

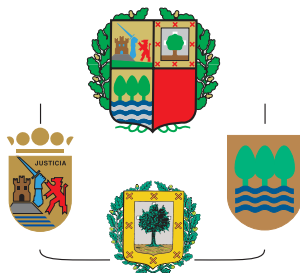
ABG

2004

INFORME ANUAL INTEGRADO DE LA HACIENDA VASCA

EUSKAL HERRIOGASUNTZAK EGINDAKO LANEZ OSATUTAKO TXOSTENA

EUSKADIKO
ZERGA-KOORDINAZIORAKO
ORGANOA



ÓRGANO
DE COORDINACIÓN
TRIBUTARIA DE EUSKADI

1ª edición: Junio 2006

Tirada. 2.000 ejemplares

@ Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi

Maquetación e Impresión: Imprenta SACAL - Barratxi, 2 - 01013 VITORIA-GASTEIZ - Tel.: 945 12 81 54

Depósito Legal: VI-259/06

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

PARTE A.

RELACIONES TRIBUTARIAS Y SISTEMA DE FINANCIACIÓN DEL PAÍS VASCO

CAPÍTULO I.

RELACIONES TRIBUTARIAS

1. CONCIERTO ECONÓMICO	13
1.a. Origen y evolución histórica	13
1.b. Marco jurídico	14
1.c. Características del sistema	15
2. EL CONCIERTO ECONÓMICO DE 1981	15
2.a. Adaptación al Impuesto sobre el Valor Añadido	16
2.b. Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley de Tasas y Precios Públicos	16
2.c. Modificación parcial mediante la Ley 27/1990	17
2.d. Adaptación al Mercado Único y a la reforma de la imposición indirecta	17
2.e. Adaptación, modificación y ampliación del Concierto por la Ley 38/1997	18
3. EL CONCIERTO ECONÓMICO DE 2002	19
4. CAPACIDAD NORMATIVA Y EXACCIONADORA DEL PAÍS VASCO EN MATERIA TRIBUTARIA Y PUNTOS DE CONEXIÓN	21
4.a. Principios generales de armonización	22
4.b. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	23
4.c. Impuesto sobre Sociedades	27
4.d. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	32
4.e. Impuesto sobre el Patrimonio	34
4.f. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	35
4.g. Impuesto sobre el Valor Añadido	36
4.h. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	38
4.i. Impuesto sobre las Primas de Seguros	40
4.j. Impuestos Especiales	41
4.k. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos	41
4.l. Tributos sobre el Juego	42
4.m. Tasas	43
4.n. Impuestos Locales	43
5. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL PAÍS VASCO	44
5.a. Comisión Mixta del Concierto Económico	45
5.b. Comisión Coordinación y Evaluación Normativa	46
5.c. Junta Arbitral	47
6. ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA HACIENDA VASCA	47
6.a. Aspectos generales	47
6.b. Distribución de recursos entre las Instituciones	48
7. EL ÓRGANO DE COORDINACIÓN TRIBUTARIA DE EUSKADI	49
7.a. Composición, funciones y organización	50
7.b. Actividades en el ejercicio 2004	50

CAPÍTULO II.

INTRODUCCIÓN AL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DEL PAÍS VASCO

1. INTRODUCCIÓN	53
2. RELACIONES FINANCIERAS	54
2.a. El Concierto Económico de 1981	54
2.b. El Concierto Económico de 2002	56

3. PRINCIPIOS GENERALES	56
4. CUPO A PAGAR AL ESTADO	57
4.a. Concepto	57
4.b. Ley Quinquenal de Cupo 2002-2006.....	58
4.b.1. Cupo líquido del año base	59
4.b.2. Cupo líquido del resto de años del quinquenio y liquidación definitiva	61
4.b.3. Normas comunes.....	62
5. AJUSTE POR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO	62
6. AJUSTES POR LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN	64
7. COMPENSACIONES FINANCIERAS.....	65
8. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL PAÍS VASCO	66
8.a. Características generales	66
8.b. Modelo de distribución vertical.....	69
8.b.1. Ingresos sujetos a reparto	69
8.b.2. Deducciones	69
8.b.3. Recursos a distribuir	70
8.b.4. Coeficiente de distribución vertical	70
8.b.5. Aportación General	71
8.b.6. Aportaciones Específicas	71
8.c. Modelo de distribución horizontal	72
8.c.1. Coeficientes horizontales.....	72
8.c.2. Variables para el cálculo de los coeficientes horizontales.....	73
8.c.3. Aportación de cada Territorio Histórico	74
8.d. Fondo de Solidaridad.....	74
8.e. Reglas operativas	75
8.f. Otras disposiciones	77
9. FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA	77
9.a. Política Regional Europea	77
9.b. Reforma de la Política Estructural y de Cohesión para el período 2000-2006 ...	83
9.c. Participación del País Vasco.....	85
10. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN	90

PARTE B.

GESTIÓN DE LA HACIENDA VASCA EN EL EJERCICIO 2004

CAPÍTULO III.

HACIENDA GENERAL DEL PAÍS VASCO

1. INTRODUCCIÓN	93
2. ACTIVIDAD NORMATIVA.....	94
2.a. Actividad normativa	94
2.b. Índice normativo	94
3. GESTIÓN ECONÓMICA	95
3.a. Ingresos	95
3.a.1. Aportaciones de las Diputaciones Forales	97
a. Presupuesto inicial	97
b. Modificaciones durante el ejercicio.....	98
c. Evolución en el período 1999-2004	100
3.a.2. Otras transferencias de Instituciones del País Vasco	103
3.a.3. Transferencias de la Administración del Estado	103
3.a.4. Fondos procedentes de la Unión Europea	104
a. Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER.	104
b. Fondo Social Europeo. FSE.	105
c. FEOGA-Orientación y FEOGA-Garantía.....	105

d. Fondo de Cohesión	105
e. IFOP.....	106
f. Otros ingresos procedentes de la Unión Europea	106
3.a.5. Otros recursos.....	107
a. Endeudamiento.....	107
b. Otros recursos	108
3.b. Gastos	109
3.c. Otros flujos de carácter institucional.....	112
3.c.1. El Cupo.....	112
3.c.2. El Ajuste IVA	114
3.c.3. Los Ajustes de los Impuestos Especiales de Fabricación.....	116
3.c.4. Las compensaciones financieras	118

CAPÍTULO IV.

HACIENDAS FORALES DE ÁLAVA, BIZKAIA Y GIPUZKOA

1. INTRODUCCIÓN	121
2. ACTIVIDAD NORMATIVA.....	121
3. GESTIÓN TRIBUTARIA	123
3.a. Gestión de Impuestos Directos	123
3.a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas	123
a. Normativa	123
b. Número de declaraciones	126
c. Distribución de la base liquidable, cuota íntegra y cuota líquida	129
d. Distribución de los tipos medios y de los tipos efectivos.....	139
e. Origen funcional de la renta.....	142
f. Rendimientos medios	146
g. Deducciones.....	147
h. Declaración consolidada	152
3.a.2. Impuesto sobre Sociedades.....	154
a. Normativa	154
b. Número de declaraciones	156
c. Sociedades sin volumen de operaciones	158
d. Sociedades con volumen de operaciones	159
3.a.3. Otros Impuestos Directos.....	161
a. Impuesto sobre la Renta de no Residentes	161
b. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	162
c. Impuesto sobre el Patrimonio.....	164
3.b. Gestión de Impuestos Indirectos	168
3.b.1. Impuesto sobre el Valor Añadido.....	168
a. Normativa	168
b. El ajuste de la recaudación	169
c. Estadísticas	169
3.b.2. Impuestos Especiales de Fabricación	172
a. Normativa	172
b. El ajuste de la recaudación	173
c. Estadísticas	173
3.b.3. Otros Impuestos Indirectos	174
a. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....	174
b. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	176
c. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.....	177
d. Impuesto sobre las Primas de Seguros.....	178
3.c. Tasa fiscal sobre el Juego.....	179
3.d. Gastos Fiscales	181

3.e. Inspección de los tributos	185
3.f. Agencia ejecutiva.....	185
4. GESTIÓN ECONÓMICA	186
4.a. Ingresos	186
4.a.1. Recaudación por tributos concertados.....	188
a. Entorno económico.....	188
b. Recaudación líquida en 2004	190
c. Evolución de la recaudación	205
d. Evolución mensual de la recaudación	217
e. Evolución de las devoluciones	219
f. Ejecución presupuestaria 2004	219
g. Evolución de la ejecución presupuestaria 1999-2004.....	222
h. Relación entre impuestos directos e impuestos indirectos	223
i. Peso relativo de cada impuesto	225
4.a.2. Transferencias recibidas.....	227
4.a.3. Endeudamiento	227
4.a.4. Otros ingresos.....	228
4.b. Gastos	229
5. TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS	230
CAPÍTULO V.	
HACIENDAS LOCALES EN EL PAÍS VASCO	
1. INTRODUCCIÓN	235
2. FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES EN EL PAÍS VASCO	236
2.a. Introducción. Los recursos de las haciendas locales en el País Vasco	236
2.b. Normativa general	237
2.c. Financiación local en cada Territorio Histórico	238
2.c.1. Territorio Histórico de Álava	238
2.c.1. Territorio Histórico de Bizkaia	240
2.c.1. Territorio Histórico de Gipuzkoa	240
2.d. Financiación de los Municipios en Territorio Común.....	241
3. GESTIÓN ECONÓMICA	242
3.a. Ingresos	244
3.a.1. Recaudación de tributos locales	245
3.a.2. Otros ingresos.....	247
3.b. Gastos	247
3.c. Endeudamiento	250
3.d. Consolidación global.....	253
ANEXOS	
ANEXO I. Actividad normativa de las Haciendas Forales en 2004.....	257
ANEXO II. Detalles de la gestión tributaria de las Haciendas Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa	277
II.1. Estadísticas relativas al IRPF en 2003	279
II.2. Estadísticas relativas al Impuesto sobre Sociedades en 2003	317
II.3. Estadísticas relativas al IVA en 2004	321
II.4. Estadísticas sobre inspección de tributos y agencia ejecutiva en 2004.....	327
ANEXO III. Detalles de la gestión económica de las Haciendas Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa	331
III.1. Estadísticas sobre recaudación por tributos concertados en 2004.....	333
III.2. Estadísticas sobre ingresos y gastos liquidados en 2004	345
ANEXO IV. Detalles de la gestión económica de las Haciendas Locales del País Vasco..	353

PRESENTACIÓN

En la Ley 3/1989 de Armonización, Coordinación y Colaboración Fiscal, en su artículo 17, se recoge dentro de las funciones a desempeñar por el Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi, la publicación de un informe de la Hacienda Vasca con periodicidad anual y con carácter integrado. De esta forma, este Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca 2004 responde al precepto previsto para el citado ejercicio.

Una doble intención anima la elaboración del Informe a la hora de describir la actividad de las haciendas que conforman el entramado institucional de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Por una parte, el propósito de configurarse como una referencia actualizada del Concierto Económico y del modelo institucional de la Hacienda Vasca, y, por otra parte, recoger también, de forma integrada y cuantificada, la actividad de los diferentes niveles de Administración.

Los capítulos I y II, en los que se distribuye el primero de los dos grandes apartados en los que se estructura el Informe, se describen las características específicas de nuestra hacienda, sus relaciones tributarias y el sistema de financiación del País Vasco. Así, se repasa el contenido del Concierto, la capacidad normativa y exaccionadora y los puntos de conexión de los diferentes tributos concertados. También, se recoge el modelo de organización interna en materia hacendística: cupo a pagar al Estado, ajustes por impuestos indirectos y la distribución de recursos entre las Instituciones vascas.

La actividad de cada uno de los niveles de Administración es el objeto de atención del segundo apartado, dedicando el capítulo III a la Hacienda General del País Vasco, el capítulo IV a las Haciendas Forales de Alava, Bizkaia y Gipuzkoa y el capítulo V a las Haciendas Locales. En ellos se desarrollan los aspectos más notables de la gestión tributaria y económica, referidos a cada uno de los tributos, así como un breve análisis de las modificaciones normativas más significativas.

El Informe se completa con cuatro anexos. En ellos se hace referencia a la actividad de las Haciendas Forales, conteniendo una reseña de su actividad normativa y un análisis de su gestión tributaria y económica. El último anexo se refiere a la gestión tributaria y económica de las Haciendas Locales, desglosada por Municipios.

Por otra parte, el Informe 2004 se encuentra disponible en la página web euskadi.net, en la dirección www.ogasun.ejgv.euskadi.net, así como la información correspondiente al Código Fiscal Foral sobre normativa foral tributaria comparada.

La visión globalizadora que de este Informe se desprende lo configura, por tanto, como un marco amplio y general de referencia, como una herramienta útil y actualizada para el mejor conocimiento de las características y especificidades de la Hacienda Vasca, así como de su gestión tributaria y económica. Este Informe es fruto del esfuerzo y dedicación de las Instituciones representadas en el Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi.

JUAN MIGUEL BILBAO GARAI
Presidente del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi

AURKEZPENA

Zergapideen elkar-egokitasun, erakidetasun eta lankidetasunari buruzkoa den 3/1989 Legeak bere 17. artikuluan adierazten du Euskadiko Zerga-Koordinaziorako Organoaren egitekoen artean Euskal Ogasunaren Txosten Bateratua urtean behin argitaratzea dagoela. Horrela, Euskal Ogasunaren 2004ko Txosten Bateratua aipaturiko ekitaldirako aurreikusitako betebeharrari dagokio.

Euskal Autonomia Erkidegoaren erakunde-egituraosatzen duten ogasunen jarduketa azaltzeko garaian txostenaren prestaketaren helburu bikoitza dago. Alde batetik erreferentzi eguneratua izan nahi du Ekonomia Itunari nahiz Euskal Ogasunaren erakunde-ereduari buruz, eta bestetik, gainera era integratzaileaz eta kuantifikatuaz Administrazioaren maila guztien jardura bildu nahi du bere baitan.

Txostena bi atal nagusitan banatzen da eta lehenengoa I. eta II. kapituluetan banatzen da. Kapitulu horietan, hain zuzen ere, gure ogasunaren ezaugarri bereziak aurkezten dira baita haren zerga harremanak eta Euskal Herriaren finantzaketa sistema ere. Horrela, Itunaren edukari, araugintzarako eta ordainarazteko ahalmenari eta itundutako zergen arteko konexio guneei berrikuste bat ematen zaie. Gainera jaso da baita ere barne antolamendurako eredu ogasun gaiei dagokienez: Estatuari ordaindu beharreko kupoa, zeharkako zergengatik doiketak, eta euskal erakundearen arteko baliabideen banaketa.

Administrazioaren maila bakoitzeko jardura bigarren atalean aztergai dugu, III. Kapituluak Euskal Autonomia Erkidegoko Ogasun Nagusia aztertzen duela eta IV. Kapituluak, ordea, Araba, Bizkaia eta Gipuzkoako foru ogasunak eta V. Kapituluak toki ogasunak. Kapitulu horietan garatu dira zerga eta ekonomia alorretako kudeaketak azpimarragarrien dituen gaiak, zerga bakoitzari lotuta, eta gainera arauetan izandako aldaketa esanguratsueni buruz analisi labur bat egin da.

Txostenaren osagarri moduan lau eranskin dago. Horietan, foru ogasunen jardueraz gain araugintzan ogasunok eginiko jarduketa aipatzen da zerga eta ekonomia alorretan berauek egin duten kudeaketaren analisia datorrela. Azken analisia dagokio toki ogasunek zerga eta ekonomia alorretan eginiko kudeaketari, berau udalerrien arabera xehatuta datorrela.

Bestalde, web orrian, www.ogasun.ejgv.euskadi.net helbidean, hain zuzen, eskura daude 2004ko Txostena nahiz zerga foru araudi erkatuari buruzko Foru Zerga Kodea.

Haren ikusmoldea globalizatzailea dela eta, Txostena erreferentzi marko zabala eta orokorra izateaz gain tresna baliagarri eta eguneratu dugu nolabait hobeto ezagutzeko Euskal Ogasunaren ezaugarriak eta berezitasunak zein diren eta halaber, aipatutako Euskal Ogasunak zerga eta ekonomia alorretan eginiko kudeaketa. Txosten hau Zerga-Koordinaziorako Organoa ordezkaturik dauden erakundeei esker sortu da eta haien ahaleginak bitarteko.

JUAN MIGUEL BILBAO GARAI
Euskadiko Zerga-Koordinaziorako Organo burua

PARTE A

Relaciones tributarias y sistema de financiación del País Vasco

Capítulo I

Relaciones tributarias

1. CONCIERTO ECONÓMICO

1.a. Origen y evolución histórica

Históricamente, constituyendo una parte esencial de la foralidad vasca, el Concierto Económico ha sido un elemento vertebrador de las relaciones entre el Estado y el País Vasco.

El Real Decreto de 28 de febrero de 1878 es considerado el primer Concierto Económico del País Vasco y tuvo una vigencia de 8 años. Fue fruto del proceso negociador abierto tras la promulgación de la Ley de 21 de julio de 1876, en la que se abolieron los Fueros, y del Decreto de 13 de noviembre de 1877 que sienta las bases del régimen económico de concierto, al establecer unas cuotas globales que cada uno de los Territorios Históricos había de satisfacer al Estado en ese año.

Posteriormente, mediante el artículo 14 de la Ley de Presupuestos Generales de 1887 se aprueba un nuevo Concierto Económico, también vigente para 8 años. A éste le siguen los Concierdos de 1 de febrero de 1894, de 13 de diciembre de 1906 y de 9 de junio de 1925, con una vigencia de 25 años.

Sin embargo, en 1937 la dictadura franquista dejó sin efecto el régimen tributario concertado de Bizkaia y Gipuzkoa, lo que implicó que el sexto Concierto Económico, de 29 de febrero de 1952, se dictara exclusivamente para Álava. A este Concierto le sucedió, ya en la transición política, el de 26 de noviembre de 1976.

Después de la aprobación de la Constitución de 1978 y del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, por la Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, se pacta la Ley 12/1981, de 13 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, con una vigencia de 20 años.

Por último, con la aportación de la experiencia acumulada, mediante la Ley 12/2002, de 23 de mayo, se aprueba un nuevo Concierto Económico, con carácter indefinido.

1.b. Marco jurídico

El Concierto Económico regula las singulares relaciones tributarias y financieras entre el Estado y el País Vasco, aprobándose por Ley.

Se fundamenta en la disposición adicional primera de la Constitución, que ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales, ordenando la actualización general del régimen foral, y en el Título III del Estatuto de Autonomía, que reconoce la capacidad normativa de las Instituciones competentes de los Territorios Históricos, afirmando que éstas podrán mantener, establecer y regular dentro de su territorio su propio sistema tributario.

Este reconocimiento de la potestad tributaria foral, rasgo esencial de la especialidad vasca, tiene como consecuencia la necesaria adecuación y ordenamiento de las relaciones de carácter tributario y financiero entre el Estado y el País Vasco, estableciéndose para ello en el propio Estatuto que estas relaciones se regularán mediante el sistema foral tradicional de Concierto Económico.

Así mismo, en el Estatuto se dispone que el régimen de Concierto se aplicará de acuerdo al principio constitucional de solidaridad y su contenido se acomodará en torno a dos principios básicos, relativos, por un lado, a las relaciones tributarias y, por otro, a las relaciones financieras entre los mismos.

Se reconoce, por tanto, la capacidad de las Instituciones competentes de los Territorios Históricos para mantener, establecer y regular dentro de su territorio el régimen tributario, atendiendo a la estructura general impositiva del Estado, a las normas que para la coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado contenga el propio Concierto, y a las que dicte el Parlamento Vasco para estos fines dentro de la Comunidad Autónoma.

Además, se establece la capacidad de cada Diputación Foral, dentro de su Territorio Histórico, para exaccionar, gestionar, liquidar, recaudar e inspeccionar todos los impuestos, salvo los que se integran en la Renta de Aduanas y los que se recaudan a través de Monopolios Fiscales, sin perjuicio de la colaboración con el Estado y su alta inspección.

En definitiva, se reconoce la plena capacidad normativa y de gestión en el ámbito tributario de las Instituciones competentes de cada Territorio Histórico, en todas sus fases, respetando diferentes normas sobre coordinación, armonización y colaboración fiscal.

Por otra parte, las relaciones financieras se instrumentan mediante el cupo a pagar al Estado. Así, se afirma en el Estatuto que la aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, integrado por los correspondientes a cada uno de sus Territorios, como contribución a todas las cargas del Estado que no asuma la Comunidad Autónoma.

Del mismo modo, se dice que la cuantificación del cupo global y los correspondientes a cada Territorio Histórico se realizará en el marco de una comisión paritaria Estado-País Vasco. El cupo, así acordado, deberá aprobarse por Ley, con la periodicidad que se fije en el Concierto, sin perjuicio de su actualización anual por el procedimiento que se establezca.

Tanto el Concierto de 1981 como el Concierto de 2002 se articulan, conforme al Estatuto de Autonomía, en dos grandes capítulos:

- En el Capítulo I se recogen los aspectos relativos a los tributos, estableciéndose la concertación para las diferentes figuras tributarias. Básicamente, se determinan los puntos de conexión de cada impuesto con el fin de delimitar las competencias normativas y de gestión de las Haciendas Forales respecto a la Hacienda del Estado.

- El Capítulo II, referido al cupo y las relaciones financieras, comprende dos secciones: normas generales y metodología de determinación del cupo. Se establece la forma en que el País Vasco debe contribuir al sostenimiento de las cargas generales del Estado por competencias no asumidas. Esta singularidad, se materializa en un flujo financiero, el cupo a abonar al Estado.

Ambos Conciertos prevén, disposición adicional segunda, la necesidad del común acuerdo entre Administraciones para su modificación en aquello que consideren conveniente y su adaptación a los cambios del sistema tributario del Estado que afecten a la concertación de los tributos. El Concierto vigente amplía esta necesidad de adaptación a aquellos casos en los que se produzca una alteración del reparto de competencias normativas que afecte al ámbito de la imposición indirecta, se crearan nuevas figuras tributarias o pagos a cuenta.

En el nuevo Concierto de 2002, también, se incluye un nuevo Capítulo III, dedicado a las Comisiones y la Junta Arbitral, subrayándose de este modo el principio de colaboración entre Administraciones y reforzándose los procedimientos orientados a conseguir una mayor seguridad jurídica en la aplicación del Concierto Económico.

1.c. Características del sistema

De lo antes expuesto se desprenden los aspectos sustantivos del sistema de Concierto Económico y que pueden resumirse en las siguientes características básicas:

- Sistema paccionado.
Éste es uno de sus rasgos esenciales, derivado de la consideración de las diferentes potestades que, en el ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan unas normas de relación, en este caso en el ámbito tributario y financiero. Los Conciertos Económicos son, por tanto, leyes paccionadas, al igual que sus leyes de adaptación y modificación, y las Leyes Quinquenales de Cupo.
- Potestad normativa tributaria propia.
Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos, así como el Estado, disponen de la potestad normativa en materia tributaria, desarrollando y configurando su propio sistema tributario. La armonización fiscal y las conexiones normativas y exaccionadoras garantizan el desarrollo armónico de los distintos sistemas tributarios.
- Autonomía de gestión tributaria.
El procedimiento de exacción y gestión tributaria, en todas sus fases, correspondiente a las Diputaciones Forales no es fruto de una cesión, sino una potestad propia que se ejerce, en su caso, en colaboración con otras administraciones tributarias.
- Riesgo Unilateral.
Los resultados, buenos o malos, derivados de la gestión del Concierto corresponden sólo al País Vasco. Al igual que el Estado no participa de la recaudación obtenida por las Diputaciones Forales, tampoco asume la cobertura de los gastos públicos de la Comunidad Autónoma. Por otra parte, la contribución al Estado, el cupo, no se calcula según los ingresos recaudados en el País Vasco, depende de variables exógenas como los gastos en competencias no asumidas de los Presupuestos Generales del Estado.

2. EL CONCIERTO ECONÓMICO DE 1981

La Ley 12/1981, de 13 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, significó, dentro del marco jurídico descrito, la primera materialización del sistema foral tradicional de Concierto Económico.

En sus 20 años de vigencia, como consecuencia de la evolución de los sistemas tributarios, el Concierto de 1981 fue objeto de las siguientes adaptaciones y modificaciones:

- Ley 49/1985, de 27 de diciembre, de adaptación al Impuesto sobre el Valor Añadido. Acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 27 de septiembre de 1985.
- Ley 2/1990, de 8 de junio, de adaptación a la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la Ley de Tasas y Precios Públicos. Acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 28 de diciembre de 1988.
- Ley 27/1990, de 26 de diciembre, por la que se modifica parcialmente el Concierto Económico. Acuerdo de la Comisión Mixta de 4 de octubre de 1990.
- Ley 11/1993, de 13 de diciembre, de adaptación a la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y a la Ley de Impuestos Especiales. Acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 17 de diciembre de 1992.
- Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico. Acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 27 de mayo de 1997.

También, se aprobaron cuatro Leyes Quinquenales de Cupo, por las que se aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco:

- Leyes 43/1988 y 44/1988, de 28 de diciembre, para los quinquenios 1982-1986 y 1987-1991. Acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 4 de diciembre de 1987.
- Ley 7/1993, de 16 de abril, para el quinquenio 1992-1996. Acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 6 de mayo de 1992.
- Ley 37/1997, de 4 de agosto, para el quinquenio 1997-2001. Acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 27 de mayo de 1997.

2.a. Adaptación al Impuesto sobre el Valor Añadido

La incorporación de España a la Comunidad Económica Europea significó un cambio radical de la imposición indirecta, en cumplimiento de las normas armonizadoras comunitarias en esta materia, adaptándose el Concierto Económico a esta nueva realidad sobrevenida. Desde 1986 la imposición indirecta gira en torno al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), afectando a los impuestos indirectos hasta entonces vigentes.

Esta adaptación consistió, por lo tanto, en concertar el nuevo Impuesto, eliminando las referencias a los tributos desaparecidos, Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas e Impuesto de Lujo. También, se creó un nuevo ajuste financiero por la diferencia entre el IVA atribuible a cada Administración, según el consumo real de su ámbito y el efectivamente recaudado por cada una de las Haciendas, que sustituía a los ajustes por el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores y la Desgravación Fiscal a la Exportación.

2.b. Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley de Tasas y Precios Públicos

La segunda adaptación se produjo con la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y con la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos. Supuso la reforma del sistema impositivo local y la aparición de nuevas figuras tributarias. La nueva imposición municipal se configuró en torno al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Además, se conformó una nueva ordenación jurídica del resto de tributos, como las Tasas y las Contribuciones Especiales, regulándose una nueva categoría de ingresos de derecho público constituida por los Precios Públicos.

En tanto el nuevo ordenamiento tributario se traza sobre unas figuras tributarias distintas, la concertación se adaptó a esas nuevas figuras y se hizo preciso introducir cambios en el Concierto. Al margen de las mejoras del texto, esta adaptación se caracterizó por su componente técnico y de automatismo, que no alteró el reparto de competencias preexistente entre el Estado y el País Vasco, basado en el reconocimiento de la potestad tributaria de las Instituciones competentes de los Territorios Históricos para articular el sistema tributario local en su respectivo territorio.

2.c. Modificación parcial mediante la Ley 27/1990

Esta modificación es fruto de la experiencia acumulada en la concertación del Impuesto sobre Sociedades. Se constató la existencia de dificultades para la aplicación del criterio de cifra relativa de negocios y de discordancias con el sistema establecido en el Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral Navarra. El nuevo punto de conexión adoptado fue el establecido para el Impuesto sobre el Valor Añadido.

De esta forma, para el reparto del Impuesto a una u otra Administración tributaria las empresas y sujetos pasivos pueden ajustarse a los mismos criterios en el IVA y en el Impuesto sobre Sociedades, lo que supuso una importante avance simplificador. La modificación afectó básicamente al Impuesto sobre Sociedades, incluyendo el régimen fiscal de fusiones, tributación consolidada y, colateralmente, al procedimiento de gestión e inspección y al límite cuantitativo para la exacción del IVA.

También, supuso una ampliación de la competencia normativa de las Instituciones de los Territorios Históricos a todas las entidades con domicilio fiscal en el País Vasco, con independencia de que tributen a ambas Administraciones, siempre y cuando su volumen de operaciones en territorio común no superase el 75%, en cuyo caso estarían sujetas a la normativa común. Ello elevó las posibilidades de elaborar una política tributaria propia.

2.d. Adaptación al Mercado Único y a la reforma de la imposición indirecta

La creación del mercado interior en 1993 y, por consiguiente, la eliminación de las fronteras fiscales y la reforma de la imposición indirecta en todos los Estados miembros de la Unión Europea, obligaron a la adaptación del Concierto Económico.

En el IVA se concertó un nuevo hecho imponible, las adquisiciones intracomunitarias, antes consideradas importaciones, que pasaron a tratarse de modo similar a las entregas de bienes y prestaciones de servicios. Su punto de conexión no afectó, en el común de los casos, al criterio de reparto entre las Administraciones del resultado de las liquidaciones, al fin de conseguir el menor efecto sobre los sujetos pasivos de la modificación normativa.

Así mismo, la modificación realizó una serie de precisiones sobre el concepto “volumen total de operaciones”, establecido en el Concierto para determinar si se aplica o no la regla simplificadora de los 300 millones de pesetas.

Además, se concertó el nuevo Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, concretándose su punto de conexión conforme al lugar de matriculación definitiva del vehículo, en coincidencia con el lugar en que la persona tenga su domicilio.

2.e. Adaptación, modificación y ampliación del Concierto por la Ley 38/1997

Los cambios incorporados se debieron a la implantación del Impuesto sobre las Primas de Seguros por la Ley 13/1996, así como la introducción de modificaciones en los principios de armonización fiscal y de colaboración, en el régimen para la exacción de los tributos que gravan los rendimientos obtenidos por no residentes, en la normativa aplicable en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) y en el régimen de la tributación de los grupos de sociedades.

También, una vez desaparecidos los Monopolios Fiscales que recaudaban los Impuestos Especiales de Hidrocarburos y sobre el Tabaco era necesario proceder a su integración en la potestad foral, mediante su concertación. Se trata, por tanto, de una segunda concertación circunscrita al ámbito específico de los Impuestos Especiales que necesariamente, también, debía contemplar la concertación de la imposición especial sobre alcoholes.

Las principales novedades que se introdujeron en el Concierto Económico, de forma esquemática, fueron las siguientes:

- Normas armonizadoras. Se reducen a cuatro normas, entre ellas se dice que en territorio foral se mantendrá una presión fiscal efectiva global equivalente a la del resto del Estado.
- IRPF. Las Diputaciones Forales, que hasta este momento disponían de una capacidad normativa muy limitada, pasan a tener, prácticamente, plena capacidad normativa.
- Impuesto sobre Sociedades. La cifra de operaciones para determinar la tributación exclusiva o compartida por este Impuesto y el IVA se eleva a 500 millones de pesetas. Así mismo, la tributación consolidada de los grupos de sociedades quedará sometida a normativa foral cuando la sociedad dominante y todas las sociedades dependientes estuvieran sometidas a dicha normativa.
- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Se reduce de 10 a 5 años la exigencia de residencia en el País Vasco para poder aplicar la normativa foral.
- Impuesto sobre el Patrimonio. Las Diputaciones Forales pasan a tener potestad normativa plena para regular este Impuesto.
- Impuesto sobre Primas de Seguros. Su concertación permite a las Diputaciones Forales su exacción, aplicando las mismas normas sustantivas y formales establecidas en cada momento por el Estado.
- Impuestos Especiales. Estos Impuestos pasan a ser tributos concertados, exigibles por las Diputaciones Forales cuando su devengo se produzca en el País Vasco, si bien seguirán sujetos a normativa común.
- Tasa sobre el Juego. Pasa a ser un tributo concertado de normativa autónoma, aunque se aplicará la normativa común en lo relativo al hecho imponible y al sujeto pasivo.
- No residentes. Las Diputaciones Forales pasan a recaudar el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones de los no residentes por los hechos imponibles devengados en el País Vasco.

En definitiva, el País Vasco extiende su potestad normativa en el IRPF, el Impuesto sobre el Patrimonio y la Tasa sobre el Juego y, a su vez, amplía su capacidad de gestión a varios tributos, entre los que destacan por su significación recaudatoria los Impuestos Especiales (Hidrocarburos, Tabaco y Alcoholes).

3. EL CONCIERTO ECONÓMICO DE 2002

Con la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, se establece el vigente Concierto Económico.

El nuevo Concierto, tras la experiencia acumulada en los últimos 20 años, sigue los mismos principios, bases y directrices que el Concierto de 1981, reforzándose los cauces tendentes a conseguir una mayor seguridad jurídica en su aplicación y confiéndole un carácter indefinido, con el objeto de insertarlo en un marco estable que garantice su continuidad.

El texto acordado incorpora sustanciales mejoras y supone un avance considerable respecto al anterior Concierto, tanto en aspectos de carácter técnico como desde el punto de vista competencial, así como en el ámbito de las relaciones financieras.

La instrumentación de mecanismos que limiten la excesiva judicialización al que se han sometido las decisiones de política tributaria de las Haciendas Forales ha sido un objetivo prioritario, profundizándose en los procedimientos de colaboración.

La nueva Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa absorbe a la anterior Comisión Coordinadora y las funciones evaluadoras que fueron acordadas en Comisión Mixta de Cupo en 2000, estableciendo un protocolo detallado de intercambio normativo y de evaluación de los respectivos proyectos, orientado a propiciar que las Administraciones alcancen un acuerdo que evite un eventual conflicto judicial.

Por otra parte, se procede a la necesaria simplificación de la composición de la Junta Arbitral, cuya presidencia se atribuía por el anterior Concierto a un Magistrado del Tribunal Supremo y que nunca llegó a constituirse, ahora integrada por tres miembros designados entre expertos de reconocido prestigio en materia tributaria y hacendística.

En cuanto al Concierto Económico y su incardinación en el contexto tributario de la Unión Europea, en particular en lo relativo al respeto del principio comunitario básico de libertad de establecimiento, se da solución a la problemática suscitada con la tributación de las rentas obtenidas por no residentes mediante establecimiento permanente y con la tributación de las personas físicas no residentes que puedan optar por la tributación en el IRPF. También, se ha establecido un nuevo punto de conexión para la exacción de los hechos impositivos sujetos al Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real, mediante un régimen de opciones.

Si bien, la pretensión de las Instituciones vascas de garantizar su presencia efectiva en los órganos internacionales, y en especial de la Unión Europea, en los que se traten materias que incidan en el contenido y aplicación del Concierto Económico, no ha tenido su reflejo en la nueva redacción, sin embargo, se ha abierto un debate, al que se han unido otras Comunidades Autónomas respecto de otras materias, y al que necesariamente habrá de procurarse una respuesta adecuada, acorde con los nuevos tiempos y la realidad del reparto competencial entre Administraciones.

En cuanto a las necesidades de adaptación del Concierto, se extiende, conforme a la nueva redacción de la disposición adicional segunda, además de por la reforma en el ordenamiento jurídico tributario del Estado que afectase a los tributos concertados, a los casos en que se produzca en territorio común una alteración en la distribución de competencias normativas que afectase al ámbito de la imposición indirecta, la creación de nuevas figuras tributarias e, incluso, la creación de nuevos pagos a cuenta.

En este ámbito, ha de subrayarse la asunción del compromiso de la Administración del Estado, contenido en los acuerdos de la Comisión Mixta de Cupo de 6 de marzo de 2002, para promover un reconocimiento expreso de la especificidad del Concierto Económico en la futura Ley General Tributaria.

Los acuerdos alcanzados con el nuevo Concierto suponen una ampliación de las capacidades tributarias que el Concierto reconoce a las Instituciones de los Territorios Históricos.

Así, el aumento a 6 millones de euros (antes 500 millones de pesetas) de la cifra de volumen de operaciones relevante para atribuir las competencias normativas y de exacción sobre el criterio del domicilio fiscal, han de significar una ampliación considerable del número de sociedades sometidas a la jurisdicción tributaria foral en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por otra parte, se asigna a las Haciendas Forales la competencia para la exacción de las retenciones de trabajo correspondientes a las retribuciones de los funcionarios y empleados de Organismos Autónomos y entidades públicas empresariales del Estado, antes atribuidas a la Administración del Estado.

En el ámbito de la imposición indirecta, se atribuye capacidad normativa a las Haciendas Forales para elevar hasta un máximo del 10% los tipos de gravamen del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, en iguales términos a los atribuidos a las Comunidades Autónomas de régimen común, y se ha procedido a la concertación del nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, fijando un punto de conexión de base territorial y con capacidad normativa en el llamado tramo autonómico del tipo de gravamen.

También, señalar que dificultades de gestión han impedido fijar nuevos puntos de conexión aplicables a la exacción del Impuesto sobre las Primas de Seguros en los casos de vehículos de las personas jurídicas, así como en el Impuesto sobre el Valor Añadido para la exacción de las operaciones asimiladas a la importación de los productos sujetos a los Impuestos Especiales de Fabricación, remitiéndose a las conclusiones de grupos de trabajo que se crean mediante sendos acuerdos de la Comisión Mixta de Cupo.

En materia financiera, se ha avanzado en el reconocimiento del carácter general del Concierto Económico y se ha preservado la neutralidad en el nuevo señalamiento del importe del cupo.

No existía referencia alguna, ni en el Estatuto de Autonomía ni en el propio Concierto Económico, al modo en que deba articularse el ejercicio global de la actividad financiera del País Vasco en sus relaciones con la Hacienda del Estado y, también, se ponía en entredicho la virtualidad en esta materia de las facultades reconocidas a las Diputaciones Forales por el artículo 15 del Real Decreto de 13 de diciembre de 1906, cuya vigencia es declarada de forma expresa por la disposición adicional tercera, tanto del Concierto de 1981 como del Concierto de 2002.

Para evitar esta situación, en el texto pactado, al Capítulo II, relativo a las relaciones financieras, se han incorporado los principios generales que deben regir estas relaciones entre el Estado y el País Vasco, basadas en los principios de autonomía, solidaridad, coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria, al mismo tiempo que se asigna a la nueva Comisión Mixta del Concierto Económico la facultad de acordar compromisos de colaboración y coordinación en esta materia.

Por otra parte, en los acuerdos de la Comisión Mixta de Cupo de 6 de marzo de 2002 se recoge el compromiso de la Administración del Estado para promover una nueva redacción de la disposición final primera de la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, Complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, así como de la disposición final segunda de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria, con el siguiente contenido: "En virtud de su régimen foral, la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de lo dispuesto en esta Ley, se atenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Concierto Económico".

Por último, el objetivo de neutralidad financiera pretendido se ha cumplido. Se mantienen en los mismos términos los índices de imputación de renta y los relativos al consumo y capacidad recaudatoria, aplicables en los ajustes a la imposición indirecta, además de las compensaciones financieras establecidas en la concertación de los Impuestos Especiales de Fabricación.

En la cantidad fijada como cupo para 2002 se entiende incluida la recaudación por las Diputaciones Forales del nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y de las retenciones de funcionarios y empleados estatales antes comentada. Se reduce su importe en las cuantías que venían recibiendo de la Tesorería General de la Seguridad Social, incorporándose al régimen general de cupo la financiación de las competencias en materia de sanidad y servicios sociales, así como la de Policía Autónoma.

Más adelante se repasan para cada tributo las disposiciones del Concierto Económico vigente en lo que respecta a la capacidad normativa y exaccionadora de las Instituciones competentes de los Territorios Históricos y sus puntos de conexión.

4. CAPACIDAD NORMATIVA Y EXACCIONADORA DEL PAÍS VASCO EN MATERIA TRIBUTARIA Y PUNTOS DE CONEXIÓN

En el Concierto Económico se recogen (artículo 1) las potestades tributarias de las Instituciones competentes de los Territorios Históricos:

- Capacidad normativa tributaria.

Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario.

Por lo tanto, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos poseen la potestad normativa en materia tributaria, dando lugar a la correspondiente normativa foral para cada tributo concertado, configurando un sistema tributario propio. Ello, sin embargo, no obstáculo para que el propio Concierto garantice el desarrollo armónico de los distintos sistemas tributarios con las correspondientes conexiones normativas.

- Capacidad exaccionadora.

Corresponderá a las respectivas Diputaciones Forales el proceso exaccionador, en todas sus fases, de los tributos que integran el sistema tributario de los Territorios Históricos: exacción, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación.

Por tanto, las Diputaciones Forales disponen de plena autonomía de gestión tributaria, con potestad propia y no cedida. De ello se deriva que la Comunidad Autónoma soporte las consecuencias, positivas o negativas, de su propia gestión tributaria. En este sentido, la disposición adicional quinta del Concierto atribuye, además, a las Instituciones competentes de los Territorios Históricos las mismas facultades y prerrogativas en cuanto a la gestión, inspección, revisión y recaudación de los tributos concertados que a la Hacienda Pública del Estado.

Por otra parte, constituirán competencias exclusivas del Estado la regulación, gestión, inspección, revisión y recaudación de los derechos de importación y de los gravámenes a la importación en los Impuestos Especiales y en el IVA (artículo 5).

Así mismo, corresponderán al Estado, la alta inspección de la aplicación del Concierto Económico, a cuyo efecto los órganos del Estado encargados de la misma emitirán anualmente, con la colaboración del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales, un informe sobre los resultados de la referida aplicación.

Una vez determinado el reparto competencial en el ámbito tributario, el Concierto enumera una serie de necesarias normas de armonización y define los denominados puntos de conexión para cada tributo, que regulan el campo de actuación de las Administraciones tributarias desde tres vertientes:

- Punto de conexión normativo. Normativa de aplicación a cada hecho imponible (común o foral) y, en su caso, limitaciones a la capacidad normativa.
- Punto de conexión para la exacción. Administración tributaria competente para la gestión del tributo.
- Punto de conexión para la inspección.

4.a. Principios generales de armonización

El sistema tributario de los Territorios Históricos debe respetar los principios generales (artículo 2) que se enumeran en el propio Concierto: principio constitucional de solidaridad, atención a la estructura general impositiva del Estado, coordinación, armonización fiscal y colaboración mutua, así como sometimiento a los Tratados o Convenios Internacionales firmados por el Estado español o a los que éste se adhiera. Del mismo modo, las normas del Concierto se interpretarán de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria para la interpretación de las normas tributarias.

En el Concierto Económico se definen, también, las normas de armonización fiscal (artículo 3) y el principio de colaboración (artículo 4) a tener en cuenta por los sistemas tributarios de los Territorios Históricos. Estos principios tienen diferente alcance, unos determinan una norma de armonización concreta y otros invocan principios de armonización de carácter general. Además, se establece un principio de colaboración entre el Estado y los Territorios Históricos en orden a la comunicación de los proyectos de disposiciones normativas en materia tributaria y a la gestión, inspección y recaudación de los tributos.

1. Armonización fiscal.

Los Territorios Históricos en la elaboración de la normativa tributaria:

- Se adecuarán a la Ley General Tributaria en cuanto a terminología y conceptos, sin perjuicio de las peculiaridades establecidas en el Concierto Económico.
- Mantendrán una presión fiscal efectiva global equivalente a la existente en el resto del Estado.
- Respetarán y garantizarán la libertad de circulación y establecimiento de las personas y la libre circulación de bienes, capitales y servicios en todo el territorio español, sin que se produzcan efectos discriminatorios, ni menoscabo de las posibilidades de competencia empresarial ni distorsión en la asignación de recursos.

- Utilizarán la misma clasificación de actividades ganaderas, mineras, industriales, comerciales, de servicios, profesionales y artísticas que en territorio común, sin perjuicio del mayor desglose que de las mismas pueda llevarse a cabo.

Ha de entenderse que el carácter general de algunos de estos principios exige que su aplicación práctica tenga también ese mismo carácter. De otro modo, toda disposición tributaria foral diferenciada, por pequeña que fuere esa diferencia, podría considerarse contraria a alguno de estos principios, limitando a las Instituciones competentes de los Territorios Históricos a transcribir la normativa común y, por tanto, negando toda virtualidad al propio Concierto Económico.

La armonización de los sistemas tributarios no ha de interpretarse como sinónimo de uniformización, su significado supone aceptar unos principios comunes generales que, respetando la autonomía de cada parte, permitan la coexistencia de los sistemas fiscales, sin que ello distorsione el desarrollo de la actividad económica.

En este sentido, pueden resultar aclaratorios los Acuerdos de la Comisión Mixta de Cupo de 18 de enero del 2000 que establecen que, sin perjuicio de lo previsto en el Concierto Económico, se considerará adecuada a los principios de armonización fiscal la normativa que se adapte a las siguientes bases de cooperación:

- Las medidas fiscales reguladas por las Instituciones competentes serán proporcionadas a los objetivos de política económica perseguidos en cada caso.
- Las Administraciones tributarias se abstendrán de adoptar y proponer medidas fiscales potencialmente perjudiciales para las otras Administraciones.

2. Principio de colaboración.

La colaboración entre el Estado y los Territorios Históricos se articula a través de distintos ámbitos: intercambio de información a través de sus Centros de Proceso de Datos, preparación de planes de inspección conjuntos sobre objetivos, sectores y procedimientos selectivos coordinados e intercambio, con suficiente antelación a su entrada en vigor, de los proyectos de disposiciones normativas en materia tributaria. También, se prevé la colaboración de las Instituciones del País Vasco en los Acuerdos Internacionales en los aspectos que incidan en la aplicación del Concierto Económico, para lo cual el Estado arbitraré los mecanismos que lo permitan.

En el marco de este principio de colaboración y de su refuerzo, han de inscribirse, también, la creación de un nuevo Capítulo III en el Concierto de 2002, en el que se desarrollan la composición, facultades y acuerdos de la Comisión Mixta del Concierto Económico, la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa y la Junta Arbitral, así como los acuerdos de la Comisión Mixta de Cupo de 14 de julio de 1999, que más adelante se comentan.

4.b. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo concertado de normativa autónoma y su exacción corresponderá a la Diputación Foral competente por razón del territorio cuando el contribuyente tenga su residencia habitual en el País Vasco (artículo 6).

El punto de conexión es, por lo tanto, la residencia habitual del sujeto pasivo, estableciendo el propio Concierto que la residencia habitual se considerará en el País Vasco cuando así se entienda de la aplicación sucesiva de las siguientes reglas (artículo 43):

- Permanencia en dicho territorio por más días del período impositivo, computándose, a estos efectos, las ausencias temporales. Salvo prueba en contrario, se considerará que una persona física permanece en territorio vasco cuando radique en él su vivienda habitual.
- Cuando tengan en este territorio su principal centro de intereses, donde obtenga la mayor parte de la base imponible del IRPF, excluyéndose, a estos efectos, las rentas y ganancias patrimoniales derivados del capital mobiliario, así como las bases imputadas en el régimen de transparencia fiscal, excepto el profesional.
- Cuando sea éste el territorio de su última residencia declarada a efectos del IRPF.

Cuando los contribuyentes integrados en una unidad familiar tuvieran su residencia habitual en territorios distintos y optasen por la tributación conjunta, se entenderá competente la Administración del territorio donde tenga su residencia habitual el miembro de dicha unidad con mayor base liquidable, calculada conforme a su respectiva normativa.

Las personas físicas residentes en territorio español que no permanezcan en dicho territorio más de 183 días durante el año natural, se considerarán residentes en el territorio del País Vasco, cuando en el mismo radique el núcleo principal o base de sus actividades empresariales o profesionales o de sus intereses económicos.

Cuando se presuma que una persona física es residente en el territorio español, por tener su residencia habitual en el País Vasco su cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que dependan de aquél, se considerará que tiene residencia habitual en territorio vasco.

Se entenderán domiciliados fiscalmente en el País Vasco las personas físicas que tengan en él su residencia habitual. Los contribuyentes están obligados a comunicar a ambas Administraciones los cambios de domicilio fiscal que originen modificaciones en la competencia para exigir este Impuesto. Esta comunicación se entenderá producida por la presentación de la declaración del Impuesto.

No obstante, no producirán efecto los cambios de residencia que tengan por objeto principal lograr una menor tributación efectiva. Se presumirá, salvo que la nueva residencia se prolongue de manera continuada durante, al menos, tres años, que no ha existido cambio, en relación al IRPF y el Impuesto sobre el Patrimonio, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que en el año en el que se produce el cambio de residencia o en el siguiente, la base imponible del IRPF sea inferior en, al menos, un 50% a la del año anterior al cambio.
- Que en el año en el cual se produzca dicha situación, la tributación efectiva por el IRPF sea inferior a la que hubiese correspondido con la normativa aplicable del territorio de residencia anterior al cambio.
- Que en el año siguiente a aquel en el que se produce la situación la letra a) o en el siguiente, vuelva a tener residencia habitual en dicho territorio.

A su vez, el cambio de domicilio del contribuyente se podrá promover por cualquiera de las Administraciones.

El Concierto determina, así mismo, los puntos de conexión de los pagos a cuenta en la fuente del Impuesto. Es preciso subrayar que éstas tienen validez a los efectos de la liquidación del Impuesto del perceptor, con independencia del territorio donde hayan sido practicadas e ingresadas (artículo 12). Los aspectos más significativos son:

1. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del trabajo (artículo 7).

Se exigirán, conforme a su respectiva normativa, por la Diputación Foral competente por razón del territorio, cuando correspondan a rendimientos procedentes de:

a) Trabajos y servicios que se presten en el País Vasco.

Cuando los trabajos o servicios se presten en ambos territorios, se presumirá, salvo prueba en contrario, que los servicios se prestan en el País Vasco, cuando en este territorio se ubique el centro de trabajo al que esté adscrito el trabajador.

b) Pensiones, haberes pasivos y prestaciones percibidas de los Regímenes Públicos de la Seguridad Social y Clases Pasivas, Instituto Nacional de Empleo, Montepíos, Mutualidades, Fondos de Promoción de Empleo, Planes de Pensiones, Entidades de Previsión Social Voluntaria, así como las prestaciones pasivas de Empresas y otras Entidades, cuando el perceptor tenga su residencia habitual en el País Vasco.

c) La condición de administradores y miembros de los Consejos de Administración, de las Juntas que hagan sus veces y de otros órganos representativos, cuando la entidad pagadora tenga su domicilio fiscal en el País Vasco.

Tratándose sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades exigible por el Estado y las Diputaciones Forales, la retención corresponderá a ambas Administraciones en proporción al volumen de operaciones efectuado en cada territorio, aplicándose la proporción determinada en la última declaración-liquidación. Estas retenciones se exigirán conforme a la normativa foral o común, según normativa del Impuesto sobre Sociedades que a la entidad le resulte aplicable. La inspección se realizará por la Administración que corresponda en aplicación de este mismo criterio.

Se exigirán por la Administración del Estado las retenciones por retribuciones, tanto activas como pasivas, incluidas las pensiones generadas por persona distinta del perceptor, satisfechas por aquélla a los funcionarios y empleados en régimen de contratación laboral o administrativa del Estado, excepto los funcionarios y empleados de Organismos Autónomos y entidades públicas empresariales.

2. Pagos a cuenta por rendimientos de actividades económicas (artículo 8).

Se exigirán, conforme a su respectiva normativa, por la Diputación Foral competente por razón del territorio cuando el obligado a retener o a ingresar a cuenta tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el País Vasco. En cualquier caso se exigirán por la Administración del Estado o por las respectivas Diputaciones Forales cuando correspondan a rendimientos por ellas satisfechos.

En la exacción de estas retenciones e ingresos a cuenta las Diputaciones Forales aplicarán idénticos tipos a los de territorio común.

3. Retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario (artículo 9).

Se exigirán, conforme a su respectiva normativa, por la Diputación Foral competente por razón del territorio las correspondientes a:

a) Rendimientos obtenidos por la participación en fondos propios de cualquier entidad, así como los intereses y demás contraprestaciones de obligaciones y títulos similares, cuando tales rendimientos sean satisfechos por entidades que tributen exclusivamente por el Impuesto sobre Sociedades en territorio vasco.

Tratándose de sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades exigible por el Estado y las Diputaciones Forales del País Vasco, se aplicará el mismo criterio previsto en la letra c) del punto 1 anterior.

- b) Intereses y demás contraprestaciones de las deudas y empréstitos emitidos por la Comunidad Autónoma, las Diputaciones, Ayuntamientos y demás Entes de la Administración territorial e institucional del País Vasco, cualquiera que sea el lugar en el que se hagan efectivas. Los que correspondan a emisiones realizadas por el Estado, otras Comunidades Autónomas, Corporaciones de territorio común y demás entes de sus Administraciones territoriales e institucionales, aún cuando se satisfagan en territorio vasco, serán exigidas por el Estado.
- c) Los intereses y demás contraprestaciones de operaciones pasivas de los Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas fiscalmente protegidas y entidades equiparadas a las mismas, así como de las efectuadas en cualquier otro establecimiento de crédito o institución financiera, cuando el perceptor del rendimiento tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el País Vasco.
- d) Los rendimientos derivados de operaciones de capitalización y de contratos de seguros de vida o invalidez, cuando el beneficiario o el tomador del seguro en caso de rescate, tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el País Vasco.
- e) Las rentas vitalicias y otras temporales que tengan por causa la imposición de capitales, cuando el beneficiario tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el País Vasco.

Cuando se trate de pensiones cuyo derecho hubiese sido generado por persona distinta del perceptor y el pagador sea la Administración del Estado, la retención será exigida por ésta.
- f) Los rendimientos procedentes de la propiedad intelectual, cuando el sujeto pasivo no sea el autor y, en todo caso, los de la propiedad industrial y de la prestación de asistencia técnica, cuando la persona o entidad que los satisfaga se halle domiciliada fiscalmente en el País Vasco.
- g) Los procedentes del arrendamiento de bienes, derechos, negocios o minas y análogos, cuando estén situados en territorio vasco.

Cuando se trate de intereses de préstamos garantizados con hipoteca inmobiliaria, será competente para exigir la retención la Administración del territorio donde radiquen los bienes objeto de la garantía.

Cuando los bienes hipotecados estuvieran situados en territorio común y vasco, corresponderá a ambas Administraciones exigir la retención, prorrateándose los intereses proporcionalmente al valor de los bienes objeto de hipoteca, salvo en el supuesto de que hubiese especial asignación de garantía, en cuyo caso será esta cifra la que sirva de base para el prorrateo.

Cuando se trate de intereses de préstamos garantizados con hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento, la retención se exigirá por la Administración del territorio donde la garantía se inscriba.

Cuando se trate de intereses de préstamos simples, del precio aplazado en la compraventa y otros rendimientos derivados de la colocación de capitales, la retención se exigirá por la Administración del territorio donde se halle situado el establecimiento o tenga su residencia habitual o domicilio fiscal la entidad o persona obligada a retener.

En la exacción de las retenciones e ingresos a cuenta por rendimientos del capital mobiliario las Diputaciones Forales aplicarán idénticos tipos a los de territorio común.

4. Retenciones e ingresos a cuenta por determinadas ganancias patrimoniales.

Las relativas a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones de Instituciones de Inversión Colectiva se exigirán, conforme a su respectiva normativa, por la Administración del Estado o por la Diputación Foral competente por razón de territorio, según que el accionista o partícipe tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el País Vasco.

Las correspondientes a premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, se exigirán, conforme a su respectiva normativa, por la Administración del Estado o por la Diputación Foral competente por razón del territorio, según que el pagador de los mismos tenga su domicilio fiscal en territorio común o vasco. En cualquier caso, se exigirán por la Administración del Estado o por las respectivas Diputaciones Forales cuando correspondan a rendimientos por ellas satisfechos.

En la exacción de estas retenciones e ingresos a cuenta (artículo 10), las Diputaciones Forales aplicarán idénticos tipos a los de territorio común.

5. Otros pagos a cuenta (artículos 11 y 13).

Las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a rendimientos derivados del arrendamiento y subarrendamiento de inmuebles se exigirán, conforme a su respectiva normativa, por la Diputación Foral competente por razón de territorio, cuando el obligado a retener o a ingresar a cuenta tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el País Vasco.

Las retenciones e ingresos a cuenta por cantidades abonadas a entidades y que, en virtud del régimen de imputación de rentas, deban imputarse a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se exigirán, conforme a respectiva normativa, por la Diputación competente por razón del territorio cuando el obligado a realizar el ingreso tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el País Vasco.

A las entidades en régimen de imputación de rentas se les aplicarán las normas previstas en la concertación del Impuesto sobre Sociedades. Para la exacción de las bases imputadas a sus socios, se tendrán en cuenta las normas del IRPF, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes o del Impuesto sobre Sociedades a que se refiere el Concierto, según el impuesto por el que tributen.

En los supuestos de atribución de rentas, la gestión e inspección de los entes sometidos a dicho régimen corresponderá a la Administración de su domicilio fiscal. Para la exacción de la renta atribuida a sus socios, comuneros o partícipes, se aplicarán las normas del IRPF, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes o del Impuesto sobre Sociedades a que se refiere el Concierto, según el impuesto por el que tributen.

4.c. Impuesto sobre Sociedades

El Impuesto sobre Sociedades, también, es un tributo concertado de normativa autónoma para los sujetos pasivos que tengan domicilio fiscal en el País Vasco (artículo 14).

La normativa autónoma de este Impuesto se aplicará a las entidades que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Entidades que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco y su volumen total de operaciones no sea superior a 6 millones de euros.
- Entidades que operen exclusivamente en el País Vasco y su volumen total de operaciones en el ejercicio anterior exceda de 6 millones de euros, independientemente de su domicilio fiscal.
- Entidades que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco, su volumen total de operaciones exceda en el ejercicio anterior de 6 millones de euros y no realicen en Territorio Común el 75% o más del total de sus operaciones.

Se entenderán domiciliadas fiscalmente en el País Vasco las personas jurídicas y demás entidades sometidas al Impuesto sobre Sociedades (artículo 43) que tengan en el País Vasco su domicilio social, siempre que en el mismo esté efectivamente centralizada su gestión administrativa y la dirección de sus negocios. En otro caso, cuando se realice en el País Vasco dicha gestión o dirección. En los supuestos en que no pueda establecerse el lugar del domicilio de acuerdo con estos criterios, se atenderá al lugar donde radique el mayor valor de su inmovilizado.

Del mismo modo, los entes sin personalidad jurídica, cuando su gestión y dirección se efectúe en el País Vasco. Si con este criterio fuese imposible determinar su domicilio fiscal, se atenderá al territorio donde radique el mayor valor de su inmovilizado.

Los sujetos pasivos del Impuesto vendrán obligados a comunicar a ambas Administraciones los cambios de domicilio fiscal que originen modificaciones en la competencia para exigir este impuesto. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que no se ha producido cambio de domicilio fiscal de las personas jurídicas, cuando en el año anterior o siguiente a dicho cambio devengan inactivas o cesen en su actividad. A su vez, el cambio de domicilio del contribuyente se podrá promover por cualquiera de las Administraciones.

Por otra parte, se entenderá por volumen de operaciones (artículo 14) el importe total de las contraprestaciones, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido y el recargo de equivalencia, en su caso, obtenido en un ejercicio por el sujeto pasivo en las entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas en su actividad.

La cifra del volumen de operaciones señalada, y a la que también se refiere la concertación del Impuesto sobre el Valor Añadido será actualizada (disposición adicional sexta), por acuerdo de la Comisión Mixta del Concierto Económico, al menos cada 5 años.

Tendrán la consideración de entregas de bienes y prestaciones de servicios, las operaciones definidas como tales en la normativa del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Si el ejercicio anterior fuese inferior a un año, el volumen de operaciones será el resultado de elevar al año las operaciones realizadas. En caso de inicio de la actividad se atenderá al volumen de las operaciones realizadas en el primer ejercicio, y si éste fuese inferior a un año, será el resultado de elevar al año las operaciones realizadas durante el ejercicio. Hasta que se conozcan el volumen y el lugar de realización de las operaciones en este ejercicio, se tomarán como tales, a todos los efectos, los que el sujeto pasivo estime en función de las operaciones que prevea realizar durante el ejercicio de inicio de la actividad.

En lo que respecta a la determinación del lugar de realización de las operaciones (artículo 16), se entenderán realizadas en el País Vasco las siguientes:

a) Entregas de bienes:

Las entregas de bienes muebles corporales cuando se realice desde territorio vasco la puesta a disposición del adquirente. Cuando los bienes deban ser objeto de transporte para su puesta a disposición del adquirente, las entregas se entenderán realizadas en el lugar en que se encuentren aquéllos al iniciarse la expedición o el transporte.

Si se trata de bienes transformados por quien realiza la entrega, se entenderá efectuada en territorio vasco si se realizó en dicho territorio el último proceso de transformación.

Si se trata de entregas con instalación de elementos industriales fuera del País Vasco, se entenderán realizadas en territorio vasco si los trabajos de preparación y fabricación se efectúan en dicho territorio y el coste de la instalación o montaje no excede del 15% del total de la contraprestación.

Las entregas realizadas por los productores de energía eléctrica, cuando radiquen en territorio vasco los centros generadores de la misma.

Las entregas de bienes inmuebles, cuando los bienes estén situados en territorio vasco.

b) Prestaciones de servicios:

Las prestaciones de servicios se entenderán realizadas en territorio vasco, cuando se efectúen desde dicho territorio.

Cuando las prestaciones estuvieran directamente relacionadas con bienes inmuebles, se entenderán realizadas en el País Vasco si dichos bienes radican en territorio vasco. Asimismo, se exceptúan de lo dispuesto las operaciones de seguro y capitalización, respecto de las cuales se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 32.

c) Se entenderán realizadas en el País Vasco las operaciones, cuando el sujeto pasivo que las realice tenga su domicilio fiscal en territorio vasco en los casos de entregas realizadas por explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras y armadores de buques de pesca de productos naturales no sometidos a procesos de transformación que procedan directamente de sus cultivos, explotaciones o capturas.

Del mismo modo, para los servicios de transporte, incluso de mudanza, remolque y grúa, así como, los arrendamientos de medios de transporte.

d) Las operaciones que con arreglo a los criterios establecidos se consideren realizadas en el extranjero se atribuirán, en su caso, a una u otra Administración en igual proporción que el resto de las operaciones.

e) Las entidades que no realicen las operaciones definidas conforme a la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido tributarán a las Diputaciones Forales del País Vasco cuando tengan su domicilio fiscal en territorio vasco.

En este Impuesto, como en el Impuesto sobre el Valor Añadido, se especifica, también, el punto de conexión a los efectos de su exacción (artículo 15), debido a que los sujetos pasivos pueden generar hechos imponible en ambos territorios, lo que motiva que se produzca un reparto del resultado de la liquidación del Impuesto entre Administraciones.

Así, corresponderá de forma exclusiva a las Diputaciones Forales la exacción del Impuesto sobre Sociedades de los sujetos pasivos que tengan su domicilio fiscal en el País Vasco y su volumen de operaciones en el ejercicio anterior no hubiere excedido de 6 millones de euros.

Los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior hubiere excedido de 6 millones de euros tributarán, cualquiera que sea el lugar en que tengan su domicilio fiscal, a las Diputaciones Forales del País Vasco, a la Administración del Estado o a ambas Administraciones en proporción al volumen de operaciones. Éste se expresará en porcentaje y redondeado con dos decimales.

En cuanto a la inspección del Impuesto (artículo 19), ésta se realizará por la Diputación Foral competente por razón del territorio cuando el sujeto pasivo tenga su domicilio fiscal en el País Vasco.

No obstante, la inspección de los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones en el ejercicio anterior hubiera excedido de 6 millones de euros y en dicho ejercicio hubieran realizado en territorio de régimen común el 75% o más de su volumen de operaciones corresponderá a la Administración del Estado.

Asimismo, la inspección de los sujetos pasivos cuyo domicilio fiscal radique en territorio de régimen común, su volumen de operaciones en el ejercicio anterior hubiera excedido de 6 millones de euros y hubiera realizado la totalidad de sus operaciones en territorio foral, se realizará por la Diputación Foral competente por razón del territorio.

De esta forma, quedan definidos los puntos de conexión a aplicar en el Impuesto sobre Sociedades, para los que el domicilio fiscal y el volumen de operaciones determinan la normativa del Impuesto a aplicar y la Administración o Administraciones competentes para su exacción, así como aquélla que a la que se le atribuye la capacidad de inspección.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES CRITERIO DE REPARTO DE LA CAPACIDAD NORMATIVA, EXACCIONADORA Y DE INSPECCIÓN ENTRE LAS ADMINISTRACIONES FORALES Y DEL ESTADO					
SUPUESTOS POSIBLES			CAPACIDAD		
DOMICILIO FISCAL	VOLUMEN DE OPERACIONES	% VOLUMEN OPERACIONES PAÍS VASCO	NORMATIVA	DE EXACCIÓN	INSPECCIÓN
TERRITORIO COMÚN	<= 6 mill. euros	----	TERRITORIO COMÚN	TERRITORIO COMÚN	TERRITORIO COMÚN
ÁLAVA BIZKAIA GIPUZKOA	<= 6 mill. euros <= 6 mill. euros <= 6 mill. euros	---- ---- ----	ÁLAVA BIZKAIA GIPUZKOA	ÁLAVA BIZKAIA GIPUZKOA	ÁLAVA BIZKAIA GIPUZKOA
TERRITORIO COMÚN	> 6 mill. euros > 6 mill. euros	<100% 100%	TERRITORIO COMÚN T.H. > volum. operac.	Proporc. vol. operac. Proporc. vol. operac.	TERRITORIO COMÚN T.H. > volum. operac.
ÁLAVA BIZKAIA GIPUZKOA	> 6 mill. euros > 6 mill. euros > 6 mill. euros > 6 mill. euros	>25% <=25% >25% <=25% >25% <=25%	ÁLAVA (1) TERRITORIO COMÚN BIZKAIA (1) TERRITORIO COMÚN GIPUZKOA (1) TERRITORIO COMÚN	Proporc. vol. operac. Proporc. vol. operac. Proporc. vol. operac. Proporc. vol. operac. Proporc. vol. operac. Proporc. vol. operac.	ÁLAVA TERRITORIO COMÚN BIZKAIA TERRITORIO COMÚN GIPUZKOA TERRITORIO COMÚN

(1) En el caso de que el 100% del volumen de operaciones se hubiera realizado en un sólo Territorio Histórico, se aplicará la normativa correspondiente a dicho territorio, con independencia del territorio donde tenga la Sociedad su domicilio fiscal.

CUADRO I.1

Las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (artículo 17) corresponderán a una u otra Administración conforme a los criterios establecidos a tal efecto en el Concierto para el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Los sujetos pasivos que deban tributar a ambas Administraciones ingresarán el pago fraccionado del Impuesto en proporción al volumen de operaciones realizado en cada territorio, aplicándose la proporción determinada en la última declaración-liquidación del Impuesto. Podrá aplicarse una proporción diferente en los casos de fusión, escisión y aportación de activos, así como de inicio, cese, ampliación o reducción de actividad en territorio común o foral que implique una variación significativa (alteración de 15 o más puntos porcentuales en proporción aplicable a cualquiera de los territorios) de la proporción calculada según el criterio general.

Por otra parte, el régimen tributario de las agrupaciones de interés económico y uniones temporales de empresas (artículo 20), corresponderá al País Vasco cuando la totalidad de las entidades que las integren estén sujetas a normativa foral.

Estas entidades imputarán a sus socios la parte correspondiente del importe de las operaciones realizadas en uno y otro territorio, que será tenida en cuenta por éstos para determinar la proporción de sus operaciones.

El régimen tributario aplicable a las agrupaciones de interés económico y las uniones temporales de empresas constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del Concierto Económico (disposición transitoria quinta) será el correspondiente al País Vasco cuando no superen su ámbito territorial.

Y por lo que respecta a los grupos fiscales (artículo 20) estarán sometidos al régimen de consolidación fiscal foral, cuando la sociedad dominante y todas las dependientes estuvieran sujetas a normativa foral en tributación individual, y estarán sujetos al régimen de consolidación fiscal de territorio común, cuando la sociedad dominante y todas las dependientes estuvieran sujetas a normativa común en régimen de tributación individual. A estos efectos, se considerarán excluidas del grupo fiscal las sociedades que estuvieran sujetas a la otra normativa.

En todo caso, se aplicara idéntica normativa a la establecida en cada momento por el Estado para la definición de grupo fiscal, sociedad dominante, sociedades dependientes, grado de dominio y operaciones internas del grupo.

Para la aplicación del régimen de tributación consolidación fiscal de los grupos de fiscales se seguirán las reglas siguientes:

- Las sociedades integrantes del grupo presentarán, de conformidad con las normas generales del Concierto, la declaración establecida para el régimen de tributación individual, sin perjuicio de que la sociedad dominante presentará a cada una de las Administraciones los estados contables consolidados del grupo fiscal.
- El grupo fiscal tributará a una y otra Administración en función del volumen de operaciones realizado en uno y otro territorio. A estos efectos, el volumen de operaciones realizado en cada territorio estará constituido por la suma o agregación de las operaciones que cada una de las sociedades integrantes del grupo fiscal efectúen en el mismo, antes de las eliminaciones intergrupo que procedan.

Los grupos fiscales que con anterioridad a 1 de enero de 2002 estuvieran tributando con normativa común o foral en régimen de consolidación fiscal (disposición transitoria sexta), por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25 del Concierto Económico aprobado por la Ley 12/1981, de 13 de mayo, podrán mantener dicho régimen de tributación hasta el 31 de diciembre del 2006, siempre que cumplan los requisitos previstos para su aplicación en la normativa sobre consolidación fiscal vigente a 31 de diciembre de 2001.

En otro orden de cosas, en las operaciones de fusiones y escisiones de empresas en las que los beneficios tributarios, que en su caso procedan, hayan de ser reconocidos por ambas Administraciones, conforme a los criterios de tributación contenidos en la concertación del Impuesto sobre Sociedades (artículo 14), las Diputaciones Forales aplicarán idéntica normativa que la vigente en cada momento en territorio común, tramitándose los correspondientes expedientes ante cada una de las Administraciones (artículo 47).

4.d. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

El Impuesto sobre la Renta de no Residentes es un tributo concertado que se regirá por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado (artículo 21).

No obstante, a los establecimientos permanentes domiciliados en el País Vasco de entidades residentes en el extranjero les será de aplicación la normativa autónoma del Impuesto sobre Sociedades, conforme a su punto de conexión normativo.

Del mismo modo, cuando se graven rentas obtenidas mediante establecimiento permanente, la exacción del Impuesto corresponderá a una u otra Administración o a ambas conjuntamente, en los términos previstos en el punto de conexión para la exacción en el Impuesto sobre Sociedades (artículo 22).

Los pagos fraccionados (artículo 23) que realicen los establecimientos permanentes y las retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto que se les practiquen por las rentas que perciban, se exigirán de acuerdo con las reglas establecidas para el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades.

A estos efectos, los establecimientos permanentes se entenderán domiciliados en el País Vasco cuando su gestión administrativa o la dirección de sus negocios se efectúe en territorio vasco. En los casos en que no pueda establecerse el lugar del domicilio de acuerdo con estos criterios, se atenderá al lugar donde radique el mayor valor de su inmovilizado (artículo 43).

Cuando el contribuyente ejercite la opción de tributación por el IRPF por cumplir los requisitos previstos en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, a efectos de la aplicación del régimen opcional, será tenida en cuenta la normativa de la Diputación Foral competente por razón territorio, siempre y cuando los rendimientos del trabajo y de actividades económicas obtenidos en territorio vasco representen la mayor parte de la totalidad de renta obtenida en España. En el caso de que el contribuyente tenga derecho a la devolución, esta será satisfecha por dicha Diputación Foral con independencia del lugar de obtención de las rentas dentro del territorio español.

Se entenderá que una persona física o una entidad opera mediante establecimiento permanente, cuando por cualquier título disponga, de forma continuada o habitual, de instalaciones o lugares de trabajo de cualquier índole, en los que se realice toda o parte de su actividad, o actúe en él por medio de un agente autorizado para contratar, en nombre y por cuenta del sujeto pasivo no residente, que ejerza con habitualidad dichos poderes.

En particular, se entenderá que constituyen establecimiento permanente las sedes de dirección, las sucursales, las oficinas, las fábricas, los talleres, los almacenes, tiendas u otros establecimientos, las minas, los pozos de petróleo o de gas, las canteras, las explotaciones agrícolas, forestales o pecuarias o cualquier otro lugar de exploración o de extracción de recursos naturales, y las obras de construcción, instalación o montaje cuya duración exceda de 12 meses.

Por otra parte, cuando se graven rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la exacción del Impuesto corresponderá a la Diputación Foral competente por razón del territorio, cuando las rentas se entiendan obtenidas o producidas en el País Vasco por aplicación de los siguientes criterios:

- a) Los rendimientos de explotaciones económicas, cuando las actividades se realicen en territorio vasco.
- b) Los rendimientos derivados de prestaciones de servicios tales como, la realización de estudios, proyectos, asistencia técnica, apoyo a la gestión, así como de servicios profesionales, cuando la prestación se realice o se utilice en territorio vasco.

Se entenderán utilizadas en territorio vasco las prestaciones que sirvan a actividades empresariales o profesionales realizadas en territorio vasco o se refieran a bienes situados en el mismo. Se atenderá al lugar de la utilización del servicio cuando éste no coincida con el de su realización.

- c) Los rendimientos que deriven, directa o indirectamente, del trabajo dependiente cuando el trabajo se preste en territorio vasco.
- d) Los rendimientos derivados, directa o indirectamente, de la actuación personal en territorio vasco de artistas o deportistas, o de cualquier otra actividad relacionada con dicha actuación, aún cuando se perciban por persona o entidad distinta del artista o deportista.
- e) Los dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en fondos propios de entidades públicas vascas.
- f) Los intereses, cánones y otros rendimientos del capital mobiliario:
 - Satisfechos por personas físicas con residencia habitual en el País Vasco o entidades públicas vascas.
 - Cuando retribuyan prestaciones de capital utilizadas en territorio vasco.

Cuando estos criterios no coincidan se atenderá al lugar de utilización del capital cuya prestación se retribuye.

- g) Los rendimientos derivados, directa o indirectamente, de bienes inmuebles situados en territorio vasco o de derechos relativos a los mismos.
- h) Las rentas imputadas a los contribuyentes personas físicas titulares de bienes inmuebles urbanos situados en territorio vasco.
- i) Las ganancias patrimoniales derivadas de valores emitidos por personas o entidades públicas vascas.
- j) Las ganancias patrimoniales derivadas de bienes inmuebles situados en territorio vasco o de derechos que deban cumplirse o se ejerciten en dicho territorio. En particular se consideran incluidas:
 - Las ganancias patrimoniales derivadas de derechos o participaciones en una entidad, residente o no, cuyo activo esté constituido principalmente por bienes inmuebles situados en territorio vasco.
 - Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de derechos o participaciones en una entidad, residente o no, que atribuyan a su titular el derecho de disfrute sobre bienes inmuebles situados en territorio vasco.
- k) Las ganancias patrimoniales derivadas de otros bienes muebles situados en territorio vasco o de derechos que deban cumplirse o se ejerciten en dicho territorio.

Cuando con arreglo a los criterios anteriores, una renta se pudiera entender obtenida simultáneamente en ambos territorios, su exacción corresponderá a los Territorios Históricos cuando el pagador, si es persona física, tenga su residencia habitual en el País Vasco.

Las retenciones e ingresos a cuenta correspondientes a las rentas obtenidas por los contribuyentes que operen sin establecimiento permanente se exigirán por la Administración del territorio en el que se entiendan obtenidas las correspondientes rentas.

Las rentas satisfechas por entidades privadas o establecimientos permanentes derivadas de la participación en fondos propios, intereses, cánones y otros rendimientos de capital mobiliario y ganancias patrimoniales procedentes de valores emitidos, así como cuando, conforme a los criterios antes previstos, una renta se pudiera entender obtenida simultáneamente en ambos territorios, se considerarán obtenidas o producidas en territorio vasco en la cuantía siguiente:

- a) Cuando se trate de entidades o establecimientos permanentes que tributen exclusivamente al País Vasco la totalidad de las rentas que satisfagan.
- b) Cuando se trate de entidades o establecimientos permanentes que tributen conjuntamente a ambas Administraciones, la parte de las rentas que satisfagan en proporción al volumen de operaciones realizado en el País Vasco.

No obstante, en estos casos la Administración competente para la exacción de la totalidad de los rendimientos, así como las devoluciones que proceda practicar, será la del territorio donde tengan su residencia habitual o domicilio fiscal las personas, entidades o establecimientos permanentes que presenten la liquidación en representación del no residente, sin perjuicio de la compensación que proceda realizar a la otra Administración por la parte correspondiente a la proporción del volumen de operaciones realizado en el territorio de ésta última.

En estos supuestos específicos, las retenciones e ingresos a cuenta se exigirán por las Diputaciones Forales en proporción al volumen de operaciones realizado en el País Vasco correspondiente al obligado a retener, aplicando las reglas especificadas para el Impuesto sobre Sociedades.

En cuanto al Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de entidades no residentes, éste corresponderá a la Diputación Foral competente por razón del territorio cuando el bien inmueble esté situado en territorio vasco.

4.e. Impuesto sobre el Patrimonio

El Impuesto sobre el Patrimonio tiene carácter de tributo concertado de normativa autónoma (artículo 24). Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos pueden regular este Impuesto sin otras limitaciones que las propias normas de armonización contenidas en el Concierto Económico.

Este tributo, se exigirá por la misma Administración tributaria, en razón del territorio, a la que esté sujeto el contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, independientemente del territorio en el que radiquen los elementos patrimoniales objeto de tributación. En definitiva, por tanto, el punto de conexión de este Impuesto es la residencia habitual del contribuyente, en coincidencia con el establecido para la tributación personal sobre la renta.

En el caso de los sujetos pasivos por obligación real de contribuir, la exacción del Impuesto corresponderá a las Diputaciones Forales cuando el mayor valor de los bienes y derechos radiquen en territorio vasco. Se entenderá, a estos efectos, que radican en territorio vasco los bienes y derechos que estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en dicho territorio.

Cuando el no residente que hubiera tenido en el País Vasco su última residencia, opte por tributar conforme a la obligación personal, podrá tributar en territorio común o foral conforme a su respectiva normativa.

4.f. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Así mismo, el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es un tributo concertado de normativa autónoma (artículo 25), correspondiendo su exacción a la Diputación competente por razón del territorio en los siguientes casos:

- a) En las adquisiciones “mortis causa” y las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros sobre la vida para caso de fallecimiento, cuando el causante tenga su residencia habitual en el País Vasco a la fecha del devengo.
- b) En las donaciones de bienes inmuebles, cuando éstos radiquen en territorio vasco. A estos efectos, tendrán la consideración de donaciones de bienes inmuebles las transmisiones a título gratuito de los valores a que se refiere el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores.
- c) En las donaciones de los demás bienes y derechos, cuando el donatario tenga su residencia habitual en el País Vasco a la fecha del devengo.
- d) En el supuesto en el que el contribuyente tuviera su residencia en el extranjero, cuando la totalidad de los bienes o derechos estuvieran situados, pudieran ejercitarse o hubieran de cumplirse en territorio vasco, así como por la percepción de cantidades derivadas de contratos de seguros sobre la vida cuando el contrato haya sido realizado con entidades aseguradoras residentes en el territorio vasco, o se hayan celebrado en el País Vasco con entidades extranjeras que operen en él.

En los supuestos contemplados en las letras a) y c), las Diputaciones Forales aplicarán las normas de territorio común cuando el causante o donatario hubiere adquirido la residencia en el País Vasco con menos de 5 años de antelación a la fecha del devengo del Impuesto. Esta norma no será aplicable a quienes hayan conservado la condición política de vascos con arreglo al artículo 7 del Estatuto de Autonomía.

Si en un documento se donasen por un mismo donante a favor de un mismo donatario, bienes o derechos y, por aplicación de los criterios a), b), c) y d) antes descritos, el rendimiento deba entenderse producido en territorio común y vasco, corresponderá a cada uno de ellos la cuota que resulte de aplicar, al valor de los donados cuyo rendimiento se le atribuye, el tipo medio que, según sus normas, correspondería al valor de la totalidad de los transmitidos.

Así mismo, cuando proceda acumular donaciones, corresponderá al País Vasco la cuota que resulte de aplicar, al valor de los bienes y derechos actualmente transmitidos, el tipo medio, que según sus normas, correspondería al valor de la totalidad de los acumulados. A estos efectos se entenderá por totalidad de los bienes y derechos acumulados, los procedentes de donaciones anteriores y los que son objeto de la transmisión actual.

4.g. Impuesto sobre el Valor Añadido

El Impuesto sobre el Valor Añadido está armonizado en el conjunto de la Unión Europea. La capacidad normativa de los Estados se limita a determinados aspectos expresamente previstos por la regulación comunitaria. Ello, junto a las características propias del Impuesto, ha significado que en su concertación se atiende al reparto de la capacidad exaccionadora, dado que la capacidad normativa se limita solo a aspectos relacionados con su gestión.

Así, el Concierto establece (artículo 26) que el IVA debe regirse por las mismas normas sustantivas y formales establecidas en cada momento por el Estado, a excepción de los modelos y plazos de ingreso. Si bien, los modelos de declaración e ingresos han de contener, al menos, los mismos datos que los de territorio común y los plazos de ingreso para cada período de liquidación no deben diferir substancialmente de los previstos en el Estado.

Las Diputaciones Forales exaccionarán (artículo 27) de forma exclusiva el Impuesto sobre el Valor Añadido cuando el sujeto pasivo se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias:

- Que tenga su domicilio fiscal en el País Vasco y su volumen total de operaciones en el año anterior no fuera superior a 6 millones de euros.
- Que opere exclusivamente en el País Vasco y su volumen total de operaciones exceda de 6 millones de euros, cualquiera que sea el lugar del domicilio fiscal.

Además, las Diputaciones Forales exaccionarán el Impuesto en proporción al volumen de operaciones, si el sujeto pasivo opera en territorio común y vasco, siempre que el volumen total de operaciones exceda de 6 millones de euros, independientemente de su domicilio fiscal.

En el supuesto de inicio de actividad, para el cómputo de la cifra de 6 millones de euros, se atenderá al volumen de las operaciones realizado en el primer año natural. Si el primer año de actividad no coincidiera con el año natural, las operaciones realizadas desde el inicio de las actividades se elevarán al año.

La exacción del Impuesto correspondiente a las operaciones relacionadas con el tráfico intracomunitario de bienes se realizará en los términos especificados anteriormente, salvo los supuestos siguientes:

- Por las adquisiciones intracomunitarias de medios de transporte nuevos efectuadas por particulares o por personas o entidades cuyas operaciones estén totalmente exentas o no sujetas al IVA, corresponderá a la Administración del territorio común o vasco en el que dichos medios de transporte se matriculen definitivamente.
- La exacción se exigirá por la Administración del Estado o por la Diputación Foral competente por razón del territorio, según que el sujeto pasivo esté domiciliado en territorio común o foral, en los siguientes supuestos:
 - a) Las adquisiciones intracomunitarias de bienes sujetas al Impuesto por opción o por haberse superado el límite cuantitativo establecido en la normativa reguladora del Impuesto, efectuadas por sujetos pasivos que realicen exclusivamente operaciones que no originan derecho a deducción total o parcial de aquél, o por personas jurídicas que no actúen como empresarios o profesionales.
 - b) Las adquisiciones intracomunitarias de bienes en régimen simplificado, régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca y régimen de recargo de equivalencia.

Por lo tanto, salvando el criterio simplificador del domicilio fiscal para los sujetos pasivos con un volumen total de operaciones no superior a 6 millones de euros, y los supuestos específicos, el criterio que determina la competencia para la exacción del Impuesto sobre el Valor Añadido, es el lugar donde se realizan las operaciones.

El Concierto (artículo 28) establece reglas precisas para determinar cuando una operación se realiza en uno u otro territorio. Se entiende que un sujeto pasivo opera en un territorio cuando realiza en él entregas de bienes o prestaciones de servicios. Se entienden realizadas en el País Vasco las siguientes operaciones:

a. Entregas de bienes:

- Entrega de bienes muebles corporales, cuando la puesta a disposición del adquirente se realice desde dicho territorio. Si los bienes deben transportarse, la entrega se entenderá realizada en territorio vasco cuando los bienes se encuentren en dicho territorio al tiempo de iniciarse la expedición o el transporte. Estas reglas generales sobre bienes muebles tienen excepciones que buscan una mayor adecuación para imputar las operaciones a uno u otro territorio:
- Si se trata de bienes transformados por quien realiza la entrega, se entiende realizada la entrega en el País Vasco si se realizó en dicho territorio la última transformación de los bienes entregados.
- Si se trata de entregas con instalación de elementos industriales, y el coste de la instalación o montaje no excede del 15% del total de la contraprestación, se entiende realizada la entrega en el País Vasco, si se realizaron en dicho territorio los trabajos de preparación y fabricación.
- Si se trata de bienes que deben ser objeto de expedición o transporte iniciado en otro Estado miembro, y se cumplan los requisitos previstos en la normativa reguladora del IVA para la aplicación del régimen de ventas a distancia, la entrega se entenderá realizada en el País Vasco cuando finalice en él dicho transporte.
- Las entregas realizadas por los productores de energía eléctrica, cuando los centros generadores de la misma radiquen en territorio vasco.
- Las entregas de bienes inmuebles cuando los bienes estén situados en territorio vasco.

b. Prestaciones de servicios:

- Las prestaciones de servicios se entenderán realizadas en territorio vasco, cuando se efectúen desde dicho territorio, salvo las prestaciones relacionadas con bienes inmuebles que radiquen en otro territorio y las operaciones de seguro y capitalización.

No obstante, existe una serie de operaciones en las que, siguiendo un criterio simplificador, el punto de conexión es el domicilio fiscal del sujeto pasivo. Se entienden realizadas en el País Vasco las siguientes operaciones efectuadas por personas cuyo domicilio fiscal se encuentra en dicho territorio:

- Entregas realizadas por explotaciones agrícolas, forestales, ganaderas o pesqueras y armadores de buques de pesca de productos naturales no sometidos a transformación, que procedan directamente de sus cultivos, explotaciones o capturas.
- Los servicios de transporte, incluso los de mudanza, remolque y grúa.
- Los arrendamientos de medios de transporte.

No se establece punto de conexión respecto del hecho imponible importaciones, puesto que éste es competencia exclusiva del Estado.

En el supuesto de que el sujeto pasivo deba tributar, conforme a las reglas expuestas, a más de una Administración, el resultado de las liquidaciones del Impuesto, incluyendo el correspondiente a las operaciones intracomunitarias, se imputará en proporción al volumen de las contraprestaciones, excluido el IVA, correspondientes a las entregas de bienes y prestaciones de servicios gravadas y las exentas con derecho a deducción que se hayan realizado en los territorios respectivos durante el año natural.

Las proporciones provisionalmente aplicables durante cada año natural serán las determinadas en función de las operaciones del año precedente. La proporción provisional aplicable en los períodos de liquidación del primer año natural del ejercicio de la actividad será fijada por el sujeto pasivo según su previsión de las operaciones a realizar en cada territorio, sin perjuicio de la regularización final correspondiente.

No obstante, podrá aplicarse, previa comunicación a la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa prevista en el Concierto, una proporción diferente en los casos de fusión, escisión y aportación de activos, así como de inicio, cese, ampliación o reducción de actividad en territorio común o foral que conlleve una variación significativa de la proporción.

En la última declaración-liquidación del Impuesto correspondiente a cada año natural, el sujeto pasivo calculará las proporciones definitivas según las operaciones realizadas en dicho período, y practicará la consiguiente regularización de las declaraciones efectuadas en los anteriores períodos de liquidación con cada una de las Administraciones.

Los sujetos pasivos presentarán las declaraciones-liquidaciones del Impuesto ante las Administraciones competentes para su exacción, en las que constarán, en todo caso, la proporción aplicable y las cuotas que resulten ante cada una de las Administraciones.

Las devoluciones que procedan serán efectuadas por las respectivas Administraciones en la cuantía que a cada una le corresponda.

La inspección de los sujetos pasivos (artículo 29) que tributen sólo en un territorio corresponde a los servicios de Inspección de ese territorio. En caso de que los sujetos pasivos tributen en más de un territorio, la inspección la realizarán los servicios del territorio donde los sujetos pasivos tengan su domicilio fiscal. Excepción a esta regla son aquellos que, aún teniendo su domicilio fiscal en el País Vasco, realicen en Territorio Común al menos el 75% de sus operaciones, correspondiendo la inspección a la Administración del Estado.

4.h. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados es un tributo concertado de normativa autónoma. La capacidad normativa de las instituciones competentes de los Territorios Históricos (artículo 30) queda limitada en lo que se refiere a operaciones societarias, letras de cambio y documentos que suplan a la misma o realicen función de giro, que deben regirse por la normativa común.

La exacción corresponderá a las Diputaciones Forales (artículo 31) en los siguientes casos:

- En las transmisiones onerosas y arrendamientos de bienes inmuebles y en la construcción y cesión onerosa de derechos reales, incluso garantía, que recaigan sobre los mismos, cuando estos radiquen en territorio vasco.

En los supuestos previstos en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, cuando radiquen en territorio vasco los bienes inmuebles integrantes del activo de la entidad cuyos valores se transmiten.

- En las transmisiones onerosas de bienes muebles, semovientes y créditos, así como en la construcción y cesión de derechos sobre los mismos, cuando el adquirente, siendo persona física, tenga su residencia habitual en el País Vasco y siendo persona jurídica tenga en él su domicilio fiscal.
- En las transmisiones de valores se atenderá al lugar de formalización de la operación.
- En la constitución de hipoteca inmobiliaria o prenda sin desplazamiento o se refiera a buques o aeronaves, se considerará el territorio donde los actos hayan de inscribirse.
- En la constitución de préstamos simples, fianzas, arrendamientos no inmobiliarios y pensiones, cuando el prestatario, arrendatario, afianzado o pensionista, siendo persona física, tenga su residencia habitual en el País Vasco o, siendo persona jurídica tenga en él su domicilio fiscal. Sin embargo, si se trata de préstamos con garantía real, cuando los bienes inmuebles hipotecados radiquen en territorio vasco o sean inscribibles en él las respectivas hipotecas mobiliarias o prendas sin desplazamiento.

Si un mismo préstamo estuviese garantizado con hipoteca sobre bienes inmuebles sitos en territorio común y foral o con hipoteca mobiliaria o prenda sin desplazamiento inscribible en ambos territorios, tributará a cada Administración en proporción a la responsabilidad que se señale a unos y otros y, en ausencia de esta especificación expresa en la escritura, en proporción a los valores comprobados de los bienes.

- En las concesiones administrativas de bienes, cuando éstos radiquen en el País Vasco, y en las ejecuciones de obra o explotaciones de servicios, cuando se ejecuten o presten en el País Vasco. Estas reglas serán aplicables en caso de actos y negocios administrativos que tributen por equiparación a las concesiones administrativas.

En caso de concesiones de explotación de bienes que superen el ámbito territorial del País Vasco, se exigirá el Impuesto en proporción a la extensión que ocupen en el territorio vasco.

Tratándose de concesiones de ejecución de obras que superen el ámbito territorial del País Vasco, se exigirá el Impuesto en proporción al importe estimado de las obras a realizar en territorio vasco.

Si se trata de concesiones de explotación de servicios que superen el ámbito territorial del País Vasco, se exigirá el Impuesto en función de la media aritmética de los porcentajes que representen su población y su superficie sobre el total de las Comunidades implicadas.

Tratándose de concesiones mixtas que superen el ámbito territorial del País Vasco, se exigirá el Impuesto mediante la aplicación de los criterios recogidos en los tres párrafos anteriores a la parte correspondiente de la concesión.

En caso de concesiones administrativas que superen el ámbito territorial vasco, su inspección corresponderá a la Diputación Foral competente por razón del territorio cuando el domicilio fiscal de la entidad concesionaria radique en dicho territorio.

- En operaciones societarias, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que la entidad tenga en el País Vasco su domicilio fiscal.
 - b) Que la entidad tenga en el País Vasco su domicilio social, siempre que la sede de dirección efectiva no se encuentre situada en el ámbito territorial de otra Administración Tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea o, estándolo, dicho Estado no grave la operación societaria con un impuesto similar.

- c) Que la entidad realice en el País Vasco operaciones de su tráfico, cuando su sede de dirección efectiva y su domicilio social no se encuentren situadas en el ámbito territorial de otra Administración Tributaria de un Estado miembro de la Unión Europea o, estándolo, estos Estados no graven la operación societaria con un impuesto similar.
- En las escrituras, actas y testimonios notariales, cuando unas y otros se autoricen u otorguen en territorio vasco. En los supuestos sujetos a la cuota gradual del gravamen de Actos Jurídicos Documentados, cuando radique en territorio vasco el Registro en el que deba procederse a la inscripción o anotación de los bienes o actos.
- En las letras de cambio y documentos que suplan a las mismas o realicen funciones de giro, así como en los pagarés, bonos, obligaciones y títulos análogos, cuando su libramiento tenga lugar en el País Vasco. Si el libramiento se hubiera producido en el extranjero, cuando su primer tenedor tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en dicho territorio.
- En las anotaciones preventivas practicadas en Registros Públicos sitos en el País Vasco.

4.i. Impuesto sobre las Primas de Seguros

En el Concierto (artículo 32) se dice que es un tributo concertado que se regirá por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

No obstante, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán aprobar los modelos de declaración e ingreso, que contendrán al menos los mismos datos que los de territorio común, y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que no diferirán sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

La exacción corresponderá a las respectivas Diputaciones Forales cuando la localización del riesgo o del compromiso, en las operaciones de seguro y capitalización, se produzca en territorio vasco. Se entenderá que la localización del riesgo se produce en territorio vasco, de acuerdo a las siguientes reglas:

- En el caso de que el seguro se refiera a inmuebles, cuando los bienes radiquen en dicho territorio. La misma regla se aplicará cuando el seguro se refiera a bienes inmuebles y a su contenido, si este último está cubierto por la misma póliza de seguro. Si el seguro se refiere exclusivamente a bienes muebles que se encuentran en un inmueble, con excepción de los bienes en tránsito comercial, cuando el bien inmueble en el que se encuentran los bienes radique en dicho territorio.
- Cuando en un mismo seguro se cubra el riesgo de inmuebles ubicados en territorio común y vasco, se localizará en cada uno de ellos en función del valor de los inmuebles radicados en uno y otro territorio
- En el caso de que el seguro se refiera a vehículos de cualquier naturaleza, cuando la persona o entidad a cuyo nombre se encuentre matriculado tenga su residencia habitual o domicilio fiscal en el País Vasco.
 - En el caso de que el seguro se refiera a riesgos que sobrevengan durante un viaje o fuera del domicilio habitual del tomador del seguro, y su duración sea inferior o igual a cuatro meses, cuando se produzca en territorio vasco la firma del contrato por parte del tomador del seguro.
 - En todos los casos no explícitamente contemplados en las reglas anteriores, cuando el tomador del seguro tenga su residencia habitual en el País Vasco y, en otro caso, si el domicilio social o sucursal a que se refiere el contrato se encuentre en dicho territorio.

En el caso de seguros sobre la vida, se entenderá que la localización del compromiso se produce en territorio vasco, cuando el tomador del seguro tenga en el mismo su residencia habitual, si es una persona física, o su domicilio social o una sucursal, caso de que el contrato se refiera a ésta última, si es una persona jurídica.

En defecto de las normas específicas de localización anteriores, se entienden realizadas en territorio vasco las operaciones de seguro y capitalización, cuando el contratante sea un empresario o profesional que concierte las operaciones en el ejercicio de sus actividades y radique en dicho territorio la sede de su actividad económica o tenga en el mismo un establecimiento permanente o, en su defecto, el lugar de su domicilio.

4.j. Impuestos Especiales

Los Impuestos Especiales (artículo 33) se regirán por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

No obstante, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán aprobar los modelos de declaración e ingreso, que contendrán al menos los mismos datos que los de territorio común, y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que no diferirán sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

Los Impuestos Especiales de Fabricación se exigirán por las respectivas Diputaciones Forales, cuando el devengo de los mismos se produzca en el País Vasco.

Las devoluciones de los Impuestos Especiales de Fabricación serán efectuadas por la Administración en la que hubieran sido ingresadas las cuotas cuya devolución se solicita. No obstante, en los casos en que no sea posible determinar en que Administración fueron ingresadas las cuotas, la devolución se efectuará por la Administración correspondiente al territorio donde se genere el derecho a la devolución. El control de los establecimientos situados en el País Vasco, así como su autorización, en cualquiera de sus regímenes, será realizado por las respectivas Diputaciones Forales, no obstante lo cual será necesaria la previa comunicación a la Administración del Estado y a la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa.

Respecto al Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte se exigirá por las respectivas Diputaciones Forales, cuando los medios de transporte sean objeto de matriculación definitiva en territorio vasco, pudiendo las Instituciones competentes de los Territorios Históricos incrementar los tipos de gravamen hasta un máximo del 10% de los tipos establecidos en cada momento por el Estado.

La matriculación se efectuará conforme a los criterios establecidos por la normativa vigente sobre la materia. En particular, las personas físicas efectuarán la matriculación del medio de transporte en la provincia en que se encuentre su residencia habitual.

4.k. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

Este Impuesto es un tributo concertado que se regirá por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado (artículo 34).

No obstante lo anterior, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán establecer los tipos de gravamen del Impuesto dentro de los límites vigentes en cada momento en territorio común.

Así mismo, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán aprobar los modelos de declaración e ingreso, que contendrán al menos los mismos datos que los de territorio común, y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que no diferirán sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

Corresponderá a las respectivas Diputaciones Forales la exacción del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos en los siguientes casos:

- a) Ventas o entregas de los productos comprendidos en el ámbito objetivo del Impuesto efectuadas en los establecimientos de venta al público al por menor situados en territorio vasco, con excepción de los suministros que se efectúen a consumidores finales que dispongan de las instalaciones necesarias para recibirlos y consumirlos fuera de dicho territorio. Correlativamente, corresponderá a las Diputaciones Forales la exacción del impuesto por los suministros que se efectúen desde territorio común a consumidores finales que dispongan de las instalaciones necesarias para recibirlos y consumirlos en el País Vasco.
- b) Importaciones y adquisiciones intracomunitarias de los productos comprendidos en el ámbito objetivo del Impuesto, cuando se destinen directamente al consumo del importador o del adquirente en un establecimiento de consumo propio situado en el País Vasco.

Por otra parte, en los acuerdos alcanzados en la comisión Mixta de cupo de 6 de marzo de 2002, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos y la Comunidad Autónoma del País Vasco reconocen que este Impuesto es un tributo cuya recaudación queda afectada en su totalidad a fines de naturaleza distinta a la presupuestaria, y que debe cumplir los principios siguientes para su adecuación al ordenamiento comunitario:

- Debe integrarse en el marco de los objetivos de políticas de sanidad o de protección del medio ambiente.
- La fijación de tipos de gravamen por encima del mínimo vigente en territorio común debe ser adecuado y proporcional a la finalidad de los objetivos a conseguir.

Por ello, las Administraciones se comprometen a afectar en su totalidad los rendimientos que se deriven del Impuesto a la financiación de gastos de sanitarios. Sin embargo, los recursos producidos por la parte de los tipos de gravamen que superen el mínimo vigente en territorio común, podrán dedicarse a financiar actuaciones medioambientales.

En cuanto a los demás impuestos indirectos (artículo 35) se regirán por los mismos principios básicos, normas sustantivas, hechos imponibles, exenciones, devengos, bases, tipos, tarifas y deducciones que los establecidos en cada momento por el Estado.

4.1. Tributos sobre el Juego

Los tributos que recaen sobre el juego tienen el carácter de tributos concertados de normativa autónoma, cuando su autorización deba realizarse en el País Vasco (artículo 36). Se aplicará la misma normativa que la establecida en cada momento por el Estado en lo que se refiere al hecho imponible y sujeto pasivo.

En cuanto al punto de conexión para la exacción (artículo 37), la Tasa sobre los Juegos de Suerte, Envite o Azar corresponderá a la Diputación Foral competente por razón del territorio, cuando el hecho imponible se realice en el País Vasco.

La Tasa Fiscal sobre Rifas, Tómbolas, Apuestas y Combinaciones Aleatorias será exaccionada por la Diputación Foral competente por razón de territorio, cuando su autorización deba realizarse en el País Vasco.

4.m. Tasas

La competencia para la exacción de las tasas corresponderá a las Diputaciones Forales en cuanto sean exigibles por la utilización o aprovechamiento especial de su propio dominio público, por la prestación de servicios o la realización de actividades en régimen de Derecho público efectuadas por las mismas (artículo 38).

4.n. Impuestos Locales

En el Concierto se establecen los puntos de conexión de los tres impuestos de implantación obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regulará (artículo 39) por las normas que dicten las Instituciones competentes de los Territorios Históricos, y gravará los bienes de naturaleza rústica y urbana sitos en su respectivo Territorio Histórico.

El Impuesto sobre Actividades Económicas se regulará (artículo 40) por las normas que dicten las Instituciones competentes de los Territorios Históricos. El punto de conexión para la exacción en el caso de las cuotas municipales y provinciales es estrictamente territorial, mientras que en el caso de las cuotas que facultan para ejercer en más de una provincia es la residencia habitual o domicilio fiscal del sujeto pasivo. El pago de esta última cuota a la Administración que corresponda, común o foral, faculta para el ejercicio de la actividad en ambos territorios.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica se regulará (artículo 41) por las normas que dicten las Instituciones competentes de los Territorios Históricos cuando el domicilio que conste en el permiso de circulación corresponda a un municipio situado en su territorio.

Respecto del resto de tributos locales y precios públicos el Concierto Económico (artículo 42) reconoce la capacidad de los Territorios Históricos para mantener, establecer y regular, dentro de su territorio, el régimen tributario de otros tributos propios de la Haciendas Locales, atendiendo a la estructura general del sistema tributario local de régimen común y a los principios que la inspiran, respetando las normas de armonización previstas en el propio Concierto.

Así mismo, el Concierto previene del establecimiento de figuras impositivas de naturaleza indirecta distintas a las de régimen común, cuyo rendimiento pueda ser objeto de traslado o repercusión fuera del territorio del País Vasco.

En todo caso, dentro de los principios generales del Capítulo II, de relaciones financieras, se establece que las facultades de tutela financiera que, en cada momento, desempeñe el Estado en materia de Entidades Locales, corresponderán a las Instituciones competentes del País Vasco, sin que ello pueda significar, en modo alguno, un nivel de autonomía de las Entidades Locales Vascas inferior al que tengan las de régimen común.

5. COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL ESTADO Y EL PAÍS VASCO

El Concierto Económico recoge en su artículo 4 el principio de colaboración como uno de sus principios inspiradores básicos. Este principio está referido genéricamente al ejercicio de las funciones que competen al Estado y a los Territorios Históricos en orden a la gestión, inspección y recaudación de sus tributos y, también, a la producción normativa.

En concreto, en el artículo 4 se señala que:

- Las Instituciones competentes de los Territorios Históricos comunicarán a la Administración del Estado, con la debida antelación a su entrada en vigor, los proyectos de disposiciones normativas en materia tributaria. De igual modo, la Administración del Estado practicará idéntica comunicación a dichas Instituciones.
- El Estado arbitrará los mecanismos que permitan la colaboración de las Instituciones del País Vasco en los Acuerdos internacionales que incidan en la aplicación del presente Concierto Económico.
- El Estado y los Territorios Históricos, en el ejercicio de las funciones que les competen en orden a la gestión, inspección y recaudación de sus tributos, se facilitarán mutuamente, en tiempo y forma adecuados, cuantos datos y antecedentes estimen precisos para su mejor exacción.
- En particular, ambas Administraciones:
 - a) Se facilitarán, a través de sus centros de proceso de datos, toda la información que precisen. A tal efecto, se establecerá la intercomunicación técnica necesaria y anualmente se elaborará un plan conjunto y coordinado de informática fiscal.
 - b) Los servicios de inspección prepararán planes conjuntos de inspección sobre objetivos, sectores y procedimientos selectivos coordinados, así como sobre contribuyentes que hayan cambiado de domicilio, entidades en régimen de transparencia fiscal y sociedades sujetas a tributación en proporción al volumen de operaciones en el Impuesto sobre Sociedades.

La profundización en la colaboración ha de observarse necesariamente desde distintas perspectivas. La existencia de diferentes Administraciones tributarias en España ha de tener irremediablemente una repercusión no sólo formal sino, también, real en los procesos de análisis, debate y negociación que se están llevando a cabo en el seno de la Unión Europea en el ámbito de la armonización fiscal. También se hace necesaria la colaboración en el diseño y producción normativa. Colaboración que, igualmente, ha de extenderse y articularse en el campo de la gestión tributaria.

Éste es un elemento fundamental para asegurar una producción normativa respetuosa con la potestad tributaria de las diferentes Administraciones, basada en el reconocimiento de las capacidades propias de cada sistema tributario, y para evitar los problemas que puedan derivarse de la propia gestión. En este contexto debe situarse la superación de los contenciosos planteados entre el Estado y el País Vasco en diferentes materias.

En este sentido, la Comisión Mixta de Cupo de 14 de julio de 1999 acordó la remisión en plazos determinados de las Diputaciones Forales a la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales del Ministerio de Economía y Hacienda y, a su vez, de la Secretaría de Estado de Hacienda al Departamento de Hacienda y Administración Pública del Gobierno Vasco, de los Proyectos de Norma Foral y de los Proyectos de Ley, así como de normas reglamentarias, de contenido fiscal.

Posteriormente, se realizó una reflexión más profunda sobre la situación general de conflictividad existente entre la Administración del Estado y las Haciendas Forales, constatándose la necesidad de conseguir, en el marco del principio de colaboración recogido en el Concierto, unas bases de cooperación que encaucen los litigios hacia vías de solución distintas y previas de las judiciales, de forma que proporcionen mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

Esta preocupación de las Administraciones por evitar la promulgación de normas que en algún caso concreto pudieran generar discrepancias sobre la posibilidad de distorsión de la libre competencia empresarial y la asignación de recursos, aconsejaba alcanzar acuerdos, que, sin perjuicio de la autonomía de las Instituciones competentes de los Territorios Históricos, recogida en el Concierto y de las competencias del Estado, eviten de manera efectiva los conflictos futuros entre Instituciones.

Ello derivó en los acuerdos alcanzados en la Comisión Mixta de Cupo del 18 de enero de 2000. En ellos se reitera el apoyo al Concierto Económico y el compromiso a desarrollar cuantas actuaciones sean de su competencia para su mejor defensa en el ámbito interno como en el ámbito internacional.

Estos acuerdos se elaboraron desde una doble perspectiva. En primer lugar se realizó un análisis pormenorizado de las materias impugnadas en cada uno de los recursos interpuestos, con el fin de alcanzar puntos de encuentro que en el futuro eviten las posibles discrepancias. Este esfuerzo se justifica plenamente en razón de que la mayor parte de los recursos interpuestos por las distintas Administraciones se basa en una diferente interpretación de la armonización fiscal regulada en el propio Concierto.

Al margen de estos acuerdos, las Administraciones convienen, en segundo término, en adaptar determinada normativa tributaria foral y desistir de determinados recursos interpuestos por las mismas en esta materia. El desistimiento de estos recursos es consecuencia, entre otras razones, de la pérdida de vigencia de ciertas normas –bien por su carácter temporal o bien porque se haya producido su derogación posterior- y la evolución de las normativas común y foral desde su promulgación hasta este momento de los acuerdos.

El nuevo Concierto Económico de 2002 recoge esta sensibilidad, relacionada con el principio de colaboración, creando un nuevo Capítulo III, de las comisiones y Junta Arbitral del Concierto Económico.

5.a. Comisión Mixta del Concierto Económico

La anterior Comisión Mixta de Cupo pasa a denominarse Comisión Mixta del Concierto Económico (artículo 61), redefiniendo sus funciones. Esta nueva Comisión, al igual que la anterior, estará constituida, de una parte, por un representante de cada Diputación Foral y otros tantos del Gobierno Vasco, y de otra, por un número igual de representantes de la Administración del Estado. Sus acuerdos deberán adoptarse por unanimidad de todos sus miembros integrantes.

Las funciones que tiene atribuidas son las siguientes:

- a) Acordar las modificaciones del Concierto Económico.
- b) Acordar los compromisos de colaboración y coordinación en materia de estabilidad presupuestaria.

- c) Acordar la metodología para el señalamiento del cupo en cada quinquenio.
- d) Acordar el nombramiento y régimen de los componentes de la Junta Arbitral, así como lo referente a su funcionamiento, convocatoria, reuniones y adopción de acuerdos.
- e) Todos aquellos acuerdos que en materia tributaria y financiera resulten necesarios en cada momento para la correcta aplicación y desarrollo de lo previsto en el Concierto.

5.b. Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa

El Concierto de 1981 estableció la creación (artículo 40) de la Comisión Coordinadora y los Acuerdos alcanzados en la Comisión Mixta de Cupo de 18 de enero del 2000 supusieron formación de la Comisión de Evaluación Normativa.

Por otra parte, en la Comisión Mixta de Cupo de 14 de julio de 1999, en el marco del principio de colaboración, se acordó el intercambio entre Administraciones en plazos determinados de los Proyectos de Norma Foral y de los Proyectos de Ley, así como de normas reglamentarias, de contenido fiscal.

El nuevo Concierto Económico integra ambas comisiones, creando la nueva Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa. Ésta estará compuesta por cuatro representantes de la Administración del Estado y otros cuatro representantes de la Comunidad Autónoma designados por el Gobierno Vasco, tres de los cuales lo serán a propuesta de cada una de las respectivas Diputaciones Forales.

Esta Comisión tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Evaluar la adecuación de la normativa tributaria al Concierto Económico con carácter previo a su publicación.
Así, cuando en el intercambio de proyectos de disposiciones normativas se efectuasen observaciones, cualquiera de las Instituciones y Administraciones representadas podrá solicitar la reunión de esta Comisión para analizará la adecuación de la normativa propuesta al Concierto y propiciar, con anterioridad a su publicación, un acuerdo sobre las discrepancias existentes en relación al contenido de la normativa tributaria.
- b) Resolver las consultas que se planteen sobre la aplicación de los puntos de conexión contenidos en el Concierto. Caso de existir observaciones a las propuestas de resolución, se convocara la Comisión de Coordinación y Evaluación Normativa, que, de no llegar a un acuerdo, la trasladará a la Junta Arbitral.
- c) Realizar los estudios que estimen procedentes para una adecuada articulación estructural y funcional del régimen autonómico con el marco fiscal estatal.
- d) Facilitar a las Administraciones competentes criterios de actuación uniforme, planes y programas de informática y articular los instrumentos, medios, procedimientos o métodos para la materialización efectiva del principio de colaboración y del intercambio de información.
- e) Analizar los supuestos o cuestiones que se hayan planteado en materia de inspección entre la Administración del Estado y las respectivas Diputaciones Forales, así como los problemas de valoración a efectos tributarios.
- f) Emitir los informes que sean solicitados por el Ministerio de Hacienda, los distintos Departamentos de Hacienda del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales y la Junta Arbitral.
- g) Cualquier otra relacionada con la aplicación y ejecución del Concierto Económico.

5.c. Junta Arbitral

Tras la fallida Junta Arbitral prevista en el Concierto de 1981 el nuevo Concierto determina su nueva composición, funciones y acuerdos (artículos 65, 66 y 67).

Los tres integrantes de la Junta Arbitral serán designados entre expertos de reconocido prestigio con más de quince años de ejercicio profesional en materia tributaria o hacendística. Su nombramiento se formalizará por el Ministro de Hacienda y el Consejero de Hacienda y Administración Pública para un periodo de seis años, sin que a su conclusión puedan ser reelegidos en el cargo salvo que hubieren permanecido en éste por un periodo inferior a tres años.

La Junta Arbitral tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Resolver los conflictos que se planteen entre la Administración del Estado y las Diputaciones Forales o entre éstas y la Administración de cualquier otra Comunidad Autónoma, en relación con la aplicación de los puntos de conexión de los tributos concertados y la determinación de la proporción correspondiente a cada Administración en los supuestos de tributación conjunta por el Impuesto sobre Sociedades o por el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Conocer de los conflictos que surjan entre las Administraciones interesadas como consecuencia de la interpretación y aplicación del Concierto Económico a casos concretos concernientes a relaciones tributarias individuales.
- c) Resolver las discrepancias que puedan producirse respecto a la domiciliación de los contribuyentes.

Cuando se suscite el conflicto de competencias, las Administraciones afectadas lo notificarán a los interesados, lo que determinará la interrupción de la prescripción y se abstendrán de cualquier actuación ulterior. Los conflictos serán resueltos por el procedimiento que reglamentariamente se establezca en el que se dará audiencia a los interesados.

La Junta Arbitral resolverá conforme a derecho, de acuerdo con los principios de economía, celeridad y eficacia todas las cuestiones que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por las partes o los interesados en el conflicto, incluidas las fórmulas de ejecución. Sus acuerdos, sin perjuicio de su carácter ejecutivo, serán únicamente susceptibles de recurso en vía contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo.

6. ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA HACIENDA VASCA

6.a. Aspectos generales

El Estatuto de Autonomía establece (artículo 40) que para el adecuado ejercicio y financiación de sus competencias, el País Vasco dispondrá de su propia Hacienda Autónoma, otorgando a las Diputaciones Forales de los Territorios Históricos la capacidad de exacción, gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos concertados.

Se articulan de esta forma los conceptos de Hacienda General y Hacienda Foral, recogidos y delimitados perfectamente en la Ley de Territorios Históricos (LTH). En ella se distingue entre Hacienda General del País Vasco, correspondiente a las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma, y Haciendas Forales, que se corresponden a los Órganos Forales de los Territorios Históricos. En el País Vasco, las Haciendas Forales son las de los Territorios Históricos de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa.

En otro escalón institucional se encuentran las Haciendas Locales, entidades de ámbito municipal reguladas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. Esta Ley supuso un paso importante en la configuración institucional abordada por el Estado a partir de la Constitución, completada posteriormente por la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Más tarde, los Territorios Históricos aprobaron las normas reguladoras de las Haciendas Locales de sus respectivos territorios, completando un modelo de relaciones institucionales estructurado e integrado.

Por tanto, la organización de la Comunidad Autónoma se estructura en tres niveles:

a) Hacienda General del País Vasco.

Sus competencias emanan del Estatuto de Autonomía, el Concierto Económico, la Ley de Territorios Históricos y en parte de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA). Está regulada por la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. Se corresponde con las Instituciones Comunes del País Vasco, que disponen como Órganos de Gobierno de un Parlamento y de un Ejecutivo, cuyo Lehendakari es elegido en el Parlamento.

b) Haciendas Forales.

Sus competencias se regulan en el Concierto Económico y en la Ley de Territorios Históricos. Se corresponden con los Territorios Históricos, que disponen como Órganos de Gobierno de las Juntas Generales, órgano legislativo y de control del ejecutivo, y de una Diputación Foral, cuyo Diputado General o Presidente es elegido por dichas Juntas.

c) Haciendas Locales.

Reguladas por el propio Concierto Económico y las Normas Forales Reguladoras de las Haciendas Locales. Se corresponden con los Municipios, que disponen a su vez de unas Juntas Municipales y un Alcalde o Presidente elegido por dichas Juntas.

Esta distribución institucional en tres niveles es la que se sigue en el análisis de la gestión de la Hacienda Vasca en este Informe, en los capítulos 3, 4 y 5.

6.b. Distribución de recursos entre las Instituciones

La propia estructura institucional en tres niveles de la actividad financiera pública obliga a la existencia de flujos financieros entre niveles. Los ingresos derivados de la gestión del Concierto Económico se redistribuyen entre los distintos niveles institucionales de acuerdo con la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.

La determinación de las aportaciones de las Haciendas Forales de los Territorios Históricos a la Hacienda General del País Vasco se aprueba mediante Ley del Parlamento Vasco previo acuerdo del Consejo Vasco de Finanzas Públicas para períodos mínimos de tres ejercicios presupuestarios.

Por otra parte, las Haciendas Locales participan de la recaudación de los tributos concertados y no concertados. El artículo 3 de la Ley 27/1983 señala que la Comunidad Autónoma reconoce y garantiza la autonomía de los Municipios del País Vasco para la gestión de sus intereses privados y la administración de sus recursos. Así mismo, en su disposición adicional segunda determina que los Municipios tienen garantizado un nivel de recursos no inferior al que les correspondiere por aplicación de la legislación de régimen común, a la vez que se les dota presupuestariamente de los Planes Forales de Obras y Servicios.

Los Órganos Forales de los Territorios Históricos utilizan el criterio del riesgo compartido al establecer anualmente la participación de los Entes Locales en los ingresos concertados, destinando, a recomendación del Consejo Vasco de Finanzas Públicas, a los Entes Locales de ellos dependientes, en concepto de participación en los tributos concertados, como mínimo el 50% de la recaudación una vez deducido el Cupo y las Aportaciones. La principal fuente de financiación de las Haciendas Locales es su participación en la recaudación de los tributos concertados, que supone casi la mitad del total de ingresos que obtienen.

En el Capítulo 2 se recoge una detallada exposición sobre los criterios de distribución institucional de los recursos derivados de la gestión del Concierto Económico.

7. EL ÓRGANO DE COORDINACIÓN TRIBUTARIA DE EUSKADI

La Ley 3/1989, de 30 de mayo, de Armonización, Coordinación y Colaboración Fiscal, posteriormente modificada por la Ley 4/1998, responde a la necesidad de dar cuerpo legal y articular los principios que en materias tributarias deben regir la actuación de las Instituciones de los Territorios Históricos.

Por un lado, el artículo 41.2.a) del Estatuto de Autonomía señala como las instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán mantener, establecer y regular dentro de su territorio, el régimen tributario, atendiendo a las normas que para la coordinación, armonización fiscal y colaboración con el Estado se contengan en el propio Concierto, y a las que dicte el Parlamento Vasco para idénticas finalidades dentro de la Comunidad Autónoma.

Así mismo, el Concierto Económico en su artículo 2 establece como uno de los principios generales del sistema tributario de los Territorios Históricos la coordinación, armonización fiscal y colaboración entre las Instituciones de los Territorios Históricos según las normas que, a tal efecto, dicte el Parlamento Vasco.

La Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, también conocida como Ley de Territorios Históricos, recoge en su artículo 14.3 estos dos elementos a los que hace referencia de forma permanente. Por un lado, la necesidad de que las disposiciones que dicten los órganos forales competentes, en el ejercicio de la potestad normativa reconocida en el Concierto Económico, regulen de modo uniforme los elementos sustanciales de los distintos impuestos. Por otro, la previsión de que el Parlamento Vasco proceda al desarrollo de las normas de armonización fiscal, coordinación y colaboración entre los Territorios Históricos.

La Ley 3/1989 ha optado por abordar las medidas de carácter armonizador garantizando de forma respetuosa las competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos, evitando que las medidas implicaran de hecho la uniformización de los sistemas tributarios de los Territorios Históricos. El articulado de la Ley determina de forma general las materias que pueden ser objeto de armonización por parte del Parlamento Vasco, y que afectan a los elementos sustanciales de las figuras tributarias, en función de la diversa capacidad normativa que en cada una de las mismas ostentan las Instituciones Forales.

También, la Ley 3/1989 crea el Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi. Su función es impulsar la coordinación entre las Diputaciones para lograr una mayor eficacia en la regulación y en la gestión tributaria.

7.a. Composición, funciones y organización

La composición del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi es un reflejo de la estructura paritaria que se repite en otros órganos de relación entre las Instituciones Comunes y de los Territorios Históricos. Tres es el número de representantes nombrados a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, uno de los cuales será el Presidente, y un representante por cada Diputación Foral.

Las funciones del Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi se relacionan en la propia Ley 3/1989, de 30 de mayo, y son las siguientes:

- Impulsar la coordinación y colaboración entre las Diputaciones en el ejercicio de sus competencias tributarias para lograr una mayor eficacia en la gestión tributaria.
- Emitir informes en relación con los proyectos de disposiciones forales de carácter general relativos a materias objeto de armonización.
- Emitir cuantos informes le sean solicitados por las Instituciones Comunes o por los Órganos Forales de los Territorios Históricos, en materia tributaria.
- Registro de los sujetos pasivos o retenedores que centralicen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en un solo territorio.
- Elaboración y seguimiento de los planes conjuntos de inspección.
- Informes sobre Consultas Vinculantes.
- Publicar un Informe Anual Integrado de la actuación de la Hacienda Vasca donde se proporcione información relativa a la gestión e inspección.
- En general, las demás funciones que le encomienden las leyes.

El Departamento correspondiente del Gobierno Vasco debe procurar al Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi el apoyo técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus funciones. El Departamento de Hacienda ha venido siendo el encargado de asumir estos cometidos.

7.b. Actividades en el ejercicio 2004

Durante el ejercicio 2004 se convocaron 12 reuniones de trabajo con un orden del día previamente establecido. Las principales cuestiones abordadas por el Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi fueron, entre otras, las siguientes:

- Análisis de diferentes propuestas de normativa tributaria foral y proyectos normativos.
- Medidas tributarias para 2004 y para 2005.
- Retenciones de trabajo y módulos.
- Tributación sobre el Juego.
- Viviendas desocupadas y fomento del alquiler.
- Plan de Previsión Social Complementaria.
- Operaciones asimiladas a la importación.
- Régimen especial en el Impuesto sobre Sociedades para entidades dedicadas al arrendamiento de viviendas.
- Gastos Fiscales.

- Facturación electrónica.
- Normas Forales Generales Tributarias.
- Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.
- Beneficios fiscales a la exportación.
- Bienes y derechos recibidos en pago de deudas tributarias.
- Comisión de Evaluación Normativa.
- Determinación del Ajuste IVA de las pequeñas empresas y de la exención de la Iglesia Católica en el cálculo de la Base Reguladora, a efectos de la contribución española a la Unión Europea.
- Nuevo curso del Diploma y Master en Hacienda y Finanzas Públicas.
- Código Fiscal Foral.
- Nuevos números de la gaceta tributaria del País Vasco, Zergak.
- Seguimiento, propuesta y análisis de los temas tratados en Comisión Coordinadora.
- Informes preceptivos sobre determinadas consultas vinculantes.
- Elaboración del Informe Anual Integrado de la Hacienda Vasca.
- Otros asuntos.

Capítulo II

Introducción al sistema de financiación del País Vasco

1. INTRODUCCIÓN

La Comunidad Autónoma de Euskadi, como se muestra en el capítulo anterior, dispone de un sistema de financiación cuya característica principal está constituida por la capacidad de recaudar los impuestos que conforman su propio sistema tributario, contribuyendo a financiar los gastos del Estado en aquellas materias cuya competencia no ha sido asumida por el País Vasco.

Las Administraciones Públicas del País Vasco para financiar su actividad obtienen buena parte de los recursos mediante el ejercicio de las competencias exaccionadoras. Además, ajustan financieramente con el Estado la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido y por los Impuestos Especiales de Fabricación, en los términos que se analizan en este capítulo. Por otra parte, perciben recursos de diversos fondos de la Unión Europea, obtienen ingresos financieros y patrimoniales y, también, pueden recurrir al endeudamiento, dentro de los límites especificados legalmente.

Como contrapunto, el País Vasco destina una parte de los recursos obtenidos a sus propios compromisos de gasto en el ejercicio de sus competencias y otra parte a contribuir a la financiación de los gastos que el Estado realiza en aquellas materias cuya competencia no ha sido asumida.

La filosofía que subyace en este sistema de financiación, y en el de la Comunidad Foral de Navarra, es bien diferente a la del resto de Comunidades Autónomas, e incluso de la existente en otros países de nuestro entorno, algunos con estructura federal. Mientras las Comunidades Autónomas de régimen común obtienen la mayor parte de sus ingresos del Estado en proporción a determinadas variables o a través de la cesión de tributos bajo el principio de corresponsabilidad fiscal, el País Vasco y Navarra contribuyen a financiar el gasto del Estado por las competencias no asumidas.

La fuente principal de recursos del conjunto de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi la constituyen los tributos concertados. En el capítulo anterior se han expuesto los puntos de conexión de la capacidad normativa y exaccionadora de estos tributos. En este capítulo se repasan las relaciones financieras entre las diferentes Instituciones involucradas.

2. RELACIONES FINANCIERAS

2.a. El Concierto Económico de 1981

El Estatuto de Autonomía del País Vasco (artículo 41) dispone que las relaciones de orden tributario entre el Estado y el País Vasco se regularan por el sistema foral tradicional de Concierto Económico o Convenios y define el concepto actual de cupo. Así, se dice que la aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, como contribución a todas las cargas del Estado que no asuma la Comunidad Autónoma. También, en el Estatuto se prevé la formación de una comisión paritaria, con representantes del País Vasco y del Estado que tiene por función el señalamiento del cupo, que deberá luego ser aprobado por Ley.

El Concierto Económico de 1981, en su Capítulo II dedicado a las relaciones financieras y denominado genéricamente Cupo, recogía lo establecido en el Estatuto de Autonomía, determinando que la aportación del País Vasco al Estado consistirá en un cupo global, integrado por los correspondientes a cada uno de sus Territorios Históricos, como contribución a todas las cargas del Estado que no asuma la Comunidad Autónoma. También, se creaba la Comisión Mixta de Cupo, constituida, de una parte, por un representante de cada Diputación Foral y otros tantos del Gobierno Vasco y, de otra, por un número igual de representantes de la Administración del Estado.

Así mismo, se aprobaba el Cupo para 1981 y se establecía que cada cinco años, mediante Ley votada por las Cortes Generales previo acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo, se procedería a determinar su metodología de señalamiento para el quinquenio, conforme a los principios generales previstos en el Concierto, así como a aprobar el cupo del primer año del quinquenio. El cupo de los años siguientes del quinquenio se actualizaría en la Comisión Mixta de Cupo, aplicando la metodología de la Ley Quinquenal.

De entre las modificaciones de que fue objeto el Concierto Económico de 1981 durante su vigencia, y a las que ya se ha hecho referencia en el capítulo anterior, se destacan a continuación aquellas que supusieron cambios en las disposiciones relativas a las relaciones financieras, contenidas en el Capítulo II del Concierto:

- Ley 49/1985, de 27 de diciembre, de adaptación al Impuesto sobre el Valor Añadido. Acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 27 de septiembre de 1985.

Con objeto de reflejar las consecuencias financieras derivadas de dicha adaptación se estableció un Ajuste a la recaudación por este nuevo Impuesto.

- Ley 11/1993, de 13 de diciembre, de adaptación a la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido y a la Ley de Impuestos Especiales. Acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 17 de diciembre de 1992.

Se modificó el Ajuste IVA para reflejar las repercusiones financieras de la aparición de un nuevo hecho imponible, las adquisiciones intracomunitarias, antes consideradas importaciones.

- Ley 38/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la modificación del Concierto Económico. Acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 27 de mayo de 1997.

Se concertaron los Impuestos Especiales de Fabricación y se establecieron diversos ajustes a la recaudación por estos impuestos.

Por otro lado, las leyes quinquenales modificaron los principios que configuraban la metodología de determinación del cupo. Las circunstancias y la experiencia en su aplicación así lo aconsejaron. De esta forma, se garantizó que los principios generales que deben exigirse al sistema de Concierto se adecuasen a la evolución de la realidad económica.

Durante la vigencia del Concierto Económico de 1981 se aprobaron cuatro leyes quinquenales de Cupo:

- Ley 43/1988, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 1982-1986.
- Ley 44/1988, de 28 de diciembre, por la que se aprueba la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 1987-1991.
- Ley 7/1993, de 16 de abril, por la que se aprueba la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 1992-1996.
- Ley 37/1997, de 4 de agosto, por la que se aprueba la metodología de determinación del Cupo del País Vasco para el quinquenio 1997-2001.

Hasta la aprobación de la primera ley quinquenal los cupos provisionales se fijaron, conforme a la Disposición Transitoria Quinta establecida en el propio Concierto Económico, por aplicación de la metodología para el cálculo del cupo de 1981. Los cupos provisionales fijados entre 1982 y 1986 fueron elevados a definitivos por acuerdo de la Comisión Mixta de Cupo de 4 de diciembre de 1987 y aprobados por la Ley 43/1988, de 28 de diciembre.

Las siguientes tres leyes quinquenales aprobaron la metodología a aplicar en los períodos 1987-1991, 1992-1996 y 1997-2001, recogiendo las bases establecidas con carácter general en el Concierto Económico. Según esta metodología se calculaba el cupo del año base de cada quinquenio (1988, 1992 y 1997, respectivamente) y se actualizaba para los años restantes por aplicación de un índice de actualización, expresión porcentual del incremento de los ingresos por tributos concertados, excluidos los susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas, que figuraran en los Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado, entre el ejercicio al que se refiriera el cupo y el año base.

Esta determinación automática de los cupos tenía tres excepciones:

- Efectos en el cupo derivados de la asunción de nuevas competencias.
- Financiación de los traspasos correspondientes a INSALUD, IMSERSO e ISM (Institutos Nacional de la Salud, de Migraciones y Servicios Sociales y Social de la Marina).

En los Reales Decretos de traspaso se establecía una doble vía de financiación a través de minoración del cupo y transferencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, en función de la proporción que representaran, respectivamente, las aportaciones del Estado y las cuotas y otros ingresos en la financiación total de estas entidades gestoras de la Seguridad Social. Las Leyes Quinquenales de Cupo articulaban un ajuste en cada ejercicio para garantizar la financiación vía cupo.

- Financiación de la Policía Autónoma.

Resultado de la aplicación para cada año de los módulos aprobados por la Comisión Mixta de Cupo, por los que se fijaban los criterios para el cálculo del coste efectivo de la Policía Autónoma en cada ejercicio.

Al mismo tiempo, las Leyes Quinquenales de Cupo preveían la liquidación de los cupos provisionales y su cálculo definitivo, una vez conocidos los valores reales de las variables utilizadas en la actualización.

En relación con las modificaciones introducidas en las bases establecidas con carácter general en el Concierto, las Leyes Quinquenales de Cupo han recogido en cada momento el Ajuste a la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido y los Ajustes a la recaudación por los Impuestos Especiales de Fabricación.

Así mismo, tras la concertación de los Impuestos Especiales de Fabricación, la Ley Quinquenal 1997-2001 estableció las compensaciones financieras necesarias para cumplir el objetivo de neutralidad financiera entre el País Vasco y el Estado.

2.b. El Concierto Económico de 2002

Aunque respecto al cupo es básicamente una continuación del vigente hasta 2001, el Concierto Económico renovado en 2002 introduce algunas novedades destacables.

El Capítulo II pasa a denominarse “De las Relaciones Financieras”. En él se recogen expresa y conjuntamente, en un nuevo artículo 48, los principios generales por los que se rigen las relaciones financieras entre el Estado y el País Vasco. Entre estos principios, y en el marco de la actividad económica de las Administraciones Públicas objeto del Pacto de Estabilidad y Crecimiento aprobado por la Unión Europea, se recoge el compromiso de coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria.

En relación a la metodología de determinación del cupo la principal novedad ha sido la integración, vía compensación, de los ingresos que anteriormente se recibían vía transferencias de la Tesorería General de la Seguridad Social para la financiación de los servicios transferidos del INSALUD, IMSERSO e ISM.

Esta obligada modificación, consecuencia del cambio en la financiación de la sanidad y de los servicios sociales derivado del nuevo sistema de financiación para las Comunidades Autónomas de régimen común a partir de 2002, exigía adaptar el régimen presupuestario establecido en los Reales Decretos de traspaso de los servicios del INSALUD, IMSERSO e ISM y su reflejo en el cálculo del cupo.

Por otro lado, la Comisión Mixta de Cupo, que mantiene su composición, pasa a denominarse Comisión Mixta del Concierto Económico, adecuándose de esta forma a la realidad del ámbito de sus funciones, que abarca tanto las relaciones financieras como tributarias. Sus acuerdos deben ser adoptados por unanimidad de todos los miembros integrantes.

3. PRINCIPIOS GENERALES

El Concierto Económico de 2002 introduce un nuevo artículo 48, dentro del Capítulo II “De las Relaciones Financieras”, en el que se establece que las relaciones financieras entre el Estado y el País Vasco se regirán por los siguientes principios generales:

1. Autonomía fiscal y financiera de las Instituciones del País Vasco para el desarrollo y ejecución de sus competencias.
2. Respeto de la solidaridad en los términos prevenidos en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía.
3. Coordinación y colaboración con el Estado en materia de estabilidad presupuestaria.
4. Contribución del País Vasco a las cargas del Estado que no asuma la Comunidad Autónoma, en la forma que se determina en el Concierto Económico.
5. Las facultades de tutela financiera que en cada momento desempeñe el Estado en materia de Entidades Locales corresponderán a las Instituciones competentes del País Vasco, sin que ello pueda significar, en modo alguno, un nivel de autonomía de las Entidades Locales Vascas inferior al que tengan las de régimen común.

Ello supone un avance en el reconocimiento del carácter general del Concierto Económico en cuanto a las relaciones financieras entre el Estado y el País Vasco, articulándose expresamente el modo en el que han de ejercerse globalmente la actividad financiera del País Vasco en sus relaciones con la Hacienda del Estado.

4. CUPO A PAGAR AL ESTADO

4.a. Concepto

El Concierto Económico de 2002 define el cupo (artículo 49) de igual forma que el Estatuto de Autonomía y el Concierto Económico de 1981, desarrollando en la Sección 1ª del Capítulo II las normas generales y estableciendo en la Sección 2ª del mismo la metodología de su cálculo.

Cada cinco años (artículo 50), mediante Ley votada por las Cortes Generales, y previo acuerdo de la Comisión Mixta del Concierto Económico, se procede a determinar la metodología de señalamiento del cupo que ha de regir en el quinquenio, así como a aprobar el cupo del primer año del quinquenio. El cupo de los años siguientes se actualiza en la Comisión Mixta del Concierto Económico, aplicando la metodología de la Ley Quinquenal.

Del mismo modo de en el Concierto Económico anterior, la Ley Quinquenal puede modificar los principios que configuran la metodología de determinación del cupo cuando las circunstancias y la experiencia en su aplicación así lo aconsejen, garantizándose la adecuación de los principios generales del sistema de Concierto a la evolución de la realidad económica.

Se considerarán cargas del Estado no asumidas por el País Vasco (artículo 52) las que correspondan a competencias cuyo ejercicio no haya sido asumido efectivamente por la Comunidad Autónoma.

Para la determinación del importe total de estas cargas no asumidas se deducirá del total de gastos del Presupuesto del Estado, la asignación presupuestaria íntegra que, a nivel estatal, corresponda a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, desde la fecha de efectividad de la transferencia fijada en los correspondientes Decretos.

Entre otras, tendrán el carácter de cargas no asumidas: las cantidades asignadas en los Presupuestos Generales del Estado al Fondo de Compensación Interterritorial, las transferencias o subvenciones que haga el Estado en favor de Entes públicos en la medida en que las competencias desempeñadas por los mismos no estén asumidas, y los intereses y cuotas de amortización de las deudas del Estado.

La imputación a los Territorios Históricos de la parte correspondiente por cargas no asumidas se efectuará por aplicación de los índices de imputación (artículo 57), determinados básicamente en función de la renta relativa de los Territorios Históricos. Estos índices se señalarán en la Ley Quinquenal de Cupo y se aplicarán durante su vigencia.

También, con el objeto de perfeccionar las imputaciones de ingresos por el Impuesto sobre el Valor Añadido (artículo 53) y por los Impuestos Especiales de Fabricación sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, Productos Intermedios, Cerveza, Hidrocarburos y Labores del Tabaco (artículo 54), se establecen los mecanismo de ajuste entre el índice de la capacidad recaudatoria y el índice de consumo del País Vasco para cada uno de estos impuestos.

Así mismo, para perfeccionar la imposición directa (artículo 55) se practicará un ajuste por las cantidades que resulten de considerar los supuestos establecidos en los artículos 9 Uno Primera b) y 7 Dos del Concierto Económico. Igualmente, en la Ley Quinquenal de Cupo podrán establecerse otros mecanismos de ajuste que puedan perfeccionar la estimación de los ingresos públicos imputables al País Vasco y al resto del Estado.

Del cupo correspondiente a cada Territorio Histórico se restarán por compensación (artículo 56) los siguientes conceptos:

- a) La parte imputable de los tributos no concertados.
- b) La parte imputable de los ingresos presupuestarios de naturaleza no tributaria.
- c) La parte imputable del déficit que presenten los Presupuestos Generales del Estado. Si existiera superávit se operará en sentido inverso.

También serán objeto de compensación del Cupo de cada Territorio Histórico la parte imputable al País Vasco por aquellos ingresos que financian las funciones y servicios traspasados al País Vasco en materia sanitaria y de servicios sociales de la Seguridad Social y que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, eran satisfechos al País Vasco mediante transferencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, por aplicación de lo previsto en el régimen presupuestario regulado en los Reales Decretos 1536/1987, 1476/1987, 1946/1996 y 558/1998 de traspaso del INSALUD, IMSERSO e ISM.

Por otra parte, una Comisión Mixta Paritaria, Ministerio de Hacienda - Diputación Foral de Álava (disposición transitoria cuarta), determinará la compensación que proceda en favor de la Diputación Foral, en tanto ésta continúe desarrollando competencias y prestando servicios no asumidos por la Comunidad Autónoma del País Vasco y que en provincias de régimen común corresponden al Estado, así como las normas para la revisión anual de esta compensación en base al calendario de transferencia de competencias al País Vasco.

Del mismo modo, el Concierto contempla los efectos sobre el cupo provisional por la variación en las competencias asumidas (artículo 58).

El cupo y las compensaciones que procedan (artículo 59) se determinan inicial y provisionalmente partiendo de las cifras contenidas en los Presupuestos del Estado aprobados para el ejercicio correspondiente. Una vez terminado el ejercicio y realizada la liquidación de los Presupuestos del Estado se procederá a practicar las rectificaciones oportunas en las magnitudes, obteniéndose la liquidación definitiva. Las diferencias, a favor o en contra, que resulten de estas rectificaciones se sumarán algebraicamente al cupo provisional del ejercicio siguiente.

Así, la cantidad a ingresar en concepto de cupo por la Comunidad Autónoma del País Vasco se abonará a la Hacienda Pública del Estado en tres plazos iguales, durante los meses de mayo, septiembre y diciembre de cada año (artículo 60).

4.b. Ley Quinquenal de Cupo 2002-2006

La Ley 13/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006, desarrolla el contenido del Concierto Económico (artículo 1).

Respecto a la metodología del quinquenio anterior, se mantienen los elementos fundamentales. Permanece la sistemática utilizada, consistente en determinar el cupo del año base y su posterior actualización para los ejercicios siguientes (artículo 2).

Los cambios producidos han sido únicamente los derivados de la adaptación del régimen presupuestario que regulaba la financiación de las funciones y servicios traspasados en materia sanitaria y de servicios sociales de la Seguridad Social al País Vasco, con motivo del nuevo sistema de financiación de estos servicios en el Estado, y el nuevo tratamiento durante el periodo de vigencia de la Ley Quinquenal de la financiación específica de la Policía Autónoma.

Por otra parte, en la propia Ley 13/2002 se contempla la posibilidad excepcional de prorroga de la metodología a aplicar a partir de 2006, caso de no promulgarse una nueva Ley Quinquenal de Cupo con anterioridad a la finalización de su plazo de vigencia, para el señalamiento provisional de los cupos líquidos y las compensaciones financieras (disposición final primera).

El texto de la Ley 13/2002 de 23 de mayo, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006, se estructura en varias partes diferenciadas que se analizan a continuación.

4.b.1. Cupo líquido del año base

Se establece que el cupo líquido del año base del quinquenio 2002-2006 se determinará (artículo 3) por la aplicación del índice de imputación al importe total de las cargas no asumidas por la Comunidad Autónoma y mediante la práctica de los correspondientes ajustes y compensaciones.

Por tanto, la operativa para el cálculo del cupo es la siguiente:

1. Determinación de las cargas del Estado no asumidas por la Comunidad Autónoma.

La Ley Quinquenal de Cupo recoge el contenido del Concierto (artículo 52), donde se definen las cargas no asumidas (CNA) como aquellas correspondientes a competencias cuyo ejercicio no ha sido asumido efectivamente por la Comunidad Autónoma (artículo 4), determinándose su importe al deducir del total de gastos del Presupuesto de Gastos del Estado (PGE) la asignación presupuestaria que corresponda a las competencias asumidas por el País vasco o cargas asumidas (CA), valoradas a nivel estatal.

La diferencia entre ambos importes constituirán las cargas no asumidas por el País Vasco, base de cálculo para la determinación del cupo líquido.

$$\text{CNA} = \text{PGE} - \text{CA}$$

2. Aplicación del índice de imputación a las cargas no asumidas.

La asignación a los Territorios Históricos de la parte correspondiente a las cargas no asumidas (artículo 4.4) se efectuará por aplicación del índice de imputación (i), determinado básicamente en función de la renta de los Territorios Históricos en relación con el Estado (artículo 7).

El índice de imputación para el quinquenio 2002-2006 es el 6,24%, manteniéndose, por tanto, el índice aplicado durante toda la vigencia del Concierto de 1981.

$$\begin{aligned} \text{CUPO (antes de compensaciones)} &= i \text{ CNA} \\ \text{CUPO (antes de compensaciones)} &= i (\text{PGE} - \text{CA}) \end{aligned}$$

3. Ajustes.

Los ajustes tienen por objeto perfeccionar las imputaciones de ingresos por impuestos directos e indirectos, contemplándose los siguientes:

- Por retenciones relativas a las retribuciones satisfechas por la Administración del Estado a sus funcionarios (artículo 7. Dos del Concierto).
- Por intereses y demás contraprestaciones de las deudas y empréstitos emitidos por las Instituciones Públicas (artículo 9. Uno. Primera. b).
- Por el Impuesto sobre Valor Añadido.
- Por los Impuestos Especiales de Fabricación.

4. Compensaciones.

En los Presupuestos Generales del Estado se incluyen conceptos de ingreso que sólo corresponden a la Hacienda del Estado, no recaudados, por tanto, por las Haciendas Forales. En consecuencia, dado que el cupo se determina sobre las cargas no asumidas del Presupuesto de Gastos del Estado, es preciso efectuar las compensaciones propias a esos ingresos no concertados (INC) y que financian las cargas a cuyo sostenimiento contribuye el cupo.

La Ley Quinquenal de Cupo (artículo 6) recoge lo dispuesto en el Concierto (artículo 56), concretándose los conceptos a deducir por compensaciones y determinándolos según la aplicación del índice de imputación:

- a) De los tributos no concertados.
- b) De los ingresos presupuestarios de naturaleza no tributaria.
- c) Del déficit o superávit de los Presupuestos Generales del Estado.
- d) Por los ingresos que financian las funciones y servicios traspasados al País Vasco en materia sanitaria y de servicios sociales de la Seguridad Social y que, con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, eran satisfechos al País Vasco mediante transferencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, por aplicación de lo previsto en el régimen presupuestario regulado en los Reales Decretos 1536/1987, 1476/1987, 1946/1996 y 558/1998 de traspaso del INSALUD, IMSERSO e ISM.
- e) Compensaciones a la Diputación Foral de Álava por competencias y servicios no asumidos por la Comunidad Autónoma del País Vasco y que en provincias de régimen común corresponden al Estado.

5. Cálculo del cupo líquido.

Se establece el ejercicio 2002 como año base del quinquenio (artículo 8) y el cupo líquido es el resultado de deducir las compensaciones a), b) y c) antes expuestas.

$\begin{aligned}\text{CUPO LÍQUIDO} &= i \text{ CNA} - i \text{ INC} \\ \text{CUPO LÍQUIDO} &= i (\text{CNA} - \text{INC}) \\ \text{CUPO LÍQUIDO} &= i (\text{PGE} - \text{CA} - \text{INC})\end{aligned}$

Una vez determinado el cupo líquido, se minora en el importe de las compensaciones indicadas con las letras d) y e).

4.b.2. Cupo líquido de los restantes años del quinquenio y liquidación definitiva

Para los años siguientes del quinquenio se aplica sobre el cupo líquido del año base un índice de actualización. Este índice se define como el incremento experimentado en la previsión de ingresos por tributos concertados, excluidos los susceptibles de cesión a las Comunidades Autónomas, en la parte que haya sido cedida, que figure en los Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos del Estado, entre el ejercicio al que se refiere el cupo líquido y los ingresos, debidamente homogeneizados, del año base del quinquenio.

Igualmente se operará en los años del quinquenio siguientes al año base con la compensación establecida en el artículo 6.2 de la Ley Quinquenal de Cupo referida a la parte de la financiación de los servicios traspasados del INSALUD, el IMSERSO y el ISM, que en la etapa anterior se recibían como transferencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para los cupos de los ejercicios siguientes han de considerarse los efectos sobre el cupo de la asunción de nuevas competencias (artículo 11).

En el caso de que en cualquiera de los ejercicios siguientes al año base del quinquenio, la Comunidad Autónoma asumiera nuevas competencias cuyo coste anual a nivel estatal se incluyó dentro de las cargas del Estado que se computaron para la determinación del cupo del año base del quinquenio, se procederá a calcular el coste total anual a nivel estatal asociado al traspaso en el ejercicio en que éste se produzca, según los Presupuestos Generales del Estado para el referido ejercicio.

En el supuesto de que la efectividad del nuevo traspaso no coincidiese con el 1 de enero del ejercicio, se procederá a prorratear el coste total anual a nivel estatal asociado al traspaso en dicho ejercicio proporcionalmente a la parte del año en que el País Vasco hubiera asumido tales competencias, con efectos exclusivos para la determinación del cupo del ejercicio en que se produzca el traspaso.

La citada reducción proporcional tendrá en cuenta la periodicidad real de los gastos corrientes, así como el efectivo grado de realización de las inversiones del Estado.

Para el cálculo del cupo líquido de posteriores ejercicios al del traspaso se procederá a minorar el cupo líquido del año base del quinquenio en el importe que resulte de aplicar al coste total anual a nivel estatal en el ejercicio en el que se produzca el traspaso por aplicación del índice de actualización. El cupo líquido del año base del quinquenio, así revisado, será el que se utilice para la determinación del cupo del ejercicio en que se produce el traspaso y de los ejercicios posteriores.

El mecanismo descrito se aplicará de manera inversa en el caso de que la Comunidad Autónoma del País Vasco dejase de ejercer competencias que tuviera asumidas.

Los cupos provisionales se liquidarán definitivamente (artículo 12) por aplicación del valor real del índice de actualización. Excepcionalmente, la liquidación definitiva del cupo líquido del año base del quinquenio se efectuará considerando el valor real del índice de actualización, que se deduzca de la recaudación líquida realmente obtenida por el Estado en el año base del quinquenio, respecto a la previsión homogénea de recaudación para ese mismo ejercicio que figure en el Presupuesto de Ingresos del Estado.

Tanto en los años siguientes del quinquenio como en el propio año base, en el señalamiento de las compensaciones definitivas correspondiente a los traspasos del INSALUD, el IMSERSO e ISM, se operará del mismo modo.

La liquidación definitiva se efectuará en el mes de mayo del ejercicio siguiente al que se refiere el cupo objeto de la misma y las diferencias que origine con el cupo líquido y la compensación fijados provisionalmente para el citado ejercicio se regularizarán en el citado mes de mayo, computándose, en su caso, con el ingreso previsto en el citado mes.

4.b.3. Normas comunes

En el Capítulo IV de la Ley Quinquenal de Cupo se establece que la cantidad a ingresar del cupo (artículo 13) en cada ejercicio se abonará a la Hacienda Pública del Estado en tres plazos iguales, durante los meses de mayo, septiembre y diciembre, recogiendo lo dispuesto en el Concierto Económico (artículo 60).

Respecto a los ajustes del Impuesto sobre el Valor Añadido y por los Impuesto Especiales de Fabricación, aunque en la Ley Quinquenal del Cupo aparecen formando parte del capítulo dedicado a las normas comunes del año base y a los restantes ejercicios del quinquenio, se analizan por separado en apartados posteriores, dada su especificidad e importancia cuantitativa.

5. AJUSTE POR EL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

El Ajuste IVA constituye un ajuste financiero entre las Administraciones del Estado y del País Vasco. Su existencia se fundamenta en la necesidad de adecuar las recaudaciones, teóricas y reales, entre Administraciones tributarias. En un espacio sin fronteras fiscales la recaudación que se asigna a una u otra Administración, conforme a los puntos de conexión, no responde a la efectivamente soportada en sus respectivos territorios.

El IVA grava el consumo de bienes y servicios, y es soportado por el consumidor en su totalidad. Sin embargo, generalmente, el responsable de efectuar el ingreso del Impuesto, en calidad de sujeto pasivo, es el empresario o profesional que ha efectuado la entrega del bien o prestado el servicio. Éste resta del IVA repercutido el IVA soportado al pagar a sus proveedores las compras precisas para la obtención del bien o servicio que ha transmitido.

De esta forma, en la medida que el consumo final se efectúe en un territorio diferente de aquél donde se realizó la fabricación, total o parcial, se produce un desajuste en la recaudación entre el territorio donde se ha ingresado el Impuesto y el territorio donde se va a producir el consumo real del bien. Una solución a esta distorsión, originada por la mecánica recaudatoria del Impuesto, es realizar un ajuste financiero entre las Administraciones tributarias, basado en magnitudes macroeconómicas (artículo 53 del Concierto de 2002 y artículo 14 de la Ley Quinquenal de Cupo).

Ello significa, tomando como referencia el consumo relativo de los residentes (a), atribuir al País Vasco el 6,875% de la recaudación por IVA en todo el Estado. Este porcentaje no ha variado a lo largo de los años, dada la estabilidad de este indicador y la incertidumbre financiera que supondría introducir revisiones anuales, fruto de arduas negociaciones.

$$a = \frac{\text{Consumo Residentes País Vasco}}{\text{Consumo Residentes Estado (menos Canarias, Ceuta y Melilla)}}$$

Así, la recaudación del IVA en las importaciones, que es realizada exclusivamente por la Administración del Estado (artículo 5 del Concierto), constituye el primer componente del Ajuste, determinado por aplicación del 6,875% del IVA recaudado en Aduanas.

Para la corrección de la distorsión en la recaudación por operaciones interiores, se considera la recaudación obtenible por el País Vasco por aplicación de los puntos de conexión, en términos macroeconómicos (b). Esta recaudación teórica se sitúa en el 5,765% del conjunto estatal, proporción determinada por el valor añadido bruto menos la formación bruta de capital y las exportaciones, más las importaciones de los países de la Unión Europea en el País Vasco, respecto del mismo agregado en el Estado. Este segundo porcentaje mide, por tanto, la capacidad recaudatoria relativa del País Vasco.

$$b = \frac{v - f - e + i}{V - F - E + I}$$

- v: Valor añadido bruto al coste de los factores del País Vasco.
V: Valor añadido bruto al coste de los factores del Estado (menos Canarias, Ceuta y Melilla).
f: Formación bruta de capital del País Vasco.
F: Formación bruta de capital del Estado (menos Canarias, Ceuta y Melilla).
e: Exportaciones del País Vasco.
E: Exportaciones del Estado (menos Canarias, Ceuta y Melilla).
i: Adquisiciones intracomunitarias de bienes en el País Vasco.
I: Adquisiciones intracomunitarias de bienes en el Estado (menos Canarias, Ceuta y Melilla).

El segundo componente del Ajuste, relativo a la recaudación por operaciones interiores, se determina, por tanto, por la diferencia entre el 6,875% (consumo relativo de los residentes del País Vasco) y el 5,765% (capacidad recaudatoria teórica obtenible por el País Vasco), aplicándose el porcentaje obtenido del 1,110% a la recaudación por IVA operaciones interiores en el total estatal, es decir, una vez excluida la obtenida en Aduanas.

Sin embargo, para contemplar la eficacia recaudatoria, respecto de las operaciones interiores, el Ajuste no se realiza sobre la suma de las recaudaciones obtenidas por las Administraciones. En caso que una Administración recaudara en mayor proporción que lo que teóricamente le corresponde, ello implicaría compartir su mayor eficacia. Así, se considera una recaudación teórica por IVA total estatal y no la real, surgiendo dos posibilidades, según se eleven las recaudaciones reales obtenidas en el País Vasco o en Territorio Común, aplicando los porcentajes 5,765 ó 94,235. De estas dos recaudaciones teóricas se toma la menor y sobre ella se aplica el porcentaje del 1,110%.

Siendo:

$$RF_{PV} = RR_{PV} + a \cdot RR_{AD} + (a - b) \cdot H$$

$$H = \frac{RR_{PV}}{b} \quad \text{si} \quad \frac{RR_{PV}}{RR_{TC}} \leq \frac{b}{1 - b}$$

$$H = \frac{RR_{TC}}{1 - b} \quad \text{si} \quad \frac{RR_{PV}}{RR_{TC}} \geq \frac{b}{1 - b}$$

- RF_{PV}: Recaudación final anual para el País Vasco.
RR_{PV}: Recaudación real anual del País Vasco.
RR_{TC}: Recaudación real anual del Territorio Común.
RR_{AD}: Recaudación real anual por importaciones

Es en los meses de abril, julio, octubre y diciembre cuando se efectúa el Ajuste IVA, de acuerdo a las recaudaciones de los trimestres vencidos (extrapolándose los datos de noviembre en el mes de diciembre). Su importe es transferido durante esos meses a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la liquidación que deba producirse en abril del ejercicio siguiente, una vez conocida la recaudación definitiva.

Por último, cabe señalar la similitud existente entre este sistema y el previsible régimen definitivo del IVA comunitario. La tributación se efectuará en origen y, al no existir fronteras fiscales entre los Estados miembros, se producirán desajustes del mismo tipo que los reseñados. La solución que la Unión Europea tenga que ofrecer podría basarse en una fórmula similar a la acordada entre el Estado y el País Vasco, aunque evidentemente con las necesarias adaptaciones.

6. AJUSTES POR LOS IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Al igual que se ha apuntado en relación al Ajuste IVA, los Ajustes a los Impuestos Especiales de Fabricación constituyen ajustes financieros, cuyo fundamento es la necesidad de adecuar las recaudaciones, teóricas y reales por estos impuestos, entre Administraciones tributarias.

Los Ajustes por impuestos especiales de fabricación son cuatro: uno conjunto para los impuestos de Alcohol y Bebidas Derivadas y de Productos Intermedios, uno para el Impuesto sobre la Cerveza, otro para el Impuesto sobre Hidrocarburos y el último para el Impuesto sobre las Labores del Tabaco.

El fundamento teórico de estos ajustes es idéntico al recogido en relación al Impuesto sobre el Valor Añadido, y su expresión matemática está recogida en el artículo 54 del actual Concierto Económico.

Estos ajustes, repiten el esquema ya utilizado en el IVA, recurriendo para ello a los índices de consumo y la capacidad recaudatoria atribuibles a cada uno de los impuestos.

Así, la recaudación por los Impuestos Especiales de Fabricación obtenida en las Diputaciones Forales será objeto de un ajuste por importaciones, ya que su recaudación es realizada exclusivamente por la Hacienda del Estado, y un ajuste por operaciones interiores, para corregir la distorsión derivada del hecho de que el consumo final de los productos gravados por estos impuestos se produzca en un territorio distinto al que se realiza la fabricación. Los parámetros tipificados para la práctica de estos ajustes son los siguientes:

	Índice consumo Ajuste aduanas	Índice de recaudación	Ajuste Op. Interiores
Alcohol	7,130%	1,932%	5,198%
Cerveza	7,130%	1,731%	5,399%
Hidrocarburos	6,560%	8,260%	-1,700%

En el caso del Impuesto sobre las Labores del Tabaco, los parámetros anteriores no han sido determinados, puesto que, según se prevé en la Disposición Transitoria Séptima, en tanto no se modifique el actual régimen de fabricación y comercio de las Labores del Tabaco, el ajuste para este Impuesto (artículo 54) será el resultante de aplicar la siguiente expresión matemática:

$$RF_{PV} = RR_{PV} + c' \cdot RR_{TC} - [(1-c') \cdot RR_{PV}]$$

RF_{PV}: Recaudación final anual para el País Vasco por Labores de Tabaco.

RR_{PV}: Recaudación real anual del País Vasco por Labores de Tabaco.

RR_{TC}: Recaudación real anual del Territorio Común por Labores de Tabaco

Labores del tabaco suministradas a expendedurías
de tabaco y timbre situadas en el País vasco

$$c' = \frac{\text{Labores del tabaco suministradas a expendedurías de tabaco y timbre situadas en el País vasco}}{\text{Labores del tabaco suministradas a expendedurías de tabaco y timbre situadas en territorio de aplicación del Impuesto}}$$

A diferencia de los parámetros fijados para los ajustes de los otros impuestos, el valor del indicador c' que mide la relación entre el valor de las Labores del Tabaco suministradas a expendedurías de Tabaco y Timbre situadas en el País Vasco y el de las suministradas a expendedurías situadas en el territorio de aplicación del Impuesto, se determina en cada ejercicio, en función de la información suministrada por el Comisionado del Mercado de Tabacos.

Por ello, la Ley Quinquenal de Cupo 2002-2006 determina el cálculo del ajuste por el Impuesto Especial sobre las Labores del Tabaco de acuerdo con esta última formulación.

Ahora bien, los Ajustes por Impuestos Especiales de Fabricación presentan una novedad respecto a la metodología del Ajuste IVA. A fin de minimizar el efecto de un comportamiento atípico de los datos reales de recaudación, el artículo 15 de la Ley 13/2002, que aprueba la metodología de determinación del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006, señala que en el caso de que los datos reales difieran de los teóricos en más de un 10% en el de Alcohol, Bebidas Derivadas y Productos Intermedios y en el de Cerveza, y en más del 7% en el de Hidrocarburos, los parámetros inicialmente fijados se corregirán de forma que los nuevos parámetros se encuentren dentro de los respectivos límites.

7. COMPENSACIONES FINANCIERAS

La disposición adicional primera de la Ley 13/2002 mantiene la vigencia de las compensaciones financieras establecidas por vez primera en la Ley Quinquenal de Cupo 1997-2001 (Ley 37/1997), a fin de garantizar la neutralidad financiera de la concertación de los Impuestos Especiales de Fabricación, como ya se ha expuesto en el apartado 2.a anterior.

El importe de estas compensaciones financieras tanto para el año base 2002 como para los siguientes del quinquenio, así como para su cálculo provisional y definitivo, por aplicación de un índice de variación, definido como el cociente entre la previsión de ingresos por Impuestos Especiales del ejercicio en el conjunto del territorio de aplicación de dichos Impuestos y los ingresos previstos por idénticos conceptos en el año 1997, a las compensaciones fijadas en dicho ejercicio 1997.

Las compensaciones financieras provisionales que resulten a favor de una u otra Administración para cada ejercicio del quinquenio, se hacen efectivas junto con los plazos de pago del cupo, esto es, en los meses de mayo, setiembre y diciembre. La diferencia que pueda resultar de su liquidación definitiva se hará efectiva en el mes de mayo del ejercicio siguiente.

8. DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL PAÍS VASCO

8.a. Características generales

El Estatuto de Autonomía prevé que los ingresos de la Hacienda General del País Vasco estarán constituidos, entre otros, por las aportaciones que efectúen las Diputaciones Forales, como expresión de la contribución de los Territorios Históricos a los gastos presupuestarios del País Vasco (artículo 42). Así mismo, se dice que una Ley del Parlamento Vasco establecerá los criterios de distribución equitativa y el procedimiento por el que se convendrá y harán efectivas las aportaciones de cada Territorio Histórico.

La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, más conocida como Ley de Territorios Históricos (LTH), es en consecuencia la que determina el marco interno de distribución de competencias y establece los mecanismos de financiación y distribución de recursos entre ambos niveles institucionales, estableciendo los criterios y procedimientos que deben seguirse para su determinación.

Se reconoce la autonomía financiera y presupuestaria de la Comunidad Autónoma y cada Territorio Histórico para el ejercicio de sus respectivas competencias (artículo 14.1). Al mismo tiempo, los Territorios Históricos contribuirán al sostenimiento de todas las cargas generales del País Vasco no asumidas por los mismos, a cuyo fin las Diputaciones Forales efectuarán sus aportaciones a la Hacienda General del País Vasco (artículo 16).

La metodología de distribución de los recursos derivados del Concierto Económico y la determinación de las aportaciones de cada Territorio Histórico a la Hacienda General del País Vasco deben aprobarse por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas para períodos mínimos de tres ejercicios presupuestarios, salvo circunstancias excepcionales que aconsejen periodos inferiores (artículo 22.8). Esta metodología debe elevarse por el Gobierno Vasco al Parlamento en forma de proyecto de Ley de artículo único.

El Consejo Vasco de Finanzas Públicas (artículo 28) estará integrado por seis miembros, tres designados por el Gobierno y los otros tres por las Diputaciones Forales, uno por cada una de ellas. Sus acuerdos se adoptaran por mayoría absoluta de sus miembros, salvo en aquellos casos en que la LTH exige una mayoría cualificada

La LTH establece, también, que los ingresos derivados de la gestión del Concierto, una vez descontado el cupo a satisfacer al Estado, se distribuirán entre la Hacienda General del País Vasco y las Haciendas Forales (artículo 20.1), según acuerdo del Consejo Vasco de Finanzas Públicas (artículo 22.1), en función de las competencias y/o servicios de los que sean titulares de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente (artículo 22.2).

La aportación de cada Diputación Foral se determinará básicamente en proporción directa a la renta de cada Territorio Histórico. Así mismo, se ponderará necesariamente en forma inversamente proporcional a la relación entre el esfuerzo fiscal de cada Territorio Histórico y el esfuerzo fiscal medio en el conjunto del País Vasco (artículo 22.6). El esfuerzo fiscal reflejará la relación existente entre el importe de la recaudación anual por todos los conceptos tributarios, incluidos los de exacción municipal directa, y la renta del mismo año.

Por tanto, en la LTH se consagra el principio del riesgo compartido, posteriormente desarrollado por las sucesivas Leyes de Aportaciones, se define un modelo de relaciones entre los dos niveles institucionales, estableciendo el reparto de los recursos en función de la competencia de cada uno de ellos y se regula que la aportación de cada Diputación Foral se determinará básicamente en proporción directa a la renta de cada Territorio Histórico.

Así, el modelo de distribución de recursos entre Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma de Euskadi y los Territorios Históricos cuenta con las siguientes características generales:

1. Los recursos procedentes del Concierto Económico se asignan, competencial y presupuestariamente, a las Haciendas Forales.
2. Estos recursos se distribuyen en función de las competencias de las que sea titular cada nivel institucional.
3. Las relaciones financieras se producen de forma bilateral, entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y el conjunto de los Órganos Forales.
4. El modelo de reparto atiende al criterio de riesgo compartido, configurando un modelo en el que las cuatro instituciones comparten el riesgo inherente a la recaudación por tributos concertados de cada uno de los Territorios Históricos.

Estas características generales se refieren especialmente a una parte del modelo, lo que se ha dado en llamar "modelo de distribución vertical" de los recursos, que trata las relaciones entre las Instituciones Comunes y el conjunto de los Órganos Forales. A estas características han de añadirse las correspondientes al mecanismo que determina y especifica la contribución de cada Territorio Histórico, es decir, el "modelo de distribución horizontal" de los recursos.

Este modelo de distribución de recursos se ha venido desarrollando en las sucesivas Leyes de Aportaciones, con diferentes períodos de vigencia:

- Ley 2/1985, de 15 de febrero, vigente para el año 1985.
- Ley 7/1985, de 26 de septiembre, aplicable al período 1986-1988.
- Ley 9/1988, de 29 de junio, para el período 1989-1991.
- Ley 5/1991, de 15 de noviembre, para el período 1992-1996.
- Ley 6/1996, de 31 de octubre, vigente para el período 1997-2001.
- Ley 6/2002, de 4 de octubre, aplicable al período 2002-2006.

La Ley 6/1996, posteriormente adaptada por la Ley 14/1997, reitera en lo sustancial el sistema de distribución de recursos utilizado en las Leyes anteriores. Sin embargo, se incorporaron algunas novedades reseñables:

- Se modifica el coeficiente vertical de distribución para recoger las nuevas competencias asumidas en 1994, 1996 y 1997.
- Se incorpora al modelo las compensaciones financieras establecidas en la Ley Quinquenal de Cupo.
- Se definen los criterios para la imputación de las compensaciones financieras y de los nuevos Ajustes por Impuestos Especiales de Fabricación a los Territorios Históricos.
- Utilización como indicador de renta de la media aritmética de los pesos relativos de los datos de los cuatro últimos años del Producto Interior Bruto a precios de mercado de cada territorio relativo al total de la Comunidad Autónoma.
- Se incluyen dos nuevos indicadores económicos en el cálculo de la capacidad recaudatoria, adquisiciones intracomunitarias no energéticas y número de turistas matriculados, motivado en la nueva adaptación del Concierto Económico.
- Se crea un registro conjunto de todos los bienes y derechos obtenidos como consecuencia de la recaudación de los tributos concertados.

- Se recomienda a los Órganos Forales que destinen a sus Entes Locales, en concepto de participación en la recaudación por tributos concertados, como mínimo el 53% de los recursos que corresponden a cada Diputación Foral.
- Se crea un Fondo de Solidaridad anual, al que contribuirán las Instituciones Comunes y las tres Diputaciones Forales, con el objeto de asegurar que la participación relativa en la recaudación total del País Vasco para cada Territorio Histórico alcance el 99% de su coeficiente horizontal.

Antes de la finalización de la vigencia de la Ley 6/1996, de 31 de octubre (el 31 de diciembre de 2001), se hacía necesario que el Consejo Vasco de Finanzas Públicas adoptase un acuerdo en relación a la determinación de las Aportaciones para los próximos ejercicios. Sin embargo, al objeto de mantener el principio de neutralidad financiera entre las Administraciones públicas vascas en las modificaciones que pudieran introducirse en el proceso de renovación del Concierto Económico con el Estado, el Consejo Vasco de Finanzas Públicas consideró conveniente que el acuerdo sobre una nueva metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones se pospusiera hasta que se alcanzasen los acuerdos con el Estado.

Sin embargo, la elaboración de los Presupuestos para el ejercicio 2002 del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales exigía un acuerdo del Consejo Vasco de Finanzas Públicas, y su posterior aprobación por el Parlamento Vasco, en relación con las Aportaciones para dicho ejercicio. Por ello, en sesión celebrada el 15 de octubre de 2001, el Consejo Vasco de Finanzas Públicas acordó la previsión de las Aportaciones de las Diputaciones Forales al sostenimiento de las cargas de las Instituciones Comunes para el ejercicio 2002, utilizando para su cálculo la metodología de la Ley 6/1996, de 31 de octubre. Dicho acuerdo fue aprobado por el Parlamento Vasco por Ley 2/2001, de 30 de noviembre.

En marzo de 2002 la administración del Estado y las administraciones del País Vasco acordaron, en el seno de la Comisión Mixta de Cupo, la renovación del Concierto Económico y la metodología de determinación del Cupo para el quinquenio 2002-2006. Dichos acuerdos han sido aprobados respectivamente por las Leyes 12/2002 y 13/2002, de 23 de mayo.

En este contexto, el Consejo Vasco de Finanzas Públicas acordó el día 22 de julio de 2002 la metodología de distribución de recursos y la determinación de las Aportaciones de cada Territorio Histórico a los gastos presupuestarios de la Comunidad Autónoma aplicable a los ejercicios 2002, 2003, 2004, 2005 y 2006. El Gobierno elevó al Parlamento, para su aprobación, el correspondiente proyecto de Ley que incorporaba la metodología acordada por el Consejo vasco de Finanzas Públicas.

El 4 de octubre, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 6/2002, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aplicable al período 2002-2006.

La metodología aprobada mantiene en sus grandes líneas el sistema aplicado desde 1985, continuando con los mismos esquemas y principios básicos, y modificando o adaptando aquellos aspectos que los cambios en el marco de las relaciones financieras con el Estado, la experiencia o el propio transcurso del tiempo aconsejaron.

Así, entre otras cuestiones, se modificó el coeficiente vertical, con objeto de integrar las variaciones producidas en la financiación de la Policía Autónoma y las entidades gestoras de la Seguridad Social, así como por la valoración de las nuevas competencias transferidas en el quinquenio 1997-2001 y por la desaparición de la compensación a favor de las Diputaciones Forales por impuestos provinciales extinguidos.

Se modificó, también, el límite máximo del Fondo de Solidaridad, elevando su dotación in valores absolutos y se eliminó el límite cuantitativo para la asignación de recursos a los proyectos de relevancia para el desarrollo económico del País Vasco.

Por último, se asignó al Consejo Vasco de Finanzas Públicas la función de acordar los objetivos de estabilidad presupuestaria de las Instituciones Públicas del País Vasco que deban adoptarse en cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 del Concierto Económico.

8.b. Modelo de distribución vertical

En el Capítulo I de la Ley 6/2002 se define el modelo de cálculo a aplicar para la distribución vertical de los recursos y, por tanto, la Aportación General de las Diputaciones Forales, incorporando algunas variaciones respecto a las Leyes anteriores. A continuación, se analiza brevemente cada uno de los elementos del modelo de distribución vertical de distribución de recursos.

8.b.1. Ingresos sujetos a reparto

Se determina (artículo 1) los ingresos derivados de la gestión del Concierto Económico a distribuir entre la Hacienda General y las Haciendas Forales, conforme a lo previsto en la LTH (artículo 20).

A este respecto, son ingresos afectos al reparto (R) los siguientes:

1. Los procedentes de la recaudación por tributos concertados, con independencia del año de su devengo o generación, durante el ejercicio en curso, compuestos por:
 - a) Los impuestos directos concertados.
 - b) Los impuestos indirectos concertados.
 - c) Las tasas fiscales de combinaciones aleatorias y juego.
 - d) El recargo de apremio y por presentación fuera de plazo, los intereses de demora y las sanciones pecuniarias ingresadas por hechos imponibles referidos a los tributos concertados.
2. Los intereses líquidos devengados a favor de las Diputaciones forales, por razón de ingresos fiscales concertados durante cada ejercicio.

8.b.2. Deducciones

Para el cálculo de los recursos a distribuir es preciso efectuar las deducciones procedentes de la metodología del cupo (artículo 2), así como una deducción especial (artículo 3) para la realización por el Gobierno Vasco de las políticas de planificación, promoción y desarrollo económico contempladas en el artículo 22.3 de la LTH.

Las deducciones procedentes de la metodología del cupo (D) son las siguientes:

- Cupo líquido a pagar al Estado y, en su caso, el importe resultante a favor del Estado por las compensaciones financieras previstas en la Ley Quinquenal del Cupo, en su Disposición Adicional Primera.

Al tratarse de una transferencia al Estado que depende de variables exógenas al sistema de distribución de recursos, se excluye del modelo general de reparto.

- El importe de las compensaciones previstas en la Ley Quinquenal del Cupo (artículo 6.2) por los ingresos que financian los traspasos al País Vasco del INSALUD, IMSERSO e ISM antes satisfechos mediante transferencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como, el importe que resulte a favor del País Vasco por las compensaciones previstas en la Disposición Adicional Primera de la Ley Quinquenal del Cupo. En ambos casos con signo negativo.
- El importe de la financiación de las ampliaciones de la plantilla de la Policía Autónoma prevista en la Ley Quinquenal del Cupo, en su Disposición Adicional Quinta.

Respecto a la metodología anterior, y derivado de las modificaciones introducidas por la nueva Ley Quinquenal del Cupo en la financiación de la Policía Autónoma y los servicios sanitarios y sociales de la Seguridad Social traspasados, desaparecen las deducciones específicas por estos conceptos. La financiación de estas competencias se integra en el modelo de distribución general.

Los recursos sujetos a reparto, también, se minorarán en la cantidad que el Gobierno Vasco destine a la realización de las políticas de planificación, promoción y desarrollo económico, y en general para la adopción de medidas tendentes a asegurar la estabilidad política y económica de la Comunidad Autónoma.

La minoración correspondiente a este concepto (P) está prevista en la LTH (artículo 22.3), al afirmarse que "con independencia de la asignación que conceda en favor del Gobierno en razón de los servicios de su competencia, se atribuirá a éste la consignación que en cada momento se estime adecuada para la realización de las políticas de planificación, promoción y desarrollo económico". Por tanto, esta es la disposición que establece la exclusión de la financiación de estas competencias del modelo general de reparto.

8.b.3. Recursos a distribuir

Una vez analizados los elementos a tener en cuenta para la distribución vertical de los recursos, puede determinarse (artículo 5) el total de recursos a distribuir:

$$\text{Recursos a distribuir} = RD = R - (D + P)$$

R: Recaudación derivados de la gestión del Concierto Económico sujetos a reparto.

D: Deducciones procedentes de la metodología del Cupo.

P: Realización de políticas contempladas en el artículo 22.3 de la LTH.

8.b.4. Coeficiente de distribución vertical

El coeficiente vertical debe determinarse en proporción de las competencias ejercidas por el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales respecto del global de competencias del conjunto de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 22.2 de la LTH.

El método de cálculo de este coeficiente aprobado en la Ley 7/1985 para el trienio 1986-1988 consistió en determinar, a partir de los Presupuestos Generales del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales, los gastos correspondientes a cada una de las Instituciones, tras los ajustes y deducciones pertinentes. Así, se obtuvo un 64'25% y 35'75% para el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales, respectivamente.

Esta metodología, con algunas pequeñas variaciones, sirvió de base en la Ley 9/88 para el trienio 1989-1991, quedando fijado en el 65'14% para el Gobierno Vasco y 34'86% para las Diputaciones Forales. El coeficiente vertical creció, ya que los nuevos trasposos correspondieron, en su mayor parte, a las Instituciones Comunes.

En la Ley 5/1991 se determinó el coeficiente en el 66'30%, aplicable para el quinquenio 1992-1996, resultado de integrar la compensación transitoria por el Fondo de Compensación Interterritorial. Para el período 1997-2001, conforme a la Ley 6/1996, luego adaptada por la Ley 14/1997, se fijó el coeficiente de distribución vertical en el 66'25%.

Por último, en la Ley 6/2002 se estableció (artículo 6) el coeficiente de distribución vertical para el período 2002-2006 en el 70,44%. Este coeficiente resulta de integrar las variaciones en la financiación de la Policía Autónoma y las entidades gestoras de la Seguridad Social, la valoración anual económica asociada a las nuevas competencias transferidas entre 1997 y 2001, así como la compensación de ingresos provinciales de las Diputaciones Forales sustituidos por el IVA. La metodología seguida para su cálculo se recoge en el Anexo I de la Ley y se especifica en el cuadro siguiente.

CÁLCULO DEL COEFICIENTE DE DISTRIBUCIÓN VERTICAL. ANEXO I DE LA LEY 6/2002 *			
	miles de euros		
	DIPUTACIONES FORALES	GOBIERNO VASCO	TOTAL
1. Gastos a financiar con ingresos derivados de la gestión del Concierto	8.622.196,55	5.420.628,10	14.042.824,65
2. Deducciones	-6.360.160,68	-30.881,64	-6.391.042,32
- Cupo líquido al Estado y compensaciones 2002	-980.996,36		-980.996,36
- Liquidación cupo y compensaciones 2001	36.887,18		36.887,18
- Ajuste entidades gestoras Seg. Social en liquidación cupo 2001	4.576,61	-13.202,30	-8.625,69
- Aportaciones a la Comunidad Autónoma	-5.420.628,10		-5.420.628,10
- Políticas artículo 22.3 LTH		-17.679,34	-17.679,34
3. Gastos a financiar	2.262.035,87	5.389.746,46	7.651.782,33
Coeficiente de distribución vertical	29,56%	70,44%	

* Gastos a financiar en 2002 revisados a partir de los acuerdos de la Comisión Mixta de Cupo de 6 de marzo de 2002 y de la liquidación del cupo 2001.

CUADRO II.1

8.b.5. Aportación General

La Aportación General de las Diputaciones Forales (artículo 7) al sostenimiento de las cargas comunes de la Comunidad Autónoma se calcula aplicando el coeficiente de distribución vertical al total de recursos a distribuir:

$$\text{Aportación General} = \text{AG} = 70,44\% [(R - (D + P))]$$

8.b.6. Aportaciones Específicas

Además de la Aportación General, las Diputaciones Forales contribuyen a la financiación de los conceptos excluidos del modelo de reparto general, contemplados como deducciones de los ingresos objeto de reparto, en la medida que estos conceptos correspondan a competencias asignadas a las Instituciones Comunes. Estas denominadas Aportaciones Específicas (artículo 8) son las siguientes:

- Financiación de las ampliaciones de la plantilla de la Policía Autónoma, por el importe de la deducción efectuada en el Cupo.
- Contribución a la realización de las políticas y funciones recogidas en el artículo 22.3 de la LTH, por igual importe a la deducción definida anteriormente.

En consecuencia, las aportaciones totales de las Diputaciones Forales a la Hacienda General del País Vasco están constituidas por la suma de la Aportación General y de las Aportaciones Específicas.

La Ley 6/2002 contiene a continuación una serie de reglas relativas a las variaciones en las Aportaciones derivadas tanto de nuevos traspasos de servicios a la Comunidad Autónoma del País Vasco (artículo 9) como entre las instituciones del País Vasco (artículo 10), así como de modificaciones en la financiación de la Policía Autónoma (artículo 11) y de la liquidación definitiva del cupo y de las compensaciones (artículo 12).

8.c. Modelo de distribución horizontal

Una vez definidas las Aportaciones, General y Específicas, derivadas del modelo de distribución vertical, se procede a determinar la contribución de cada uno de los Territorios Históricos. El Capítulo II de la Ley 6/2002 lo denomina modelo de distribución horizontal.

Este modelo de distribución de recursos asigna a cada Territorio Histórico un porcentaje, que se aplica al total de aportaciones para obtener el importe de su contribución a los gastos de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma (artículo 15). Se mantiene la metodología aplicada en las Leyes anteriores, basado en los criterios de renta y esfuerzo fiscal, por otra parte, expresamente recogidos en el artículo 22.6 de la LTH.

8.c.1. Coeficientes horizontales

En la Ley 6/2002 se especifica (artículo 13) que los coeficientes de contribución de cada territorio Histórico a las aportaciones a efectuar a las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma, con vigencia para los ejercicios del período 2002-2006, se obtendrán conforme a los criterios siguientes:

- El 70% se obtendrá en función directa de la renta relativa.
- El 30% se obtendrá en función directa de la inversa del esfuerzo fiscal relativo de cada Territorio Histórico, ponderado por la capacidad recaudatoria del mismo.

$$A_i = 70\% \frac{Y_i}{Y} + 30\% \frac{CR_i \frac{T/Y}{T_i/Y_i}}{\sum_{i=1}^3 CR_i \frac{T/Y}{T_i/Y_i}}$$

- A_i = Coeficiente de contribución de cada Territorio Histórico, en % de la aportación total.
 Y_i = Renta del Territorio Histórico i.
 Y = Renta de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
 T_i = Recaudación del Territorio Histórico i.
 T = Recaudación total de los tres Territorios Históricos.
 CR_i = Capacidad recaudatoria relativa del Territorio Histórico i.

Para la aplicación de esta fórmula se utilizan las variables y datos especificados en la propia Ley 6/2002 (artículo 14). Los coeficientes de contribución de cada Territorio Histórico calculados para cada ejercicio no serán modificados a lo largo del mismo.

8.c.2. Variables para el cálculo de los coeficientes horizontales

Las variables estadísticas a utilizar en cada ejercicio del quinquenio, a los efectos de aplicar los criterios de aportación del modelo de distribución horizontal, deberán ajustarse a las siguientes definiciones:

- Para la renta se utilizará el Producto Interior Bruto a precios de mercado de cada Territorio Histórico relativo al total de la Comunidad Autónoma, tomándose la media aritmética de los pesos relativos de los datos de los últimos cuatro años publicados por el Instituto Vasco de Estadística-Eustat.
- El esfuerzo fiscal se define, conforme a la LTH, como la relación entre el importe de la recaudación anual por todos los conceptos tributarios, incluidos los de exacción municipal directa, y la renta. Los conceptos tributarios citados son los recogidos en los Capítulos I y II de los Presupuestos de las Diputaciones Forales y Ayuntamientos. Los datos de recaudación y de renta corresponderán a los del último ejercicio finalizado.

Por otro lado, el cálculo de la capacidad recaudatoria se efectúa partiendo de la estructura recaudatoria del conjunto de la Comunidad Autónoma, atribuyendo a cada concepto tributario su parte porcentual en la recaudación total.

A cada concepto se le asocia, para cada Territorio Histórico, y en términos porcentuales respecto al total de la Comunidad Autónoma, el indicador económico adecuado que da origen a la tributación. A partir de estos dos elementos, mediante ponderación del segundo por el primero, se calcula, igualmente en términos porcentuales respecto del total, la recaudación teórica o capacidad de recaudación media de cada indicador para cada Territorio Histórico.

La suma de los resultados obtenidos para cada uno de los indicadores representa la capacidad recaudatoria de cada Territorio Histórico. Los conceptos tributarios a tener en cuenta para el cálculo de esta capacidad, así como los indicadores económicos para cada uno de ellos se detallan en el Anexo II de la Ley 6/2002 que se reproduce a continuación.

CAPACIDAD RECAUDATORIA. ANEXO II DE LA LEY 6/2002 CONCEPTOS RECAUDATORIOS E INDICADORES ECONÓMICOS	
CONCEPTOS RECAUDATORIOS	INDICADORES ECONÓMICOS
Retenciones trabajo personal	Sueldos y salarios
Cuota diferencial IRPF	(1)
Retenciones de capital, pagos fraccionados y Sociedades	Excedente neto de explotación
IVA Gestión propia	VAB pm - FBC empresarial - exportaciones no energéticas + adquisiciones intracomunitarias no energéticas
IVA Ajuste	Índice de aportación
Impuesto Especial sobre medios de transporte	Número de turismos matriculados
Total II. EE. de Fabricación (Gestión propia + Ajustes)	Índice de aportación
Impuesto s/ las Ventas Minoristas de Hidrocarburos	Índice de aportación

(1) El importe correspondiente a la cuota diferencial neta del IRPF se atribuirá proporcionalmente a cada uno de los componentes de la recaude de dicho impuesto.

CUADRO II.2

8.c.3. Aportación de cada Territorio Histórico

La aportación de cada Territorio Histórico a las Instituciones Comunes se obtiene por aplicación del coeficiente horizontal correspondiente al Territorio Histórico al importe de las Aportación General y Específicas.

Por otra parte, la contribución de cada Territorio Histórico al cupo líquido a pagar al Estado y su participación en las compensaciones previstas en la metodología de señalamiento del cupo para el quinquenio 2002-2006 se determinará (artículo 16) por aplicación sobre los respectivos importes del correspondiente coeficiente horizontal.

Así mismo, la distribución por Territorios Históricos del ajuste a la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido y de los Ajustes a la recaudación por los Impuestos Especiales de Fabricación previstos en los artículos 53 y 54 del Concierto Económico se efectuará en proporción a los coeficientes horizontales de cada Territorio Histórico.

Por último, se le da carácter estructural al ajuste a la recaudación real por cada uno de los Impuestos Especiales de Fabricación entre la Diputaciones Forales, que la Ley 6/1996, de 31 de octubre recogía en la Disposición Adicional Undécima. Este ajuste durante el quinquenio 1997/2001 ha estado sujeto a prórroga anual por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas. Así mismo, se incorpora un ajuste entre las Diputaciones Forales para la recaudación derivada del nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Hidrocarburos. De esta forma, los ingresos por todos estos conceptos tributarios, independientemente del año de su devengo o generación, se ajustarán por la diferencia entre el resultado de aplicar el coeficiente horizontal de su Territorio Histórico para dicho ejercicio a la recaudación real del conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco por cada uno de dichos conceptos tributarios, y su correspondiente recaudación real por el mismo concepto tributario.

8.d. Fondo de Solidaridad

En la disposición adicional décima de la Ley 6/1996, se estableció por primera vez el Fondo de Solidaridad. Tras su funcionamiento en el período 1997-2001, el Fondo de Solidaridad adopta un carácter estructural, pasando a configurar el nuevo Capítulo III de la Ley 6/2002. En él se recogen los elementos que caracterizan el Fondo: objetivo, límites e importe, contribución y distribución.

El objeto del Fondo de Solidaridad (artículo 17) continúa siendo asegurar que, salvo causas derivadas de diferencias normativas o de gestión, la participación relativa en la recaudación total del País Vasco para cada Territorio Histórico, una vez deducida su contribución al propio Fondo, alcance el 99% de su coeficiente horizontal, así como cualquier otra circunstancia que a juicio del Consejo Vasco de Finanzas Públicas deba atenderse con dicho Fondo.

El importe y la distribución institucional del Fondo, para su cálculo tanto provisional como definitivo, se determinará (artículo 18) de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Importe del Fondo de Solidaridad.

La cuantía del Fondo de Solidaridad se determinará por el cociente entre:

- la suma de los importes de signo positivo que resulten de aplicar a la recaudación sujeta a reparto (artículo 1.1) la diferencia entre el 99% del coeficiente horizontal y la respectiva participación relativa en la recaudación total del País Vasco para cada Territorio Histórico, y

- la suma de los coeficientes verticales de las Instituciones Comunes y de las Diputaciones Forales cuya recaudación relativa se haya situado por encima del 99% de su coeficiente de aportación. El coeficiente vertical de cada uno de los Territorios históricos se deriva de aplicar el coeficiente horizontal al complementario del coeficiente vertical de las Instituciones Comunes.

El importe máximo del Fondo de Solidaridad no superará el 0,75% de los recursos a distribuir definidos en el artículo 5 de la Ley 6/2002.

A pesar de que anteriormente, este límite máximo era del 1% de los recursos a distribuir, la modificación realizada ha significado una ampliación de la cuantía absoluta, ya que la base sobre la que se aplica el porcentaje ha experimentado un fuerte crecimiento, tras haber desaparecido las deducciones específicas procedentes de la metodología del cupo.

2. Contribución al Fondo de Solidaridad.

- a) La contribución de las Instituciones Comunes será el resultado de aplicar a la cuantía total del Fondo de Solidaridad el coeficiente de distribución vertical, siempre que este importe no supere la cuantía, en valores absolutos, que se obtiene de aplicar a los recursos a distribuir la diferencia entre el 99,25% de su coeficiente vertical y su participación real en los recursos a distribuir, en cuyo caso alcanzará esta última.
- b) El resto corresponderá a las Diputaciones Forales de acuerdo a sus respectivos coeficientes horizontales. La contribución de aquellas cuya recaudación relativa se haya situado por encima del 99% de su coeficiente horizontal no superará la cuantía en valores absolutos que se obtiene de aplicar a los recursos a distribuir la diferencia entre el 99,25% de su coeficiente vertical y su participación real en los recursos a distribuir derivada de la aplicación de la metodología.

3. Distribución del Fondo de Solidaridad.

En el supuesto de que, situándose la recaudación relativa de dos Territorios Históricos por debajo del 99% de su respectivo coeficiente horizontal, la cuantía total del Fondo resulte insuficiente para que ambos alcancen el porcentaje garantizado, la distribución, excluida la contribución de dichos territorios, se realizará de forma proporcional al importe que cada uno de ellos necesita para alcanzar dicho 99%.

Si aplicando el límite del apartado 1 anterior no es posible garantizar una recaudación relativa del 99% del coeficiente horizontal para todos los Territorios Históricos, el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, adecuará la cuantía del Fondo, respetando en todo caso los límites a la contribución de cada institución previstos en el apartado 2.

8.e. Reglas operativas

La LTH señala expresamente en el artículo 25.1 que las Aportaciones se harán efectivas en seis plazos iguales, fijándose éstos dentro de la primera quincena de los meses de febrero, abril, junio, julio, octubre y noviembre de cada año.

En el Capítulo IV de la Ley 6/2002, se contempla los mecanismos operativos que permiten determinar los correspondientes cálculos anuales de las Aportaciones, así como el cálculo provisional y la liquidación de los Ajustes entre las Diputaciones Forales y del Fondo de Solidaridad (artículos 19 a 25).

Así, se establece que para el cálculo inicial de las Aportaciones de cada ejercicio se realizará una previsión de ingresos por tributos concertados aprobada por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas a los efectos de elaborar los Presupuestos Generales del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales.

Las modificaciones de las Aportaciones que se produzcan durante el ejercicio serán distribuidas por partes iguales entre los plazos señalados en el artículo 25 de la LTH aún pendientes de vencimiento.

Antes de la finalización de cada ejercicio, en el último plazo, primera quincena de noviembre, se realiza una preliquidación sobre una estimación de cierre del ejercicio de la recaudación del País Vasco aprobada por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, con el objeto de aproximar las aportaciones iniciales abonadas a las aportaciones definitivas, que no pueden ser calculadas hasta el cierre del ejercicio.

La liquidación definitiva se realiza en la primera quincena de febrero del ejercicio siguiente. Se considerará la recaudación real obtenida durante el ejercicio de referencia y los valores reales de los índices de actualización utilizados en el cálculo inicial.

Por otro lado, en la Ley anterior se dieron los primeros pasos para la incorporación a los ingresos sujetos a reparto de los bienes y derechos derivados de la recaudación por tributos concertados, creando un registro específico, aunque dada la heterogeneidad de estos bienes y derechos no se establecieron reglas estrictas para su valoración e incorporación.

En la nueva Ley, además de mantener el registro, se avanza en una mejor integración de estos ingresos, disponiendo que en periodo voluntario, cuando son las Haciendas Forales las que admiten el pago de la deuda tributaria mediante la entrega de bienes y derechos, el importe de la deuda cancelada se integre con la recaudación en efectivo del ejercicio.

En cuanto a la recaudación en vía de apremio de estos bienes y derechos, se mantiene el procedimiento establecido hasta ahora, es decir, cuando se realice la enajenación o adjudicación de dichos bienes y derechos, el Consejo Vasco de Finanzas Públicas procederá a su valoración, al objeto de que a efectos de realizar la liquidación de Aportaciones se incorporen a los ingresos sujetos a reparto. En cualquier caso, y a la vista de la experiencia del último quinquenio, se contempla la posibilidad en este supuesto de que el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, cuando lo considere conveniente, periodifique el importe de la valoración aprobada.

Por otra parte, los ajustes por Impuestos Especiales de Fabricación y del Impuesto sobre la Venta Minorista de Hidrocarburos de las Diputaciones Forales se realizarán, de acuerdo con el procedimiento aprobado por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, durante los meses de abril, julio y octubre, practicándose la liquidación dentro de la primera quincena del mes de enero del ejercicio siguiente.

Además, en el artículo 24 se recoge que el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, de acuerdo con las previsiones presupuestarias, establecerá el importe provisional del Fondo de Solidaridad, consignando cada institución la dotación provisional que le corresponda. Dos terceras partes del fondo provisional se aplicarán en el mes de junio, coincidiendo con el plazo de pago de la aportación, practicándose la liquidación definitiva simultáneamente a la liquidación de las Aportaciones.

Por último, en este capítulo se recogen las obligaciones de información para la correcta aplicación de la metodología.

8.f. Otras disposiciones

Establecido el modelo interno de distribución de recursos, la Ley 6/2002 incluye ocho disposiciones adicionales y una disposición final. Los aspectos más relevantes en ellas contenidos son los siguientes:

- Se asigna al Consejo Vasco de Finanzas Públicas la función de acordar los objetivos de estabilidad presupuestaria de las instituciones públicas del País Vasco, en el marco de los compromisos que se adopten para la Comunidad Autónoma en aplicación de lo previsto en el artículo 62 del Concierto Económico (Disposición Adicional Segunda). Así mismo, en esta disposición, también, se recogen las funciones que en materia de coordinación y armonización de la actividad financiera de las Instituciones Públicas del País Vasco ya le asignaba al Consejo Vasco de Finanzas Públicas la Ley 27/1983 (LTH).
- Se determina que el Consejo Vasco de Finanzas Públicas acordará por unanimidad la forma de financiar determinados proyectos que, bien por incidir en competencias del Estado, bien por tener una relevancia capital para la promoción y el desarrollo económico del País Vasco, precisen de una asignación de recursos muy importante y afecten al conjunto de las Instituciones del País Vasco (Disposición Adicional Tercera).

Como novedad, se suprime el límite del 3% de los recursos a distribuir de la normativa anterior, permitiendo asignar mayores recursos a la ejecución de estos proyectos. En definitiva, se dota de una gran flexibilidad al propio modelo de distribución de recursos en función de las necesidades y situación económico-financiera de las Instituciones.

- En lo referente a la participación de los Entes Locales en los ingresos procedentes de la gestión del Concierto Económico (Disposición Adicional Cuarta), aunque se mantiene la recomendación de participación mínima del 53% de los recursos correspondientes a cada Diputación Foral, se modifica la fórmula para el cálculo. Esta modificación responde únicamente a la adaptación derivada de la simplificación del modelo de distribución vertical.
- Por último, se incluye una novedosa Disposición Adicional Única, que determina la prórroga de la metodología contenida en la Ley 6/2002 en el caso de que concluido el quinquenio no se hubiera promulgado una nueva ley.

9. FONDOS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA

9.a. La Política Regional Europea

A partir de la pequeña referencia en el Preámbulo del Tratado de Roma, en su redacción de 1957, que apuntaba a "reforzar la unidad de sus economías y asegurar el desarrollo armonioso reduciendo las diferencias entre las diversas regiones y el retraso de las menos favorecidas", se ha construido una política regional de importancia creciente.

El Acta Única Europea no consiguió explicitar el fortalecimiento de la cohesión económica y social como uno de los fines de la Comunidad Económica Europea, pero sí introducir un nuevo título dedicado a la cohesión que "constitucionaliza" la política regional. Sin embargo, gracias al Tratado de la Unión Europea, vigente desde el 1 de noviembre de 1993, el Tratado CE pasa a reconocer explícitamente entre sus misiones el fortalecimiento de la cohesión económica y social, constituyendo así un objetivo expreso de la Unión.

Paralelamente a esta evolución en su estatus, se produjeron reformas relevantes en sus instrumentos (los fondos estructurales FEDER, FSE, FEOGA-O) y su funcionamiento, habida cuenta de las reducidas dotaciones financieras y su carácter complementario de las políticas nacionales, que no permitían lograr avances significativos.

En 1984 tuvo lugar una importante reforma del FEDER, principal instrumento de la política regional, que se aproximaba más a lo que podría ser una política comunitaria de desarrollo regional, por el volumen de sus recursos, el sistema de reparto entre países y las acciones a financiar. Se incluían ya las bases para la coordinación con el resto de fondos estructurales e instrumentos financieros existentes.

Los fondos estructurales conocieron una reforma global en profundidad en 1988. Los problemas de adaptación al mercado interior pusieron de relieve las necesidades de cohesión económica y social, que exigía, además, de una mayor convergencia de las políticas económicas de los Estados miembros, también, la reducción de las disparidades regionales.

Estas disparidades, ya notorias, se acentuaron con la adhesión de España y Portugal. Se dobló la población en regiones con un PIB per cápita inferior al 50% de la media comunitaria, haciendo de la necesidad de ajuste un requisito aún más acuciante. Así, se duplicaron en términos reales los créditos de compromiso de los tres fondos estructurales entre 1987 y 1993, pasando de 7.000 a 14.000 millones de ecus (a precios de 1988), intentando convertir los fondos estructurales en instrumentos de desarrollo económico y social, que contribuyeran a reducir las desigualdades y a dar una mayor cohesión al conjunto de las regiones.

La reforma se fundamenta en un esfuerzo de concentración, tanto regional como en los tipos de intervenciones, y en la coordinación de los fondos entre sí y con los demás instrumentos financieros, a fin de abordar los cinco objetivos prioritarios:

1. Fomentar el desarrollo de las regiones menos desarrolladas. Intervención FEDER, FSE y FEOGA-O.
2. Reconversión de regiones gravemente afectadas por la crisis industrial. FEDER y FSE.
3. Lucha contra el desempleo de larga duración. FSE.
4. Facilitar la inserción profesional de los jóvenes. FSE.
- 5a. Adaptación de las estructuras en la agricultura y silvicultura. FEOGA-O.
- 5b. Fomentar el desarrollo de las zonas rurales. FEDER, FSE y FEOGA-O.

Los objetivos 3, 4 y 5a, de carácter horizontal, no exigen una cobertura territorial definida. Sin embargo, los objetivos 1, 2 y 5b requieren de un ámbito territorial para la intervención de los fondos estructurales. Su selección debe respetar unos criterios:

- Objetivo nº 1: regiones con renta per cápita inferior o próxima al 75% de la media comunitaria.
- Objetivo nº 2: regiones con tasas de desempleo medio superior a la media comunitaria, índice de empleo industrial superior a la media comunitaria y situación de crisis del empleo industrial.
- Objetivo nº 5b: regiones con elevado índice de empleo agrario respecto al empleo total, bajo nivel de renta de los agricultores y bajo nivel de desarrollo socioeconómico medido en términos de renta per cápita.

El País Vasco resultó elegible como objetivo nº 2, al tener una tasa media de desempleo superior a la media comunitaria, un porcentaje de empleo industrial, en relación con el empleo total, igual o superior a la media comunitaria para cualquier año de referencia a partir de 1975, y una disminución del empleo industrial en relación con ese año. Una excepción son los Valles Alaveses y Montaña Alavesa que son zonas puramente agrícolas y elegibles como objetivo nº 5b. El País Vasco recibió también financiación comunitaria para proyectos que individualmente o en forma de programa se presentaron para la consecución de los objetivos nº 3, 4 y 5a, quedando sólo fuera de la intervención del objetivo nº 1.

Punto destacado de la reforma fue el principio de cooperación, definido como una estrecha concertación entre la Comisión, el Estado miembro interesado y las autoridades competentes designadas por él mismo a nivel nacional, regional, local u otro tipo, para la consecución del objetivo común.

El principio de cooperación se concretó básicamente en la elaboración de planes (en los que conviene una máxima concertación), en la negociación de las estructuras de apoyo comunitarias, en la implantación de programas operativos especialmente descentralizados y en la concesión de subvenciones globales, así como en el seguimiento y evaluación de las medidas adoptadas.

Se propone, también, una mayor sinergia y coherencia de la intervención estructural y las políticas económicas y sociales de los Estados interesados. Los planes y estructuras de apoyo comunitarias incluirían los elementos necesarios para articular las prioridades de actuación de los fondos y las opciones económicas de los Estados miembros.

Con el incremento de la dotación de los fondos, surgen las exigencias de una gestión más adecuada. Se acude a la programación presupuestaria plurianual en sustitución de la práctica precedente de los proyectos, a la adicionalidad de los fondos comunitarios a otras participaciones públicas para garantizar la existencia de contrapartida nacional al esfuerzo comunitario y al establecimiento de disposiciones para evitar la acumulación.

El éxito limitado de las reformas de 1988 y los compromisos adquiridos en la cumbre de Maastricht, en diciembre de 1991, dan paso a una nueva reforma, de menor calado, de la política estructural para el período 1994-1999. Los Jefes de Estado y de Gobierno, reunidos en Maastricht, observaron la necesidad de reforzar la política comunitaria con finalidad estructural, así como la creciente urgencia de convergencia económica para la Unión Económica y Monetaria. Así, se creó el Fondo de Cohesión, un instrumento específico de ayuda a los Estados miembros más rezagados en el proceso de convergencia económica, destinado a proyectos concretos en los sectores de infraestructura medioambiental y de transporte.

Considerando aceptables y vigentes los principios reformistas de 1988 (concentración, programación, cooperación y adicionalidad) la Comisión acometió la definición y rediseño de las acciones estructurales. Las modificaciones y mejoras propuestas se plasmaron en la Comunicación de la Comisión de febrero de 1992, "Del Acta Única al Post-Maastricht: los medios de nuestras ambiciones", conocida como el "paquete Delors II", que evalúa en términos financieros el reforzamiento de la política de cohesión y las perspectivas financieras hasta el año 1997, aumentando del peso de las acciones estructurales y otras políticas comunitarias, salvo la agrícola, en el presupuesto comunitario.

La Cumbre de Edimburgo, en diciembre de 1992, en un clima de enorme resistencia al incremento de recursos financieros comunitarios aprobó las perspectivas financieras propuestas por la Comisión, si bien más dilatadas en el tiempo, de forma que abarcaban hasta 1999. En julio de 1993 fueron aprobados los nuevos reglamentos de los fondos estructurales para el período 1994-1999, de los que dependió la distribución de más de 21 billones de pesetas.

La reforma consolida y mejora las estructuras creadas en 1988, evitando retrasos inútiles e incertidumbres en su aplicación, en un momento crítico para el éxito del esfuerzo de cohesión.

Destacan, respecto de la etapa anterior, las novedades formales siguientes:

- Mayor concentración financiera. Cerca del 70% de los recursos asignados a los fondos estructurales se dirige a las regiones objetivo nº 1, frente al anterior 80% de los créditos FEDER solamente. Además, se distinguen dos grupos de regiones, de países con o sin Fondo de Cohesión, atrayendo las primeras más recursos. Se permite una mayor flexibilidad para promover inversiones en educación y sanidad. Se amplía la lista de regiones del objetivo nº 1, incorporándose Cantabria, y se limita su período de vigencia para otras regiones incluidas en la anterior etapa.
- En el objetivo nº 2, sin grandes cambios, se introduce una mayor flexibilidad en los criterios de elegibilidad. Las zonas que un Estado miembro considera vulnerables al declive industrial, aunque no cumplan los criterios, pueden ser consideradas.
- Se amplía el campo de acción en apoyo al desarrollo de los recursos humanos con una modificación sustancial. El nuevo objetivo nº 3 cubre las intervenciones contra el paro de larga duración y que faciliten la inserción profesional de los jóvenes. Se flexibiliza al extender las medidas a parados de menos de doce meses y cubre las actuaciones contra la exclusión social. El objetivo nº 4 toma un nuevo contenido, dados los profundos cambios en la industria, consecuencia especialmente de la creación del mercado único, dirigido a facilitar la adaptación a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción, en particular mediante la formación profesional y el reciclaje.
- El objetivo 5a, además de impulsar la adaptación de las estructuras agrarias en el marco de la reforma de la PAC, incorpora a su misión la ayuda a la modernización y reestructuración de la pesca, que era atendida por los Reglamentos 4028/86 y 4042/89, de carácter sectorial y no encuadrados en la acción estructural, pasando a conformar un nuevo fondo, el Instrumento Financiero de Orientación Pesquera (IFOP).
- Atemperación del principio de "adicionalidad", al considerar las condiciones macroeconómicas de cada país, el nivel extraordinario de esfuerzo público estructural de la anterior etapa y la evolución de la coyuntura nacional.
- Profundización en la evaluación previa, el seguimiento y la evaluación posterior de las actuaciones cofinanciadas, para valorar la relación coste-eficacia de las actuaciones.

En esta etapa la asignación de fondos por objetivos quedó del siguiente modo:

1. Fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas. Intervención FEDER, FSE y FEOGA-O.
2. Reconvertir las regiones fronterizas o partes de regiones (incluidas las cuencas de empleo y los núcleos urbanos) gravemente afectadas por el declive industrial. Intervención FEDER y FSE.
3. Combatir el paro de larga duración y facilitar la inserción profesional de los jóvenes y de las personas expuestas a la exclusión del mercado laboral. FSE.
4. Facilitar la adaptación de los trabajadores a las mutaciones industriales y a la evolución de los sistemas de producción. FSE.
- 5a. Acelerar la adaptación de las estructuras agrarias en el marco de la reforma de la política agraria común, incluyendo también la ayuda a la modernización y reestructuración de la actividad pesquera. FEOGA-O e IFOP.
- 5b. Facilitar el desarrollo y ajuste estructural de las zonas rurales. FEDER, FSE y FEOGA.

Los objetivos 1, 2 y 5b tienen, como en el periodo anterior, carácter regional o territorial, afectando sólo a determinadas zonas que cumplan ciertas características. El resto de objetivos afectan a todo el territorio de la Comunidad Europea.

Los criterios para pertenecer a cada uno de los objetivos de carácter regional quedan establecidos de la manera siguiente:

- Objetivo nº 1: regiones cuyo PIB per cápita de los últimos tres años sea inferior al 75% de la media comunitaria. Además, aún no cumpliendo el requisito mencionado, existen algunas zonas o regiones que se incluyen por razones específicas. Las regiones afectadas suponen un 26,6% de la población comunitaria, frente al 21,7% en la etapa anterior.
- Objetivo nº 2: regiones con una tasa media de paro superior a la media comunitaria, porcentaje de empleo industrial igual o superior a la media comunitaria y caída comprobada del empleo industrial. Además de aquéllas que respondan a criterios secundarios, como reestructuración de la pesca. Las zonas de este objetivo no podrán superar el 15% de la población comunitaria.
- Objetivo nº 5b: zonas rurales, situadas fuera de las regiones Objetivo nº 1, con un bajo nivel de desarrollo económico, y que reúnan al menos dos de los tres criterios siguientes: elevado índice de empleo agrícola, bajo nivel de la renta agrícola y baja densidad de población y/o importante tendencia al despoblamiento. Además de las zonas que cumplan una serie de criterios secundarios.

El FEDER contribuye, en particular, a apoyar las inversiones productivas, la creación o modernización de infraestructuras, el desarrollo del potencial endógeno, las inversiones en el ámbito educativo y sanitario en las regiones objetivo nº 1 y los estudios o planes piloto relativos al desarrollo regional a escala comunitaria.

El FSE contribuye, en toda la Comunidad, a facilitar el acceso y fomentar la igualdad de oportunidades en el mercado laboral, a desarrollar las competencias, aptitudes y cualificaciones profesionales, favorecer la creación de empleo y a la elaboración de estudios o planes piloto, especialmente en aspectos comunes a varios Estados.

El FEOGA-Orientación, tiene las funciones de reforzar y reorganizar las estructuras agrarias y forestales, incluidas las estructuras de comercialización y transformación, y contribuir a compensar los efectos de los obstáculos naturales en la agricultura.

También, sus funciones se extienden a garantizar la reconversión de las producciones agrícolas y promover el desarrollo de actividades complementarias para los agricultores, contribuir a garantizar un nivel de vida de la población agraria, al desarrollo del entramado social de las zonas rurales, a la protección del medio ambiente, y a la consecución del espacio rural, así como a la asistencia técnica e información para estudios o planes piloto relativos a la adaptación de las estructuras agrarias y a fomentar el desarrollo rural a escala comunitaria.

El IFOP tiene las funciones de contribuir a alcanzar un equilibrio sostenible entre los recursos pesqueros y su explotación, a incrementar la competitividad de las estructuras de explotación y el desarrollo de empresas económicamente viables, a revalorizar los productos de la pesca y de la acuicultura y mejorar su abastecimiento, y a la asistencia técnica para estudios o experiencias piloto sobre adaptación de las estructuras del sector.

En los nuevos Reglamentos, derivados de los acuerdos financieros del Consejo Europeo de Edimburgo, se determinan los recursos financieros disponibles para ser comprometidos entre 1994-1999 con cargo a los fondos estructurales y al IFOP. Recursos que ascendieron a 141.471 millones de ecus (a precios de 1992), lo que representa un tercio del Presupuesto total de la CE, frente al 9% de 1987 y al 25% del período 1989-1993.

El Fondo de Cohesión tiene una finalidad muy específica. Previsto en el artículo 130D del Tratado de la Unión Europea (firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992 y vigente desde el 1 de noviembre de 1993), en el que se establece su creación antes del 31 de diciembre de 1993. Dentro de la acción de la Comunidad dirigida a reforzar su cohesión económica y social, proporciona apoyo financiero a proyectos en los sectores del medio ambiente y de redes transeuropeas de infraestructuras del transporte.

Los beneficiarios son los Estados miembros que presentan mayores dificultades para cumplir con los criterios de convergencia para la Unión Económica y Monetaria. Como criterio de elegibilidad, deben tener una renta per cápita inferior al 90% de la media comunitaria (Grecia 53%, Portugal 55%, Irlanda 67% y España 79%).

La existencia de Programas de Convergencia que conduzcan al cumplimiento de las condiciones fijadas en el Tratado es garantía de que los Estados beneficiarios acometen el esfuerzo preciso. Garantía que se refuerza con el principio de condicionalidad del fondo, de forma que la concesión de la ayuda queda supeditada al cumplimiento de los objetivos fijados en los respectivos Programas de Convergencia.

Dados los retrasos en la entrada en vigor del Tratado de la Unión Europea, prevista inicialmente para el 1 de enero de 1993, y acorde con las conclusiones del Consejo Europeo de Edimburgo de diciembre de 1992, el Consejo aprobó el 30 de marzo de 1993 el Reglamento CEE 792/93. En él se estableció un instrumento financiero de cohesión que permitiera la concesión de una contribución financiera a los países antes mencionados. Este instrumento entró en funcionamiento el 1 de abril de 1993, con posibilidad de prórroga hasta la creación del auténtico Fondo de Cohesión el 26 de mayo de 1994, con la entrada en vigor del Reglamento del Consejo 1164/94, de 16 de mayo.

De acuerdo con las previsiones financieras del Consejo Europeo de Edimburgo, los créditos de compromiso asignados al Fondo de Cohesión ascienden a 15.150 millones de ecus (precios de 1992) para el período 1993-1999 y repartidos del siguiente modo:

AÑOS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	TOTAL
MM ECUS	1.500	1.750	2.000	2.250	2.500	2.550	2.600	15.150

A diferencia de los fondos estructurales, la asistencia es otorgada a proyectos específicos, no a programas, y el nivel de ayuda es superior, alcanzando el 80-85% del coste total del proyecto. En casos excepcionales puede llegar al 100% del coste de los estudios preparatorios y de asistencia técnica. En cuanto a la distribución sectorial, la Comisión Europea se comprometió ante el Parlamento Europeo a mantener un equilibrio entre proyectos en materia medioambiental y proyectos de transportes.

El reparto indicativo de recursos entre Estados beneficiarios se realiza conforme a la horquilla establecida por el propio reglamento del fondo de forma que España obtendría el 52-58%, Grecia 16-20%, Portugal 16-20% e Irlanda 7-10%. En estos márgenes, las asignaciones se han efectuado en todos los ejercicios y para los cuatro Estados miembros beneficiarios a la mitad de la horquilla. Así, la asignación de créditos anuales de compromiso correspondiente a España, equivalente al 55% de los de los créditos de compromiso totales:

AÑOS	1993	1994	1995	1996	1997	1998	TOTAL
Total distribuido	1.563,6	1.854,5	2.151,2	2.443,7	2.748,7	2.871,0	13.632,7
Asignación España	859,0	1.018,0	1.184,4	1.341,9	1.514,6	1.576,0	7.493,9

Respecto a la distribución interna de los créditos de compromiso asignados a España, durante los ejercicios 1993 y 1994, la Administración del Estado no habilitó ningún mecanismo de participación para los proyectos de las Comunidades Autónomas, destinándose la asignación a proyectos de aquella Administración.

En 1995, de los 2.151,2 millones de ecus comprometidos por el Fondo, correspondieron a España 1.184,4 millones, el 48% se asignó a proyectos de medio ambiente y el 52% para proyectos de infraestructura del transporte. Por primera vez en el funcionamiento del Fondo, la Administración del Estado posibilitó en ese año la participación de Comunidades Autónomas, destinándose desde entonces 40.000 millones de pesetas anuales, no estableciéndose cuotas por Comunidades Autónomas ni criterios de selección.

En 1995 y 1996 se reservó una cuarta parte de la dotación de las Comunidades Autónomas para proyectos de transporte, a la que podían optar solamente algunas de ellas, entre las cuales se encontraba el País Vasco, con competencias en la materia y redes transeuropeas en su territorio. En ejercicios posteriores la participación de la Comunidades Autónomas quedó limitada a proyectos de medio ambiente.

La Administración Central habilitó también una vía de participación de las Corporaciones Locales en 1995, restringida a aquellas ubicadas en Comunidades Autónomas objetivo nº 2, con un importe global de 80.000 millones de pesetas para el período 1995-1999, a la que pudieron optar los municipios con más de 50.000 habitantes y a razón de 7.500 pesetas por habitante.

En 1997 quedó comprometida la totalidad de los créditos de compromiso previstos para las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, respectivamente 120.000 millones de pesetas del período 1997-1999 y 80.000 millones de pesetas del período 1995-1999.

La participación en el Fondo de Cohesión del País Vasco asciende a 20.773,3 millones de pesetas en la totalidad del período de programación 1993-1999. Del tramo correspondiente a las Comunidades Autónomas ha obtenido 10.397 millones de pesetas, distribuidos en 5.375,6 para proyectos de transporte y 5.021,4 en proyectos de medio ambiente. En el tramo de Corporaciones Locales la participación alcanza los 10.376,3 millones de pesetas destinados a proyectos de medio ambiente.

9.b. Reforma de la Política Estructural y de Cohesión para el período 2000-2006

En marzo de 1999, en Berlín, el Consejo Europeo acordó diferentes cuestiones a cerca de la denominada "Agenda 2000". Ante la perspectiva de la futura ampliación de la Unión Europea, se alcanzaron diferentes consensos respecto al marco financiero de las políticas comunitarias para el período 2000-2006, así como sobre el control presupuestario necesario para el éxito de la Unión Económica y Monetaria, y sobre las exigencias impuestas por un entorno económico mundial globalizado.

En este contexto, la política regional constituyó un elemento negociador importante, adoptándose decisiones relevantes respecto a su dotación presupuestaria, modalidades de aplicación y funcionamiento. En el período 2000-2006, el presupuesto para las intervenciones estructurales se fijó en 213.000 millones de euros (precios 1999): 195.000 asignados a los fondos estructurales y 18.000 al Fondo de Cohesión.

Por otra parte, se acuerda una mayor concentración de la ayuda estructural, la mejora de la gestión financiera de los fondos y la simplificación de su gestión con el fin de incorporar mayor eficacia para alcanzar el objetivo de la cohesión económica y social.

De esta forma, los objetivos de la política estructural quedan reducidos a tres y se reduce la población asistida por los fondos, que pasa del 51% de la población de la Unión Europea en el período 1994-1999 a un máximo del 40% para los años 2000-2006.

En esta nueva etapa, la asignación de fondos por objetivos se fija del modo siguiente:

- Objetivo nº 1. Continúa siendo fomentar el desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas. Se trata de regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75% de la media comunitaria, beneficiando en torno a 50 regiones que representan el 22% de la población comunitaria. Se incorporan a en este objetivo las regiones con muy baja densidad de población y las regiones ultraperiféricas.

Su dotación alcanza el 69,7% de los recursos, un total de 135.950 millones de euros.

- Objetivo nº 2. Apoya la reconversión económica y social de las zonas con deficiencias estructurales. No sólo acoge a las regiones en declive industrial, sino, también, a las zonas rurales del objetivo 5b) del período anterior, a las zonas urbanas con dificultades, a las zonas en crisis dependientes de la pesca y a las zonas en reconversión muy dependientes de los servicios. La población cubierta queda reducida a un máximo del 18% de la población comunitaria: 10% para las zonas industriales, 5% para las rurales, 2% para las urbanas y 1% para las dependientes de la pesca.

Su dotación alcanza el 11,5% de los recursos, un total de 22.450 millones de euros.

- Objetivo nº 3. De carácter horizontal, no atiende a parámetros territoriales, apoya la adaptación y la modernización de las políticas y sistemas de educación, formación y empleo. Incluye los anteriores objetivos 3 y 4, y apoya la modernización del mercado de trabajo de acuerdo con los planes plurianuales de empleo y el nuevo título sobre empleo del Tratado de Ámsterdam. Abarca todo el territorio de la Unión, salvo las regiones incluidas dentro el objetivo nº 1.

Su dotación alcanza el 12,3% de los recursos, un total de 24.050 millones de euros.

Por otra parte, un 0,5% de la dotación de los fondos estructurales se asigna al IFOP para las acciones de acompañamiento de la política pesquera común fuera del objetivo nº 1, 1.100 millones de euros. Así mismo, los recursos de la política de desarrollo rural financiada por el FEOGA-Garantía se cargan al presupuesto de la PAC, 30.373 millones de euros.

Los fondos estructurales, además, atienden a las Iniciativas Comunitarias y a acciones innovadoras. Estas últimas absorben 1.000 millones de euros, un 0,5% de la dotación de los fondos, para el apoyo a iniciativas insuficientemente explotadas que mejoren las estrategias de desarrollo, generando un espacio nuevo de experimentación. Las Iniciativas Comunitarias se reducen a cuatro en el período 2000-2006, con el 5,35% de la dotación de los fondos:

- INTERREG: cooperación regional transfronteriza, 4.875 millones de euros.
- URBAN: regeneración socioeconómica de ciudades en crisis, 700 millones de euros.
- LEADER: nuevas estrategias locales de desarrollo sostenido, 2.020 millones de euros.
- EQUAL: promoción, mediante actuaciones de cooperación transnacional, de nuevos medios para combatir todas las formas de discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo, 2.847 millones de euros.

La Comisión Europea, en su Decisión de 1 de julio de 1999, estableció el reparto de la financiación para cada objetivo entre los distintos Estados miembros. España mantiene la participación respecto al período anterior, 23,5%, y aumenta los importes a percibir, creciendo su participación en el objetivo nº 1, mientras desciende en el objetivo nº 2.

A estos recursos han de añadirse los provenientes del Fondo de Cohesión, que se mantiene prácticamente en los mismos términos que en el período anterior, favoreciendo los grandes proyectos de medio ambiente y transportes para los Estados que se sitúan en un PIB per cápita por debajo del 90% de la media comunitaria (España, Portugal, Grecia e Irlanda). La dotación del Fondo de Cohesión asciende a 18.000 millones de euros.

9.c. Participación del País Vasco

La participación en el período 2000-2006 del País Vasco en los fondos estructurales se produce a través del objetivo nº 2, el objetivo nº 3, el IFOP, la Política de Desarrollo Rural y el Fondo de Cohesión.

- Objetivo nº 2

Este es el objetivo mediante el cual el País Vasco viene obteniendo tradicionalmente el grueso de los recursos comunitarios. Los profundos cambios introducidos en este objetivo para el nuevo período han supuesto una reducción significativa de la participación española, más relevante en el caso de la participación del País Vasco.

La Decisión de la Comisión de 1 de julio de 1999 atribuye a España 2.553 millones de euros, un 12,9% del total, más 98 millones de euros de ayuda transitoria, descendiendo al 22% la población acogida. La distribución entre Comunidades Autónomas se realiza exclusivamente según el criterio de población, sin tener en cuenta otros factores.

En el País Vasco, aún cumpliendo los requisitos de elegibilidad para la totalidad del territorio vasco, las limitaciones impuestas en cuanto al techo de población acogida han obligado a excluir 184.000 habitantes, que pasan a percibir ayuda transitoria. Así, recibirá 532,8 millones de euros, el 21,7% de la dotación española (tras descontar el 4% dedicado a la reserva de eficacia) y 11,4 millones de euros en concepto de ayuda transitoria. La pérdida, teniendo en cuenta también el anterior objetivo 5b, puede estimarse en torno al 25% de los recursos dispuestos en el período anterior.

La asignación del País Vasco proviene en un 95% de fondos FEDER y el resto del FSE. A diferencia del período anterior, en el que fue del 45,2%, ahora prácticamente la totalidad de la ayuda asignada del FEDER será gestionada por la Comunidad Autónoma. Respecto a los fondos del FSE, éstos serán gestionados por la Administración del Estado (anteriormente el 27,3%), sin embargo, quedan integrados en el Documento Único de Programación del Objetivo nº 2 del País Vasco, junto a la totalidad de los fondos FEDER, y no como en el período anterior incluidos en programas plurirregionales independientes.

La Comisión Europea, el 7 de marzo de 2001, aprobó el DOCUP Objetivo nº 2 2000-2006 de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En él se establece la programación de los fondos comunitarios asignados y los ejes de desarrollo en los que se desarrollará la acción concertada con la Comisión Europea para paliar las carencias y déficits diagnosticados.

Este instrumento de programación supone una inversión pública total de 1.316 millones de euros (precios 2001), repartidos en 332,2 del Gobierno Vasco, 211,4 de las Diputaciones Forales y Entidades Locales, 17,2 de empresas públicas y Bilbao Ría 2000, 167,5 de la Administración del Estado y 587,6 millones de euros de los fondos estructurales comunitarios (558,9 del FEDER y 28,8 del FSE). Así mismo, la inversión privada asociada al programa se estima en 1.570 millones de euros.

- Eje 1. Mejora de la Competitividad y el Empleo y Desarrollo del Tejido Productivo. Representa el 19% de la inversión pública total, con 248,8 millones de euros.

- Eje 2. Medio Ambiente, entorno natural y recursos hídricos.
Con 157,1 millones de euros, representa un 12% del programa.
- Eje 3. Sociedad del conocimiento, innovación, I+D, sociedad de la información.
Un 33% del gasto público total del programa y 433,6 millones de euros.
- Eje 4. Desarrollo de Redes de Comunicación y Energía.
Un 26% del gasto público total y 341,1 millones de euros.
- Eje 5. Desarrollo Local y Urbano.
Representa el 10% de la inversión pública total, con 129,5 millones de euros.
- Eje 6. Asistencia técnica.
Con un 0,5% de la inversión pública, supone 6 millones de euros.

- Objetivo nº 3

El Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo nº 3 de España para el período 2000-2006, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de 29 de septiembre de 2000, atribuye a España 2.140 millones de euros (precios 1999), un 8,9% del total destinado a este objetivo.

La distribución interna de los recursos, decidida conforme a los criterios de la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales de diciembre de 1999, asigna a la Comunidad Autónoma del País Vasco un total 408,3 millones de euros (precios 2000), un 18,4%. Ello supone un ligero incremento de la participación y de la dotación asignada, respecto a los objetivos 3 y 4 del período anterior. De esta dotación, el País Vasco gestionará directamente un 54,5%, mientras el resto corresponderá a la programación plurirregional gestionada por la Administración del Estado.

Este Marco Comunitario de Apoyo se aplicará mediante 12 programas Operativos, 7 de ellos regionales, correspondientes a cada una de las Comunidades Autónomas no elegibles como Objetivo nº 1 y otros 5 Programas Operativos plurirregionales (fomento del empleo, iniciativa empresarial y formación continua, lucha contra la discriminación, sistemas de formación profesional y asistencia técnica).

El Programa Operativo de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2000-2006, conforme a la política de empleo y recursos humanos del País Vasco, y a partir de las orientaciones de la política europea, adapta a la realidad socioeconómica vasca las estrategias y ejes prioritarios de actuación.

- Priorización de las políticas activas de empleo frente a las pasivas.
- Introducción de la perspectiva de género en todos los ámbitos de actividad y aplicación del principio de igualdad de oportunidades.
- Extensión y consolidación de la contratación indefinida.
- Atención a las necesidades especiales de los colectivos más desfavorecidos.
- Actuación desde la perspectiva local.
- Explotación de los nuevos yacimientos de empleo generadores de oportunidades.
- Innovación metodológica y de la gestión de los programas como garantía de mejora de los servicios de empleo y en la introducción de la filosofía de calidad total en los organismos planificadores y gestores.
- Profundización en el diálogo social institucional.

El Programa incorpora también los objetivos del Tercer Plan de Actuación Positiva para las Mujeres y los principales objetivos del “Acuerdo para el Empleo” suscritos en enero de 1999 entre las organizaciones empresariales y sindicales vascas.

Todas las actuaciones programadas tienen en cuenta las prioridades de carácter horizontal de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, sociedad de la información y desarrollo local.

El volumen total de inversión total prevista asciende a 508,2 millones de euros, contribuyendo el FSE con 222,6, las Administraciones vascas con 277,5 y el sector privado con 8 millones de euros.

Las actuaciones orientadas a la inserción y reinserción ocupacional de desempleados, la estabilidad en el empleo y la adaptabilidad superan el 55% de los recursos comunitarios asignados a la gestión propia del País Vasco. Por otra parte, las actuaciones dirigidas a la problemática de las mujeres, las personas con especiales dificultades y aquellas susceptibles de promover iniciativas empresariales absorben cerca del 27% de la dotación financiera.

- IFOP

A través del Instrumento de Orientación de la Pesca, IFOP, se cofinancian medidas de acompañamiento de la Política Pesquera Común de carácter estructural, que en el caso de las regiones que quedan fuera del Objetivo nº 1 se instrumentan independientemente, mediante Documentos Únicos de Programación específicos de ámbito estatal.

En el nuevo período, se mantienen los objetivos del IFOP: contribuir a conseguir un equilibrio duradero entre recursos pesqueros y su explotación, reforzar la competitividad y el desarrollo de empresas viables en el sector pesquero, mejorar el abastecimiento del mercado y aumentar el valor añadido en la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura, así como contribuir a revitalizar las zonas dependientes de las mismas. Las modalidades y condiciones de intervención tampoco varían de forma sustancial.

Para la adaptación de las estructuras pesqueras el IFOP cuenta con 3.773 millones de euros (precios 2000) en el período 2000-2006. El 70% se destinan a regiones pertenecientes al Objetivo nº 1 y el 30% al resto de regiones. A España le corresponden 1.761 millones de euros (un 46,8%), 1.557 para las regiones Objetivo nº 1 (un 58,9%) y 204 para el resto (un 18,1%).

Si bien la financiación asignada al País Vasco desciende en términos relativos respecto al período anterior al 51,2%, sin embargo, aumenta en términos absolutos. La programación de los fondos asignados, según el Plan de la Comunidad Autónoma del País Vasco para la adaptación estructural del sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de los productos pesqueros 200-2006, prevé una inversión total en el sector pesquero de 438,4 millones de euros, repartidos en 106,2 del IFOP, 104,0 del Gobierno Vasco y una inversión privada de 228,1 millones de euros, a través de los siguientes 5 ejes prioritarios.

- Eje 1. Flota.
Representa el 68,7% de las inversiones del Plan. Destacan las actuaciones para la renovación de la flota pesquera, con 252,4 millones de euros.
- Eje 2. Valoración de los productos pesqueros.
Supone el 23% de las inversiones, destacando las dirigidas a la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura, con 77 millones de euros.

- Eje 3. Gestión de recursos pesqueros.
Atiende la protección y desarrollo de los recursos acuáticos, la pesca artesanal, las paralizaciones temporales, la pesca experimental y prospecciones, y la implicación de profesionales del sector, así como la mejora de la vertebración e interrelación interna del sector, con 9,1 millones de euros.
- Eje 4. Medidas sociales y formativas.
Representa un 5,8% de las inversiones, con 23,9 millones de euros. Se contemplan medidas para la reestructuración del sector pesquero y su diversificación, renovación generacional, formación y cualificación profesional.
- Eje 5. Asistencia técnica y acciones innovadoras.
1,4 millones de euros para la información y difusión del Plan, el seguimiento y evaluación, el apoyo técnico y la realización de proyectos piloto.

- Política de Desarrollo Rural

Con la "Agenda 2000" se acomete la reforma de la PAC, reorientando la agricultura del territorio europeo hacia un sector versátil, sostenible, competitivo, capaz de preservar el hábitat natural y revitalizar el entorno rural, además de responder a las exigencias de los consumidores en cuanto a calidad, protección del medio ambiente y cuidado de los animales.

En este sentido, la política de desarrollo rural toma una relevancia que antes no tenía, apoyando una serie de medidas subvencionadas por el FEOGA: las denominadas medidas de acompañamiento (medidas agroambientales, cese anticipado de la actividad agraria, forestación e indemnización compensatoria en zonas desfavorecidas o sujetas a limitaciones medioambientales) y las inversiones en explotaciones agrícolas, incorporación de jóvenes agricultores, formación, silvicultura, mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios, ajuste y diversificación de las áreas rurales.

Los recursos del período 2000-2006 para la política de desarrollo rural, con carácter indicativo, ascienden a 30.373 millones de euros (precios 1999), cuantía muy superior a la asignada al desarrollo de zonas rurales del anterior Objetivo 5b.

La participación española se mantiene en términos relativos respecto del período anterior, incrementándose de forma sustancial la dotación en términos absolutos, hasta los 3.213 millones de euros.

El País Vasco obtiene un 3,8% de estos recursos, 121,2 millones de euros, lo que significa mantener su peso relativo en el reparto interno, pero, sin embargo, cuadruplica los fondos comunitarios obtenidos para el desarrollo rural. Estos fondos provienen del FEOGA-Garantía y serán gestionados en su integridad por el País Vasco.

Las prioridades del Plan de Desarrollo Rural Sostenible de la Comunidad Autónoma, aprobado en septiembre de 2000, se dirigen a consolidar la actividad agrícola en el tejido socioeconómico rural, orientando las producciones a la demanda del mercado y potenciando prácticas respetuosas con el entorno natural, que propicien un desarrollo sostenible de la actividad.

El Plan se instrumenta a través de un conjunto de medidas con una inversión prevista total de 500,4 millones de euros, distribuidos, además de los recursos comunitarios, en 42,9 del Gobierno Vasco, 69,0 de las Diputaciones Forales, 2,6 de otras fuentes públicas de la Comunidad Autónoma y 264,6 millones de euros de inversión privada.

Las inversiones del Plan se centran en incentivar la mayor participación de los agentes activos del sector en la cadena de valor agroalimentaria, apoyando a los productores en las fases de transformación y comercialización, orientando las producciones a las tendencias del mercado y fomentando los productos de calidad y las iniciativas generadoras de mayor valor añadido. Así mismo, destacan las ayudas a la inversión dirigidas a adecuar las estructuras productivas, redimensionamientos en superficie y profesionalización de las explotaciones y de los agricultores.

- Fondo de Cohesión

Para el período 2000-2006 la dotación del Fondo de Cohesión es de 18.000 millones de euros (precios 1999), 1.250 millones de euros más que en el período anterior. La distribución indicativa de los recursos entre los cuatro Estados miembros beneficiarios supone un aumento de la participación de España (61-63,5%) respecto al año anterior, mientras Grecia y Portugal se mantienen en niveles similares (16-18%) e Irlanda desciende (2-6%).

La financiación por el Fondo de Cohesión no se obtiene según parámetros regionales ni programaciones plurianuales, sino conforme a proyectos individualizados que han de ser aprobados por la Comisión Europea. Una vez establecida la asignación anual de los recursos para cada Estado miembro, se presentan a la Comisión Europea los proyectos correspondientes para su aprobación. En el caso de España el reparto interno de las ayudas se hace por niveles institucionales: Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Así, en cuanto al País Vasco se refiere, los proyectos aprobados por la Comisión Europea en los años 2001, 2002 y 2003, dentro del tramo autonómico y, por tanto, gestionados por el Gobierno Vasco, agrupados por Decisiones, han sido los siguientes:

- Sobrecoste del proyecto de recuperación de suelos contaminados y celda de seguridad de Barakaldo, con una ayuda de 12.435 miles de euros.
- Interceptor Urondo-Erandio, EDAR de Mutriku y EDAR de Getaria, en materia de saneamiento y depuración de aguas, con una ayuda de 14.630 miles de euros.
- Colectores y depuradora en la cuenca alta del río Kadagua, Txorierri y Rioja Alavesa, con una ayuda de 21.965 miles de euros.
- Interceptor Arriaga-Sangróniz (Asúa), túnel de desvío del Arroyo Elguera y saneamiento de Amorebieta, con una ayuda de 24.705 miles de euros.
- Interceptores del Deba, tramos de Maltzaga-EDAR de Elgoibar, Azitain-Maltzaga y Eigar-Azitain, con una ayuda de 21.068 miles de euros.
- Estudios para la instalación de un centro de gestión de suelos contaminados en Comunidad Autónoma del País Vasco, con una ayuda de 240 miles de euros.

Por otra parte, en el tramo correspondiente a las Entidades Locales, los proyectos aprobados, agrupados también por Decisiones, y cuya gestión corre a cargo de los municipios afectados han sido los siguientes:

- Obras de saneamiento y depuración en Donostia-San Sebastián, Irán y Barakaldo, con una ayuda de 19.514 miles de euros.
- Acondicionamiento del vertedero de Artigas (Bilbao), planta de recogida y transporte neumático de residuos sólidos urbanos en Portugalete y solución al tratamiento de residuos de Getxo, con una ayuda de 19.157 miles de euros.

- Planta de tratamiento de residuos urbanos en Vitoria-Gasteiz y planta de compostaje para residuos sólidos urbanos en el Territorio Histórico de Álava, con una ayuda de 13.459 miles de euros.
- Clausura del vertedero de residuos urbanos de San Marcos en Errenteria (Gipuzkoa), con una ayuda de 4.000 miles de euros.

10. OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

El resto de ingresos de las Administraciones de la Comunidad Autónoma son:

- Otras transferencias, los ingresos recibidos de otras administraciones por:
 - Participación de las Diputaciones Forales y Ayuntamientos en tributos no concertados.
 - Participación en la recaudación de las Apuestas Mutuas Deportivo Benéficas y del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.
 - Acuerdos y Convenios de financiación establecidos con las Administraciones del Estado y entre las Instituciones del País Vasco.
- Tasas y otros ingresos derivados de la venta de bienes y prestación de servicios, así como los recargos sobre determinados tributos y las multas.
- Ingresos patrimoniales: intereses de títulos valores, dividendos, renta de inmuebles, concesiones y aprovechamientos y, fundamentalmente, los intereses de depósitos.
- Variación de activos financieros: enajenación de títulos y reintegros de préstamos.
- Endeudamiento: préstamos y emisiones de deuda pública, dentro de los límites legales que corresponden a cada institución.
- Otros: enajenación de inversiones, ...

PARTE B

Gestión de la Hacienda Vasca en el ejercicio 2004

Capítulo III

Hacienda General del País Vasco

1. INTRODUCCIÓN

Tanto la Ley 12/1983, de 22 de junio, de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, como los posteriores Decretos Legislativos 1/1988, de 17 de mayo, y 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco que derogaron, respectivamente, la Ley 12/1983 y el Decreto Legislativo 1/1988, establecen en su artículo 1 que la Hacienda General del País Vasco, está constituida, por el conjunto de derechos y obligaciones, de naturaleza económica, de que sea titular la Comunidad Autónoma.

En este capítulo se analiza la gestión de la Hacienda General del País Vasco en 2004. Primeramente, se realiza una breve reseña sobre las disposiciones aprobadas a lo largo del año y luego se aborda la gestión económica desde la doble vertiente de ingresos y gastos.

Los ingresos se clasifican según su relevancia cuantitativa e institucional. Las Aportaciones de las Diputaciones Forales, provenientes de la distribución entre Instituciones de los recursos del Concierto Económico, constituyen la principal fuente de financiación de la Hacienda General del País Vasco. A continuación se analizan las transferencias de la Administración del Estado y de la Unión Europea, así como, el endeudamiento y resto de ingresos. Más adelante, se incluye un apartado destinado a la gestión económica del gasto.

Además, se analizan varios flujos financieros de carácter institucional que no tienen una incidencia presupuestaria para la Hacienda General del País Vasco, pero que sí implican una gestión financiera por parte de ésta. Estos flujos son:

- Cupo a pagar al Estado. Los importes de cada Territorio Histórico se reciben en la Hacienda General y, luego, se efectúa el pago conjunto al Estado.
- Ajuste de la recaudación por el IVA. Los importes procedentes del Estado se reciben en la Hacienda General que los distribuye entre las Haciendas Forales.
- Ajustes de la recaudación por los Impuestos Especiales de Fabricación. Distribuidos, igualmente, entre las Diputaciones Forales.
- Compensaciones financieras. Derivadas de la concertación de los Impuestos Especiales de Fabricación, que se realizan junto con los flujos financieros del cupo.

2. ACTIVIDAD NORMATIVA

2.a. Actividad normativa

La no aprobación por el Parlamento Vasco del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para 2004 provocó la puesta en marcha del régimen de prórroga contemplado en el Título IX del referido Decreto Legislativo 1/1994, de 27 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes sobre Régimen Presupuestario de Euskadi.

Sin embargo, a fin de posibilitar la actuación pública de fomento durante 2004, de conformidad con lo previsto en el Título IX del Decreto Legislativo 1/1994, antes citado, el Decreto 317/2003, de 23 de diciembre, sobre ampliación de la vigencia de determinadas disposiciones reguladoras de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, determinó los programas subvencionales que podrían ser ejecutados durante el mismo.

De este modo, se amplió la vigencia para 2004 de las normas y disposiciones sobre subvenciones corrientes o para operaciones de capital a cuyo amparo se efectuaron gastos de esta naturaleza durante 2003, pudiendo, a tal fin, el Gobierno, los Departamentos y Organismos Autónomos iniciar y culminar los expedientes de gasto que de ellos se derivaran.

En todo caso, de lo establecido se exceptuaron aquellas normas y disposiciones que por su naturaleza hubieran de haberse ejecutado exclusivamente en el ejercicio presupuestario de 2003, y tampoco fue de aplicación a las normas y disposiciones reguladas con vigencia indefinida. Así mismo, se facultó a los órganos competentes de los distintos Departamentos y Organismos Autónomos para establecer y adaptar los plazos, condiciones y requisitos necesarios para la aplicación durante 2004 de las disposiciones y normas mencionadas.

Por otra parte, se regularon distintos precios públicos: por actividades formativas deportivas, por servicios y actividades del HABE, para el ingreso en el IVEF, por servicios del Dpto. de Educación, Universidades e Investigación, de las publicaciones y servicios del EUSTAT, por actividades formativas en materia de juventud y del Servicio de Comedor 2005.

2.b. Índice normativo

Decretos

- Decreto 317/2003, de 23 de diciembre, sobre ampliación de la vigencia de determinadas disposiciones reguladoras de ayudas y subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco. (BOPV nº 255, de 31 de diciembre de 2003).

Otras Disposiciones

- Orden de 24 de febrero de 2004, de la Consejera de Cultura, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de actividades formativas en materia deportiva. (BOPV nº 54, de 18 de marzo de 2004).
- Orden de 27 de febrero de 2004, de la Consejera de Cultura, por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta y las actividades que realiza el Organismo Autónomo HABE. (BOPV nº 60, de 29 de marzo de 2004).
- Orden de 31 de marzo de 2004, de la Consejera de Cultura, por la que se fija el precio público del derecho de inscripción en las pruebas convocadas para el ingreso en el Instituto Vasco de Educación Física (SHEE/IVEF), en el curso académico 2004/2005. (BOPV nº 85, de 7 de mayo de 2004).

- Orden de 24 de mayo de 2004, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta el Departamento de Educación, Universidades e Investigación. (BOPV nº 118, de 23 de junio de 2004).
- Orden de 26 de julio de 2004, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación, por la que se modifica la Orden por la que se fijan los precios públicos de los servicios que presta el Departamento de Educación, Universidades e Investigación. (BOPV nº 162, de 25 de agosto de 2004).
- Orden de 30 de julio de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se fijan los precios públicos de las Publicaciones y Servicios que presta el Organismo Autónomo Administrativo Euskal Estatistika Erakundea / Instituto Vasco de Estadística (EUSTAT), para el año 2004. (BOPV nº 180, de 20 de septiembre de 2004).
- Orden de 11 de noviembre de 2004, de la Consejera de Cultura, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de actividades formativas en materia de juventud. (BOPV nº 243, de 22 de diciembre de 2004).
- Orden de 3 de diciembre de 2004, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se fijan los precios públicos del Servicio de Comedor. (BOPV nº 249, de 30 de diciembre de 2004).

3. GESTIÓN ECONÓMICA

3.a. Ingresos

En el Cuadro III.1 siguiente se presenta el resumen de los ingresos liquidados, derechos reconocidos y liquidados netos, por el Gobierno Vasco en el ejercicio 2004, por un total de 7.032.320 miles de euros.

En el Gráfico III.1 aparece la distribución porcentual de los ingresos por los principales conceptos, destacando las Aportaciones de las Diputaciones Forales que representaron un 88,4% del total de ingresos de las Instituciones Comunes del País Vasco.

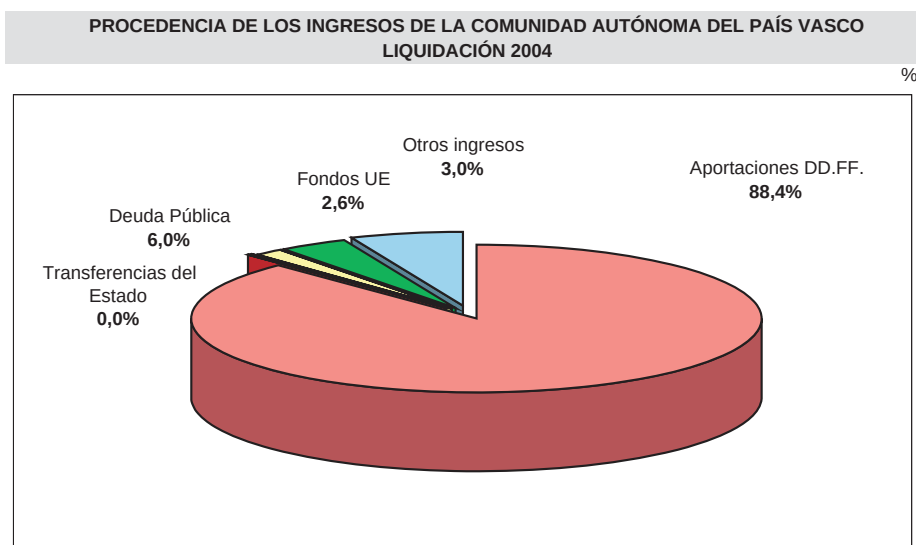


GRÁFICO III.1

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
INGRESOS LIQUIDADOS 1999-2004

miles de euros

INGRESOS	2004	2003	2002	2001	2000	1999
1. APORTACIONES DIP. FORALES	6.181.796	5.764.518	5.464.748	5.073.869	4.968.691	4.719.717
. Aportación General	6.181.796	5.764.518	5.451.548	2.964.932	2.965.380	2.763.736
. Aportaciones Específicas			13.200	2.108.937	2.003.312	1.955.981
2. OTROS INGRESOS INSTITUCIONALES	132.910	189.580	254.558	167.533	153.892	122.585
. Transf. Instituciones País Vasco	14.256	14.552	47.019	14.179	11.694	11.982
. Transferencias del Estado	3.787	2.846	16.397	53.147	49.040	29.436
- Transferencias Seguridad Social						
- INSALUD			14.356	44.728	41.660	21.254
- IMSERSO			75	34	19	1.391
- ISM			59	4.431	5.247	4.758
- Otras (becas FISS)	31	72	43	33	46	56
- Transferencias por convenios	3.366	1.276	358	788	1.582	1.346
- Otras transferencias(MAPA y FEGA)	389	1.498	1.506	3.133	485	631
. Fondos Unión Europea	114.867	172.182	191.142	100.207	93.159	81.168
- FSE	19.720	18.890	11.211	6.875	24.951	23.096
- FEDER	9.232	69.581	106.824	20.120	12.182	1.072
- FEOGA-Orientación			420	2.787	3.559	2.894
- FEOGA-Garantía	58.282	60.028	56.499	41.921	41.423	34.428
- IFOP	17.525	14.356	15.251	11.919	1.573	11.889
- Fondo de Cohesión	8.669	8.455		15.865	8.503	7.073
- Otros Fondos	1.439	871	937	720	968	716
3. OTROS RECURSOS	717.614	569.570	538.706	417.374	163.680	251.219
- Deuda Pública	275.000	390.000	366.900	240.000		125.000
- Impuestos indirectos	6.838	6.893	7.076	6.890	7.060	7.011
- Ingresos patrimoniales	230.050	43.091	36.030	54.641	50.807	25.763
- Enajenación de inversiones reales	2.184	353	504	1.028	2.855	1.176
- Otras transferencias	7.082	14.085	13.833	10.609	10.185	18.813
- Variación de activos financieros	74.379	12.346	20.712	14.883	13.528	6.462
- Tasas y otros ingresos	122.081	102.802	93.651	89.323	79.245	66.993
TOTAL INGRESOS	7.032.320	6.523.668	6.258.012	5.658.776	5.286.263	5.093.522

CUADRO III.1

PROCEDENCIA DE LOS INGRESOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO
EVOLUCIÓN 1999-2004

%

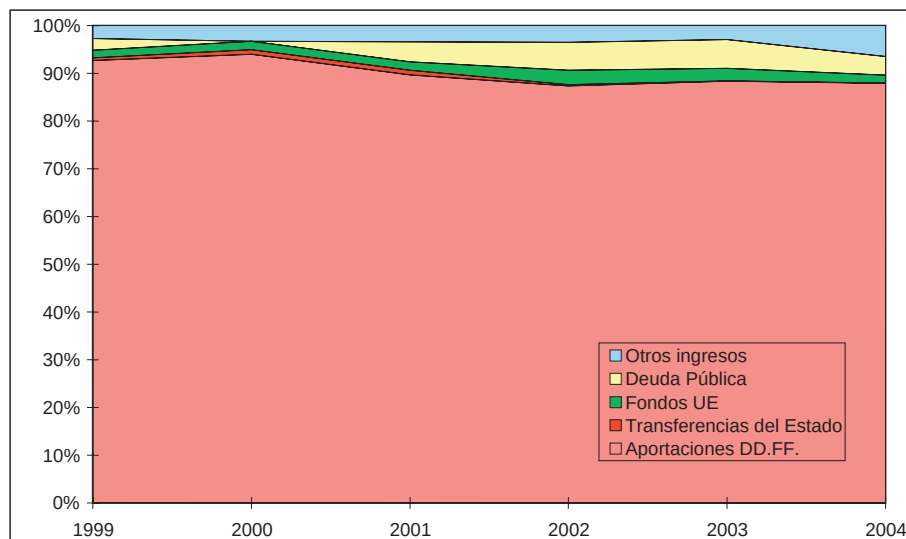


GRÁFICO III.2

3.a.1. Aportaciones de las Diputaciones Forales

a. Presupuesto inicial

De acuerdo con la Ley 6/2002, de 4 de octubre, el Consejo Vasco de Finanzas Públicas determinó la previsión de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2004, así como los coeficientes horizontales aplicables.

APORTACIONES GENERAL Y ESPECÍFICAS PARA 2004		miles de euros
APORTACIÓN GENERAL	5.990.929	
APORTACIONES ESPECÍFICAS.....	0	
TOTAL APORTACIONES	5.990.929	

CÁLCULO DE LA APORTACIÓN GENERAL PARA 2004		miles de euros
Ingresos sujetos a reparto por gestión Concierto Económico	9.620.075	
- Previsión recaudación Tributos Concertados	9.619.426	
- Intereses	649	
Deducciones procedentes de la metodología del Cupo	- 1.115.065	
- Liquidación Cupo al Estado 2003.....	- 27.520	
- Liquidación compensaciones financieras con el Estado 2003.....	1.209	
- Liquidación compensaciones artículo 6.Dos 2003.....	1.338	
- Cupo líquido al Estado 2004	- 1.215.180	
- Compensaciones financieras con el Estado 2004.....	59.098	
- Compensaciones artículo 6.Dos actualizadas 2004	65.990	
RECURSOS A DISTRIBUIR	8.505.010	
- Aportación General (70,44%)	5.990.929	
TOTAL APORTACIÓN GENERAL	5.990.929	

La Aportación de cada Territorio Histórico es el resultado de aplicar los coeficientes horizontales a las cantidades anteriores, obteniéndose el Presupuesto de Aportaciones.

PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2004				
APORTACIONES DE LAS DIPUTACIONES FORALES				
miles de euros				
CONCEPTO COEFICIENTES HORIZONTALES	ÁLAVA 16,63%	BIZKAIA 50,35%	GIPUZKOA 33,02%	TOTAL 100,00%
APORTACIÓN GENERAL	996.291	3.016.433	1.978.205	5.990.929
APORTACIONES ESPECÍFICAS				
TOTAL APORTACIONES	996.291	3.016.433	1.978.205	5.990.929

CUADRO III.2

b. Modificaciones durante el ejercicio

En el Cuadro III.3 se muestra el resumen, detallado por plazos y conceptos, de las Aportaciones realmente desembolsadas por las Diputaciones Forales durante el año 2004.

PLAZOS Y APORTACIONES EFECTIVAS DE LAS DIPUTACIONES FORALES 2004 A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO								
miles de euros								
CONCEPTOS	I PLAZO FEB. 2004	II PLAZO ABR. 2004	III PLAZO JUN. 2004	IV PLAZO AGO. 2004	V PLAZO OCT. 2004	VI PLAZO NOV. 2004	LIQUID. FEB. 2005	APORTAC. 2004
APORTACIÓN GENERAL	998.488	998.488	992.773	992.773	998.321	1.124.448	76.505	6.181.796
APORTACIONES ESPECÍFICAS								
TOTAL	998.488	998.488	992.773	992.773	998.321	1.124.448	76.505	6.181.796
ÁLAVA (16,63%)	166.048	166.048	165.098	165.098	166.021	186.996	12.724	1.028.033
BIZKAIA (50,35%)	502.739	502.739	499.861	499.861	502.655	566.159	38.521	3.112.534
GIPUZKOA (33,02%)	329.701	329.701	327.814	327.814	329.645	371.293	25.261	2.041.229

CUADRO III.3

De acuerdo con lo establecido en la Ley 6/2002, las modificaciones de las Aportaciones serán distribuidas a partes iguales entre los plazos del ejercicio pendientes de vencimiento. En el ejercicio 2004 hay varios hechos que provocan un recálculo de las Aportaciones, su incidencia respecto a la situación anterior se indica en el Cuadro III.4:

- En mayo de 2004 se determina el Cupo Provisional para 2004 y se liquida el Cupo de 2003. Estos nuevos cálculos ocasionan el recálculo a partir del mes de junio de la Aportación General.
- En octubre de 2004, como consecuencia del pago de septiembre del Cupo 2004, se producen cambios en las deducciones procedentes de la metodología del Cupo que ocasionan a su vez el recálculo a partir del mes de octubre de la Aportación General.
- En noviembre, como es habitual, conforme al artículo 21 de la Ley 6/2002, se realizó un ajuste preliquidatorio de acuerdo a las previsiones de liquidación de los ingresos derivados de la gestión del Concierto Económico, aprobadas por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas con anterioridad al día 15 de octubre de cada ejercicio.
- En febrero de 2005 se practicó la Liquidación de las Aportaciones del 2004, sobre la recaudación real por tributos concertados contabilizada por las Diputaciones Forales y a la vista de los datos reales del resto de variables que intervienen en el cálculo.

El importe acumulado de las modificaciones coincide, lógicamente, con la diferencia entre la liquidación de las aportaciones aprobada por el Consejo Vasco de Finanzas Públicas, y las cifras inicialmente aprobadas (Cuadro III.5).

MODIFICACIONES EN LAS APORTACIONES A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO (modificaciones respecto de la situación inmediata anterior)				
miles de euros				
CONCEPTOS	III PLAZO JUN. 2004	V PLAZO OCT. 2004	VI PLAZO NOV. 2004	LIQUIDACIÓN FEB. 2005
APORTACIÓN GENERAL	-5.715	5.548	126.127	76.505
TOTAL MODIFICACIONES	-5.715	5.548	126.127	76.505

CUADRO III.4

**PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2004
APORTACIONES DE LAS DIPUTACIONES FORALES**

miles de euros

	LIQUIDACIÓN	PPTO. INICIAL	DIFERENCIA
APORTACIÓN GENERAL	6.181.796	5.990.929	190.867
TOTAL APORTACIONES	6.181.796	5.990.929	190.867

CUADRO III.5

Las causas fundamentales de estas diferencias, antes mencionadas, han sido el aumento sobre el presupuesto inicial de la recaudación por tributos concertados de las Diputaciones Forales (Cuadro III.6).

**PRESUPUESTO Y LIQUIDACIÓN DIPUTACIONES FORALES 2004
RECAUDACIÓN TRIBUTOS CONCERTADOS**

miles de euros

TT.HH.	RECAUDACIÓN REAL	PRESUPUESTO	DIFERENCIA
ÁLAVA	1.662.201	1.569.724	92.477
BIZKAIA	4.991.171	4.894.483	96.688
GIPUZKOA	3.253.819	3.155.219	98.600
TOTAL	9.907.191	9.619.426	287.765

CUADRO III.6

La liquidación de la Aportación General de las Diputaciones Forales del ejercicio 2004 aparece a continuación.

LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN GENERAL DE 2004

miles de euros

Ingresos sujetos a reparto por gestión Concierto Económico	9.907.740
- Recaudación Tributos Concertados 2004	9.907.191
- Intereses	549
Deducciones procedentes de la metodología del Cupo	- 1.131.766
- Liquidación Cupo al Estado 2003.....	- 31.000
- Liquidación compensaciones financieras 2003.....	790
- Liquidación compensaciones artículo 6.Dos 2003.....	1.508
- Cupo al Estado 2004	- 1.228.891
- Compensaciones financieras 2004	66.062
- Compensaciones artículo 6 Dos 2004	59.765
RECURSOS A DISTRIBUIR	8.775.974
- Aportación General (70,44%)	6.181.796
TOTAL APORTACIÓN GENERAL	6.181.796

Por otra parte, el Fondo de Inversiones Estratégicas (FIE) y el Plan de Actuación Extraordinario para Empresas en Dificultades (3R) presentaron en 2004 saldos con superávit, por lo que no se incluyeron en el cálculo de las Aportaciones. En ambos casos, la participación de las instituciones comunes y forales se hizo efectiva fuera del modelo de determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a las Instituciones Comunes, de acuerdo con la siguiente distribución en miles de euros:

	FIE	3R
Gobierno Vasco (70,44%)	6.339,60	2.772,69
Diputaciones Forales (29,56%)	2.660,40	1.163,55
- Álava	442,43	193,50
- Bizkaia	1.339,51	585,85
- Gipuzkoa	878,46	384,20
Totales.....	9.000,00	3.936,24

c. Evolución en el período 1999-2004

En el Cuadro III.7 se recoge la liquidación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizadas durante el período 1999-2004 y de forma visual en los Gráficos III.3 y III.4, según conceptos y por Diputaciones Forales, respectivamente.

EVOLUCIÓN DE LAS APORTACIONES REALIZADAS POR LAS DIPUTACIONES FORALES A LAS INSTITUCIONES COMUNES DEL PAÍS VASCO. PERÍODO 1999-2004						
miles de euros						
CONCEPTO	2004	2003	2002	2001	2000	1999
APORTACION GENERAL	6.181.796	5.764.518	5.451.548	2.964.932	2.965.380	2.763.736
APORTACIONES ESPECIFICAS			13.200	2.108.937	2.003.312	1.955.981
TOTAL	6.181.796	5.764.518	5.464.748	5.073.869	4.968.691	4.719.717
ÁLAVA	1.028.033	964.980	906.602	832.115	793.003	738.164
BIZKAIA	3.112.534	2.898.400	2.743.303	2.570.929	2.549.932	2.442.926
GIPUZKOA	2.041.229	1.901.138	1.814.843	1.670.825	1.625.756	1.538.628
% ÁLAVA	16,63	16,74	16,59	16,40	15,96	15,64
% BIZKAIA	50,35	50,28	50,20	50,67	51,32	51,76
% GIPUZKOA	33,02	32,98	33,21	32,93	32,72	32,60

CUADRO III.7

Los hitos más significativos en las Aportaciones de las Diputaciones Forales durante este período fueron los siguientes:

- El Parlamento Vasco aprobó la Ley 6/1996, de 31 de octubre, por la que se establecía la metodología de determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable a los ejercicios 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001, reiterando básicamente el sistema utilizado en las Leyes 7/1985, 9/1988 y 5/1991 e incorporando las novedades que la experiencia en su aplicación aconsejaron.

- Tras la publicación de la Ley 38/1997, de 4 de agosto, de Modificación del Concierto Económico y de la Ley 37/1997, de igual fecha, que aprueba la metodología de determinación del Cupo para el quinquenio 1997-2001, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 14/1997, de 10 de octubre, que adapta la Ley de Metodología de determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma aplicable a los ejercicios 1997, 1998, 1999, 2000 y 2001.
- Por otro lado, en el quinquenio 1997-2001 el País Vasco asumió nuevas competencias que supusieron, en aplicación del artículo 10 de la Ley 6/96, una minoración en el Cupo líquido a pagar al Estado y, por tanto, un menor gasto para las Diputaciones Forales. Las nuevas funciones traspasadas fueron:
 - Medios personales adscritos a las nuevas competencias tributarias tras la modificación del Concierto Económico en 1997, asumida por las Diputaciones Forales.
 - Mediadores de Seguros. Las Diputaciones Forales satisfacen una Aportación Específica suplementaria por cuantía igual a la minoración practicada en el Cupo líquido a pagar al Estado.
 - Asistencia sanitaria y servicios sociales del Instituto Social de la Marina. La primera corresponde al Gobierno Vasco y la segunda, excepto la acción directa, a las Diputaciones Forales. En este caso, las Diputaciones Forales satisfacen una Aportación Específica suplementaria por los traspasos al Gobierno Vasco que previamente ha sido minorada en el Cupo líquido a pagar al Estado.

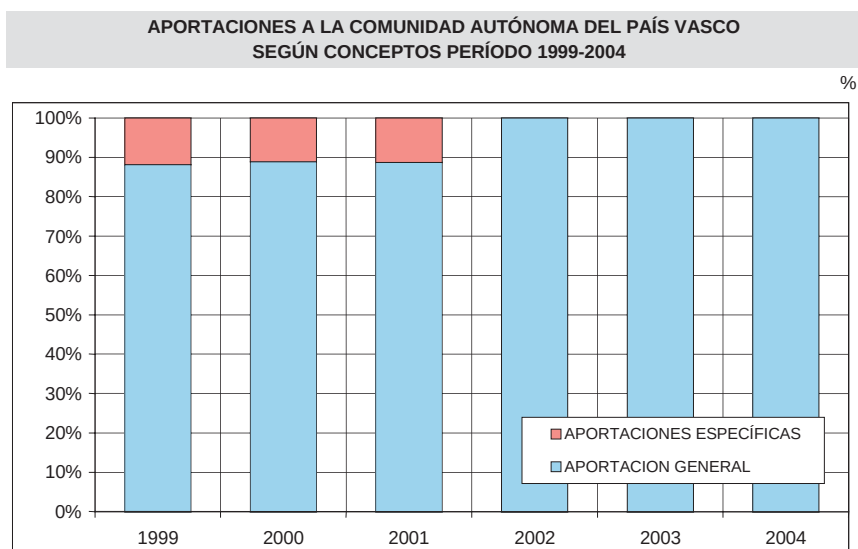


GRÁFICO III.3

- Así mismo, en 1999 se traspasaron servicios y funciones en materia de agricultura (FEGA) de las Instituciones Comunes a las Diputaciones Forales que supuso, en aplicación de la Disposición Adicional Octava de la Ley 6/96, una minoración en la Aportación General por la valoración de los traspasos.

- En materia de carreteras, en 2000, se traspasó la Autopista A-8 Bilbao-Behobia a las Diputaciones Forales.
- El 30 de noviembre de 2001, a fin de elaborar los Presupuestos para el ejercicio 2002 del Gobierno Vasco y de las Diputaciones Forales, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 2/2001, por la que se determina la previsión de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el ejercicio 2002.
- Por último, tras la aprobación de la Ley 12/2002, de 23 de mayo, de renovación del Concierto Económico y de la Ley 13/2002, de la misma fecha, que aprueba la metodología de determinación del Cupo para el quinquenio 2002-2006, el Parlamento Vasco aprobó la Ley 6/2002, de 4 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, aplicable al período 2002-2006.

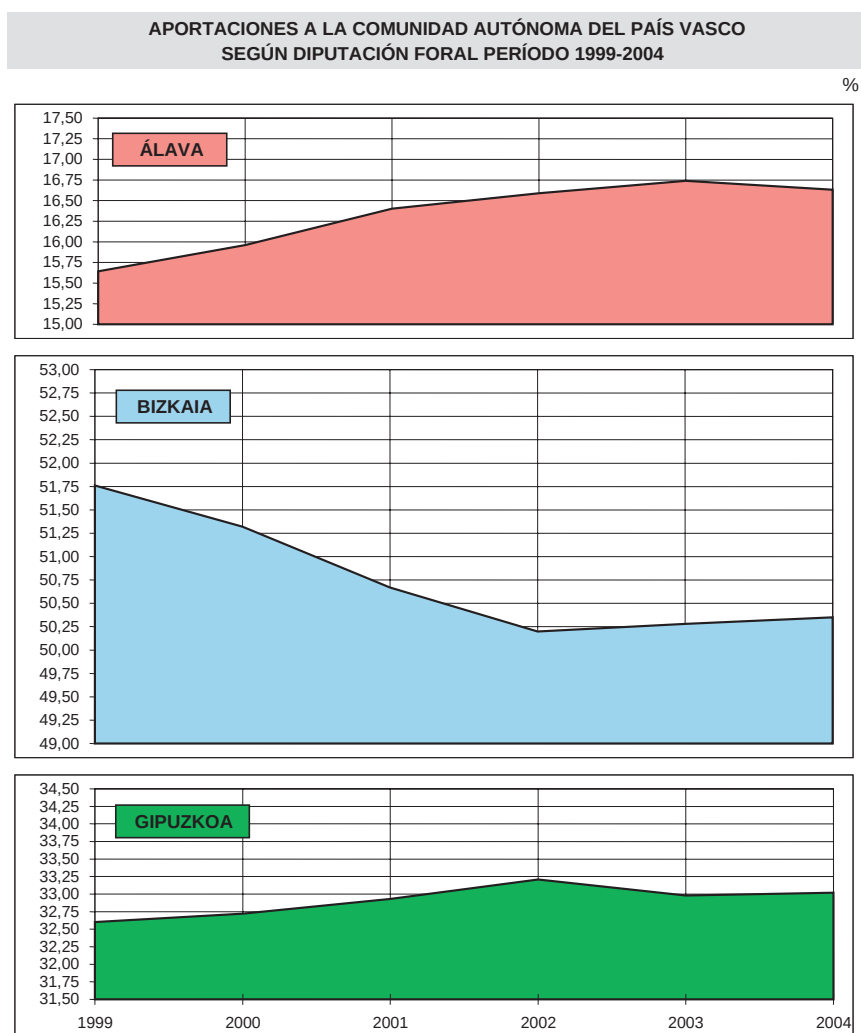


GRÁFICO III.4

3.a.2. Otras transferencias de Instituciones del País Vasco

En este apartado se recogen los ingresos devengados en el presupuesto ordinario a lo largo de 2004, como consecuencia de transferencias procedentes de las Diputaciones Forales y de diversos Entes Municipales y Territoriales de la Comunidad Autónoma, que ascendieron a un total de 14.256 miles de euros y cuya composición fue la siguiente:

- Fondo de Proyectos Estratégicos (FPE). Creado por acuerdo del Consejo Vasco de Finanzas Públicas, de fecha 14 de febrero de 2000, a fin de que durante el período 2002-2006 se cofinancien entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales todas las actuaciones económicas de carácter estratégico. A lo largo de 2004, las Diputaciones Forales transfirieron al Gobierno Vasco por este concepto 6.010 miles de euros, en seis partes iguales y en los mismos plazos de pago que las Aportaciones.
- Retornos del Fondo de Inversiones Estratégicas. El Consejo Vasco de Finanzas Públicas de 15 de octubre de 2004, dada la cuantía de los compromisos no desembolsados y los retornos pendientes, acordó distribuir 9.000 miles de euros entre las Instituciones del País Vasco que financiaron el programa, correspondiendo 6.340 al Gobierno Vasco.
- Centro de Información e Interpretación de la Naturaleza Torre Madariaga. En 2003 el Gobierno Vasco suscribió un Convenio de colaboración para su construcción con la Diputación Foral de Bizkaia y el Ayuntamiento de Busturia, y en virtud del mismo, la Diputación Foral de Bizkaia en 2004 ingresó 1.506 miles de euros para su financiación.
- Otros ingresos. En 2004 se contabilizaron como ingreso 400 miles de euros de diversos convenios, relativos a: Euskera y Nuevas Tecnologías, Atención Sociosanitaria, Estudio de Promoción Marítima de la Fachada Atlántica y Tranvía de Bilbao.

3.a.3. Transferencias de la Administración del Estado

En este apartado se incluyen las transferencias no periódicas recibidas de la Administración del Estado por convenios y acuerdos de financiación para actuaciones conjuntas en materia de medio ambiente, estadística, educación, etc.... Se contabilizaron en 2004 un total de 1.211 miles de euros, por los conceptos y cantidades siguientes:

1. Ministerio de Educación, Cultura y Deportes	
- Programa Escuelas Viajeras (intercambios escolares)	18
- Catálogo colectivo patrimonio bibliográfico	42
- Convenio LOGSE	83
2. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	
- Agenda estadística agraria	147
- Transferencias FEGA	343
- Otros	3
3. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales	
- Convenio de Acción y Servicios Sociales.....	24
- Convenio de Formación de jueces y magistrados.....	59
4. Ministerio de Sanidad y Consumo	
- Convenio de uso racional del medicamento	342
- Fondo de Cohesión Sanitaria	92
5. Instituto Carlos III	
- Becas FISS	31
6. Centro de Información Geográfica	
- Convenio "Corine Land Cover"	8
7. Otros. Estudio de Promoción Marítima de la fachada Atlántica	19

3.a.4. Fondos procedentes de la Unión Europea

Las subvenciones procedentes de fondos comunitarios se materializan conforme a los compromisos presupuestarios contraídos por la Unión Europea, pudiendo adoptar la forma de anticipos o pagos definitivos de acuerdo con la reglamentación establecida en cada caso.

Las diferentes formas de intervención financiera, la diversidad en su funcionamiento, así como el diferimiento en el tiempo desde la aprobación de los proyectos hasta la concesión de ayudas y el cobro definitivo de las mismas, aconsejaron establecer un procedimiento uniforme para la contabilización de estos ingresos basado en el principio de prudencia. En consecuencia, desde el ejercicio 2000, en la contabilización de las ayudas provenientes de la Unión Europea se ha seguido el criterio de caja, es decir, los ingresos derivados de subvenciones de fondos europeos se reconocerán cuando se produzca el cobro efectivo de las mismas en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma.

a. Fondo Europeo de Desarrollo Regional. FEDER

El FEDER ha cofinanciado proyectos en el País Vasco desde 1988 de acuerdo con el siguiente esquema:

- **Proyectos Individuales**

Hasta la reforma de 1989, la participación de la Comunidades Autónomas en el FEDER se materializó a través de la presentación de proyectos individuales del Fondo de Compensación Interterritorial competencia del Gobierno Autonómico que significara en conjunto una aportación del FEDER máxima del 30%.

- **Programas Comunitarios**

Complementando, en su caso, las asignaciones provenientes de Proyectos Individuales, las Comunidades Autónomas pudieron participar en los cuatro programas comunitarios: STAR y VALOREN, desarrollados en 1986, RESIDER y RENAVAL en 1988.

- STAR. Para el desarrollo regional de zonas desfavorecidas mediante un mejor acceso a los servicios avanzados de telecomunicaciones y a las tecnologías de la información.
- VALOREN. Orientado hacia el desarrollo de determinadas regiones desfavorecidas mediante la mejora de las condiciones de abastecimiento local de la energía, a través del aprovechamiento de los recursos potenciales endógenos.
- RESIDER. Programa comunitario en favor de la reconversión de zonas siderúrgicas. En el caso del País Vasco comprende municipios de los tres Territorios Históricos. A su amparo se han realizado actuaciones dirigidas a la creación y al desarrollo de actividades productivas así como a la protección y mejora del medio ambiente.
- RENAVAL. Programa comunitario concebido para favorecer la reconversión de zonas de construcción naval. Aplicable a Bizkaia, consta de actuaciones para desarrollar actividades productivas así como para la protección y mejora del medio ambiente.

- **Iniciativas Comunitarias**

Su perfil programático es similar al de los antiguos programas comunitarios ya que están ideados por la propia Comisión en su planteamiento estratégico y en su configuración funcional: objetivos previstos (superación de los problemas derivados de la desaparición de las fronteras, del desarme armamentístico, etc....) y tipología de proyectos subvencionables. El País Vasco ha participado en dos de las iniciativas existentes entre 1989 y 1993.

- STRIDE. Iniciativa destinada al apoyo de las zonas en declive industrial, estimulando la innovación y las actividades en I+D. En el País Vasco se materializa en el desarrollo y consolidación de la 1ª fase del Plan de Estrategia Tecnológica (PET).
- INTERREG. Actúa sobre áreas donde la desaparición de las fronteras tiene un impacto negativo. El País Vasco, Gipuzkoa, participa en un programa para las regiones fronterizas regiones de ambos lados de los Pirineos, Orientales y Occidentales.

· Programas Operativos

En cuanto al FEDER se refiere, a partir de la reforma de los Fondos Estructurales en 1989 no se aprueban proyectos individuales para cada año, sino que los Estados miembros deben expresar sus necesidades en planes plurianuales. Así, en el período 1989-1999 se aprobaron cuatro programas operativos para el País vasco, cada uno de ellos por tres años.

· DOCUP

Actualmente está en fase de ejecución el Documento Único de Programación del País Vasco 2000-2006, aprobado por la Comisión Europea en abril de 2003, y en el que se recogen las intervenciones estructurales comunitarias en las zonas del Objetivo nº 2 del País Vasco. Durante el ejercicio 2004 se han reconocido derechos por valor de 9.232 miles de euros, distribuidos del siguiente modo:

- DOCUP 2000-2006	8.085 miles de euros
- PRAI (Acciones innovadoras)	1.147 miles de euros

b. Fondo Social Europeo. FSE

El Fondo Social Europeo, FSE, como ya se ha indicado, es un instrumento financiero para actuar en el mercado de trabajo. Los ingresos reconocidos en 2004 y provenientes del FSE alcanzaron los 19.720 miles de euros, relativos al Objetivo 3.

c. FEOGA-Orientación y FEOGA-Garantía

Su objetivo es la financiación de las acciones comunes tendentes a favorecer modificaciones estructurales en el sector agrario comunitario, favoreciendo la adaptación de las estructuras agrarias y el desarrollo de las zonas rurales. Durante el ejercicio 2004, se han reconocido ingresos por un importe de 539 miles de euros, relativos a los programas de Desarrollo Rural Leader.

Por otra parte, respecto al FEOGA-garantía, en 2004 se ingresaron 57.743 miles de euros, de los cuales prácticamente la totalidad corresponden a reembolsos por las diferentes líneas de ayuda concedidos por la oficina pagadora del País Vasco.

d. Fondo de Cohesión

El Fondo de Cohesión surge a partir del artículo 130D del Tratado de la Unión Europea, el cual establece la creación, antes del 31 de diciembre de 1993, de un Fondo que, en el marco de la acción de la Comunidad encaminada a reforzar su cohesión económica y social, proporcione una contribución financiera a proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos del 5º Programa de Acción del medio ambiente en el sector de las infraestructuras medioambientales y de la realización de redes transeuropeas en materia de infraestructuras del transporte.

La existencia del Fondo se justifica en razón de los esfuerzos que estos países con economías más retrasadas deberán realizar para someterse a la disciplina marcada por los criterios de convergencia fijados para el acceso a la Unión Económica y Monetaria, al objeto de que la inversión en el tipo de infraestructuras favorecidas por el Fondo no se resienta de las políticas de austeridad dirigidas a la reducción de déficits públicos.

A diferencia de los fondos estructurales, la ayuda se otorga individualmente a proyectos específicos y el nivel de ayuda es superior, alcanzando el 80-85% del coste total. Se puede financiar, excepcionalmente, el 100% del coste total de los estudios preparatorios y de las medidas de asistencia técnica. La Comisión adquirió el compromiso de reparto equilibrado de las ayudas entre proyectos medioambientales y de transporte ante el Parlamento Europeo.

En 1993 y 1994, la Administración central fue la única beneficiaria de este Fondo, con una media anual cercana a los 175.000 millones de pesetas, no articulando vía alguna de participación de las Comunidades Autónomas ni de las Entidades Locales hasta 1995. El Gobierno Vasco gestiona los proyectos aprobados por la Comisión Europea dentro del tramo autonómico, correspondiendo su ejecución al Gobierno, a una Sociedad Pública, Diputación Foral o Entidad Local, según los acuerdos alcanzados. Así, las ayudas europeas recibidas pueden constituir ingresos del presupuesto ordinario del Gobierno Vasco o de estos entes.

Respecto a los proyectos aprobados para el período 2000-2006, en 2002 se inició la ejecución de algunos de ellos, solicitándose un primer anticipo, y en 2003 se recibieron los primeros ingresos del Fondo en la Tesorería General. En 2004 se contabilizaron como ingresos propios del Gobierno Vasco 8.669 miles de euros por los siguientes proyectos:

- Cuenca alta río Kadagua	1.841	miles de euros
- Transvase del Txorierrri	1.391	" "
- Interceptor Arriaga-Sangróniz	2.276	" "
- Túnel desvío Elguera	781	" "
- Saneamiento Amorebieta	284	" "
- Maltzaga-EDAR Elgoibar	1.141	" "
- Rioja Alavesa	955	miles de euros

e. IFOP

En el IFOP se refunden los diferentes mecanismos con los que la Comisión ejecuta presupuestariamente su política pesquera. Las acciones estructurales pueden referirse al sector de la pesca, acuicultura y transformación y comercialización de sus productos. En 2003 se contabilizaron ingresos por 17.525 miles dentro del IFOP Pesca 00/06.

f. Otros ingresos procedentes de la Unión Europea

Además, en 2004 se ingresaron de la Unión Europea los importes siguientes:

- Proyecto ARTS.....	782	miles de euros
- Estudio Promoción Marítima Fachada Atlántica	167	" "
- Proyecto "Life-Naturaleza".....	105	" "
- Leonardo da Vinci	103	" "
- Proyecto MNT	99	" "
- Proyecto Manunet	98	" "
- Centro Europeo del Consumidor	69	" "
- VII Conferencia de Lenguas Minoritarias.....	10	" "
- Proyecto REGINA	4	" "
- Proyecto SOCRATES II.....	2	miles de euros

3.a.5. Otros recursos

a. Endeudamiento

El endeudamiento del Gobierno Vasco entre 1999 y 2004 evolucionó, millones de euros, del modo siguiente:

	1999	2000	2001	2002	2003	2004
Situación inicial (1 ene.)	2.037,41	1.851,39	1.520,83	1.405,55	1.552,86	1.805,12
Nuevo endeudamiento	125,00	0	240,00	366,90	630,00	275,00
Amortizaciones	-311,02	-330,56	-390,66	-222,46	-377,74	-115,94
Variación en el ejercicio	-186,02	-330,56	-150,67	144,44	252,26	159,06
Situación final (31 dic.)	1.851,39	1.520,83	1.370,17	1.552,86	1.805,12	1.964,18

* Incluye variaciones del tipo de cambio.

Durante el año 2004 se recurrió al endeudamiento a través de un préstamo sindicado por un importe de 275,00 millones de euros, formalizado el 29 de diciembre con un grupo de seis entidades financieras y con un tipo de interés variable. El plazo de amortización previsto es de 12 años, en 2016, acordándose su devolución mediante amortizaciones constantes durante los últimos 6 años.

Esta operación, junto con la amortización de una operación en divisas por importe de 115,94 millones de euros, dio lugar a un incremento del endeudamiento de 159,06 millones de euros, hasta situarse en los 1.964,06 millones de euros.

SALDO VIVO DE DEUDA PÚBLICA SITUACIÓN A 31 DE DICIEMBRE DE 2004

miles de euros

EMISIONES	FECHA EMISIÓN	TIPO DE INTERÉS	CANTIDAD EMITIDA (1)	DEUDA AMORTIZADA ANTES	EN 2004	DEUDA VIVA	FECHA AMORTIZ.
Emisión Exterior Obligaciones *	21-sep-94	8,00%	115.935		115.935	0	2004
Emisión Institucional Obligaciones	10-may-95	12,15%	120.202			120.202	2005
Emisión Exterior Obligaciones **	21-jul-95	3,25%	110.516			110.516	2005
Emisión Institucional Obligaciones	29-nov-96	7,40%	108.182			108.182	2006
Emisión Institucional Obligaciones	19-dic-97	5,55%	108.182			108.182	2007
Emisión Institucional Obligaciones	24-jun-98	5,00%	120.202			120.202	2008
Emisión Institucional Obligaciones	26-nov-99	5,55%	125.000			125.000	2014
Préstamo Sindicado	30-dic-02	variable	366.900			366.900	2014
Préstamo Sindicado	26-dic-03	variable	240.000			240.000	2009
Préstamo Sindicado	29-dic-03	variable	390.000			390.000	2013
Préstamo Sindicado	29-dic-04	variable	275.000			275.000	2016
TOTALES			2.080.121	0	115.935	1.964.185	

* Importe emitido: 150 millones de dólares USA.

** Importe emitido: 13.500 millones de yenes.

CUADRO III.8

La carga financiera en 2004, intereses y amortizaciones, se situó en 176.401 miles de euros. Los intereses alcanzaron los 60.466 miles de euros, reduciéndose ligeramente respecto al ejercicio anterior, mientras las amortizaciones fueron de 115.935 miles de euros, una cifra inferior a la del ejercicio anterior. La carga financiera significó, por tanto, un porcentaje muy alejado del límite máximo del 25% sobre los ingresos corrientes marcado en la LOFCA.

Las emisiones en divisas realizadas desde 1992 obligaron a solicitar un "rating" que calificara la solvencia de la institución emisora. Las dos empresas calificadoras más prestigiosas en este mercado, Standard & Poor's y Moody's Investors Service, mantuvieron durante el año 2004 para el Gobierno Vasco los ratings otorgados con anterioridad, A.A. y A.a.2, respectivamente, ratificándose el alto nivel de solvencia del emisor.

b. Otros recursos

En este apartado se incluye otros ingresos de menor cuantía, que representaron el 2,5% del total de los ingresos liquidados y constituyen el grueso de los capítulos 2, 3, 5, 6 y 8.

En 2004 el Impuesto sobre el Juego del Bingo y el Recargo de la Tasa sobre el Juego que se desarrolla mediante Máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos de azar supusieron unos derechos reconocidos de 6.838 miles de euros.

INGRESOS POR CAPÍTULO LIQUIDADOS * POR EL GOBIERNO VASCO 1999-2004						
miles de euros						
CONCEPTO	1999	2000	2001	2002	2003	2004
CAPÍTULO II. Impuestos indirectos	7.011	7.060	6.890	7.076	6.893	6.838
. Impuestos sobre el Juego del Bingo	7.011	7.060	6.890	7.076	6.893	6.838
CAPÍTULO III. Tasas y otros ingresos	67.230	79.245	89.323	94.053	102.802	122.081
. Tasas	18.337	18.618	19.207	19.373	18.429	19.923
. Precios públicos	16.586	17.164	17.504	17.435	13.032	17.742
. Reintegros	4.810	6.483	9.378	9.017	17.372	22.421
. Recargos y multas	23.798	18.877	21.422	25.852	30.980	32.985
. Otros ingresos	3.697	18.103	21.814	22.375	22.989	29.011
CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes	4.803.534	5.093.669	5.185.459	5.593.039	5.858.089	6.277.118
. De la Administración del Estado	3.194	4.638	2.179	3.762	5.173	4.509
. De la Seguridad Social	27.458	46.972	52.877	14.534		
. Del Sector Público Vasco	4.723.396	4.973.196	5.078.260	5.502.804	5.770.690	6.184.726
. De empresas privadas	901	733	158	110	247	6.358
. De familias e instituciones sin fines de lucro	12.212	1.254	2.487	3.872	2.638	3.368
. Del exterior	36.373	66.877	49.498	67.957	79.342	78.159
CAPÍTULO V. Ingresos patrimoniales	25.762	50.807	54.640	36.030	43.091	230.050
. Intereses de anticipos y préstamos concedidos	653	1.048	1.845	2.509	767	122
. Intereses de depósitos	22.583	47.403	45.611	29.460	37.686	38.772
. Dividendos y participaciones en beneficios		118	452	60	66	184.356
. Otros ingresos patrimoniales	2.526	2.238	6.733	4.000	4.573	6.800
CAPÍTULO VI. Enajenación de inversiones reales	1.176	2.855	1.028	504	353	2.184
. Bienes en estado de venta	1.176	2.855	1.028	504	353	2.184
CAPÍTULO VII. Transferencias de capital	57.345	39.099	66.553	139.698	110.094	44.670
. De la Administración del Estado	395	704	270	820	824	
. De la Seguridad Social						
. Del Sector Público Vasco	11.295	11.088	14.164	13.803	14.552	7.822
. De empresas privadas	1.024	996	1.405	1.891	1.877	32
. De familias e instituciones sin fines de lucro	4					
. Del exterior	44.627	26.311	50.713	123.183	92.840	36.816
CAPÍTULO VIII. Variación de activos financieros	6.462	13.528	14.883	20.712	12.346	74.379
. Enaj. deuda, obligaciones, bonos y otros		6.986	6.371			48.177
. Reintegro de préstamos	6.462	6.542	8.512	20.712	12.346	13.041
. Otros						13.161
CAPÍTULO IX. Variación de pasivos financieros	125.000		240.000	366.900	390.000	275.000
. Emisión deuda	125.000					
. Préstamos recibidos			240.000	366.900	390.000	275.000
TOTAL	5.093.521	5.286.263	5.658.776	6.258.012	6.523.668	7.032.320

* Derechos reconocidos.

CUADRO III.9

INGRESOS POR CAPÍTULO LIQUIDADOS *
GOBIERNO VASCO 2004

miles de euros

CONCEPTO	
CAPÍTULO II. Impuestos indirectos.	6.838
CAPÍTULO III. Tasas y otros ingresos.	122.081
CAPÍTULO IV. Transferencias corrientes.	6.277.118
CAPÍTULO V. Ingresos patrimoniales.	230.050
CAPÍTULO VI. Enajenación de inversiones reales.	2.184
CAPÍTULO VII. Transferencias de capital.	44.670
CAPÍTULO VIII. Variación de activos financieros.	74.379
CAPÍTULO IX. Variación de pasivos financieros.	275.000
TOTAL	7.032.320
INGRESOS CORRIENTES	6.636.088
OPERACIONES DE CAPITAL	46.853
OPERACIONES FINANCIERAS	349.379

* Derechos reconocidos.

CUADRO III.10

3.b. Gastos

Los gastos presupuestados por el Gobierno Vasco para el 2004 ascendieron a 6.901.108 miles de euros, con un incremento del 5,7% sobre el ejercicio 2003. Por su parte, los gastos liquidados alcanzaron los 6.725.309 miles de euros, con un aumento del 5,2% respecto a la liquidación del año anterior, y un 12,6% del PIB de la Comunidad Autónoma.

La comparación de los gastos liquidados de 2003 y 2004 refleja como los gastos de personal y de funcionamiento, capítulos 1 y 2, incrementaron su volumen con aumentos del 3,3% y del 6,8%, respectivamente. En el caso de los gastos financieros y las transferencias corrientes, capítulos 3 y 4, los aumentos fueron del 3,1% y del 11,7%. Por su parte, las inversiones reales se incrementaron en un 3,3%, mientras las transferencias para inversiones variaron levemente, descendiendo un 0,2%. Las variaciones de activos y pasivos financieros también descendieron en ambos casos, un 30,0% y un 10,1%.

En el Cuadro III.11 y el Gráfico III.5 se presenta la evolución por capítulos de los gastos presupuestados y liquidados.

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL GOBIERNO VASCO
CLASIFICACIÓN POR CAPÍTULO PERÍODO 1999-2004

miles de euros

CAPÍTULO	1999		2000		2001		2002		2003		2004	
	PPTO	LIQUID	PPTO	LIQUID	PPTO	LIQUID	PPTO	LIQUID	PPTO	LIQUID	PPTO	LIQUID
1. Gastos de personal	1.167.563	1.167.562	1.167.329	1.155.613	1.242.758	1.237.103	1.301.840	1.288.433	1.358.788	1.348.434	1.412.024	1.392.779
2. Gastos funcionam.	1.369.910	1.367.809	1.490.093	1.470.537	1.654.568	1.638.897	1.855.507	1.817.468	2.000.065	1.974.443	2.129.759	2.108.648
3. Gastos financieros	118.858	118.840	107.517	101.461	89.672	84.969	60.184	59.498	71.349	69.564	90.616	71.715
4. Transf. corrientes	1.190.957	1.188.953	1.340.207	1.304.611	1.429.384	1.392.055	1.632.028	1.591.812	1.891.618	1.861.173	2.100.999	2.078.100
6. Inversiones reales	211.898	201.027	270.583	221.118	274.982	229.305	279.673	233.963	278.506	239.035	299.907	246.983
7. Transf. de capital	454.442	453.269	555.978	530.010	551.375	531.503	563.050	553.511	593.768	574.823	601.554	573.826
8. Var. activos financ.	176.042	175.959	186.123	183.573	223.153	220.007	261.646	259.160	204.534	196.112	150.313	137.321
9. Var. pasivos financ.	311.024	311.024	330.557	330.557	390.658	390.658	222.461	222.461	128.931	128.922	115.935	115.935
TOTAL	5.000.693	4.984.442	5.448.388	5.297.480	5.856.549	5.724.498	6.176.390	6.026.306	6.527.559	6.392.506	6.901.108	6.725.309

CUADRO III.11

**EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL GOBIERNO VASCO 1999-2004**

miles de euros

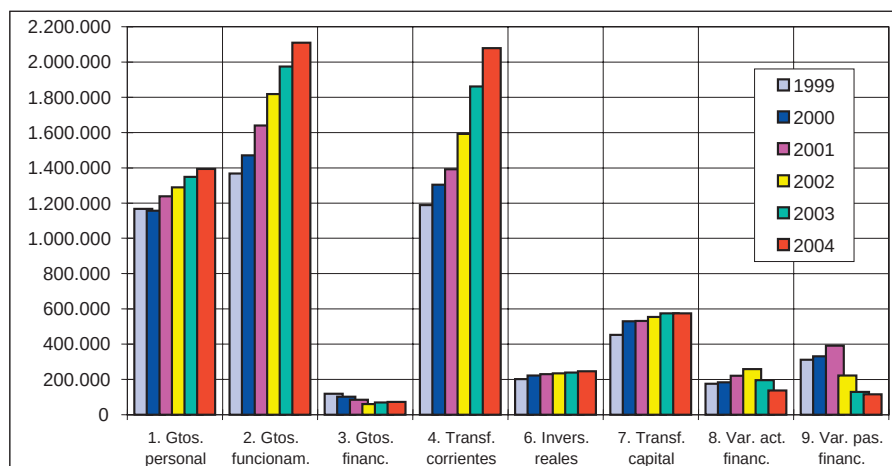


GRÁFICO III.5

**PARTICIPACIÓN PORCENTUAL DE LOS CAPÍTULO DE GASTO
LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL GOBIERNO VASCO 1999-2004**

%

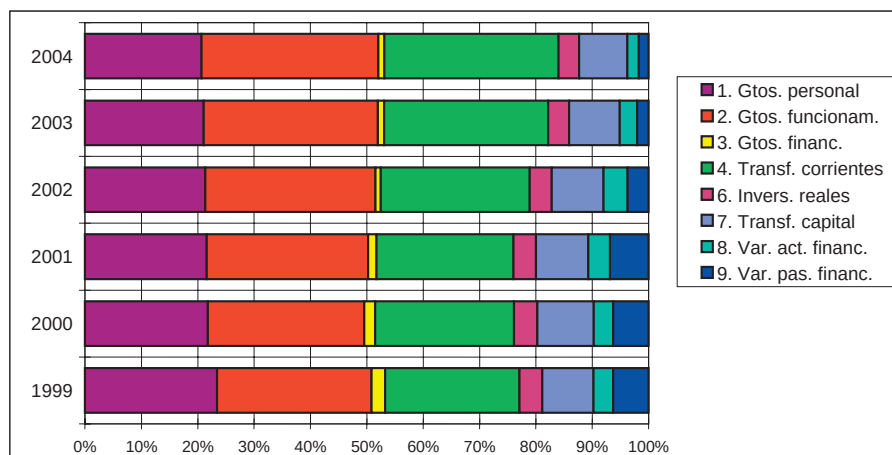


GRÁFICO III.6

Más del 80,0% de los gastos del Gobierno Vasco se concentraron en los capítulos 2 y 4, gastos de funcionamiento y transferencias corrientes, así como en el capítulo 1, gastos de personal. El capítulo 2 representó el 31,4% del total de los gastos y un 4,0% del PIB de la Comunidad Autónoma, el capítulo 4 respectivamente el 30,9% y un 3,9%, mientras que el capítulo 1 se situó en el 20,7% del gasto y el 2,6% del PIB (Gráfico III.6).

La distribución de los gastos por Departamentos en el período 1999-2004 se recoge en el Cuadro III.12. Aún cuando los cambios en la estructura departamental, realizados en las distintas legislaturas, no permiten una comparación homogénea en el tiempo, sin embargo, se pueden establecer algunas conclusiones de su análisis.

Los Departamentos con mayor volumen de gasto fueron Sanidad y Educación. El primero representó el 33,1% del total, experimentando un crecimiento del 7,4% respecto al ejercicio 2003. El segundo significó el 28,0%, aumentando un 3,5%. Por otra parte destacaron los Departamentos de Interior y Justicia, Empleo y Seguridad Social que representaron, respectivamente, un 7,9% y 5,4% del total, creciendo un 7,3% y un 6,5%. El apartado referido a Deuda Pública se redujo un 7,5%, representando el 2,6% del total de gastos liquidados.

En el ejercicio 2001 se creó el Departamento de Vivienda y Asuntos Sociales, que agrupa tres programas de gasto, antes gestionados por otras Consejerías. Estos tres programas son: Acción Exterior antes vinculado a Lehendakaritza, Asistencia y Bienestar Social que pertenecía al Departamento de Justicia, Trabajo y Seguridad Social y el programa de Vivienda que era gestionado por el Departamento de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Este nuevo Departamento ha multiplicado por 2,6 sus gastos liquidados entre 2001 y 2004, aumentando los mismos en el último ejercicio en un 20,4.

PRESUPUESTO DE GASTOS POR DEPARTAMENTOS DEL GOBIERNO VASCO						
OBLIGACIONES RECONOCIDAS 1999-2004						
miles de euros						
DEPARTAMENTO	1999	2000	2001	2002	2003	2004
00 PARLAMENTO	17.513	23.239	23.239	23.859	21.520	21.520
01 LEHENDAKARITZA	38.481	38.959	22.408	16.394	19.043	18.789
13 AGRICULTURA Y PESCA	127.323	136.046	157.973	169.753	188.124	177.899
10 CULTURA	139.378	170.192	176.946	194.736	200.223	203.297
03 HACIENDA Y ADMÓN. PÚBLICA	84.296	94.200	125.489	159.854	159.389	161.509
04 EDUCACIÓN, UNIV. E INVESTIGACIÓN	1.440.406	1.465.241	1.579.449	1.700.754	1.819.806	1.882.886
06 INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO (1)	218.537	240.941	274.426	287.821	256.221	251.938
05 INTERIOR	381.253	397.211	451.732	481.421	492.447	528.255
11 ORD. TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	99.789	126.414	91.310	86.333	110.149	109.672
12 TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS	178.029	205.606	179.130	185.892	195.399	176.506
09 SANIDAD	1.586.405	1.683.211	1.795.797	1.933.419	2.073.046	2.226.584
08 JUSTICIA, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL	197.429	256.319	259.486	299.827	341.496	363.555
07 VIVIENDA Y ASUNTOS SOCIALES (2)			85.911	166.066	187.138	225.385
02 VICEPRESIDENCIA	5.318	5.622	5.949	8.181	9.510	10.357
20 PLAN ESP. INVERSIONES ECONÓM. Y SOC.						55.475
51 CONSEJO DE RELACIONES LABORALES	2.272	2.146	2.146	2.077	2.140	2.140
52 CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL VASCO	481	751	1.503	1.503	1.560	1.560
53 CONSEJO SUPERIOR COOPERATIVAS	619	655	655	691	715	715
54 TRIBUNAL VASCO DE CUENTAS PÚBLICAS	4.303	4.622	4.622	7.928	5.085	5.085
55 AGENCIA VASCA PROTECCIÓN DE DATOS						120
90 DEUDA PÚBLICA	429.793	431.835	475.360	281.736	191.218	176.883
95 RECURSOS Y COMPROMISOS INSTITUC.	28.351	10.015	5.271	14.864	116.795	124.856
99 DIVERSOS DEPARTAMENTOS	4.465	4.254	5.696	3.199	1.484	321
TOTAL	4.984.442	5.297.480	5.724.498	6.026.306	6.392.506	6.725.309

(1) En 1999 el Dpto. de Industria absorbe al de Comercio, Consumo y Turismo.

(2) Departamento que en 2001 absorbe los programas de Acción Exterior de Lehendakaritza, Asistencia y Bienestar Social del Dpto. de Justicia, Trabajo y Seguridad Social y el programa de Vivienda del Dpto. de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

CUADRO III.12

Los gastos liquidados totales descendieron ligeramente respecto al Producto Interior Bruto a precios de mercado de la Comunidad Autónoma en comparación con el año anterior, representando el 12,6%. Mientras en 1988 significaban el 10,6%, pasando alcanzar hasta el 15,8% en 1993, posteriormente descendieron paulatinamente, año tras año, hasta el 12,6% en el año 2000, ascendiendo, nuevamente, al 12,9% en 2001, porcentaje en el que se mantuvo en los años 2002 y 2003.

**PARTICIPACIÓN EN EL PIB pm DEL PAÍS VASO
DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL GOBIERNO VASCO 1988-2004**

%

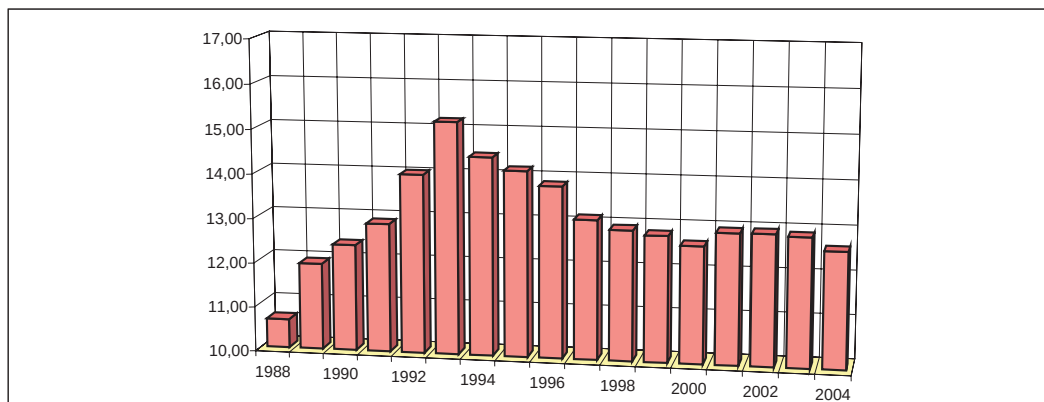


GRÁFICO III.7

Los gastos liquidados de los Departamentos de Sanidad y de Educación supusieron cerca del 7,7% del PIB, 4,2% y 3,5%, respectivamente. La Deuda Pública (intereses y amortizaciones) solamente llegó a alcanzar el 0,3% del PIB y el Departamento de Interior el 1,0%. El resto de los departamentos tuvo una menor relevancia.

3.c. Otros flujos de carácter institucional

3.c.1. El Cupo

Por aplicación de la metodología recogida en la Ley Quinquenal de Cupo se determinó el cupo provisional para 2004, ingresándose en la Hacienda estatal en los plazos previstos en el Concierto Económico y la Ley Quinquenal de Cupo.

CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL 2004

CONCEPTOS	miles de euros
	PROVISIONAL
CUPO LÍQUIDO AÑO BASE	1.090.664,48
Índice de actualización	1,1267362
CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL	1.228.891,15
COMPENSACIONES ARTÍCULO 6.2 AÑO BASE	-53.042,35
Índice de actualización	1,1267362
COMPENSACIONES ARTÍCULO 6.2 ACTUALIZADAS	-59.764,74
Compensaciones Álava	-3.303,15
LÍQUIDO A PAGAR	1.165.823,26

CUADRO III.13

Por otra parte, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Quinquenal de Cupo para 2002-2006, en mayo de 2004 se liquidó el cupo 2003, dando lugar a una diferencia a favor del Estado de 29.492,11 miles de euros.

La distribución por Territorios Históricos del importe total a ingresar, después de las compensaciones y ajustes pertinentes, se realizó por aplicación de los coeficientes horizontales vigentes en 2004. Los pagos efectivos realizados en los tres plazos del año 2004 y su distribución por Territorios Históricos se recogen en los Cuadros III.14 y III.15.

CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL DE 2004 POR TERRITORIOS HISTÓRICOS				
miles de euros				
CONCEPTOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
Coefficientes horizontales	16,63%	50,35%	33,02%	100,00%
CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL 2004	204.364,60	618.746,69	405.779,86	1.228.891,15
Compensación art. 6.2 de la Ley de Cupo 2004	-9.938,88	-30.091,54	-19.734,32	-59.764,74
Compensaciones Álava 2004	-3.303,15			-3.303,15
CUPO PAGADO EN 2004	191.122,57	588.655,15	386.045,54	1.165.823,26
LIQUIDACIÓN CUPO 2003	4.904,54	14.849,28	9.738,29	29.492,11

CUADRO III.14

PLAZOS DE PAGO DEL CUPO LÍQUIDO DEL 2004				
miles de euros				
CONCEPTOS	MAYO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CUPO LÍQUIDO PROVISIONAL 2004	415.149,26	404.111,51	409.630,38	1.228.891,15
Compensación art. 6.2 de la Ley de Cupo 2004	-20.189,98	-19.653,18	-19.921,58	-59.764,74
Compensaciones Álava 2004	-1.101,05	-1.101,05	-1.101,05	-3.303,15
CUPO PAGADO EN 2004	393.858,23	383.357,28	388.607,75	1.165.823,26
LIQUIDACIÓN CUPO 2003	29.492,11			29.492,11

CUADRO III.15

En el Cuadro III.16 se recoge el cálculo del cupo líquido, provisional y definitivo, para los ejercicios del quinquenio 1997-2003 y el provisional para el año 2004.

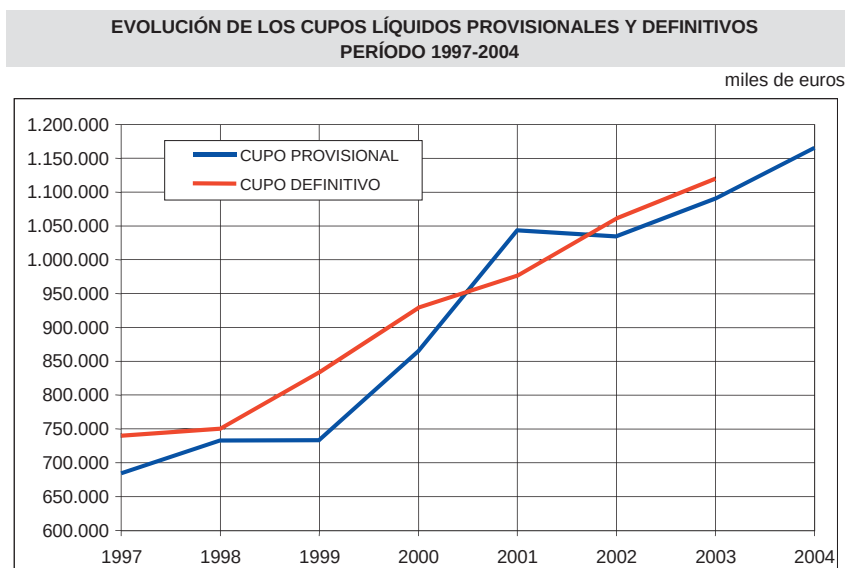


GRÁFICO III.8

CUPOS LÍQUIDOS PROVISIONALES Y DEFINITIVOS
PERÍODO 1999-2004

miles de euros

CUPO PROVISIONAL						
CONCEPTOS	1999	2000	2001	2002 *	2003	2004
CUPO LÍQUIDO AÑO BASE	683.565	683.552	683.552		1.090.664	1.090.664
Policía Autónoma y Miñones año base	344.256	344.256	344.256			
BASE DE ACTUALIZACIÓN	1.027.821	1.027.808	1.027.808			
Índice de Actualización	1,1545198	1,2790205	1,4008788		1,0541899	1,1267362
CUPO LÍQUIDO ACTUALIZADO(antes ajustes)	1.186.640	1.314.587	1.439.834			
Policía Autónoma	-378.395	-371.531	-373.937			
Ajuste INSALUD e IMSERSO (art. 11.4)	-71.999	-75.069	-19.624			
CUPO LÍQUIDO	736.246	867.987	1.046.273	1.090.664	1.149.767	1.228.891
Compensaciones art. 6.2 Ley de Cupo				-53.042	-55.917	-59.765
Compensaciones Álava	-2.588	-2.718	-2.854	-2.996	-3.146	-3.303
LÍQUIDO A PAGAR	733.658	865.269	1.043.420	1.034.626	1.090.705	1.165.823
CUPO DEFINITIVO						
CONCEPTOS	1999	2000	2001	2002	2003	
CUPO LÍQUIDO AÑO BASE	739.010	738.996	738.996	1.090.664	1.118.634	
Policía Autónoma y Miñones año base	345.291	345.291	345.291			
BASE DE ACTUALIZACIÓN	1.084.301	1.084.287	1.084.287			
Índice de Actualización	1,1775642	1,2757278	1,3481749	1,0256441	1,0555442	
CUPO LÍQUIDO ACTUALIZADO(antes ajustes)	1.276.834	1.383.255	1.461.809			
Policía Autónoma	-377.908	-372.996	-373.937			
Ajuste INSALUD e IMSERSO (art. 11.4)	-62.523	-78.870	-108.159			
CUPO LÍQUIDO	836.403	931.389	979.713	1.118.634	1.180.767	
Compensaciones art. 6.2 Ley de Cupo				-54.403	-57.424	
Compensaciones Álava	-2.588	-2.718	-2.854	-2.996	-3.146	
Resultado liquidación INSALUD e IMSERSO	168	568				
LÍQUIDO A PAGAR	833.982	929.239	976.859	1.061.235	1.120.197	

* Año base del quinquenio 2002-2006.

CUADRO III.16

3.c.2. El Ajuste IVA

El Concierto Económico reserva al Estado la recaudación y gestión en general de los derechos de importación y los gravámenes a la importación en los Impuestos Especiales y en el IVA. Por ello, el ajuste a la recaudación por IVA tiene dos componentes: aduanas y operaciones interiores.

De acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión Mixta de Cupo, durante los meses de abril, julio, octubre y diciembre se ingresaron y contabilizaron en las Diputaciones Forales el Ajuste IVA, por los importes que aparecen en el Cuadro III.17.

AJUSTE IVA 2004 SEGÚN CONCEPTOS Y PLAZOS

miles de euros

CONCEPTOS	LIQUIDACIÓN 2003	ABRIL I TRIMESTRE	JULIO II TRIMESTRE	OCTUBRE III TRIMESTRE	DICIEMBRE IV TRIMESTRE	TOTAL
ADUANAS	37.028	143.292	217.435	240.056	196.477	834.288
OPERACIONES INTERIORES	7.167	113.156	69.925	103.796	112.968	407.012
TOTAL	44.195	256.448	287.360	343.852	309.445	1.241.300

CUADRO III.17

AJUSTE IVA 2004 SEGÚN PLAZOS Y TERRITORIOS HISTORICOS

miles de euros				
PLAZOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
Coefficientes horizontales	16,63%	50,35%	33,02%	100,00%
Liquidación 2002	7.350	22.252	14.593	44.195
Abril	42.647	129.122	84.679	256.448
Julio	47.788	144.686	94.886	287.360
Octubre	57.183	173.129	113.540	343.852
Diciembre	51.461	155.806	102.179	309.445
TOTAL	206.428	624.995	409.877	1.241.300

CUADRO III.18

EVOLUCIÓN DEL AJUSTE IVA EN EL PERÍODO 1994-2004

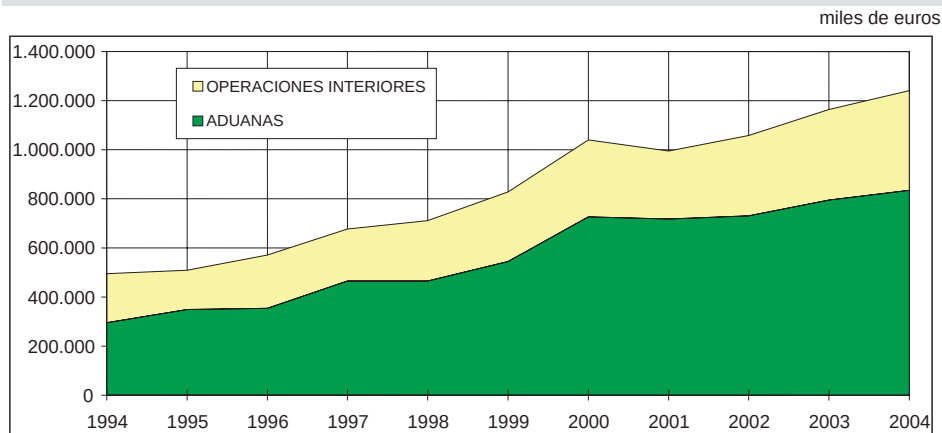


GRÁFICO III.9

AJUSTE IVA SEGÚN CONCEPTOS EN EL PERÍODO 1994-2004

miles de euros			
AÑOS	ADUANAS	OPERACIONES INTERIORES	TOTAL
1994	294.973	199.969	494.942
1995	348.966	160.389	509.355
1996	353.834	217.024	570.858
1997	465.358	210.982	676.341
1998	464.466	246.050	710.515
1999	544.759	282.907	827.666
2000	725.956	314.534	1.040.490
2001	717.150	277.715	994.865
2002	730.502	326.886	1.057.388
2003	794.576	368.919	1.163.495
2004	834.288	407.012	1.241.300

CUADRO III.19

El importe del Ajuste por recaudación en Aduanas ha supuesto más del 65% del total del Ajuste, por lo que las variaciones interanuales de las Importaciones son las que han marcado básicamente la evolución del Ajuste IVA. En cuanto a la distribución territorial, realizada según los coeficientes horizontales de cada año, su evolución aparece en el Cuadro III.20.

Desde la entrada en vigor del IVA en el Estado en 1986, anualmente las Diputaciones Forales han contabilizado el ingreso proveniente del Ajuste por el citado Impuesto. Los hitos más relevantes que ha experimentado la práctica del Ajuste IVA, algunos de ellos con fuerte incidencia en la recaudación contabilizada por este apartado, han sido los siguientes:

- Entre 1986 y 1988 el importe del Ajuste IVA se deduce del Cupo a pagar al Estado.
- Conforme al acuerdo de la Comisión Mixta del Cupo (28.XII.1988), el Ajuste IVA a partir de 1989 se realiza por trimestres vencidos, como un flujo financiero diferente al Cupo.
- A partir de 1993, con la aparición de las "adquisiciones intracomunitarias", cuya gestión y recaudación pasa a las Diputaciones Forales, se produce un importante transvase de ingresos desde el Ajuste a la gestión propia.
- Desde el inicio de 1994 desaparece el ajuste específico del IVA proveniente de los productos en régimen de monopolio fiscal, al desaparecer éstos.
- En 1997 se liquidan definitivamente los Ajustes correspondientes a los años del período 1993-1996, tras los acuerdos alcanzados para la modificación del Ajuste en relación con el IVA intracomunitario.

AJUSTE IVA SEGÚN TERRITORIOS HISTÓRICOS				
PERÍODO 1994-2004				
miles de euros				
AÑOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1994	76.369	259.052	159.520	494.942
1995	76.098	269.245	164.012	509.355
1996	84.544	306.951	179.364	570.858
1997	103.548	358.190	214.603	676.341
1998	111.337	369.326	229.852	710.515
1999	129.447	428.400	269.819	827.666
2000	166.062	533.980	340.448	1.040.490
2001	163.158	504.098	327.609	994.865
2002	175.421	530.809	351.158	1.057.388
2003	194.769	585.005	383.721	1.163.495
2004	206.428	624.995	409.877	1.241.300

CUADRO III.20

3.c.3. Los Ajustes de los Impuestos Especiales de Fabricación

Las Diputaciones Forales no comenzaron a recaudar directamente los Impuestos Especiales hasta septiembre de 1997, con lo que los primeros Ajustes por estos Impuestos tuvieron especial relevancia al incluir lo que debiera haber sido recaudación directa de las Diputaciones Forales y los Ajustes propiamente dichos.

Ahora bien, en el mes de diciembre de 1997 la Administración estatal dispuso de los datos de recaudación obtenida durante el período enero-agosto imputable a las Diputaciones Forales, así como su desglose entre operaciones interiores e importaciones al mes de noviembre, con lo que por primera vez se calculan estos Ajustes de modo normalizado.

Por tanto, 1998 es el primer año completo de gestión recaudatoria de estos Impuestos por las Diputaciones Forales, produciéndose a lo largo del ejercicio el cálculo e ingreso de los Ajustes con total normalidad y en los plazos previstos en el procedimiento aprobado por la Comisión Mixta de Cupo. Del mismo modo ha sucedido en los años posteriores.

De acuerdo con el procedimiento aprobado, durante los meses de abril, julio, octubre y diciembre, se realizaron y contabilizaron por las Diputaciones Forales los Ajustes por Impuestos Especiales de Fabricación que se muestran en los siguientes cuadros.

**AJUSTES IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN 2004
SEGÚN CONCEPTOS, PLAZOS Y TERRITORIOS HISTÓRICOS**

miles de euros

CONCEPTOS	LIQUIDACIÓN 2003	I TRIMESTRE	II TRIMESTRE	III TRIMESTRE	IV TRIMESTRE	TOTAL
ALCOHOL	5.618	9.630	10.269	11.751	7.338	44.606
CERVEZA	2.888	2.010	2.790	4.220	1.442	13.350
HIDROCARBUROS	-16.197	-31.065	-45.991	-63.313	-31.431	-187.997
TABACO	4.830	1.132	11.824	63.071	-13.852	67.005
TOTAL	-2.861	-18.293	-21.108	15.729	-36.503	-63.036
ÁLAVA (16,63%)	-476	-3.042	-3.510	2.616	-6.070	-10.483
BIZKAIA (50,35%)	-1.441	-9.211	-10.628	7.920	-18.379	-31.739
GIPUZKOA (33,02%)	-945	-6.040	-6.970	5.194	-12.053	-20.814

CUADRO III.21

**AJUSTES IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN PERÍODO 1998-2004
SEGÚN CONCEPTOS**

miles de euros

AÑOS	ALCOHOL	CERVEZA	HIDROCARB.	TABACO	TOTAL
1998	39.312	9.959	-156.131	184.552	77.691
1999	38.729	8.948	-159.311	189.082	77.448
2000	49.273	9.988	-174.971	103.022	-12.687
2001	40.803	10.504	-163.317	32.280	-79.730
2002	48.166	12.516	-176.868	34.844	-81.342
2003	42.510	12.758	-182.015	37.871	-88.876
2004	44.606	13.350	-187.997	67.005	-63.036

CUADRO III.22

**EVOLUCIÓN DE LOS AJUSTES IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN
PERÍODO 1998-2004**

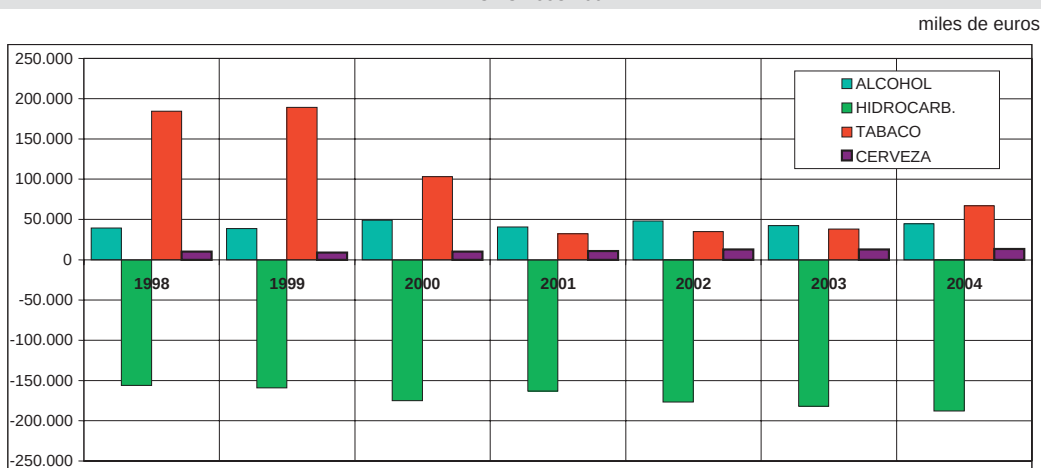


GRÁFICO III.10

**AJUSTES IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN PERÍODO 1998-2004
SEGÚN TERRITORIOS HISTÓRICOS**

miles de euros				
AÑOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	12.174	40.384	25.133	77.691
1999	12.113	40.087	25.248	77.448
2000	-2.025	-6.511	-4.151	-12.687
2001	-13.076	-40.399	-26.255	-79.730
2002	-13.495	-40.834	-27.013	-81.342
2003	-14.878	-44.687	-29.311	-88.876
2004	-10.483	-31.739	-20.814	-63.036

CUADRO III.23

3.c.4. Las compensaciones financieras

Conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2002, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2002-2006, las compensaciones financieras provisionales del ejercicio 2004 se determinaron por aplicación a las compensaciones provisionales de 1997 del índice de variación resultante del cociente entre la previsión de ingresos por Impuestos Especiales de Fabricación en el conjunto del territorio de aplicación de dichos Impuestos para el ejercicio 2004 y los ingresos previstos por los mismos conceptos tributarios en el año base 1997.

El total de las compensaciones financieras provisionales ascendió a 66.062,57 miles de euros a favor del País Vasco.

COMPENSACIONES FINANCIERAS PROVISIONALES PARA 2004

miles de euros

	Prov. 1997	Índice	Prov. 2004
Alcohol	-6.381	1,2666979	-8.084
Cerveza	-1.819	1,1980939	-2.179
Hidrocarburos	-26.800	1,3276834	-35.582
Labores Tabaco	55.403	2,0198533	111.907
TOTAL	20.403		66.063

Compensaciones negativas a favor del Estado y positivas a favor del País Vasco.

En el mes de mayo de 2004 se procedió al cálculo de las compensaciones financieras definitivas para 2003, por aplicación del valor real del índice de variación a las compensaciones definitivas del año base 1997. El importe total de las compensaciones financieras definitivas ascendió a 59.354,22 miles de euros, dando lugar a un saldo de 790 miles de euros a favor del País Vasco.

COMPENSACIONES FINANCIERAS DEFINITIVAS PARA 2003

miles de euros

	Def. 1997	Índice	Def. 2003	Prov. 2003	Liq. 2003
Alcohol	-5.829	1,3109336	-7.641	-8.582	941
Cerveza	-1.551	1,3961374	-2.166	-2.111	-55
Hidrocarburos	-27.095	1,2645379	-34.263	-34.317	54
Labores Tabaco	57.762	1,7904998	103.424	103.574	-150
TOTAL	23.287		59.354	58.564	790

Compensaciones negativas a favor del Estado y positivas a favor del País Vasco.

Los pagos e ingresos de las compensaciones financieras provisionales para 2004, así como la liquidación para 2003, se hicieron efectivos en los plazos de pago del cupo para 2004, mayo, septiembre y diciembre. A continuación se presenta, también, su distribución por Territorios Históricos.

COMPENSACIONES FINANCIERAS 2004 PLAZOS DE PAGO				
				miles de euros
CONCEPTOS	MAYO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
COMP. FINAN. PROVISIONALES 2004	22.020,86	22.020,86	22.020,86	66.062,57
LIQUIDACIÓN COMP. FINAN. 2003	-789,96			-789,96

CUADRO III.24

COMPENSACIONES FINANCIERAS 2004 SEGÚN TERRITORIOS HISTÓRICOS				
				miles de euros
CONCEPTOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
Coefficientes Horizontales	16,63%	50,35%	33,02%	100,00%
COMP. FINAN. PROVISIONALES 2004	10.986,21	33.262,50	21.813,86	66.062,57
LIQUIDACIÓN COMP. FINAN. 2003	-131,37	-397,75	-260,85	-789,96

CUADRO III.25

Capítulo IV

Haciendas Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa

1. INTRODUCCIÓN

Una vez expuestas y comentadas en el Capítulo I las competencias de las Instituciones de los Territorios Históricos en materia tributaria, tanto desde el punto de vista normativo como exaccionador, en este Capítulo se trata de cómo han sido utilizadas esas competencias por las Haciendas Forales.

De este modo, se exponen, primeramente, las principales novedades normativas incorporadas y, posteriormente, se detallan las estadísticas correspondientes a la gestión tributaria de los principales tributos. También, se ofrecen datos sobre la actividad de la inspección de los tributos y de la agencia ejecutiva.

Más adelante, se analiza la gestión económica de las Haciendas Forales, con especial atención a los aspectos recaudatorios, para finalizar el Capítulo con una breve referencia a los Tribunales Económico-Administrativos.

2. ACTIVIDAD NORMATIVA

La equiparación tributaria de las parejas de hecho y las uniones matrimoniales, conforme a la Ley 2/2003 del Parlamento Vasco, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho, afectó a buena parte de los tributos concertados de normativa autónoma, cuyos articulados y redacciones fueron modificados para su adaptación posteriormente a la entrada en vigor de la citada Ley.

También, en 2004 se produjeron cambios y modificaciones en la regulación de los distintos impuestos, recogándose en el Anexo I, de forma exhaustiva y detallada, toda la normativa tributaria aprobada por las Instituciones competentes de los Territorios Históricos durante ese año. A continuación, de forma resumida, se hace referencia a las principales alteraciones introducidas durante el ejercicio en los sistemas tributarios de los Territorios Históricos.

Tras las medidas incorporadas en 2003 en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) cuya vigencia se hacía efectiva en 2004 y que suponían una notable incidencia recaudatoria y una reducción generalizada de la presión fiscal, los cambios introducidos afectaron a modificaciones de carácter técnico o armonizador.

Respecto al Impuesto sobre Sociedades, además de las mejoras técnicas y las actualizaciones correspondientes, las modificaciones introducidas más significativas fueron la exclusión del ámbito de aplicación de las normas de subcapitalización y transparencia fiscal internacional de las entidades residentes en un Estado miembro de la Unión Europea.

En cuanto a los Impuestos Especiales se mantuvieron los tipos impositivos y se establecieron mejoras técnicas en relación a los Impuestos Especiales de Fabricación y se introdujo la condición de exención previa en el Impuesto sobre Hidrocarburos para la exención de Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Por otra parte, a los supuestos de exención contemplados en el Impuesto sobre las Primas de Seguros se añaden las operaciones relativas a planes de previsión asegurados. Así mismo, se actualizaron las tasas conforme a la inflación prevista, excepto las que gravan los juegos de suerte, envite o azar, para las que se mantuvieron los tipos y cuantías fijas en los importes exigibles en 2003.

3. GESTIÓN TRIBUTARIA

3.a. Gestión de Impuestos Directos

3.a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

a. Normativa

La normativa básica del territorio común comprende la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, y el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La normativa foral básica de este Impuesto es la siguiente:

Álava

- Norma Foral 35/1998, de 16 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Decreto Foral 111/2001, del Consejo de Diputados de 18 de diciembre, que aprueba el texto refundido del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y modifica la tabla de retenciones y módulos.
- Norma Foral 23/1991, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Bizkaia

- Norma Foral 10/1998, de 21 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Decreto Foral 132/2002, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

- Norma Foral 11/1991, de 17 de diciembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.

Gipuzkoa

- Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Decreto Foral 68/2001, de 18 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- Norma Foral 14/1991, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.

La adaptación de la normativa tributaria de los Territorios Históricos a la modificación del Concierto Económico, realizada por la Ley 38/1997, de 4 de agosto, hizo que el País Vasco extendiera su potestad normativa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ello supuso que las Diputaciones Forales, que hasta entonces gestionaban y recaudaban el Impuesto con una capacidad normativa muy limitada, pasaran a tener, también, plena capacidad normativa.

Esta nueva situación se materializó en la aprobación de las nuevas Normas Forales del Impuesto, con entrada en vigor en 1999. La nueva normativa significó una amplia reforma de los diferentes elementos que configuran la estructura del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A lo largo de 1999 se fueron publicando en cada uno de los Territorios Históricos los diferentes Decretos Forales de desarrollo de la Norma Foral del IRPF y en 2000 se aprobó una segunda fase de la reforma, con efectos a partir del año 2001, que profundiza en los objetivos pretendidos.

A continuación se destacan algunas de las modificaciones más relevantes de la nueva normativa del Impuesto respecto de la normativa vigente anterior a 1999:

1. La tarifa impositiva pasó a tener seis tramos (anteriormente ocho tramos), con un tipo marginal mínimo del 17% (antes 20%) y un tipo marginal máximo del 50% (antes 56%).
2. Bonificación a los rendimientos del trabajo. De las rentas del trabajo se deducirá un importe que oscila entre 3.756,33 euros para rentas inferiores a 7.512,65 euros y 2.103,54 euros para las rentas que superen los 15.025,30 euros. Anteriormente, en concepto de otros gastos se aplicaba una reducción del 5% de los ingresos íntegros, con un límite de 1.502,53 euros (250.000 pesetas). A partir de 2001 estas bonificaciones oscilan entre 4.177,03 y 2.524,25 euros.
3. Incremento de forma muy significativa las deducciones en cuota por cargas familiares: descendientes, ascendientes, discapacitados, ...
4. Supresión de la renta presunta para la vivienda habitual y de la deducibilidad de los intereses de préstamos en la base, pasando a ser deducibles en cuota al 20%. Así mismo, la deducción por inversión en adquisición de vivienda tiene un límite máximo acumulado (crédito fiscal) de 27.045,54 euros.
5. Supresión de la tarifa impositiva conjunta para la tributación de las unidades familiares, estableciéndose una reducción por tributación conjunta a la que se incorporaron las unidades familiares monoparentales.

6. Supresión de las deducciones en cuota por gastos de enfermedad y por rendimientos del trabajo dependiente, así como otras deducciones de menor importancia.
7. La estimación objetiva como método de estimación de los rendimientos de actividades económicas pasa a tener un carácter residual, potenciándose la estimación directa.
8. Se establece una nueva retención a las ganancias patrimoniales generadas por la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.
9. Se incrementó de forma notable el límite de la obligación de declarar por rendimientos procedentes del trabajo.

La nueva regulación del Impuesto se basó en el documento elaborado por el Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi, Propuesta de Reforma del IRPF en el País Vasco, que fue sometido a debate con los agentes económicos y sociales, además de las diferentes fuerzas políticas. De este modo se consiguió obtener un Impuesto armonizado, con mínimas diferencias entre los tres Territorios Históricos.

Sin poner en peligro el nivel de gasto social y respetando el compromiso sobre déficit público y convergencia, la reforma se dirigió a disminuir la presión fiscal de las rentas procedentes del trabajo, especialmente las rentas bajas, mejorar el tratamiento fiscal de la familia, fortalecer la progresividad del Impuesto y avanzar en su simplificación y la lucha contra el fraude.

A finales de 2000, las Diputaciones Forales aprobaron un conjunto de modificaciones que, por su alcance e incidencia recaudatorios, se calificaron en su conjunto como una segunda fase en la reforma del Impuesto acometida en 1999. A continuación se hace una reseña de las medidas más importantes vigentes a partir de 2001:

- Disminuyó la carga tributaria de las rentas del trabajo a través de un incremento lineal de 420,71 euros (70.000 pesetas) lineales de las bonificaciones al trabajo.
- Se intensificó la protección a la familia mediante incrementos sustanciales en la reducción por tributación conjunta y las deducciones por descendientes.
- Con el objetivo de facilitar el acceso de los jóvenes a la vivienda, se elevó en 5 y 10 puntos porcentuales las deducciones por alquiler y adquisición de vivienda habitual, respectivamente.
- También, se aprobó una nueva escala impositiva, actualización en un 3% en Álava y Bizkaia y en un 2% en Gipuzkoa, quedando armonizada la tarifa del Impuesto en los tres territorios.

Además de las actualizaciones habituales de la escala impositiva, las reducciones y las deducciones, en 2002 se suprimieron determinados límites a las reducciones por aportaciones a planes de pensiones y Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSVs). También, con el fin de incentivar el alquiler de vivienda, se creó una nueva deducción en cuota del 10% sobre los rendimientos obtenidos por arrendamientos de viviendas. Al mismo tiempo, se establecieron nuevas tablas de retenciones sobre los rendimientos del trabajo personal.

En 2003, mediante la Ley 2/2003 aprobada por el Parlamento Vasco, se produjo la equiparación en el tratamiento fiscal de las parejas de hecho respecto a las parejas unidas por matrimonio.

En ese mismo año, también entraron en vigor cambios normativos que tuvieron una repercusión y efectos amplios, conformando un conjunto de medidas con notable incidencia recaudatoria y una reducción generalizada de la presión fiscal para todos los contribuyentes de los Territorios Históricos:

- Una nueva tarifa en la que todos los tipos marginales de los distintos tramos cayeron dos puntos, pasando al 15% el tipo marginal mínimo (antes 17%) y al 48% el tipo marginal máximo (antes 50%).
- Se incrementaron de forma sustancial las bonificaciones de los rendimientos del trabajo (en 325,00 euros), el tramo a tipo cero de la tarifa y la reducción por tributación conjunta, así como las deducciones en cuota por descendientes, discapacitados y alquiler de vivienda habitual o introduciendo el supuesto de familias numerosas.
- También se introdujeron nuevas deducciones en cuota: por adopción internacional (600,00 euros), por contribuyente mayor de 65 años y 75 años de edad (200,00 y 400,00 euros respectivamente) y por depósitos para el inicio de actividad económica (10% de las cantidades depositadas).
- Por otra parte, se redujo al 15% el tipo especial aplicable a las ganancias patrimoniales generadas en más de un año y a las retenciones sobre los rendimientos de capital mobiliario, se suprimió el peaje fiscal en la transmisión y posterior reinversión de participaciones en fondos de inversión.

De acuerdo con la nueva normativa, las deducciones de la cuota aplicables en el año 2003, expresadas en euros, fueron las siguientes:

1. Deducciones familiares y personales	Álava	Bizkaia	Gipuzkoa
- Por descendientes			
. Por el primero	460,00	460,00	460,00
. Por el segundo	565,00	565,00	565,00
. Por el tercero	850,00	850,00	850,00
. Por el cuarto	1.060,00	1.100,00	1.100,00
. Por el quinto y cada uno de los siguientes	1.060,00	1.500,00	1.500,00
. Por cada menor de 6 años.	250,00	250,00	250,00
- Por adopción	600,00	600,00	600,00
- Por abono de anualidades por alimentos a los hijos			
15% de las cantidades abonadas con los límites:			
. Por el primero	131,00	131,00	131,00
. Por el segundo	163,00	163,00	163,00
. Por el tercero	194,00	194,00	194,00
. Por el cuarto	251,00	251,00	251,00
. Por el quinto y cada uno de los siguientes	251,00	341,00	341,00
Compatible con la deducción por descendientes			
- Contribuyente mayor 65 años	200,00	200,00	200,00
- Contribuyente mayor 75 años	400,00	400,00	400,00
- Por ascendientes	202,00	202,00	202,00
- Por discapacidad			
. Del contribuyente, ascendiente o descendiente			
. Discapacidad 33%-64%	600,00	600,00	600,00
. Discapacidad 65%-74%	920,00	920,00	920,00
. Discapacidad = > 75% y 15 puntos ayuda 3ª persona	1.100,00	1.100,00	1.100,00
. Discapacidad = > 75% y 40 puntos ayuda 3ª persona	1.400,00	1.400,00	1.400,00
. De >= 65 años que convivan con el contribuyente	50,00%	50,00%	50,00%
2. Deducción por vivienda habitual.			
- Por alquiler de la vivienda habitual.			
. 20% de las cantidades abonadas, máximo 1.200,00 euros.			
. 25%, máximo 1.500,00 euros, para jóvenes < 35 años y familias numerosas.			

- Por inversión en vivienda habitual
 - . En concepto de inversión: 15% de las cantidades invertidas. La suma de los importes deducidos a lo largo de los sucesivos períodos impositivos no podrá superar la cifra de 30.000,00 euros (27.045,54 en Álava). Crédito fiscal aplicable por cada contribuyente y, también, por la misma vivienda. 25% para jóvenes < 35 años y familias numerosas.
 - . En concepto de financiación: 20% de los intereses satisfechos correspondientes, exclusivamente, con las cantidades que puedan generar en el ejercicio de que se trate o siguientes el derecho a aplicar la deducción en concepto de inversión. 30% para jóvenes < 35 años y familias numerosas.
 - . Además, en Gipuzkoa 15% de las cantidades no deducidas con límite de 1.000,00 y 1.500,00 euros para familias numerosas de carácter general y de carácter especial, respectivamente.
 - . Compensación por adquisición de vivienda habitual antes de 1999. Se mantiene, en general, el tratamiento de la normativa anterior (intereses a descontar en base).
 - Por arrendamiento de vivienda
 - . Álava y Bizkaia: 10% del rendimiento neto obtenido por el arrendamiento de vivienda, con un límite máximo de 600,00 euros. El límite de la deducción opera individualmente y se aplica respecto de cada una de las viviendas arrendadas.
 - . Gipuzkoa: 20% del rendimiento neto obtenido por el arrendamiento de vivienda, con un límite máximo de deducción de 900,00 euros por arrendador.
3. Deducciones para el fomento de las actividades económicas
- Por inversiones. Las previstas en el Impuesto sobre Sociedades para inversiones y creación de empleo en caso de actividades económicas en estimación directa de bases imponibles.
 - Por participación de los trabajadores en la empresa. 10% de las cantidades satisfechas para la adquisición o suscripción de acciones o participaciones en la entidad o en cualquiera del grupo de sociedades, en la que prestan sus servicios, con un máximo de 1.800,00 euros.
 - Por depósitos para inicio de actividad económica. 10% de las cantidades depositadas, con un límite de 2.000,00 euros.
4. Deducciones por actividades de mecenazgo.
5. Otras deducciones.
- Doble imposición de dividendos y doble imposición internacional
 - Retornos cooperativos
 - Por rentas obtenidas en Ceuta y Melilla
 - De sociedades en régimen de transparencia fiscal y de transparencia fiscal internacional
 - Por retenciones atribuibles de capital mobiliario

b. Número de declaraciones

En el año 2004 fueron 1.016.484 las declaraciones presentadas y referidas al ejercicio impositivo anterior. Ello significó un aumento del 2,8% respecto a las presentadas en el ejercicio 2003, es decir, 22.682 declaraciones más. Por vez primera se superó el millón de declaraciones.

Este aumento supone confirmar la tendencia de incrementos quebrada en 1999, cuando se produjo un descenso del 6,9%, debido a la aplicación de los nuevos parámetros y estructura del Impuesto tras su reforma. El menor aumento registrado en 2003 también fue consecuencia de las modificaciones incorporadas al Impuesto y que tuvieron una repercusión amplia y generalizada (aumento de la bonificación del trabajo, nueva tarifa impositiva, aumento de las deducciones, nuevas deducciones,...).

Del total de declaraciones presentadas, el 52,0% correspondieron a Bizkaia, el 33,1% a Gipuzkoa y el 14,9% a Álava, valores muy similares a los de ejercicios anteriores, pero que, sin embargo, pusieron de manifiesto una suave tendencia, en la que Bizkaia pierde peso en favor de Gipuzkoa.

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IRPF
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS**

	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	148.801	526.573	307.473	982.847
1999	137.022	486.382	291.218	914.622
2000	141.415	490.241	304.398	936.054
2001	145.049	507.977	316.156	969.182
2002	147.726	517.341	328.735	993.802
2003	151.155	528.907	336.422	1.016.484
% 99/98	-7,92	-7,63	-5,29	-6,94
% 00/99	3,21	0,79	4,53	2,34
% 01/00	2,57	3,62	3,86	3,54
% 02/01	1,85	1,84	3,98	2,54
% 03/02	2,32	2,24	2,34	2,28

CUADRO IV.1

**EVOLUCIÓN EN EL PAÍS VASCO
DEL NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IRPF**

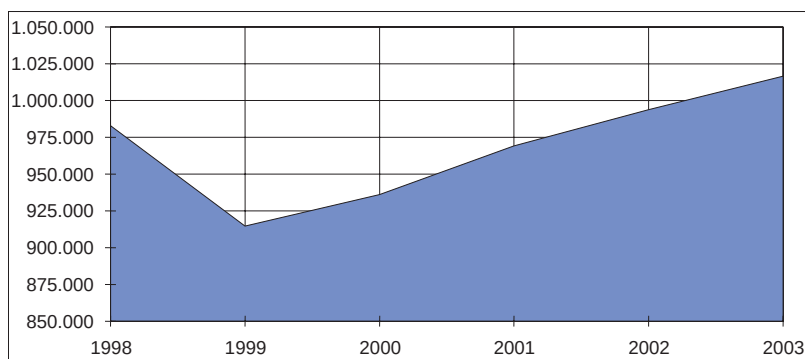


GRÁFICO IV.1

**REPARTO PORCENTUAL DEL NÚMERO DE DECLARACIONES IRPF 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS**

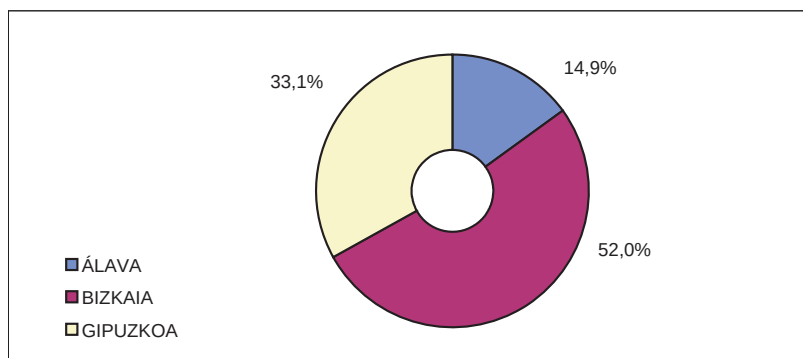


GRÁFICO IV.2

El 38,7% de las declaraciones fueron de tipo individual, mientras que el resto de casos representó a unidades familiares que ejercitaron su opción de declarar conjuntamente o de forma separada, distribuyéndose el 29,5% y el 31,8% respectivamente.

Su evolución depende de factores diversos: la incorporación de nuevos contribuyentes y de la mujer al mercado de trabajo, la evolución de la actividad económica, así como la regulación sobre el límite que determina la obligación de declarar o la regulación de la propia opción para la tributación conjunta. En todo caso, puede observarse una clara tendencia hacia la tributación individual, ya no sólo de aquellos contribuyentes no incluidos en una unidad familiar, sino particularmente de los que perteneciendo a una unidad familiar optan por tributar de forma separada e individual.

En el Cuadro IV.3, así como en el Gráfico IV.4, se recogen la evolución, según tipos de tributación, del número de declaraciones entre 1998 y 2003. Los datos de la serie mantienen su homogeneidad, puesto que en todos los ejercicios fue posible optar por declarar conjunta o separadamente. Bien es cierto, sin embargo, que la aplicación de las sucesivas modificaciones del Impuesto, con nuevos tratamientos y parámetros cuantitativos, incidió de forma indirecta en la elección de la opción para declarar.

NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IRPF EN 2003 SEGÚN TERRITORIO HISTÓRICO, TIPO Y CIRCUNSTANCIAS FAMILIARES								
	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%	NÚMERO	%
Total declaraciones	151.155	100,0	528.907	100,0	336.422	100,0	1.016.484	100,0
- Individuales	64.118	42,4	195.672	37,0	133.502	39,7	393.292	38,7
- Unidades familiares	87.037	57,6	333.235	63,0	202.920	60,3	623.192	61,3
- Conjunta	40.818	27,0	163.590	30,9	95.117	28,3	299.525	29,5
- Separada	46.219	30,6	169.645	32,1	107.803	32,0	323.667	31,8
Positivas	26.701	17,7	110.022	20,8	67.894	20,2	204.617	20,1
Negativas	935	0,6	1.423	0,3	1.072	0,3	3.430	0,3
A devolver	123.519	81,7	405.896	76,7	267.456	79,5	796.871	78,4

CUADRO IV.2

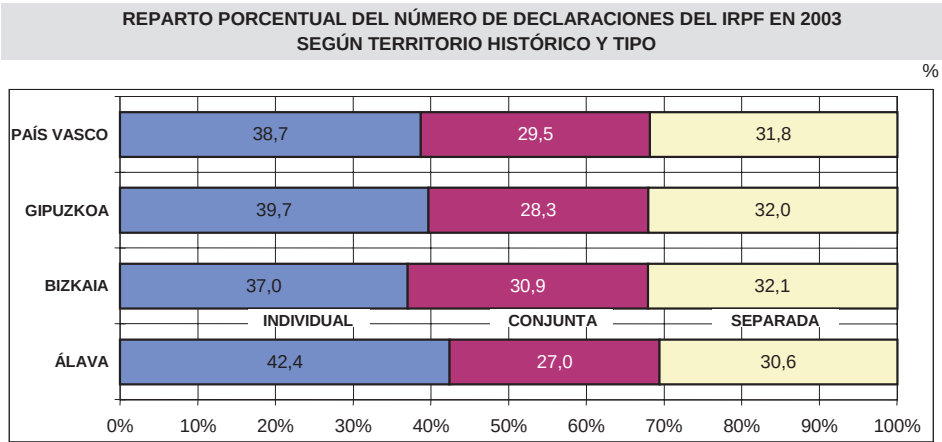


GRÁFICO IV.3

**EVOLUCIÓN DEL NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IRPF EN EL PAÍS VASCO
SEGUN TERRITORIOS HISTORICOS Y TIPO**

AÑOS	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	INDIV.	CONJ.	INDIV.	CONJ.	INDIV.	CONJ.	INDIV.	CONJ.
1998	102.391	46.410	337.491	189.082	205.054	102.419	644.936	337.911
1999	94.075	42.947	313.139	173.243	197.497	93.721	604.711	309.911
2000	99.168	42.247	320.627	169.614	211.922	92.476	631.717	304.337
2001	103.696	41.353	350.049	157.928	225.014	91.142	678.759	290.423
2002	107.185	40.541	354.354	162.987	238.655	90.080	700.194	293.608
2003	110.337	40.818	365.317	163.590	241.305	95.117	716.959	299.525
% 99/98	-8,12	-7,46	-7,22	-8,38	-3,69	-8,49	-6,24	-8,29
% 00/99	5,41	-1,63	2,39	-2,09	7,30	-1,33	4,47	-1,80
% 01/00	4,57	-2,12	9,18	-6,89	6,18	-1,44	7,45	-4,57
% 02/01	3,36	-1,96	1,23	3,20	6,06	-1,17	3,16	1,10
% 03/02	2,94	0,68	3,09	0,37	1,11	5,59	2,39	2,02

CUADRO IV.3

**EVOLUCIÓN EN EL PAÍS VASCO
DE LA ESTRUCTURA DEL NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IRPF SEGÚN TIPO**

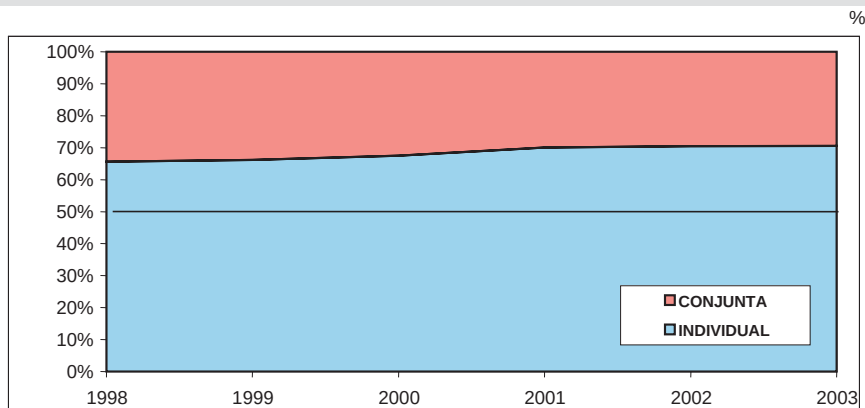


GRÁFICO IV.4

c. Distribución de la base liquidable, cuota íntegra y cuota líquida

La base liquidable resulta de la suma de las base liquidables general y especial. La base liquidable general se obtiene al descontar de la base imponible general, formada por la totalidad de la renta del contribuyente (salvo las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año), las siguientes reducciones y en este orden:

- por abono de pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos satisfechas por decisión judicial (excepto las fijadas a favor de los hijos del contribuyente),
- por aportaciones a mutualidades, planes de pensiones y Entidades de Previsión Social Voluntaria (EPSVs), y
- por tributación conjunta.

La aplicación de estas reducciones, a excepción de la relativa a pensiones compensatorias y anualidades por alimentos, no puede originar una base liquidable negativa ni tampoco su incremento, pudiéndose compensar, caso de ser negativa, en los cuatro años siguientes.

Por otro lado, la base liquidable especial es coincidente con la base imponible especial, formada por las ganancias y pérdidas patrimoniales generadas en más de un año, si bien también pueden compensarse las bases liquidables especiales negativas de ejercicios anteriores en los cuatro años siguientes a su obtención.

Los cambios introducidos en el Impuesto a lo largo del período no permiten efectuar una comparación homogénea de la evolución de las bases liquidables. En particular, entre otros, los nuevos tratamientos de las rentas del trabajo, de la tributación conjunta o de las ganancias patrimoniales, así como de la adquisición de vivienda, han significado una reducción global de su importe, tanto para cada contribuyente como en su conjunto.

EVOLUCIÓN DE LAS BASES LIQUIDABLES DEL IRPF POR TERRITORIOS HISTÓRICOS				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
	miles de euros			
1998	2.275.389,44	8.320.812,10	4.880.469,58	15.476.671,12
1999	1.897.191,33	6.993.664,42	4.246.402,95	13.137.258,70
2000	2.140.088,26	7.663.047,39	4.820.509,87	14.623.645,52
2001	2.295.935,93	8.227.053,41	5.235.856,60	15.758.845,94
2002	2.430.737,43	8.641.615,82	5.535.925,02	16.608.278,27
2003	2.571.648,92	9.139.662,63	5.864.870,28	17.576.181,83
% 99/98	-16,62	-15,95	-12,99	-15,12
% 00/99	12,80	9,57	13,52	11,31
% 01/00	7,28	7,36	8,62	7,76
% 02/01	5,87	5,04	5,73	5,39
% 03/02	5,80	5,76	5,94	5,83

CUADRO IV.4

La base liquidable de 2003 superó los 17.500 millones de euros, aumentando un 7,1% respecto a 2002. Aún con las modificaciones introducidas para 2003, con especial incidencia del incremento lineal de la bonificación por rendimientos del trabajo, el resultado conseguido en los tres Territorios Históricos es tanto más positivo.

Tras la importante caída de 1999, superior al 15%, se superaron los valores alcanzados antes de la reforma del Impuesto. La caída observada fue debida a varios nuevos factores introducidos con la reforma del Impuesto, particularmente la nueva reducción por tributación conjunta, que sustituye a la anterior tarifa para esta modalidad de tributación, y el nuevo tratamiento de las rentas del trabajo, con bonificaciones que oscilaron entre los 3.756,33 y 2.103,54 euros en 1999 y 2000, entre 4.177,03 y 2.524,25 euros en 2001 y 2002, y entre 4.500,00 y 2.850,00 euros en 2003.

Por otro lado, la base liquidable media experimentó un aumento del 3,5%, acercándose a los 17.300 euros. En este punto ha de tenerse en cuenta, además del volumen total de la base liquidable, el número de declaraciones presentadas, variables interrelacionadas con la evolución económica.

EVOLUCIÓN DE LAS BASES LIQUIDABLES DEL IRPF POR TERRITORIOS HISTÓRICOS

miles de euros

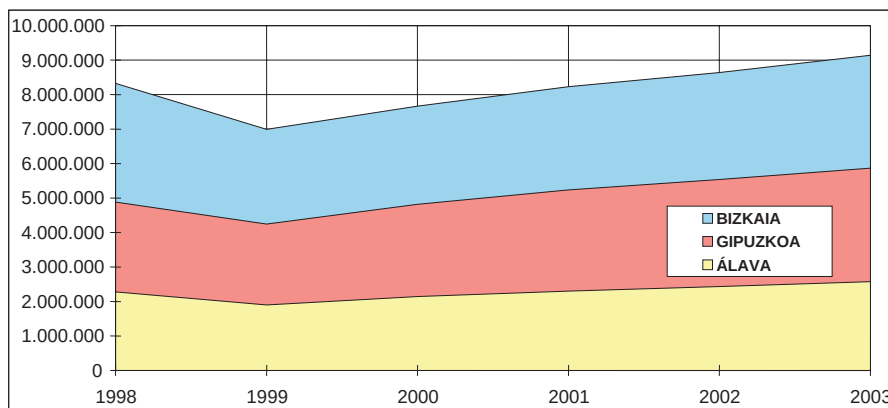


GRÁFICO IV.5

EVOLUCIÓN DE LAS BASES LIQUIDABLES MEDIAS DEL IRPF POR TERRITORIOS HISTÓRICOS

euros

	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	15.291,49	15.801,82	15.872,84	15.746,78
1999	13.845,89	14.378,95	14.581,53	14.363,59
2000	15.133,39	15.631,18	15.836,21	15.622,65
2001	15.828,69	16.195,72	16.560,99	16.259,94
2002	16.454,36	16.703,91	16.840,08	16.711,86
2003	17.013,32	17.280,28	17.433,08	17.291,15
% 99/98	-9,45	-9,00	-8,14	-8,78
% 00/99	9,30	8,71	8,60	8,77
% 01/00	4,59	3,61	4,58	4,08
% 02/01	3,95	3,14	1,69	2,78
% 03/02	3,40	3,45	3,52	3,47

CUADRO IV.5

EVOLUCIÓN DE LAS BASES LIQUIDABLES MEDIAS DEL IRPF POR TERRITORIOS HISTÓRICOS

euros

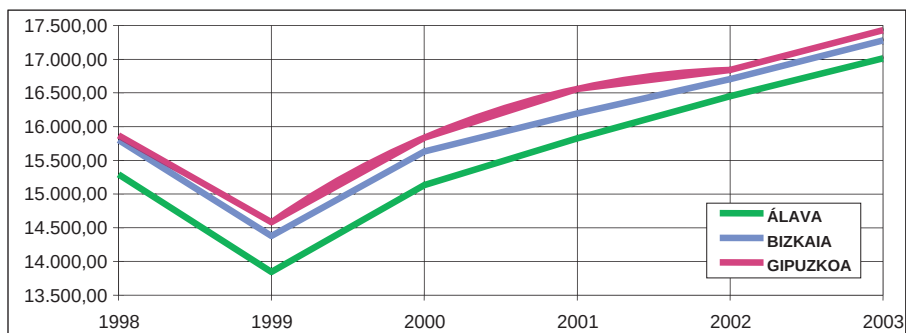


GRÁFICO IV.6

El Cuadro IV.6 presenta para el ejercicio 2003 la distribución por tramos de los importes y sus porcentajes relativos y acumulados del número de declaraciones, de la base liquidable y de las cuotas íntegras y líquidas declaradas en el conjunto del País Vasco.

La distribución de los declarantes muestra una fuerte concentración en los primeros tramos. Más de 6 de cada 10 declarantes (64,5%) dijo tener una renta inferior a 18.030 euros, que concentran el 33,5% de la base liquidable, significado el 21,2% de la cuota íntegra y el 17,0% de la cuota líquida. En el otro extremo, aquellos que declararon rentas superiores a los 54.091 euros representaron el 2,7% del número de declaraciones, suponían el 15,1% de la base liquidable, el 24,4% de la cuota íntegra y el 26,2% de la cuota líquida.

Los contribuyentes situados en niveles de renta entre 18.030 y 54.091 euros, que representaron el 32,8% del total, significaron el 51,4% de la base liquidable y el 54,3% de la cuota íntegra, aportando el 56,8% de la cuota líquida.

IRPF PAÍS VASCO 2003												
BASES LIQUIDABLES Y CUOTAS GRAVADAS SEGUN NIVELES DE RENTA												
NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	DECLARACIONES			BASE LIQUIDABLE			CUOTA ÍNTEGRA			CUOTA LÍQUIDA		
	NÚMERO	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.
NEGATIVAS	3.534	0,3	0,3	-13.082,71	-0,1	-0,1	124,88	0,0	0,0	51,47	0,0	0,0
0 a 2.404,05	99.150	9,8	10,1	77.902,02	0,4	0,4	783,87	0,0	0,0	511,50	0,0	0,0
2.404,06 a 3.606,07	34.288	3,4	13,5	104.718,04	0,6	1,0	341,68	0,0	0,0	224,46	0,0	0,0
3.606,08 a 4.808,10	35.619	3,5	17,0	151.936,90	0,9	1,8	3.660,61	0,1	0,1	1.243,80	0,0	0,1
4.808,11 a 6.010,12	37.744	3,7	20,7	205.781,72	1,2	3,0	10.530,33	0,3	0,4	3.236,68	0,1	0,2
6.010,13 a 8.414,17	83.175	8,2	28,9	605.550,66	3,4	6,4	50.614,49	1,4	1,8	19.433,28	0,7	0,9
8.414,18 a 10.818,22	92.821	9,1	38,0	896.053,45	5,1	11,5	106.218,32	2,9	4,7	52.521,98	1,8	2,7
10.818,23 a 13.222,27	95.511	9,4	47,4	1.153.866,10	6,6	18,1	162.015,27	4,4	9,0	96.744,93	3,4	6,0
13.222,28 a 15.626,31	91.404	9,0	56,4	1.319.669,83	7,5	25,6	208.040,34	5,6	14,7	139.403,69	4,8	10,9
15.626,32 a 18.030,36	82.571	8,1	64,5	1.390.992,09	7,9	33,5	243.470,33	6,6	21,2	176.832,05	6,1	17,0
18.030,37 a 20.434,41	69.903	6,9	71,4	1.344.741,73	7,7	41,2	252.990,45	6,8	28,1	191.729,80	6,6	23,7
20.434,42 a 22.838,46	58.399	5,7	77,1	1.265.182,82	7,2	48,4	251.013,93	6,8	34,8	195.081,79	6,8	30,4
22.838,47 a 25.242,51	50.203	4,9	82,1	1.206.212,58	6,9	55,2	248.946,81	6,7	41,6	198.516,14	6,9	37,3
25.242,52 a 27.646,56	39.949	3,9	86,0	1.057.408,02	6,0	61,3	225.153,05	6,1	47,6	183.662,27	6,4	43,7
27.646,57 a 30.050,61	27.466	2,7	88,7	792.315,87	4,5	65,8	176.028,01	4,8	52,4	146.262,07	5,1	48,7
30.050,62 a 32.454,65	19.830	2,0	90,7	620.760,30	3,5	69,3	143.527,98	3,9	56,3	119.791,11	4,2	52,9
32.454,66 a 34.858,70	14.565	1,4	92,1	490.311,61	2,8	72,1	117.380,79	3,2	59,5	98.173,79	3,4	56,3
34.858,71 a 37.262,75	11.330	1,1	93,2	409.153,50	2,3	74,4	100.666,61	2,7	62,2	84.273,88	2,9	59,2
37.262,76 a 39.666,80	9.257	0,9	94,1	356.692,86	2,0	76,4	89.777,28	2,4	64,6	75.093,47	2,6	61,8
39.666,81 a 42.070,85	7.640	0,8	94,9	312.382,00	1,8	78,2	80.405,48	2,2	66,8	67.713,49	2,3	64,2
42.070,86 a 44.474,90	6.570	0,6	95,5	285.171,88	1,6	79,8	75.592,48	2,0	68,8	63.912,81	2,2	66,4
44.474,91 a 46.878,94	5.588	0,5	96,1	256.816,17	1,5	81,3	69.777,37	1,9	70,7	59.588,11	2,1	68,5
46.878,95 a 49.282,99	4.891	0,5	96,5	236.195,57	1,3	82,7	65.767,77	1,8	72,5	56.315,76	2,0	70,4
49.283,00 a 51.687,04	4.164	0,4	97,0	210.502,19	1,2	83,8	59.928,40	1,6	74,1	51.524,74	1,8	72,2
51.687,05 a 54.091,09	3.523	0,3	97,3	186.848,45	1,1	84,9	54.309,03	1,5	75,6	46.898,32	1,6	73,8
54.091,10 a 66.111,33	11.526	1,1	98,4	687.987,94	3,9	88,8	207.451,24	5,6	81,2	177.605,33	6,2	80,0
66.111,34 a 78.131,57	5.566	0,5	99,0	400.461,29	2,3	91,1	129.222,31	3,5	84,7	110.167,70	3,8	83,8
78.131,58 a 90.151,82	3.033	0,3	99,3	256.226,94	1,5	92,6	86.279,70	2,3	87,0	72.346,61	2,5	86,3
MÁS DE 90.151,82	7.264	0,7	100,0	1.307.421,99	7,4	100,0	481.833,38	13,0	100,0	394.569,55	13,7	100,0
TOTAL	1.016.484	100,0		17.576.181,83	100,0		3.701.855,19	100,0		2.883.430,59	100,0	
HASTA 6.010,12	210.335	20,7	20,7	527.255,97	3,0	3,0	15.441,36	0,4	0,4	5.267,92	0,2	0,2
6.010,13 a 18.030,36	445.482	43,8	64,5	5.366.132,14	30,5	33,5	770.358,75	20,8	21,2	484.935,93	16,8	17,0
18.030,37 a 30.050,61	245.920	24,2	88,7	5.665.861,02	32,2	65,8	1.154.132,25	31,2	52,4	915.252,06	31,7	48,7
30.050,62 a 42.070,85	62.622	6,2	94,9	2.189.300,27	12,5	78,2	531.758,14	14,4	66,8	445.045,74	15,4	64,2
42.070,86 a 54.091,09	24.736	2,4	97,3	1.175.534,27	6,7	84,9	325.375,05	8,8	75,6	278.239,74	9,6	73,8
54.091,10 a 66.111,33	11.526	1,1	98,4	687.987,94	3,9	88,8	207.451,24	5,6	81,2	177.605,33	6,2	80,0
MÁS DE 66.111,33	15.863	1,6	100,0	1.964.110,22	11,2	100,0	697.335,40	18,8	100,0	577.083,86	20,0	100,0

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO II.1 CUADROS A1, B1, G1.

CUADRO IV.6

En los Cuadros IV.7 al IV.10 y sus correspondientes gráficos se recogen datos sobre la evolución de las cuotas íntegras y líquidas 1998-2003, así como sus medias, por Territorios Históricos y para el conjunto de la Comunidad Autónoma.

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRAS DEL IRPF POR TERRITORIOS HISTÓRICOS				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
	miles de euros			
1998	440.638,95	1.665.023,88	964.684,49	3.070.347,32
1999	390.337,87	1.502.914,82	883.439,71	2.776.692,40
2000	442.336,01	1.664.039,66	1.007.206,53	3.113.582,20
2001	477.566,57	1.802.004,13	1.106.036,69	3.385.607,38
2002	507.214,45	1.900.552,90	1.176.600,22	3.584.367,57
2003	524.178,89	1.959.522,98	1.218.150,32	3.701.852,19
% 99/98	-11,42	-9,74	-8,42	-9,56
% 00/99	13,32	10,72	14,01	12,13
% 01/00	7,96	8,29	9,81	8,74
% 02/01	6,21	5,47	6,38	5,87
% 03/02	3,34	3,10	3,53	3,28

CUADRO IV.7

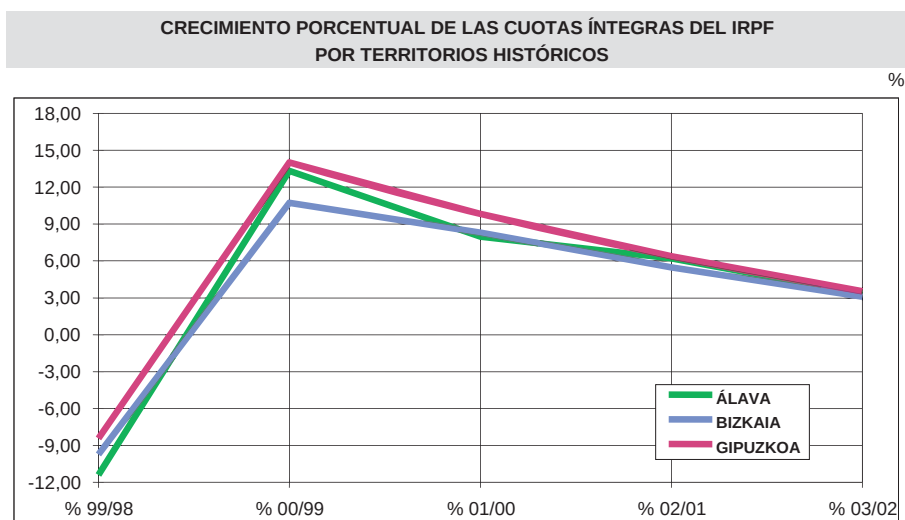


GRÁFICO IV.7

Las cuotas íntegras supusieron más de 3.700 millones de euros, aumentando un 3,3% respecto a 2002, casi 120 millones de euros más, resultando una evolución bastante homogénea entre los Territorios Históricos. La media por declaración presentada fue de 3.641,82 euros, con un incremento del 1,0% en comparación con el ejercicio anterior. Por encima de la media del País Vasco se situó Bizkaia con 3.704,85 euros, mientras que Gipuzkoa y Álava se encontraron por debajo de la media, con 3.620,90 euros y 3.467,82 euros, respectivamente.

**EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRAS MEDIAS DEL IRPF
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS**

	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	2.961,26	3.162,00	3.137,46	3.123,93
1999	2.848,72	3.089,99	3.033,60	3.035,89
2000	3.127,93	3.394,33	3.308,85	3.326,28
2001	3.292,45	3.547,41	3.498,39	3.493,26
2002	3.433,48	3.673,69	3.579,18	3.606,72
2003	3.467,82	3.704,85	3.620,90	3.641,82
% 99/98	-3,80	-2,28	-3,31	-2,82
% 00/99	9,80	9,85	9,07	9,57
% 01/00	5,26	4,51	5,73	5,02
% 02/01	4,28	3,56	2,31	3,25
% 03/02	1,00	0,85	1,17	0,97

CUADRO IV.8

CRECIMIENTO % DE LAS CUOTAS ÍNTEGRAS MEDIAS DEL IRPF POR TERRITORIOS HISTÓRICOS

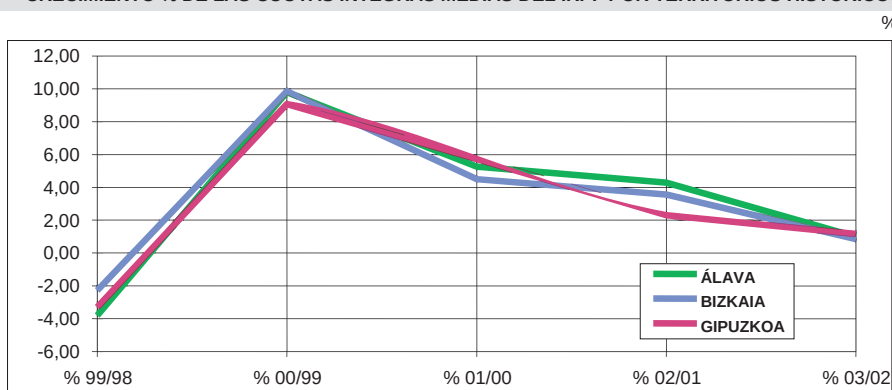


GRÁFICO IV.8

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRAS MEDIAS DEL IRPF POR TERRITORIOS HISTÓRICOS

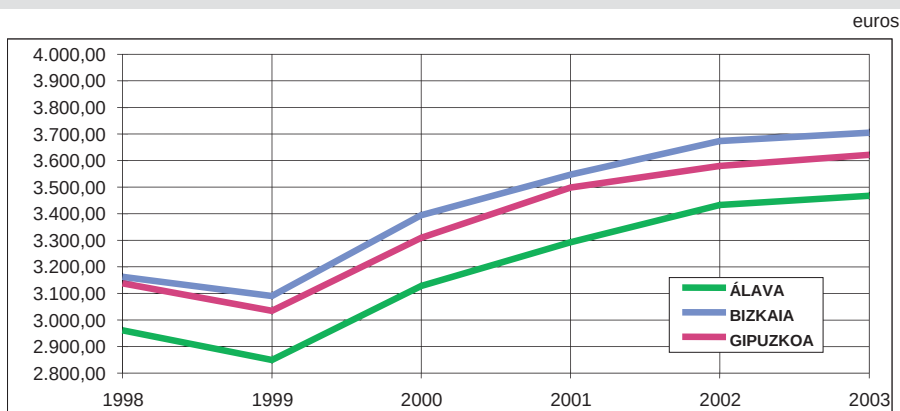


GRÁFICO IV.9

Respecto a las cuotas líquidas, sobrepasaron los 2.880 millones de euros, creciendo un 0,5%. La media por declaración fue de 2.836,67 euros, un 1,8% menos que el año anterior, situándose en Bizkaia en 2.865,45, en Gipuzkoa en 2.853,36 y en Álava en 2.698,81 euros.

**EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS LÍQUIDAS DEL IRPF
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS**

miles de euros

	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	346.781,69	1.311.511,40	780.187,97	2.438.481,06
1999	320.576,61	1.223.336,57	734.563,00	2.278.476,18
2000	356.214,96	1.341.020,20	826.746,67	2.523.981,83
2001	380.739,54	1.429.105,16	897.077,57	2.706.922,27
2002	405.496,80	1.510.996,50	952.974,35	2.869.467,66
2003	407.939,38	1.515.557,27	959.933,95	2.883.430,59
% 99/98	-7,56	-6,72	-5,85	-6,56
% 00/99	11,12	9,62	12,55	10,77
% 01/00	6,88	6,57	8,51	7,25
% 02/01	6,50	5,73	6,23	6,00
% 03/02	0,60	0,30	0,73	0,49

CUADRO IV.9

CRECIMIENTO % DE LAS CUOTAS LÍQUIDAS DEL IRPF POR TERRITORIOS HISTÓRICOS

%

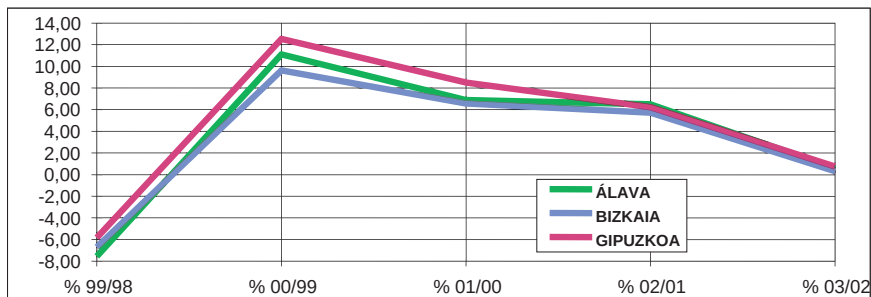


GRÁFICO IV.10

**EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS LÍQUIDAS MEDIAS DEL IRPF
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS**

euros

	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	2.330,51	2.490,65	2.537,42	2.481,04
1999	2.339,60	2.515,18	2.522,38	2.491,17
2000	2.518,93	2.735,43	2.716,01	2.696,41
2001	2.624,90	2.813,33	2.837,45	2.793,00
2002	2.744,93	2.920,70	2.898,91	2.887,36
2003	2.698,81	2.865,45	2.853,36	2.836,67
% 99/98	0,39	0,98	-0,59	0,41
% 00/99	7,67	8,76	7,68	8,24
% 01/00	4,21	2,85	4,47	3,58
% 02/01	4,57	3,82	2,17	3,38
% 03/02	-1,68	-1,89	-1,57	-1,76

CUADRO IV.10

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS LÍQUIDAS MEDIAS DEL IRPF POR TERRITORIOS HISTÓRICOS

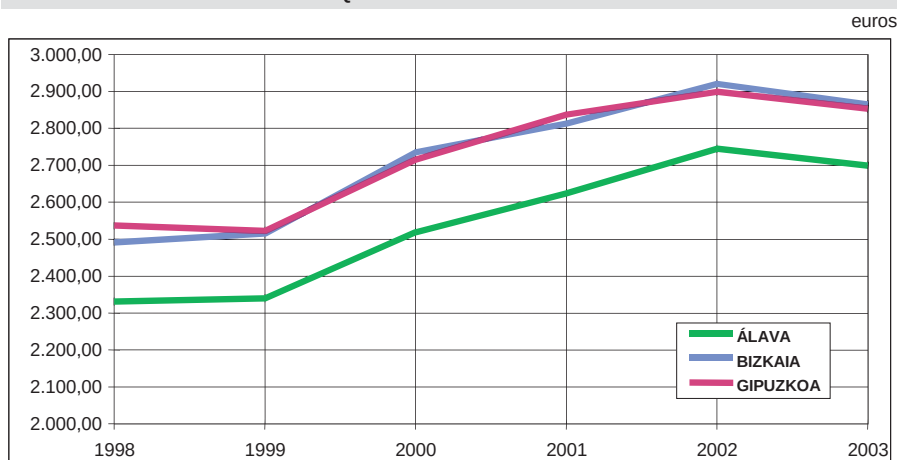


GRÁFICO IV.11

A lo largo del período de análisis, 1998-2003, los importes de las cuotas íntegras para el conjunto del País Vasco crecen por encima de los importes de las cuotas líquidas, excepto en 1999. En ese año el descenso fue menor al registrado en las cuotas íntegras, dado que la reforma del Impuesto eliminó algunas deducciones, entre otras la deducción por gastos de enfermedad y la referida a rendimientos del trabajo dependiente con una amplia incidencia entre los contribuyentes.

EVOLUCIÓN DE LAS CUOTAS ÍNTEGRAS Y LÍQUIDAS DEL IRPF PAÍS VASCO

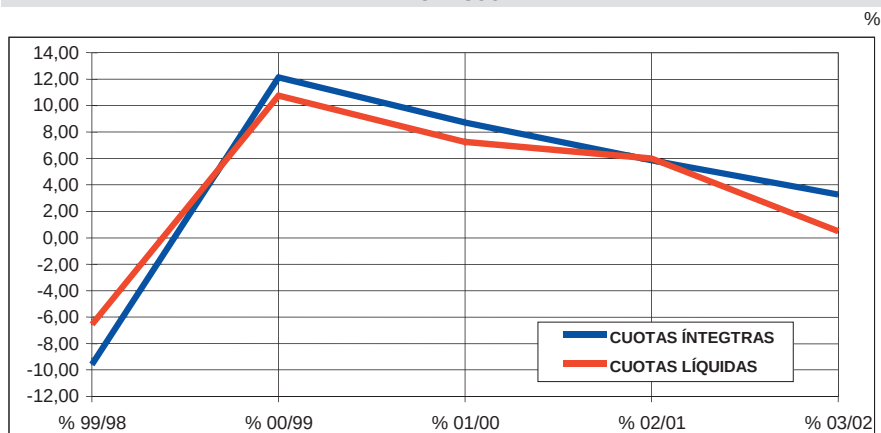


GRÁFICO IV.12

En el Cuadro IV.11 y el Gráfico IV.13 se ofrecen datos comparados, por tramos de renta más significativos, de la evolución del número de declarantes, la base liquidable, la cuota íntegra y la cuota líquida para el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

**DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LAS BASES LIQUIDABLES Y CUOTAS GRAVADAS DEL IRPF
PAÍS VASCO 1998-2003**

%

CONCEPTOS AÑOS		NIVELES DE RENTA (euros)						TOTAL
		HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
NÚM. DE DECLARACIONES	1998	16,16	53,83	22,08	4,45	1,75	1,72	100,00
	1999	27,60	46,01	18,30	4,44	1,79	1,86	100,00
	2000	24,63	44,60	21,66	4,93	2,03	2,14	100,00
	2001	23,06	44,51	22,65	5,29	2,18	2,31	100,00
	2002	22,02	43,93	23,48	5,80	2,31	2,46	100,00
	2003	20,69	43,83	24,19	6,16	2,43	2,69	100,00
BASE LIQUIDABLE	1998	3,33	40,02	31,53	9,90	5,25	9,97	100,00
	1999	4,98	36,99	28,81	10,91	5,90	12,41	100,00
	2000	4,17	33,65	31,48	11,12	6,16	13,42	100,00
	2001	3,70	32,49	31,78	11,42	6,38	14,22	100,00
	2002	3,40	31,41	32,18	12,14	6,57	14,30	100,00
	2003	3,00	30,53	32,24	12,46	6,69	15,09	100,00
CUOTA ÍNTEGRA	1998	1,00	29,33	31,71	12,10	7,41	18,45	100,00
	1999	1,01	27,68	29,05	13,05	8,03	21,18	100,00
	2000	0,79	24,63	31,23	13,01	8,17	22,17	100,00
	2001	0,64	23,39	31,07	13,16	8,38	23,37	100,00
	2002	0,53	22,39	31,16	13,83	8,55	23,55	100,00
	2003	0,42	20,81	31,18	14,36	8,79	24,44	100,00
CUOTA LÍQUIDA	1998	0,20	25,35	33,48	13,10	8,11	19,77	100,00
	1999	0,62	25,73	29,97	13,73	8,50	21,45	100,00
	2000	0,47	22,04	32,16	13,81	8,79	22,73	100,00
	2001	0,39	20,56	31,83	14,00	9,06	24,17	100,00
	2002	0,31	19,50	31,85	14,70	9,20	24,44	100,00
	2003	0,18	16,82	31,74	15,43	9,65	26,17	100,00

CUADRO IV.11

**PAÍS VASCO 2003
REPARTO PORCENTUAL DEL IRPF SEGÚN TRAMOS DE LA BASE LIQUIDABLE**

%

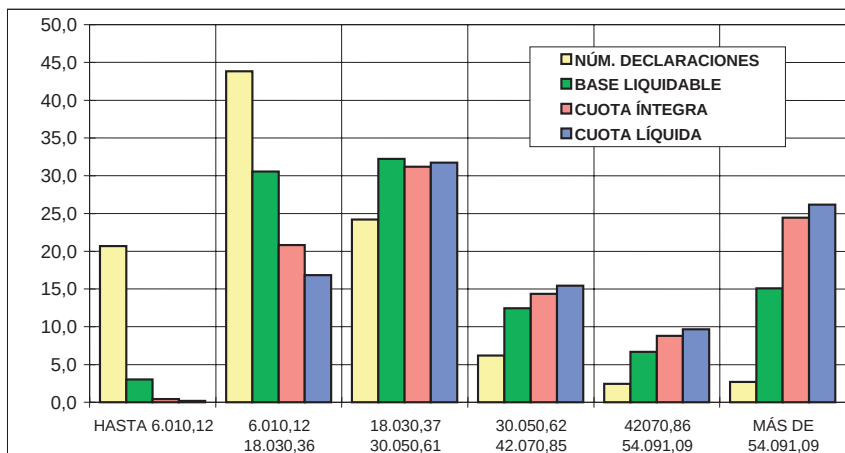
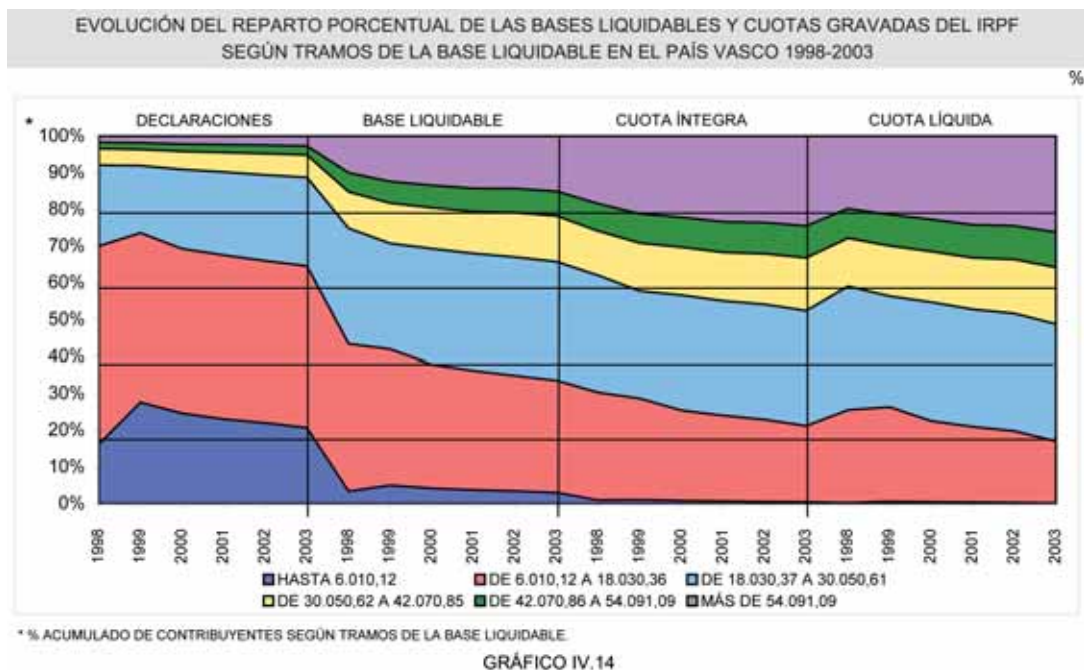


GRÁFICO IV.13



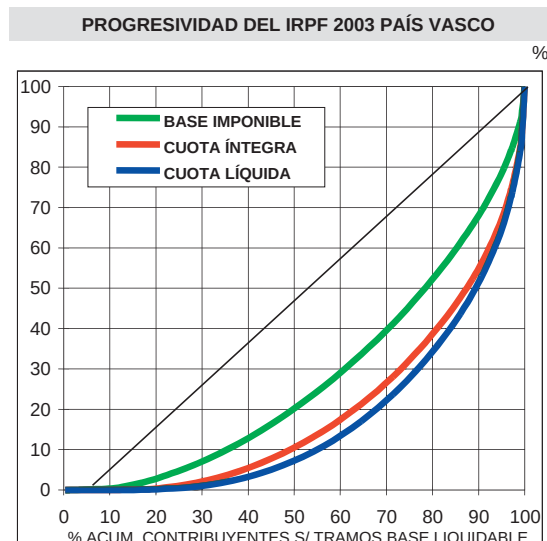
En el Cuadro IV.14 se observa como han evolucionado, en términos porcentuales y por tramos de renta más significativos, el número de declarantes, la base liquidable, la cuota íntegra y la cuota líquida. Al mismo tiempo, puede apreciarse el peso relativo que para cada tramo de renta tienen los conceptos analizados y como éste ha evolucionado.

Con el paso de los años, se acrecienta el peso específico de los tramos de renta más elevados, perdiendo importancia los tramos inferiores. Hasta 1998 la mayor concentración, en todos los conceptos, se situó en el tramo entre 6.010,12 y 18.030,36 euros. Este tramo absorbía, poco a poco, el traslado de rentas del tramo anterior, mientras perdían otras hacia los tramos superiores. Con la reforma del Impuesto en 1999 cambiaron los parámetros de comparación, tomando un mayor peso específico los tramos entre 18.030,36 y 30.050,61 euros y entre 30.050,62 y 42.070,85 euros.

Por otra parte, la progresividad del Impuesto, así como el desigual reparto de la renta, puede analizarse por medio de la curva de Lorenz, Gráfico IV.15, que relaciona porcentajes acumulados de declarantes con porcentajes acumulados de base liquidable, cuota íntegra y cuota líquida.

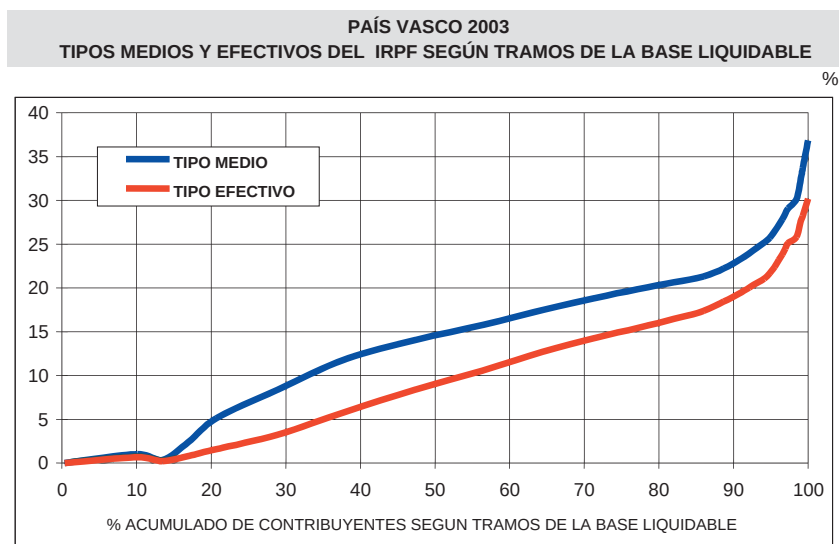
La curva correspondiente a la cuota líquida es la más alejada de la bisectriz del cuadro. Esta bisectriz equivale a una distribución proporcional entre la población y la variable analizada.

Según se observa, la mitad de los declarantes con rentas más bajas, declaran cerca del 20% de la base liquidable, pero tan sólo soportan el 10% de la cuota íntegra y alrededor del 8% de la cuota líquida. Al otro lado de la curva, el 5% de la población con rentas más altas declara el 22% de la base liquidable total, tiene una cuota íntegra que representa el 34% del total y abona el 36% de la cuota líquida del Impuesto.



d. Distribución de los tipos medios y de los tipos efectivos

El Gráfico IV.16 y el Cuadro IV.12 recogen la distribución en el País Vasco, por tramos de la base liquidable, de los tipos medios y los tipos efectivos (relaciones entre la cuota íntegra y la cuota líquida con la base liquidable).



PAÍS VASCO 2003
TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS DEL IRPF POR TRAMOS DE LA BASE LIQUIDABLE

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	NÚMERO DECLARACIONES	TIPOS		%
		MEDIO	EFECTIVO	
NEGATIVAS	3.534	0,00	0,00	
0 a 2.404,05	99.150	1,01	0,66	
2.404,06 a 3.606,07	34.288	0,33	0,21	
3.606,08 a 4.808,10	35.619	2,41	0,82	
4.808,11 a 6.010,12	37.744	5,12	1,57	
6.010,13 a 8.414,17	83.175	8,36	3,21	
8.414,18 a 10.818,22	92.821	11,85	5,86	
10.818,23 a 13.222,27	95.511	14,04	8,38	
13.222,28 a 15.626,31	91.404	15,76	10,56	
15.626,32 a 18.030,36	82.571	17,50	12,71	
18.030,37 a 20.434,41	69.903	18,81	14,26	
20.434,42 a 22.838,46	58.399	19,84	15,42	
22.838,47 a 25.242,51	50.203	20,64	16,46	
25.242,52 a 27.646,56	39.949	21,29	17,37	
27.646,57 a 30.050,61	27.466	22,22	18,46	
30.050,62 a 32.454,65	19.830	23,12	19,30	
32.454,66 a 34.858,70	14.565	23,94	20,02	
34.858,71 a 37.262,75	11.330	24,60	20,60	
37.262,76 a 39.666,80	9.257	25,17	21,05	
39.666,81 a 42.070,85	7.640	25,74	21,68	
42.070,86 a 44.474,90	6.570	26,51	22,41	
44.474,91 a 46.878,94	5.588	27,17	23,20	
46.878,95 a 49.282,99	4.891	27,84	23,84	
49.283,00 a 51.687,04	4.164	28,47	24,48	
51.687,05 a 54.091,09	3.523	29,07	25,10	
54.091,10 a 66.111,33	11.526	30,15	25,82	
66.111,34 a 78.131,57	5.566	32,27	27,51	
78.131,58 a 90.151,82	3.033	33,67	28,24	
MÁS DE 90.151,82	7.264	36,85	30,18	
TOTAL	1.016.484	21,06	16,41	

CUADRO IV.12

El tipo medio del IRPF se situó en 2003 en el 21,06% y el tipo efectivo en el 16,41%. Ambos tipos siguieron una tendencia creciente con el nivel de renta, si bien el tipo efectivo siempre resulta inferior al tipo medio, como consecuencia de las deducciones que se aplican a la cuota íntegra. Las diferencias entre ambos tipos oscilan entre 3,5 y 6 puntos.

En Álava el tipo medio alcanzó el 20,38%, siendo el efectivo 15,86%. En Bizkaia estos valores fueron del 21,44% y 16,58%, respectivamente. En Gipuzkoa el tipo medio fue el 20,77% y el efectivo 16,37%.

En el Gráfico IV.17 y el Cuadro IV.13, se muestra la evolución de los tipos medios y efectivos del IRPF según tramos de base liquidable. Se aprecian, como en apartados anteriores, las consecuencias de la reforma del Impuesto de 1999 y las modificaciones introducidas en 2001 y 2003.

Una nueva estructura del IRPF e introducción de modificaciones que dificultan la comparación interanual. La disminución de la base liquidable y de las cuotas tiene como consecuencia, sin embargo, un leve aumento de los tipos medios y un ligero descenso de los tipos efectivos.

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS**

%

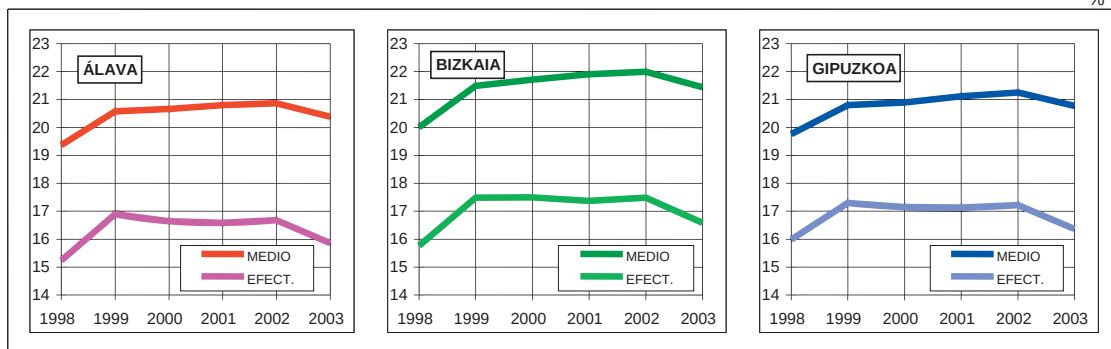


GRÁFICO IV.17

**EVOLUCIÓN DE LOS TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS DEL IRPF
SEGÚN TERRITORIOS HISTÓRICOS Y TRAMOS MÁS SIGNIFICATIVOS DE LA BASE LIQUIDABLE**

%

TERRITORIOS HISTÓRICOS AÑOS		NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)														
		HASTA 6.010,12		DE 6.010,12 A 18.030,36		DE 18.030,37 A 30.050,61		DE 30.050,62 A 42.070,85		DE 42.070,86 A 54.091,09		MÁS DE 54.091,09		TOTAL		
		TIPOS														
		MEDIO	EFECT.	MEDIO	EFECT.	MEDIO	EFECT.	MEDIO	EFECT.	MEDIO	EFECT.	MEDIO	EFECT.	MEDIO	EFECT.	
ÁLAVA	1998	6,97	1,39	14,87	10,03	19,97	16,67	24,32	21,08	28,09	24,67	36,05	31,33	19,37	15,24	
	1999	6,00	3,58	16,53	12,54	21,34	18,07	25,44	22,20	29,07	25,99	36,22	30,73	20,57	16,90	
	2000	5,85	3,42	15,88	11,31	21,17	17,50	25,27	22,00	28,76	25,51	35,68	30,35	20,67	16,64	
	2001	5,54	3,34	15,65	10,81	20,98	17,08	24,94	21,43	28,20	24,89	36,01	30,61	20,80	16,58	
	2002	4,58	2,61	15,49	10,65	20,84	17,04	24,68	21,18	28,29	24,93	34,98	29,65	20,87	16,68	
	2003	4,24	2,04	14,52	9,03	20,33	16,00	24,39	20,52	27,88	24,19	34,20	30,10	20,38	15,86	
BIZKAIA	1998	5,58	0,75	14,26	9,53	19,89	16,51	24,15	20,53	27,89	24,05	36,69	31,15	20,01	15,76	
	1999	3,97	1,86	15,56	11,72	21,32	17,89	25,27	21,57	28,75	24,77	36,49	30,10	21,49	17,49	
	2000	3,67	1,59	15,51	11,09	21,15	17,52	24,90	21,21	28,24	24,45	35,52	29,39	21,72	17,50	
	2001	3,29	1,42	15,36	10,61	21,02	17,06	24,76	20,83	28,26	24,18	36,15	29,66	21,90	17,37	
	2002	3,04	1,29	15,24	10,41	20,94	16,94	24,59	20,73	28,10	23,95	36,12	29,98	21,99	17,49	
	2003	2,58	0,75	14,24	8,72	20,41	16,03	24,30	20,12	27,71	23,48	34,54	28,60	21,44	16,58	
GIPUZKOA	1998	6,13	1,12	14,83	10,67	20,05	17,10	24,40	21,33	28,11	24,66	36,99	31,37	19,77	15,99	
	1999	3,96	1,92	15,86	12,35	21,30	18,28	25,26	22,10	28,66	24,95	35,07	29,44	20,80	17,30	
	2000	3,74	1,73	15,55	11,60	21,05	17,85	24,77	21,54	28,05	24,69	34,28	28,55	20,89	17,15	
	2001	3,47	1,64	15,53	11,26	20,97	17,46	24,69	21,27	28,08	24,49	33,54	27,92	21,12	17,13	
	2002	3,27	1,53	15,53	11,21	20,88	17,37	24,56	21,14	27,92	24,29	34,58	28,58	21,25	17,21	
	2003	2,88	0,91	14,45	9,50	20,34	16,39	24,24	20,59	27,54	23,77	33,28	27,59	20,77	16,37	
PAÍS VASCO	1998	5,95	0,95	14,54	9,98	19,95	16,73	24,25	20,85	27,98	24,31	36,70	31,23	19,84	15,76	
	1999	4,30	2,16	15,82	12,07	21,31	18,05	25,29	21,82	28,76	24,98	36,06	29,97	21,14	17,34	
	2000	4,06	1,94	15,58	11,30	21,12	17,63	24,91	21,43	28,25	24,66	35,17	29,23	21,29	17,26	
	2001	3,70	1,79	15,46	10,87	21,00	17,20	24,76	21,06	28,20	24,38	35,31	29,20	21,48	17,18	
	2002	3,34	1,56	15,38	10,72	20,90	17,10	24,59	20,93	28,07	24,19	35,53	29,52	21,58	17,28	
	2003	2,93	1,00	14,36	9,04	20,37	16,15	24,29	20,33	27,68	23,67	34,12	28,46	21,06	16,41	

MÁS INFORMACIÓN EN EL ANEXO II.1 CUADROS A11, B11, G11, PV11.

CUADRO IV.13

e. Origen funcional de la renta

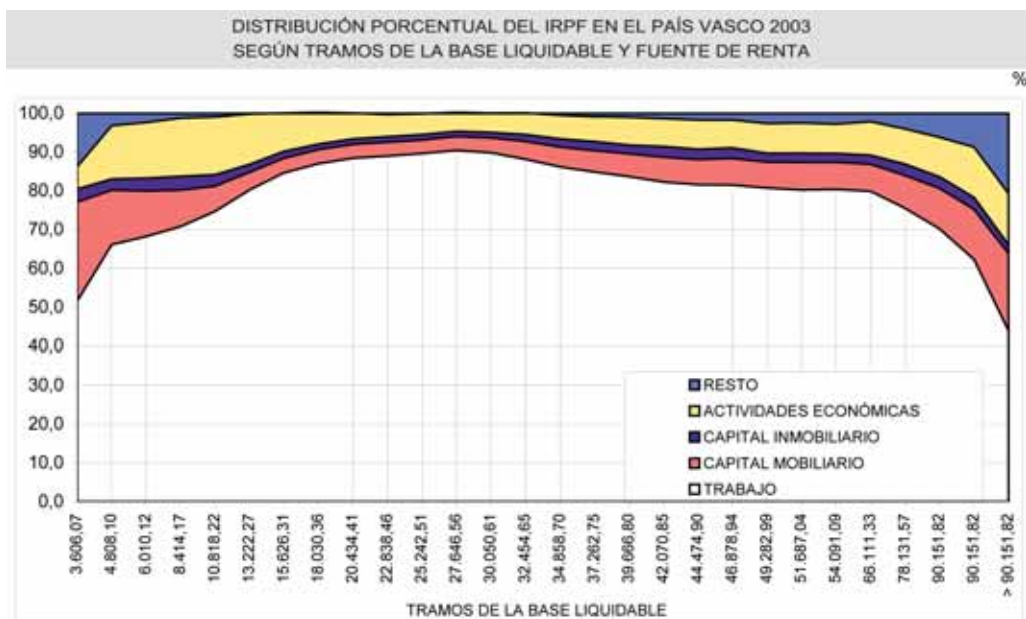
En el Cuadro IV.14 figuran las diferentes fuentes de renta, es decir, la estructura de la renta declarada, por tramos de la base liquidable y para el conjunto del País Vasco, así como las dos más importantes reducciones de la base imponible (por aportaciones a planes de pensiones, EPSVs y mutualidades y por tributación conjunta).

El mayor peso del Impuesto recayó, como en ejercicios anteriores, sobre los rendimientos procedentes del trabajo personal, representando cerca del 80,6% del total de las rentas que conforman la base imponible (general y especial). Seguido a gran distancia se encuentran los rendimientos de las actividades económicas 8,1%, los rendimientos de capital mobiliario 6,3% y los rendimientos de capital inmobiliario 1,9%.

Respecto al ejercicio anterior los rendimientos netos del trabajo declarados aumentaron un 6,1%. Su peso relativo entre el conjunto de fuentes de renta descendió levemente 0,1 puntos porcentuales, tras perder 6,5 puntos en 1999 y ganar 0,4, 0,7 y 1,4 puntos en 2000, 2001 y 2002, para situarse en el mencionado 80,6%.

Los rendimientos procedentes del capital mobiliario disminuyeron en un 0,2%, a consecuencia de la reducción de los tipos de interés. Por su parte, los rendimientos del capital inmobiliario aumentaron un 8,3%, retomándose los incrementos registrados en los ejercicios anteriores tras la evolución moderada registrada en 2002.

Por su parte, los rendimientos declarados por actividades económicas aumentaron un 3,0%, tras cuatro años de estancamiento, mientras en 1999 aumentaron un 7,6%. Su peso relativo entre el conjunto de fuentes de renta permaneció invariable (descensos de 1,2 puntos en 2000, 0,6 puntos en 2001 y 0,4 puntos en 2002).



IRPF PAÍS VASCO 2003
ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)		BASE LIQUIDABLE														TOTAL	
		TRABAJO		CAPITAL MOBILIARIO		CAPITAL INMOBILIARIO		ACTIVIDADES ECONÓMICAS		APORTACIONES EPSV		REDUCCIÓN TRIB. CONJUNTA		RESTO			
		NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE		
NEGATIVAS	1.367	2.014,99	2.727	-902,10	605	176,23	1.884	-12,916,32	381	-684,21	522	-904,56	133,26	133,26	3.534	13.082,71	
0 a 2.404,05	43.037	82.154,12	88.874	40.695,42	10.342	5.390,91	11.857	9.246,51	14.718	-15,813,84	29.582	-63.407,25	19.636,16	99.150	77.902,02		
2.404,06 a 3.606,07	26.929	94.626,98	30.624	20.161,86	4.266	4.104,19	5.126	19.697,75	6.053	-6.474,97	7.935	-28.133,43	735,66	34.288	104.718,04		
3.606,08 a 4.808,10	28.073	134.263,37	31.723	23.138,89	5.076	6.499,13	5.859	28.332,73	7.367	-8.641,27	9.227	-32.790,94	1.135,00	35.619	151.936,90		
4.808,11 a 6.010,12	30.011	182.875,03	33.543	24.255,76	5.784	9.282,07	6.639	38.690,24	8.973	-11.032,14	10.992	-39.110,73	821,50	37.744	205.781,72		
6.010,13 a 8.414,17	68.100	544.217,93	74.136	47.535,44	12.111	21.179,35	14.972	108.527,75	23.557	-29.887,46	24.925	-88.813,42	2.791,07	83.175	605.550,66		
8.414,18 a 10.818,22	79.484	836.107,79	82.973	47.282,13	13.034	21.308,80	14.964	136.031,65	30.940	-39.025,73	30.642	-109.306,02	3.654,84	92.821	896.053,45		
10.818,23 a 13.222,27	85.420	1.111.091,70	86.129	49.914,79	13.742	22.585,44	12.323	129.276,47	37.885	-49.477,19	31.940	-114.098,95	4.573,85	95.511	1.153.866,10		
13.222,28 a 15.626,31	83.673	1.281.768,89	83.312	53.478,27	14.313	21.301,08	10.401	120.503,07	40.232	-58.508,28	28.962	-103.514,79	4.641,60	91.404	1.319.669,83		
15.626,32 a 18.030,36	76.957	1.357.531,87	75.873	54.425,27	13.581	21.471,47	8.050	101.517,93	39.769	-63.008,82	24.165	-86.305,96	5.360,33	82.571	1.390.992,09		
18.030,37 a 20.434,41	65.679	1.314.649,16	64.933	53.059,45	12.883	20.781,28	6.525	84.534,51	36.469	-65.445,62	19.614	-70.013,25	7.176,19	69.903	1.344.741,73		
20.434,42 a 22.838,46	55.180	1.239.529,72	54.666	49.200,88	11.482	18.851,12	5.351	74.236,59	32.335	-63.932,89	16.852	-60.127,41	7.424,82	58.399	1.265.182,82		
22.838,47 a 25.242,51	47.714	1.178.405,44	47.126	46.608,28	10.762	17.468,65	4.505	63.072,97	28.448	-58.721,21	13.287	-47.329,19	6.707,64	50.203	1.206.212,58		
25.242,52 a 27.646,56	37.912	1.017.799,77	37.600	43.577,17	9.383	15.840,96	3.822	55.657,23	22.848	-51.123,86	9.530	-33.954,14	9.610,89	39.949	1.057.408,02		
27.646,57 a 30.050,61	25.871	749.592,38	25.884	38.968,50	7.364	14.873,15	3.134	47.818,76	16.326	-42.718,84	6.866	-24.517,00	8.298,93	27.466	792.315,87		
30.050,62 a 32.454,65	18.552	575.506,77	18.826	34.110,42	5.780	13.798,26	2.596	40.689,81	12.272	-34.777,71	5.232	-18.677,08	10.109,83	19.830	620.760,30		
32.454,66 a 34.858,70	13.511	448.951,70	13.792	29.555,42	4.585	12.209,05	2.182	34.008,10	9.196	-28.767,12	4.008	-14.292,77	8.647,22	14.565	490.311,61		
34.858,71 a 37.262,75	10.459	368.933,16	10.758	26.014,19	3.709	9.972,40	1.737	31.694,50	7.316	-25.131,06	3.217	-11.507,08	9.177,38	11.330	409.153,50		
37.262,76 a 39.666,80	8.500	316.650,87	8.816	24.748,50	3.159	10.269,19	1.539	27.877,87	6.034	-22.569,57	2.644	-9.427,28	9.143,27	9.257	356.692,86		
39.666,81 a 42.070,85	7.013	274.669,39	7.302	21.943,17	2.743	9.075,68	1.301	25.504,45	5.096	-19.592,08	2.188	-7.787,86	8.589,25	7.640	312.382,00		
42.070,86 a 44.474,90	6.035	250.396,72	6.257	21.063,68	2.469	8.404,94	1.126	22.105,14	4.358	-18.092,09	1.861	-6.680,22	7.973,71	6.570	285.171,88		
44.474,91 a 46.878,94	5.108	223.272,13	5.366	18.430,63	2.097	6.277,87	976	21.382,47	3.783	-16.130,90	1.646	-5.871,37	9.455,35	5.588	256.816,17		
46.878,95 a 49.282,99	4.462	203.452,58	4.672	18.001,41	1.901	5.970,78	906	19.824,33	3.313	-14.979,34	1.403	-5.000,44	8.926,26	4.891	236.195,57		
49.283,00 a 51.687,04	3.779	181.536,35	4.000	15.704,88	1.671	5.026,18	741	17.226,56	2.844	-13.117,75	1.216	-4.326,90	8.452,87	4.164	210.502,19		
51.687,05 a 54.091,09	3.221	159.906,80	3.375	14.052,40	1.437	4.640,51	713	17.394,25	2.456	-12.353,68	1.080	-3.860,55	7.068,72	3.523	186.848,45		
54.091,10 a 66.111,33	10.353	554.610,90	11.067	62.029,51	5.150	21.619,50	2.395	66.874,75	8.007	-44.473,44	3.386	-12.078,10	39.404,83	11.526	687.987,94		
66.111,34 a 78.131,57	4.915	299.990,32	5.388	44.801,08	2.752	12.452,13	1.229	43.748,53	3.924	-26.247,44	1.672	-5.976,34	31.693,01	5.566	400.461,29		
78.131,58 a 90.151,82	2.587	169.408,84	2.930	35.131,20	1.583	8.284,55	803	35.466,26	2.154	-16.116,28	895	-3.183,14	27.435,50	3.033	256.226,94		
MÁS DE 90.151,82	5.894	593.473,25	7.140	269.768,07	4.440	30.041,96	1.890	179.132,74	5.184	-51.867,66	1.956	-7.028,96	293.902,60	7.264	1.307.421,99		
TOTALES	859.796	15.747.388,92	929.812	1.226.754,57	188.004	379.156,80	135.346	1.587.157,59	422.221	-908.912,46	297.445	-1.018.025,12	562.661,54	1.016.484	17.576.181,83		

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO II.1 CUADROS A12, B12, G12.

CUADRO IV. 14

IRPF PAÍS VASCO 2003
ESTRUCTURA PORCENTUAL DEL ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	BASE LIQUIDABLE									TOTAL	
	TRABAJO		CAPITAL MOBILIARIO		CAPITAL INMOBILIARIO		ACTIVIDADES ECONÓMICAS		RESTO		
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
NEGATIVAS											
0 a 2.404,05	43,41	51,20	89,64	25,36	10,43	3,36	11,76	5,76	14,31	100,00	100,00
2.404,06 a 3.606,07	78,54	67,49	89,31	14,38	12,44	2,93	14,95	14,05	1,15	100,00	100,00
3.606,08 a 4.808,10	78,81	69,12	89,06	11,91	14,25	3,35	16,45	14,59	1,04	100,00	100,00
4.808,11 a 6.010,12	79,51	71,20	88,87	9,44	15,32	3,61	17,59	15,06	0,69	100,00	100,00
6.010,13 a 8.414,17	81,88	74,91	89,13	6,54	14,56	2,92	18,00	14,94	0,69	100,00	100,00
8.414,18 a 10.818,22	85,63	79,86	89,39	4,52	14,04	2,04	16,12	12,99	0,60	100,00	100,00
10.818,23 a 13.222,27	89,43	84,15	90,18	3,78	14,39	1,71	12,90	9,79	0,57	100,00	100,00
13.222,28 a 15.626,31	91,54	86,33	91,15	3,60	15,66	1,43	11,38	8,12	0,52	100,00	100,00
15.626,32 a 18.030,36	93,20	87,97	91,89	3,53	16,45	1,39	9,75	6,58	0,54	100,00	100,00
18.030,37 a 20.434,41	93,96	88,66	92,89	3,58	18,14	1,40	9,33	5,70	0,66	100,00	100,00
20.434,42 a 22.838,46	94,49	89,07	93,61	3,54	19,66	1,35	9,16	5,33	0,71	100,00	100,00
22.838,47 a 25.242,51	95,04	89,63	93,87	3,55	21,44	1,33	8,97	4,80	0,69	100,00	100,00
25.242,52 a 27.646,56	94,90	88,93	94,12	3,81	23,49	1,38	9,57	4,86	1,02	100,00	100,00
27.646,57 a 30.050,61	94,19	87,05	94,24	4,53	26,81	1,73	11,41	5,55	1,15	100,00	100,00
30.050,62 a 32.454,65	93,56	85,21	94,94	5,05	29,15	2,04	13,09	6,02	1,67	100,00	100,00
32.454,66 a 34.858,70	92,76	84,02	94,69	5,53	31,48	2,28	14,98	6,36	1,80	100,00	100,00
34.858,71 a 37.262,75	92,31	82,60	94,95	5,82	32,74	2,23	15,33	7,10	2,24	100,00	100,00
37.262,76 a 39.666,80	91,82	81,32	95,24	6,36	34,13	2,64	16,63	7,16	2,53	100,00	100,00
39.666,81 a 42.070,85	91,79	80,69	95,58	6,45	35,90	2,67	17,03	7,49	2,70	100,00	100,00
42.070,86 a 44.474,90	91,86	80,59	95,24	6,78	37,58	2,71	17,14	7,11	2,81	100,00	100,00
44.474,91 a 46.878,94	91,41	79,92	96,03	6,60	37,53	2,25	17,47	7,65	3,58	100,00	100,00
46.878,95 a 49.282,99	91,23	79,24	95,52	7,01	38,87	2,33	18,52	7,72	3,70	100,00	100,00
49.283,00 a 51.687,04	90,75	79,49	96,06	6,88	40,13	2,20	17,80	7,54	3,89	100,00	100,00
51.687,05 a 54.091,09	91,43	78,58	95,80	6,91	40,79	2,28	20,24	8,55	3,68	100,00	100,00
54.091,10 a 66.111,33	89,82	74,36	96,02	8,32	44,68	2,90	20,78	8,97	5,46	100,00	100,00
66.111,34 a 78.131,57	88,30	69,18	96,80	10,33	49,44	2,87	22,08	10,09	7,52	100,00	100,00
78.131,58 a 90.151,82	85,30	61,34	96,60	12,72	52,19	3,00	26,48	12,84	10,09	100,00	100,00
MÁS DE 90.151,82	81,14	43,37	98,29	19,71	61,12	2,20	26,02	13,09	21,63	100,00	100,00
TOTALES	84,59	80,56	91,47	6,28	18,50	1,94	13,32	8,12	3,10	100,00	100,00

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO II.1 CUADROS A13, B13, G13.

CUADRO IV. 15

PESO RELATIVO DE LAS FUENTES DE RENTA IRPF 2003
SEGÚN NÚMERO DE DECLARACIONES, IMPORTE Y TERRITORIOS HISTÓRICOS

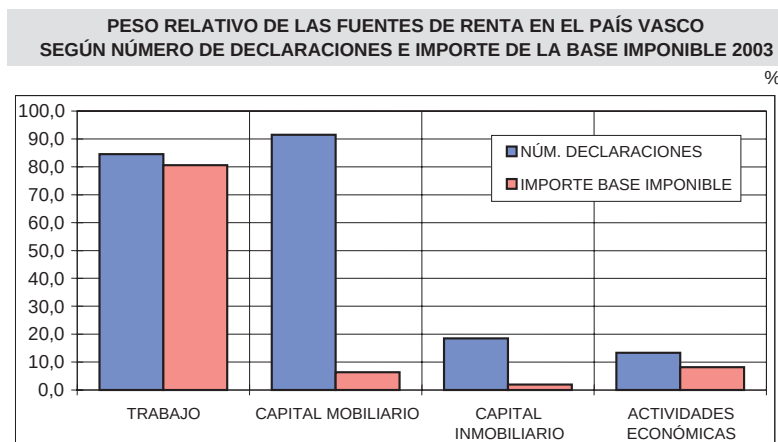
%

FUENTES	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	MÚM. DECL.	IMPORTE	MÚM. DECL.	IMPORTE	MÚM. DECL.	IMPORTE	MÚM. DECL.	IMPORTE
TRABAJO	86,65	82,04	84,77	80,82	83,36	79,53	84,59	80,56
CAPITAL MOBILIARIO	92,09	4,95	94,08	6,72	87,10	6,16	91,47	6,28
CAPITAL INMOBILIARIO	20,08	1,87	17,65	1,83	19,11	2,15	18,50	1,94
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	12,10	8,05	12,84	7,54	14,60	9,04	13,32	8,12
RESTO		3,08		3,09		3,12		3,10

CUADRO IV.16

En el Cuadro IV.15 se presenta la estructura porcentual sobre la base imponible por fuentes de renta. En todos los tramos fue el trabajo la fuente de mayor peso relativo. Hasta los 25.242,51 euros el porcentaje crece, alcanzando el 89,6%, para luego descender, de manera más acusada en los últimos tramos. El 84,6% de los contribuyentes declararon obtenerlos, representando estos rendimientos el 80,6% del conjunto de rendimientos.

En las rentas procedentes del capital mobiliario se da la situación inversa. Salvo en los primeros tramos, su peso relativo va ascendiendo hasta alcanzar su valor máximo, 19,7%, en los niveles más altos de renta. El 91,5% de los contribuyentes dijo obtener este tipo de rendimientos, que suponen el 6,3% del total, reduciendo su participación en 4 décimas.



En cuanto al capital inmobiliario, fueron los tramos bajos y altos donde tienen mayor peso específico, nunca superior al 4,0%. El porcentaje de contribuyentes que declara obtenerlos aumenta con la renta, hasta superar el 60,0% en los tramos altos. Respecto al conjunto de las fuentes de renta estos rendimientos suponen un 1,9% y un 18,5% de los contribuyentes declaró obtenerlos.

Los rendimientos de actividades económicas fueron declarados por el 13,3% de los contribuyentes, representando el 8,1% del total. Por tramos de renta, tiene un mayor peso específico entre las rentas bajas y altas, donde significa más del 10,0% o incluso el 15,0%.

Respecto a las reducciones de la base imponible, destacan, por su generalización y su importe, las derivadas de aportaciones a EPSVs y la reducción por tributación conjunta. Entre ambas suponen una minoración de la base imponible cercana al 10,0%.

El volumen de las aportaciones a EPSVs superó los 900 millones euros, un 10,1% más que en el año anterior. Fueron realizadas por el 41,5% de los declarantes, 422.221 contribuyentes, un 5,0% más que en 2002, cuando representaban el 40,5%. La aportación media general ascendió a 2.153 euros, elevándose desde los 1.000 euros en los niveles bajos de renta, donde apenas está presente en el 20% de los contribuyentes, hasta más de 9.000 euros en los niveles altos de renta, donde fueron declaradas por más del 70% de los contribuyentes.

La reducción por tributación conjunta afectó a 297.445 contribuyentes, un 1,8% más que el ejercicio anterior, suponiendo el 29,3% del conjunto de declaraciones. El total agregado de la reducción supuso 970 millones de euros, un 4,9% más que en 2002. Esta reducción esta presente de forma uniforme en todos los tramos de renta. Su evolución se encuentra relacionada con la incorporación de la mujer al mercado laboral y la evolución de la actividad económica.

f. Rendimientos medios

En los Cuadros IV.17 y IV.18 se muestra el rendimiento medio de cada fuente de renta por Territorio Histórico y por tramos de la base liquidable en el conjunto del País Vasco. Este rendimiento medio es el resultado de dividir el rendimiento neto total de cada fuente entre el número de contribuyentes declarantes de la misma.

El rendimiento medio total en el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco fue de 19.229,62 euros. Los rendimientos medios provenientes del trabajo, 18.315,26 euros, constituyeron en todos los tramos de base liquidable el rendimiento medio más elevado, evolucionando de modo ascendente a medida que aumenta la base liquidable.

Respecto a los rendimientos del capital mobiliario, el rendimiento medio evoluciona también de modo ascendente a medida que aumenta la base liquidable, si bien en buena parte de los tramos se mantiene dentro de unos importes modestos. Hasta los tramos más altos el rendimiento medio procedente del capital mobiliario no alcanza los 6.000,00 euros por declarante. El rendimiento medio para el conjunto de los declarantes y el País Vasco fue de 1.319,36 euros.

Por su parte, el rendimiento medio procedente del capital inmobiliario en el conjunto del País Vasco alcanzó un importe de 2.016,75 euros. El nuevo tratamiento de la vivienda habitual y su adquisición han significado un aumento importante de estos rendimientos, como consecuencia de que los gastos financieros derivados de la compra de la vivienda pasan a descontarse en cuota.

Los rendimientos medios obtenidos por actividades empresariales y profesionales fueron los segundos en importancia, 11.726,67 euros. Por tramos de base liquidable los rendimientos medios evolucionan en continuo ascenso, al igual que los procedentes del trabajo, si bien con importes inferiores.

**RENDIMIENTOS MEDIOS DEL IRPF 2003
SEGÚN FUENTE DE RENTA Y TERRITORIO HISTÓRICO**

	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
TRABAJO	17.788,45	18.273,34	18.628,33	18.315,26
CAPITAL MOBILIARIO	1.009,95	1.369,24	1.381,65	1.319,36
CAPITAL INMOBILIARIO	1.748,88	1.983,62	2.191,26	2.016,75
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	12.500,89	11.259,23	12.084,75	11.726,67
BASE LIQUIDABLE ESPECIAL	10.273,29	8.232,28	7.938,78	8.396,28
TOTAL	18.788,11	19.168,02	19.524,84	19.229,62

CUADRO IV.17

IRPF PAÍS VASCO 2003
RENDIMIENTOS MEDIOS SEGÚN NIVELES Y ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	BASE LIQUIDABLE				TOTAL
	TRABAJO	CAPITAL MOBILIARIO	CAPITAL INMOBILIARIO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
NEGATIVAS					
0 a 2.404,05	1.908,92	457,90	521,26	793,22	1.618,19
2.404,06 a 3.606,07	3.513,94	658,37	962,07	3.842,71	4.089,06
3.606,08 a 4.808,10	4.782,65	729,40	1.280,36	4.835,76	5.453,60
4.808,11 a 6.010,12	6.093,60	723,12	1.604,78	5.827,72	6.805,45
6.010,13 a 8.414,17	7.991,45	641,19	1.748,77	7.248,71	8.734,53
8.414,18 a 10.818,22	10.519,20	569,85	1.634,86	9.090,59	11.279,68
10.818,23 a 13.222,27	13.007,40	579,54	1.643,53	10.490,67	13.824,22
13.222,28 a 15.626,31	15.318,79	641,90	1.488,23	11.585,72	16.243,33
15.626,32 a 18.030,36	17.640,14	717,32	1.580,99	12.610,92	18.689,95
18.030,37 a 20.434,41	20.016,28	817,14	1.638,51	12.955,48	21.213,31
20.434,42 a 22.838,46	22.463,39	900,03	1.641,80	13.873,40	23.830,61
22.838,47 a 25.242,51	24.697,27	989,01	1.623,18	14.000,66	26.187,42
25.242,52 a 27.646,56	26.846,37	1.158,97	1.688,26	14.562,33	28.650,41
27.646,57 a 30.050,61	28.974,23	1.505,51	2.019,71	15.258,06	31.353,25
30.050,62 a 32.454,65	31.021,28	1.811,88	2.387,24	15.674,04	34.059,55
32.454,66 a 34.858,70	33.228,61	2.142,94	2.662,82	15.585,75	36.688,22
34.858,71 a 37.262,75	35.274,23	2.418,13	2.688,70	18.246,69	39.419,80
37.262,76 a 39.666,80	37.253,04	2.807,23	3.250,77	18.114,28	42.064,92
39.666,81 a 42.070,85	39.165,75	3.005,09	3.308,67	19.603,72	44.554,10
42.070,86 a 44.474,90	41.490,76	3.366,42	3.404,19	19.631,56	47.292,83
44.474,91 a 46.878,94	43.710,28	3.434,71	2.993,74	21.908,27	49.995,46
46.878,95 a 49.282,99	45.596,72	3.853,04	3.140,86	21.881,16	52.496,44
49.283,00 a 51.687,04	48.038,20	3.926,22	3.007,89	23.247,72	54.843,56
51.687,05 a 54.091,09	49.645,08	4.163,68	3.229,30	24.395,86	57.758,85
54.091,10 a 66.111,33	53.570,07	5.604,91	4.197,96	27.922,65	64.708,62
66.111,34 a 78.131,57	61.035,67	8.314,97	4.524,76	35.596,85	77.904,15
78.131,58 a 90.151,82	65.484,67	11.990,17	5.233,45	44.167,20	91.051,49
MÁS DE 90.151,82	100.691,08	37.782,64	6.766,21	94.779,23	188.391,54
TOTALES	18.315,26	1.319,36	2.016,75	11.726,67	19.229,62

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO II.1 CUADROS A14, B14, G14.

CUADRO IV. 18

g. Deducciones

El importe agregado de las deducciones en cuota practicadas en el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco en 2003, Cuadro IV.19, alcanzó casi los 920 millones de euros, lo que supuso un incremento del 19,1% respecto a ejercicio anterior. Más de la mitad del volumen de las deducciones se concentró entre los contribuyentes con un nivel de renta inferior a los 22.838,46 euros, cifra hasta donde también se concentraron tres de cada cuatro declarantes.

Por otra parte, el 38,8% de las deducciones correspondió a deducciones familiares o de carácter personal. Un total de 356.891 miles de euros que comprende las deducciones por descendientes, anualidades por alimentos a los hijos, ascendientes y discapacidad, así como las nuevas deducciones, a partir de 2003, por edad y por adopción. En Álava supusieron el 37,6% del conjunto de deducciones, en Bizkaia el 37,9% y en Gipuzkoa el 40,9%.

En su conjunto las deducciones familiares y personales fueron las deducciones de mayor peso hasta los 13.222,27 euros de renta, cuando representan el 47,9% de las deducciones, descendiendo paulatinamente, según aumentan los niveles de renta, para situarse por debajo del 10% en los tramos altos. Los tramos entre 6.010,13 y 30.050,61 euros de base liquidable acumularon el 66,3% del importe global de estas deducciones.

La deducción por descendientes afectó a 381.869 declaraciones, por un importe global de 228.612 miles de euros, con un incremento medio del importe de las deducciones del 15%. La deducción por discapacidad, por su parte, apareció en 77.675 declaraciones, con un importe total de 59.032 miles de euros, con un incremento medio del importe de las deducciones superior al 30%.

Por otra parte, mientras la nueva deducción por adopción internacional solamente alcanzó valores testimoniales, la deducción por edad, aplicable por los contribuyentes mayores de 65 años y de 75 años de edad, supuso 62.664 miles de euros, afectando a 174.348 declaraciones.

IRPF PAÍS VASCO 2003							
DEDUCCIONES SEGUN NIVELES DE RENTA							
NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS	1.203,82	102,03	0,24	0,80	3,67	1,56	1.312,12
0 a 2.404,05	36.104,93	2.168,75	11,86	64,90	103,19	31,78	38.485,41
2.404,06 a 3.606,07	9.914,24	1.678,22	2,66	42,41	21,39	10,24	11.669,15
3.606,08 a 4.808,10	10.727,39	2.875,39	4,92	55,50	109,14	9,34	13.781,68
4.808,11 a 6.010,12	12.087,01	4.643,88	16,05	76,41	250,16	18,45	17.091,96
6.010,13 a 8.414,17	27.289,90	15.967,95	77,04	193,24	1.142,68	19,25	44.690,06
8.414,18 a 10.818,22	31.620,70	26.386,79	119,97	250,99	2.125,55	60,69	60.564,68
10.818,23 a 13.222,27	32.513,07	31.967,35	141,97	313,10	2.902,55	64,15	67.902,19
13.222,28 a 15.626,31	30.713,14	34.794,67	192,01	356,50	3.667,54	12,37	69.736,23
15.626,32 a 18.030,36	27.268,54	34.842,02	211,33	414,84	4.323,75	101,00	67.161,48
18.030,37 a 20.434,41	23.358,67	32.767,45	202,40	414,47	4.744,62	47,40	61.535,02
20.434,42 a 22.838,46	20.667,12	29.913,63	186,17	434,35	4.868,74	89,57	56.159,58
22.838,47 a 25.242,51	17.848,72	26.957,02	210,57	437,57	5.094,88	65,19	50.613,95
25.242,52 a 27.646,56	14.668,46	21.082,48	180,36	439,80	5.163,75	62,81	41.597,66
27.646,57 a 30.050,61	10.373,59	13.798,94	125,22	334,15	5.105,79	85,28	29.822,97
30.050,62 a 32.454,65	7.822,88	10.571,19	122,97	266,10	4.927,10	67,93	23.778,17
32.454,66 a 34.858,70	5.908,85	8.186,85	195,03	234,08	4.653,91	57,14	19.235,86
34.858,71 a 37.262,75	4.791,25	6.711,45	173,04	211,41	4.515,35	76,12	16.478,62
37.262,76 a 39.666,80	3.904,54	5.694,38	147,37	192,58	4.695,77	82,89	14.717,52
39.666,81 a 42.070,85	3.333,03	4.758,75	123,75	154,90	4.300,18	70,82	12.741,43
42.070,86 a 44.474,90	2.868,65	4.352,30	138,28	151,64	4.154,22	68,42	11.733,52
44.474,91 a 46.878,94	2.521,07	3.503,05	150,64	126,92	3.790,48	115,72	10.207,88
46.878,95 a 49.282,99	2.176,57	3.207,60	77,73	137,21	3.824,57	59,70	9.483,37
49.283,00 a 51.687,04	1.885,96	2.714,96	62,14	103,03	3.524,22	120,18	8.410,50
51.687,05 a 54.091,09	1.680,59	2.492,97	60,56	105,88	3.034,21	27,60	7.401,81
54.091,10 a 66.111,33	5.523,62	8.830,01	447,36	372,21	14.255,32	389,46	29.817,98
66.111,34 a 78.131,57	2.692,98	4.784,38	195,31	209,48	11.017,75	173,79	19.073,70
78.131,58 a 90.151,82	1.471,45	2.965,09	209,93	149,74	8.970,82	209,86	13.976,88
MÁS DE 90.151,82	3.355,69	8.201,14	942,63	1.185,86	74.826,09	1.522,90	90.034,31
TOTAL	356.296,44	356.920,71	4.729,49	7.430,07	190.117,39	3.721,62	919.215,72

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO II.1 CUADROS A15, B15, G15.

CUADRO IV.19

PESO RELATIVO DE LAS DEDUCCIONES DEL IRPF 2003 SEGÚN TIPO Y TERRITORIO HISTÓRICO				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
FAMILIARES Y PERSONALES	37,60	37,86	40,89	38,76
VIVIENDA HABITUAL	46,65	37,20	38,02	38,83
ACTIVIDADES ECONÓMICAS	1,07	0,42	0,42	0,51
DONATIVOS	0,78	0,90	0,67	0,81
DOBLE IMPOSICIÓN	13,38	23,39	19,34	20,68
OTRAS	0,53	0,23	0,65	0,40
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00

CUADRO IV.20

Las deducciones por vivienda habitual (alquiler, inversión y arrendamiento de vivienda) fueron en su conjunto la primera deducción en orden cuantitativo, un 38,8% del total y 356.921 miles de euros, un 9,1% más que en 2002, como consecuencia del incremento de los precios de la vivienda y el endeudamiento de los contribuyentes. Bajo este concepto se incluye la deducción por alquiler (antes de 1999 en las deducciones familiares y personales).

Tienen mayor peso entre las rentas medias, entre 10.818,22 y 30.050,61 euros, donde llega a representar hasta el 53,3%, para luego ir descendiendo con el aumento de los niveles de renta: 37,3% con 42.070,85 euros de renta, 33,7% con 54.091,09 euros y porcentajes inferiores en los niveles de renta más altos. El tramo entre 6.010,03 y 25.242,51 euros de base liquidable acumula el 65,5% de estas deducciones. Por territorios Históricos, supuso el 46,6% de las deducciones totales en Álava, el 37,2% en Bizkaia y el 38,0% en Gipuzkoa.

La deducción por inversión estuvo presente en 326.185 declaraciones, alcanzando los 29.362 miles de euros. Las aportaciones a cuentas vivienda en 35.695 declaraciones y por un total de 33.394 miles de euros. La deducción por financiación, por su parte, en 208.923 y por 74.724 miles de euros, la deducción por alquiler en 29.755 declaraciones y por 22.364, y la nueva deducción por arrendamiento en 17.476 declaraciones y por 7.439 miles de euros.

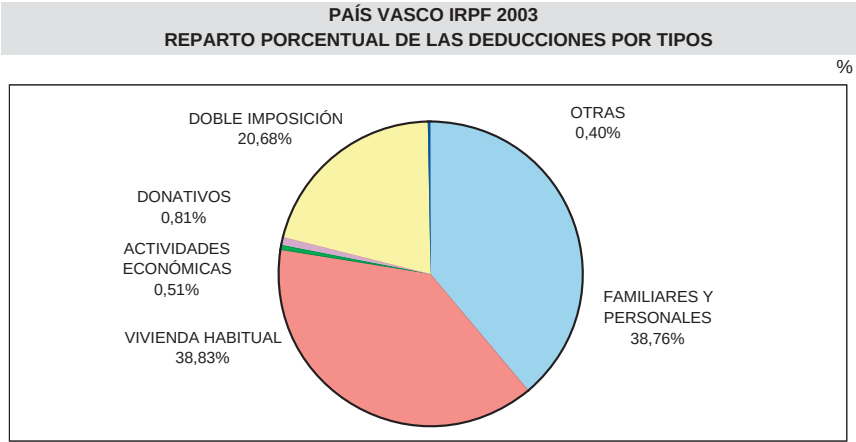


GRÁFICO IV.20

IRPF PAÍS VASCO 2003
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CADA NIVEL DE RENTA DE LAS DEDUCCIONES

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS	91,75	7,78	0,02	0,06	0,28	0,12	100,00
0 a 2.404,05	93,81	5,64	0,03	0,17	0,27	0,08	100,00
2.404,06 a 3.606,07	84,96	14,38	0,02	0,36	0,18	0,09	100,00
3.606,08 a 4.808,10	77,84	20,86	0,04	0,40	0,79	0,07	100,00
4.808,11 a 6.010,12	70,72	27,17	0,09	0,45	1,46	0,11	100,00
6.010,13 a 8.414,17	61,06	35,73	0,17	0,43	2,56	0,04	100,00
8.414,18 a 10.818,22	52,21	43,57	0,20	0,41	3,51	0,10	100,00
10.818,23 a 13.222,27	47,88	47,08	0,21	0,46	4,27	0,09	100,00
13.222,28 a 15.626,31	44,04	49,89	0,28	0,51	5,26	0,02	100,00
15.626,32 a 18.030,36	40,60	51,88	0,31	0,62	6,44	0,15	100,00
18.030,37 a 20.434,41	37,96	53,25	0,33	0,67	7,71	0,08	100,00
20.434,42 a 22.838,46	36,80	53,27	0,33	0,77	8,67	0,16	100,00
22.838,47 a 25.242,51	35,26	53,26	0,42	0,86	10,07	0,13	100,00
25.242,52 a 27.646,56	35,26	50,68	0,43	1,06	12,41	0,15	100,00
27.646,57 a 30.050,61	34,78	46,27	0,42	1,12	17,12	0,29	100,00
30.050,62 a 32.454,65	32,90	44,46	0,52	1,12	20,72	0,29	100,00
32.454,66 a 34.858,70	30,72	42,56	1,01	1,22	24,19	0,30	100,00
34.858,71 a 37.262,75	29,08	40,73	1,05	1,28	27,40	0,46	100,00
37.262,76 a 39.666,80	26,53	38,69	1,00	1,31	31,91	0,56	100,00
39.666,81 a 42.070,85	26,16	37,35	0,97	1,22	33,75	0,56	100,00
42.070,86 a 44.474,90	24,45	37,09	1,18	1,29	35,40	0,58	100,00
44.474,91 a 46.878,94	24,70	34,32	1,48	1,24	37,13	1,13	100,00
46.878,95 a 49.282,99	22,95	33,82	0,82	1,45	40,33	0,63	100,00
49.283,00 a 51.687,04	22,42	32,28	0,74	1,23	41,90	1,43	100,00
51.687,05 a 54.091,09	22,71	33,68	0,82	1,43	40,99	0,37	100,00
54.091,10 a 66.111,33	18,52	29,61	1,50	1,25	47,81	1,31	100,00
66.111,34 a 78.131,57	14,12	25,08	1,02	1,10	57,76	0,91	100,00
78.131,58 a 90.151,82	10,53	21,21	1,50	1,07	64,18	1,50	100,00
MÁS DE 90.151,82	3,73	9,11	1,05	1,32	83,11	1,69	100,00
TOTAL	38,76	38,83	0,51	0,81	20,68	0,40	100,00

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO II.1 CUADROS A16, B16, G16.

CUADRO IV.21

Las deducciones por doble imposición, de carácter técnico, alcanzaron en 2002 los 190.117 miles de euros, prácticamente en los mismos valores que en 2002, y representando el 20,7% de las deducciones totales. Esta deducción fue la de mayor peso para rentas superiores a los 46.878,94 euros, llegando a superar el 80% en el tramo de renta más alto, donde se acumularon más del 39% del volumen de esta deducción.

Las deducciones para el fomento de actividades económicas comprenden la deducción por inversiones y por otras actividades, la deducción por participación de los trabajadores en la empresa y la nueva deducción para inicio de actividad. En su conjunto supusieron 4.729 miles de euros, un 3,2% más que en 2002. Las deducciones por donativos y actividades de mecenazgo, alcanzaron los 7.430 miles de euros, un 21,5% más que en el año anterior.

En el Cuadro IV.22 se muestra la evolución de los tipos de deducción y su variación interanual, 1998-2003. Destaca la importante disminución del conjunto de las deducciones en 1999, un 18,8 %, debido a la supresión de deducciones tras la reforma del Impuesto (por gastos de enfermedad, por trabajo por cuenta ajena), que compensó el aumento de las deducciones por descendientes o por adquisición de vivienda habitual.

IRPF PAÍS VASCO 2003
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CADA DEDUCCIÓN SEGÚN NIVELES DE RENTA

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS	0,34	0,03	0,01	0,01	0,00	0,04	0,14
0 a 2.404,05	10,13	0,61	0,25	0,87	0,05	0,85	4,19
2.404,06 a 3.606,07	2,78	0,47	0,06	0,57	0,01	0,28	1,27
3.606,08 a 4.808,10	3,01	0,81	0,10	0,75	0,06	0,25	1,50
4.808,11 a 6.010,12	3,39	1,30	0,34	1,03	0,13	0,50	1,86
6.010,13 a 8.414,17	7,66	4,47	1,63	2,60	0,60	0,52	4,86
8.414,18 a 10.818,22	8,87	7,39	2,54	3,38	1,12	1,63	6,59
10.818,23 a 13.222,27	9,13	8,96	3,00	4,21	1,53	1,72	7,39
13.222,28 a 15.626,31	8,62	9,75	4,06	4,80	1,93	0,33	7,59
15.626,32 a 18.030,36	7,65	9,76	4,47	5,58	2,27	2,71	7,31
18.030,37 a 20.434,41	6,56	9,18	4,28	5,58	2,50	1,27	6,69
20.434,42 a 22.838,46	5,80	8,38	3,94	5,85	2,56	2,41	6,11
22.838,47 a 25.242,51	5,01	7,55	4,45	5,89	2,68	1,75	5,51
25.242,52 a 27.646,56	4,12	5,91	3,81	5,92	2,72	1,69	4,53
27.646,57 a 30.050,61	2,91	3,87	2,65	4,50	2,69	2,29	3,24
30.050,62 a 32.454,65	2,20	2,96	2,60	3,58	2,59	1,83	2,59
32.454,66 a 34.858,70	1,66	2,29	4,12	3,15	2,45	1,54	2,09
34.858,71 a 37.262,75	1,34	1,88	3,66	2,85	2,38	2,05	1,79
37.262,76 a 39.666,80	1,10	1,60	3,12	2,59	2,47	2,23	1,60
39.666,81 a 42.070,85	0,94	1,33	2,62	2,08	2,26	1,90	1,39
42.070,86 a 44.474,90	0,81	1,22	2,92	2,04	2,19	1,84	1,28
44.474,91 a 46.878,94	0,71	0,98	3,19	1,71	1,99	3,11	1,11
46.878,95 a 49.282,99	0,61	0,90	1,64	1,85	2,01	1,60	1,03
49.283,00 a 51.687,04	0,53	0,76	1,31	1,39	1,85	3,23	0,91
51.687,05 a 54.091,09	0,47	0,70	1,28	1,42	1,60	0,74	0,81
54.091,10 a 66.111,33	1,55	2,47	9,46	5,01	7,50	10,46	3,24
66.111,34 a 78.131,57	0,76	1,34	4,13	2,82	5,80	4,67	2,07
78.131,58 a 90.151,82	0,41	0,83	4,44	2,02	4,72	5,64	1,52
MÁS DE 90.151,82	0,94	2,30	19,93	15,96	39,36	40,92	9,79
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO II.1 CUADROS A17, B17, G17.

CUADRO IV.22

EVOLUCIÓN DE LAS DEDUCCIONES DEL IRPF EN EL PAÍS VASCO

AÑOS	DEDUCCIONES						TOTAL
	FAMILIARES Y PERSONALES	INVERS. VIVIENDA	TRABAJO	DOBLE IMPOSICIÓN	SEGUROS Y EPSV	OTRAS	
1998	222.320,92	121.546,43	170.696,86	111.502,77	25.553,01	14.878,81	666.498,81
1999	198.137,01	184.845,97		145.138,68		13.371,66	541.493,31
2000	196.352,64	259.363,35		160.333,02		17.862,72	633.911,73
2001	239.065,28	297.178,70		181.427,76		18.084,72	735.756,46
2002	239.963,77	327.202,88		190.234,65		14.719,85	772.121,15
2003	356.296,44	356.920,71		190.117,39		15.881,19	919.215,72
% 99/98	-10,88	52,08	-100,00	30,17	-100,00	-10,13	-18,76
% 00/99	-0,90	40,31		10,47		33,59	17,07
% 01/00	21,75	14,58		13,16		1,24	16,07
% 02/01	0,38	10,10		4,85		-18,61	4,94
% 03/02	48,48	9,08		-0,06		7,89	19,05

CUADRO IV.23

La importancia relativa de las deducciones puede medirse en comparación con la cuota íntegra. Esta relación descendió con la reforma del Impuesto, 19,5% en 1999, sin embargo, los aumentos de los importes de las deducciones, en particular en 2001 y 2003, han hecho que la relación crezca: 21,7% en 2001 y 24,8% en 2003.

h. Declaración consolidada

En el Cuadro IV.24 se presenta la declaración consolidada del IRPF correspondiente a la Renta 2003 para el conjunto del País Vasco y cada uno de los Territorios Históricos. El peso relativo de cada territorio en la misma y según conceptos aparece en el Cuadro IV.25.

DECLARACIÓN CONSOLIDADA IRPF DEL PAÍS VASCO 2003								
NÚMERO DE DECLARACIONES E IMPORTES								
CONCEPTOS	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	NÚMERO	IMPORTES	NÚMERO	IMPORTES	NÚMERO	IMPORTES	NÚMERO	IMPORTES
miles de euros								
. Rdto. neto del trabajo	130.983	2.329.984,32	448.367	8.193.163,01	280.446	5.224.241,59	859.796	15.747.388,92
. Rdto. neto capital mobiliario	139.203	140.587,38	497.571	681.292,44	293.038	404.874,75	929.812	1.226.754,57
. Rdto. neto capital inmobiliario	30.348	53.074,88	93.352	185.175,13	64.304	140.906,78	188.004	379.156,80
. Rdto. neto activ. económicas	18.294	228.691,21	67.930	764.839,36	49.122	593.627,03	135.346	1.587.157,59
. Transparencia Fiscal	474	7.856,59	3.211	68.982,93	1.575	24.495,05	5.260	101.334,57
. Otros rendimientos		2.416,25		-22.377,81		-3.956,87		-23.918,43
BASE IMPONIBLE GENERAL	150.249	2.762.610,62	527.594	9.871.075,05		6.384.188,33		19.017.874,01
. Por pensiones compens. y anual.	403	2.212,29	1.759	9.227,61	668	2.840,03	2.830	14.279,92
. Por aportaciones a EPSVs	50.597	125.043,36	193.607	429.317,15	178.017	354.551,95	422.221	908.912,46
. Por tributación conjunta	40.550	139.846,08	162.896	556.176,89	93.999	322.002,16	297.445	1.018.025,13
. Bases liq. negativas años anter.		1.166,51	714	3.717,17	242	1.847,64		6.731,32
REDUCCIONES	77.617	268.268,24		998.438,82	229.910	681.241,78		1.947.948,84
BASE LIQUIDABLE GENERAL	147.962	2.494.342,39	511.968	8.898.300,32		5.702.946,55		17.095.589,25
CUOTA ÍNTEGRA GENERAL	132.886	511.803,05	449.923	1.923.318,63		1.194.006,00		3.629.127,68
BASE LIQUIDABLE ESPECIAL	7.525	77.306,53	29.319	241.362,31	20.364	161.665,35	57.208	480.334,20
CUOTA ÍNTEGRA ESPECIAL	7.536	12.375,84	29.255	36.204,35	20.237	24.249,76	57.028	72.829,96
CUOTA ÍNTEGRA TOTAL	133.521	524.178,89	453.739	1.959.522,99	336.422	1.218.150,32	923.682	3.701.852,20
. Descendientes	56.266	33.333,33	200.094	119.182,13	125.509	76.013,51	381.869	228.528,96
. Adopción internacional	79	32,10	180	76,08	141	83,00	400	191,18
. Anualidades alimentos a hijos	1.532	292,82	4.346	865,25	2.567	530,44	8.445	1.688,51
. Ascendientes	4.504	894,79	11.897	2.492,65	4.598	775,37	20.999	4.162,81
. Discapacidad	10.095	7.330,48	41.135	32.022,26	26.565	19.707,76	77.795	59.060,50
. Edad	23.614	8.416,41	98.115	35.108,64	52.619	19.139,43	174.348	62.664,47
. Alquiler de vivienda habitual	6.065	4.929,55	11.847	8.380,86	10.698	7.833,72	28.610	21.144,13
. Ahorro vivienda	7.629	6.454,08	19.085	18.617,68	9.424	8.379,13	36.138	33.450,89
. Inversión vivienda habitual	52.329	37.399,48	168.575	119.048,12	96.949	64.841,40	317.853	221.289,00
. Financiación vivienda habitual	32.469	12.562,68	98.858	38.477,12	63.072	23.167,36	194.399	74.207,16
. Arrendamiento vivienda	3.337	1.067,97	6.039	1.891,01	6.585	3.870,64	15.961	6.829,62
. Inversión activ. económicas	643	1.329,99	1.004	1.838,89	560	1.080,15	2.207	4.249,03
. Particip. trabajadores empresa	86	95,53	171	206,56	118	116,44	375	418,52
. Inicio actividad	15	11,52	47	40,43	5	10,00	67	61,94
. Actividades de mecenazgo	15.701	1.038,78	60.123	4.485,71	27.076	1.905,58	102.900	7.430,07
. Doble imposición	20.602	17.899,58	103.874	117.568,60	54.136	54.981,17	178.612	190.449,35
. Otras deducciones		704,18	3.461	835,10	504	1.850,28	3.965	3.389,56
TOTAL DEDUCCIONES	124.951	133.793,27	438.086	501.137,04	262.502	284.285,38	825.539	919.215,68
CUOTA LÍQUIDA	114.373	407.939,38	383.124	1.515.557,27	336.422	959.933,95	833.919	2.883.430,59
. Del trabajo	122.558	417.234,15	420.960	1.512.250,93	271.157	940.619,55	814.675	2.870.104,63
. Del capital mobiliario	138.425	18.044,23	493.172	84.876,23	290.486	51.925,82	922.083	154.846,27
. Del capital inmobiliario	6.621	8.827,63	3.182	3.749,80	14.900	19.294,79	24.703	31.872,22
. De actividades	19.592	42.049,15	63.765	130.255,83	46.561	99.767,28	129.918	272.072,26
. De instit. inversión colectiva	13.557	1.224,42	40.667	4.284,55	31.316	3.460,01	85.540	8.968,98
. Otras	471	2.712,42	4.065	19.428,14	2.200	7.046,68	6.736	29.187,23
TOTAL PAGOS A CUENTA	150.327	490.091,99	526.648	1.754.845,48	334.629	1.122.114,13	7.457	3.367.051,60
CUOTA DIFERENCIAL	151.155	-82.152,61	527.403	-239.288,02	336.442	-161.484,71	1.015.000	-482.925,34

CUADRO IV.24

DECLARACIÓN CONSOLIDADA IRPF DEL PAÍS VASCO 2003
PESO RELATIVO DE LOS PRINCIPALES CONCEPTOS POR TERRITORIOS HISTÓRICOS

	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
BASE IMPONIBLE GENERAL	14,53	51,90	33,57	100,00
REDUCCIONES	13,77	51,26	34,97	100,00
BASE LIQUIDABLE GENERAL	14,59	52,05	33,36	100,00
CUOTA ÍNTEGRA GENERAL	14,10	53,00	32,90	100,00
BASE LIQUIDABLE ESPECIAL	16,09	50,25	33,66	100,00
CUOTA ÍNTEGRA ESPECIAL	16,99	49,71	33,30	100,00
CUOTA ÍNTEGRA TOTAL	14,16	52,93	32,91	100,00
DEDUCCIONES	14,56	54,52	30,93	100,00
CUOTA LÍQUIDA	14,15	52,56	33,29	100,00
PAGOS A CUENTA	14,56	52,12	33,33	100,00
A DEVOLVER	17,01	49,55	33,44	100,00

CUADRO IV.25

El Cuadro IV.26 muestra la evolución de los principales conceptos de la declaración consolidada. Los resultados que pueden apreciarse son reflejo de lo analizado hasta aquí en relación con la reforma del Impuesto en 1999 y los cambios incorporados en 2001 y 2003, así como los resultados obtenidos en cada ejercicio.

EVOLUCIÓN DE LA DECLARACIÓN CONSOLIDADA IRPF DEL PAÍS VASCO
PRINCIPALES CONCEPTOS

AÑOS BASE LIQUIDABLE CUOTA ÍNTEGRA DEDUCCIONES CUOTA LÍQUIDA PAGOS A CUENTA CUOTA DIFERENCIAL	miles de euros					
1998	15.476.671,11	3.070.763,64	665.941,78	2.438.482,88	2.666.774,87	-228.293,80
1999	13.137.270,71	2.776.692,40	541.493,25	2.278.476,18	2.622.510,18	-342.932,62
2000	14.623.645,35	3.113.582,10	633.911,73	2.523.981,83	2.862.573,45	-338.066,69
2001	15.754.010,24	3.385.607,40	735.756,46	2.706.922,26	3.083.740,47	-376.348,46
2002	16.608.278,26	3.584.367,57	772.121,14	2.869.467,31	3.260.800,53	-391.041,68
2003	17.575.923,45	3.701.852,20	919.215,68	2.883.430,59	3.367.051,60	-482.925,34
% 99/98	-15,12	-9,58	-18,69	-6,56	-1,66	50,22
% 00/99	11,31	12,13	17,07	10,77	9,15	-1,42
% 01/00	7,73	8,74	16,07	7,25	7,73	11,32
% 02/01	5,42	5,87	4,94	6,00	5,74	3,90
% 03/02	5,83	3,28	19,05	0,49	3,26	23,50

CUADRO IV.26

Destaca la variación negativa de los pagos a cuenta de 1999, motivada por la aplicación de una tabla de retenciones inferior, a pesar de lo cual se produjo un incremento del 50% en las devoluciones. Así mismo, sobresalen los aumentos de las deducciones en los ejercicios 2000, 2001 y 2003.

En el siguiente gráfico, IV.21, puede apreciarse la evolución entre 1998 y 2003 de las tasas de crecimiento de la base liquidable, la cuota íntegra, las deducciones y la cuota líquida. Puede apreciarse una mayor fluctuación del conjunto de las deducciones, mientras la cuota líquida presenta variaciones inferiores a la cuota íntegra y la base liquidable.

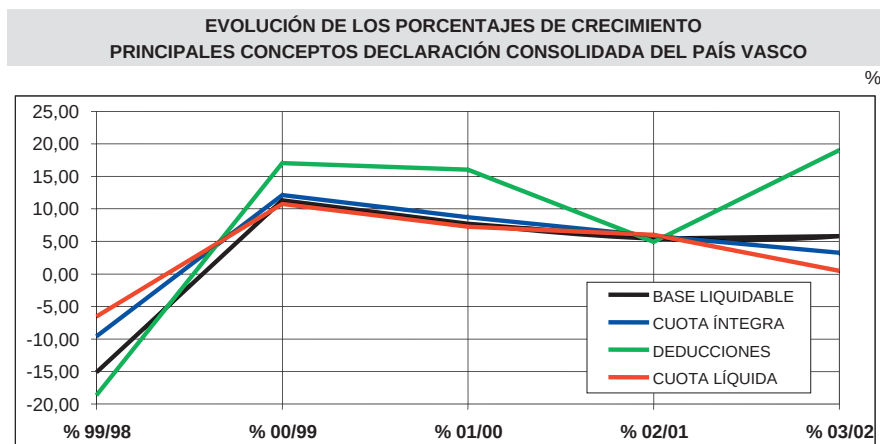


GRÁFICO IV.21

3.a.2. Impuesto sobre Sociedades

a. Normativa

La normativa estatal básica comprende la Ley 43/1995, de 27 de septiembre, del Impuesto sobre Sociedades y el Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba su Reglamento. Por su parte, la normativa foral básica es la siguiente:

Álava

- Norma Foral 24/1996, de 5 de julio, del Impuesto sobre Sociedades.
- Decreto Foral 60/2002, del Consejo de Diputados de 10 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Bizkaia

- Norma Foral 3/1996, de 26 de junio, del Impuesto sobre Sociedades.
- Decreto Foral 81/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

Gipuzkoa

- Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades.
- Decreto Foral 45/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades.

La reforma de este Impuesto entró en vigor desde el 1 de enero de 1996 y fue una muestra de la capacidad normativa autónoma de la que disponen los Territorios Históricos para regular este tributo, aprobando una nueva regulación armonizada para el País Vasco.

Esta nueva normativa supuso una profunda transformación del propio Impuesto para adaptarlo a las reformas producidas en la legislación mercantil y en el IRPF, así como, a la internacionalización de la economía y el aumento de los intercambios comerciales internacionales.

En la reforma se incluyeron diferentes medidas con los objetivos de creación de empleo y mejora de la competitividad empresarial: suspensión del pago a cuenta, reducción del tipo general al 32,5%, actualización de balances, bonificaciones a empresas de nueva creación, compensación de bases imponible negativas de 15 años hacia delante y deducción por inversión en renta variable.

La nueva normativa, respetando los principios de neutralidad y seguridad jurídica, trató de adecuarse a la nueva realidad económica que supuso la libertad de movimiento de capitales en la Unión Europea y a los ordenamientos tributarios comunitarios. A continuación se destacan algunos aspectos del contenido de la reforma.

Amortizaciones. Libertad de amortización para los elementos del inmovilizado material e inmaterial cuyo valor unitario no exceda de 601,01 euros, así como de los activos nuevos afectos a la reducción del impacto contaminante de la empresa. Posibilidad de amortizar el Fondo de Comercio y otros activos inmateriales en un período entre 5 y 10 años.

Tipos de gravamen. El tipo general es del 32,5%, existiendo un tipo especial del 30% para la base liquidable comprendida entre 0 y 60.101,21 euros de pequeñas empresas (hasta 4.507.590,78 euros de facturación y menos de 50 empleados).

Financiación de empresas. Deducción del 10% por dotaciones a la Reserva para Inversiones Productivas. Deducción del 5% por la adquisición de valores en renta variable.

Incentivo a actividades prioritarias como la investigación y desarrollo, mejora y conservación del medio ambiente, formación profesional de los empleados y creación de empleo indefinido.

Otros aspectos. Compensación de pérdidas en los 15 años inmediatos posteriores al de su obtención. Método de exención para los dividendos de beneficios de entidades residentes en el extranjero, siempre que la participación sea superior al 5% y con un año de permanencia. Período de 15 años en los casos de insuficiencia de cuota en la aplicación del método para evitar la doble imposición económica.

Actualización de balances. En aplicación del mandato contenido en la nueva normativa foral, las Juntas Generales de los Territorios Históricos aprobaron la regulación de la actualización de balances, respondiendo a los siguientes principios generales: voluntariedad, totalidad de los bienes susceptibles de actualización, afecta a los bienes contabilizados al 31 de diciembre de 1996, realización en un solo ejercicio, no debe suponer la incorporación de activos ocultos ni la eliminación de pasivos ficticios, aplicación de los coeficientes aprobados, sin superar en ningún caso el valor de mercado, y no supuso ningún coste fiscal para las empresas.

En 1997 se aprobaron los respectivos Reglamentos del Impuesto en cada Territorio Histórico. No introdujeron novedades significativas, conteniendo reglas sobre materias que previamente las Normas Forales habían habilitado para su desarrollo.

Por otra parte, después de casi un año de vigencia del nuevo impuesto, se introdujeron algunos ajustes técnicos en el Impuesto sobre Sociedades que afectan a diversos aspectos, entre ellos destacaron: el momento de integración en la base imponible de las rentas procedentes de transmisiones patrimoniales, se incluyó el régimen de exención para la eliminación de la doble imposición internacional de las rentas obtenidas por establecimientos permanentes situados en el extranjero y se aclaró la aplicación de algunas deducciones.

También se aprobaron las Normas Forales sobre el Régimen Fiscal de las Cooperativas (Normas Forales 16/97 en Álava, 9/97 en Bizkaia y 2/97 en Gipuzkoa), dada su importancia cualitativa y cuantitativa en el País Vasco, incorporando algunas novedades: reconocimiento de las cooperativas mixtas, deducibilidad al 50% de las cantidades destinadas al Fondo de Reserva Obligatorio, regulación de las participaciones especiales, nuevo tratamiento a las aportaciones para el saneamiento financiero, así como a la promoción y desarrollo de las cooperativas. Se suavizaron los requisitos para que las cooperativas de nueva creación especialmente protegidas gozaran de la reducción de la base imponible prevista. Por otra parte, se sustituyó el antiguo sistema de diferenciación entre resultados cooperativos y extracooperativos, introduciéndose un tipo único, que equiparó la estructura liquidatoria del Impuesto a la estructura general. Así mismo, se previó un tipo reducido para las pequeñas cooperativas, promocionando de este modo esta modalidad de autoempleo.

Por último, se adaptó el Impuesto sobre Sociedades a las modificaciones del Concierto Económico realizadas por la Ley 38/1997. Ello supuso el aumento de la cifra de volumen de operaciones de 300 a 500 millones de pesetas a los efectos de determinar la normativa aplicable y la competencia exaccionadora, la atribución de la competencia reguladora y de exacción de la tributación de los establecimientos permanentes de entidades no residentes domiciliados en el País Vasco que cumplan los mismos requisitos que las entidades residentes que tributan según normativa foral, así como la atribución de la exacción a los Territorios Históricos de las rentas obtenidas por entidades no residentes cuando las rentas se entiendan obtenidas en territorio vasco. Del mismo modo, se previó el sometimiento a tributación foral de los grupos de sociedades cuando la sociedad dominante y todas las dependientes estuvieran sujetas a normativa foral en régimen de tributación individual.

En la Ley 12/2002, que estableció el vigente Concierto Económico, se aumentó a 6 millones de euros (antes 500 millones de pesetas) la cifra de volumen de operaciones relevante para atribuir las competencias normativas y de exacción.

b. Número de declaraciones

La información que aquí se ofrece viene desglosada según tres criterios: ámbito de operaciones, forma jurídica y tramos de la base liquidable. Las sociedades sin volumen de operaciones son aquellas que operan exclusivamente en un sólo Territorio Histórico. Las sociedades con volumen de operaciones operan en más de un territorio dentro de la Comunidad Autónoma del País Vasco o bien en alguno o varios de estos y en el resto del Estado (Territorio Común).

De esta forma, el número de declaraciones y los importes de la base liquidable de las sociedades con volumen de operaciones no son siempre consolidables. Muchas de estas sociedades operan en los tres Territorios Forales con lo que las cifras se duplican o triplican al agregar los datos. Ha de tenerse en cuenta este factor a la hora de interpretar los datos.

El número de declaraciones correspondientes al ejercicio 2003 fue de 54.563, un 5,9% más que en 2002, dato que continúa el cambio de tendencia iniciado en 1993. En los años precedentes se registraron descensos significativos, consecuencia de la inestable situación económica, con caídas anuales que superaron el 5%.

Desglosando las declaraciones en sociedades sin y con volumen de operaciones, se produjo un incremento del 6,0% para las primeras, que representaban el 95,6% del total, y el número de las segundas creció un 5,5%, suponiendo el 4,4% restante.

El 73,2% de las sociedades declarantes fueron sociedades de responsabilidad limitada, en el 19,4% de los casos se trataba de sociedades anónimas y en un 2,3% de sociedades cooperativas. El resto de sociedades representó un 5,1%.

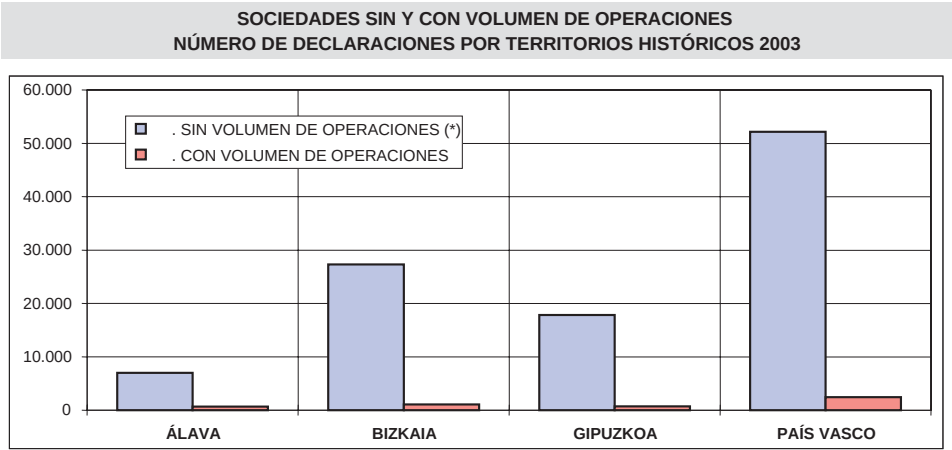
En cuanto a su ubicación por tramos de base imponible, el 56,5% de las sociedades presentó una base imponible negativa o nula, el 29,3% positiva pero inferior a los 60.101,21 euros, el 10,0% entre 60.101,21 y 601.012,10 euros y más de 601.012,10 euros el 4,2%.

Por Territorios Históricos, en Álava el número de declaraciones aumentó en un 11,0%, en Bizkaia creció en un 4,6% y en Gipuzkoa en un 6,0%. Álava representó el 14,0% de las declaraciones presentadas, Bizkaia el 52,0% y Gipuzkoa el 34,0%.

NÚMERO DE DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2003				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
SEGÚN ÁMBITO DE OPERACIONES				
. SIN VOLUMEN DE OPERACIONES (*)	7.001	27.302	17.847	52.150
. CON VOLUMEN DE OPERACIONES	647	1.067	699	2.413
TOTAL	7.648	28.369	18.546	54.563
SEGÚN FORMA JURÍDICA				
. SOCIEDADES ANÓNIMAS	1.826	5.435	3.334	10.595
. SOCIEDADES RESP. LIMITADA	5.297	21.409	13.255	39.961
. SOCIEDADES COOPERATIVAS	259	441	532	1.232
. OTRAS	266	1.084	1.425	2.775
POR TRAMOS DE BASE LIQUIDABLE				
. Negativas y nulas	3.922	16.755	10.170	30.847
. De 0,1 A 60.101,12 euros	894	3.505	2.423	6.822
. De 60.101,12 A 601.012,10 euros	1.413	4.475	3.294	9.182
. De 601.012,10 A 300.506,05 euros	736	2.092	1.542	4.370
. De 300.506,05 A 601.012,10 euros	183	524	362	1.069
. Más de 601.012,10 euros	500	1.018	755	2.273

(*) Operan exclusivamente en Álava, Bizkaia o Gipuzkoa.

CUADRO IV.27



(*) Que operan exclusivamente en Álava, Bizkaia o Gipuzkoa.

GRÁFICO IV.22

**BASE LIQUIDABLE IMPUTADA Y CUOTA ÍNTEGRA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2003**

miles de euros

TRAMOS BASE LIQUIDABLE (euros)	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	BASE LIQUIDABLE	CUOTA ÍNTEGRA	BASE LIQUIDABLE	CUOTA ÍNTEGRA	BASE LIQUIDABLE	CUOTA ÍNTEGRA	BASE LIQUIDABLE	CUOTA ÍNTEGRA
. Negativas y nulas	-173.653		-1.612.593		-390.244		-2.176.491	
. De 0,1 A 6.010,12	2.092	606	7.691	2.394	5.465	1.642	15.248	4.642
. De 6.010,12 A 60.101,21	32.301	9.558	103.552	31.468	81.569	24.611	217.423	65.636
. De 60.101,21 A 300.506,05	93.187	28.051	270.726	82.236	215.564	65.145	579.477	175.432
. De 300.506,05 A 601.012,10	58.777	18.279	192.705	58.024	145.622	44.797	397.103	121.100
. Más de 601.012,10	935.223	294.121	2.948.716	923.901	2.100.033	607.056	5.983.972	1.825.078
TOTAL	947.926	350.615	1.910.797	1.098.022	2.158.008	743.253	5.016.732	2.191.890

CUADRO IV.28

En el Cuadro IV.28 se especifican, por Territorios Históricos y para la Comunidad Autónoma, las cuantías de la base liquidable y de la cuota íntegra por niveles de base liquidable, destacando la alta aportación de las sociedades con una base liquidable superior a los 601.012,10 euros. Estas sociedades supusieron el 83,2% de la base liquidable positiva y el 83,3% de la cuota íntegra.

c. Sociedades sin volumen de operaciones

En el Cuadro IV.29 se distribuye el número de declaraciones y la base liquidable de las sociedades sin volumen de operaciones por tramos de base liquidable en el conjunto del País Vasco. En el período impositivo 2003 el importe total de la base liquidable correspondiente a los tres Territorios Históricos fue de 3.372 millones de euros: Álava 800 millones de euros, Bizkaia 989 y Gipuzkoa 1.582 millones de euros.

Descontando las sociedades con bases liquidables negativas, la base liquidable alcanzó un importe total de 5.173 millones de euros, es decir, un 31,6% más que en el ejercicio anterior. El mayor número de declaraciones con base liquidable positiva se situó en el tramo entre 6.010,12 y 60.101,21 euros, un 17,5%.

**BASE LIQUIDABLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
SOCIEDADES SIN VOLUMEN DE OPERACIONES. PAÍS VASCO 2003**

miles de euros

TRAMOS BASE LIQUIDABLE	DECLARACIONES		BASE LIQUIDABLE	
	NÚMERO	%	IMPORTE	MEDIA
. Negativas y nulas	30.148	57,81	-1.800.650	-60
. De 0,1 A 6.010,12 euros	6.804	13,05	15.104	2
. De 6.010,12 A 60.101,21 euros	9.114	17,48	213.252	23
. De 60.101,21 A 300.506,05 euros	4.147	7,95	551.424	133
. De 300.506,05 A 601.012,10 euros	870	1,67	367.162	422
. Más de 601.012,10 euros	1.067	2,05	4.025.959	3.773
TOTAL	52.150	100,00	3.372.251	65

Información correspondiente a los Territorios Históricos Anexo II.2.

CUADRO IV.29

Un número elevado de sociedades declararon una base liquidable inferior a 60.101,21 euros y 1.067 sociedades declararon una base liquidable superior a los 601.012,10 euros. Los datos referidos a cada Territorio Histórico figuran en el Anexo II.2. y en el Cuadro IV.30 se muestra la liquidación consolidada de 2003 para este tipo de sociedades sin volumen de operaciones.

LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES SOCIEDADES SIN VOLUMEN DE OPERACIONES. PAÍS VASCO 2003				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
NÚMERO DE DECLARANTES	7.001	27.302	17.847	52.150
BASE LIQUIDABLE	799.837	989.394	1.582.351	3.371.582
CUOTA ÍNTEGRA	258.267	726.136	542.357	1.526.760
Deducción doble imposición	-98.551	-233.883	-220.670	-553.104
Bonificaciones	-3.395	-2.973	-11.305	-17.673
Deducciones	-52.470	-89.741	-69.050	-211.260
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	103.851	399.539	241.332	744.722
Retenciones y Reducciones *	-26.927	-37.522	-27.114	-91.563
CUOTA DEL EJERCICIO	76.924	362.017	214.218	653.159
Pagos a cuenta		0	-1.483	-1.483
Incremento pérdida de beneficios **	604		1.335	1.939
Intereses de demora	39		121	160
CUOTA DIFERENCIAL INGRESAR/DEVOLVER ***	77.567	276.345	214.245	568.157

* En Gipuzkoa incluye el aumento de cuota por "Devolución atribuible a socios residentes" para las sociedades en transparencia fiscal.

** Este concepto en Bizkaia incluye los intereses de demora y las devoluciones atribuibles a socios residentes en transparencia fiscal.

*** Este concepto en Bizkaia no incluye el resultado ingresar/devolver de los modelos 200, 201 de las sociedades en tributación consolidada que sí aparece en el concepto "Cuota del Ejercicio".

CUADRO IV.30

d. Sociedades con volumen de operaciones

En el Cuadro IV.31 aparecen distribuidos por tramos de base liquidable, el número de declaraciones y la base liquidable declarada por las sociedades con volumen de operaciones. Se especifica la base liquidable total de las sociedades declarantes y la base liquidable imputada al País Vasco por aplicación a la base total del volumen de operaciones.

BASE LIQUIDABLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES SOCIEDADES CON VOLUMEN DE OPERACIONES. PAÍS VASCO 2003				
TRAMOS BASE LIQUIDABLE	DECLARACIONES		B. LIQ. TOTAL	B. LIQ. IMPUTADA*
	NÚMERO	%	IMPORTE	IMPORTE
. Negativas y nulas	702	29,09	-2.397.824	-375.841
. De 0,1 A 6.010,12 euros	74	3,07	61	144
. De 6.010,12 A 60.101,21 euros	192	7,96	1.919	4.170
. De 60.101,21 A 300.506,05 euros	316	13,10	37.362	28.053
. De 300.506,05 A 601.012,10 euros	181	7,50	87.219	29.941
. Más de 601.012,10 euros	948	39,29	45.636.582	1.958.013
TOTAL	2.413	100,00	43.365.319	1.644.481

* Base Liquidable imputable al País Vasco.

Información correspondiente a los Territorios Históricos en Anexo II.2.

CUADRO IV.31



GRÁFICO IV.23

Los declarantes con bases imponibles negativas o nulas representaron un 29,1% del total. A pesar de ello, el importe total de la base imponible declarada en 2003 se situó por encima de los 43.000 millones de euros. Una vez aplicado el volumen de operaciones, la base imponible imputada ascendió a 1.644.481 miles de euros, un 3,8% del total. En Álava la base imponible imputada alcanzó los 147.419 miles de euros y un 3,4% sobre la base imponible total, en Bizkaia 921.403 y un 5,0%, y en Gipuzkoa 575.658 miles de euros y un 2,8% sobre la base imponible total.

En el Cuadro IV.32 se muestra la liquidación consolidada del ejercicio 2003 para este tipo de sociedades. Así mismo, en el Cuadro IV.33 se presenta la liquidación consolidada del Impuesto sobre Sociedades teniendo en cuenta las sociedades sin volumen de operaciones y la parte imputable al País Vasco de las sociedades con volumen de operaciones.

LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES SOCIEDADES CON VOLUMEN DE OPERACIONES. PAÍS VASCO 2003				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
miles de euros				
NÚMERO DE DECLARANTES	647	1.067	699	2.413
BASE LIQUIDABLE IMPUTADA	147.419,27	921.403	575.658	1.644.481
CUOTA ÍNTEGRA	92.348	371.886	200.896	665.130
Deducción doble imposición	-10.317	-86.099	-49.843	-146.259
Bonificaciones	-806	-3.918	-4.060	-8.784
Deducciones	-24.526	-32.211	-29.800	-86.536
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	56.700	249.658	117.193	423.551
Retenciones y Reducciones	-7.404	-21.675	-10.719	-39.798
CUOTA DEL EJERCICIO IMPUTABLE	49.296	227.983	106.474	383.753
Pagos a cuenta	-30.826	-14.217	-27.057	-72.100
Incremento pérdida de beneficios *	489		1.265	1.754
Intereses de demora	19		112	131
CUOTA DIFERENCIAL INGRESAR/DEVOLVER **	18.978	66.703	80.769	166.450

* Este concepto en Bizkaia incluye los intereses de demora y las devoluciones atribuibles a socios residentes en transparencia fiscal.

** Este concepto en Bizkaia no incluye el resultado ingresar/devolver de los modelos 200, 201 de las sociedades en tributación consolidada que sí aparece en el concepto "Cuota del Ejercicio".

CUADRO IV.32

**LIQUIDACIÓN CONSOLIDADA DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
SOCIEDADES SIN Y CON VOLUMEN DE OPERACIONES. PAÍS VASCO 2003**

miles de euros

	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
NÚMERO DE DECLARANTES	7.648	28.369	18.546	54.563
BASE LIQUIDABLE IMPUTADA	947.257	1.910.797	2.158.009	5.016.063
CUOTA ÍNTEGRA	350.615	1.098.022	743.253	2.191.890
Deducción doble imposición	-108.868	-319.982	-270.513	-699.363
Bonificaciones	-4.201	-6.891	-15.365	-26.457
Deducciones	-76.995	-121.951	-98.850	-297.797
CUOTA LÍQUIDA POSITIVA	160.551	649.197	358.525	1.168.273
Retenciones y Reducciones *	-34.331	-59.198	-37.833	-131.361
CUOTA DEL EJERCICIO	126.220	590.000	320.692	1.036.912
Pagos a cuenta	-30.826	-14.217	-28.540	-73.582
Incremento pérdida de beneficios **	1.092		2.600	3.692
Intereses de demora	58		233	291
CUOTA DIFERENCIAL INGRESAR/DEVOLVER ***	96.545	343.049	295.014	734.608

* En Gipuzkoa incluye el aumento de cuota por "Devolución atribuible a socios residentes" para las sociedades en transparencia fiscal.

** Este concepto en Bizkaia incluye los intereses de demora y las devoluciones atribuibles a socios residentes en transparencia fiscal.

*** Este concepto en Bizkaia no incluye el resultado ingresar/devolver de los modelos 200, 201 de las sociedades en tributación consolidada que sí aparece en el concepto "Cuota del Ejercicio".

CUADRO IV.33

3.a.3. Otros Impuestos Directos

a. Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Dentro del proceso de reforma de la imposición directa, el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades pasan a ser impuestos que gravan sólo la obligación personal de contribuir. Así, las Diputaciones Forales aprobaron en abril de 1999 las respectivas Normas Forales del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, como tributo directo que grava la renta obtenida en territorio vasco por las personas físicas y entidades no residentes en el Estado.

De esta forma, quedó regulada la sujeción por obligación real de contribuir, cada vez más importante como consecuencia de la creciente internacionalización de las relaciones económicas a la que el País Vasco no es ajeno.

Ya la adaptación del Concierto Económico mediante la Ley 38/1997 supuso una ampliación de las competencias de las Diputaciones Forales sobre esta figura tributaria, pasando a recaudar el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades, el Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones de los no residentes por los hechos imponible devengados en el País Vasco. Y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes es un tributo concertado, que se rige por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado.

La normativa básica del territorio común comprende la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras Normas Tributarias y el Real Decreto 326/1999, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. La normativa foral básica de este Impuesto es la siguiente:

Álava

- Norma Foral 7/1999, de 19 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

- Decreto Foral 107/2000, que establece el procedimiento para hacer efectiva la aplicación de retención sobre los intereses o dividendos derivados de la emisión de valores negociables, obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Bizkaia

- Norma Foral 5/1999, de 15 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Decreto Foral 146/1999, de 7 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

Gipuzkoa

- Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- Decreto Foral 49/1999, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

La recaudación total en el conjunto del País Vasco ascendió a 30.938 miles de euros, aumentando un 117,3% respecto a 2003 y cumpliéndose las previsiones presupuestarias en un 101,4%. La evolución de la recaudación por Territorios Históricos en el período 1999-2004 se muestra en el Cuadro IV.34, apreciándose una evolución territorial desigual (Bizkaia contabilizó en el 2000 importantes ingresos extraordinarios sin contrapartida en 1999). La recaudación de este Impuesto representó en el ejercicio 2004 algo más del 0,3% de la recaudación total por tributos concertados.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TERRITORIOS HISTÓRICOS				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1999	2.161,24	17.603,04	1.756,16	21.520,44
2000	4.409,63	72.899,76	4.618,78	81.928,17
2001	2.884,07	41.095,22	3.343,39	47.322,68
2002	3.344,99	24.134,52	2.705,67	30.185,19
2003	2.465,88	9.149,02	2.623,27	14.238,17
2004	2.710,58	25.020,92	3.206,92	30.938,42
% 00/99	104,03	314,13	163,00	280,70
% 01/00	-34,60	-43,63	-27,61	-42,24
% 02/01	15,98	-41,27	-19,07	-36,21
% 03/02	-26,28	-62,09	-3,05	-52,83
% 04/03	9,92	173,48	22,25	117,29

CUADRO IV.34

b. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es un impuesto concertado de normativa autónoma. La exacción del Impuesto corresponde a las Diputaciones Forales dentro de su ámbito territorial cuando, en las sucesiones, el causante tenga su residencia habitual en el País Vasco y cuando, en las donaciones de bienes inmuebles, éstos radiquen en el territorio vasco, y en las de los demás bienes y derechos, cuando el donatario tenga su residencia habitual en dicho territorio.

A pesar de tratarse de un tributo de normativa autónoma, existe la salvedad de que las Diputaciones Forales apliquen las normas de territorio común, cuando el causante o donatario hubiese adquirido la residencia en el País Vasco con menos de cinco años de antelación a la fecha de devengo del Impuesto. La normativa que regula este Impuesto es la siguiente:

Álava

- Norma Foral 25/1989, de 24 de abril, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Bizkaia

- Decreto Foral Normativo 3/1993, de 22 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Norma Foral 2/1989, de 15 de febrero, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Decreto Foral 107/2001, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

Gipuzkoa

- Norma Foral 3/1990, de 11 de enero, del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
- Decreto Foral 85/1994, de 15 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de Sucesiones y Donaciones.

La recaudación total en el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco ascendió a casi 46.500 miles de euros, después del récord histórico obtenido en 2003. La evolución de la recaudación por Territorios Históricos en el período 1999-2004 se muestra en el Cuadro IV.35. La evolución territorial es muy desigual dado el propio carácter aleatorio del hecho imponible del Impuesto.

La recaudación de este Impuesto representó en el 2003 casi el 0,5% de la recaudación total por tributos concertados. El grado de cumplimiento de las previsiones presupuestarias alcanzó el 94,3%. La evolución es negativa en los tres Territorios Históricos, mientras en Álava y Gipuzkoa los descensos son del 3,2% y 4,4%, respectivamente, en Bizkaia la caída fue del 12,2%.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TERRITORIOS HISTÓRICOS				
	miles de euros			
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1999	7.539,10	15.328,81	7.160,46	30.028,37
2000	7.113,58	28.791,48	8.540,98	44.446,05
2001	4.609,74	23.222,47	9.060,26	36.892,47
2002	7.171,39	27.117,66	10.310,26	44.599,32
2003	6.060,40	27.930,99	16.800,14	50.791,53
2004	5.864,47	24.532,20	16.061,31	46.457,98
% 00/99	-5,64	87,83	19,28	48,01
% 01/00	-35,20	-19,34	6,08	-16,99
% 02/01	55,57	16,77	13,80	20,89
% 03/02	-15,49	3,00	62,95	13,88
% 04/03	-3,23	-12,17	-4,40	-8,53

CUADRO IV.35

**IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN EL PAÍS VASCO**

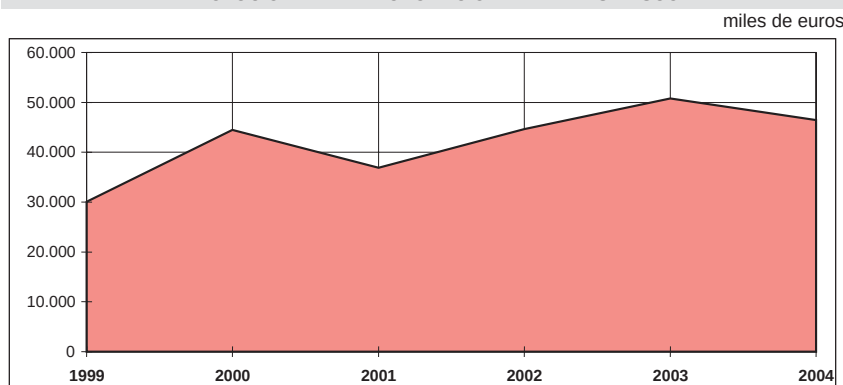


GRÁFICO IV.24

c. Impuesto sobre el Patrimonio

En el Concierto Económico se precisa que este Impuesto es un tributo concertado de normativa autónoma. No obstante, hasta la entrada en vigor de la Ley 38/1997 por la que se adapta, modifica y amplía el Concierto Económico, se han aplicado las normas reguladoras vigentes en territorio común, excepto en lo relativo a modelos y plazos de presentación de las declaraciones-liquidaciones y las modalidades de ingresos dentro del ejercicio.

Se exige por las Diputaciones Forales o por el Estado, según que el contribuyente esté sujeto por IRPF a una u otra Administración tributaria, con independencia del territorio donde radiquen los elementos patrimoniales. La normativa foral de aplicación es la siguiente:

Álava

- Norma Foral 23/1991, de 11 de diciembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Decreto Foral 160/1999, del Consejo de Diputados de 21 de diciembre, que da nuevo desarrollo reglamentario a lo dispuesto en el apartado 10 del artículo 4 de la Norma Foral reguladora del Impuesto sobre el Patrimonio, sobre la exención de determinados bienes y derechos de las personas físicas necesarios para el desarrollo de su actividad económica, así como la exención de las participaciones en determinadas entidades.

Bizkaia

- Norma Foral 11/1991, de 17 de diciembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Decreto Foral 207/1999, de 21 de diciembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades y profesiones y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones correspondientes en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Gipuzkoa

- Norma Foral 14/1991, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre el Patrimonio.
- Decreto Foral 118/1999, de 21 de diciembre, por el que se determinan los requisitos y condiciones de las actividades y profesiones y de las participaciones en entidades para la aplicación de las exenciones en el Impuesto sobre el Patrimonio.

Con este Impuesto se pretende conseguir una mayor eficacia en la utilización de los patrimonios y la obtención de una mayor justicia redistributiva, complementaria a la aportada por el IRPF. Así, el Impuesto se presenta como un impuesto individual sobre las personas físicas, excluyéndose cualquier alternativa de imposición familiar conjunta.

En el ejercicio 1994 se incorporó una nueva exención, luego reformada, para los bienes y derechos pertenecientes a personas físicas, necesarios para el ejercicio de una actividad empresarial realizada de forma habitual, personal, directa y que constituya la principal fuente de renta, así como para las participaciones en entidades que realicen actividades empresariales, siempre que el propietario, cuya participación debe superar el 5 por 100 del capital, ejerza efectivamente la dirección de la empresa (además del cumplimiento de otros requisitos).

Los cambios más significativos en 1995 y 1996 tuvieron que ver con la ampliación del mínimo exento y la adaptación a la inflación de la tarifa del Impuesto, modificación de la escala que no se había producido desde la aprobación de las Normas Forales en 1991.

En 1997 y 1998 se amplió la exención por participaciones en empresas familiares, contemplando la participación conjunta del grupo familiar, hasta el segundo grado, y a los activos empresariales comunes a ambos cónyuges. En 1999 los Decretos Forales de cada territorio actualizaron el desarrollo reglamentario, incorporando las modificaciones introducidas por el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades.

En el ejercicio 2000 se incorporó una nueva exención por vivienda habitual con un importe máximo. En los años siguientes se actualizan y modifican los importes respecto a la obligación de declarar, el mínimo exento y la exención por vivienda habitual. Así mismo, en 2003 se redujo el límite de la cuota íntegra del Impuesto, que conjuntamente con la parte de la cuota correspondiente a la base imponible general del IRPF, no podrá exceder del 60% de la base imponible general del IRPF (antes 70%).

El Cuadro IV.36 y el Gráfico IV.25 muestran la evolución de la recaudación en cada uno de los Territorios Históricos y para el conjunto de la Comunidad Autónoma, apreciándose los efectos de la situación registrada en los mercados de valores de renta variable y los cambios normativos introducidos.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TERRITORIOS HISTÓRICOS				
	miles de euros			
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1999	9.714,76	61.629,58	28.479,56	99.823,90
2000	11.441,47	71.921,92	33.332,13	116.695,52
2001	12.278,02	74.586,72	32.259,54	119.124,29
2002	11.521,70	65.656,92	31.653,37	108.831,99
2003	11.065,96	55.202,82	29.729,31	95.998,09
2004	10.738,95	53.203,46	29.475,04	93.417,46
% 00/99	17,77	16,70	17,04	16,90
% 01/00	7,31	3,71	-3,22	2,08
% 02/01	-6,16	-11,97	-1,88	-8,64
% 03/02	-3,96	-15,92	-6,08	-11,79
% 04/03	-2,96	-3,62	-0,86	-2,69

CUADRO IV.36

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO
EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN EL PAÍS VASCO**

miles de euros

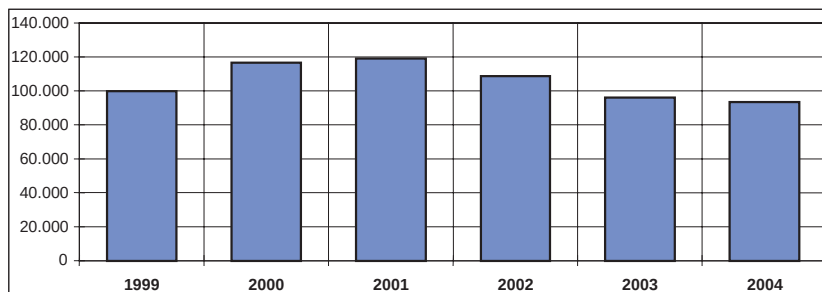


GRÁFICO IV.25

En el Cuadro IV.37 y el Gráfico IV.26 se desglosa por componentes y territorios la base imponible correspondiente al ejercicio 2003. Bienes inmuebles y valores mobiliarios supusieron el 84,6% de la base imponible bruta del impuesto.

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2003
COMPONENTES DE LA BASE IMPONIBLE BRUTA ***

miles de euros

CONCEPTOS	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%	IMPORTE	%
BIENES INMUEBLES	803.598,23	24,0	2.022.765,54	14,1	1.848.898,00	21,1	4.675.261,77	17,7
ACT. EMPRES. Y PROFESION.	20.358,01	0,6	38.649,90	0,3	65.926,00	0,8	124.933,91	0,5
DEPÓSITOS C/C, CUENTAS	323.233,07	9,6	1.155.056,44	8,1	896.067,00	10,2	2.374.356,51	9,0
VALORES MOBILIARIOS	1.923.941,45	57,4	10.260.295,18	71,8	5.492.400,00	62,6	17.676.636,63	66,9
SEGUROS DE VIDA	113.057,29	3,4	243.958,17	1,7	158.739,00	1,8	515.754,46	2,0
OTROS	167.310,95	5,0	574.993,45	4,0	305.134,00	3,5	1.047.438,40	4,0
TOTAL	3.351.499,00	100,0	14.295.718,67	100,0	8.767.164,00	100,0	26.414.381,67	100,0

* SIN DESCONTAR DEUDAS: ÁLAVA 128.201,00, BIZKAIA 481.272,24 Y GIPUZKOA 253.816,00 MILES DE EUROS.

CUADRO IV.37

**IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2003
COMPOSICIÓN DE LA BASE IMPONIBLE PAÍS VASCO**

%

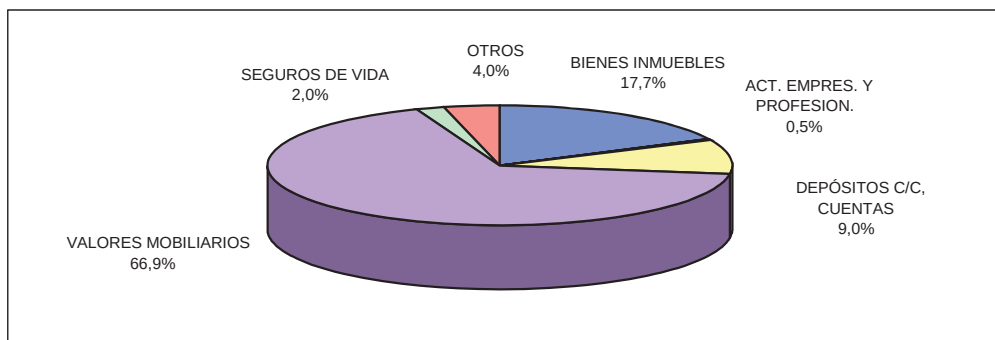


GRÁFICO IV.26

El número total de declaraciones referidas a 2003 ascendió a 35.550, representando el 3,5% de las declaraciones presentadas por el IRPF de ese mismo año. El mayor número de declaraciones se concentró en el intervalo comprendido entre 300 Y 600 miles de euros, 36,6%. Sin embargo, fue el tramo superior a 1.500 miles de euros, donde se acumuló el 39,2% de la base imponible neta y el 63,8% de la cuota líquida. Más datos referidos a estos conceptos en los Cuadros IV. 38, 39 y 40.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2003 NÚMERO DE DECLARACIONES												
BASE IMPONIBLE miles de euros	ÁLAVA			BIZKAIA			GIPUZKOA			PAÍS VASCO		
	NÚM.	%	% AC.	NÚM.	%	% AC.	NÚM.	%	% AC.	NÚM.	%	% AC.
HASTA 90,15	202		0,0	150	0,8	0,8	211	1,7	1,7	563	1,6	1,6
90,15 a 120,20	73		0,0	89	0,5	1,3	136	1,1	2,8	298	0,8	2,4
120,20 a 150,25	96		0,0	123	0,7	2,0	182	1,5	4,2	401	1,1	3,5
150,25 a 300,51	1.560		0,0	4.836	27,1	29,2	3.570	28,5	32,7	9.966	28,0	31,6
300,51 a 601,01	1.801		0,0	6.602	37,1	66,2	4.630	36,9	69,6	13.033	36,7	68,2
601,01 a 1.502,53	1.084		0,0	4.373	24,5	90,8	2.888	23,0	92,6	8.345	23,5	91,7
MÁS DE 1.502,53	371		0,0	1.646	9,2	100,0	927	7,4	100,0	2.944	8,3	100,0
TOTAL	5.187	0,0		17.819	100,0		12.544	100,0		35.550	100,0	

CUADRO IV.38

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2003 BASE IMPONIBLE												
miles de euros												
BASE IMPONIBLE miles de euros	ÁLAVA			BIZKAIA			GIPUZKOA			PAÍS VASCO		
	IMPORTE	%	% AC.	IMPORTE	%	% AC.	IMPORTE	%	% AC.	IMPORTE	%	% AC.
HASTA 90,15	5.080,88	0,2	0,2	7.329,32	0,1	0,1	5.751,00	0,1	0,1	18.161,21	0,1	0,1
90,15 a 120,20	7.721,40	0,2	0,4	9.427,96	0,1	0,1	14.392,00	0,2	0,2	31.541,36	0,1	0,2
120,20 a 150,25	12.957,65	0,4	0,8	16.782,20	0,1	0,2	24.559,00	0,3	0,5	54.298,85	0,2	0,4
150,25 a 300,51	370.922,30	11,5	12,3	1.162.687,27	8,4	8,7	852.313,00	10,0	10,5	2.385.922,57	9,3	9,7
300,51 a 601,01	766.500,01	23,8	36,1	2.792.547,75	20,2	28,9	1.965.734,00	23,1	33,6	5.524.781,76	21,6	31,4
601,01 a 1.502,53	920.726,91	28,6	64,7	3.999.416,35	29,0	57,8	2.600.278,00	30,5	64,2	7.520.421,27	29,4	60,8
MÁS DE 1.502,53	1.139.388,84	35,3	100,0	5.826.255,57	42,2	100,0	3.050.321,00	35,8	100,0	10.015.965,41	39,2	100,0
TOTAL	3.223.297,99	100,0		13.814.446,43	100,0		8.513.348,00	100,0		25.551.092,42	100,0	

CUADRO IV.39

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO 2003 CUOTA LÍQUIDA												
miles de euros												
BASE IMPONIBLE miles de euros	ÁLAVA			BIZKAIA			GIPUZKOA			PAÍS VASCO		
	IMPORTE	%	% AC.	IMPORTE	%	% AC.	IMPORTE	%	% AC.	IMPORTE	%	% AC.
HASTA 90,15				0,01	0,0	0,0				0,01	0,0	0,0
90,15 a 120,20										0,00	0,0	0,0
120,20 a 150,25				0,54	0,0	0,0	1,00	0,0	0,0	1,54	0,0	0,0
150,25 a 300,51	202,16	1,9	1,9	510,19	1,0	1,0	370,00	1,3	1,3	1.082,36	1,2	1,2
300,51 a 601,01	1.057,86	10,0	11,9	3.542,83	6,7	7,7	2.526,00	8,9	10,3	7.126,69	7,8	9,0
601,01 a 1.502,53	2.991,97	28,2	40,1	13.395,65	25,4	33,1	8.612,00	30,5	40,7	24.999,62	27,3	36,2
MÁS DE 1.502,53	6.351,86	59,9	100,0	35.337,83	66,9	100,0	16.747,00	59,3	100,0	58.436,68	63,8	100,0
TOTAL	10.603,86	100,0		52.787,04	100,0		28.257,00	100,0		91.646,90	100,0	

CUADRO IV.40

3.b. Gestión de Impuestos Indirectos

3.b.1. Impuesto sobre el Valor Añadido

a. Normativa

Desde 1986 la imposición indirecta, como consecuencia de la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea, gira sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Se suprimieron buena parte de los impuestos indirectos hasta entonces vigentes, adaptándose el Concierto Económico a esta nueva realidad.

El IVA es un impuesto armonizado en la Unión Europea y la capacidad normativa de los Estados miembros se limita a determinados aspectos. Este hecho, y las características propias del Impuesto, han significado que en la concertación entre el País Vasco y el Estado se atiende al reparto de la capacidad exaccionadora de cada Administración, según los puntos de conexión acordados para el lugar de realización de los hechos imponible y las características de los sujetos pasivos. Se creó, además, un nuevo ajuste financiero por la diferencia entre el IVA atribuible a cada Administración tributaria, según el consumo real de su ámbito y el efectivamente recaudado por cada una de las Haciendas.

La normativa básica del territorio común comprende la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido y modifica el Real Decreto 1041/1990, de 27 de julio, sobre declaraciones censales, el Real Decreto 338/1990, de 9 de marzo, sobre el Número de Identificación Fiscal; el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre sobre el deber de expedir y entregar factura (los empresarios y profesionales), y el Real Decreto 1326/1987, de 11 de septiembre, sobre aplicación de la Directivas de la Comunidad Económica Europea sobre intercambio de información tributaria.

De esta forma, la capacidad normativa de las Instituciones del País Vasco se limita sólo a aspectos relacionados con la gestión del Impuesto.

Álava

- Decreto Foral Normativo 12/1993, de 19 de enero, por el que se aprueba la normativa reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Decreto Foral 124/1993, del Consejo de Diputados de 27 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Bizkaia

- Norma Foral 7/1994, de 9 de noviembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Decreto Foral 25/1996, de 27 de febrero, por el que se regula la obligación de declarar en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto Especial sobre Determinados medios de Transporte y se determinan los períodos de presentación de las declaraciones-liquidaciones relativas a estos Impuestos.

Gipuzkoa

- Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, de adaptación de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tras su implantación, la creación del mercado interior, enero 1993, supuso una profunda reforma. Surgió un nuevo hecho imponible, las adquisiciones intracomunitarias de bienes, permitiendo el intercambio entre Estados miembros sin necesidad de cumplir formalidades aduaneras y respetando el principio de tributación en destino. Se adaptó el Concierto Económico y las Haciendas Forales pasaron a gestionar las estas adquisiciones, antes con carácter de importaciones y de competencia del Estado. El cambio implicó un aumento de la recaudación vía gestión propia y la correlativa reducción de los ingresos vía Ajuste IVA.

La armonización de los tipos impositivos derivada de la Directiva 92/77/CEE significó la eliminación del tipo incrementado del 28%. Por contra, se creó el tipo superreducido del 3% para entregas y prestaciones de primera necesidad. El tipo general subió del 13% al 15% en agosto de 1992, la armonización de tipos exigía un tipo general en enero de 1993 no inferior al 15%. En 1995 se elevaron en un punto los tipos, pasando a ser del 16% el general, 7% el reducido y 4% el superreducido (antes 15%, 6% y 3%).

Los cambios introducidos en la normativa del Impuesto a lo largo de los siguientes años afectan a diferentes materias y conceptos, en el orden técnico y de gestión, así como en adaptación a lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y de Medidas Fiscales y a lo establecido por las Directivas Comunitarias y Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

En particular, ha de destacarse en 2002, como consecuencia de la entrada en vigor del nuevo Concierto Económico, cuando se aumentó a 6 millones euros (antes 500 millones de pesetas) la cifra de volumen de operaciones relevante para atribuir la exacción del Impuesto entre Administraciones.

b. El ajuste de la recaudación

El ajuste a la recaudación por el IVA 2004, desglosado por conceptos, fue el siguiente en miles de euros:

Aduanas.....	834.288
Operaciones interiores	407.012
Total Ajuste-IVA	1.241.300
Plazos de ingreso:	
Ajuste-IVA Liquidación 2003	44.195
Ajuste-IVA/2004 1er. trimestre.....	256.448
Ajuste-IVA/2004 2º trimestre	287.360
Ajuste-IVA/2004 3er. trimestre	343.852
Ajuste-IVA/2004 4º trimestre	309.445
Total Ajuste IVA	1.241.300

c. Estadísticas

La declaración consolidada del IVA por Territorios Históricos y la evolución 1999-2004 de distintos conceptos del Impuesto para el conjunto de la Comunidad Autónoma se recoge en los Cuadros IV.41 y IV.42.

DECLARACIÓN CONSOLIDADA IVA PAÍS VASCO 2004

miles de euros

CONCEPTOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
. 4 %	384.021	1.487.741	929.653	2.801.415
. 7 %	1.926.596	7.143.012	4.343.548	13.413.156
. 16 %	13.423.125	35.315.668	24.832.245	73.571.038
Subtotal	15.733.742	44.034.982	30.105.446	89.874.170
. 0,5 %	40.065	238.102	193.092	471.259
. 1 %	52.614	168.696	325.390	546.700
. 4 %	49.072	157.866	161.905	368.843
Total Recargo de Equivalencia	187.691	741.171	680.387	1.609.249
Adquisic. Intracomunitarias	2.797.608	2.914.025	2.609.329	8.320.962
TOTAL BASE IMPONIBLE	18.719.042	48.632.006	33.395.162	100.746.210
. 4 %	15.361	59.510	37.235	112.105
. 7 %	134.862	500.011	304.105	938.978
. 16 %	2.147.700	5.650.507	3.973.292	11.771.499
Subtotal	2.297.923	6.224.212	4.314.632	12.836.767
. 0,5 %	200	1.191	966	2.357
. 1 %	526	1.687	4.711	6.924
. 4 %	1.963	6.314	6.477	14.754
Total Recargo de Equivalencia	3.493	12.280	12.154	27.927
Adquisic. Intracomunitarias	439.800	448.281	391.086	1.279.167
TOTAL CUOTA DEVENGADA	2.741.216	6.684.773	4.717.872	14.143.861
OPERACIONES INTERIORES	1.754.267	4.542.265	3.423.500	9.720.032
IMPORTACIONES	108.812	669.790	157.138	935.740
ADQUISIC. INTRACOMUNITARIAS	433.472	455.502	390.459	1.279.433
COMPENS. RÉG. AGRÍC. Y PESCA	7.850	2.494	2.216	12.560
REGULARIZACION INVERSIONES	146	-743	-405	-1.002
TOTAL DEDUCCIONES	2.304.548	5.669.308	3.972.907	11.946.763
INGRESOS	701.273	1.681.720	1.135.665	3.518.658
COMPENSACIONES	8.225	-3.982	21.307	25.549
DEVOLUCIONES	264.776	507.461	359.350	1.131.587
ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS	1.585.789		3.251.024	4.836.813
EXPORTACIONES	940.959		2.019.815	2.960.774
NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	21.236	86.091	59.296	166.623
NÚMERO DECLARACIONES	89.373	327.916	232.415	649.704

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO II.3.

CUADRO IV.41

La base imponible del año 2004 sobrepasó los 100.000 millones de euros, 10.500 millones de euros más que en 2003, un 11,6%. Ello fue imputable a las operaciones interiores, cuya base imponible aumentó un 10,2% y a las adquisiciones intracomunitarias, que crecieron un 16,9%, mientras el recargo de equivalencia sólo aumentó un 2,3%.

En la distribución de la base imponible por tipos impositivos para las operaciones interiores, correspondieron al tipo general el 81,9%, y el 14,9% y el 3,1% a los tipos reducido y superreducido. Por otro lado, la base imponible correspondiente a las adquisiciones intracomunitarias representó un 9,3% sobre la base de las operaciones interiores y la del régimen especial de recargo de equivalencia supuso un 1,8%.

La cuota devengada aumentó un 10,7%, superando los 14.100 millones de euros. En las operaciones interiores y recargo de equivalencia la cuota devengada aumentó un 10,1% y un 1,1%, respectivamente, mientras en las adquisiciones intracomunitarias creció un 17,5%.

El tipo medio correspondiente a las operaciones interiores fue del 14,28%, 1 centésima menos que el año anterior, el de las adquisiciones intracomunitarias 15,37%, 7 centésimas más, y el del recargo de equivalencia 1,74%, 2 centésimas menos que en 2003.

EVOLUCIÓN DECLARACIÓN CONSOLIDADA DEL IVA EN EL PAÍS VASCO

CONCEPTOS	2004		2003		2002		2001		2000		1999	
	IMPORTE	%04/03	IMPORTE	%03/02	IMPORTE	%02/01	IMPORTE	%01/00	IMPORTE	%00/99	IMPORTE	%00/99
4%	2.801.415	6,4	2.633.782	3,9	2.535.995	3,7	2.445.128	17,6	2.079.527	3,5	2.008.276	
7%	13.413.156	11,6	12.017.553	3,8	11.576.797	8,2	10.694.718	13,4	9.430.797	9,2	8.639.831	
16%	73.571.038	9,9	66.933.229	7,1	62.496.685	5,1	59.461.188	6,5	55.844.606	15,2	48.484.290	
Subtotal	89.874.170	10,2	81.588.531	6,5	76.626.417	5,5	72.624.981	7,5	67.528.431	14,2	59.150.560	
0,5%	471.259	2,3	460.732	1,2	455.473	12,8	403.859	-2,7	415.167	-0,6	417.511	
1%	546.700	6,8	512.011	4,5	489.838	-0,6	492.974	33,7	368.760	-1,0	372.609	
4%	368.843	-2,9	379.806	0,0	379.791	0,2	378.948	-1,6	385.183	-1,7	391.878	
Total Recargo de Equivalencia	1.609.249	2,3	1.572.625	14,9	1.369.237	4,1	1.315.629	9,0	1.207.163	2,1	1.181.998	
Adquisiciones Intracomunitarias	8.320.962	16,9	7.116.021	0,9	7.051.027	-2,2	7.207.521	6,4	6.773.903	16,1	5.837.042	
TOTAL BASE IMPONIBLE	100.746.210	11,6	90.277.177	6,2	85.046.681	4,8	81.148.131	7,5	75.509.496	14,1	66.169.600	
4%	112.105	6,4	105.389	3,9	101.442	3,6	97.893	17,6	83.261	3,4	80.512	
7%	938.978	11,6	841.471	3,8	810.562	8,2	748.917	13,4	660.340	9,1	605.321	
16%	11.771.499	9,9	10.709.463	7,1	9.999.808	5,1	9.514.340	6,5	8.935.450	15,2	7.758.447	
Subtotal	12.836.767	10,1	11.656.791	6,8	10.913.959	5,3	10.364.669	7,0	9.686.022	14,7	8.445.975	
0,5%	2.357	2,3	2.304	1,2	2.277	12,7	2.020	-3,0	2.082	-1,0	2.103	
1%	6.924	10,3	6.280	6,4	5.902	1,4	5.822	57,7	3.693	-1,0	3.732	
4%	14.754	-2,9	15.199	0,0	15.193	0,2	15.166	-1,6	15.415	-2,0	15.728	
Total Recargo de Equivalencia	27.927	1,1	27.634	14,4	24.145	1,9	23.705	8,5	21.856	1,4	21.564	
Adquisiciones Intracomunitarias	1.279.167	17,5	1.088.523	1,6	1.071.127	-1,2	1.083.871	3,3	1.048.876	17,9	889.774	
TOTAL CUOTA DEVENGADA	14.143.861	10,7	12.772.949	6,4	12.009.232	4,7	11.472.245	6,7	10.756.755	15,0	9.357.307	
OPERACIONES INTERIORES	9.720.032	9,5	8.877.123	5,8	8.393.165	6,6	7.873.243	6,1	7.421.134	16,0	6.399.962	
IMPORTACIONES	935.740	10,8	844.335	16,4	725.074	-2,7	744.887	-3,3	770.003	41,3	544.908	
ADQUISIC. INTRACOMUNITARIAS	1.279.433	18,0	1.084.318	2,9	1.053.339	-1,6	1.070.386	2,4	1.045.615	18,1	885.567	
COMPENS. RÉG. AGRÍC. Y PESCA	12.560	-0,1	12.574	1,7	12.368	-7,8	13.410	25,0	10.726	11,6	9.610	
REGULARIZACION INVERSIONES	-1.002		1.159		-52	-87,8	-428	-130,7	1.393	131,8	601	
TOTAL DEDUCCIONES	11.946.763	10,4	10.819.509	6,2	10.183.895	5,0	9.701.498	4,9	9.248.871	18,0	7.840.648	
INGRESOS	3.518.658	11,1	3.166.057	8,3	2.923.779	7,1	2.730.553	11,3	2.454.045	8,8	2.255.653	
COMPENSACIONES	25.549	241,2	7.487	-92,1	95.134	391,0	19.375	-84,8	127.751	48,2	86.209	
DEVOLUCIONES	1.131.587	-0,7	1.139.637	1989,0	54.554	-36,4	85.766	16,9	73.386	28,7	57.018	
NÚMERO DECLARACIONES	649.704	1,8	638.214	4,0	613.403	1,0	607.288	1,3	599.528	2,6	584.166	

CUADRO IV.42

En lo que respecta a las deducciones, el 81,4% correspondieron a operaciones interiores, experimentando un aumento del 9,5%, a las adquisiciones intracomunitarias el 10,7% y a las importaciones el 7,8%. El volumen total de las deducciones rebasó los 11.900 millones de euros, aumentando un 10,4%.

En el Anexo II.3 aparecen los cuadros relativos a las declaraciones consolidadas del IVA de cada uno de los Territorios Históricos. En cada uno de los casos se especifican los datos tenidos en cuenta para su realización.

3.b.2. Impuestos Especiales de Fabricación

a. Normativa

La adaptación de la imposición indirecta, y en particular de la imposición por Impuestos Especiales, a la nueva realidad sin fronteras fiscales de la Unión Europea ha supuesto un proceso de armonización y adopción por todos los Estados miembros de la normativa comunitaria. La aprobación de un conjunto de Directivas comunitarias y su transposición al Derecho español han configurado el marco definitivo de la imposición por Impuestos Especiales a nivel comunitario y, también, en el conjunto del Estado.

Así, del mismo modo que ocurre para el IVA, en el Concierto Económico se establece que los Impuestos Especiales se regirán por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado (Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales y Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales), a excepción de los modelos y plazos de ingreso.

El ámbito de la concertación abarca los tributos que gravan el alcohol y bebidas alcohólicas como los Impuestos sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios y sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, así como los Impuestos sobre Hidrocarburos, sobre las Labores del Tabaco y sobre la Electricidad.

Álava

- Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/1999, del Consejo de Diputados de 16 de febrero, que regula los Impuestos Especiales.

Bizkaia

- Decreto Foral Normativo 3/1997, de 16 de septiembre, por el que se dispone la aplicación en el Territorio Histórico de Bizkaia de la normativa que a efectos de los Impuestos Especiales de Fabricación esté establecida para el territorio de régimen común, con los mismos efectos y entrada en vigor.
- Decreto Foral 94/1998, de 8 de septiembre, por el que se regula la obligación de declarar en los Impuestos Especiales de Fabricación y se determinan los períodos de presentación de las declaraciones-liquidaciones relativas a los mismos.

Gipuzkoa

- Decreto Foral 20/1998, de 3 de marzo, por el que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa a lo dispuesto en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales.

Además, en el Concierto se incorporan unos ajustes a la recaudación real obtenida por el País Vasco por los siguientes Impuestos: Alcohol y Bebidas Derivadas, Productos Intermedios, Cerveza, Hidrocarburos y Labores del Tabaco. Estos ajustes repiten el esquema ya utilizado en el IVA, recurriendo para ello a los índices de consumo y la capacidad recaudatoria atribuibles a cada uno de los impuestos y ámbitos territoriales. La atribución de la recaudación de los Impuestos Especiales de Fabricación entre las Diputaciones Forales se realiza, tanto la recaudación por gestión propia como la obtenida de los ajustes, en función de los coeficientes de distribución horizontal acordados para cada ejercicio en el seno del Consejo Vasco de Finanzas Públicas.

b. El ajuste de la recaudación

Los ajustes a la recaudación por los Impuestos Especiales de Fabricación en 2004, desglosados por conceptos, fueron los siguientes en miles de euros:

Plazos de ingreso:	
Ajustes-IEEE Liquidación 2003	- 2.860
Ajustes-IEEE/2004 1er. trimestre.....	- 18.294
Ajustes-IEEE/2004 2º trimestre	- 21.109
Ajustes-IEEE/2004 3er. trimestre	15.731
Ajustes-IEEE/2004 4º trimestre	- 36.504
Total Ajuste IEE	- 63.036

c. Estadísticas

La recaudación obtenida en 2004 casi alcanzó los 1.295.000 miles de euros, incluyendo los ajuste, y su reparto por Territorios Históricos se recoge en el Cuadro IV.43.

RECAUDACIÓN POR IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN EN EL PAÍS VASCO 2004				
miles de euros				
CONCEPTOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
Gestión propia	215.340	651.977	427.572	1.294.889
. Alcohol, Derivados e Intermedios	2.706	8.194	5.373	16.273
. Hidrocarburos	159.627	483.295	316.949	959.871
. Labores del Tabaco	43.188	130.760	85.753	259.701
. Cerveza	752	2.278	1.494	4.524
. Electricidad	9.067	27.451	18.002	54.519
Ajustes	-10.483	-31.739	-20.815	-63.036
. Alcohol, Derivados e Intermedios	7.418	22.459	14.729	44.606
. Hidrocarburos	-31.264	-94.656	-62.076	-187.996
. Labores del Tabaco	11.143	33.737	22.125	67.005
. Cerveza	2.220	6.721	4.408	13.349
Total	204.857	620.238	406.758	1.231.853
. Alcohol, Derivados e Intermedios	10.124	30.653	20.102	60.879
. Hidrocarburos	128.363	388.639	254.873	771.875
. Labores del Tabaco	54.331	164.497	107.878	326.706
. Cerveza	2.972	8.999	5.902	17.873
. Electricidad	9.067	27.451	18.002	54.519

CUADRO IV.43

El Impuesto sobre Hidrocarburos, con más de 771.000 miles de euros y un 7,8% más que en el año anterior, supuso el 62,7% del total. La recaudación por gestión propia alcanzó los 959.871 miles de euros y sus ajustes negativos supusieron un 19,6% de la misma.

A continuación el Impuesto sobre las Labores del Tabaco representó el 26,5% del total, alcanzando los 326.706 miles de euros, un 16,2% más. Este incremento se produjo tanto en gestión propia como en el ajuste, suponiendo éste el 20,5% de la recaudación total del Impuesto. Los impuestos que gravan el alcohol y las bebidas alcohólicas acumularon una recaudación de 78.752 miles de euros, un 6,4% del total y un 6,6% más. En este caso tres cuartas partes de la recaudación provinieron de los ajustes.

En cuanto al Impuesto sobre la Electricidad, la recaudación superó los 54.500 miles de euros, un 8,9% más que en el ejercicio anterior.

3.b.3. Otros Impuestos Indirectos

a. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Es un impuesto indirecto que grava un conjunto heterogéneo de hechos imponible clasificados para su análisis recaudatorio en: transmisiones patrimoniales onerosas y operaciones societarias, y actos jurídicos documentados.

Es un tributo concertado de normativa autónoma, salvo en las operaciones societarias, letras de cambio y documentos que suplan a las mismas o realicen función de giro, regidos por normativa común. La regulación foral básica de este Impuesto está contenida en las normas siguientes:

Álava

- Norma Foral 11/2003, de 31 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Decreto Foral 66/2003, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Bizkaia

- Norma Foral 3/1989, de 23 de marzo, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- Decreto Foral 106/2001, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Gipuzkoa

- Norma Foral 18/1987, de 30 de diciembre, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

La recaudación total en el 2004 por este Impuesto en el conjunto del País Vasco ascendió a 391.436 miles de euros, desglosados en 279.325 miles de euros en concepto de transmisiones onerosas y operaciones societarias y a 112.111 en el concepto de actos jurídicos documentados. La suma de ambos conceptos supuso el 4,0% de la recaudación total por tributos concertados.

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS POR TERRITORIOS HISTÓRICOS**

miles de euros

	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	T. ONEROSAS Y OP. SOCIET.	A.J.D.	T. ONEROSAS Y OP. SOCIET.	A.J.D.	T. ONEROSAS Y OP. SOCIET.	A.J.D.	T. ONEROSAS Y OP. SOCIET.	A.J.D.
1999	19.958	13.397	101.357	47.110	65.965	35.320	187.280	95.828
2000	21.423	14.640	143.109	41.289	63.828	35.019	228.361	90.948
2001	22.030	15.223	105.483	33.212	62.155	33.007	189.669	81.442
2002	21.190	15.458	103.182	51.425	71.031	35.733	195.402	102.616
2003	26.639	15.390	126.023	60.793	77.888	35.400	230.549	111.582
2004	30.932	19.508	156.821	55.059	91.573	37.545	279.325	112.111
% 00/99	7,34	9,28	41,19	-12,36	-3,24	-0,85	21,94	-5,09
% 01/00	2,83	3,98	-26,29	-19,56	-2,62	-5,74	-16,94	-10,45
% 02/01	-3,82	1,54	-2,18	54,84	14,28	8,26	3,02	26,00
% 03/02	25,72	-0,44	22,14	18,22	9,65	-0,93	17,99	8,74
% 04/03	16,11	26,76	24,44	-9,43	17,57	6,06	21,16	0,47

CUADRO IV.44

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS EN LA PAÍS VASCO**

miles de euros

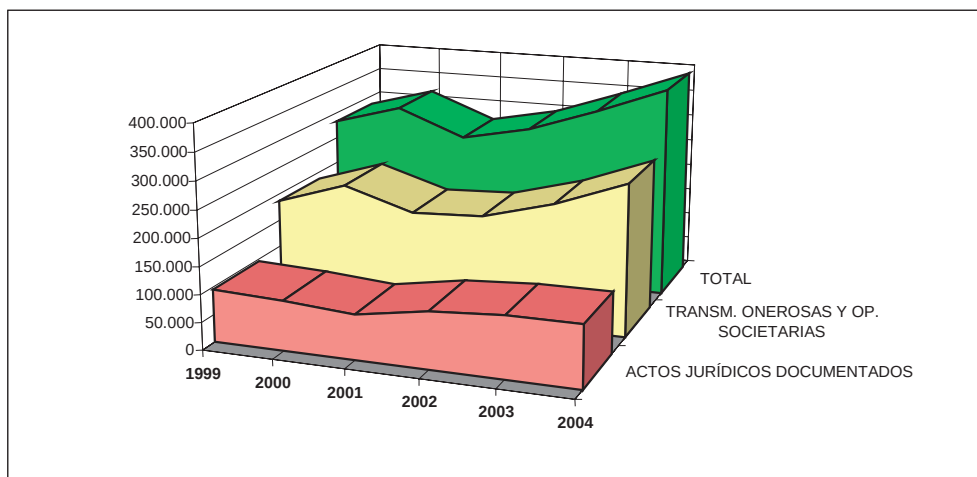


GRÁFICO IV.27

Durante este último año, el aumento recaudatorio en lo que se refiere a transmisiones patrimoniales fue del 21,2%, uno de los incrementos más elevados registrados en el conjunto de tributos concertados. Dos circunstancias rompen la homogeneidad de los datos recaudatorios relativos a Bizkaia: en 2000 se produjeron importantes ingresos derivados de operaciones societarias concretas y se unificaron los modelos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, contabilizándose la mayor parte de los ingresos en el primero de ellos a partir de mitad de ese ejercicio. En 2002 ya se contabilizaron en cada una de estas figuras los ingresos que le corresponden. En cuanto a los actos jurídicos documentados, la recaudación experimentó un estancamiento con un incremento solo del 0,5%.

A estos incrementos contribuye el dinamismo del mercado de vivienda de segunda mano, particularmente en lo que respecta a transmisiones patrimoniales, y que tiene su reflejo en los tres Territorios Históricos.

En 1998 subió el tipo aplicable a las escrituras notariales de bienes inscribibles. Por otra parte, se hace notar la aparición de nuevos documentos, no sometidos al impuesto, para instrumentalizar operaciones mercantiles. En 1999 se actualizó al 1,8% la tarifa aplicable a la transmisión de títulos nobiliarios.

b. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Este Impuesto, vigente desde 1993, tiene el carácter de tributo concertado. Su incorporación al sistema tributario vasco fue debida a la supresión en todos los Estados miembros de la Comunidad Europea del tipo incrementado en el Impuesto sobre el Valor Añadido, con ocasión de la armonización de los tipos de este Impuesto.

En 1995 se redujo un punto porcentual el tipo impositivo, quedando en el 12%. Los vehículos tipo todo terreno homologados comenzaron a tributar por este Impuesto al tipo impositivo del 6%, en 1996 al 9 % y a partir de 1997 al 12%.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TERRITORIOS HISTÓRICOS IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
	miles de euros			
1999	10.050,73	30.938,30	20.416,38	61.405,41
2000	9.644,44	29.698,41	19.463,18	58.806,03
2001	9.347,88	31.285,07	18.927,37	59.560,32
2002	9.349,08	29.027,57	17.011,93	55.388,58
2003	9.385,77	29.654,31	18.249,24	57.289,33
2004	9.956,83	32.572,24	19.227,65	61.756,72
% 00/99	-4,04	-4,01	-4,67	-4,23
% 01/00	-3,07	5,34	-2,75	1,28
% 02/01	0,01	-7,22	-10,12	-7,00
% 03/02	0,39	2,16	7,27	3,43
% 04/03	6,08	9,84	5,36	7,80

CUADRO IV.45

En el conjunto de los Territorios Históricos la recaudación ascendió en 2004 a 61.757 miles de euros, con un incremento del 7,8% respecto al año anterior y un comportamiento similar en los tres Territorios Históricos.

El empuje en las ventas de coches a lo largo del último ejercicio, que alcanzaron un nuevo récord histórico, permitió remontar los niveles de recaudación y situarlos en los niveles registrados a finales de los 90. También, ha de tenerse en cuenta que en la evolución de la recaudación inciden de forma positiva la cada vez mayor presencia en el parque automovilístico de vehículos de mayor cilindrada, que soportan un impuesto más alto, y por el contrario la introducción cambios normativos para la reducción del impuesto a las familias numerosas o la potenciación del programa PREVER, con el propósito de acelerar la sustitución de los vehículos no aptos para el uso de carburantes sin plomo.

c. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

En el marco del modelo de financiación de las Comunidades Autónomas y con efectos a partir del 1 de enero de 2002, con la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social se estableció este nuevo Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, quedando afectada su recaudación a la cobertura de los gastos en materia de sanidad y, en su caso, de los gastos como consecuencia de actuaciones medioambientales.

La normativa del territorio común está contenida en el artículo 9 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y la Orden 1554/2002, de 17 de junio, por la que se aprueban las normas de gestión del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. La normativa foral básica de este Impuesto es la siguiente:

Álava

- Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2002, del Consejo de Diputados de 4 de junio, regulador del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
- Decreto Foral 40/2002, del Consejo de Diputados de 9 de julio, que aprueba las normas de gestión del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Bizkaia

- Norma Foral 6/2002, de 28 de junio, del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
- Orden Foral 1986/2002, de 1 de julio, por la que se aprueba el Modelo 569 de declaración-liquidación trimestral del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y se dictan determinadas normas de gestión.

Gipuzkoa

- Norma Foral 2/2002, de 20 de marzo, del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.
- Orden Foral 736/2002, de 15 de julio, por la que se aprueban las normas de gestión del Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

Se trata de un impuesto indirecto que recae sobre el consumo de determinados hidrocarburos, gravando, en fase única, las ventas minoristas de los productos. Significa el aumento de 0,024 euros por litro en todos los carburantes y la posibilidad de aplicar, posteriormente, otro incremento entre 0,006 y 0,024 euros (incremento no aplicado en el País Vasco).

En la concertación se dice que se regirá por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado, pudiendo las Instituciones competentes de los Territorios Históricos establecer los tipos de gravamen del Impuesto dentro de los límites vigentes en cada momento en territorio común, aprobar los modelos de declaración e ingreso, que contendrán al menos los mismos datos que los de territorio común, y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que no diferirán sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

Como en el caso de los Impuestos Especiales de Fabricación, la atribución de la recaudación entre las Diputaciones Forales se realiza en función de los coeficientes de distribución horizontal acordados para cada ejercicio en el seno del Consejo Vasco de Finanzas Públicas.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TERRITORIOS HISTÓRICOS IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS MINORISTAS DE DETERMINADOS HIDROCARBUROS				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
2002	5.262,58	15.924,13	10.534,67	31.721,37
2003	7.384,27	22.179,29	14.547,99	44.111,55
2004	7.472,68	22.624,75	14.837,52	44.934,95
% 03/02	40,32	39,28	38,10	39,06
% 04/03	1,20	2,01	1,99	1,87

CUADRO IV.46

En este tercer ejercicio desde la implantación del Impuesto el 1 de enero de 2002, la recaudación por este tributo alcanzó los 44.935 miles de euros, lo que significó un ligero avance sobre la recaudación del ejercicio anterior, 1,9%, después de un incremento importante del 39,1% registrado en 2003. Representó un 0,5% de la recaudación total por tributos concertados en el País Vasco y el grado de ejecución sobre las previsiones presupuestarias fue del 88,8%.

d. Impuesto sobre las Primas de Seguros

El Impuesto sobre las Primas de Seguros, vigente desde el 1 de enero de 1997, fue creado por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, contemplando el gravamen de un hecho imponible, las operaciones de seguro y capitalización, previsto en la mayoría de los Estados miembros de la Unión Europea.

La normativa foral básica de este Impuesto se contiene en las siguientes disposiciones de los Territorios Históricos:

Álava

- Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 12/1997, del Consejo de Diputados de 30 de septiembre, por el que se regula el Impuesto sobre las Primas de Seguros.

Bizkaia

- Decreto Foral Normativo 2/1997, de 16 de septiembre, del Impuesto sobre las Primas de Seguros.

Gipuzkoa

- Decreto Foral 70/1997, de 21 de octubre, por el que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Guipúzcoa a lo dispuesto en la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en lo referente al Impuesto sobre las Primas de Seguros.

Se trata de un impuesto especial, por tanto, de naturaleza indirecta. Se grava, en fase única, las operaciones de seguro y capitalización. La base imponible ésta constituida por el importe de la prima o cuota satisfecha, siendo el tipo impositivo del 6% (durante 1997 fue del 4%).

En el Concierto Económico se establece que es un tributo concertado que se regirá por las mismas normas sustantivas y formales que las establecidas en cada momento por el Estado. No obstante, las Instituciones competentes de los Territorios Históricos podrán aprobar los modelos de declaración e ingreso, que habrán de contener al menos los mismos datos que los de territorio común, y señalar plazos de ingreso para cada período de liquidación, que no diferirán sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR TERRITORIOS HISTÓRICOS IMPUESTO SOBRE LAS PRIMAS DE SEGUROS				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
	miles de euros			
1999	5.723,44	22.179,75	13.741,54	41.644,73
2000	6.246,92	25.186,61	16.051,83	47.485,37
2001	7.178,49	27.632,73	16.671,47	51.482,70
2002	8.155,21	29.697,38	18.553,16	56.405,76
2003	8.551,55	31.661,60	20.134,22	60.347,37
2004	9.476,41	33.655,54	21.571,40	64.703,35
% 00/99	9,15	13,56	16,81	14,02
% 01/00	14,91	9,71	3,86	8,42
% 02/01	13,61	7,47	11,29	9,56
% 03/02	4,86	6,61	8,52	6,99
% 04/03	10,82	6,30	7,14	7,22

CUADRO IV.47

La recaudación por este Impuesto superó los 64.703 miles de euros, lo que significó un incremento del 7,2% respecto al ejercicio anterior, confirmándose los buenos resultados obtenidos desde su entrada en vigor, y un grado de ejecución del 101,0% sobre las previsiones presupuestarias. Su peso relativo en relación con el total de la recaudación por tributos concertados en el País Vasco fue del 0,7%.

3.c. Tasa Fiscal sobre el Juego

En materia de fiscalidad sobre el juego es necesario diferenciar entre las tasas que gravan las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias recogidas en el Capítulo IV del Título II del Texto Refundido de Tasas Fiscales de 1 de diciembre de 1966 y la tasa que grava los juegos de suerte, envite y azar (casinos, bingo, máquinas automáticas y juego mediante boletos) establecida por el Real Decreto Ley, de 27 de febrero de 1977.

De acuerdo con el Concierto Económico la gestión, inspección, revisión y recaudación de la Tasa sobre el Juego en el territorio vasco corresponderá a las respectivas Diputaciones Forales, aplicando la misma normativa tributaria que en Territorio Común en lo que se refiere al hecho imponible y sujeto pasivo.

La normativa foral básica, que en los casos de los Territorios Históricos de Bizkaia y Gipuzkoa se remite a la normativa común, es la siguiente:

Álava

- Norma Foral de la Tasa Fiscal sobre el Juego aprobada por las Juntas Generales el 31 de mayo de 1981.
- Norma Foral 7/1996, de 13 de marzo, de la Tasa Fiscal del Juego mediante boletos.

Bizkaia

- Norma Foral 1/1998, de 9 de febrero, por la que se dispone la aplicación en el Territorio Histórico de Bizkaia de la normativa que a efectos de la Tasa Fiscal sobre el Juego esté establecida para el Territorio de Régimen Común.

Gipuzkoa

- Aplicación de la normativa común en tanto no se apruebe normativa foral propia (según se establece en la Disposición Transitoria 2ª de la Norma Foral 7/1998, de 21 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Guipúzcoa para 1999).

La recaudación total por la Tasa Fiscal sobre el Juego en el ejercicio 2004 ascendió, en el conjunto del País Vasco, a 72.801 miles de euros, casi 1.000 miles de euros menos que en el año 2003, desglosándose por Territorios Históricos tal y como se indica en el Cuadro IV.48 siguiente.

Con estos nuevos datos se volvió a una situación de estancamiento tras la recuperación de la recaudación experimentada en 2002 y tras la crisis sufrida por el sector en años anteriores. Su cómputo representó el 0,7% de la recaudación total por tributos concertados en el conjunto del País Vasco.

RECAUDACIÓN POR LA TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO EN EL PAÍS VASCO 2004				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
BINGO	3.909,11	20.696,60	9.528,32	34.134,04
MÁQUINAS RECREATIVAS	4.425,83	20.529,58	9.871,12	34.826,52
BOLETOS, CASINOS Y OTROS		3.000,51	839,99	3.840,50
TOTAL	8.334,94	44.226,69	20.239,43	72.801,06

CUADRO IV.48

La recaudación en concepto de Bingos en 2004 alcanzó los 34.134 miles de euros, descendiendo un 1,1% respecto al ejercicio 2003. Este subsector de la actividad del juego sufrió una fuerte recesión en años anteriores, apuntando una lenta recuperación a partir del año 1996.

En cuanto a las máquinas recreativas la recaudación también descendió un 1,9%, alcanzando los 34.827 miles de euros, mientras la recaudación por Boletos, Casinos y otros se incrementó un 0,8%, hasta alcanzar los 3.840 miles de euros.

3.d. Gastos Fiscales

Aún cuando el concepto de gasto fiscal no cuenta con una definición clara y común dentro de la doctrina hacendística, el Presupuesto de Gastos Fiscales puede definirse como la cuantificación de la previsión de la reducción de los ingresos tributarios como consecuencia de la aplicación de beneficios fiscales orientados a la consecución de determinados objetivos de política económica y social.

Por tanto, el Presupuesto de Gastos Fiscales tiene la utilidad de servir como instrumento de análisis de la política fiscal y de la intervención pública en la economía, proporcionando información sobre los sacrificios fiscales que suponen la atención a diferentes objetivos de carácter social y económico (educación, vivienda, sanidad, promoción del ahorro e inversiones, etc...). Contribuyendo de esta forma a un mejor conocimiento y transparencia de las aportaciones efectivas a Hacienda de cada sector o actividad económica, de cada grupo social. Así mismo, la cuantificación de los gastos fiscales permite apreciar la verdadera dimensión del Presupuesto.

Los gastos fiscales o beneficios fiscales pueden adoptar formas variadas: exenciones, gastos deducibles, reducciones, deducciones, bonificaciones, diferimientos, etc... La OCDE los define como cualquier desviación de la estructura "normal" del impuesto. Los más comunes y utilizados son las reducciones en la base imponible, así como las deducciones en la cuota.

La previsión total de gastos fiscales para el 2004 ascendió a 3.117 millones de euros, lo que supuso el 25,3% del importe de los ingresos teóricos (ingresos presupuestarios y gastos fiscales) previstos para ese ejercicio por los impuestos más significativos.

PRESUPUESTO DE GASTOS FISCALES DE LOS TRIBUTOS CONCERTADOS 2004				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
miles de euros				
IRPF	261.424,60	881.809,00	523.624,17	1.666.857,77
Impuesto s/ el Patrimonio	12.656,74	82.712,00	35.095,83	130.464,57
Impuesto s/ Sociedades	70.493,43	227.793,00	212.544,00	510.830,43
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones *	26.783,15		7.449,60	34.232,75
Total Impuestos Directos	371.357,92	1.192.314,00	778.713,60	2.342.385,52
IVA	85.420,21	276.221,00	169.984,16	531.625,37
Impuesto s/ Transm. Patrimoniales y A.J.D. *	39.001,28		25.090,65	64.091,93
Impuestos Especiales	21.911,57	82.672,00	60.240,89	164.824,46
Impuestos sobre las Primas de Seguros	2.434,50	7.452,00	4.017,69	13.904,19
Total Impuestos Indirectos	148.767,56	366.345,00	259.333,39	774.445,95
TOTAL	520.125,47	1.558.659,00	1.038.046,99	3.116.831,47

* No se incluye estimación sobre gastos fiscales de Bizkaia.

CUADRO IV.49

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas existe gasto fiscal cuando algún componente de renta no sea objeto de tributación (no sujeción o exención) o cuando un componente o el conjunto de la renta no tribute en su totalidad según la tarifa estructural (reducciones en la base o en la cuota).

Se considera estructural la tarifa impositiva, no la reducción relativa a las declaraciones conjuntas ni la bonificación a los rendimientos del trabajo. La tributación conjunta es considerada, por consiguiente, gasto fiscal. El tratamiento a las rentas del trabajo mediante la aplicación de bonificaciones es considerada, también, gasto fiscal.

El sistema de estimación objetiva se considera estructural. Por tanto, no es gasto fiscal la existencia de métodos de determinación de rendimientos netos, mediante coeficientes o módulos, pues su cálculo debiera ser equivalente al realizado a través de estimación directa.

El sistema de tributación de las ganancias y pérdidas patrimoniales no es computable como gasto fiscal al ser calificado de estructural. Además no son gasto fiscal: la no sujeción de las ganancias patrimoniales gravadas por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones, las deducciones establecidas para evitar la doble imposición interna e internacional, la deducción por intereses de los créditos para la adquisición de vivienda destinada a alquiler (al considerarse gasto necesario para la obtención de renta), las deducciones familiares, las especialidades en la tributación de los rendimientos de capital mobiliario.

Sin embargo, no todos los gastos fiscales considerados en el IRPF son computados, debido a la ausencia de datos. Esto ocurre con la “plusvalía del muerto”, la exención por reinversión de la vivienda habitual. Por otra parte, se plantean dificultades que necesitan una evaluación independiente. Este hecho resta homogeneidad al análisis e incide en su calidad final.

Para cuantificar los gastos fiscales se aplican técnicas de simulación con una muestra representativa de contribuyentes por tramos de base imponible, determinando contribuyente a contribuyente el impacto de las beneficios fiscales. El gasto fiscal asociado a las deducciones en la cuota es el montante realmente aplicado. Para la parte de las deducciones no aplicadas por insuficiencia de la cuota íntegra se opta por repartir la pérdida proporcionalmente al importe declarado de cada deducción.

- a. Bonificación a los rendimientos del trabajo. Gasto fiscal: 705.272 miles de euros.
- b. Aportaciones a planes de pensiones y EPSV. Gasto fiscal: 257.343 miles de euros.
- c. Compensación adquisición vivienda habitual. Gasto fiscal: 29.148 miles de euros.
- d. Deducciones en la cuota íntegra.
 - Alquiler vivienda habitual, 14.491 miles de euros.
 - Inversiones en vivienda habitual, 333.349 miles de euros.
 - Arrendamiento de vivienda, 5.686 miles de euros.
 - Fomento de actividades económicas, 4.692 miles de euros.
 - Actividades de mecenazgo, 6.488 miles de euros.
- e. Tributación conjunta.

La dificultad de estimar el gasto fiscal asociado a la aplicación de la tarifa conjunta radica en la imputación de rentas. Se opta por imputar rentas en el caso de varios perceptores de rentas de trabajo y actividades empresariales, repartiéndose al 50% entre los cónyuges el resto de rendimientos y liquidándose el impuesto aplicando la tarifa individual y los límites de deducciones correspondientes. En caso de un solo perceptor de rentas de trabajo y actividades empresariales, éstas se le imputan al perceptor y el resto de rentas se reparten al 50%. El gasto fiscal que se atribuye a este concepto supuso 252.099 miles de euros.

Para el conjunto de IRPF y la Comunidad Autónoma el gasto fiscal estimado alcanzó los 1.666.858 miles de euros, lo que supuso el 34,6% de los ingresos teóricos previstos (presupuesto de ingresos y gastos fiscales) por este Impuesto para el 2004.

En cuanto al Impuesto sobre el Patrimonio no se consideran gasto fiscal el límite de la obligación de declarar ni las deducciones por doble imposición. Si son gasto fiscal los bienes y derechos exentos, el mínimo exento, el límite de la cuota íntegra, las bonificaciones de la cuota por bienes y derechos en Ceuta y Melilla. También, se estimaron los gastos fiscales derivados de la exención de la vivienda habitual por la cuantía establecida en la normativa del Impuesto en cada Territorio Histórico. Por tanto, el gasto fiscal estimado para el ejercicio 2004 alcanzó los 130.465 miles de euros, es decir, un 57,6% de los ingresos teóricos previstos (presupuesto de ingresos y gastos fiscales) para el conjunto del País Vasco en dicho año.

Por lo que respecta al Impuesto sobre Sociedades, existe gasto fiscal cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: una parte o la totalidad de la renta neta obtenida tribute a una alícuota de gravamen inferior al tipo general, se permita un ritmo de amortización superior al establecido con carácter general, entendiéndose que la amortización legal se aproxima a la depreciación económica real, se clasifiquen como gastos deducibles partidas no incluidas en el cálculo de la renta neta y no se contemplen como ingresos partidas que deben incluirse en la determinación de aquella. Las deducciones de la cuota, por ser asociables a objetivos de política económica y los casos de diferimiento impositivo que suponen ventaja financiera para el contribuyente son gasto fiscal.

No tienen la consideración de gasto fiscal en el Impuesto sobre Sociedades las exenciones previstas relativas a distintas "entidades" públicas, coincidencia de sujeto activo y pasivo (queda dentro del sector público) y las deducciones por doble imposición. El gasto fiscal estimado para el 2004 ascendió a 510.830 miles de euros, que significó el 32,2% de los ingresos teóricos previstos en los tres Territorios Históricos.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones el gasto fiscal estimado alcanzó los 34.233 miles de euros. Cantidad que superó a los ingresos presupuestarios previstos para el 2004 en este apartado en Álava y Gipuzkoa (en Bizkaia no se estimaron los gastos fiscales de este Impuesto).

En el IVA el gasto fiscal se produce cuando alguna de las transacciones que intervienen en el computo del valor añadido bruto no esté sometida a tributación o lo haga a un tipo inferior al general o a una tributación efectiva inferior a la estándar, entendiéndose por tipo general el 16%. La existencia de los tipos reducido 7% y superreducido 4%, que reducen la fiscalidad de algunos productos, se considera beneficio fiscal.

Para la determinación del gasto fiscal no solamente se han tenido en cuenta la recaudación del impuesto por gestión propia de las Haciendas Forales, a ella se ha incorporado el Ajuste IVA por operaciones interiores.

Este Ajuste está motivado en la necesidad de corregir el desfase territorial que se produce entre el lugar donde se ingresa el impuesto y aquel en el que se realiza el consumo real del bien. Esta distorsión, originada por la mecánica de funcionamiento del Impuesto, es solucionada mediante un ajuste financiero entre las Administraciones tributarias del Estado y Forales, basado en parámetros macroeconómicos.

Se entiende, en buena lógica, que una parte de ese Ajuste IVA se corresponde a los tipos reducido y superreducido, también al tipo general, por lo que puede atribuírsele una parte de gasto fiscal. Es decir, en el supuesto de aplicación de un único tipo impositivo, el general del 16%, el volumen cuantitativo del ajuste sería superior.

Por tanto, el gasto fiscal, menor recaudación, motivado en la aplicación de tipos inferiores al general, 9 puntos porcentuales en caso del tipo reducido y 12 para el superreducido, ascendió a un total de 531.625 miles de euros y el 13,5% de los ingresos teóricos previstos (gestión propia y Ajuste).

Respecto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados el gasto fiscal estimado alcanzó los 64.092 miles de euros. Cantidad que supuso un 28,1% respecto a los ingresos previstos para 2004 en este apartado en Álava y Gipuzkoa (en Bizkaia no se estimaron los gastos fiscales de este Impuesto).

En los Impuestos Especiales, se consideran gasto fiscal las transacciones no sometidas a tributación o las sometidas a un tipo inferior al general.

Por tanto, son gasto fiscal en el Impuesto sobre Hidrocarburos, las gasolinas y gasóleos suministrados con exención a las Fuerzas Armadas, representaciones diplomáticas y al avituallamiento de carburante para la navegación aérea distinta de la privada, así como la aplicación de un tipo impositivo reducido al gasóleo utilizado como carburante en la agricultura.

En el caso del Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas se considera gasto fiscal la exención por suministro de alcohol a centros de atención médica y el suministro para la fabricación de medicamentos, la exención por importación e introducción de bebidas derivadas en régimen de viajeros, además de la aplicación de tipos reducidos a las bebidas elaboradas por destiladores artesanos.

En el Impuesto sobre las Labores del Tabaco es gasto fiscal la importación o introducción de labores de tabaco en régimen de viajeros.

En el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte son gasto fiscal la exención para automóviles considerados taxis, autotaxis o autoturismos, la exención para vehículos destinados a actividades de alquiler, la exención para vehículos matriculados a nombre de minusválidos, así como la aplicación de un tipo reducido para automóviles de pequeña cilindrada y la deducción en la cuota tributaria por aplicación del Plan Prever.

En el Impuesto sobre la Electricidad son gasto fiscal la exención para la electricidad destinada a ser usada en el transporte de personas y mercancías por ferrocarril y la aplicación de tipos reducidos para determinadas actividades económicas.

El gasto fiscal estimado para los Impuestos Especiales alcanzó los 164.824 miles de euros, que supuso un 11,8% sobre los ingresos teóricos previstos (incluido Ajuste) para 2004 en este apartado en la Comunidad Autónoma.

Por otra parte, en el Impuesto sobre las Primas de Seguros se consideran gasto fiscal las exenciones correspondientes a las operaciones de seguros de caución, asistencia sanitaria, enfermedad y agrarios combinados. El gasto fiscal estimado para 2004 ascendió a 13.904 miles de euros. Esta cantidad significó el 17,8% de los ingresos teóricos previstos en los tres Territorios Históricos.

3.e. La inspección de los tributos

En el Cuadro IV.50 aparece, para el conjunto de la Comunidad Autónoma, la actividad de inspección de tributos de las Diputaciones Forales en el período 1999-2004. El importe de las actas levantadas se detalla por conceptos y figuras tributarias. En el Anexo II.4 se presenta el detalle por Territorios Históricos.

En 2004 el total de actas liquidadas por deuda tributaria ascendió a 111.146 miles de euros, un 3,8% menos que en el ejercicio anterior. Este importe se distribuyó en su mayor parte entre los tres grandes impuestos de nuestro sistema tributario: el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 16,2% del total, el Impuesto sobre Sociedades 41,7% y el IVA con un 39,4%.

Respecto al ejercicio anterior destacó la evolución registrada por el Impuesto sobre Sociedades, con un incremento del 21,1%.

DETALLE ACTAS LIQUIDADAS * DEUDA TRIBUTARIA										
CAPV 1999-2004										
miles de euros										
	2004		2003		2002		2001		2000	1999
	ACUM.	%04/03	ACUM.	%03/02	ACUM.	%02/01	ACUM.	%01/00	ACUM.	%00/99
Retenciones del Trabajo Personal	5.047	-9,4	5.571	68,2	3.313	-41,3	5.639	76,0	3.204	12,7
Retenciones del Capital Mobiliario	1.863	-30,5	2.681	-55,2	5.985	134,0	2.558	33,4	1.917	490,6
Cuota Diferencial Neta	11.108	-29,2	15.689	-13,1	18.060	-27,7	24.971	-6,7	26.767	69,0
IRPF	18.018	-24,7	23.941	-12,5	27.358	-17,5	33.167	4,0	31.889	67,8
Retenciones del Capital Mobiliario	126	-34,4	192	-54,9	426	252,6	121	-85,2	818	197,9
Retenciones del Capital Inmobiliario	153	199,7	51	-68,3	161	495,7	27	30,8	21	
Cuota Diferencial Neta	25.638	15,1	22.276	-12,5	25.470	-33,1	38.047	27,6	29.822	-4,2
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	46.308	21,1	38.225	46,7	26.056	-31,8	38.195	24,6	30.660	-2,4
IMPUESTO S/ RENTA NO RESIDENTES						-100,0	875	172,8	321	
IMPUESTO S/ SUCESIONES Y DONAC.	6	-63,9	17	-98,9	1.583	1.023,9	141	69,5	83	-80,4
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	1.414	-33,7	2.132	252,2	605	19,2	508	-16,0	605	89,3
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	65.746	2,2	64.315	15,7	55.601	-23,7	72.886	14,7	63.558	24,2
IMPUESTO S/ TRANSM. PATR. Y A.J.D.	384	-19,6	478	39,1	344	126,3	152	-62,1	401	1.088,9
IVA (Gestión Propia)	43.766	-11,5	49.468	67,0	29.616	9,1	27.148	-10,4	30.287	-62,6
OTROS	1.242	-5,0	1.308	-69,8	4.326	-61,6	11.258	1.729,0	615	-42,3
IMP. INDIRECTOS EXTINGUIDOS										
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	45.392	-11,4	51.253	49,5	34.286	-11,1	38.557	23,2	31.303	-61,8
TASA DE JUEGO										
OTROS	8	31,9	6	-47,0	11	-61,4	29			
TOTAL TASAS Y OTROS	8	31,9	6	-47,0	11	-61,4	29			
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	111.146	-3,8	115.575	28,6	89.899	-19,4	111.473	17,5	94.860	-28,8

* Bizkaia, actas formalizadas.

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO II.4 CUADROS A1, B1, G1.

CUADRO IV.50

3.f. Agencia ejecutiva

La consolidación, para el conjunto del País Vasco, de los datos relativos al seguimiento de la agencia ejecutiva en el ejercicio 2004, aparece en el Cuadro IV.51. Los datos se detallan por conceptos y figuras tributarias. Así mismo, en el Anexo II.4 se presenta el detalle referido a los Territorios Históricos.

El saldo final de la deuda en ejecutiva, 568.993 miles de euros, fue menor respecto al saldo inicial en 44.007 miles de euros, lo que significó una disminución del 7,2%. Las evoluciones más significativas fueron las correspondientes al Impuesto sobre Sociedades, que disminuyó un 0,2%, el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el que su saldo descendió un 7,4%, al igual que en el IVA, donde el descenso fue del 4,1%.

Entre estos tres impuestos significaron más del 75,0%, tanto del saldo inicial como del saldo final en la actividad de las agencias ejecutivas de los tres Territorios Históricos.

RESUMEN SEGUIMIENTO AGENCIA EJECUTIVA PAÍS VASCO 2004					
	miles de euros				
	SALDO INICIAL	CERTIFIC. DESCUBIERTO	INGRESADO	FALLIDOS	SALDO FINAL
Retenciones del Trabajo Personal	198.825	35.204	21.487	29.481	183.062
Retenciones del Capital Mobiliario	808	1.862	260	192	2.220
Retenciones del Capital Inmobiliario					
Pagos Fraccionados	1.703	1.434	1.122	377	1.639
Cuota Diferencial Neta	25.608	13.281	9.099	7.118	22.672
IRPF	228.157	53.466	32.605	37.719	211.299
Retenciones del Capital Mobiliario	313	609	89	192	642
Retenciones del Capital Inmobiliario		3			3
Cuota Diferencial Neta	19.365	20.337	7.267	13.440	18.995
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	19.679	20.950	7.356	13.632	19.640
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	1.379	1.090	851	1.110	509
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	36	83	79	17	23
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	11	7	4	3	10
IMPUESTOS DIRECTOS EXTINGUIDOS	48	0	0	11	37
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	249.309	75.598	40.895	52.491	231.517
IMPUESTO S/ TRANSM. PATRIMONIALES Y A.J.D.	2.335	1.493	1.247	848	1.733
IVA	207.554	46.421	22.558	32.321	199.096
OTROS	1.292	736	229	49	1.750
IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS	16.010	16	414	223	15.389
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	227.192	48.667	24.448	33.441	217.970
TASAS FISCALES	5.843	2.281	1.746	370	6.009
INGRESOS DIVERSOS	130.658	37.222	13.938	40.444	113.499
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	136.501	39.503	15.683	40.814	119.506
TOTAL	613.001	163.765	81.026	126.746	568.993

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO II.4 CUADROS A2, B2, G2.

CUADRO IV.51

4. GESTION ECONÓMICA

4.a. Ingresos

Los ingresos liquidados por las Diputaciones Forales se elevaron a casi 10.500 millones de euros en el 2004. Su evolución por capítulos en el período 1999-2004 se especifica en el Cuadro IV.52, y su desglose por Territorios Históricos se proporciona en el Anexo III.2., Cuadros A1, B1 y G1.

Los Gráficos IV.28, 29 y 30 ponen de manifiesto la importancia relativa de los impuestos directos e indirectos, Capítulos I y II del Presupuesto de Ingresos, que suponen respectivamente un 42% y 52% del total, así como el peso específico de cada Territorio Histórico sobre el conjunto de los ingresos liquidados.

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS
DIPUTACIONES FORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

miles de euros

AÑOS	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS Y OTROS INGRESOS	TRANSF. CORRIENTES	INGRESOS PATRIM.	ENAJEN. INVERSION.	TRANSF. DE CAPITAL	VARIACIÓN ACTIVOS FINANC.	VARIACIÓN PASIVOS FINANC.	
1999	3.473.942	3.831.110	111.230	184.502	23.833	7.945	47.191	12.347	30.051	7.722.150
2000	3.694.696	4.270.171	108.816	139.959	33.613	9.454	53.896	15.042		8.325.648
2001	3.920.977	4.260.605	123.129	114.884	38.529	8.561	107.467	20.882	122.218	8.717.252
2002	4.104.261	4.486.721	140.395	199.953	33.114	11.442	110.740	6.680	195.000	9.288.307
2003	4.213.339	4.878.088	153.859	226.058	25.357	2.849	131.804	6.536	61.000	9.698.891
2004	4.379.769	5.478.493	145.238	169.047	22.596	3.095	144.040	2.148	146.000	10.490.426
% 00/99	6,35	11,46	-2,17	-24,14	41,04	19,00	14,21	21,83	-100,00	7,82
% 01/00	6,12	-0,22	13,15	-17,92	14,62	-9,44	99,40	38,83		4,70
% 02/01	4,67	5,31	14,02	74,05	-14,05	33,65	3,05	-68,01	59,55	6,55
% 03/02	2,66	8,72	9,59	13,06	-23,43	-75,10	19,02	-2,15	-68,72	4,42
% 04/03	3,95	12,31	-5,60	-25,22	-10,89	8,62	9,28	-67,14	139,34	8,16

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO III.2 CUADROS A1, B.1, G.1.

CUADRO IV.52

INGRESOS LIQUIDADOS POR LAS DIPUTACIONES FORALES 2004
DISTRIBUCIÓN POR CAPÍTULO

%

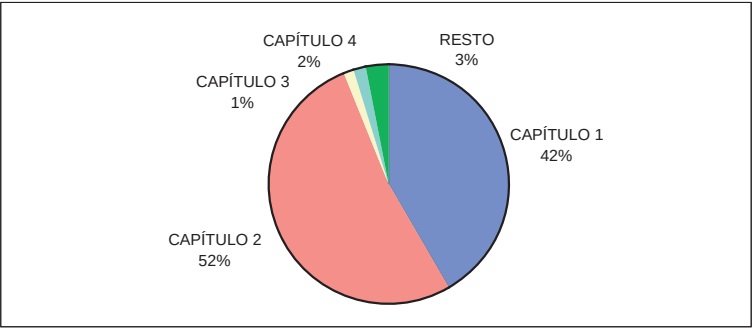


GRÁFICO IV.28

INGRESOS LIQUIDADOS POR LAS DIPUTACIONES FORALES 2004

miles de euros

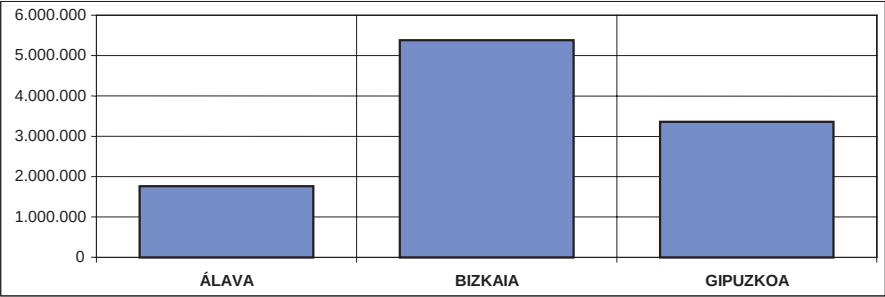


GRÁFICO IV.29

**EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS
DIPUTACIONES FORALES 1999-2004**

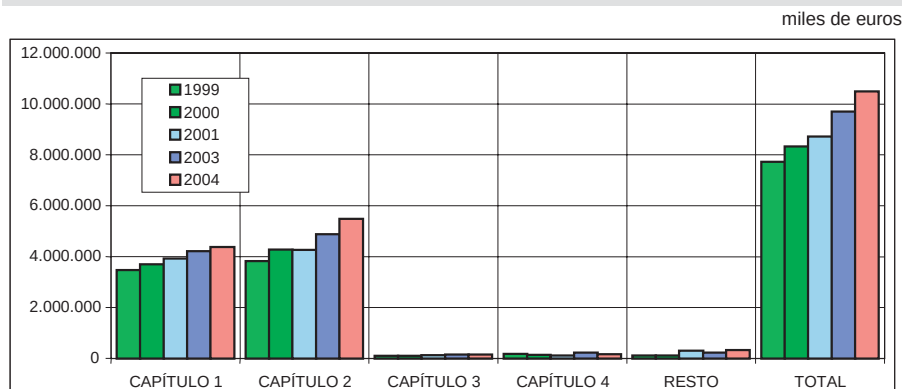


GRÁFICO IV.30

4.a.1. Recaudación por tributos concertados

a. Entorno económico

Tras una larga etapa de expansión económica, las economías occidentales alcanzaban su punto más álgido a mediados del año 2000, para posteriormente entrar en una fase de desaceleración. En 2001 se confirmaba la desaceleración de la economía estadounidense, que se extendió con menor intensidad a la Unión Europea y terminó afectando a los países en vías de desarrollo. Los atentados del 11 de septiembre acrecentaron los obstáculos y perjudicaron las expectativas de los agentes económicos. Se resintió la demanda interna y, sobre todo, el comercio mundial paso a tener tasas de crecimiento mínimas.

La situación económica en 2002 mostraba síntomas de estancamiento que parecían alargarse en el tiempo. Las reducciones de los tipos de interés no impulsaron la recuperación económica, incumplándose las previsiones y postergando la reactivación. En los países más industrializados se hizo patente el deterioro de la confianza de los agentes económicos, afectados por el agravamiento de las incertidumbres geopolíticas.

A lo largo de 2003 el entorno internacional fue mostrándose más propicio, con una caída del precio del crudo, una mejoría de los mercados bursátiles y el relanzamiento de las economías estadounidense (impulsada por el tirón de la demanda interna, el vigor del consumo y la inversión) y japonesa (tras diez años de estancamiento y gracias a la aportación de las exportaciones y la inversión).

En contraste con la atonía de la zona euro, con una demanda interna poco dinámica y un euro fortalecido frente al dólar que frenaba la expansión de las exportaciones, las previsiones de crecimiento apuntaban a Estados Unidos y los países asiáticos como motores de la expansión económica.

Mientras Alemania y Francia, que representan cerca del 60% del PIB de la zona euro, estuvieron técnicamente en recesión, encadenando dos trimestres consecutivos de crecimiento negativo, el Reino Unido y España continuaban obteniendo resultados positivos, acelerando ligeramente sus tasas de crecimiento.

En 2004 se afianzó el tono expansivo de la economía mundial, atenuándose tras el ecuador del ejercicio con el registro de máximos históricos del precio del petróleo, que desaceleró en cerca de medio punto porcentual el crecimiento de las principales economías.

Mientras la actividad en Estados Unidos mantiene un importante vigor, gracias al fuerte crecimiento de la inversión privada y del consumo público, en la economía nipona la pérdida de ritmo fue mayor, reflejo de la evolución del consumo, a pesar del buen comportamiento de las exportaciones.

En la zona euro continuaron los avances iniciados a mediados del 2003, apoyados en el crecimiento económico mundial y en las favorables condiciones económicas y financieras, resultando un crecimiento del 2,0%, una notable mejoría respecto a los ejercicios anteriores. Sin embargo, el ritmo de crecimiento se ralentizó en la parte final del año, acusando la atonía del consumo privado y la pérdida de competitividad derivada de la apreciación del euro.

La economía alemana, tras tres años de atonía, consiguió avanzar con una moderada tasa de crecimiento, lastrada por el desfavorable comportamiento del sector exterior y la recuperación insuficiente de la demanda interna. En Francia, a lo largo de 2004, se moderó la expansión como consecuencia de la ralentización de todos los componentes de la demanda interna, en particular de la inversión y del consumo privado, y la significativa aportación negativa del sector exterior. El Reino Unido, por el contrario, mantuvo una notable tasa de crecimiento, aun cuando no fue ajeno a la desaceleración económica y el empeoramiento del sector exterior.

En el caso de la economía española, en 2003 se confirmó el impulso registrado a finales de 2002, con la pujanza del consumo interno y los efectos de la expansión del sector de la construcción que contrarrestaron la peor evolución del sector exterior y el pulso dubitativo de la inversión en bienes de equipo. A ello contribuyeron las reformas estructurales acometidas en años anteriores en el mercado de trabajo, la liberalización de determinados sectores o las infraestructuras, y las ventajas derivadas de pertenecer a la Unión Europea.

A lo largo de 2004 el crecimiento económico mostró un perfil estabilizado, contando con la evolución de la demanda interna como principal motor, en particular con la notable expansión de la inversión en bienes de equipo. La inversión en el sector de la construcción y el consumo final de los hogares colaboraron al crecimiento, mientras la fuerte expansión de las importaciones no fue compensada por el crecimiento de las exportaciones.

El País Vasco, con una economía particularmente abierta a los mercados exteriores y, por tanto, vinculada a la coyuntura económica internacional, no fue ajeno a esta evolución, e incluso presentó ritmos de crecimiento superiores a los de las economías más importantes de su entrono europeo.

A la fase de crecimiento elevado del período 1997-2000, con tasas superiores al 5%, le sucedió una progresiva desaceleración de la actividad (2,9% en 2001 y 1,7% en 2002) que registró su punto más bajo en los meses centrales de 2002, experimentando, luego, un repunte que se prolongó a lo largo de 2003, hasta alcanzarse un crecimiento estimado del PIB del 2,5%, consolidándose, por tanto, la recuperación de la economía vasca.

En 2004 continuó el proceso de mejoría hasta alcanzar un crecimiento de la actividad del 3,0%, un punto por encima del crecimiento medio de la zona euro.

Todas las ramas de productivas contribuyeron positivamente a la expansión de la actividad en 2003, con un mayor dinamismo en el caso del sector de la construcción y un crecimiento reducido en la industria. En cuanto al sector exterior, la evolución expansiva de las compras y el estancamiento de las exportaciones, mantuvo su contribución negativa al crecimiento. La evolución de las economías alemana y francesa, que aglutinan cerca del 40% de los intercambios de las empresas vascas, incide en esta circunstancia.

Sin embargo, en 2004 el sector industrial aceleró su ritmo de crecimiento, en especial bienes intermedios y bienes de equipo, moderándose el dinamismo de la construcción, que siguió registrando el mayor ritmo de crecimiento, y del sector servicios, consolidándose como el motor del mercado laboral. La evolución del sector exterior, que moderó su dinamismo tras una primera parte expansiva del ejercicio, supuso una ligera aportación económica al crecimiento, lo que significó un cambio de tendencia respecto a los dos ejercicios precedentes.

El crecimiento sostenido de la economía vasca ha permitido completar once años consecutivos de crecimiento del empleo, 15.000 nuevos empleos en 2004, registrándose la tasa de paro más baja de los últimos veinte años y dos puntos por debajo de la media de la zona euro.

El panorama económico internacional, por tanto, incidió de un modo menos intenso en la economía vasca, lo que le permitió seguir manteniendo diferenciales positivos en sus tasas de crecimiento en comparación con los países de nuestro entorno. Sin embargo, la inflación, con una evolución de los precios superior a la media comunitaria, sigue repercutiendo negativamente en la competitividad.

b. Recaudación líquida en 2004

La recaudación líquida, contabilizada al cierre del ejercicio 2004 por las Diputaciones Forales, por tributos concertados de los Capítulos I al III de ingresos, ascendió a 9.906.870 miles de euros, 701.559 y un 7,6% más que en 2003. Este porcentaje se reduce en dos décimas si se prescinde de la recaudación obtenida por el Ajustes por IVA y por Impuestos Especiales. En su conjunto, el grado de ejecución presupuestaria fue del 103,0%.

Los resultados de la recaudación fueron acordes con la evolución del PIB nominal vasco, destacando particularmente los incrementos registrados en el Impuesto sobre Sociedades (9,7%), el IVA gestión propia (15,1%), los Impuestos Especiales de Fabricación gestión propia (7,0%), el ajuste IVA (6,7%), los ajustes por Impuestos Especiales de Fabricación (29,1%), el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (21,2%) y Impuesto sobre la Renta de no Residentes (117,3%). En el lado negativo destacaron el estancamiento de la recaudación del IRPF (1,1%) y las caídas en el Impuesto sobre el Patrimonio (2,7%) y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (8,5%).

Como consecuencia de la desigual evolución de las dos figuras con mayor peso específico entre los impuestos directos, éstos incrementaron su recaudación en un 3,4%, mientras la recaudación por impuestos indirectos (incluyendo ajustes) aumento un 11,5%.

El IRPF (30,8%) y el IVA con su ajuste (36,8%) acumularon el 67,6% de la recaudación. Añadiendo el Impuesto sobre Sociedades (11,5%) y los Impuestos Especiales de Fabricación con sus ajustes (12,4%), las cuatro figuras tributarias llegaron a alcanzar el 91,5%.

Contribuyeron a la mayor recaudación las retenciones por rendimientos del trabajo y actividades profesionales del IRPF con 122.414 miles de euros, la cuota diferencial del Impuesto sobre Sociedades con 106.154, el IVA gestión propia con 315.811 miles de euros, el ajuste IVA con 77.805, los Impuestos Especiales gestión propia con 84.313 miles de euros, en particular el Impuesto sobre Hidrocarburos con 61.763, el ajuste del Impuesto sobre las Labores del Tabaco con 29.133 y el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales con 48.776 miles de euros, así como las retenciones por rendimientos del capital inmobiliario con 4.431 miles de euros.

Por contra, redujeron la recaudación la cuota diferencial neta del IRPF con 85.103 miles de euros, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes con 16.700, las retenciones por rendimientos del capital mobiliario y ganancias patrimoniales (IRPF e Impuesto sobre Sociedades) con 11.494 y 4.651 miles de euros respectivamente, así como el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones con 4.334 y el Patrimonio con 2.581 miles de euros.

Teniendo en cuenta las devoluciones y los ajustes por Impuestos Especiales de Fabricación entre las Diputaciones Forales, la recaudación íntegra y residuos acumulada por gestión propia de 2004 se incrementó interanualmente en el 6,8%, incremento que aumenta en casi un punto en la recaudación líquida por la evolución de las devoluciones y los ajustes por impuestos indirectos. A continuación, expresado en miles de euros, se muestra este detalle:

	2004	2003	2002	% 04/03	% 03/02
Recaudación íntegra y residuos	10.779.298	10.090.508	9.660.339	6,8	4,5
Devoluciones	-2.050.692	-1.959.816	-1.962.607	4,6	-0,1
Gestión propia	8.728.606	8.130.692	7.697.732	7,4	5,6
Ajuste IVA	1.241.300	1.163.495	1.057.388	6,7	10,0
Ajuste II. EE. Fabricación	-63.036	-88.876	-81.342	-29,1	9,3
Recaudación líquida	9.906.870	9.205.311	8.673.778	7,6	6,1

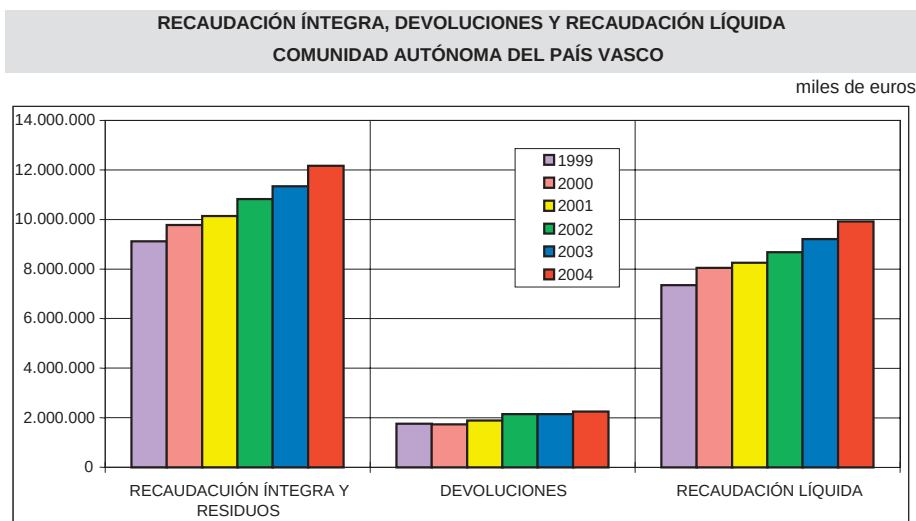


GRÁFICO IV.31

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR TRIBUTOS CONCERTADOS PAÍS VASCO

miles de euros

	2004	2003	2002	DIFERENCIA 04-03	% 04/03	DIFERENCIA 03-02	%03/02
IRPF							
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	3.192.880	3.070.467	2.890.220	122.414	3,99	180.247	6,24
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	113.792	119.539	135.651	-5.747	-4,81	-16.112	-11,88
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	28.640	26.425	24.967	2.215	8,38	1.458	5,84
Retenciones Ganancias Patrimoniales	10.162	12.487	17.280	-2.325	-18,62	-4.793	-27,74
Pagos frac. Profes. y Empresariales	160.836	158.343	156.423	2.493	1,57	1.920	1,23
Cuota diferencial neta	-454.298	-369.195	-351.871	-85.103	23,05	-17.324	4,92
Total IRPF	3.052.012	3.018.066	2.872.670	33.946	1,12	145.396	5,06
Impuesto s/ Sociedades							
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	113.792	119.539	135.651	-5.747	-4,81	-16.112	-11,88
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	28.640	26.425	24.967	2.215	8,38	1.458	5,84
Retenciones Ganancias Patrimoniales	10.162	12.487	17.280	-2.325	-18,62	-4.793	-27,74
Cuota diferencial neta	986.916	880.762	860.045	106.154	12,05	20.717	2,41
Total Impuesto s/ Sociedades	1.139.509	1.039.213	1.037.943	100.297	9,65	1.270	0,12
Otros Impuestos Directos							
Impuesto s/ Renta No Residentes	30.938	14.238	30.185	16.700	117,29	-15.947	-52,83
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	46.458	50.792	44.599	-4.334	-8,53	6.192	13,88
Impuesto s/ Patrimonio	93.417	95.998	108.832	-2.581	-2,69	-12.834	-11,79
Impuestos extinguidos	-1		0	-1		0	
Total otros Impuestos Directos	170.813	161.028	183.616	9.785	6,08	-22.588	-12,30
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	4.362.334	4.218.306	4.094.230	144.028	3,41	124.077	3,03
IVA (Gestión propia)	2.404.733	2.088.922	1.891.457	315.811	15,12	197.465	10,44
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	279.325	230.549	195.402	48.776	21,16	35.147	17,99
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	112.111	111.582	102.616	528	0,47	8.967	8,74
I. Especial s/ Determ. Medios de Transporte	61.757	57.289	55.389	4.467	7,80	1.901	3,43
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	1.294.889	1.210.576	1.166.473	84.313	6,96	44.103	3,78
. Alcohol, Derivados e Intermedios	16.273	15.431	18.128	843	5,46	-2.697	-14,88
. Hidrocarburos	959.871	898.108	878.704	61.763	6,88	19.405	2,21
. Labores del Tabaco	259.701	243.237	221.361	16.464	6,77	21.876	9,88
. Cerveza	4.524	3.731	3.175	793	21,25	556	17,50
. Electricidad	54.519	50.070	45.105	4.450	8,89	4.964	11,01
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	44.935	44.112	31.721	823	1,87	12.390	39,06
I. s/ las Primas de Seguros	64.703	60.347	56.406	4.356	7,22	3.942	6,99
Impuestos extinguidos	250	537	1.270	-287	-53,44	-733	-57,70
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	4.262.704	3.803.916	3.500.734	458.788	12,06	303.181	8,66
Bingo	34.134	34.500	35.362	-366	-1,06	-862	-2,44
Máquinas y aparatos automáticos	34.827	35.485	33.560	-659	-1,86	1.925	5,74
Boletos y otros	3.840	3.810	3.433	31	0,81	376	10,96
Total Tasa de Juego	72.801	73.795	72.355	-994	-1,35	1.440	1,99
Recargos de Prórroga y Apremio	9.577	9.105	7.623	471	5,18	1.482	19,45
Intereses de Demora	10.713	15.715	12.430	-5.002	-31,83	3.285	26,43
Sanciones	10.478	9.854	10.360	624	6,33	-506	-4,88
Total otros Ingresos	30.768	34.674	30.413	-3.907	-11,27	4.261	14,01
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	103.569	108.469	102.768	-4.901	-4,52	5.701	5,55
TRIBUTOS CONCERTADOS GESTIÓN PROPIA	8.728.606	8.130.692	7.697.732	597.915	7,35	432.960	5,62
Aduanas	834.288	794.576	730.502	39.712	5,00	64.074	8,77
Operaciones interiores	407.012	368.919	326.886	38.093	10,33	42.033	12,86
Total Ajuste IVA	1.241.300	1.163.495	1.057.388	77.805	6,69	106.107	10,03
Alcohol. Importaciones.	491	468	611	22	4,75	-142	-23,29
Op. Interiores.	44.115	42.042	47.555	2.073	4,93	-5.514	-11,59
Hidrocarburos. Importaciones.	1	13	2	-11	-89,66	10	482,28
Op. Interiores.	-187.997	-182.027	-176.870	-5.970	-3,28	-5.157	2,92
Labores del Tabaco	67.005	37.871	34.844	29.133	76,93	3.027	8,69
Cerveza. Importaciones.	228	291	252	-63	-21,73	40	15,73
Op. Interiores.	13.121	12.466	12.264	655	5,25	202	1,65
Total Ajuste Impuestos Especiales	-63.036	-88.876	-81.342	25.839	-29,07	-7.534	9,26
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	9.906.870	9.205.311	8.673.778	701.559	7,62	531.533	6,13

CUADRO IV.53

RECAUDACIÓN LÍQUIDA POR TRIBUTOS CONCERTADOS 2004 PAÍS VASCO

miles de euros

	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
IRPF				
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	525.513	1.634.919	1.032.448	3.192.880
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	22.275	56.455	35.062	113.792
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	6.557	6.997	15.085	28.640
Retenciones Ganancias Patrimoniales	1.401	5.279	3.482	10.162
Pagos frac. Profes. y Empresariales	28.221	67.142	65.473	160.836
Cuota diferencial neta	-74.518	-229.658	-150.121	-454.298
Total IRPF	509.449	1.541.135	1.001.429	3.052.012
Impuesto s/ Sociedades				
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	22.275	56.455	35.062	113.792
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	6.557	6.997	15.085	28.640
Retenciones Ganancias Patrimoniales	1.401	5.279	3.482	10.162
Cuota diferencial neta	149.044	535.763	302.109	986.916
Total Impuesto s/ Sociedades	179.277	604.495	355.738	1.139.509
Otros Impuestos Directos				
Impuesto s/ Renta No Residentes	2.711	25.021	3.207	30.938
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	5.864	24.532	16.061	46.458
Impuesto s/ Patrimonio	10.739	53.203	29.475	93.417
Impuestos extinguidos		-1		-1
Total otros Impuestos Directos	19.314	102.755	48.743	170.813
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	708.040	2.248.384	1.405.910	4.362.334
IVA (Gestión propia)	454.796	1.135.480	814.456	2.404.733
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	30.932	156.821	91.573	279.325
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	19.508	55.059	37.545	112.111
I. Especial s/ Determ. Medios de Transporte	9.957	32.572	19.228	61.757
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	215.340	651.977	427.572	1.294.889
. Alcohol, Derivados e Intermedios	2.706	8.194	5.373	16.273
. Hidrocarburos	159.627	483.295	316.949	959.871
. Labores del Tabaco	43.188	130.760	85.753	259.701
. Cerveza	752	2.278	1.494	4.524
. Electricidad	9.067	27.451	18.002	54.519
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	7.473	22.625	14.838	44.935
I. s/ las Primas de Seguros	9.476	33.656	21.571	64.703
Impuestos extinguidos	5	87	159	250
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	747.486	2.088.277	1.426.941	4.262.704
Bingo	3.909	20.697	9.528	34.134
Máquinas y aparatos automáticos	4.426	20.530	9.871	34.827
Boletos y otros		3.001	840	3.840
Total Tasa de Juego	8.335	44.227	20.239	72.801
Recargos de Prórroga y Apremio	1.679	5.036	2.862	9.577
Intereses de Demora	700	7.159	2.855	10.713
Sanciones	16	4.513	5.948	10.478
Total otros Ingresos	2.395	16.708	11.665	30.768
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	10.730	60.934	31.905	103.569
TRIBUTOS CONCERTADOS GESTIÓN PROPIA	1.466.255	4.397.595	2.864.756	8.728.606
Aduanas	138.742	420.064	275.482	834.288
Operaciones interiores	67.686	204.931	134.396	407.012
Total Ajuste IVA	206.428	624.995	409.877	1.241.300
Alcohol. Importaciones.	82	247	162	491
Op. Interiores.	7.336	22.212	14.567	44.115
Hidrocarburos. Importaciones.	0	1	0	1
Op. Interiores.	-31.264	-94.656	-62.077	-187.997
Labores del Tabaco	11.143	33.737	22.125	67.005
Cerveza. Importaciones.	38	115	75	228
Op. Interiores.	2.182	6.606	4.332	13.121
Total Ajuste Impuestos Especiales	-10.483	-31.739	-20.815	-63.036
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	1.662.201	4.990.851	3.253.819	9.906.870

CUADRO IV.54

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAÍS VASCO 1999-2004

miles de euros

	2004	%04/03	2003	%03/02	2002	%02/01	2001	%01/00	2000	%00/99	1999
IRPF											
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	3.192.880	4,0	3.070.467	6,2	2.890.220	7,0	2.701.450	7,8	2.505.113	7,1	2.338.298
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	113.792	-4,8	119.539	-11,9	135.651	4,3	130.077	11,3	116.907	-11,9	132.744
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	28.640	8,4	26.425	5,8	24.967	6,2	23.500	3,4	22.725	22,6	18.536
Retenciones Ganancias Patrimoniales	10.162	-18,6	12.487	-27,7	17.280	-26,9	23.649	-52,6	49.912	116,2	23.088
Pagos frac. Profes. y Empresariales	160.836	1,6	158.343	1,2	156.423	-0,6	157.335	3,8	151.513	2,8	147.411
Cuota diferencial neta	-454.298	23,1	-369.195	4,9	-351.871	20,3	-292.471	-4,3	-305.743	57,4	-194.212
Total IRPF	3.052.012	1,1	3.018.066	5,1	2.872.670	4,7	2.743.540	8,0	2.540.427	3,0	2.465.867
Impuesto s/ Sociedades											
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	113.792	-4,8	119.539	-11,9	135.651	4,3	130.077	11,3	116.907	-11,9	132.744
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	28.640	8,4	26.425	5,8	24.967	6,2	23.500	3,4	22.725	22,6	18.536
Retenciones Ganancias Patrimoniales	10.162	-18,6	12.487	-27,7	17.280	-26,9	23.649	-52,6	49.912	116,2	23.088
Cuota diferencial neta	986.916	12,1	880.762	2,4	860.045	9,1	788.018	10,1	715.696	9,5	653.875
Total Impuesto s/ Sociedades	1.139.509	9,7	1.039.213	0,1	1.037.943	7,5	965.244	6,6	905.240	9,3	828.245
Otros Impuestos Directos											
Impuesto s/ Renta No Residentes	30.938	117,3	14.238	-52,8	30.185	-36,2	47.322	-42,2	81.928	280,7	21.520
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	46.458	-8,5	50.792	13,9	44.599	20,9	36.893	-17,0	44.446	48,0	30.028
Impuesto s/ Patrimonio	93.417	-2,7	95.998	-11,8	108.832	-8,6	119.124	2,1	116.696	16,9	99.824
Impuestos extinguidos	-1				0	-96,5	-8			-100,0	-31
Total otros Impuestos Directos	170.813	6,1	161.028	-12,3	183.616	-9,7	203.331	-16,3	243.070	60,6	151.341
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	4.362.334	3,4	4.218.306	3,0	4.094.230	4,7	3.912.115	6,1	3.688.737	7,1	3.445.453
IVA (Gestión propia)	2.404.733	15,1	2.088.922	10,4	1.891.457	1,0	1.871.897	6,9	1.750.892	4,5	1.675.545
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	279.325	21,2	230.549	18,0	195.402	3,0	189.669	-16,9	228.361	21,9	187.280
Impuesto s/ AJD	112.111	0,5	111.582	8,7	102.616	26,0	81.442	-10,5	90.948	-5,1	95.828
I. Especial s/ Determ. Medios Transporte	61.757	7,8	57.289	3,4	55.389	-7,0	59.560	1,3	58.806	-4,2	61.405
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	1.294.889	7,0	1.210.576	3,8	1.166.473	7,6	1.083.922	2,4	1.058.290	25,2	845.404
. Alcohol, Derivados e Intermedios	16.273	5,5	15.431	-14,9	18.128	4,0	17.429	-0,6	17.537	19,0	14.731
. Hidrocarburos	959.871	6,9	898.108	2,2	878.704	5,0	836.582	-0,8	843.269	7,3	785.546
. Labores del Tabaco	259.701	6,8	243.237	9,9	221.361	22,1	181.359	20	150.734		711
. Cerveza	4.524	21,3	3.731	17,5	3.175	18,1	2.688	1,9	2.637	0,0	2.637
. Electricidad	54.519	8,9	50.070	11,0	45.105	-1,7	45.863	4,0	44.112	5,6	41.779
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	44.935	1,9	44.112	39,1	31.721						
I. s/ las Primas de Seguros	64.703	7,2	60.347	7,0	56.406	9,6	51.483	8,4	47.485	14,0	41.645
Impuestos extinguidos	250	-53,4	537	-57,7	1.270	-39,7	2.107	51,1	1.394	-33,0	2.081
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	4.262.704	12,1	3.803.916	8,7	3.500.734	4,8	3.340.079	3,2	3.236.176	11,2	2.909.187
Bingo	34.134	-1,1	34.500	-2,4	35.362	2,6	34.482	-1,2	34.909	-0,3	35.014
Máquinas y aparatos automáticos	34.827	-1,9	35.485	5,7	33.560	14,8	29.228	5,9	27.612	-1,3	27.982
Boletos y otros	3.840	0,8	3.810	11,0	3.433	-6,5	3.673	-6,5	3.928	5,0	3.741
Total Tasa de Juego	72.801	-1,3	73.795	2,0	72.355	7,4	67.384	1,4	66.448	-0,4	66.736
Recargos de Prórroga y Apremio	9.577	5,2	9.105	19,4	7.623	6,6	7.151	-9,2	7.875	11,2	7.079
Intereses de Demora	10.713	-31,8	15.715	26,4	12.430	30,9	9.499	28,6	7.386	-27,7	10.218
Sanciones	10.478	6,3	9.854	-4,9	10.360	10,8	9.350	56,0	5.992	119,9	2.724
Total otros Ingresos	30.768	-11,3	34.674	14,0	30.413	17,0	26.000	22,3	21.254	6,2	20.021
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	103.569	-4,5	108.469	5,5	102.768	10,0	93.383	6,5	87.701	1,1	86.757
TRIB. CONCERTADOS GESTIÓN PROPIA	8.728.606	7,4	8.130.692	5,6	7.697.732	4,8	7.345.577	4,7	7.012.614	8,9	6.441.397
Aduanas	834.288	5,0	794.576	8,8	730.502	1,9	717.150	-1,2	725.956	33,3	544.759
Operaciones interiores	407.012	10,3	368.919	12,9	326.886	17,7	277.715	-11,7	314.534	11,2	282.907
Total Ajuste IVA	1.241.300	6,7	1.163.495	10,0	1.057.388	6,3	994.865	-4,4	1.040.490	25,7	827.666
Alcohol. Importaciones.	491	4,8	468	-23,3	611	8,3	564	3,4	545	13,5	480
Op. Interiores.	44.115	4,9	42.042	-11,6	47.555	18,2	40.238	-17,4	48.730	27,4	38.250
Hidrocarburos. Importaciones.	1	-89,7	13	482,3	2	-10,1	2	-89,2	22	362,5	5
Op. Interiores.	-187.997	3,3	-182.027	2,9	-176.870	8,3	-163.319	-6,7	-174.995	9,8	-159.315
Labores del Tabaco	67.005	76,9	37.871	8,7	34.844	7,9	32.280	-68,7	103.022	-45,5	189.081
Cerveza. Importaciones.	228	-21,7	291	15,7	252	-5,6	267	-4,5	279	4,7	267
Op. Interiores.	13.121	5,3	12.466	1,6	12.264	19,8	10.237	5,4	9.709	11,9	8.679
Total Ajuste Impuestos Especiales	-63.036	-29,1	-88.876	9,3	-81.342	2,0	-79.730	528,5	-12.687	-116,4	77.448
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	9.906.870	7,6	9.205.311	6,1	8.673.778	5,0	8.260.712	2,7	8.040.417	9,4	7.346.511

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO III.1 CUADROS A1, B1, G1.

CUADRO IV.55

ESTRUCTURA PORCENTUAL DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA PAÍS VASCO 1998-2003

	%					
	2004	2003	2002	2001	2000	1999
IRPF						
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	32,2	33,4	33,3	32,7	31,2	31,8
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	1,1	1,3	1,6	1,6	1,5	1,8
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Retenciones Ganancias Patrimoniales	0,1	0,1	0,2	0,3	0,6	0,3
Pagos frac. Profes. y Empresariales	1,6	1,7	1,8	1,9	1,9	2,0
Cuota diferencial neta	-4,6	-4,0	-4,1	-3,5	-3,8	-2,6
Total IRPF	30,8	32,8	33,1	33,2	31,6	33,6
Impuesto s/ Sociedades						
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	1,1	1,3	1,6	1,6	1,5	1,8
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Retenciones Ganancias Patrimoniales	0,1	0,1	0,2	0,3	0,6	0,3
Cuota diferencial neta	10,0	9,6	9,9	9,5	8,9	8,9
Total Impuesto s/ Sociedades	11,5	11,3	12,0	11,7	11,3	11,3
Otros Impuestos Directos						
Impuesto s/ Renta No Residentes	0,3	0,2	0,3	0,6	1,0	0,3
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	0,5	0,6	0,5	0,4	0,6	0,4
Impuesto s/ Patrimonio	0,9	1,0	1,3	1,4	1,5	1,4
Impuestos extinguidos	0,0		0,0	0,0		0,0
Total otros Impuestos Directos	1,7	1,7	2,1	2,5	3,0	2,1
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	44,0	45,8	47,2	47,4	45,9	46,9
IVA (Gestión propia)	24,3	22,7	21,8	22,7	21,8	22,8
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	2,8	2,5	2,3	2,3	2,8	2,5
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	1,1	1,2	1,2	1,0	1,1	1,3
I. Especial s/ Determ. Medios de Transporte	0,6	0,6	0,6	0,7	0,7	0,8
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	13,1	13,2	13,4	13,1	13,2	11,5
. Alcohol, Derivados e Intermedios	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
. Hidrocarburos	9,7	9,8	10,1	10,1	10,5	10,7
. Labores del Tabaco	2,6	2,6	2,6	2,2	1,9	0,0
. Cerveza	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
. Electricidad	0,6	0,5	0,5	0,6	0,5	0,6
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	0,5	0,5	0,4			
I. s/ las Primas de Seguros	0,7	0,7	0,7	0,6	0,6	0,6
Impuestos extinguidos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	43,0	41,3	40,4	40,4	40,2	39,6
Bingo	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,5
Máquinas y aparatos automáticos	0,4	0,4	0,4	0,4	0,3	0,4
Boletos y otros	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,1
Total Tasa de Juego	0,7	0,8	0,8	0,8	0,8	0,9
Recargos de Prórroga y Apremio	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Intereses de Demora	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1
Sanciones	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,0
Total otros Ingresos	0,3	0,4	0,4	0,3	0,3	0,3
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	1,0	1,2	1,2	1,1	1,1	1,2
TRIB. CONCERTADOS GESTIÓN PROPIA	88,1	88,3	88,7	88,9	87,2	87,7
Aduanas	8,4	8,6	8,4	8,7	9,0	7,4
Operaciones interiores	4,1	4,0	3,8	3,4	3,9	3,9
Total Ajuste IVA	12,5	12,6	12,2	12,0	12,9	11,3
Alcohol. Importaciones.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Op. Interiores.	0,4	0,5	0,5	0,5	0,6	0,5
Hidrocarburos. Importaciones.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Op. Interiores.	-1,9	-2,0	-2,0	-2,0	-2,2	-2,2
Labores del Tabaco	0,7	0,4	0,4	0,4	1,3	2,6
Cerveza. Importaciones.	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Op. Interiores.	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Total Ajuste Impuestos Especiales	-0,6	-1,0	-0,9	-1,0	-0,2	1,1
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0

CUADRO IV.56

TASAS DE CRECIMIENTO DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA PAÍS VASCO

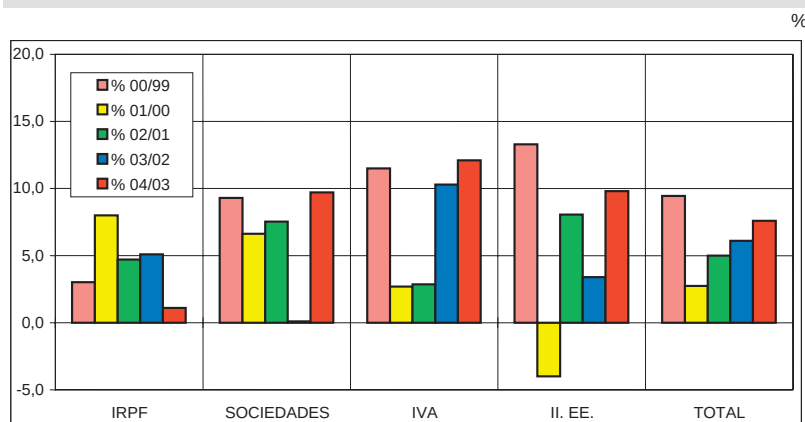


GRÁFICO IV.32

1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. IRPF

Las Diputaciones Forales contabilizaron durante 2004 por este Impuesto 3.052.012 miles de euros, lo que supone un aumento del 1,1%, gracias a un comportamiento mejor de lo esperado de su componente más significativo. Su recaudación representó el 70,0% de los impuestos directos (el 30,8% del total por tributos concertados) y su grado de cumplimiento presupuestario fue del 96,9%.

Las retenciones sobre rendimientos del trabajo y actividades profesionales alcanzaron 3.192.880 miles de euros, una vez contabilizadas las autoliquidaciones de cuatro trimestres de pequeñas empresas y de doce meses de grandes empresas. Este componente del IRPF es el de mayor volumen recaudatorio entre los tributos concertados, representando el 32,2% del total, incluidos los ajustes, y el 36,6% de los tributos concertados de gestión propia.

A diferencia que en años anteriores, en 2004 se mantuvo la tabla de retenciones vigente desde abril 2003, supuso una rebaja general de un punto porcentual respecto a las retenciones anteriores, adecuándolas a la nueva cuota tributaria de 2003, tras la introducción de cambios normativos con incidencia recaudatoria, como el aumento de las bonificaciones del trabajo y de las deducciones, así como la nueva tarifa y la inclusión de nuevas deducciones.

A pesar del mantenimiento de las tablas, la recaudación por las retenciones sobre rendimientos del trabajo y actividades profesionales se incrementó solo en un 4,0%, sin duda como consecuencia de la ralentización del crecimiento de la ocupación y de la masa salarial bruta, en un entorno de positiva evolución de la actividad económica. El resultado fue un incremento de estas retenciones en 122.414 miles de euros, con un nivel de cumplimiento presupuestario del 97,8%.

El cuanto a las retenciones sobre rendimientos de capital inmobiliario, su recaudación, repartida al 50% entre el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades, atribuida al IRPF alcanzó los 28.640 miles de euros, con un aumento del 8,4%. Estas retenciones se practican sobre los arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles urbanos, aplicándose un 15% sobre todos los conceptos que se satisfagan al arrendador, excluido el IVA.

Respecto a las retenciones sobre las ganancias patrimoniales se contabilizaron 10.162 miles de euros. Ello supuso un descenso del 18,6%, inferior al registrado en los dos ejercicios anteriores. La caída se justifica por el cambio de destino del ahorro y los moderados rendimientos obtenidos, así como por la supresión de la tributación en la transmisión y reinversión de participaciones en los fondos de inversión y la caída de tres puntos hasta el 15% del tipo de retención. Esta retención se aplica a las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión o reembolso de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva.

Conforme a esta figura se ingresan retenciones a cuenta por el IRPF, el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Sin embargo, dado que el modelo de declaración para la práctica de la retención es único, las Diputaciones Forales reparten la recaudación a partes iguales entre el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades.

Los pagos fraccionados por actividades empresariales y profesionales aumentaron un 1,6%, alcanzando los 160.836 miles de euros. Este concepto recoge la recaudación procedente de los ingresos a cuenta del IRPF que deben efectuar los contribuyentes que ejercen actividades económicas, por cualquiera de los sistemas de cálculo vigentes en la normativa del Impuesto (Estimación Directa o Estimación Objetiva).

Con el fin de potenciar el régimen de Estimación Directa como método general para la determinación del rendimiento neto, se establecieron las actividades económicas a las cuales no sería de aplicación la modalidad de signos, índices o módulos a partir de 2000 y 2001. Los aproximadamente 100 grupos de actividades que hasta el ejercicio 2000 podían acogerse al sistema de módulos, han quedado reducidos a menos de la mitad, limitando su aplicación a la hostelería, fontanería, albañilería y una parte del comercio al por menor.

En cuanto a la cuota diferencial neta, aumentó su valor negativo en un 23,1% y alcanzó los 454.298 miles de euros, que correspondieron a unos ingresos brutos de 335.146 miles de euros y a unas devoluciones de 789.444 miles de euros.

En la campaña de Renta 2003, declaraciones presentadas en la primavera del 2004, las novedades más destacables fueron el incremento de las bonificaciones del trabajo, la nueva tarifa impositiva y la actualización de las reducciones por tributación conjunta y las deducciones, el incremento de las deducciones por discapacidad, la incorporación de nuevas deducciones por adopción internacional, por edad para los contribuyentes mayores de 65 y 75 años, por depósitos para el inicio de actividad económica y la mejora en algunas deducciones para las familias numerosas.

El resultado final de la campaña volvió a ser negativo para las Diputaciones Forales en un 18,9%, creciendo las devoluciones un 8,9%, como consecuencia fundamentalmente de los mayores importes en las deducciones por vivienda y en las aportaciones a EPSVs. A continuación se comparan los resultados de las campañas de Renta 2003 y 2002 en miles de euros:

	RENTA 2003				RENTA 2002
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO	PAÍS VASCO
Ingresos	39.700	156.000	94.700	290.400	303.700
Devoluciones	-121.800	-384.000	-264.200	-770.000	-706.900
Resultado	-82.100	-228.000	-169.500	-479.600	-403.200

2. Impuesto sobre Sociedades

Las Diputaciones Forales formalizaron al cierre del ejercicio 2004 por el Impuesto sobre Sociedades una recaudación de 1.139.509 miles de euros, un 9,7% y 100.297 miles de euros más que en el ejercicio anterior, superándose la recaudación récord y recobrándose la tendencia de crecimientos elevados registrada en los años precedentes e interrumpida en 2003. Por otra parte, su grado de cumplimiento presupuestario fue del 105,8%.

En contrapartida a la disminución registrada en las retenciones sobre ganancias patrimoniales y las retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario, aumentaron los ingresos provenientes de las retenciones sobre rendimientos de capital inmobiliario, que junto a la progresión de los resultados obtenidos en la cuota diferencial neta, dan lugar a una evolución positiva de la recaudación.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN		miles de euros
Año	Recaudación	% Incto.
1999	828.245	11,3
2000	905.240	9,3
2001	965.244	6,6
2002	1.037.943	7,5
2003	1.039.213	0,1
2004	1.139.509	9,7

La recaudación obtenida por retenciones sobre los rendimientos del capital mobiliario, distribuida al 50% entre el IRPF y el Impuesto sobre Sociedades, alcanzó los 227.584 miles de euros y disminuyó un 4,8%, suavizando la tendencia de años anteriores. Este concepto recoge, también, las autoliquidaciones de cuatro trimestres de pequeñas empresas, además de las mensuales (diciembre 2002-noviembre 2003) de grandes empresas.

En 1999 el tipo de retención aplicable a los rendimientos originados por la cesión a terceros de capitales propios, depósitos y cuentas bancarias, cayó del 25% al 18%. Así mismo, las Diputaciones Forales en este año incluyeron dentro de las rentas no sujetas a retención o ingreso a cuenta a las procedentes de la deuda pública suscrita por personas jurídicas y a partir de 2000, también a los rendimientos obtenidos por dividendos se les aplica un tipo de retención del 18%.

En 2003 el tipo de retención volvió a descender del 18% al 15%, los porcentajes de integración de los rendimientos generados en más de dos y cinco años bajaron al 60% y 50%, persistiendo la incertidumbre bursátil y el menor atractivo de los productos financieros a plazo fijo con unos tipos de interés en mínimos históricos.

La recaudación por la cuota diferencial neta, donde se contabilizan los pagos a cuenta de las sociedades y autoliquidaciones anuales, evolucionó positivamente, creciendo un 12,1% respecto al año anterior y con un grado de ejecución presupuestaria del 109,4%.

Hay diferencias territoriales, en Álava el aumento de las devoluciones fue compensado con creces por buen resultado de la recaudación íntegra, dando lugar a un crecimiento de la cuota diferencial del 12,3%, en Bizkaia, donde las devoluciones se redujeron prácticamente a la mitad, este incremento fue del 16,3% y en Gipuzkoa el aumento fue más discreto, 5,2%, con un crecimiento moderado de la recaudación íntegra y unas devoluciones menores.

También, los cambios normativos incorporados en 2002 afectaron a la recaudación. Entre ellos cabe destacar la exención por reinversión de determinadas ganancias patrimoniales, la ampliación de los límites de algunas deducciones ya existentes sobre inversiones en actividades de investigación, desarrollo e innovación tecnológica o en actividades de conservación y mejora del medio ambiente y ahorro energético en el caso de las pequeñas y medianas empresas, así como la ampliación hasta 100.000 euros de la base para la aplicación del tipo reducido del 30% y la aprobaron otras deducciones nuevas como la relativa a las contribuciones empresariales a planes de pensiones, mutualidades y EPSVs.

A la incidencia recaudatoria de los cambios normativos introducidos, se unió también la mejora de los beneficios de las grandes empresas, los efectos de la reactivación del crecimiento económico y los buenos resultados obtenidos por las empresas vascas, más internacionalizadas y presentes en los mercados exteriores, de cuyos niveles depende básicamente la evolución de la recaudación.

La recaudación íntegra y residuos aumentaron un 8,0% y las devoluciones presentaron una significativa caída del 18,6%, dando lugar a un notable ascenso de la recaudación líquida del 12,1%, como se aprecia a continuación, importes expresados en miles de euros:

	2004	2003	2002	% 04/03	% 03/02
Recaudación íntegra y residuos	1.096.343	1.015.1165	1.035.075	8,0	-1,9
Devoluciones	-109.427	-134.354	-175.030	-18,6	-23,2
Recaudación líquida	986.916	880.762	860.045	12,1	2,4

3. Impuesto sobre el Valor Añadido. IVA

Desde su implantación en 1986, al margen de modificaciones puntuales, el IVA solamente ha experimentado un cambio importante. En 1992, año en el que crea el mercado interior y se aprueba la normativa actualmente en vigor, se introduce un nuevo hecho imponible, la adquisición intracomunitaria de bienes.

Este impuesto grava el consumo a través de tres tipos de operaciones: las entregas de bienes y prestaciones de servicios, las adquisiciones intracomunitarias de bienes y las importaciones de bienes.

Desde 1995 los tipos de gravamen han permanecido invariables. El superreducido del 4,0% se aplica a los artículos de primera necesidad (pan, leche, huevos, libros, productos farmacéuticos, prótesis para minusválidos, viviendas de protección oficial...), el reducido del 7% para productos alimenticios, viviendas, transportes de viajeros, limpieza viaria, teatros, espectáculos deportivos, ferias... y el tipo general del 16%, un punto por encima del mínimo señalado para todos los Estados miembros de la Unión Europea.

Por otra parte, en 2002 con el nuevo Concierto Económico se elevó de 3 a 6 millones de euros el límite para la exacción del Impuesto por una u otra Administración tributaria, circunstancia que no ha provocado efectos recaudatorios destacables.

El total de la recaudación por IVA en 2004 se elevó a 3.646.033 miles de euros, incluido el ajuste, con un incremento del 12,1% respecto al año anterior, retomando los incrementos obtenidos en ejercicios precedentes. Su grado de ejecución presupuestaria fue del 106,8%.

Así, representa dos terceras partes y el 36,8% de los impuestos indirectos y de la recaudación total por tributos concertados, respectivamente. Se trata, por tanto, de la figura tributaria con mayor peso específico en la recaudación.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN miles de euros

Año	Recaudación	% Incto.
1999	2.503.211	12,9
2000	2.791.382	11,5
2001	2.866.762	2,7
2002	2.948.845	2,9
2003	3.252.417	10,3
2004	3.646.033	10,6

Por el IVA de gestión propia las Diputaciones Forales han ingresado durante el ejercicio 2.404.733 miles de euros, un 15,1% más, con un grado de cumplimiento de las previsiones presupuestarias del 109,4%. Al mes de diciembre las Diputaciones Forales han contabilizado la recaudación por IVA producto de las autoliquidaciones de diciembre 2003-noviembre 2004 de grandes empresas y cuarto trimestre de 2003, primer, segundo y tercer trimestres de 2004 de pequeñas empresas.

A continuación se muestra, en miles de euros, la evolución del IVA de gestión propia:

	2004	2003	2002	% 04/03	% 03/02
Recaudación íntegra y residuos	3.523.662	3.155.703	2.911.744	11,7	8,4
Devoluciones	-1.118.929	-1.066.781	-1.020.287	4,9	4,6
Recaudación líquida	2.404.733	2.088.922	1.891.457	15,1	10,4

La recaudación bruta registró una subida del 11,7%, por encima de la tasa de crecimiento nominal de la economía vasca, mientras las devoluciones experimentaron un incremento del 4,9%. Así, la recaudación líquida aumentó en un 15,1%, uniéndose el IVA a la expansión generalizada de la imposición indirecta y situándose en uno de los componentes más dinámicos de los ingresos tributarios.

Los resultados por territorios fueron desiguales. En Álava se registró un importante aumento de la recaudación líquida del 25,3%, con un incremento moderado de las devoluciones del 5,3%. En Gipuzkoa, sin embargo, la recaudación líquida creció un 12,4%, con un aumento similar del 11,6% de las devoluciones. Por otra parte, en Bizkaia el crecimiento de la recaudación líquida fue del 13,3%, mientras las devoluciones aumentaron solo un 0,9%.

En años anteriores la expansión de las devoluciones superaba a la evolución de los ingresos, marcando unos aumentos escasos de la recaudación, consecuencia del alto nivel de exportaciones de las empresas vascas, la inversión en bienes de producción y las regularizaciones pendientes de ejercicios anteriores, así como del dinamismo de la construcción, mientras que los factores que impulsaban al alza la recaudación íntegra seguían siendo la fortaleza del consumo privado, la mejora del nivel de ocupación en el mercado laboral y la reducción de las retenciones a cuenta del IRPF.

En 2003 y 2004, sin embargo, a un buen comportamiento de la recaudación íntegra se añadió que los factores determinantes de la evolución de las devoluciones perdieron vigor, con un volumen de las exportaciones vascas influenciado por el débil crecimiento de las principales economías, una fuerte apreciación del euro respecto al dólar y unos desfavorables diferenciales de inflación respecto a las economías europeas.

Por tanto, la recaudación líquida por el IVA gestionado por las Diputaciones Forales rompió su ralentizando crecimiento, mostrando un mayor dinamismo que el registrado en los períodos inmediatos anteriores. Así, en los seis últimos ejercicios el incremento medio de la recaudación por el IVA de las Diputaciones Forales superó en 1,8 puntos porcentuales la evolución media del PIB nominal del País Vasco.

A continuación se puede observar, en miles de euros, la evolución de la recaudación por el IVA de gestión propia:

Año	Recaudación	% Incto.	% PIB nominal
1999	1.675.545	11,3	8,2
2000	1.750.892	4,5	8,1
2001	1.871.897	6,9	5,7
2002	1.891.457	1,0	4,7
2003	2.088.922	10,4	5,1
2004	2.404.733	15,1	6,4

Por otra parte, de acuerdo con el procedimiento aprobado en la Comisión Mixta de Cupo, durante los meses de abril, julio, octubre y diciembre se ha practicado con la Administración del Estado el Ajuste IVA. En abril, junto con el ajuste del primer trimestre del año en curso, se practica la liquidación del ejercicio anterior. Esta liquidación siempre ha arrojado un flujo positivo para las Diputaciones Forales, dado que hasta diciembre no coinciden la recaudación realizada y la contabilizada por la Hacienda del Estado. Este desfase entre recaudación y formalización tiende a disminuir con el avance del ejercicio, provocando un incremento sucesivo en el importe resultante del ajuste.

En diciembre se practica el ajuste correspondiente al último trimestre del ejercicio, para lo cual los cálculos se realizan sobre la recaudación formalizada por la Hacienda del Estado al mes de noviembre, extrapolándose a diciembre. Ésta es la recaudación que como Ajuste IVA han contabilizado las Diputaciones Forales al cierre del ejercicio, si bien la liquidación del Ajuste IVA no se practica hasta el año siguiente, una vez conocida la recaudación final por IVA de la Administración del Estado y la Comunidad Foral de Navarra.

A continuación aparecen las cantidades en miles de euros del ajuste IVA 2004:

	Importaciones	Op. Interiores	TOTAL
Liquidación 2003	37.028	7.167	44.195
Enero-marzo 2004	143.292	113.156	256.448
Abril-junio 2004	217.435	69.925	287.360
Julio-septiembre 2004	240.056	103.796	343.852
Octubre-diciembre 2004	196.477	112.968	309.445
TOTAL	834.288	407.012	1.241.300

En consecuencia, la recaudación contabilizada por Ajuste IVA alcanzó los 1.241.300 miles de euros, lo que significó un aumento del 6,7%. Su grado de ejecución presupuestaria fue del 102,2%. El resultado al cierre del ejercicio fue de un mayor ajuste por 77.805 miles de euros, como se aprecia a continuación:

	2004	2003	diferencia
Importaciones	834.288	794.576	39.712
Operaciones Interiores	407.012	368.919	38.093
TOTAL	1.241.300	1.163.495	77.805

4. Impuestos Especiales de Fabricación

La recaudación total, incluidos los ajustes, alcanzó en 2004 los 1.231.853 miles de euros, un 9,8% y 110.152 miles de euros más que en el ejercicio 2003, siendo su grado de cumplimiento presupuestario del 104,5%. El gravamen sobre los hidrocarburos representó casi el 62,7% de la recaudación por este concepto.

En cuanto a gestión propia, la recaudación ascendió a 1.294.889 miles de euros, un 7,0% más. Este aumento se explica por los mejores resultados obtenidos por los impuestos que gravan los hidrocarburos y las labores del tabaco, 61.763 miles de euros más (6,9%) y 16.464 miles de euros más (6,8%) respectivamente.

La recaudación por hidrocarburos, gestión propia, alcanzó los 959.871 miles de euros, suponiendo el 74,1% de la recaudación gestión propia total por Impuestos Especiales de Fabricación. Los cambios normativos introducidos en los últimos años no han sido significativos, siendo su fiscalidad inferior a la mayoría de los socios comunitarios. No obstante, se observa una desaceleración provocada por la menor fiscalidad de algunos productos gravados por el impuesto, gasolina sin plomo y gasóleo, que han incrementado su peso relativo en el consumo de carburantes.

Respecto a la labores del tabaco, la recaudación ascendió a 259.701 miles de euros, un 20,1% del total. La última variación significativa de su normativa fue en 2002, incrementándose el tipo específico para dar cumplimiento a la normativa comunitaria, por lo que el aumento de la recaudación experimentado pudiera deberse al desplazamiento del consumo hacia labores con mayores precios.

Por su parte, los impuestos que gravan el alcohol y la cerveza registraron también variaciones positivas (5,5% y 21,3%), si bien la recaudación obtenida por gestión propia apenas supone la tercera parte, en ambos casos, del importe del ajuste con el Estado.

Respecto al Impuesto Especial sobre la Electricidad, su recaudación aumentó en un 8,9%, alcanzado los 54.519 miles de euros. Su evolución, además de por la actividad económica, está influenciada por el precio medio del kw/hora.

Las recaudaciones por todos estos impuestos son ajustadas internamente entre las Diputaciones Forales, según los coeficientes horizontales vigentes en cada ejercicio. En 2004, estos coeficientes fueron: Álava 16,63%, Bizkaia 50,35% y Gipuzkoa 33,02%. Este ajuste se hace trimestralmente, contabilizándose por cada una de las Diputaciones Forales como recaudación por gestión propia (recaudación íntegra o devolución).

En consecuencia, se cierra el ejercicio 2004 con la recaudación, en miles de euros, distribuida del siguiente modo:

	2004	2003	diferencia	%
Gestión propia				
Alcohol, Derivados e Intermedios	16.273	15.431	843	5,5
Cerveza	4.524	3.731	793	21,3
Hidrocarburos	959.871	898.108	61.763	6,9
Labores del Tabaco	259.701	243.237	16.464	6,8
Electricidad	54.519	50.070	4.450	8,9
Total gestión propia	1.294.889	1.210.576	84.313	7,0
Ajustes				
Alcohol, Derivados e Intermedios	44.606	42.510	2.096	4,9
Cerveza	13.349	12.758	591	4,6
Hidrocarburos	-187.996	-182.015	-5.981	3,3
Labores del Tabaco	67.005	37.871	29.133	76,9
Total ajustes	-63.036	-88.901	25.839	-29,1
Total	1.231.853	1.121.701	110.152	9,8

En cuanto a los ajustes con la Administración del Estado, éstos empezaron a practicarse en junio de 1997 y a lo largo del 2004 se han calculado e ingresado con normalidad, en los plazos previstos en el procedimiento aprobado en la Comisión Mixta de Cupo, siguiendo básicamente la metodología ya expuesta anteriormente en el caso del Ajuste IVA para los ajustes trimestrales y la liquidación.

Respecto al año anterior, este ajuste negativo se redujo en un 29,1%, hasta alcanzar los 63.036 miles de euros, destacando el correspondiente a hidrocarburos con 187.995 miles de euros, que marca el signo negativo del conjunto de los ajustes y que en 2004 supuso un menor ajuste por 25.839 miles de euros.

AJUSTES IMPUESTOS ESPECIALES					miles de euros
Año	Alcohol	Hidrocarb.	Tabaco	Cerveza	TOTAL
Liquidación 2003	5.618	-16.197	4.831	2.888	-2.860
I Trimestre 2004	9.630	-31.065	1.131	2.010	-18.294
II Trimestre 2004	10.268	-45.991	11.824	2.790	-21.109
III Trimestre 2004	11.752	-63.312	63.071	4.220	15.731
IV Trimestre 2004	7.338	-31.431	-13.852	1.441	-36.504
TOTAL	44.606	-187.996	67.005	13.349	-63.036

Por tanto, al cierre del ejercicio 2004 se ratifica el retorno a la senda positiva de crecimiento de la recaudación de los Impuestos Especiales de Fabricación iniciada de forma moderada en 2003. Después de que en 2001 se produjera una caída del 4,0% y en 2002 un incremento del 8,1, en 2003 se obtuvo un aumento del 3,4%. Aún así, en su conjunto, las cifras de 2004 apenas superaron en un 17,8% a las obtenidas cuatro años antes, en el ejercicio de 2000. En ello ha influido de forma notoria la atípica evolución negativa de los ajustes entre Administraciones.

5. Otros tributos

IRPF, Impuesto sobre Sociedades, IVA e Impuestos Especiales son los tributos de mayor significación recaudatoria. La recaudación contabilizada por estos cuatro conceptos, que en su conjunto en el año 2004 supuso el 91,5% del total recaudado por tributos concertados, es decisiva para la determinación de la evolución interanual de la recaudación.

El ejercicio tributario 2004 se cerró positivamente en los tres Territorios Históricos. La recaudación evolucionó de modo similar en Bizkaia y Gipuzkoa, con incrementos del 7,1% y 6,4%, respectivamente, más de cuatro puntos porcentuales menos del registrado en Álava, 11,6%. En este último Territorio Histórico, a los buenos resultados por IRPF (4,9%) y por el Impuesto sobre Sociedades (13,1%) se unió el IVA gestión propia (25,3%). En Bizkaia, por su parte, destacó la menor recaudación por IRPF (-0,1%), mientras en Gipuzkoa el IRPF se estancaba (1,1%) y el Impuesto sobre Sociedades crecía moderadamente (4,0%).

En cuanto al resto de los tributos se refiere, su recaudación total al cierre del año ascendió a 837.463 miles de euros, lo que supuso un aumento del 8,2%. A lo largo de los últimos años se produjo una incidencia notable en la recaudación de la entrada en vigor de nuevas figuras tributarias. En 2004 la recaudación del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aumentaba en 16.700 miles de euros y la correspondiente al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales en 48.776 miles de euros, mientras caían las referidas al Impuesto sobre el Patrimonio y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. A continuación se muestra la evolución, en miles de euros, y las notas más destacadas respecto de cada uno de estos impuestos:

Año	Recaudación	% Incto.
1999	626.337	14,0
2000	757.765	21,0
2001	680.975	-10,1
2002	729.188	7,1
2003	773.915	6,1
2004	837.463	8,2

- El Impuesto sobre la Renta de no Residentes dobló la atípica recaudación obtenida en 2003, hasta alcanzar los 30.938 miles de euros, con un grado de cumplimiento de las previsiones presupuestarias del 101,4%. Bizkaia representó más del 80% del total. Bajo esta figura tributaria directa que grava la obligación real de contribuir, es decir, la renta obtenida en territorio vasco por las personas físicas y entidades no residentes en el Estado.
- El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones no superó el nivel de recaudación prevista, alcanzando un grado de ejecución presupuestaria del 94,3%, y registrando un descenso del 8,5% respecto al año anterior, cuando se alcanzó un record histórico. Esta evolución fue desigual en los tres Territorios Históricos, fruto del propio carácter aleatorio del hecho imponible.
- La recaudación del Impuesto sobre el Patrimonio en el conjunto del País Vasco disminuyó un 2,7%. Su recaudación llegó a los 93.417 miles de euros, sin alcanzar la cifra presupuestada, 97,2%. En este resultado negativo intervinieron factores como la actualización de los importes de diferentes conceptos del Impuesto (mínimo exento, tarifa,...) y la evolución negativa de las Bolsas de Valores.

- En cuanto al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales su recaudación aumentó un 21,2%, llegando a los 279.325 miles de euros. La recaudación por el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados aumentó levemente un 0,5%, alcanzando los 112.111 miles de euros. El cumplimiento de las previsiones presupuestarias fue del 104,5% y 144,2%, respectivamente.
- El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte registró un aumento del 7,8%, alcanzando el record histórico de 61.757 miles de euros, reflejando la evolución del sector del automóvil. La adquisición de vehículos de mayor cilindrada, con un mayor impuesto, y los efectos de los beneficios fiscales para la renovación del parque automovilístico tuvieron efectos contrapuestos. El grado de cumplimiento fue del 118,3%.
- El Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, tras su implantación en 2002, experimentó un aumento en 2003 del 39,1% y en 2004 del 1,9%, superando los 44.935 miles de euros. El grado de cumplimiento fue del 88,8%.
- El Impuesto sobre las Primas de Seguros registró un ascenso del 7,2% para recaudar 64.703 miles de euros, continuando su buen comportamiento desde su entrada en vigor en 1997. Su grado de ejecución presupuestaria fue del 101,0%.
- Respecto a la Tasa del Juego, la recaudación permanece estancada en los últimos años, excepto el aumento del 7,4% en 2002, llegando a los 72.801 miles de euros en 2004, con un grado de cumplimiento del 93,0%.

c. Evolución de la recaudación

El Concierto Económico se aprobó en mayo de 1981, a partir de esa fecha las Diputaciones Forales ejercen sus competencias tributarias y 1982 fue el primer año en el que recaudaron durante un año completo. La recaudación por tributos concertados, una vez incluidos los nuevos tributos concertados en 1997, se ha multiplicado por más de once entre 1982 y 2004, lo que da una idea de la significación cuantitativa del Concierto Económico.

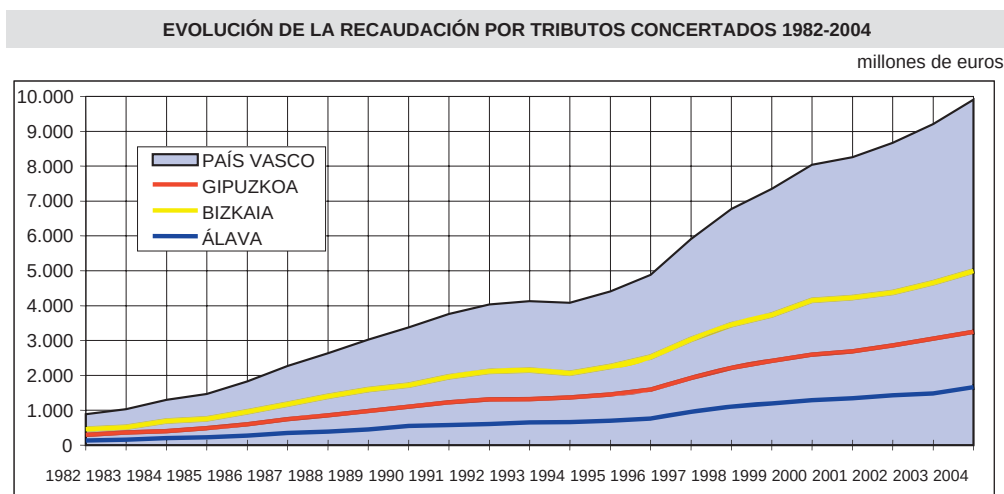


GRÁFICO IV.33

Durante este período la recaudación no ha cesado de incrementarse satisfactoriamente, salvo en 1994, cuando por vez primera se registró una evolución interanual ligeramente negativa. Varios son los hitos que han incidido en la recaudación tributaria a lo largo del período y que a continuación se comentan.

1. IRPF

La recaudación total por este Impuesto ha experimentado a lo largo del período 1999-2004 un incremento medio del 4,8%, marcado por la evolución de las retenciones sobre rendimientos del trabajo y de la cuota diferencial neta:

Concepto	% Incto. medio
Retenciones sobre rendimientos del trabajo	6,5
Retenciones sobre rendimientos del capital y ganancias patrimoniales	-2,5
Pagos fraccionados profesionales y empresariales	1,8
Cuota diferencial neta (negativa)	26,8
TOTAL	4,8

La evolución más reciente de la recaudación por retenciones sobre los rendimientos del trabajo y actividades profesionales, apartado de mayor cuantía en el conjunto de tributos concertados, se ha visto influenciada por los siguientes cambios normativos:

- En el mes de agosto de 1998 se produjo una rebaja lineal de dos puntos porcentuales en las tablas de retenciones que afectaba a todos los tramos.
- En 1999 las tablas de retenciones se retocaron a la baja, dando un trato más favorable a los pensionistas y se aprueba una nueva tabla para los discapacitados.
- A partir de 2000 se aplicaron unas nuevas tablas de retenciones, que supuso una reducción media del 3,0%.
- De nuevo en 2001 se cambiaron las tablas de retenciones, recogiendo buena parte de repercusión recaudatoria de las modificaciones normativas incorporadas.
- En 2002 se deflactaron nuevamente las tablas, conforme a la inflación prevista, 2,0%.
- En abril de 2003 entró en vigor unas nuevas tablas de retenciones que supusieron una rebaja general de un punto porcentual respecto a las anteriores.

Respecto a las retenciones sobre rendimientos del capital, mobiliario e inmobiliario, a lo largo de estos años se han ampliado los rendimientos objeto de retención, descendiendo también, hasta el 15% el tipo de retención a aplicar. Las retenciones sobre ganancias patrimoniales se aplican a aquellas derivadas de la transmisión o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva desde 1999, pasando el tipo de retención del inicial 20% al 18% en 2000 y el 15% en 2003. En ese mismo año se suprime el "peaje fiscal" en la transmisión y reinversión de participaciones en fondos de inversión.

En cuanto a la recaudación por pagos fraccionados por actividades empresariales, profesionales y artísticas, en 1999, con la nueva normativa del Impuesto, se potencia el régimen de estimación directa y se establecen las actividades económicas a las que no será de aplicación la modalidad de signos, índice y módulos a partir de los ejercicios 2000 y 2001.

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR IRPF 1999-2004

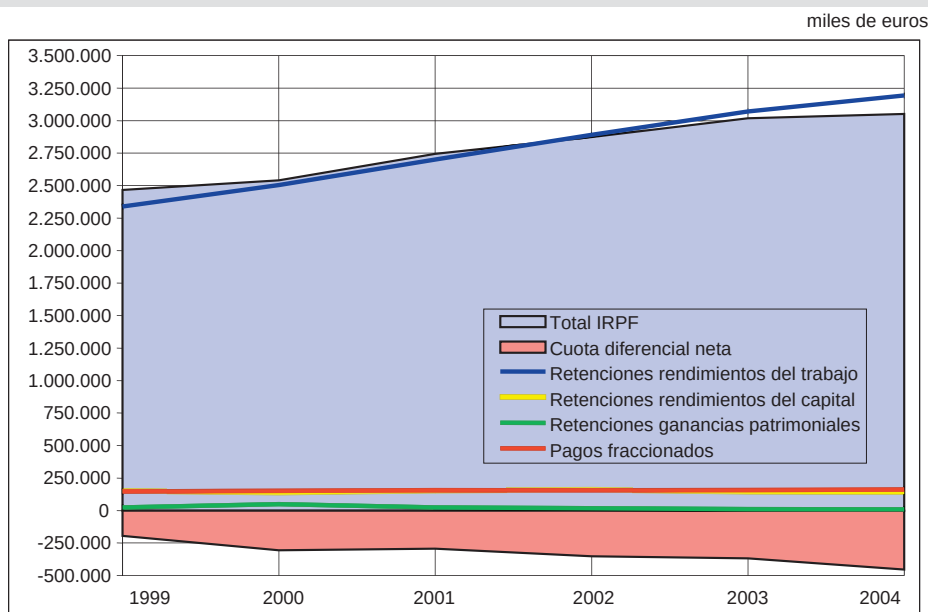


GRÁFICO IV.34

Por su parte, la cuota diferencial neta reflejó la incidencia de los cambios normativos y de la evolución cuantitativa de algunos de los beneficios fiscales:

- En 1999 entró en vigor la nueva normativa foral del IRPF, tras las modificaciones introducidas en su concertación. En ese año, la cuota diferencial se redujo un 21,0%, debido a la rebaja de la tabla de retenciones que se produjo en el mes de agosto de 1998 y que provocó una disminución importante de las devoluciones.

Esta situación, cambios normativos y de la tabla, se repitió en 2001, con un descenso del 4,3%, y en 2003 con un aumento moderado del 4,9%.

- En 2000, primer año de declaraciones según la nueva normativa, a pesar de la bajada de las retenciones del año anterior, de nuevo aumentaron las devoluciones (57,4%). En 2002 y 2004 los incrementos fueron del 20,3% y 23,1%, respectivamente.
- El reflejo contable de los cambios normativos no siempre aparece en el propio ejercicio de su entra en vigor:
 - . La campaña de renta se produce al año siguiente de la aprobación de la normativa, esto es, Renta 2000 se liquida en la primavera de 2001.
 - . La política de devoluciones seguida por las Diputaciones Forales puede alterar el saldo recogido al final del ejercicio, provocando transvases de un año a otro. Las campañas de renta se desarrollan entre abril y junio, siendo habitual que para finales del año estén efectuadas prácticamente todas las devoluciones solicitadas.
- En el cálculo de las retenciones no intervienen plenamente las reducciones por las aportaciones a planes de pensiones y entidades de previsión social voluntaria ni las deducciones por inversión y financiación en la adquisición de la vivienda habitual, dos elementos que han experimentado un notable desarrollo en los últimos años.

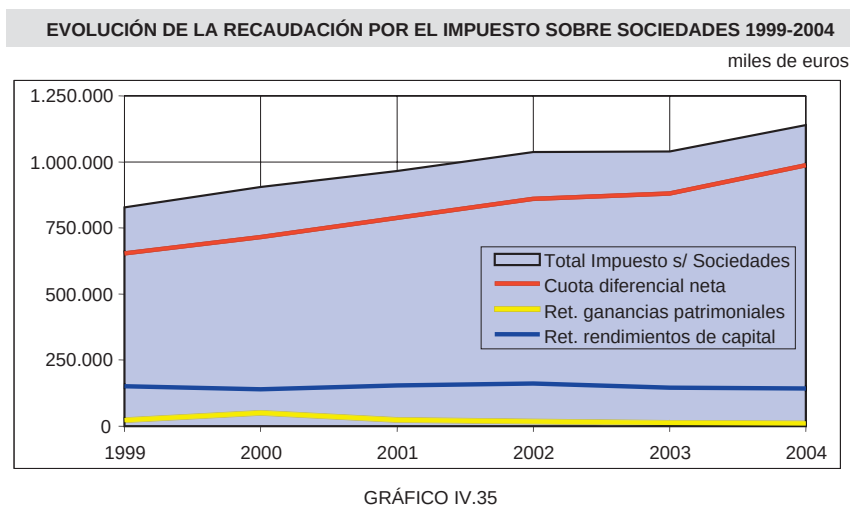
2. Impuesto sobre Sociedades

La recaudación total por este Impuesto ha experimentado a lo largo del período 1999-2004 un incremento medio del 7,9%, que se reparte del siguiente modo:

Concepto	% Incto. medio
Retenciones sobre rendimientos del capital y ganancias patrimoniales	-2,5
Cuota diferencial neta (positiva)	10,2
TOTAL	7,5

En la recaudación de la cuota diferencial neta se incluyen dos componentes: los pagos a cuenta realizados a lo largo del año y la liquidación del Impuesto según el resultado final del ejercicio. Solamente las sociedades en volumen de operaciones que aplican la normativa común, con escasa incidencia recaudatoria, realizan pagos a cuenta. Los ingresos por este concepto, cuota diferencial, también se han visto favorecidos por la progresiva supresión del pago a cuenta y, lógicamente, si bien está influenciada por la normativa vigente, no es más que un reflejo de las cuentas de resultados de las empresas y del nivel de actividad.

Por otra parte, el nuevo Concierto Económico 2002 elevó de 3 a 6 millones de euros el volumen de operaciones para la exacción del Impuesto y para la aplicación de la normativa foral o común, ampliándose el número de sociedades que tributan exclusivamente a las Diputaciones Forales, aunque con efectos recaudatorios escasamente significativos.



La recaudación en este apartado creció a ritmo constante hasta 1989, en que, tras un fuerte aumento, llegó a 261 millones de euros, importe no superado hasta 1997, con 391 millones. Entre 1989 y 1992 se mantuvo por encima de 240 millones y en 1993 se produjo una fuerte caída, que fue aún mayor en 1994 y 1995, con peores resultados empresariales y aumento de los gastos fiscales del Impuesto. Sin embargo, la nueva situación económica empujó al alza los resultados y la recaudación desde 1996, y en 2004 se ingresaron 987 millones de euros.

En el período 1998-2001, sin cambios normativos significativos para las empresas vascas, se presentaron las liquidaciones correspondientes a ejercicios con buenos resultados y en 2002 se aprobaron un conjunto de medidas con incidencia en la recaudación y que resumidamente suponen: la exención por reinversión del 100% de las ganancias patrimoniales, la ampliación de los límites y supuestos en la deducción por actividades de investigación y desarrollo o innovación tecnológica, el aumento al 15% de la deducción por actividades de conservación y mejora del medio ambiente o de ahorro energético para las PYMEs, una nueva deducción del 10% de las contribuciones empresariales a planes de pensiones, mutualidades de previsión social y EPSVs, una nueva definición de PYME, elevándose, respectivamente, a 6 y 24 millones de euros la facturación máxima establecida y la ampliación hasta 100.000 euros del tramo de la base al tipo del 30% para las PYMEs.

3. IVA

El IVA entró en vigor el 1 de enero de 1986, como requisito previo a la entrada en la Comunidad Económica Europea. En su corta historia se ha convertido en una figura tributaria básica del sistema tributario del País Vasco, tanto por su potencial recaudatorio como por su incidencia sobre la actividad económica.

Su evolución, en términos recaudatorios, está influenciada por los cambios normativos, así como por la situación económica, a cuyas fluctuaciones se muestra especialmente sensible. Los tipos impositivos del Impuesto han variado a lo largo de estos años, permaneciendo invariables desde 1995:

	1986	Ene. 92	Ago. 92	1993	1995	2004
Superreducido				3%	4%	4%
Reducido	6%	6%	6%	6%	7%	7%
Normal	12%	13%	15%	15%	16%	16%
Incrementado	33%	28%	28%			

Con la aparición de las “adquisiciones intracomunitarias”, a partir de 1993, se produjo un importante transvase de recaudación desde el apartado del ajuste al de gestión propia. Las Diputaciones Forales pasaron en 1993 a recaudar directamente el IVA proveniente de las importaciones procedentes de países miembros de la Unión Europea, que suponían en torno al 60% de las importaciones totales. El mayor costo de gestión se compensó financieramente con el cobro mensual de las autoliquidaciones, frente al ajuste trimestral proveniente de la Administración del Estado.

La recaudación por el IVA gestionado por las Diputaciones Forales ha crecido de modo más que aceptable durante el período 1999-2004, con un incremento anual medio del 9,1%, si bien no siempre se ha producido entre partidas homogéneas.

En 1999 se consolida la buena evolución de la recaudación del Impuesto, como consecuencia de la situación de bonanza económica y del empuje del consumo. Al cierre del ejercicio la recaudación se incrementó en un 11,3%.

En el ejercicio 2000 crecieron con fuerza las devoluciones, empujadas por el alto nivel de las exportaciones y de las inversiones empresariales, duplicando la tasa registrada en la recaudación íntegra. Así, la recaudación líquida se incrementó en sólo un 4,5%, por debajo

del PIB nominal vasco. Esta tendencia se extendió a 2001, avivándose el ritmo de crecimiento de la recaudación íntegra y ralentizándose las exportaciones, para obtener un incremento del 6,9% de la recaudación.

Sin embargo, en 2002 la recaudación líquida solamente experimenta un aumento del 1,0%, con una expansión de las devoluciones superior al de los ingresos debido al alto nivel de exportaciones, las inversiones y el dinamismo del sector de la construcción. En Bizkaia se registró una evolución negativa respecto al ejercicio anterior.

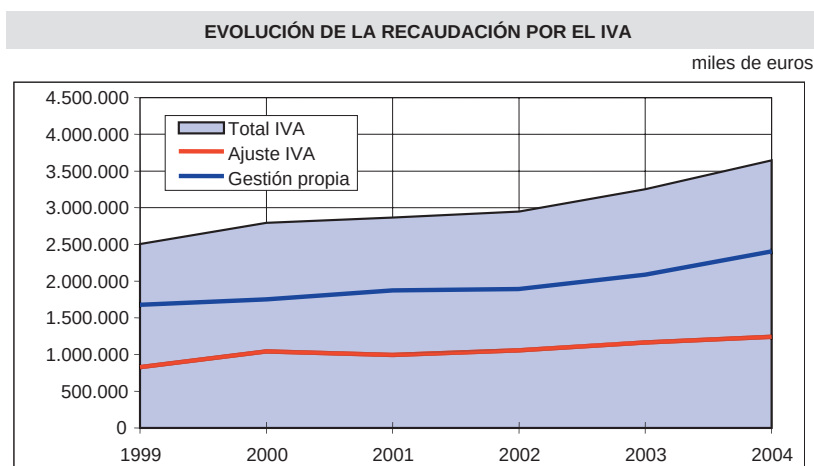


GRÁFICO IV.36

En 2003 las devoluciones aumentaron menos que la recaudación íntegra, provocando un avance destacado de la recaudación neta que se incrementó un 10,4%, soportado en la fortaleza del consumo y la mejora del mercado laboral y la atonía de las exportaciones. En Álava, el discreto aumento experimentado vino motivado por cambios significativos en el volumen de operaciones de destacados grupos empresariales.

En 2004 al buen comportamiento de la recaudación íntegra se unió el menor vigor de los factores determinantes de la evolución de las devoluciones, con un volumen de las exportaciones afectado por el débil crecimiento de las principales economías, la fuerte apreciación del euro y los desfavorables diferenciales de inflación respecto a los países europeos. En Álava se registró un importante aumento de la recaudación líquida del 25,3% y un aumento moderado de las devoluciones. En Bizkaia las devoluciones se estancaron.

En cuanto al Ajuste IVA, en 1985 se adaptó el Concierto Económico a la entrada en vigor del nuevo Impuesto. Tiene dos componentes: uno por el comercio exterior, dado que el Estado es el encargado de recaudar el IVA de las importaciones, aún cuando una parte de esos bienes es consumida por residentes vascos, y otro por el comercio interior, en la medida en que la participación del País Vasco en el consumo no coincide con su participación en la producción total, en función de la cual se genera el IVA. Su evolución no difiere mucho del modo en que lo ha hecho el IVA gestión propia, dado que el Ajuste se practica sobre la recaudación contabilizada por la Hacienda de Estado, que ha evolucionado de modo similar a como lo ha hecho la recaudación de las Diputaciones Forales.

En 1997 se liquidaron los ajustes correspondientes a los años del período 1993-1996, incorporándose en este último ejercicio, por vez primera, el IVA intracomunitario dentro de las operaciones interiores y resultando un aumento inusualmente elevado.

En el período 1999-2004 la única novedad registrada fue que la Hacienda del Estado certificó en noviembre de 2000 la recaudación realizada en lugar de la contabilizada, con lo que se produjo un incremento atípico del 25,7% del ajuste correspondiente a ese año, a costa del ejercicio siguiente, que se cierra con una disminución, a pesar de que la recaudación estatal presentó un moderado incremento.

4. Impuestos Especiales de Fabricación

Los Impuestos Especiales pasan a ser tributos concertados en 1997, siendo exigibles por las Diputaciones Forales cuando su devengo se produzca en el País Vasco, si bien seguirá aplicándose la normativa común. Aún cuando se entienden concertados a partir del 1 de enero de 1997, fue desde el 1 de septiembre cuando las Diputaciones Forales comienzan a recaudar y gestionar estos Impuestos. Así mismo, en el mes de marzo de 1998 las Diputaciones Forales contabilizan su primer ingreso por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, de nueva creación a partir del 1 de enero de ese año.

En los últimos años los cambios normativos aprobados para estos impuestos han sido menores, dada su incidencia sobre la evolución de los precios al recaer sobre el consumo. Así, mientras hasta 1998 fue práctica habitual subir las tarifas de todos estos impuestos, al menos conforme a la inflación prevista, en 1999 sólo se actualiza la tarifa del Impuesto sobre Hidrocarburos, no modificándose ninguna de ellas en 2000 y 2001.

En los ejercicios 2002 y 2003, siguiendo la normativa comunitaria, se modificaron el tipo específico aplicado a la cajetilla, así como la estructura y tipos del impuesto que grava las labores del tabaco. También se incrementó el tipo del impuesto que grava los alcoholes, aunque aún alejado de la fiscalidad media comunitaria y se modificaron los tipos impositivos del Impuesto sobre Hidrocarburos en lo que afecta al gas licuado del petróleo utilizado como carburante y a los biocarburantes. Sin embargo, uno de los elementos que influyó de forma considerable fue la evolución oscilante de los ajustes entre Administraciones. Los resultados obtenidos en estos últimos años, expresados en miles de euros, fueron los siguientes:

	Alcohol	Hidrocarb.	Tabaco	Cerveza	Electricidad	TOTAL
1999	53.461	626.236	189.792	11.583	41.779	922.852
2000	66.812	668.296	253.756	12.625	44.112	1.045.603
2001	58.231	673.266	213.639	13.192	45.863	1.004.191
2002	66.294	701.835	256.206	15.691	45.105	1.085.131
2003	57.941	716.068	281.108	16.489	50.070	1.121.676
2004	60.879	771.875	326.706	17.873	54.519	1.231.853
% 00/99	25,0	6,7	33,7	9,0	5,6	13,3
% 01/00	-12,8	0,7	-15,8	4,5	4,0	-4,0
% 02/01	13,8	4,2	19,9	18,9	-1,7	8,1
% 03/02	-12,6	2,0	9,7	5,1	11,0	3,4
% 04/03	5,1	7,8	16,2	8,4	8,9	9,8

5. Resto tributos

A continuación se hace un breve comentario de los hitos registrados en el resto de los tributos, cuyo peso relativo en 2004 fue del 8,5% sobre el total recaudado por tributos concertados. Su peso se ha elevado por la incorporación de nuevas figuras tributarias, como el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el Impuesto sobre las Primas de Seguros o, más recientemente, el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

	% Incto. medio 99-04
Impuesto sobre la Renta de no Residentes	8,8
Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	10,9
Impuesto sobre el Patrimonio	-1,3
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales	9,8
Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados	3,4
Impuesto Especial s/ Determinados Medios de Transporte	0,1
Impuesto s/ Ventas Minoristas Determ. Hidrocarburos (02-04)	20,8
Impuesto sobre las Primas de Seguros	11,1
Tasa sobre el Juego	1,8

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Este Impuesto se encuentre vigente desde 1999 y grava la renta obtenida en territorio vasco por las personas físicas y entidades no residentes en el Estado, regulando la sujeción por obligación real de contribuir, cada vez más importante como consecuencia de la creciente internacionalización de las relaciones económicas.

Su recaudación está muy relacionada con los altibajos recaudatorios que se producen en Bizkaia, que supone buena parte de la recaudación total, pudiendo no haberse contabilizado de forma homogénea por algunas instituciones financieras los ingresos correspondientes a este Impuesto y los relativos a las retenciones sobre rendimientos de capital mobiliario.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

El punto álgido de la recaudación se alcanzó en los años 1990 y 1991, luego decreció de modo constante, acusando la entrada en vigor en 1992 de la exención para las transmisiones "mortis causa" en favor de cónyuges, ascendientes, descendientes, adoptantes y adoptados.

En 1998 la recaudación volvió a alcanzar el nivel de 1990, superándose en los dos años siguientes. En 2001 retrocedió un 17,0% y en 2002 y 2003 experimentó un fuerte impulso, aumentando un 20,9% y 13,9%, para, sin embargo, caer un 8,5% en 2004. Cabe recordar que la recaudación evoluciona según el propio carácter aleatorio del hecho imponible.

Impuesto sobre el Patrimonio

La evolución normativa de este Impuesto transcurre de modo paralelo a la regulación del IRPF. Desde 1982 la recaudación se ha incrementado constantemente. Si bien en 1995 parecía haberse estancado, en los años siguientes experimentó nuevos avances, influido por el buen cierre de las Bolsas de Valores y la constante actualización de los valores catastrales de los inmuebles, además de la mejora en la gestión y la aparición de nuevos declarantes.

Sobresalió el incremento de la recaudación registrado en 1990, 40,2%, consecuencia de la presentación de declaraciones complementarias, relativas al período 1984-1988, motivadas fundamentalmente en la consideración por parte de la Administración tributaria de las operaciones de seguro de vida a prima única como auténticas operaciones financieras.

El Impuesto no sólo ha cumplido su finalidad censal y complementaria del IRPF y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, también está teniendo su protagonismo como gravamen adicional del nivel de riqueza. En los últimos años, la introducción de cambios normativos, como la exención por vivienda habitual, y la peor evolución de los mercados bursátiles han supuesto un parón y deterioro de los niveles de recaudación alcanzados.

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

Este tributo de naturaleza indirecta grava la transmisión onerosa de bienes o derechos en el ámbito del tráfico no empresarial. La recaudación obtenida por las Diputaciones Forales por este tributo ha pasado de 23 millones de euros en 1982 a 279 miles de euros en 2004, con una tasa media de incremento elevada.

Su progresión ha sido bastante regular a pesar de los altibajos del mercado inmobiliario. En los últimos años la recaudación ha aumentado también debido a la mayor valoración de los bienes sujetos del Impuesto, así como, por el impulso de la actividad económica, lo que ha permitido registrar unos buenos resultados recaudatorios.

Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados

A partir del ejercicio 1991 se estabilizó la recaudación por este Impuesto, entre otras circunstancias por la reducción del tipo aplicable del 0,5% al 0,1% a las escrituras notariales de bienes inscribibles.

Finalmente, en 1998 entró en vigor una subida en el tipo aplicable a las escrituras notariales de bienes inscribibles que supuso un fuerte incremento interanual de la recaudación que no tiene continuidad en los siguientes ejercicios. En 2002 se produjo un fuerte incremento del 26,0%, en 2003 del 8,7%, atribuibles en gran parte a Bizkaia, para en 2004 volver a estancarse la recaudación.

Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

Esta figura impositiva entró en vigor el 1 de enero de 1993, gravando al tipo impositivo del 13% la matriculación de automóviles, embarcaciones y aeronaves. De esta forma se compensó buena parte de la merma recaudatoria ocasionada por la desaparición del tipo incrementado del IVA a partir de esa fecha.

La recaudación por este Impuesto, lógicamente, viene transcurriendo de modo paralelo a como lo han hecho las ventas del sector del automóvil, estableciéndose en diferentes ejercicios medidas para incentivar la compra de turismos nuevos. En 1995 se redujo un punto el tipo impositivo. Tras unos buenos resultados recaudatorios en años precedentes, en 1999 la recaudación alcanza su máximo histórico 61 millones de euros, resultado que no se repite hasta 2004, para posteriormente descender como consecuencia del menor ritmo de crecimiento de las matriculaciones, la incorporación nuevos beneficios fiscales para las familias numerosas y la potenciación del programa PREVER para la renovación del parque automovilístico.

Impuesto sobre las Primas de Seguros

Este tributo de naturaleza indirecta se creó en 1997, con un tipo del 4% sobre el importe de la prima. Su exacción corresponde a las Diputaciones Forales que, al igual que para los Impuestos Especiales, sólo podrán aprobar los modelos de declaración y los plazos de ingreso. En el mes de septiembre se recibieron los primeros ingresos del Impuesto en las Diputaciones Forales, que junto a la recaudación obtenida en el País Vasco por la Hacienda del Estado en el período enero-agosto de 1997, supusieron una recaudación superior a los 24 millones de euros.

En 1998 se superaron ampliamente los resultados obtenidos en 1997, básicamente como consecuencia de la elevación del tipo impositivo al 6%. Y en 1999 la recaudación evolucionó con signo negativo, con un descenso del 2,9%, arrastrada por los malos resultados registrados en Bizkaia. Sin embargo, en los siguientes ejercicios los resultados fueron muy satisfactorios en los tres Territorios Históricos, con crecimientos anuales para el conjunto del País Vasco superiores al 7,0%, hasta alcanzar los casi 65 millones de euros en 2004.

Tributos sobre el Juego

Son tres los subconceptos cuya recaudación se incluye en este apartado: Bingo, Máquinas y aparatos automáticos, y Boletos, Casinos y otros. En 1991 se alcanzó el máximo histórico de recaudación, al contabilizarse los aplazamientos concedidos para el pago del Gravamen Complementario sobre las Máquinas de juego, con efectos desde enero de 1990.

En el trienio 91-94 la Tasa de Juego experimentó un descenso interanual medio próximo al 13%, debido a la reorganización del sector a la baja, por la subida de tasas, la limitación del número de Máquinas, el incremento del importe de los avales y el retraimiento al juego en situaciones de inestabilidad económica.

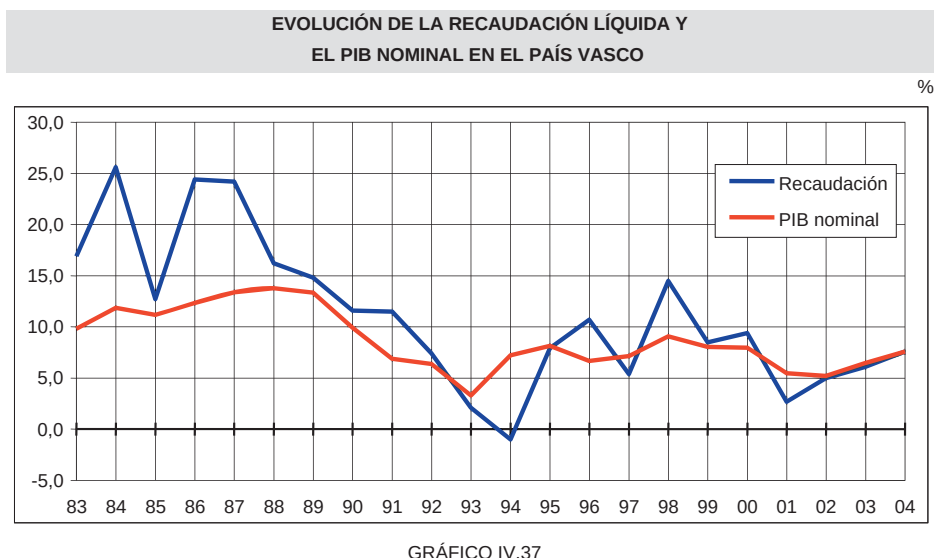
En los últimos ejercicios se recuperó la recaudación hasta alcanzar los 73.795 miles de euros en 2003, con fuertes devoluciones soportadas entre 1997 y 2001, más de 24.000 miles de euros, por el cobro indebido del gravamen complementario y de las subidas de las cuotas de la máquinas. A esta mejoría han contribuido la incorporación en 1995 de la recaudación por nuevos boletos, luego desaparecidos, y la apertura de un nuevo casino en 1996 en Bilbao.

6. Resumen evolución

En definitiva, la evolución de la recaudación durante todos estos años es consecuencia fundamentalmente de los cambios normativos con incidencia tributaria y de la evolución de la situación económica en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

En el período 1975-1985 la economía vasca vivió de una década de estancamiento, con un crecimiento acumulativo anual del PIB ligeramente negativo y un fuerte descenso en el número de empleos, particularmente en el sector industrial. A partir de 1985 comenzó la recuperación con un espectacular crecimiento industrial y unas elevadas tasas de crecimiento en el sector de la construcción, acompañados de un activo papel impulsor del sector público, así como de un espectacular auge del consumo y la inversión. El punto álgido se alcanzó en los ejercicios 1988 y 1989, para a partir de ahí producirse un descenso paulatino del ritmo de crecimiento económico hasta llegar al ejercicio 1992.

Al término de 1992 se entró en recesión, prolongándose durante todo un año y alcanzando su mayor intensidad en la mitad de 1993. En 1994 se confirmó el final de la crisis y se constató la consolidación de la recuperación. 1995 y 1996 fueron años de crecimiento económico con un buen comportamiento de las exportaciones. La situación mejoró a partir de 1997 y en 1998 se alcanzó el mejor dato de la década de los 90. El motor de la economía vasca fue el crecimiento espectacular de las exportaciones, con un cuadro macroeconómico saneado.



EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y EL PIB			%
Años	% incto. PIB real	% incto. PIB nominal	% incto. recaudación
1991	2,4	6,9	11,5
1992	0,7	6,4	7,4
1993	-0,8	3,3	2,1
1994	3,4	7,2	-1,0
1995	3,5	8,2	7,9
1996	3,2	6,7	10,7
1997	5,0	7,1	5,4
1998	6,0	9,1	14,5
1999	4,9	8,0	8,5
2000	5,2	8,0	9,4
2001	2,9	5,5	2,7
2002	1,7	5,2	5,0
2003	2,5	6,5	6,1
2004 (A)	3,0	7,6	7,6
Incto. medio 91-04	3,1	6,8	7,0

Fuentes: EUSTAT, base 2000. (A) Avance.

Tras una larga etapa de expansión económica se entró con el nuevo siglo en una fase de desaceleración, manifestándose síntomas de estancamiento, en un panorama internacional cargado de incertidumbres e inestabilidad geopolítica. A pesar de ello, junto a la entrada del euro y el resurgimiento de las tensiones inflacionistas, la economía vasca obtuvo unos resultados que superaron a los cosechados por los países del entorno, generando nuevos empleos.

Comparando la evolución de la recaudación y del PIB nominal se observa que las dos variables siguen una senda paralela, si bien cada una de ellas alcanza su cota más elevada en un ejercicio distinto. La recaudación lo hace en 1987, habida cuenta de la transcendencia recaudatoria de las incidencias tributarias de ese año y el PIB nominal en 1989, ejercicio en que tanto el PIB real como el deflactor superaron los seis puntos de variación interanual.

El mayor desfase se produce en el ejercicio 1994 como consecuencia del decalaje natural entre el comienzo de la recuperación económica y su reflejo en la recaudación tributaria. En el período 1998-2000 los incrementos recaudatorios vuelven a ser superiores al incremento del PIB nominal, sin embargo en el ejercicio 2001 fueron pocas las figuras tributarias que consiguen evolucionar al mismo ritmo al que lo hizo la economía vasca en términos nominales. En los años siguientes recaudación y PIB nominal evolucionaron con variaciones muy próximas.

Participación de la recaudación en el PIB

La evolución creciente de la participación de la recaudación en el PIB cambia de signo en la primera parte de la década de los 90. Tienden a igualarse los incrementos interanuales de la recaudación y del PIB. En 1993, por vez primera el incremento porcentual del PIB nominal fue mayor que el incremento interanual de la recaudación por tributos concertados y en el ejercicio 1994 decrece ligeramente la recaudación frente a un incremento del 7,4% en el PIB nominal vasco. En 1996 los incrementos en la recaudación vuelven a superar la evolución del PIB nominal, pasando a significar un 16,5% de éste, seis décimas más que en 1995.

EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LA RECAUDACIÓN EN EL PIB %

	IRPF	Imp. Soc.	IGTE-IVA	II. EE.	Resto	Total
1990	7,0	2,2	6,0		1,3	16,5
1991	7,7	2,1	6,1		1,3	17,2
1992	7,2	2,1	6,8		1,3	17,4
1993	7,6	1,8	6,5		1,3	17,3
1994	7,1	1,3	6,2		1,3	15,9
1995	7,4	1,3	6,0		1,2	15,9
1996	7,4	1,6	6,3		1,2	16,5
1997	6,7	1,7	6,0	2,3	1,2	17,9
1998	6,6	2,1	6,2	2,4	1,5	18,8
1999	6,3	2,1	6,4	2,4	1,6	18,9
2000	6,1	2,2	6,7	2,5	1,8	19,2
2001	6,2	2,2	6,5	2,3	1,5	18,7
2002	6,2	2,2	6,3	2,3	1,6	18,6
2003	6,1	2,1	6,6	2,3	1,6	18,6
2004	5,7	2,1	6,8	2,3	1,6	18,6

En 1997, con los nuevos tributos concertados, aumentó significativamente la participación de la recaudación en el PIB, pasando a ser del 17,9%, incremento que no se registraría en una comparación en términos homogéneos. Sin embargo, a partir de 1998 se produce un ascenso de la presión fiscal efectiva, el peso porcentual de la recaudación sobre el PIB en 1999 alcanza el 17,0% sin incluir los tributos concertados a partir de 1997.

En el período 1996-2000 el incremento anual de la recaudación alcanza el 9,7%, dos puntos porcentuales más sobre la evolución media del PIB nominal en el mismo período. Sin embargo, en el año 2001 la recaudación por gestión propia evoluciona dos puntos por debajo de cómo lo hizo el PIB, incrementándose este desfase con la incorporación de los ajustes.

En 2002 la participación de la recaudación en el PIB nominal vasco supuso un 18,6%, recobrándose moderadamente el impulso recaudatorio respecto al aumento de la actividad, igualándose esa participación 2003 y 2004.

Resulta significativo comprobar la evolución de la participación en el PIB nominal de las recaudaciones del Impuesto sobre Sociedades y del IRPF, el uno vinculado a la evolución de los resultados empresariales y el otro influenciado por la evolución del empleo y las reformas del Impuesto emprendidas.

d. Evolución mensual de la recaudación

En cuanto a la evolución mensual de la recaudación para el conjunto del País Vasco, los meses de mayor recaudación son aquéllos en los que se dan las siguientes circunstancias: formalización de la recaudación de las declaraciones trimestrales de pequeñas empresas por retenciones sobre rendimientos de trabajo, capital e IVA., ingresos y devoluciones de las campañas del IRPF y del Impuesto sobre Sociedades e IVA, que se prolongan a lo largo de varios meses, e ingresos por los conceptos incluidos en los ajustes trimestrales por IVA e Impuestos Especiales con la Administración del Estado.

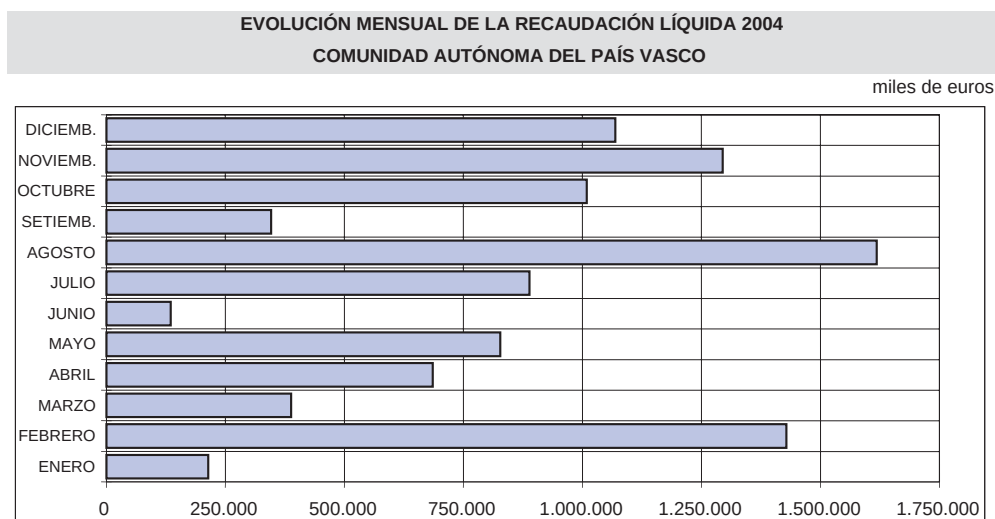


GRÁFICO IV.38

Agosto ha sido tradicionalmente el mes de mayor recaudación, además de los ingresos periódicos mensuales, se contabilizaron las declaraciones trimestrales por retenciones sobre rendimientos del trabajo, capital, IVA y la mayor parte de las autoliquidaciones por el Impuesto sobre Sociedades, a excepción del período 1993-1997 en el que la Diputación Foral de Gipuzkoa contabilizó en julio el ciclo fuerte de recaudación.

Esta situación se ha acentuado desde 1998, ya que con la nueva normativa foral del Impuesto sobre Sociedades el plazo de presentación de las autoliquidaciones vence el 25 de julio, independientemente de la fecha de aprobación del balance del ejercicio. Entre los meses de febrero, agosto, noviembre y diciembre se contabilizó el 55% de la recaudación total del año 2004.

EVOLUCIÓN MENSUAL DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA 2004 PAÍS VASCO													miles de euros
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMB.	OCTUBRE	NOVIEMB.	DICIEMB.	TOTALES
IRPF													
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	120.513	498.108	150.340	194.166	392.064	142.237	197.893	418.957	85.043	318.831	411.787	262.940	3.192.880
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	3.670	30.906	8.446	4.497	10.153	7.098	6.184	11.500	5.343	9.593	8.495	7.906	113.792
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	160	5.896	720	1.001	5.384	751	826	5.368	279	1.282	5.517	1.456	28.640
Retenciones Ganancias Patrimoniales	132	1.476	602	1.369	1.199	699	924	733	326	893	648	1.160	10.162
Pagos frac. Profes. y Empresariales	448	39.367	321	465	38.970	492	740	39.930	256	559	38.921	367	160.836
Cuota diferencial neta	333	761	2.525	-50.964	-312.088	-180.763	89.949	-45.885	-31.691	-3.991	81.735	-4.219	-454.298
Total IRPF	125.257	576.515	162.955	150.535	135.681	-29.488	296.516	430.604	59.557	327.168	547.103	269.610	3.052.012
Impuesto s/ Sociedades													
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	3.670	30.906	8.446	4.497	10.153	7.099	6.183	11.500	5.343	9.593	8.495	7.906	113.792
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	160	5.896	720	1.001	5.384	770	807	5.368	279	1.282	5.517	1.456	28.640
Retenciones Ganancias Patrimoniales	132	1.476	602	1.369	1.199	699	924	733	326	893	648	1.160	10.162
Cuota diferencial neta	-3.710	6.849	3.604	8.518	60.745	4.892	50.095	734.569	1.570	6.370	114.154	-741	986.916
Total Impuesto s/ Sociedades	252	45.128	13.373	15.386	77.480	13.460	58.009	752.171	7.519	18.138	128.814	9.781	1.139.509
Otros Impuestos Directos													
Impuesto s/ Renta No Residentes	64	869	769	5.410	5.919	-982	833	1.564	345	6.074	2.791	7.284	30.938
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	2.372	3.526	3.469	6.900	3.877	3.973	4.364	2.771	3.692	3.406	3.690	4.417	46.458
Impuesto s/ Patrimonio	203	-148	117	115	827	28.546	60.627	2.466	267	146	83	169	93.417
Impuestos extinguidos	30	-30		-1					0				-1
Total otros Impuestos Directos	2.669	4.216	4.356	12.424	10.622	31.537	65.824	6.801	4.303	9.626	6.565	11.870	170.813
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	128.179	625.859	180.683	178.345	223.784	15.509	420.348	1.189.575	71.379	354.932	682.482	291.262	4.362.334
IVA (Gestión propia)	53.137	567.950	59.752	94.424	402.291	-46.196	65.421	325.623	43.172	173.134	451.109	214.916	2.404.733
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	11.284	44.882	19.755	22.432	22.019	25.985	25.160	29.954	11.448	12.911	20.088	33.407	279.325
Impuesto s/ AJD	9.055	8.630	9.925	8.301	8.769	9.359	9.492	6.052	15.340	8.147	7.863	11.178	112.111
I. Especial s/ Determ. Medios Transporte	2.362	4.571	4.905	5.493	4.882	6.404	6.545	6.109	3.125	4.583	4.500	8.277	61.757
Impuestos Especiales (Gestión propia)	6.387	154.774	102.153	109.684	112.262	111.921	108.078	37.640	162.884	115.303	107.367	166.436	1.294.889
. Alcohol, Derivados e Intermedios	0	1.482	2.454	1.849	1.246	858	951	650	2.136	763	728	3.155	16.273
. Hidrocarburos	6.383	125.932	72.799	81.635	80.885	82.328	80.413	18.735	137.755	86.314	80.402	106.291	959.871
. Labores del Tabaco		22.850	21.458	21.388	24.730	21.942	21.763	12.978	18.047	24.194	21.826	48.525	259.701
. Cerveza		76	729	34	42	795	60	75	1.024	79	95	1.515	4.524
. Electricidad	3	4.434	4.713	4.778	5.358	5.997	4.891	5.202	3.922	3.954	4.317	6.949	54.519
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	222	10.818	194	306	10.694	34	257	11.014	18	216	11.124	38	44.935
I. s/ las Primas de Seguros	0	5.299	5.574	5.196	5.679	5.631	5.744	6.077	711	9.948	4.593	10.251	64.703
Impuestos extinguidos	1	1	10	4	0	70	5	143	8	2	2	4	250
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	82.448	796.925	202.268	245.840	566.596	113.208	220.702	422.612	236.707	324.243	606.647	444.507	4.262.704
Bingo	1.872	2.664	2.698	3.460	2.501	3.107	2.995	2.371	3.090	2.490	2.480	4.405	34.134
Máquinas y aparatos automáticos	73	145	154	8.407	177	180	8.319	195	69	8.382	131	8.595	34.827
Boletines y otros	3	1.241	23	65	650	3	1	862	6	0	981	5	3.840
Total Tasa de Juego	1.948	4.050	2.875	11.932	3.328	3.290	11.316	3.428	3.165	10.872	3.592	13.005	72.801
Recargos de Prórroga y Apremio	564	897	957	672	701	1.133	787	627	685	783	705	1.064	9.577
Intereses de Demora	440	324	555	640	364	1.223	671	1.290	1.001	819	679	2.707	10.713
Sanciones	444	772	951	751	809	1.011	939	693	1.024	930	688	1.464	10.478
Total otros Ingresos	1.448	1.993	2.463	2.063	1.875	3.368	2.398	2.610	2.710	2.533	2.072	5.235	30.768
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	3.396	6.043	5.338	13.995	5.203	6.657	13.714	6.038	5.876	13.405	5.664	18.240	103.569
TOTAL TRIB. CONC. GESTIÓN PROPIA	214.022	1.428.827	388.289	438.180	795.583	135.374	654.764	1.618.225	313.961	692.580	1.294.793	754.009	8.728.606
Aduanas				148.097	32.223		185.213		32.223	197.332		239.200	834.288
Operaciones interiores				120.324			69.925		0	103.796		112.968	407.012
Total Ajuste IVA				268.421	32.223		255.138		32.223	301.129		352.168	1.241.300
Alcohol				15.248			10.268			11.751		7.338	44.606
Hidrocarburos				-47.262			-45.991			-63.312		-31.431	-187.996
Labores del Tabaco				5.962			11.824			63.071		-13.852	67.005
Cerveza				4.898			2.790			4.220		1.441	13.349
Total Ajuste impuestos Especiales				-21.154			-21.108			15.729		-36.503	-63.036
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	214.022	1.428.827	388.289	685.446	827.805	135.374	888.793	1.618.225	346.184	1.009.438	1.294.793	1.069.674	9.906.870

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO III.1 CUADROS A2, B2,

CUADRO IV.57

e. Evolución de las devoluciones

En cuanto a la evolución de las devoluciones, durante el año 2004 alcanzaron un total de 2.253 millones de euros, un 5,2% más que el ejercicio anterior. La evolución de las devoluciones realizadas por las figuras tributarias más destacadas en los tres últimos años, en millones de euros, fue la siguiente:

	2004	2003	2002	% 04/03	% 03/02
IRPF	795,19	720,49	708,28	10,4	1,7
Sociedades	110,03	134,98	176,24	-18,5	-23,4
IVA	1.118,93	1.066,78	1.020,29	4,9	4,6
II.EE.	203,23	183,55	178,02	10,7	3,1
Resto	25,16	36,04	56,66	-30,2	-36,4
Total	2.252,54	2.141,84	2.139,48	5,2	0,1

Las devoluciones por el IRPF se refieren a declaraciones negativas de años anteriores. Las correspondientes al Impuesto sobre Sociedades procedieron de autoliquidaciones que resultaron negativas, una vez descontados los anticipos a cuenta pagados con anterioridad.

En cuanto a las devoluciones por el IVA, también se debieron a declaraciones anuales negativas de años anteriores y a exportadores. Respecto de los Impuestos Especiales de Fabricación, la mayor parte de las devoluciones contabilizadas en el ejercicio se derivaron de los ajustes con el Estado.

f. Ejecución presupuestaria 2004

La recaudación contabilizada en las Diputaciones Forales por gestión propia al cierre del ejercicio ascendió a 8.729 millones de euros, lo que supuso un grado de cobertura del presupuesto del 102,5%, pasando a ser del 103,0% al incluir la ejecución presupuestaria de los Ajustes por el IVA y por los Impuestos Especiales.

En Álava el grado de ejecución presupuestaria de la recaudación contabilizada alcanzó el 105,7% en cuanto a gestión propia y 105,9% con los Ajustes. En Bizkaia estos porcentajes fueron del 101,3% y 102,0%, respectivamente, y en Gipuzkoa del 102,6% y 103,1%.

La recaudación total obtenida por los impuestos directos supuso un 99,1% de la cifra presupuestada, obteniéndose 40 millones de euros menos de los previstos. En el IRPF el grado de ejecución fue del 96,9% y, en particular, no se cumplieron las previsiones sobre las retenciones sobre las ganancias patrimoniales y las retenciones sobre los rendimientos de capital mobiliario. Las retenciones sobre los rendimientos de trabajo y actividades profesionales obtuvieron un grado de cumplimiento del 97,8% (Álava 98,1%, Bizkaia 96,4% y Gipuzkoa 100,0%), mientras la cuota diferencial neta, en valores negativos, presentó un 99,5% de ejecución.

El Impuesto sobre Sociedades registró una ejecución del 105,8% para el conjunto de la Comunidad Autónoma. La cuota diferencial neta, en este caso en valores positivos, tuvo un grado de cumplimiento del 109,4%, con resultados diferentes según cada territorio: Álava 108,0%, Bizkaia 113,4% y Gipuzkoa 103,6%.

El Impuesto sobre la Renta de no Residentes presentó un grado de cumplimiento del 101,4% respecto a los importes presupuestados. En cuanto al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones el grado de ejecución fue del 94,3%. Y por lo que respecta al Impuesto sobre el Patrimonio, el grado de cumplimiento de las previsiones presupuestarias fue del 97,2%.

GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA TRIBUTOS CONCERTADOS PAÍS VASCO 2004

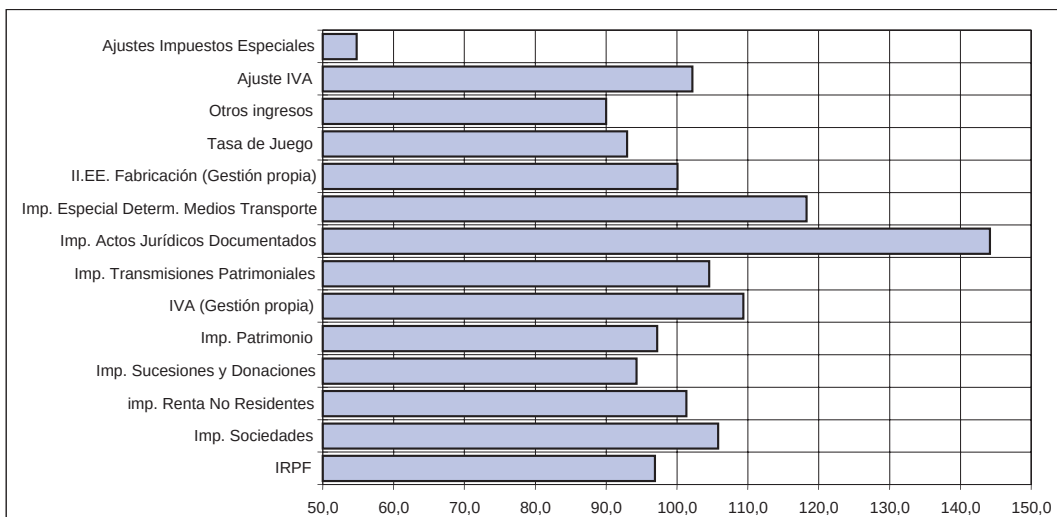


GRÁFICO IV.39

En cuanto a los impuestos indirectos de gestión propia, se contabilizaron 258 millones de euros más de los previstos, lo que significó una ejecución presupuestaria del 106,4%. En Álava este porcentaje fue del 110,4%, en Bizkaia del 104,7% y en Gipuzkoa del 107,0%.

La evolución de los impuestos indirectos de gestión propia vino marcada por el comportamiento del IVA, que presentó un grado de ejecución del 109,4% para el conjunto del País Vasco y un incremento de la recaudación de 206 millones de euros (Álava 116,8%, Bizkaia 105,3% y Gipuzkoa 111,4%).

Los Impuestos Especiales presentaron un grado de ejecución del 100,1%, con diferencias entre cada uno de ellos: Hidrocarburos 102,4% y Labores del Tabaco 90,6%, Alcohol, Derivados e Intermedios, 113,0%, Cerveza 122,2% y Electricidad 100,0%.

El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales alcanzó una ejecución del 104,5% (Álava 109,5%, Bizkaia 98,5% y Gipuzkoa 114,8%) y en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados se obtuvo un cumplimiento del 144,2% (Álava 112,3%, Bizkaia 257,5% y Gipuzkoa 96,3%).

Por su parte, en el Ajuste IVA se registró un grado de ejecución del 102,2%, 25 millones de euros más de los previstos. Los ajustes sobre los Impuestos Especiales presentaron un grado de ejecución presupuestaria del 54,8%, con una repercusión positiva respecto a las cifras previstas de 52 millones de euros.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE TRIBUTOS CONCERTADOS PAÍS VASCO 2004

miles de euros

	RECAUDACIÓN ÍNTEGRA	DEVOLUCIONES	RESIDUOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PRESUPUESTO	GRADO DE EJECUCIÓN
IRPF						
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	3.173.392	-4.928	24.416	3.192.880	3.263.728	97,8
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	114.032	-387	146	113.792	133.385	85,3
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	28.509	-103	233	28.640	27.479	104,2
Retenciones Ganancias Patrimoniales	10.274	-113	1	10.162	14.006	72,6
Pagos frac. Profes. y Empresariales	160.287	-213	762	160.836	167.492	96,0
Cuota diferencial neta	320.250	-789.444	14.896	-454.298	-456.649	99,5
Total IRPF	3.806.745	-795.188	40.455	3.052.012	3.149.441	96,9
Impuesto s/ Sociedades						
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	114.032	-387	146	113.792	133.385	85,3
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	28.509	-103	233	28.640	27.479	104,2
Retenciones Ganancias Patrimoniales	10.274	-113	1	10.162	14.006	72,6
Cuota diferencial neta	1.080.239	-109.427	16.104	986.916	901.980	109,4
Total Impuesto s/ Sociedades	1.233.054	-110.029	16.484	1.139.509	1.076.850	105,8
Otros Impuestos Directos						
Impuesto s/ Renta No Residentes	40.153	-9.419	205	30.938	30.524	101,4
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	43.688	-712	3.483	46.458	49.267	94,3
Impuesto s/ Patrimonio	93.234	-172	356	93.417	96.092	97,2
Impuestos extinguidos		-1		-1		
Total otros Impuestos Directos	177.074	-10.305	4.043	170.813	175.883	97,1
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	5.216.874	-915.522	60.982	4.362.334	4.402.174	99,1
IVA (Gestión propia)	3.475.674	-1.118.929	47.988	2.404.733	2.198.874	109,4
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	277.889	-776	2.213	279.325	267.191	104,5
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	113.352	-1.876	635	112.111	77.749	144,2
I. Especial s/ Determ. Medios de Transporte	66.227	-4.707	237	61.757	52.198	118,3
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	1.289.878	-1.380	6.391	1.294.889	1.293.677	100,1
. Alcohol, Derivados e Intermedios	16.365	-576	484	16.273	14.397	113,0
. Hidrocarburos	955.518	-757	5.110	959.871	937.602	102,4
. Labores del Tabaco	259.701			259.701	283.440	91,6
. Cerveza	4.524			4.524	3.702	122,2
. Electricidad	53.770	-48	798	54.519	54.536	100,0
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	44.926	-45	53	44.935	50.613	88,8
I. s/ las Primas de Seguros	64.746	-47	5	64.703	64.046	101,0
Impuestos extinguidos	0	-43	293	250	448	55,9
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	5.332.692	-1.127.804	57.816	4.262.704	4.004.796	106,4
Bingo	36.182	-2.080	32	34.134	37.880	90,1
Máquinas y aparatos automáticos	34.254	-26	599	34.827	36.388	95,7
Boletos y otros	3.775		66	3.840	4.050	94,8
Total Tasa de Juego	74.210	-2.106	697	72.801	78.318	93,0
Recargos de Prórroga y Apremio	5.228	-580	4.929	9.577	11.007	87,0
Intereses de Demora	10.346	-4.200	4.567	10.713	12.999	82,4
Sanciones	7.427	-480	3.531	10.478	10.171	103,0
Total otros Ingresos	23.001	-5.260	13.027	30.768	34.177	90,0
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	97.212	-7.366	13.723	103.569	112.495	92,1
TOTAL TRIB. CONC. GESTION PROPIA	10.646.777	-2.050.692	132.521	8.728.606	8.519.465	102,5
Aduanas	834.288			834.288	826.000	101,0
Operaciones interiores	407.012			407.012	389.000	104,6
Total Ajuste IVA	1.241.300			1.241.300	1.215.000	102,2
Alcohol. Importaciones.	491			491	522	94,0
Op. Interiores.	44.115			44.115	43.786	100,8
Hidrocarburos. Importaciones.	2	-1		1	3	43,4
Op. Interiores.		-187.997		-187.997	-187.238	100,4
Labores del Tabaco	80.857	-13.852		67.005	12.481	536,9
Cerveza. Importaciones.	228			228	312	73,1
Op. Interiores.	13.121			13.121	15.095	86,9
Total Ajuste Impuestos Especiales	138.814	-201.850		-63.036	-115.039	54,8
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	12.026.891	-2.252.542	132.521	9.906.870	9.619.426	103,0

* Consolidación realizada una vez anulados los ajustes entre Diputaciones Forales por los II. EE. de Fabricación y el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados
INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO III.1 CUADROS A3, B3,

CUADRO IV.58

g. Evolución de la ejecución presupuestaria 1999-2004

En 1999 se sobrepasaron de forma generalizada las previsiones presupuestarias, superándose las previsiones presupuestarias en un 107,4%, siendo el Impuesto sobre Sociedades, con un 117,3% de grado de ejecución, y los Ajustes de los Impuestos Especiales los conceptos más destacados.

En el año 2000 las previsiones presupuestarias se cumplieron con un 105,1%, destacando en el apartado positivo los grados de cumplimiento obtenidos en los Impuestos Especiales de gestión propia, las retenciones sobre ganancias patrimoniales, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes y el Ajuste IVA, mientras en el apartado negativo sobresalían los ajustes por Impuestos Especiales y el IVA gestión propia.

Para el ejercicio 2001 el grado de ejecución del presupuesto fue del 99,3%. Los mejores resultados registrados respecto a los previstos se produjeron en el IRPF, el IRNR, el IVA gestión propia y los Ajustes por Impuestos Especiales, compensando los peores datos de recaudación de los Impuestos Especiales gestión propia y el Ajuste IVA.

En 2002 sobresalieron por su alto grado de ejecución presupuestaria el Impuesto sobre Sociedades, 115,1%, y los ajustes por Impuestos Especiales, 119,5%, así como el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, 131,1%. Los resultados menos positivos se produjeron en el IVA, tanto gestión propia como Ajuste, 96,9% y 94,0%, respectivamente, y en el Impuesto sobre el Patrimonio, con un grado de ejecución del 93,0%. Todo ello dio lugar a un cumplimiento de las previsiones presupuestarias del 101,5%.

En 2003 el grado de ejecución presupuestaria fue del 102,8%. Destacaron los ajustes por Impuestos Especiales con un 125,6%, las retenciones del trabajo 105,0%, los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, 111,3% y 127,4%, así como el IVA gestión propia con un 105,5%. No alcanzaron las previsiones el Impuesto sobre la Renta de no Residentes 22,0%, las retenciones al capital mobiliario 91,1%, el Impuesto sobre el Patrimonio 93,2% y el Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte 90,0%.

En cuanto al ejercicio 2004, el grado de cumplimiento fue del 103,0%, destacando el IVA gestión propia y sus Ajustes con un 109,4% y 102,2%, el Impuesto sobre Sociedades con un 105,8% y su Cuota Diferencial Neta 109,4%, así como los Ajustes por Impuestos Especiales con un 54,8%. Por su parte, el IRPF no alcanzó las previsiones presupuestarias, 96,9%.

EVOLUCIÓN DEL GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS 1999-2004

	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1999	107,4	108,6	105,5	107,4
2000	103,2	107,2	102,8	105,1
2001	100,7	98,4	100,0	99,3
2002	101,6	100,5	102,9	101,5
2003	100,8	102,3	104,7	102,8
2004	105,9	102,0	103,1	103,0

CUADRO IV.59

**EVOLUCION DEL GRADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA
TRIBUTOS CONCERTADOS PAÍS VASCO 1999-2004**

miles de euros

		PRESUPUESTO	RECAUDACIÓN	% EJECUCIÓN
1999	IRPF	2.348.073	2.465.867	105,0
	IMP. SOCIEDADES	706.029	828.245	117,3
	IVA	2.322.489	2.503.211	107,8
	II.EE.	887.979	922.852	103,9
	OTROS TRIBUTOS	577.478	626.337	108,5
	TRIBUTOS CONCERTADOS	6.842.049	7.346.511	107,4
2000	IRPF	2.399.841	2.540.427	105,9
	IMP. SOCIEDADES	887.094	905.240	102,0
	IVA	2.691.933	2.791.382	103,7
	II.EE.	994.982	1.045.603	105,1
	OTROS TRIBUTOS	676.199	757.765	112,1
	TRIBUTOS CONCERTADOS	7.650.049	8.040.417	105,1
2001	IRPF	2.682.918	2.743.540	102,3
	IMP. SOCIEDADES	966.007	965.244	99,9
	IVA	2.902.888	2.866.762	98,8
	II.EE.	1.053.911	1.004.191	95,3
	OTROS TRIBUTOS	714.303	680.975	95,3
	TRIBUTOS CONCERTADOS	8.320.027	8.260.712	99,3
2002	IRPF	2.834.615	2.872.670	101,3
	IMP. SOCIEDADES	902.108	1.037.943	115,1
	IVA	3.077.171	2.948.845	95,8
	II.EE.	1.075.469	1.085.131	100,9
	OTROS TRIBUTOS	660.062	729.189	110,5
	TRIBUTOS CONCERTADOS	8.549.425	8.673.778	101,5
2003	IRPF	2.904.630	3.018.066	103,9
	IMP. SOCIEDADES	1.029.661	1.039.213	100,9
	IVA	3.122.086	3.252.417	104,2
	II.EE.	1.114.823	1.121.701	100,6
	OTROS TRIBUTOS	781.160	773.915	99,1
	TRIBUTOS CONCERTADOS	8.952.359	9.205.311	102,8
2004	IRPF	3.149.441	3.052.012	96,9
	IMP. SOCIEDADES	1.076.850	1.139.509	105,8
	IVA	3.413.874	3.646.033	106,8
	II.EE.	1.178.638	1.231.853	104,5
	OTROS TRIBUTOS	800.623	837.463	104,6
	TRIBUTOS CONCERTADOS	9.619.426	9.906.870	103,0

CUADRO IV.60

h. Relación entre impuestos directos e impuestos indirectos

Hasta la entrada en vigor del IVA, 1986, fue muy fuerte el peso específico de la tributación directa. Sin embargo, la comparación no es del todo homogénea, ya que en la recaudación por impuestos indirectos no está considerada la proveniente de figuras tributarias como el recargo sobre el IGTE y el Canon de energía eléctrica, aún cuando su recaudación corría a cargo de las Diputaciones Forales.

El reparto porcentual correspondiente al ejercicio de 1986 no es significativo. Si bien en este año la recaudación por IVA (gestión propia y Ajuste) no se correspondió a un ejercicio completo, esta menor recaudación fue compensada con creces por la obtenida en los impuestos indirectos extinguidos, sustituidos por el IVA (IGTE, Lujo, Bebidas refrescantes y Teléfonos, fundamentalmente), por los que aún se recaudó un importe relevante en su primer año de no vigencia, proveniente de devengos de ejercicios anteriores.

EVOLUCIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

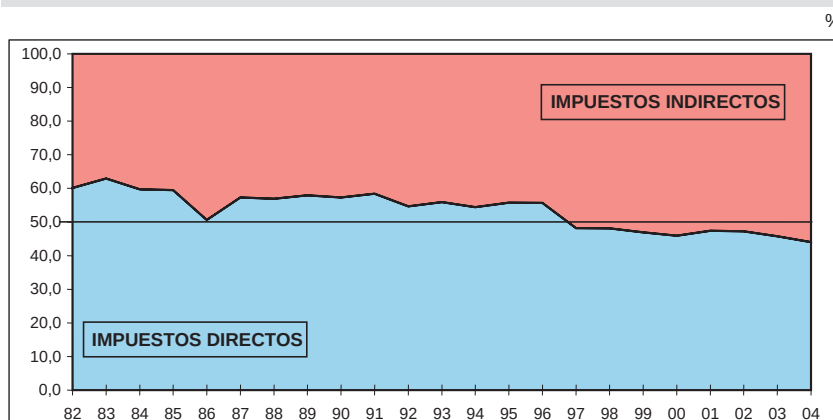


GRÁFICO IV.40

A partir de 1987 la relación volvió hacia los niveles de los años anteriores a la implantación del IVA, pero sin alcanzarlos ya que la normativa de IRPF y Patrimonio, vigente para los años de 1988 a 1991, empujó a la baja la recaudación de los citados impuestos.

No obstante, en 1991 el peso relativo de la imposición directa está sobrevalorado en un punto porcentual debido a la menor recaudación por impuestos indirectos: en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y en el Ajuste-IVA como consecuencia de la moderada recaudación estatal y, en definitiva, por una causa exógena al ámbito tributario vasco.

Por el contrario, en 1992 se disparó el peso de la imposición indirecta, ya que a la incidencia de la entrada en vigor de los nuevos tipos armonizados del IVA se le añadió la modesta evolución recaudatoria por IRPF, como consecuencia de los cambios en la tabla de retenciones y de la acumulación de devoluciones de dos campañas.

En 1993 volvió a subir el peso relativo de la imposición directa, la recaudación total por tributos directos se incrementó en el 4,6%, mientras que la recaudación por impuestos indirectos (Ajuste IVA incluido) se redujo en medio punto. La menor recaudación registrada en el Ajuste IVA, con la aparición de las “adquisiciones intracomunitarias”, no se recuperó en su totalidad en la recaudación por IVA gestión propia, alcanzándose la recaudación del año anterior sólo si se incluye la recaudación proveniente de la matriculación de vehículos.

El año 1994 se cerró con un alza relativa de la imposición indirecta, se incrementaron todas sus figuras tributarias, mientras que la imposición directa acusó un serio retroceso del Impuesto sobre Sociedades, repitiéndose la recaudación en el IRPF. La escalada de la imposición indirecta pudo haber sido mayor en estos cuatro últimos ejercicios si se hubiera llevado a efecto la fallida reforma a la baja de los tipos del IRPF, prevista en la nueva normativa entrada en vigor en el año 1992.

No obstante, al cierre de 1995 recobró fuerza la imposición directa, dado que el comportamiento del IRPF, a pesar de la deflactación de las tablas de retenciones, superó con creces al del IVA. Éste, con la ayuda de la subida de un punto en todos los tipos, pero soportando el fuerte incremento de las devoluciones en general y de la devolución inmediata del IVA intracomunitario en particular.

En 1996 se incrementó ligeramente el peso de la imposición indirecta, debido a la evolución del IVA que sobrepasó los aumentos del IRPF, más moderado, y del Impuesto sobre Sociedades, con un crecimiento atípicamente elevado.

Finalmente, a partir de 1997 se elevó el peso de la imposición indirecta con la inclusión de los Impuestos Especiales de Fabricación entre los tributos concertados. Prescindiendo de los nuevos impuestos concertados y de las liquidaciones de ejercicios anteriores por el Ajuste IVA, subió el peso de la imposición indirecta dado el ascenso de la recaudación del IVA y el estancamiento de la recaudación del IRPF, con sucesivas reformas a partir de 1999.

RELACIÓN IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS %

períodos	imp. directos	imp. directos
Media 1982-1985	60,6	39,5
Media 1986-1996	55,9	44,1
Media 1997-2004	46,7	53,3

i. Peso relativo de cada impuesto

En el apartado anterior se ha comparado la evolución de la imposición directa e imposición indirecta, a continuación se analiza la estructura de la recaudación fiscal, la importancia relativa de los principales impuestos y su evolución a lo largo de los años.

ESTRUCTURA DE LA RECAUDACIÓN FISCAL %

Años	IRPF	Sdades.	IGTE-IVA	Aj. IVA	II. EE.	Resto
1982	47,2	9,2	26,9			16,7
1983	46,6	12,5	24,2			16,7
1984	45,7	10,6	27,7			16,0
1985	46,5	9,8	27,4			16,3
1986	38,8	10,3	18,7	14,9		17,3
1987	45,0	10,8	17,9	17,9		8,4
1988	44,2	11,0	18,7	17,6		8,5
1989	43,4	13,1	17,3	18,3		7,9
1990	42,3	13,3	18,8	17,4		8,2
1991	44,5	12,4	18,9	16,5		7,7
1992	41,4	11,8	20,9	18,4		7,5
1993	44,3	10,3	26,2	11,5		7,7
1994	44,8	8,2	26,8	12,1		8,7
1995	46,5	7,9	26,3	11,6		7,7
1996	44,9	9,5	26,9	11,7		7,0
1997	37,5	9,4	22,2	11,4	12,3	7,2
1998	35,3	11,0	22,2	10,5	12,9	8,1
1999	33,6	11,3	22,8	11,3	12,6	8,4
2000	31,6	11,3	21,8	12,9	13,0	9,4
2001	33,2	11,7	22,7	12,0	12,2	8,2
2002	33,1	12,0	21,8	12,2	12,5	8,4
2003	32,8	11,3	22,7	12,6	12,2	8,4
2004	30,8	11,5	24,3	12,5	12,4	8,5

Después de unos años iniciales con fuerte peso porcentual, el IRPF alcanzó su techo en 1995, favorecido por la moderada evolución de los otros dos impuestos de fuerte incidencia recaudatoria, el IVA y el Impuesto sobre Sociedades.

El Impuesto sobre Sociedades registró su porcentaje más elevado en 1990, año en el que sus dos componentes obtuvieron una recaudación muy satisfactoria. En los últimos ejercicios la recaudación derivada de esta figura experimenta un fuerte repunte.

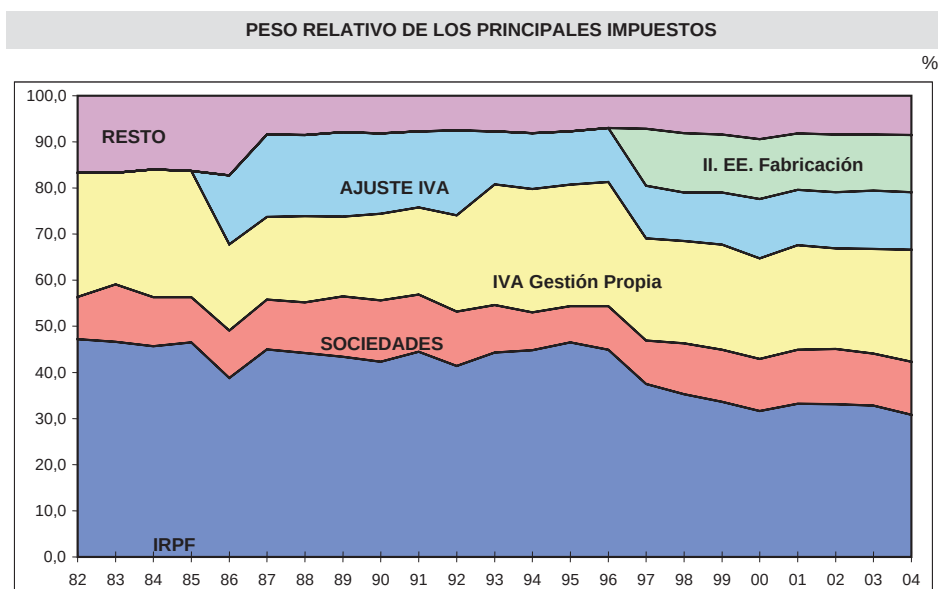


GRÁFICO IV.41

La recaudación por IVA se mantiene muy similar en gestión propia y Ajuste. A partir de 1993 se rompe la homogeneidad de los datos recaudatorios, la aparición de las adquisiciones intracomunitarias trasvasó recaudación desde el Ajuste-IVA al IVA gestión propia. Además, los resultados de 1986, año en que se implanta el Impuesto, fueron atípicos al no contabilizar un ejercicio completo de recaudación.

De nuevo en 1997 se rompe la homogeneidad al comenzar las Diputaciones Forales a recaudar nuevos tributos concertados, los Impuestos Especiales de Fabricación, que han mantenido su peso específico respecto al total de la recaudación a lo largo de estos años.

Con respecto al resto de tributos, se aprecia una tendencia descendente en cuanto a su peso porcentual, consecuencia fundamentalmente de los cambios normativos que significan una menor tributación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones y en el Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados, así como del mayor control normativo en el Juego.

No obstante la aparición del Impuesto sobre las Primas de Seguros, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, el Impuesto sobre la Electricidad o el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, así como los buenos resultados obtenidos por algunos de los tributos ya existentes, ha provocado en los últimos años un ligero repunte.

4.a.2. Transferencias recibidas

Los ingresos reconocidos por transferencias se incluyen en los Capítulos IV y VII del Presupuesto de Ingresos. La evolución que han experimentado estos capítulos a lo largo del período 1999-2004 aparece en el Cuadro IV.61 y el detalle por Territorios Históricos en el Anexo III.2. Se presentan las transferencias agregadas contabilizadas por cada una de las Diputaciones Forales, en función de la procedencia de las mismas.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LAS DIPUTACIONES FORALES						
DERECHOS RECONOCIDOS						
	miles de euros					
	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Del Estado	28.394	29.403	61.346	16.725	13.165	72.377
De la CAPV	111.448	136.738	97.619	82.484	109.560	103.353
De la CEE	15.219	21.570	12.086	10.630	14.163	7.395
De Entes Territoriales	12.210	32.353	28.583	4.802	2.954	15.537
Otros	1.772	5.994	319	244	124	1.957
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	169.041	226.058	199.953	114.878	139.965	200.619
Del Estado	1	1.564	2.017	2.633	601	902
De la CAPV	89.948	69.299	39.371	52.723	25.461	11.662
De la CEE	36.845	41.572	48.394	35.324	21.086	25.732
De Entes Territoriales	14.254	13.139	15.203	8.805	5.285	6.739
Otros	2.993	6.231	5.754	7.984	1.463	2.142
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	144.040	131.804	110.740	107.467	53.896	47.177

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO III.2 CUADROS A2, B2, G2.

CUADRO IV.61

En el Capítulo IV, transferencias corrientes, las procedentes de la Comunidad Autónoma cobran cada año mayor importancia, pasando a ocupar a partir de 1998 el concepto de mayor volumen de recursos. Anteriormente, el concepto con mayor peso relativo fueron las transferencias del Estado, cuya evolución, consecuencia de los ajustes y regularizaciones del cupo de años anteriores, marcó el desarrollo del conjunto del capítulo.

En el caso de las transferencias de capital, Capítulo VII, fueron las provenientes de la Unión Europea y la Comunidad Autónoma, destinadas a financiar determinadas actuaciones de forma conjunta con las Diputaciones Forales, las que absorbieron buena parte del total.

4.a.3. Endeudamiento

El nivel de endeudamiento para el conjunto de las Diputaciones Forales, es decir, deuda viva a 31 de diciembre de 2004, considerando tanto la deuda pública como los préstamos solicitados, ascendió a 1.211 millones de euros.

En 2004 no se emitió nueva deuda pública y se suscribieron nuevos préstamos por un importe 146.000 miles de euros. Así mismo, las amortizaciones de préstamos alcanzaron los 90.424 miles de euros. En consecuencia, estas variaciones significaron una reducción del endeudamiento por un importe de 16.445 miles de euros, un 1,3% menos que respecto al 31 de diciembre de 2003.

En cuanto a la Diputación Foral de Álava, el endeudamiento aumentó en 6.031 miles de euros, un 8,8% más, consecuencia de la amortización de préstamos por 5.969 miles de euros y de nuevos préstamos por un importe de 12.000 miles de euros. El endeudamiento a 31 de diciembre alcanzó los 74.409 miles de euros.

La Diputación Foral de Bizkaia incrementó su endeudamiento en 54.167 miles de euros, un 7.6% más, consecuencia de nuevos préstamos por 134.000 miles de euros y amortizados por 79.833 miles de euros. El endeudamiento a 31 de diciembre del 2004 alcanzó los 767.255 miles de euros.

Por su parte, la Diputación Foral de Gipuzkoa, sin embargo, no acudió a nuevo endeudamiento, amortizando deuda pública y préstamos por 72.121 y 4.623 miles de euros, respectivamente, quedando el endeudamiento en 369.341 miles de euros al finalizar el año 2004, un 17,2% menos.

EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO DIPUTACIONES FORALES											
miles de euros											
CONCEPTO	2003	%03/02	2002	%02/01	2001	%01/00	2000	%00/99	1999	%99/98	1998
SITUACIÓN 1 ENERO (1)	1.227.550	0,0	1.227.753	18,1	1.039.393	6,6	975.087	-5,6	1.032.955	-5,5	1.093.227
DEUDA PÚBLICA											
. Emitida											
. Amortizada						-100,0	-4.207	0,0	-4.207	0	-4.207
PRÉSTAMOS											
. Recibidos	146.000	139,3	61.000	-74,8	242.475					-100,0	30.051
. Amortizados	-90.424	47,7	-61.203	13,1	-54.114	0,8	-53.704	0,1	-53.661	-37,7	-86.120
VARIACIÓN EJERCICIO (2)	-16.545	8,063	-203	-100,1	188.361	192,9	64.307	-211,1	-57.868	-4,0	-60.277
SITUACIÓN 31 DIC. (1+2)	1.211.005	-1,3	1.227.550	0,0	1.227.753	18,1	1.039.393	6,6	975.087	-5,6	1.032.955

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO III.2 CUADROS A3, B3, G3.

CUADRO IV.62

La deuda pública emitida y los préstamos solicitados por las tres Diputaciones Forales, así como las amortizaciones durante el período 1999-2004 se muestran en el Cuadro IV.62 y Anexo III.2.

4.a.4. Otros ingresos

Dentro de este apartado se incluyen los ingresos correspondientes a los Capítulos V, VI y VIII (ingresos patrimoniales, enajenación de inversiones y variación de activos financieros).

El concepto más importante de estos capítulos fue el referido a los ingresos procedentes de intereses y dividendos, 11.707 miles de euros. El conjunto de los capítulos apenas representaron el 0,3% de los ingresos liquidados de las Diputaciones Forales en el ejercicio 2004.

La evolución de los ingresos agregados de las Diputaciones Forales en estos capítulos en el período 1999-2004 se presenta en el Cuadro IV.63 y en el Anexo III.2 se detallan los importes correspondientes de cada una de las Diputaciones Forales en el mismo periodo.

EVOLUCIÓN DE OTROS INGRESOS DE LAS DIPUTACIONES FORALES
DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CORRIENTE

miles de euros

	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Intereses, dividendos y participaciones	11.707	15.121	21.272	28.089	24.657	14.217
Arrendamientos	407	359	319	345	375	402
Aprovechamiento Patrimonio	850	490	1.921	917	983	961
Otros Ingresos Patrimoniales	9.631	9.387	9.595	9.178	7.598	8.253
INGRESOS PATRIMONIALES	22.596	25.357	33.107	38.529	33.613	23.833
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	3.095	2.849	11.442	8.561	9.454	7.945
Enajenación de Títulos	31	459	74	254	3.610	276
Reintegros anticipos y préstamos c/p	470	1.444	4.729	3.073	7.984	8.584
Reintegros préstamos l/p	1.647	1.747	1.877	17.556	3.448	3.487
Otros	1.734	6.115	6.227	6.122	14.030	11.440
VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	3.882	9.765	12.908	27.004	15.042	23.787
TOTAL	29.573	37.972	57.457	74.094	58.109	55.565

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO III.2 CUADROS A4, B4, G4.

CUADRO IV.63

4.b. Gastos

En el ejercicio 2004 los gastos del conjunto de las Diputaciones Forales alcanzaron los 10.504 millones de euros, incrementándose en un 7,4% respecto al ejercicio anterior. En Álava el gasto superó los 1.701 millones de euros, mientras en Bizkaia y Gipuzkoa ascendía a 5.383 y 3.419 millones de euros, respectivamente. La evolución del gasto en el período 1999-2004, desglosado por capítulos, se muestra en el Cuadro IV.64 y el detalle por Territorios Históricos en el Anexo III.2.

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULO OBLIGACIONES LIQUIDADAS
DIPUTACIONES FORALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

miles de euros

AÑOS	CAPÍTULO 1 GASTOS DE PERSONAL	CAPÍTULO 2 GASTOS DE FUNCIONAM.	CAPÍTULO 3 GASTOS FINANCIEROS	CAPÍTULO 4 TRANSFEREN. CORRIENTES	CAPÍTULO 6 INVERSIONES REALES	CAPÍTULO 7 TRANSFEREN. DE CAPITAL	CAPÍTULO 8 VARIACIÓN ACTIVOS FINANC.	CAPÍTULO 9 VARIACIÓN PASIVOS FINANC.	TOTAL
1999	200.122	155.944	70.127	6.629.114	272.666	187.120	52.602	86.659	7.654.355
2000	208.530	145.181	61.270	7.186.587	284.913	184.756	49.588	54.215	8.175.039
2001	222.754	162.341	64.137	7.587.104	379.847	186.521	35.242	74.757	8.712.703
2002	236.222	190.367	58.621	7.936.634	532.076	189.645	58.707	54.114	9.256.385
2003	252.318	222.599	57.123	8.407.749	505.187	195.855	81.149	61.195	9.783.174
2004	263.644	236.614	53.411	9.044.013	478.733	180.411	84.994	162.470	10.504.288
% 99/98	4,20	-6,90	-12,63	8,41	4,49	-1,26	-5,73	-37,44	6,80
% 00/99	6,82	11,82	4,68	5,57	33,32	0,96	-28,93	37,89	6,58
% 01/00	6,05	17,26	-8,60	4,61	40,08	1,67	66,58	-27,61	6,24
% 02/01	6,81	16,93	-2,56	5,94	-5,05	3,27	38,23	13,09	5,69
% 04/03	4,49	6,30	-6,50	7,57	-5,24	-7,89	4,74	165,50	7,37

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO III.2 CUADROS A5, B5, G5.

CUADRO IV.64

El capítulo más destacado, en lo que se refiere a gasto, fue el de transferencias corrientes que supuso el 86,1% del gasto total de las Diputaciones Forales. En este capítulo se contiene la partida de gasto más importante de las Diputaciones Forales, es decir, las aportaciones a la Hacienda General del País Vasco, ya comentada en capítulos anteriores, además de otros compromisos institucionales.

Los compromisos institucionales de las Diputaciones Forales tienen un gran peso en su Presupuesto. Dentro de este apartado se incluyen las aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, el Cupo a pagar al Estado y las cantidades destinadas a la financiación municipal. Los dos primeros conceptos han sido ya tratados en los capítulos anteriores de este informe, y el último de ellos será abordado en el siguiente capítulo. Baste recordar que la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/2002, de "aportaciones" para el periodo 2002-2006, referida a la financiación de los entes locales de cada Territorio Histórico, contiene la recomendación de destinar a las entidades locales al menos el 53% de los ingresos concertados, una vez realizadas las compensaciones y deducciones que corresponden según la propia Ley.

Las cifras relativas a Aportaciones y Cupo han sido facilitadas por las propias Diputaciones Forales, por lo que pueden existir pequeñas diferencias respecto de las cifras especificadas por iguales conceptos en el capítulo dedicado a la Hacienda General del País Vasco. La razón hay que atribuirla a la existencia de diferentes criterios de imputación contable de las obligaciones reconocidas en el ejercicio. Los datos aparecen en el Cuadro IV.65 y en el Anexo III.2.

EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES DIPUTACIONES FORALES				
	CUPO AL ESTADO	APORTACIONES CAPV	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
1999	706.524	4.767.596	768.756	6.242.877
2000	946.024	4.949.041	815.451	6.710.516
2001	1.035.607	5.102.700	918.705	7.057.012
2002	944.110	5.464.112	892.927	7.301.149
2003	1.030.398	5.718.162	929.804	7.678.364
2004	1.128.463	6.219.582	994.523	8.342.568

INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS TERRITORIOS HISTÓRICOS EN EL ANEXO III.2 CUADROS A6, B6, G6.

CUADRO IV.65

5. LOS TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS

En 2004 el Organismo Jurídico-Administrativo de Álava recibió 265 reclamaciones, un 25,8% menos que en el año anterior, disminuyendo significativamente las reclamaciones relativas a tasas y otros ingresos (61,6%), mientras aumentaron las relacionadas con los tributos locales.

De forma individual, el impuesto que más reclamaciones generó sigue siendo el IRPF, con un 24% del total, seguido por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales (16%) Las reclamaciones contra la recaudación en vía ejecutiva de impuestos y otros ingresos de derecho público y contra los actos de gestión del Catastro también absorbieron un volumen significativo, con un 44% del total de reclamaciones interpuestas.

En cuanto a las resueltas, alcanzaron las 280 reclamaciones, un 40,7% menos que en el año anterior. El 23% de las mismas se refirieron al IRPF. Al final de año quedaron pendientes 106 reclamaciones. Por otra parte, se mantuvo la conflictividad ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en un 9% de los casos.

Entre las cuestiones de más conflictivas, por citar alguna, se encuentran las relacionadas con los bienes inmuebles, tanto en el IRPF como en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Respecto al Tribunal Económico-Administrativo Foral de Bizkaia, en 2004 el número de reclamaciones interpuestas fue de 1.467, un 4,9% menos que las recibidas en 2003. El número de reclamaciones resueltas disminuyó en un 24,0%, alcanzando las 1.663. Por tanto, el número de reclamaciones pendientes descendió un 12,8%, pasando a ser de 1.336, reafirmando de esta forma la línea descendente ya iniciada en 1996 y aproximándose al nivel razonable de reclamaciones pendientes.

Los impuestos directos y el IRPF en particular, donde se reforzaron los servicios del Tribunal, acapararon una parte importante de los trabajos. Respecto al año anterior, cabe reseñar la disminución de las reclamaciones interpuestas referidas a los Tributos Locales, como consecuencia de la aplicación de la exención prevista para los sujetos pasivos con un volumen de operaciones inferior a 2 millones de euros en el Impuesto sobre Actividades Económicas y la recuperación por parte de algunos ayuntamientos de las competencias que estaba ejerciendo la Diputación Foral de Bizkaia en materia de Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ORGANISMO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO DE ÁLAVA Y TRIBUNALES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS DE BIZKAIA, GIPUZKOA Y EUSKADI NÚMERO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS Y RESUELTAS DURANTE 2004				
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	EUSKADI
RECIBIDAS				
Impuestos Directos	75	777	406	
Impuestos Indirectos	71	385	86	
Tasas y Otros Ingresos	66	275	89	820
Tributos Locales	53	30	51	
TOTAL RECIBIDAS	265	1.467	632	820
RESUELTAS				
Impuestos Directos	82	1.096	365	
Impuestos Indirectos	79	249	111	
Tasas y Otros Ingresos	66	242	121	1.091
Tributos Locales	53	76	110	
TOTAL RESUELTAS	280	1.663	707	1.091

CUADRO IV. 66

En la actividad del Tribunal Económico-Administrativo Foral de Gipuzkoa en 2004 se produjeron 707 resoluciones, un 27,9% menos que en 2003, y el número de reclamaciones presentadas fue de 632, un 0,8% menos. Así mismo, el número de reclamaciones pendientes al finalizar 2004 fue de 581, un 11,4% menos, consolidándose la trayectoria descendente iniciada en 1996 y no figurando reclamaciones sin resolver anteriores a 2003.

En cuanto a los impuestos directos, el número de reclamaciones presentadas ascendió a 406, el 68,0% del total, de las cuales el 69,7% correspondió al IRPF. Respecto al número de resoluciones, éstas alcanzaron las 365, quedando pendientes 422 reclamaciones, en su mayor parte correspondientes al IRPF y al Impuesto sobre el Patrimonio.

En el área de los impuestos indirectos, el número de reclamaciones presentadas fue de 86 y el número de resoluciones de 111 y quedaron pendientes de resolver 72, en su mayoría referidas al IVA.

La actividad revisora del Tribunal supuso la estimación total o parcial en el 27,6% de los casos planteados por los contribuyentes, confirmándose los actos impugnados en el 51,1% de los casos, mientras el restante 21,3% se refirieron a cuestiones sobre las cuales no se produjo pronunciamiento, bien por tratarse de un acto firme bien por desistimiento del reclamante u otras situaciones.

Por otra parte, en el ejercicio 2004 el Tribunal Económico-Administrativo de Euskadi recibió 820 reclamaciones, un 2,3% más que en el año anterior, resolviendo 1.091 reclamaciones, un 17,6% menos, y quedando pendientes de resolver 1.331 reclamaciones.

El recurso de derecho público que generó en años anteriores un número significativo de reclamaciones sobre la Tasa por realización de trabajos facultativos de Dirección e Inspección de Obras Públicas, ha descendido notablemente, desde las 785 presentadas en 1994 a solamente 2 en 2003 y no presentándose ninguna en 2004.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DE EUSKADI NÚMERO DE RECLAMACIONES RECIBIDAS Y RESUELTAS PERÍODO 2000-2004									
	2000	2001	2002	2003	2004	% 01/00	% 02/01	% 03/02	% 04/03
RECIBIDAS									
Tasa Dirección e Inspec. de Obras Públicas	47	25	1	2		-46,8	-96,0	100,0	-100,0
Multas de tráfico	778	1.045	653	771	785	34,3	-37,5	18,1	1,8
Otras	37	32	21	24	35	-13,5	-34,4	14,3	45,8
TOTAL RECIBIDAS	862	1.102	675	797	820	27,8	-38,7	18,1	2,9
RESUELTAS									
Tasa Dirección e Inspec. de Obras Públicas	100	73	45	2	1	-27,0	-38,4	-95,6	-50,0
Multas de tráfico	348	369	975	1.286	1.084	6,0	164,2	31,9	-15,7
Otras	47	18	53	36	6		194,4	-32,1	-83,3
TOTAL RESUELTAS	495	460	1.073	1.324	1.091	-7,1	133,3	23,4	-17,6

CUADRO IV. 67

Las multas de tráfico ocuparon buena parte del trabajo del Tribunal, tanto en cuanto a las reclamaciones interpuestas como a las resueltas. En este caso no se trata de actos que agoten la vía administrativa, sino que entran en el Tribunal recurriendo las providencias de apremio o los recursos de reposición previos y potestativos. Aún cuando hay una clara desigualdad entre entradas y salidas por este concepto, las resoluciones se han multiplicado en los últimos años.

En el 2004 el número de reclamaciones presentadas por este concepto alcanzó las 785, un 1,8% más que en el anterior, mientras el de las resueltas llegó a 1.084 reclamaciones, un 15,7% menos.

En cuanto al apartado de otras reclamaciones, se incluyen diferentes reclamaciones por distintos conceptos, de entre las que sobresalieron en los últimos años las reclamaciones presentadas referidas a la Tasa 3.12.03 por servicios de inspección y control sanitario de carnes frescas, sanciones de seguridad ciudadana y liquidación de intereses de demora.

Capítulo V

Haciendas Locales en el País Vasco

1. INTRODUCCIÓN

Durante el ejercicio 2004, las modificaciones más destacables que afectaron a la tributación local se introdujeron a través de las siguientes disposiciones correspondientes a las normativas común y foral:

- Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 2004),
- Norma Foral 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias (BOTH A nº 56, de 19 de mayo de 2004),
- Norma Foral 2/2004, de 23 de abril, de Medidas Tributarias en 2004 (BOB nº 78, de 27 de abril de 2004) y
- Norma Foral 27/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias (BOG nº 70, de 16 de abril de 2004).

Entre los aspectos más reseñables de las modificaciones normativas incorporadas cabe destacar los referidos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

- La afección en régimen de responsabilidad subsidiaria de los bienes inmuebles transferidos al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- La previsión de una bonificación potestativa de hasta el 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y de hasta el 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en favor de las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.
- En el País Vasco, se podrá bonificar en un 50% de la cuota íntegra del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a los inmuebles objeto de cesión en el marco del "Programa de Vivienda Vacía" regulado por el Decreto del Gobierno Vasco 316/2002, de 30 de diciembre, por el que se promueve e impulsa el "Programa de Vivienda Vacía", se establece su régimen jurídico y se encomienda su gestión a la Sociedad Pública "Vivienda y Suelo de Euskadi S.A./Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, E.A" (VISESA).

Así mismo, la Ley 62/2003, como consecuencia de las diversas modificaciones sufridas tanto por la normativa reguladora de las Haciendas Locales, como por la normativa catastral, y con el propósito de salvaguardar la seguridad jurídica, autoriza al Gobierno a integrar en un único cuerpo normativo las mencionadas regulaciones. Esta integración se ha realizado mediante sendos textos refundidos recogidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59, de 9 de marzo y corrección de errores en BOE nº 63, de 13 de marzo de 2004) y en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (BOE nº 58, de 8 de marzo de 2004).

2. LA FINANCIACIÓN DE LAS HACIENDAS LOCALES EN EL PAÍS VASCO

2.a. Introducción. Los recursos de las haciendas locales en el País Vasco

En el Capítulo I de este Informe se detallan las competencias del País Vasco en materia tributaria y los puntos de conexión existentes en cada uno de los tributos que configuran el sistema tributario y, en particular, los que integran el área de las Haciendas Locales. No obstante, es interesante analizar el sistema de financiación de los Municipios del País Vasco, relacionándolo con el sistema vigente en Territorio Común y completando la visión de conjunto que este Informe pretende ofrecer sobre la Hacienda Vasca.

El marco normativo de la actividad financiera del sector público local reside en la Norma Foral 41/1989 de Álava, la Norma Foral 5/1989 de Bizkaia y la Norma Foral 11/1989 de Gipuzkoa, reguladoras de las Haciendas Locales. Estas normas ordenan un sistema financiero encaminado a la efectiva realización de los principios de autonomía y suficiencia financiera municipal, lo que ha supuesto en la práctica una disminución de la tutela financiera sobre el sector local. Disminución que también se ha producido en el ámbito del territorio común.

En el artículo 48 del Concierto 2002 (antes 45) se establece que "las facultades de tutela financiera que en cada momento desempeña el Estado en materia de imposición y ordenación de los tributos y precios públicos de las Entidades Locales corresponderán a las respectivas Diputaciones Forales, sin que ello pueda significar en modo alguno, un nivel de autonomía de las Entidades Locales Vascas inferior al que tengan las de régimen común".

Se ha establecido, por tanto, un sistema de corresponsabilidad, que permite a las Corporaciones Locales participar en el proceso de obtención y empleo de sus recursos financieros y, en la determinación de su volumen y en la libre organización de su gasto.

Las Normas Forales de Haciendas Locales establecen un sistema de recursos locales basado en tres fuentes de recursos diferentes:

- Recursos no tributarios o de derecho privado. Las Entidades Locales pueden acceder al crédito para los supuestos distintos a la financiación de los gastos de inversión, cuales son la cobertura del déficit en la liquidación de sus presupuestos y la financiación en casos extremos, por razones de necesidad y urgencia, de gastos corrientes por la vía de los expedientes de modificación presupuestaria. Pueden concertar operaciones de tesorería con vencimiento posterior a la fecha de cierre de un ejercicio. Además, podrán obtener otros ingresos procedentes de su patrimonio o de derecho privado, así como de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- Recursos tributarios. En este apartado, partiendo de la distinción entre impuestos, tasas y contribuciones especiales, es donde se han producido los cambios más importantes, favoreciendo la participación y compromiso de los Municipios en el sistema financiero local.

De los diez impuestos existentes se ha pasado a cinco, teniendo dos de ellos, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto Municipal sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, carácter potestativo para el Municipio. Mientras los Impuestos sobre Bienes Inmuebles, sobre Actividades Económicas y sobre Vehículos de Tracción Mecánica son de exacción obligatoria y no necesitan acuerdo de imposición, salvo que deseen modificar alguno de los elementos del Impuesto. Se ha instrumentado también un nuevo concepto, el precio público, con el fin de dotar al régimen financiero local de un mayor dinamismo y capacidad de adaptación a la realidad económica.

- Participación en los tributos concertados, no concertados y demás ingresos públicos. Se configura como un mecanismo automático que garantiza la suficiencia financiera de las Entidades Locales, derivada de su consideración como derecho constitucional. Materialmente está constituida por un porcentaje sobre la recaudación líquida.

2.b. Normativa general

Las líneas generales del sistema de financiación local en el País Vasco se hallan contenidas en la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (LTH).

Esta norma establece, en su Disposición Adicional Segunda, que el conjunto de los Municipios tiene garantizado un nivel de recursos no inferior al que le pudiera corresponder por aplicación de la legislación de régimen común, así como la dotación presupuestaria de los oportunos Planes Forales de Obras y Servicios, cuya redacción y aprobación es competencia exclusiva de los Órganos Forales de los Territorios Históricos, artículo 7. a) 5, para atender a las necesidades de inversión y equipamiento local.

En coherencia con este modelo de asignación económica y de tutela financiera que corresponde a las Diputaciones Forales, en clara sintonía con lo establecido en el artículo 45 del Concierto Económico, y a los efectos de conseguir una plena articulación de la Hacienda General del País Vasco con las Haciendas de los Órganos Forales y de los Entes Locales, se establece que éstos deberán aplicar, en la forma que determine el Consejo Vasco de Finanzas (órgano creado por la propia Ley 27/1983), criterios homogéneos a los utilizados por las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma en materia de procedimiento presupuestario y contabilidad pública. (Disposición Adicional Segunda 3.1).

Así mismo, las operaciones a crédito superior a un año que deseen concertar los Entes Locales, se coordinarán y armonizarán con las de los Territorios Históricos y con la política de endeudamiento de la Comunidad Autónoma en el seno del Consejo Vasco de Finanzas (Disposición Adicional Segunda 3.2).

Lejos de concebir un sistema financiero estrictamente local, la norma ha extendido al ámbito municipal los criterios generales de financiación entre las distintas Instituciones Comunes y Forales, que han de determinarse en el Consejo Vasco de Finanzas.

La Ley 6/2002, de 4 de octubre, por la que se aprueba la metodología de determinación de las Aportaciones de las Diputaciones Forales a la financiación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al período 2002-2006, establece en el apartado 1 de la Disposición Adicional Cuarta que los Órganos Forales de los Territorios Históricos, y sin perjuicio de sus facultades reconocidas en el Concierto Económico y la LTH, utilizarán el criterio de riesgo compartido al establecer anualmente la participación de los Entes Locales en los ingresos concertados correspondientes a los Territorios Históricos.

Además, el Consejo Vasco de Finanzas, apartado 2 de la Disposición Adicional Cuarta, recomienda a los Órganos Forales que destinen a los Entes Locales de ellos dependientes, en concepto de participación en la recaudación por tributos concertados, como mínimo el 53% del resultado de la siguiente expresión:

$$RD_i - RF_i$$

, siendo $RD_i = \text{Recursos Disponibles}_i = R_i - D_i - P_i - AG_i - T_i (\pm) FS_i$

- Subíndice i: Territorio Histórico.
 - R_i : Ingresos derivados de la gestión del Concierto Económico sujetos a reparto:
 - Recaudación por tributos concertados.
 - Intereses líquidos por razón de tributos concertados.
 - D_i : Deducciones procedentes de la metodología del Cupo:
 - Cupo líquido al Estado.
 - Compensaciones de la metodología de Cupo.
 - Ampliaciones de la Policía Autónoma.
 - Traspaso de nuevas competencias al País Vasco.
 - P_i : Deducciones especiales.
 - AG_i : Aportación General a las Instituciones Comunes.
 - T_i : valoración de los nuevos traspasos desde las instituciones comunes a los órganos forales a los que se refiere el artículo 10 de la presente metodología.
 - FS_i : Fondo de Solidaridad neto.
 - DF_i : Suma de las siguientes deducciones:
 - Deducción para financiar los traspasos asociados a las entidades gestoras de la Seguridad Social, cuando el ejercicio de la competencia corresponde a las instituciones forales.
 - Deducción para financiar los traspasos de competencias a los órganos forales efectuados en el quinquenio 1997-2001.
 - Deducción por la compensación por ingresos sustituidos por el IVA.
- Estas deducciones se actualizarán para cada ejercicio por aplicación del siguiente índice de actualización: RD_t / RD_{0i} . Donde, RD_t son los recursos disponibles del territorio i en el ejercicio t, y RD_{0i} en el año base 2002.

2.c. Financiación local en cada Territorio Histórico

2.c.1. Territorio Histórico de Álava

De acuerdo con las previsiones del artículo 87 de la Norma Foral 53/1992, de 18 de diciembre, de Régimen Económico y Presupuestario del Territorio Histórico de Álava, en caso de que los Presupuestos correspondientes a un ejercicio no hubiesen entrado en vigor al iniciarse éste, se considerarán prorrogados los del ejercicio anterior. El Decreto Foral 62/2003 establece para 2004 los criterios y principios de actuación presupuestaria durante el período de prórroga de los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Álava de 2003.

El Fondo Foral de Financiación para las Entidades Locales se fijó en 139.053,66 miles de euros, conforme a la normativa vigente y los ingresos previstos. El abono de las participaciones municipales en los tributos no concertados (artículo 51 del Concierto Económico de 2002) se ordenó por los mismos importes y periodicidad con que se libró por la Administración del Estado. El Plan Foral de Obras y Servicios se presupuestó en 10.228,60 miles de euros, de acuerdo con la normativa vigente y los ingresos previstos.

La Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, recoge la participación de las Entidades Locales (Cuadrillas, Ayuntamientos y Concejos) en la imposición concertada. Su Título III está dedicado a la distribución anual del importe de la dotación del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, dotado para cada ejercicio con al menos el 50% de los recursos disponibles del Territorio Histórico. Las aportaciones que reciben del Fondo las Entidades Locales, con cargo a la cantidad presupuestada, constituyen un recurso ordinario de sus respectivas Haciendas, de libre disposición y no condicionado para el sostenimiento de todos los servicios que deben prestar conforme a la legislación de régimen local.

Se distinguen cuatro tipos de participaciones:

- a) Participación por la prestación de servicios, que, en su caso se traspasen desde la Diputación Foral de Álava a las Entidades Locales alavesas.
- b) Participación fija de 67.613,86 euros a cada Cuadrilla y otras dotaciones a las Cuadrillas, afectadas a la financiación de gastos concretos.
- c) Participación básica de Concejos, Ayuntamientos y Cuadrillas: 27% del FOFEL una vez deducidas las dos participaciones anteriores. Se calcula en función de la prestación de los servicios públicos locales básicos de cada núcleo de población. La cantidad resultante para cada servicio se distribuye un 70% en función del índice de población de cada núcleo y un 30% en función del índice de dispersión de cada núcleo en que el servicio es prestado. Determinada la cantidad correspondiente a cada servicio, se destina a la Entidad Local que efectivamente preste el servicio de que se trate.
- d) Participación complementaria de los Ayuntamientos en función de los servicios de carácter municipal que según su tamaño deben prestar: 73% del FOFEL una vez deducidas las participaciones a) y b) anteriores. La asignación correspondiente a cada ayuntamiento con cargo a la participación complementaria se determina de la siguiente manera:
 1. 21.035,42 euros fijos a cada Ayuntamiento.
 2. El resto:
 - 59% en proporción a la población de derecho de cada Municipio.
 - 5% según esfuerzo fiscal per cápita de cada Municipio, ponderado por su población de derecho.
 - 12,25% entre Ayuntamientos de más de 1.000 habitantes, según su población de derecho.
 - 9,5% entre Ayuntamientos de más de 5.000 habitantes, en proporción a su población de derecho.
 - 9,25% entre Ayuntamientos de 15.000 o más habitantes, según su población de derecho.
 - 5% a los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes.

El importe correspondiente a cada Ayuntamiento y Cuadrilla se libra trimestralmente, a partes iguales, el último día hábil de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año. El abono de la asignación aprobada para cada Concejo, se librára semestralmente, a partes iguales, el último día hábil de los meses de enero y julio de cada año.

Las Entidades Locales podrán solicitar anticipos de tesorería a la Diputación Foral, a cuenta de los recursos que hayan de percibir correspondientes a su participación en el Fondo Foral de Financiación para las Entidades Locales. Estos anticipos deberán ser reembolsados a su vencimiento y en todo caso quedarán regularizados con el pago a cuenta del trimestre siguiente al de su concesión.

Al contrario de la Norma Foral 8/1993, en la Norma Foral 19/1997 no se incluye referencia alguna al Plan Foral de Obras y Servicios, instrumento regulador de la cooperación de la Diputación Foral de Álava a los planes de inversión de las Entidades Locales, que es objeto de regulación separada en otra Norma Foral, y cuya dotación se establece en al menos el 3,70% de los recursos disponibles del Territorio Histórico. La Norma Foral 14/1997, de 14 de abril, regula el Plan Foral de Obras y Servicios, pudiendo los Concejos, Ayuntamientos, excepto Vitoria-Gasteiz, Hermandades de Servicios y Cuadrillas acogerse a las ayudas establecidas en los instrumentos de cooperación regulados en la Norma Foral.

2.c.2. Territorio Histórico de Bizkaia

En Bizkaia, las participaciones de los Municipios en los ingresos por tributos concertados constituyen el Fondo Foral de Financiación Municipal, Udalkutxa. La Norma Foral 12/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia para 2004 fijó el porcentaje de participación municipal en el 54,31% y el crédito presupuestario destinado a la financiación de Udalkutxa ascendió a 505.256,35 miles de euros, distribuido conforme a los siguientes criterios:

1. El crédito presupuestario destinado a la financiación del Ayuntamiento de Bilbao se cifró en 191.287,63 miles de euros.
2. Los créditos presupuestarios destinados a la financiación de imprevistos y de la asociación de Municipios se cifraron en 3.789,42 y 757,88 miles de euros.
3. El crédito presupuestario destinado a la financiación del resto de Municipios, excluido Bilbao, fue de 309.421,41 miles de euros y los criterios de distribución fueron los siguientes:
 - a) Cada Municipio percibirá una asignación de 81.137 euros.
 - b) El resto se distribuirá de acuerdo a las variables y porcentajes siguientes:
 - 80% según el número de habitantes de derecho de cada Municipio.
 - 13% según el número de habitantes de derecho de cada Municipio, ponderado por su esfuerzo fiscal.
 - 7% restante según los siguientes porcentajes y variables:
 - 60% en función del número de unidades escolares de educación infantil, primaria y especial existentes en centros públicos.
 - 18% según el nivel de desempleo.
 - 18% en función de la dispersión de la población.
 - 4% según las áreas ocupadas por playas.

Con cargo al crédito presupuestario resultante para cada municipio y para la asociación de Municipios de la aplicación de estos criterios de distribución, se efectúa un pago a cuenta mensual a cada uno de ellos, por importe de la doceava parte de dicho crédito. El pago se realiza en los primeros veinte días de cada mes.

2.c.3. Territorio Histórico de Gipuzkoa

La Norma Foral 22/2003, de 19 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa fijó la dotación del Fondo Foral de Financiación Municipal, FFFM, para 2004 en 302.214,22 miles de euros, en concepto de participación en los recursos del Concierto Económico, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de la Norma Foral 15/1994, reguladora del FFFM para el ejercicio 1995 y siguientes.

Conforme a lo dispuesto en la Norma Foral 15/1994, la cuantía total del FFFM se distribuirá del siguiente modo:

1. El 99,85% entre los Municipios de Gipuzkoa según los criterios siguientes:
 - 1,2% entre Municipios de hasta 1.100 habitantes, con los importes fijos:

Hasta 200	84.141,69 euros
De 201 a 400	72.121,45 “
De 401 a 600	60.101,21 “
De 601 a 1.000	36.060,73 “
De 1.001 a 1.100	24.040,48 euros
 - 90% en proporción directa a los habitantes de derecho de los Municipios.
 - 2,15% se asignará a Donostia-San Sebastián, por razón de capitalidad.
 - 3% en proporción inversa a la renta de cada Municipio ponderada por el número de sus habitantes de derecho.
 - 3,5% en proporción directa al esfuerzo fiscal de cada Municipio ponderado por el número de sus habitantes de derecho.
2. El 0,15% restante del total de la cuantía del Fondo se destina a la financiación específica de la Asociación de Municipios Vascos, EUDEL.

Trimestralmente, en los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, la Diputación Foral hará efectivo el pago a favor de los Municipios de la cuarta parte de las cantidades inicialmente previstas, sin perjuicio de la preliquidación y liquidación. La aportación indirecta mediante participación en tributos no concertados se distribuirá por la Diputación Foral entre los Municipios de Gipuzkoa, conforme al artículo 51 del Concierto Económico de 2002.

2.d. Financiación de los Municipios en Territorio Común

La participación de los Municipios en los tributos del Estado se determinará con arreglo a las normas contenidas en la Ley 51/2002, de 27 de diciembre, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

1. El montante global de las entregas a cuenta de la participación de cada Municipio incluido en el ámbito subjetivo del vigente artículo 112 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Fondo Complementario de Financiación correspondiente a 2004 se reconocerá con cargo al crédito específico consignado en la Sección 32, Servicio 23, Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, Programa 912 A.

El citado importe se calculará deduciendo el importe anual de las entregas a cuenta de la cesión del rendimiento de impuestos estatales, de la participación total que resultaría de incrementar el montante de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado del año 2003 en la previsión del índice de evolución establecido con arreglo a lo dispuesto en el vigente artículo 114 quáter de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La cuantía anterior se incrementará en el montante de las compensaciones definitivas que se reconozcan a los Municipios por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las entregas a cuenta serán abonadas mediante pagos mensuales equivalentes a la doceava parte del montante global.

2. El crédito presupuestario destinado a realizar las entregas a cuenta de los Municipios incluidos en el ámbito subjetivo del artículo 115 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, equivalente al 95% de la previsión de su financiación total para 2004, se cifró en 2.919,11 millones de euros, tal y como figura consignado en la Sección 32, Servicio 23, Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial, Programa 912A, por participación en ingresos del Estado.

Determinado el incremento de los ingresos tributarios del Estado, se efectúa la liquidación definitiva de la participación de los Municipios en los tributos del Estado para 2004 con arreglo a las reglas contenidas en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

La cuantía anterior se incrementará en el montante de las compensaciones definitivas que se reconozcan a los Municipios por pérdida de ingresos derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

- a. Como regla general cada Ayuntamiento percibirá una cantidad igual a la resultante, en términos brutos, de la liquidación definitiva de la participación en los tributos del Estado de 2003, calculada con arreglo a lo dispuesto en los apartados dos, tres, cuatro y cinco del artículo 65 de la Ley 51/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003.
- b. El resto se distribuirá proporcionalmente a las diferencias positivas entre la cantidad que cada Ayuntamiento obtendría de un reparto en función de las variables y porcentajes que a continuación mencionan y las cantidades previstas en la letra a) anterior. A estos efectos, las variables y porcentajes a aplicar serán los siguientes:
 - 75% en función del número de habitantes de derecho de cada Municipio, según el padrón de población municipal vigente a 31 de diciembre de 2004, oficialmente aprobado por el Gobierno, ponderado por un coeficiente multiplicador (1,00-1,40), según estratos de población.
 - 12,5% según el esfuerzo fiscal medio de cada Municipio en 2002, ponderado por el número de habitantes de derecho de cada Municipio obtenidos según el padrón municipal vigente a 31 de diciembre de 2004 y oficialmente aprobado por el Gobierno.
 - 12,5% en función del inverso de la capacidad recaudatoria en el ámbito tributario de los Ayuntamientos comprendidos en el mismo tramo de población.

Las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado para 2004 se abonarán mediante pagos mensuales equivalentes a la doceava parte del respectivo crédito.

3. GESTIÓN ECONÓMICA

Los datos sobre la gestión económica de los Municipios del País Vasco que se exponen a continuación han sido tomados de los presupuestos liquidados del ejercicio 2003. Estos datos contienen la consolidación de los Municipios con las Entidades de ámbito inferior, es decir, con las Entidades Locales Menores, los Organismos Autónomos Administrativos y las Empresas Públicas (cuando el Ayuntamiento participa en más de un 50%).

Al final de este apartado se presentan los datos resumen de la consolidación global del Sector Público Municipal, teniendo en cuenta tanto las entidades de ámbito inferior al Municipio como las supramunicipales (Mancomunidades y Consorcios). El análisis detallado no se realiza con la consolidación global, dado que la atribución presupuestaria de las

Mancomunidades y Consorcios a los Municipios no puede hacerse según la participación económica o presupuestaria, sino sólo en función de estimaciones sobre la prestación del servicio público (por ejemplo, población). El resultado de cada consolidación municipal no sería, por tanto, estrictamente el reflejo económico de cada Municipio, planteando innumerables problemas de comparación entre Municipios.

La evolución entre los años 1998 y 2003 de los presupuestos liquidados de los Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco se presenta en el Cuadro V.1. En este último año los ingresos y los gastos liquidados crecieron un 2,5% y un 10,9%, respecto a 2002. El aumento de los ingresos fue inferior al de los gastos, al igual que en 2002.

La evolución de los gastos y los ingresos por territorios no fue homogénea. En Gipuzkoa, los gastos crecieron más que los ingresos, 8,7% frente a 4,7%. En Bizkaia, los ingresos disminuyeron levemente, mientras los gastos aumentaron en un 13,9%. En Álava, los porcentajes de incremento fueron, respectivamente, un 5,8% y un 6,6%.

INGRESOS Y GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO 1998-2003								
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y AÑOS								
miles de euros								
AÑOS	INGRESOS				GASTOS			
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	312.830	931.240	679.339	1.923.409	265.599	865.138	628.593	1.759.329
1999	333.353	1.017.419	719.005	2.069.777	309.879	947.266	713.209	1.970.354
2000	354.523	1.067.587	708.248	2.130.357	341.150	966.142	682.003	1.989.295
2001	333.107	1.189.856	766.542	2.289.505	332.246	1.031.407	753.423	2.117.076
2002	376.897	1.239.224	876.592	2.492.713	378.966	1.150.175	835.837	2.364.978
2003	398.935	1.238.396	917.482	2.554.814	404.138	1.310.548	908.692	2.623.378
% 99/98	6,56	9,25	5,84	7,61	16,67	9,49	13,46	11,99
% 00/99	6,35	4,93	-1,50	2,93	10,09	1,99	-4,38	0,96
% 01/00	-6,04	11,45	8,23	7,47	-2,61	6,76	10,47	6,42
% 02/01	13,15	4,15	14,36	8,88	14,06	11,52	10,94	11,71
% 03/02	5,85	-0,07	4,66	2,49	6,64	13,94	8,72	10,93

CUADRO V.1

En los Gráficos V.1 y V.3 se presenta la evolución de los importes totales de ingresos y gastos del conjunto de Municipios del País Vasco y sus tasas porcentuales de evolución. La comparación por Territorios Históricos, ingresos y gastos en 2003, aparece en el Gráfico V.2.

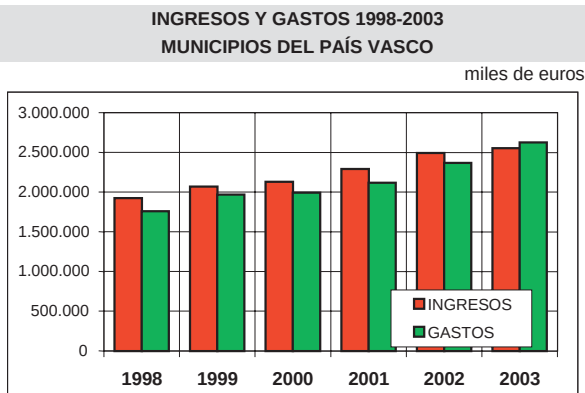


GRÁFICO V.1

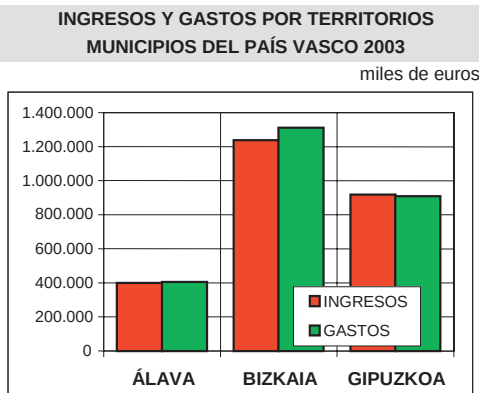


GRÁFICO V.2

**EVOLUCIÓN PORCENTUAL DE LOS INGRESOS Y GASTOS
MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO 1991-2003**

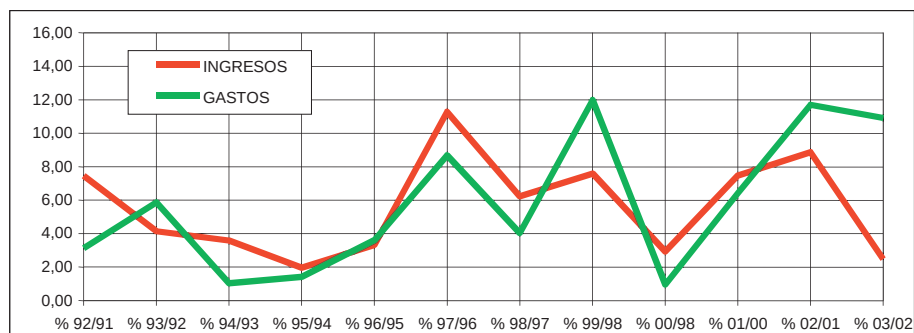


GRÁFICO V.3

3.a. Ingresos

El importe de los ingresos liquidados en 2003 por los Municipios del País Vasco ascendió a 2.554,8 millones de euros, con un crecimiento del 2,5% respecto al año anterior. El Cuadro V.2 muestra, desglosado por capítulos, la evolución de los mismos en el período 1998-2003.

Los capítulos 4 (transferencias corrientes) y 3 (tasas y otros ingresos), con mayor peso específico entre los ingresos, presentaron una evolución positiva, 7,3% y 7,1%, respectivamente. Por su parte, el capítulo 1 (impuestos directos) experimentó un descenso de 4,3%, al igual que el capítulo 2 (impuestos indirectos) que cayó un 8,9%.

En cuanto al resto de capítulos, destacó el avance de los capítulos 6 (enajenación de inversiones reales) y 8 (activos financieros), con incrementos superiores al 20%. En el lado contrario, sobresalió la disminución registrada en los capítulos 5 (ingresos patrimoniales) y 9 (pasivos financieros), 21,5% y 31,5% en cada caso. En cuanto al capítulo 7 (transferencias de capital), sus cifras de ingresos se incrementaron en un 8,9%.

**INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO 1998-2003
POR CAPÍTULO Y AÑOS**

AÑOS	CAPÍTULOS									TOTALES
	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	
1998	363.891	69.539	380.743	751.709	50.944	68.088	110.075	16.489	111.930	1.923.409
1999	375.098	77.936	400.323	886.337	40.909	71.406	112.000	42.702	63.066	2.069.777
2000	392.433	82.588	418.339	912.923	54.936	66.477	101.396	8.120	93.147	2.130.357
2001	403.881	85.153	448.636	1.050.353	63.711	45.480	111.860	14.363	66.068	2.289.505
2002	420.813	102.138	490.431	1.034.694	58.899	89.028	136.270	14.134	146.307	2.492.713
2003	402.812	93.017	525.283	1.110.410	46.235	111.106	148.351	17.417	100.182	2.554.814
% 99/98	3,08	12,07	5,14	17,91	-19,70	4,87	1,75	158,96	-43,66	7,61
% 00/99	4,62	5,97	4,50	3,00	34,29	-6,90	-9,47	-80,99	47,70	2,93
% 01/00	2,92	3,11	7,24	15,05	15,97	-31,58	10,32	76,90	-29,07	7,47
% 02/01	4,19	19,95	9,32	-1,49	-7,55	95,75	21,82	-1,60	121,45	8,88
% 03/02	-4,28	-8,93	7,11	7,32	-21,50	24,80	8,87	23,23	-31,53	2,49

CUADRO V.2

**INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR CAPÍTULO**

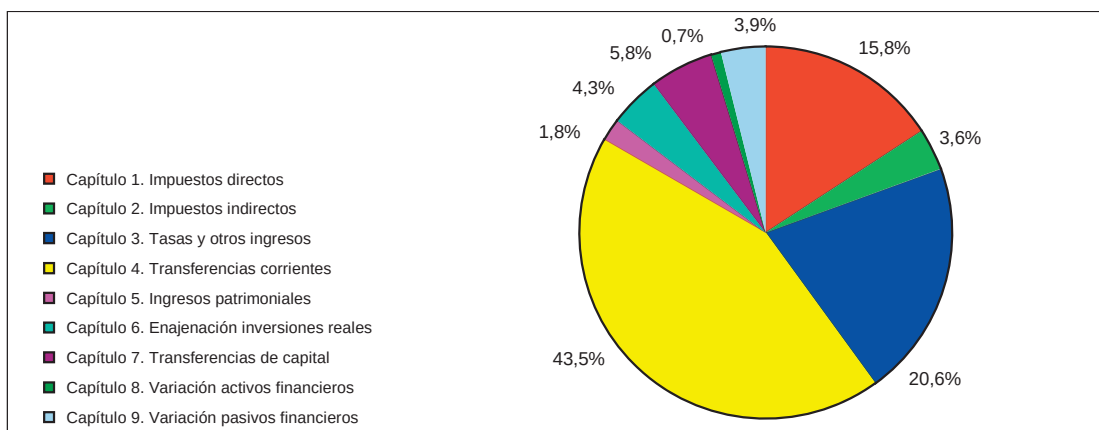


GRÁFICO V.4

Analizando el Anexo IV.2, en el que se recogen los ingresos por Municipios, se observa que en Álava el 69,8% de los ingresos correspondieron a Vitoria-Gasteiz. En el caso de Bilbao y Donostia-San Sebastián, representaron el 34,7% y el 27,4% respecto de su Territorio Histórico. Así mismo, los Ayuntamientos de más de 100.000 habitantes (las tres capitales vascas y Barakaldo) representaron el 40,9% sobre el total de los ingresos.

3.a.1. Recaudación de tributos locales

La recaudación por tributos locales en el período 1998-2003 y su variación interanual se recoge en el Cuadro V.3. En el ejercicio 2003 la recaudación por tributos en los Municipios del País Vasco ascendió a 496 millones de euros. Esto supuso una reducción del 5,2% respecto a 2002 y un cambio de signo tras los aumentos continuados de años anteriores.

En el Cuadro V.4 se presentan las recaudaciones por tributos locales, consolidados por Territorios Históricos y Comunidad Autónoma, así como su peso específico. La recaudación por tributos locales representó un 19,4% sobre el total de ingresos liquidados.

RECAUDACIÓN CAPÍTULO I Y II DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y AÑOS				
miles de euros				
AÑOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	58.454	231.917	143.058	433.430
1999	63.484	238.395	151.155	453.034
2000	66.186	241.858	166.977	475.021
2001	70.858	251.572	166.603	489.034
2002	76.365	278.732	167.853	522.950
2003	77.000	251.611	167.218	495.829
% 99/98	8,60	2,79	5,66	4,52
% 00/99	4,26	1,45	10,47	4,85
% 01/00	7,06	4,02	-0,22	2,95
% 02/01	7,77	10,80	0,75	6,94
% 03/02	0,83	-9,73	-0,38	-5,19

CUADRO V.3

**RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES EN LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y TRIBUTOS**

IMPUESTOS LOCALES	miles de euros							
	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	IMPORTE	% T.H.	IMPORTE	% T.H.	IMPORTE	% T.H.	IMPORTE	% PV
Impuesto s/ Bienes Inmuebles	34.278	44,5	100.715	40,0	81.390	48,7	216.383	43,6
Impuesto s/ Vehículos Tracción Mecánica	13.004	16,9	47.663	18,9	32.016	19,1	92.683	18,7
Impuesto s/ Incr. Valor Terrenos Nat. Urbana	4.025	5,2	17.392	6,9	9.719	5,8	31.135	6,3
Impuesto s/ Actividades Económicas	8.979	11,7	36.938	14,7	15.524	9,3	61.440	12,4
Impuesto s/ Construcción, Intalación y Obras	15.538	20,2	48.903	19,4	28.541	17,1	92.982	18,8
Otros impuestos	1.177	1,5	-1	0,0	29	0,0	1.205	0,2
TOTAL CAPÍTULOS 1 Y 2 (1)	77.000	100,0	251.611	100,0	167.218	100,0	495.829	100,0
TOTAL INGRESOS (2)	398.935		1.238.396		917.482		2.554.814	
% (1) / (2)	19,3		20,3		18,2		19,4	
% (1) / Total Capítulos 1 Y 2 del País Vasco	15,5		50,7		33,7		100,0	

CUADRO V.4

Los tres impuestos de implantación obligatoria, es decir, el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el Impuesto sobre Actividades Económicas, significaron en 2003 el 74,7% de la recaudación por tributos locales en el conjunto de los Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco. En el ejercicio anterior, 2002, este porcentaje alcanzó el 75,5%.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles representó el 43,6% de la recaudación por tributos locales. En Álava la participación fue del 44,5% y en Gipuzkoa del 48,7%, mientras en Bizkaia fue del 40,0%

Respecto al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, supuso un peso específico para el conjunto del País Vasco del 18,7%. En Álava la participación fue del 16,9%, situándose en Bizkaia en el 18,9% y en Gipuzkoa en el 19,1%.

La participación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana con relación a la recaudación total por tributos locales fue del 6,3% para el conjunto de los Municipios. Mientras en Álava y Gipuzkoa se situó por debajo con un 5,2% y 5,8%, en Bizkaia alcanzó el 6,9%.

El Impuesto sobre Actividades Económicas en 2003, tras su reforma, descendió su importancia en el conjunto de la tributación local, situándose en el 12,4% de la recaudación por tributos locales, cuando en 2002 ese porcentaje alcanzo el 20,3%. Destacaron a la baja los Municipios de Álava y Gipuzkoa con un 11,7% y 9,3%, respectivamente, sin embargo en Bizkaia la participación llegó al 14,7%.

Debido a la pérdida de ingresos, que por este concepto supuso la reforma del Impuesto, en el Consejo Vasco de finanzas Públicas, en reunión celebrada el 10 de febrero de 2003, se acordó el abono de compensaciones a los Municipios por parte del Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales.

En cuanto al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, su participación en el conjunto de la recaudación por tributos locales alcanzó el 18,8%, destacando los Municipios de Álava con un 20,2% y Bizkaia con un 19,4%, mientras Gipuzkoa llegó al 17,1%.

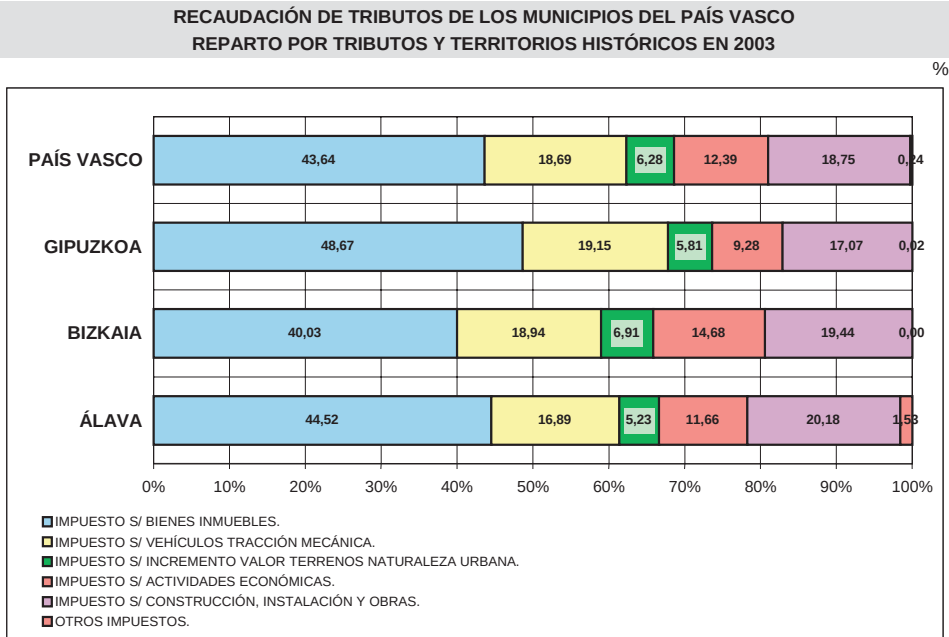


GRÁFICO V.5

3.a.2. Otros ingresos

Dentro del capítulo 3, tasas y otros ingresos, los conceptos más importantes son Suministros de Agua, Recogida de Basuras y Licencias Urbanísticas. Destaca su importancia relativa, para el conjunto del País Vasco supone el 20,6% del total de ingresos y más de 525 millones de euros. En cuanto a los Territorios Históricos, este porcentaje alcanzó el 18,2%, en Bizkaia el 20,3% y en Gipuzkoa el 21,9%

El capítulo 4, transferencias corrientes, en el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco representó un 43,5% de los ingresos, más de 1.100 millones de euros. Los tres Territorios Históricos presentaron porcentajes diferentes, destacando al alza Bizkaia con un 45,1%, mientras en Álava y Gipuzkoa se situó en un 42,1% y un 41,9%, respectivamente.

En todos los casos se incrementaron los porcentajes que reflejan la importancia relativa de la recaudación por transferencias corrientes. Al aumento de dos puntos, respecto al ejercicio anterior, en el conjunto de la Comunidad Autónoma contribuyó el trasvase de ingresos entre los capítulos I y IV de ingresos, como consecuencia del acuerdo alcanzado en el Consejo Vasco de Finanzas Públicas el 10 de febrero de 2003, antes mencionado, para la compensación de la pérdida de recaudación derivada de la reforma del Impuesto sobre Actividades Económicas.

El cuanto al capítulo 5, ingresos patrimoniales, los ingresos obtenidos por los Municipios respecto al total fue únicamente del 1,8%, apenas 46 millones de euros, destacándose Álava, con un 3,0%, mientras Bizkaia se situó en porcentaje similar a la media y Gipuzkoa en un 1,1%.

**INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y CAPÍTULOOS**

CAPÍTULOS	miles de euros							
	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% PV
Capítulo 1. Impuestos directos	61.455	15,4	202.708	16,4	138.649	15,1	402.812	15,8
Capítulo 2. Impuestos indirectos	15.545	3,9	48.902	3,9	28.570	3,1	93.017	3,6
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	72.619	18,2	251.423	20,3	201.241	21,9	525.283	20,6
Capítulo 4. Transferencias corrientes	167.998	42,1	558.156	45,1	384.256	41,9	1.110.410	43,5
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	12.145	3,0	23.988	1,9	10.102	1,1	46.235	1,8
Capítulo 6. Enajenación inversiones reales	34.544	8,7	40.348	3,3	36.214	3,9	111.106	4,3
Capítulo 7. Transferencias de capital	22.407	5,6	79.361	6,4	46.584	5,1	148.351	5,8
Capítulo 8. Variación activos financieros	761	0,2	7.646	0,6	9.010	1,0	17.417	0,7
Capítulo 9. Variación pasivos financieros	11.461	2,9	25.863	2,1	62.857	6,9	100.182	3,9
TOTAL INGRESOS	398.935	100,0	1.238.396	100,0	917.482	100,0	2.554.814	100,0

CUADRO V.5

La enajenación de inversiones, capítulo 6, supuso para los Municipios unos ingresos de 111 millones de euros, con un peso específico respecto al total de ingresos del 4,3%, siendo Álava el territorio en el cual los ingresos procedentes por este concepto tuvieron una mayor relevancia relativa, con un 8,7%.

El concepto más importante del capítulo 7, transferencias de capital, es el de transferencias recibidas de las Diputaciones Forales. Este capítulo supuso el 5,8% de los ingresos. En cuanto a los Territorios Históricos, destacó al alza Bizkaia con un 6,4%, seguido de Álava con un 5,6% y Gipuzkoa con un 5,1%.

Los ingresos procedentes del capítulo 8, variación de activos financieros, fueron menores en todos los Territorios Históricos, con un nivel de participación del 0,7% para el conjunto del País Vasco.

En cuanto al capítulo 9, variación de pasivos financieros, su importancia relativa se situó en el 3,9%. Destacó su participación en Gipuzkoa con un 6,9%, mientras en Bizkaia fue del 2,1% y en Álava del 2,9%. Las partidas de este capítulo corresponden a Préstamos de Instituciones Financieras o similares.

3.b. Gastos

En el Cuadro V.6 se recogen los gastos por Municipios de más de 40.000 habitantes, extraído de los datos que se ofrecen en el Anexo IV.3. Estos Municipios, incluyendo también Errenteria, supusieron el 54,7% de los gastos del conjunto de los Municipios de la Comunidad Autónoma.

Las tres capitales vascas (Vitoria-Gasteiz, Bilbao y Donostia-San Sebastián) explicaron por sí solas el 37,7% del total de los gastos y los Municipios entre 40.000 y 100.000 habitantes (incluyendo Barakaldo y Errenteria) el 17,0%.

Por otra parte, destacó que en Álava, Vitoria-Gasteiz, representó el 70,6% del total de los gastos de su Territorio Histórico, mientras que Bilbao y Donostia-San Sebastián significaron el 33,7% y 28,7% de Bizkaia y Gipuzkoa, respectivamente.

GASTOS LIQUIDADOS EN MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
MUNICIPIOS CON MÁS DE 40.000 HABITANTES

miles de euros

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	GASTOS		
		IMPORTE	% T.H.	% P. VASCO
BILBAO	352.606	441.741	33,7	16,8
VITORIA-GASTEIZ	223.169	285.149	70,6	10,9
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	183.515	261.135	28,7	10,0
BARAKALDO	94.743	107.168	8,2	4,1
TOTAL > 100.000 HABITANTES	854.033	1.095.192		41,7
GETXO	84.753	82.954	6,3	3,2
IRÚN	58.999	68.766	7,6	2,6
POTUGALETE	50.656	57.457	4,4	2,2
SANTURTZI	47.500	46.708	3,6	1,8
BASAURI	46.126	40.205	3,1	1,5
ERRETERIA	38.205	43.468	4,8	1,7
TOTAL 40.000-100.000 HABITANTES	288.034	339.557		12,9
TOTAL > 40.000 HABITANTES	1.142.067	1.434.750		54,7

CUADRO V.6

GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO 1998-2003
POR CAPÍTULO Y AÑOS

miles de euros

AÑOS	CAPÍTULOS								TOTALES
	1.	2.	3.	4.	6.	7.	8.	9.	
1998	531.620	553.405	41.504	105.242	364.431	9.758	30.013	123.357	1.759.329
1999	560.892	603.676	26.172	108.395	454.466	19.382	29.986	167.387	1.970.354
2000	602.721	661.207	28.627	123.296	392.424	17.272	20.375	143.373	1.989.295
2001	642.364	699.394	29.453	139.649	452.212	22.396	29.642	101.966	2.117.076
2002	688.102	783.705	20.581	159.026	570.736	22.485	20.058	100.286	2.364.978
2003	744.241	850.972	16.352	176.531	667.822	24.671	39.362	103.427	2.623.378
% 99/98	5,51	9,08	-36,94	3,00	24,71	98,63	-0,09	35,69	11,99
% 00/99	7,46	9,53	9,38	13,75	-13,65	-10,89	-32,05	-14,35	0,96
% 01/00	6,58	5,78	2,88	13,26	15,24	29,67	45,48	-28,88	6,42
% 02/01	7,12	12,05	-30,12	13,87	26,21	0,40	-32,33	-1,65	11,71
% 03/02	8,16	8,58	-20,55	11,01	17,01	9,72	96,24	3,13	10,93

CUADRO V.7

La evolución interanual, entre los ejercicios 1998 y 2003, de los gastos por capítulos de los Municipios del País Vasco se presenta en el Cuadro V.7. Destaca el bajo incremento de los gastos registrado en el año 2000, un 1,0%, contrastando con los incrementos de otros años (12,0% en 1999, 6,4% en 2001 y 11,7% en 2002) y el alcanzado en 200 (10,3%).

Por capítulos, y según su importancia en el presupuesto global de gastos, destacaron los aumentos de los capítulos 2 (compra de bienes y servicios) con un 8,6%, capítulo 1 (gastos de personal) con un 8,2% y el capítulo 6 (inversiones reales) con un 17,0%. En cuanto a los descensos, únicamente se produjo en el capítulo 3 (intereses) con un 20,5%, mientras el capítulo 8 (variaciones de activos financieros) prácticamente dobló sus cifras. Los capítulos 4 (transferencias corrientes) y 7 (transferencias de capital) crecieron un 11,0% y 9,7%, y el capítulo 9 (variaciones de pasivos financieros) un 3,1%.

En el Cuadro V.8 se recogen los gastos liquidados en el año 2003, desglosados por capítulos y Territorios Históricos, así como para el conjunto de la Comunidad Autónoma. En el Gráfico V.6 se proporciona el desglose de gastos por capítulos.

**GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y CAPÍTULOOS**

miles de euros

CAPÍTULOS	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% PV
Capítulo 1. Gastos de personal	134.050	33,2	368.124	28,1	242.068	26,6	744.241	28,4
Capítulo 2. Compra bienes y servicios	116.864	28,9	449.322	34,3	284.786	31,3	850.972	32,4
Capítulo 3. Intereses	1.625	0,4	6.616	0,5	8.111	0,9	16.352	0,6
Capítulo 4. Transferencias corrientes	31.423	7,8	80.185	6,1	64.923	7,1	176.531	6,7
Capítulo 6. Inversiones reales	114.993	28,5	314.303	24,0	238.526	26,2	667.822	25,5
Capítulo 7. Transferencias de capital	1.205	0,3	7.572	0,6	15.894	1,7	24.671	0,9
Capítulo 8. Variación activos financieros	525	0,1	30.821	2,4	8.016	0,9	39.362	1,5
Capítulo 9. Variación pasivos financieros	3.453	0,9	53.605	4,1	46.368	5,1	103.427	3,9
TOTAL GASTOS	404.138	100,0	1.310.548	100,0	908.692	100,0	2.623.378	100,0

CUADRO V.8

**GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR CAPÍTULOOS**

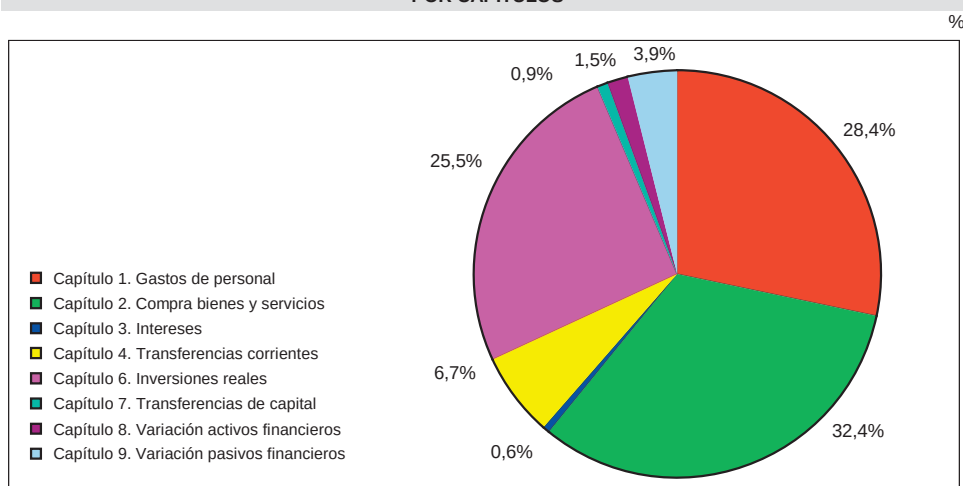


GRÁFICO V.6

Para el conjunto de la Comunidad Autónoma el capítulo 1 (gastos de personal) supuso en 2003 el 28,4% del total de gastos, 744 millones de euros. Este porcentaje de participación es similar en Bizkaia, siendo superior en Álava con un 33,2% e inferior en Gipuzkoa con un 26,6%.

El capítulo 2 (compra de bienes y servicios) representó el 32,4% del total de gastos, 851 millones de euros, destacando al alza Bizkaia con un porcentaje del 34,3%, seguido de Gipuzkoa 31,3% y Álava con un 28,9%.

El capítulo 3 (intereses) ascendió al 0,6%. Gipuzkoa se destacó por encima, con un porcentaje del 0,9%, al contrario que Álava con una participación del 0,4%, mientras Bizkaia se situó en el 0,5%.

En el capítulo 4 (transferencias corrientes) el porcentaje de Álava fue de un 7,8%, en Bizkaia el 6,1% y el de Gipuzkoa de un 7,1%, siendo para el conjunto de la Comunidad Autónoma del País Vasco de un 6,7%.

Cabe destacar el Territorio Histórico de Álava en el capítulo 6 (inversiones reales) con un 28,5% frente a Bizkaia y Gipuzkoa con un 24,0% y 26,2% respectivamente. Para el conjunto de la Comunidad Autónoma este capítulo supuso un 25,5% y 668 millones de euros.

Al capítulo 7 (transferencias de capital) se destinaron pocos recursos con un porcentaje que sólo alcanzó un 0,9%. En el capítulo 8 (variación de activos financieros) cabe señalar que su participación en Álava fue la más baja 0,1%, siendo la más alta la de Gipuzkoa 0,9% y situándose la de Bizkaia en el 2,4%.

En el capítulo 9 (variación de pasivos financieros) destacó Álava con un porcentaje reducido del 0,9%, frente a un porcentaje para toda la Comunidad Autónoma del 3,9%. Gipuzkoa se situó en el 5,1%, y Bizkaia en el 4,1%.

3.c. Endeudamiento

Para analizar el endeudamiento se tiene en cuenta el concepto de "Deuda Viva", entendiendo como tal la deuda pendiente de amortizar a 31 de diciembre de cada año.

ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO 1998-2003 POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y AÑOS				
miles de euros				
AÑOS	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	46.950	350.037	351.285	748.272
1999	41.258	319.015	298.169	658.442
2000	42.383	297.564	271.602	611.549
2001	40.705	252.651	259.029	552.385
2002	52.223	225.797	276.877	554.897
2003	61.770	226.598	308.234	596.602
% 99/98	-12,12	-8,86	-15,12	-12,01
% 00/99	2,73	-6,72	-8,91	-7,12
% 01/00	-3,96	-15,09	-4,63	-9,67
% 02/01	28,30	-10,63	6,89	0,45
% 03/02	18,28	0,35	11,33	7,52

CUADRO V.9

La deuda viva de los Municipios de la Comunidad Autónoma del País Vasco en su conjunto, continuó con la senda ascendente iniciada en 2002, tras varios años de descensos, incrementándose en un 7,5% en 2003. Éste aumento, no se produjo en los tres Territorios Históricos por igual, ya que mientras en Bizkaia el aumento fue de tan solo de un 0,3%, en Álava creció un 18,3% y en Gipuzkoa un 11,3%.

Comparando el peso específico de cada uno de los Territorios Históricos en 2003, destacó Gipuzkoa donde la deuda viva de los Municipios representó el 51,7% del total de la Comunidad Autónoma, Bizkaia el 38,0% y Álava supuso el 10,3%.

Los datos referentes a los movimientos de la deuda viva a lo largo del ejercicio 2003, así como la carga que dicha deuda conlleva, se muestran en los Cuadros V.10 y V.11.

Destacan las grandes diferencias existentes entre de los tres Territorios Históricos. Así, en 2003, para Álava la deuda viva por habitante alcanzó los 209 euros/habitante, en Bizkaia los 199 euros/habitante y en Gipuzkoa los 450 euros/habitante.

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO

miles de euros

TT.HH.	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31/12/2002	DEUDA NUEVA 2003	AMORTIZACIONES 2003	INTERESES 2003	DEUDA AL 31/12/2003
ÁLAVA	295.781	53.472	11.189	2.891	1.400	61.770
BIZKAIA	1.139.004	255.897	17.150	46.449	6.104	226.598
GIPUZKOA	685.597	291.921	58.213	41.899	7.944	308.234
PAÍS VASCO	2.120.382	601.291	86.551	91.240	15.448	596.602

CUADRO V.10

DEUDA VIVA Y PAGO DE INTERESES POR HABITANTE
ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2002

miles de euros

TT.HH.	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31.12.2003			INTERESES 2003		
		DEUDA	% PV	DEUDA/HAB.	INTERESES	% PV	INTER./HAB.
ÁLAVA	295.781	61.770	10,4	0,209	1.400	9,1	0,005
BIZKAIA	1.139.004	226.598	38,0	0,199	6.104	39,5	0,005
GIPUZKOA	685.597	308.234	51,7	0,450	7.944	51,4	0,012
PAÍS VASCO	2.120.382	596.602	100,0	0,281	15.448	100,0	0,007

CUADRO V.11

DEUDA VIVA POR HABITANTE DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003
POR TERRITORIOS HISTÓRICOS

euros

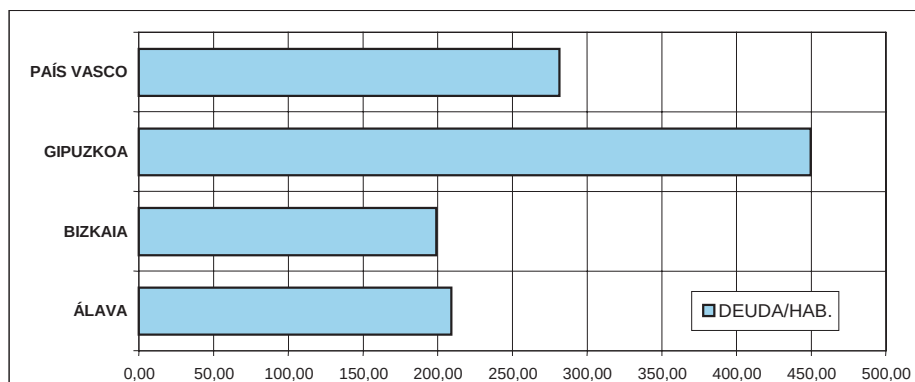


GRÁFICO V.7

La distribución de la deuda viva de los Municipios de más de 40.000 habitantes aparece en el Cuadro V.12 (incluyendo Errenteria). Estos abarcaron el 62,7% de la deuda viva de los Municipios del País Vasco. Por otra parte, las tres capitales vascas explicaron por sí solas el 48,7% de la deuda total.

También, se aprecian niveles dispares en la deuda viva por habitante de las tres capitales: Vitoria-Gasteiz con 277, Bilbao con 265 y Donostia-San Sebastián con 557 euros/habitante. Así mismo, se observa como Vitoria-Gasteiz alcanzó niveles de deuda viva superiores a su Territorio Histórico, al igual que ocurre con Bilbao y Donostia-San Sebastián, donde, en este último caso, las diferencias son aún mayores.

Por otro lado, la mayor parte de la deuda viva existente en 2003 corresponde a las entidades financieras privadas, Cuadro V.13.

ENDEUDAMIENTO Y PAGO DE INTERESES EN MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003									
AYUNTAMIENTOS CON MÁS DE 40.000 HABITANTES									
MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31.12.2003				INTERESES 2003			
		IMPORTE	% T.H.	% PV	DEUDA/HAB.	IMPORTE	% T.H.	% PV	INTER./HAB.
BILBAO	352.606	93.507	41,3	15,7	0,265	3.060	50,1	19,8	0,009
VITORIA-GASTEIZ	223.169	61.770	100,0	10,4	0,277	1.400	100,0	9,1	0,006
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN	183.515	102.235	33,2	17,1	0,557	2.725	34,3	17,6	0,015
BARAKALDO	94.743	33.304	14,7	5,6	0,352	477	7,8	3,1	0,005
TOTAL > 100.000 HABITANTES	854.033	290.817		48,7	0,341	7.663		49,6	0,009
GETXO	84.753	36.571	16,1	6,1	0,432	857	14,0	5,5	0,010
IRÚN	58.999	11.612	3,8	1,9	0,197	324	4,1	2,1	0,005
POTUGALETE	50.656	7.579	3,3	1,3	0,150	241	3,9	1,6	0,005
SANTURTZI	47.500	4.700	2,1	0,8	0,099	139	2,3	0,9	0,003
BASAURI	46.126	3.078	1,4	0,5	0,067	122	2,0	0,8	0,003
ERRETERIA	38.205	19.817	8,7	3,3	0,519	752	12,3	4,9	0,020
TOTAL 40.000-100.000 HABITANTES	288.034	83.357		14,0	0,289	2.435		15,8	0,008
TOTAL > 40.000 HABITANTES	1.142.067	374.174		62,7	0,328	10.098		65,4	0,009

CUADRO V.12

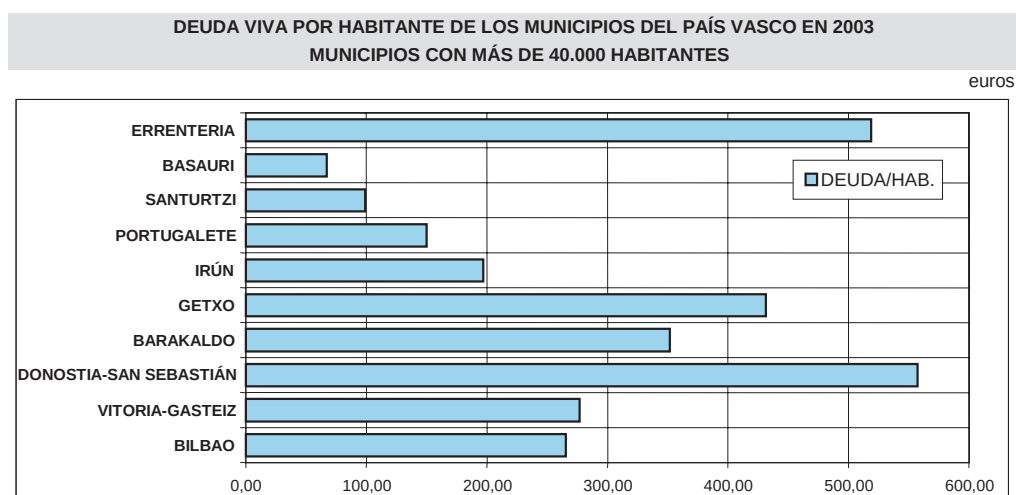


GRÁFICO V.8

ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DEL PAÍS VASCO EN 2003						
POR ENTIDADES FINANCIERAS Y TERRITORIOS HISTÓRICOS						
TT.HH.	ENTIDADES FINANCIERAS	ELKARKIDETZA	DIPUTACION FORAL	GOBIERNO VASCO	OTROS	TOTAL DEUDA
ÁLAVA	58.723	0	1.748	1.300	0	61.770
BIZKAIA	208.908	3.209	6	9.779	4.696	226.598
GIPUZKOA	305.658	2	150	2.395	29	308.234
PAÍS VASCO	573.288	3.211	1.904	13.473	4.726	596.602

CUADRO V.13

3.d. Consolidación global

Como se anunciaba en el inicio del análisis de la gestión económica, a continuación se presentan los datos resumen de la consolidación global del Sector Público Municipal, incluidas las entidades de ámbito menor y las supramunicipales (Mancomunidades y Consorcios).

CONSOLIDADO GLOBAL. INGRESOS Y GASTOS CONSOLIDADOS MUNICIPALES DEL PAÍS VASCO 1998-2003 POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y AÑOS

miles de euros

AÑOS	INGRESOS				GASTOS			
	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO	ÁLAVA	BIZKAIA	GIPUZKOA	PAÍS VASCO
1998	319.849	1.026.319	733.719	2.079.887	269.863	962.495	681.734	1.914.091
1999	338.790	1.112.207	790.514	2.241.512	315.141	1.036.319	779.432	2.130.893
2000	360.858	1.185.402	740.607	2.286.867	345.354	1.059.800	700.402	2.105.556
2001	338.541	1.291.081	821.404	2.451.026	340.373	1.155.575	822.261	2.318.208
2002	384.009	1.382.037	961.380	2.727.426	384.614	1.294.159	940.605	2.619.378
2003	404.797	1.418.636	1.015.778	2.839.211	408.505	1.462.518	1.031.477	2.902.500
% 99/98	5,92	8,37	7,74	7,77	16,78	7,67	14,33	11,33
% 00/99	6,51	6,58	-6,31	2,02	9,59	2,27	-10,14	-1,19
% 01/00	-6,18	8,92	10,91	7,18	-1,44	9,04	17,40	10,10
% 02/01	13,43	7,04	17,04	11,28	13,00	11,99	14,39	12,99
% 03/02	5,41	2,65	5,66	4,10	6,21	13,01	9,66	10,81

CUADRO V.14

CONSOLIDADO GLOBAL. INGRESOS CONSOLIDADOS MUNICIPALES DEL PAÍS VASCO EN 2003 POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y CAPÍTULOOS

miles de euros

CAPÍTULOS	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% T.H.	INGRESOS	% PV
CAPÍTULO 1. Impuestos directos	61.455	15,2	202.708	14,3	138.649	13,6	402.812	14,2
CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos	15.545	3,8	48.902	3,4	28.570	2,8	93.017	3,3
CAPÍTULO 3. Tasas y otros ingresos	73.487	18,2	386.740	27,3	261.855	25,8	722.081	25,4
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	172.636	42,6	568.826	40,1	391.329	38,5	1.132.791	39,9
CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales	12.232	3,0	25.322	1,8	10.559	1,0	48.113	1,7
CAPÍTULO 6. Enajenación inversiones reales	34.563	8,5	40.382	2,8	36.287	3,6	111.232	3,9
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	22.630	5,6	105.830	7,5	54.647	5,4	183.108	6,4
CAPÍTULO 8. Variación activos financieros	764	0,2	8.943	0,6	11.044	1,1	20.751	0,7
CAPÍTULO 9. Variación pasivos financieros	11.486	2,8	30.983	2,2	82.837	8,2	125.306	4,4
TOTAL INGRESOS	404.797	100,0	1.418.636	100,0	1.015.778	100,0	2.839.211	100,0

CUADRO V.15

CONSOLIDADO GLOBAL. GASTOS CONSOLIDADOS MUNICIPALES DEL PAÍS VASCO EN 2003 POR TERRITORIOS HISTÓRICOS Y CAPÍTULOOS

miles de euros

CAPÍTULOS	ÁLAVA		BIZKAIA		GIPUZKOA		PAÍS VASCO	
	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% T.H.	GASTOS	% PV
CAPÍTULO 1. Gastos de personal	137.075	33,6	393.876	26,9	259.556	25,2	790.507	27,2
CAPÍTULO 2. Compra de bienes y servicios	120.620	29,5	552.024	37,7	332.610	32,2	1.005.254	34,6
CAPÍTULO 3. Intereses	1.626	0,4	6.851	0,5	9.548	0,9	18.026	0,6
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	27.982	6,8	65.048	4,4	46.271	4,5	139.301	4,8
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	115.917	28,4	343.009	23,5	297.205	28,8	756.132	26,1
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	1.184	0,3	6.998	0,5	19.170	1,9	27.352	0,9
CAPÍTULO 8. Variación activos financieros	647	0,2	34.430	2,4	16.730	1,6	51.808	1,8
CAPÍTULO 9. Variación pasivos financieros	3.453	0,8	60.283	4,1	50.385	4,9	114.121	3,9
TOTAL GASTOS	408.505	100,0	1.462.518	100,0	1.031.477	100,0	2.902.500	100,0

CUADRO V.16

ANEXOS

ANEXO I

**Actividad normativa
de las Haciendas Forales
en 2004**

I.1 DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

ORDEN FORAL 151/2004, de 23 de marzo, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de aprobación de las normas y modelos para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2003. (BOTH A nº 39, de 2 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 26/2004, de 23 de marzo, del Consejo de Diputados, que actualiza para el año 2004 los signos, índices o módulos aplicables en la determinación del rendimiento neto de la actividad de "Transporte de mercancías por carretera", y modifica los establecidos para el ejercicio 2003. (BOTH A nº 42, de 14 de abril de 2004)

NORMA FORAL 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias. (BOTH A nº 56, de 19 de mayo de 2004) (Corrección de errores, BOTH A nº 60, de 28 de mayo de 2004)

NORMA FORAL 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo. (BOTH A nº 83, de 21 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 60/2004, de 19 de octubre, del Consejo de Diputados, que aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo. (BOTH A nº 126, de 29 de octubre de 2004)

ORDEN FORAL 556/2004, de 17 de noviembre, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, por la que se modifica la Orden Foral 557 de 7 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el modelo 190 para el resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo, de determinadas actividades económicas y premios, así como los diseños físicos y lógicos para la sustitución de las hojas interiores de dicho modelo por soportes directamente legibles por ordenador. (BOTH A nº 141, de 10 de diciembre de 2004)

DECRETO FORAL 70/2004, de 14 de diciembre, del Consejo de Diputados, que modifica el Decreto Foral 111/2001, de 18 de diciembre, y señala la tabla de porcentajes de retención aplicables sobre los rendimientos de trabajo sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOTH A nº 146, de 22 de diciembre de 2004)

NORMA FORAL 29/2004, de 17 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2005. (BOTH A nº 147, de 24 de diciembre de 2004)

DECRETO FORAL 69/2004, de 14 de diciembre, del Consejo de Diputados, que modifica el Decreto Foral 111/2001, de 18 de diciembre, y señala los signos, índices o módulos del método de estimación objetiva aplicables al ejercicio 2005. (BOTH A nº 147, de 24 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

ORDEN FORAL 151/2004, de 23 de marzo, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de aprobación de las normas y modelos para la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al ejercicio 2003. (BOTH A nº 39, de 2 de abril de 2004)

NORMA FORAL 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias. (BOTH A nº 56, de 19 de mayo de 2004) (Corrección de errores, BOTH A nº 60, de 28 de mayo de 2004)

NORMA FORAL 29/2004, de 17 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2005. (BOTH A nº 147, de 24 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

DECRETO FORAL 25/2004, de 23 de marzo, del Consejo de Diputados, que modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Decreto Foral 60/2002, de 10 de diciembre, añadiendo una nueva excepción a la obligación de retener e ingresar a cuenta en dicho impuesto. (BOTH A nº 43, de 16 de abril de 2004)

NORMA FORAL 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias. (BOTH A nº 56, de 19 de mayo de 2004) (Corrección de errores, BOTH A nº 60, de 28 de mayo de 2004)

ORDEN FORAL 284/2004, de 2 de junio, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, por la que se aprueban los modelos 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003. (BOTH A nº 68, de 16 de junio de 2004)

RESOLUCION 1076/2004, de 4 de julio, del Director de Hacienda, por la que se aprueban las condiciones técnicas y el diseño de los soportes magnéticos válidos para sustituir el modelo en papel correspondiente a las declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), modelo 200-A. (BOTH A nº 68, de 16 de junio de 2004)

NORMA FORAL 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo. (BOTH A nº 83, de 21 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 60/2004, de 19 de octubre, del Consejo de Diputados, que aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo. (BOTH A nº 126, de 29 de octubre de 2004)

NORMA FORAL 29/2004, de 17 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2005. (BOTH A nº 147, de 24 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

NORMA FORAL 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias. (BOTH A nº 56, de 19 de mayo de 2004) (Corrección de errores, BOTH A nº 60, de 28 de mayo de 2004)

ORDEN FORAL 284/2004, de 2 de junio, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, por la que se aprueban los modelos 200-A y 220 del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes aplicables a los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003. (BOTH A nº 68, de 16 de junio de 2004)

NORMA FORAL 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo. (BOTH A nº 83, de 21 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 60/2004, de 19 de octubre, del Consejo de Diputados, que aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo. (BOTH A nº 126, de 29 de octubre de 2004)

ORDEN FORAL 547/2004, de 10 de noviembre, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, por la que se aprueban los diseños físicos y lógicos para la presentación mediante soporte directamente legible por ordenador del modelo 215, así como la nueva nomenclatura alfabética de países y territorios. (BOTH A nº 138, de 29 de noviembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

DECRETO FORAL 15/2004, de 9 de marzo, del Consejo Diputados, que actualiza los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOTH A nº 35, de 24 de marzo de 2004)

NORMA FORAL 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias. (BOTH A nº 56, de 19 de mayo de 2004) (Corrección de errores, BOTH A nº 60, de 28 de mayo de 2004)

DECRETO FORAL 71/2004, de 14 de diciembre, que aprueba las normas concretas de valoración de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en el Territorio Histórico de Álava. (BOTH A nº 147, de 24 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD

DECRETO FORAL 66/2003, de 30 de diciembre, del Consejo de Diputados, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. (BOTH A nº 12, de 28 de enero de 2004)

DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL 1/2004, de 17 de febrero, del Consejo de Diputados, por el que se adaptan al sistema tributario alavés diversas Normas tributarias sobre los Impuestos del Valor Añadido, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Especiales, Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y Primas de Seguros, y fijación del interés de demora, introducidas por las Leyes 61 y 62/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 y de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respectivamente. (BOTH A nº 32, de 15 de marzo de 2004)

DECRETO FORAL 15/2004, de 9 de marzo, del Consejo Diputados, que actualiza los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOTH A nº 35, de 24 de marzo de 2004)

NORMA FORAL 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias. (BOTH A nº 56, de 19 de mayo de 2004)

DECRETO FORAL 60/2004, de 19 de octubre, del Consejo de Diputados, que aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo. (BOTH A nº 126, de 29 de octubre de 2004)

DECRETO FORAL 71/2004, de 14 de diciembre, que aprueba las normas concretas de valoración de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana sitos en el Territorio Histórico de Álava. (BOTH A nº 147, de 24 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL 1/2004, de 17 de febrero, del Consejo de Diputados, por el que se adaptan al sistema tributario alavés diversas Normas tributarias sobre los Impuestos del Valor Añadido, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Especiales, Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y Primas de Seguros, y fijación del interés de demora, introducidas por las Leyes 61 y 62/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 y de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respectivamente. (BOTH A nº 32, de 15 de marzo de 2004)

DECRETO FORAL 24/2004, de 23 de marzo, del Consejo de Diputados, que aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y modifica diversos preceptos del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Decreto Foral 124/1993, de 27 de abril. (BOTH A nº 45, de 21 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 171/2004, de 1 de abril, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, por la que se aprueba el modelo 309 de declaración-liquidación no periódica del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOTH A nº 47, de 26 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 33/2004, de 27 de abril, del Consejo de Diputados, que modifica el Decreto Foral del Consejo 24/2004, de 23 de marzo, que aprobó el Reglamento regulador del Impuesto sobre el Valor Añadido. (BOTH A nº 53, de 12 de mayo de 2004)

DECRETO FORAL 54/2004, de 8 de septiembre, del Consejo de Diputados, que aprueba la creación del Registro de Operadores Intracomunitarios. (BOTH A nº 110, de 22 de septiembre de 2004)

ORDEN FORAL 433/2004, de 14 de septiembre, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, por la que se aprueba el modelo 034 de Registro de Exportadores y otros Operadores Económicos y Registro de Operadores Intracomunitarios. (BOTH A nº 112, de 27 de septiembre de 2004)

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

DECRETO FORAL 15/2004, de 9 de marzo, del Consejo Diputados, que actualiza los precios medios de venta de vehículos automóviles y embarcaciones, a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre Sucesiones y Donaciones y del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOTH A nº 35, de 24 de marzo de 2004)

IMPUESTOS ESPECIALES

DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL 1/2004, de 17 de febrero, del Consejo de Diputados, por el que se adaptan al sistema tributario alavés diversas Normas tributarias sobre los Impuestos del Valor Añadido, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Especiales, Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y Primas de Seguros, y fijación del interés de demora, introducidas por las Leyes 61 y 62/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2004 y de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, respectivamente. (BOTH A nº 32, de 15 de marzo de 2004)

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

NORMA FORAL 29/2004, de 17 de diciembre, de medidas tributarias para el año 2005. (BOTH A nº 147, de 24 de diciembre de 2004)

DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL 2/2004, de 30 de diciembre, del Consejo de Diputados, que modifica diversos preceptos de la Norma Foral 42/1989, de 19 de julio, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (BOTH A nº 150, de 31 de diciembre de 2004)

HACIENDAS LOCALES

NORMA FORAL 7/2004, de 10 de mayo, de modificación de diversas disposiciones tributarias. (BOTH A nº 56, de 19 de mayo de 2004)

NORMA FORAL 16/2004, de 12 de julio, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo. (BOTH A nº 83, de 21 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 60/2004, de 19 de octubre, del Consejo de Diputados, que aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo. (BOTH A nº 126, de 29 de octubre de 2004)

GESTIÓN TRIBUTARIA

ORDEN FORAL 555/2004, de 17 de noviembre, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, por la que se aprueba el modelo 191 de declaración informativa anual de personas autorizadas en cuentas bancarias y los diseños físicos y lógicos a los que deberán ajustarse los soportes directamente legibles por ordenador. (BOTH A nº 141, de 10 de diciembre de 2004)

ORDEN FORAL 574/2004, de 1 de diciembre, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, por la que se aprueba el modelo 008 de comunicación de la opción o de la renuncia al régimen fiscal especial del Título II de la Norma Foral 16/2004, de 12 de julio y de solicitud de certificado acreditativo de entidad sin fines lucrativos afectos de la exclusión de la obligación de retener. (BOTH A nº 143, de 15 de diciembre de 2004)

I.2 DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

NORMA FORAL GENERAL TRIBUTARIA

NORMA FORAL 8/.

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

ORDEN FORAL 3891/2003, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 196 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros. (BOB nº 1, de 2 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 3890/2003, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de Entidades de Previsión Social Voluntaria, Planes, Fondos de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social y Planes de Previsión Asegurados. (BOB nº 1, de 2 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 4031/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos 117, retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas o

ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del modelo 128, retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. (BOB nº 1, de 2 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 4135/2003, de 26 de diciembre, por la que se fijan los signos, índices y módulos para la aplicación del régimen de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para el año 2004. (BOB nº 12, de 20 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 177/2004, de 16 de enero, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos 187, de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del modelo 188, de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. (BOB nº 15, de 23 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 175/2004, de 16 de enero, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas. (BOB nº 16, de 26 de enero de 2004)

NORMA FORAL 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 49, de 11 de marzo de 2004)

NORMA FORAL 2/2004, de 23 de abril, de Medidas Tributarias en 2004. (BOB nº 78, de 27 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 57/2004, de 6 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación. (BOB nº 78, de 27 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 66/2004, de 20 de abril, por el que se regula la declaración-liquidación de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo. (BOB nº 81, de 30 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 1038/2004, de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos de declaración-liquidación de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo 2003. (BOB nº 81, de 30 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 1037/2004, de 21 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo 2003. (BOB nº 81, de 30 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 146, de 30 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 148, de 3 de agosto de 2004)

DECRETO FORAL 206/2004, de 23 de noviembre, por el que se establecen los coeficientes de

actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2005. (BOB n° 236, de 9 de diciembre de 2004)

DECRETO FORAL 207/2004, de 23 de noviembre, por el que se modifican los porcentajes de retención e ingresos a cuenta aplicables a los rendimientos del trabajo. (BOB n° 236, de 9 de diciembre de 2004)

DECRETO FORAL 206/2004, de 23 de noviembre, por el que se establecen los coeficientes de actualización aplicables en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas a las transmisiones que se efectúen en el ejercicio 2005. (BOB n° 236, de 9 de diciembre de 2004)

DECRETO FORAL 236/2004, de 15 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes. (BOB n° 245, de 22 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

NORMA FORAL 2/2004, de 23 de abril, de Medidas Tributarias en 2004. (BOB n° 78, de 27 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 66/2004, de 20 de abril, por el que se regula la declaración-liquidación de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo. (BOB n° 81, de 30 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 1038/2004, de 21 de abril, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos de declaración-liquidación de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo 2003. (BOB n° 81, de 30 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 1037/2004, de 21 de abril, por la que se aprueban los modelos de declaración-liquidación de los impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo 2003. (BOB n° 81, de 30 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 236/2004, de 15 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes. (BOB n° 245, de 22 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

ORDEN FORAL 3891/2003, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 196 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros. (BOB n° 1, de 2 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 3890/2003, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de Entidades de Previsión Social Voluntaria, Planes, Fondos de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social y Planes de Previsión Asegurados.

(BOB n° 1, de 2 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 4031/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos 117, retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del modelo 128, retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. (BOB n° 1, de 2 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 175/2004, de 16 de enero, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas. (BOB n° 16, de 26 de enero de 2004)

NORMA FORAL 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB n° 49, de 11 de marzo de 2004)

DECRETO FORAL NORMATIVO 1/2004, de 24 de febrero, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias. (BOB n° 49, de 11 de marzo de 2004)

NORMA FORAL 2/2004, de 23 de abril, de Medidas Tributarias en 2004. (BOB n° 78, de 27 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 902/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban los modelos 218 y 222 de pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (BOB n° 79, de 28 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 1530/2004, de 8 de junio, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003. (BOB n° 114, de 16 de junio de 2004)

ORDEN FORAL 1529/2004, de 8 de junio, por la que se aprueban los modelos 200, 201 y 220 de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimientos permanentes, para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003. (BOB n° 114, de 16 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB n° 146, de 30 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB n° 148, de 3 de agosto de 2004)

DECRETO FORAL 236/2004, de 15 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes. (BOB n° 245, de 22 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

ORDEN FORAL 3891/2003, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 196 de resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las

Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, correspondiente a establecimientos permanentes, en relación con las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros. (BOB nº 1, de 2 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 3890/2003, de 9 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 345 de declaración anual de Entidades de Previsión Social Voluntaria, Planes, Fondos de Pensiones, sistemas alternativos, Mutualidades de Previsión Social y Planes de Previsión Asegurados. (BOB nº 1, de 2 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 4031/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos 117, retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de acciones y participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del modelo 128, retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas o rendimientos del capital mobiliario procedentes de operaciones de capitalización y de contratos de seguro de vida o invalidez. (BOB nº 1, de 2 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 175/2004, de 16 de enero, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas. (BOB nº 16, de 26 de enero de 2004)

NORMA FORAL 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 49, de 11 de marzo de 2004)

NORMA FORAL 2/2004, de 23 de abril, de Medidas Tributarias en 2004. (BOB nº 78, de 27 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 902/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban los modelos 218 y 222 de pago fraccionado a cuenta del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes. (BOB nº 79, de 28 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 1530/2004, de 8 de junio, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos 200 y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003. (BOB nº 114, de 16 de junio de 2004)

ORDEN FORAL 1529/2004, de 8 de junio, por la que se aprueban los modelos 200, 201 y 220 de declaración del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimientos permanentes, para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003. (BOB nº 114, de 16 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 146, de 30 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 148, de 3 de agosto de 2004)

DECRETO FORAL 236/2004, de 15 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de

No Residentes. (BOB nº 245, de 22 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

ORDEN FORAL 176/2004, de 16 de enero, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOB nº 16, de 26 de enero de 2004)

NORMA FORAL 2/2004, de 23 de abril, de Medidas Tributarias en 2004. (BOB nº 78, de 27 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 127/2004, de 20 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aprobado mediante el Decreto Foral 107/2001, de 5 de junio. (BOB nº 142, de 26 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 236/2004, de 15 de diciembre, por el que se modifican los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes. (BOB nº 245, de 22 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD

ORDEN FORAL 4033/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos 610 y 615 del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y se autoriza la presentación por Editran de los modelos 611, 616 y 781. (BOB nº 1, de 2 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 176/2004, de 16 de enero, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOB nº 16, de 26 de enero de 2004)

NORMA FORAL 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 49, de 11 de marzo de 2004)

DECRETO FORAL NORMATIVO 1/2004, de 24 de febrero, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias. (BOB nº 49, de 11 de marzo de 2004)

NORMA FORAL 2/2004, de 23 de abril, de Medidas Tributarias en 2004. (BOB nº 78, de 27 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 128/2004, de 20 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado mediante el Decreto Foral 106/2001, de 5 de junio. (BOB nº 142, de 26 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 148, de 3 de agosto de 2004)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

ORDEN FORAL 4136/2003, de 26 de diciembre, por la que se aprueban los índices y módulos del régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido para el año 2004. (BOB nº 12, de 20 de enero de 2004)

DECRETO FORAL NORMATIVO 1/2004, de 24 de febrero, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias. (BOB nº 49, de 11 de marzo de 2004)

DECRETO FORAL 57/2004, de 6 de abril, por el que se regulan las obligaciones de facturación. (BOB nº 78, de 27 de abril de 2004)

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

ORDEN FORAL 176/2004, de 16 de enero, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOB nº 16, de 26 de enero de 2004)

IMPUESTOS ESPECIALES

ORDEN FORAL 4032/2003, de 16 de diciembre, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos de Impuestos Especiales de Fabricación 560, 561, 562, 563, 564 y 566 y del modelo del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos 569. (BOB nº 1, de 2 de enero de 2004)

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

NORMA FORAL 7/2003, de 26 de marzo, de Reforma del Régimen de Tributación Local. (BOB ORDEN FORAL 507/2004, de 25 de febrero, por la que se aprueba el modelo 845 de alta, variación o baja, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para cuotas municipales. (BOB nº 46, de 8 de marzo de 2004)

ORDEN FORAL 508/2004, de 25 de febrero, por la que se aprueba el modelo 846 de alta, variación o baja, en el Impuesto sobre Actividades Económicas, para cuotas provinciales y estatales. (BOB nº 48, de 10 de marzo de 2004)

HACIENDAS LOCALES

NORMA FORAL 1/2004, de 24 de febrero, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 49, de 11 de marzo de 2004)

NORMA FORAL 2/2004, de 23 de abril, de Medidas Tributarias en 2004. (BOB nº 78, de 27 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 146, de 30 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 130/2004, de 20 de julio, mediante el que se regulan determinados censos tributarios. (BOB nº 146, de 30 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 129/2004, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOB nº 148, de 3 de agosto de 2004)

GESTIÓN TRIBUTARIA

ORDEN FORAL 1388/2004, de 27 de mayo, sobre delimitación de competencias en las actuaciones de la Inspección de los Tributos del Territorio Histórico de Bizkaia. (BOB nº 105, de 3 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 130/2004, de 20 de julio, mediante el que se regulan determinados censos tributarios. (BOB nº 148, de 3 de agosto de 2004)

ORDEN FORAL 3045/2004, de 24 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de los modelos 036, de declaración censal de alta, modificación y baja en el censo de obligados tributarios y del modelo 037, de declaración censal de modificación que han de presentar los empresarios, empresarias y profesionales. (BOB nº 241, de 16 de diciembre de 2004)

ORDEN FORAL 3047/2004, de 24 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas. (BOB nº 241, de 16 de diciembre de 2004)

ORDEN FORAL 3093/2004, de 29 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 036 y 037 de declaración censal que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios. (BOB nº 241, de 16 de diciembre de 2004)

ORDEN FORAL 3046/2004, de 24 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática del modelo 182, de declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas. (BOB nº 241, de 16 de diciembre de 2004)

I.3 DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

NORMA FORAL GENERAL TRIBUTARIA

NORMA FORAL 20/2003, de 15 de diciembre, sobre régimen fiscal de las parejas de hecho. (BOG nº 243, de 22 de diciembre de 2003).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

ORDEN FORAL 1403/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 002 de solicitud de alta, modificación y baja en el Registro de Trabajadores Fronterizos y se establece el lugar y plazo para su presentación. (BOG nº 13, de 22 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 1405/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el nuevo modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones, y aportaciones recibidas que otorguen al donante o aportante derecho a deducción en su impuesto personal. (BOG nº 15, de 26 de enero de 2004)

NORMA FORAL 1/2004, de 16 de febrero, de modificación de la Norma Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOG nº 34, de 20 de febrero de 2004)

NORMA FORAL 2/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias. (BOG nº 70, de 16 de abril de 2004) (Corrección de errores, BOG nº 76, de 26 de abril de 2004)

NORMA FORAL 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOG nº 71, de 19 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 336/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban las modalidades, modelos y formas de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo 2003, así como el modelo de autoliquidación para la exacción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del recurso cameral permanente a favor de la Cámara de Comercio,

Industria y Navegación, regulándose el plazo y los lugares de presentación. (BOG n° 75, de 23 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 51/2004, de 1 de junio, por el que se regula el proceso de pruebas del sistema de tramitación electrónica de facturas. (BOG n° 110, de 11 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 87/2004, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo. (BOG n° 217, de 11 de noviembre de 2004)

DECRETO FORAL 90/2004, de 16 de noviembre, por el que se establecen las actividades prioritarias del mecenazgo del año 2004 en el ámbito de las áreas funcionales del Departamento para las relaciones Sociales e Institucionales, y los requisitos y condiciones que dichas actividades deben cumplir. (BOG n° 228, de 26 de noviembre de 2004)

DECRETO FORAL 92/2004, de 23 de noviembre, por el que se establecen los coeficientes de actualización aplicables, en el ejercicio 2005, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Norma Foral 8/1998, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (BOG n° 232, de 2 de diciembre de 2004)

DECRETO FORAL 99/2004, de 21 de diciembre, por el que se modifican los reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes. (BOG n° 250, de 30 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

ORDEN FORAL 1404/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta de vehículos y embarcaciones, usados, aplicables, en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOG n° 14, de 23 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 336/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban las modalidades, modelos y formas de presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, correspondientes al período impositivo 2003, así como el modelo de autoliquidación para la exacción en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del recurso cameral permanente a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación, regulándose el plazo y los lugares de presentación. (BOG n° 75, de 23 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 475/2004, de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden Foral 1.204/2001, de 27 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 210, 211, 212, 213 y 215 de declaración del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como el modelo 214 de declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes, y se dictan determinadas normas relativas a la tributación de no Residentes. (BOG n° 95, de 21 de mayo de 2004)

DECRETO FORAL 99/2004, de 21 de diciembre, por el que se modifican los reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes. (BOG n° 250, de 30 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

ORDEN FORAL 1405/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el nuevo modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones, y aportaciones recibidas que otorguen al donante o aportante derecho a deducción en su impuesto personal. (BOG nº 15, de 26 de enero de 2004)

NORMA FORAL 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOG nº 71, de 19 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 51/2004, de 1 de junio, por el que se regula el proceso de pruebas del sistema de tramitación electrónica de facturas. (BOG nº 110, de 11 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 61/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las obligaciones de facturación. (BOG nº 120, de 25 de junio de 2004)

ORDEN FORAL 678/2004, de 21 de junio, por la que se aprueban las modalidades de declaración y los modelos 200 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los períodos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos del año 2003, así como el modelo 20-C, de exacción, en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), del recurso cameral permanente a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa, regulándose, asimismo, la forma de ingreso, el plazo y los lugares de presentación. (BOG nº 123, de 30 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 87/2004, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo. (BOG nº 217, de 11 de noviembre de 2004)

DECRETO FORAL 90/2004, de 16 de noviembre, por el que se establecen las actividades prioritarias del mecenazgo del año 2004 en el ámbito de las áreas funcionales del Departamento para las relaciones Sociales e Institucionales, y los requisitos y condiciones que dichas actividades deben cumplir. (BOG nº 228, de 26 de noviembre de 2004)

DECRETO FORAL 99/2004, de 21 de diciembre, por el que se modifican los reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes. (BOG nº 250, de 30 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES

ORDEN FORAL 1405/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el nuevo modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones, y aportaciones recibidas que otorguen al donante o aportante derecho a deducción en su impuesto personal. (BOG nº 15, de 26 de enero de 2004)

NORMA FORAL 2/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias. (BOG nº 70, de 16 de abril de 2004) (Corrección de errores, BOG nº 76, de 26 de abril de 2004)

NORMA FORAL 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOG nº 71, de 19 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 475/2004, de 10 de mayo, por la que se modifica la Orden Foral 1.204/2001, de 27 de noviembre, por la que se aprueban los modelos 210, 211, 212, 213 y 215 de

declaración del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como el modelo 214 de declaración simplificada de no residentes de los Impuestos sobre el Patrimonio y sobre la Renta de no Residentes, y se dictan determinadas normas relativas a la tributación de no Residentes. (BOG nº 95, de 21 de mayo de 2004)

ORDEN FORAL 678/2004, de 21 de junio, por la que se aprueban las modalidades de declaración y los modelos 200 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes, y 201 de declaración-liquidación del Impuesto sobre Sociedades, correspondientes a los períodos iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, ambos del año 2003, así como el modelo 20-C, de exacción, en el Impuesto sobre Sociedades y en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), del recurso cameral permanente a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Gipuzkoa, regulándose, asimismo, la forma de ingreso, el plazo y los lugares de presentación. (BOG nº 123, de 30 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 87/2004, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo. (BOG nº 217, de 11 de noviembre de 2004)

DECRETO FORAL 99/2004, de 21 de diciembre, por el que se modifican los reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes. (BOG nº 250, de 30 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

ORDEN FORAL 1404/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta de vehículos y embarcaciones, usados, aplicables, en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOG nº 14, de 23 de enero de 2004)

NORMA FORAL 2/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias. (BOG nº 70, de 16 de abril de 2004) (Corrección de errores, BOG nº 76, de 26 de abril de 2004)

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD

ORDEN FORAL 1404/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta de vehículos y embarcaciones, usados, aplicables, en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOG nº 14, de 23 de enero de 2004)

NORMA FORAL 2/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias. (BOG nº 70, de 16 de abril de 2004) (Corrección de errores, BOG nº 76, de 26 de abril de 2004)

NORMA FORAL 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOG nº 71, de 19 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 87/2004, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo. (BOG nº 217, de 11 de noviembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

DECRETO FORAL 10/2004, de 24 de febrero, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias a determinadas modificaciones legales efectuadas en territorio común. (BOG nº 41, de 2 de marzo de 2004)

NORMA FORAL 4/2004, de 28 de mayo, de convalidación del Decreto Foral 10/2004, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias a determinadas modificaciones legales efectuadas en territorio común. (BOG nº 105, de 4 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 51/2004, de 1 de junio, por el que se regula el proceso de pruebas del sistema de tramitación electrónica de facturas. (BOG nº 110, de 11 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 61/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las obligaciones de facturación. (BOG nº 120, de 25 de junio de 2004)

ORDEN FORAL 559/2004, de 18 de junio, por la que se aprueba el nuevo modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. (BOG nº 121, de 28 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 64/2004, de 29 de junio, por el que se adapta lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación a las modificaciones del IVA y los Impuestos Especiales en sus disposiciones quinta y sexta, respectivamente. (BOG nº 127, de 06 de julio de 2004)

DECRETO FORAL 75/2004, de 27 de julio, por el que se regulan las declaraciones censales que han de presentar a efectos fiscales los empresarios, los profesionales y otros obligados tributarios. (BOG nº 150, de 06 de agosto de 2004)

ORDEN FORAL 1047/2004, de 17 de septiembre, de aprobación del Modelo 001-L de representantes legales y de modificación de la Orden Foral 1/2004, de 8 de enero, por la que se aprueban el Modelo 001 "Representantes de los obligados tributarios" y el Modelo 001-P "Representantes profesionales de los obligados tributarios". (BOG nº 185, de 24 de septiembre de 2004)

ORDEN FORAL 1395/2004, de 21 de diciembre, por la que se aprueban el nuevo modelo 390 y el anexo común a los modelos 390 y 392, de declaración-liquidación anual del Impuestos sobre el Valor Añadido. (BOG nº 251, de 31 de diciembre de 2004)

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

ORDEN FORAL 1404/2003, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta de vehículos y embarcaciones, usados, aplicables, en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. (BOG nº 14, de 23 de enero de 2004)

IMPUESTOS ESPECIALES

DECRETO FORAL 10/2004, de 24 de febrero, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias a determinadas modificaciones legales efectuadas en territorio común. (BOG nº 41, de 2 de marzo de 2004)

NORMA FORAL 4/2004, de 28 de mayo, de convalidación del Decreto Foral 10/2004, por el que se adaptan diversas disposiciones tributarias a determinadas modificaciones legales

efectuadas en territorio común. (BOG nº 105, de 4 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 64/2004, de 29 de junio, por el que se adapta lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en relación a las modificaciones del IVA y los Impuestos Especiales en sus disposiciones quinta y sexta, respectivamente. (BOG nº 127, de 6 de julio de 2004)

ORDEN FORAL 1356/2004, de 13 de diciembre, por la que se modifica la Orden Foral 885/2002, de 27 de agosto, por la que se aprueban los trazadores y marcadores que deben incorporarse a determinados hidrocarburos para la aplicación de los tipos reducidos establecidos en el Decreto Foral 20/1998, de 3 de marzo, por el que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa a lo dispuesto en la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales. (BOG nº 245, de 23 de diciembre de 2004)

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

NORMA FORAL 2/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias. (BOG nº 70, de 16 de abril de 2004) (Corrección de errores, BOG nº 76, de 26 de abril de 2004)

NORMA FORAL 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOG nº 71, de 19 de abril de 2004)

ORDEN FORAL 733/2004, de 29 de junio, por la que se aprueba el nuevo modelo de solicitud de Exención/Bonificación U-1, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. (BOG nº 131, de 12 de julio de 2004)

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

NORMA FORAL 2/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias. (BOG nº 70, de 16 de abril de 2004) (Corrección de errores, BOG nº 76, de 26 de abril de 2004)

NORMA FORAL 3/2004, de 7 de abril, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. (BOG nº 71, de 19 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 48/2004, de 25 de mayo, por el que modifica el Decreto Foral 80/1991, de 19 de noviembre, por el que se regulan determinados aspectos en relación con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOG nº 106, de 7 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 91/2004, de 23 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 80/1991, de 19 de noviembre, por el que se regulan determinados aspectos en relación con la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas. (BOG nº 232, de 2 de diciembre de 2004)

IMPUESTO S/ EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA

NORMA FORAL 2/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias. (BOG nº 70, de 16 de abril de 2004) (Corrección de errores, BOG nº 76, de 26 de abril de 2004)

HACIENDAS LOCALES

NORMA FORAL 2/2004, de 6 de abril, por la que se aprueban determinadas medidas tributarias. (BOG nº 70, de 16 de abril de 2004) (Corrección de errores, BOG nº 76, de 26 de

abril de 2004)

DECRETO FORAL 87/2004, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación del régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo. (BOG nº 217, de 11 de noviembre de 2004)

GESTIÓN TRIBUTARIA

DECRETO FORAL 107/2003, de 30 de diciembre, por el que se regula la acreditación de la identidad y la representación en las actuaciones ante la Administración Tributaria. (BOG nº 5, de 9 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 1/2004, de 8 de enero, por la que se aprueban el Modelo 001 “Representantes de los obligados tributarios” y el Modelo 001-P “Representantes profesionales de los obligados tributarios”. (BOG nº 9, de 15 de enero de 2004)

ORDEN FORAL 165/2004, de 25 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la presentación por vía telemática de determinadas declaraciones-liquidaciones. (BOG nº 42, de 3 de marzo de 2004)

ORDEN FORAL 253/2004, de 16 de marzo, por la que se regulan el procedimiento y ciertas cuestiones relativas al pago de las deudas tributarias y demás deudas de derecho público mediante su domiciliación bancaria. (BOG nº 55, de 23 de marzo de 2004)

ORDEN FORAL 285/2004, de 26 de marzo, por la que se aprueba el formulario de solicitud telemática de clave operativa a efectos de relacionarse con la Administración Tributaria por vía telefónica o telemática, así como el documento de derechos y obligaciones derivado de su obtención. (BOG nº 63, de 2 de abril de 2004)

DECRETO FORAL 57/2004, de 8 de junio, por el que se modifica el Decreto Foral 107/2003, de 30 de diciembre, por el que se regula la acreditación de la identidad y la representación en las actuaciones ante la Administración Tributaria. (BOG nº 114, de 17 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 61/2004, de 15 de junio, por el que se regulan las obligaciones de facturación. (BOG nº 120, de 25 de junio de 2004)

DECRETO FORAL 76/2004, de 27 de julio, por el que se modifica el Decreto Foral 58/1998, de 16 de junio, por el que se regula la composición y utilización del Número de Identificación Fiscal. (BOG nº 150, de 6 de agosto de 2004)

DECRETO FORAL 85/2004, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 27/1991, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Gipuzkoa. (BOG nº 206, de 26 de octubre de 2004)

ORDEN FORAL 1199/2004, de 28 de octubre, por la que se establece la obligación a determinados obligados tributarios de presentar declaraciones y declaraciones-liquidaciones tributarias mediante su remisión telemática a través del empleo de firma electrónica reconocida y el correspondiente procedimiento. (BOG nº 214, de 8 de noviembre de 2004).

ANEXO II

Detalles de la gestión tributaria de las Haciendas Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa

ANEXO II.1

Estadísticas relativas al IRPF en 2003

IRPF ÁLAVA 2003
BASES LIQUIDABLES Y CUOTAS GRAVADAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	DECLARACIONES			BASE LIQUIDABLE			CUOTA ÍNTEGRA			CUOTA LÍQUIDA		
	NÚMERO	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.
NEGATIVAS	640	0,4	0,4	-3.562,85	-0,1	-0,1	112,49	0,0	0,0	44,03	0,0	0,0
0 a 2.404,05	12.521	8,3	8,7	13.205,99	0,5	0,4	643,27	0,1	0,1	474,13	0,1	0,1
2.404,06 a 3.606,07	5.203	3,4	12,1	17.186,71	0,7	1,0	238,47	0,0	0,2	190,80	0,0	0,2
3.606,08 a 4.808,10	5.328	3,5	15,7	24.338,88	0,9	2,0	780,10	0,1	0,3	380,00	0,1	0,3
4.808,11 a 6.010,12	5.770	3,8	19,5	32.632,73	1,3	3,3	1.779,12	0,3	0,7	617,66	0,2	0,4
6.010,13 a 8.414,17	12.639	8,4	27,9	95.065,14	3,7	7,0	8.133,83	1,6	2,2	3.285,69	0,8	1,2
8.414,18 a 10.818,22	13.810	9,1	37,0	136.576,02	5,3	12,3	16.389,69	3,1	5,4	8.159,05	2,0	3,2
10.818,23 a 13.222,27	14.683	9,7	46,7	180.883,48	7,0	19,3	25.583,95	4,9	10,2	15.071,54	3,7	6,9
13.222,28 a 15.626,31	14.282	9,4	56,2	209.086,82	8,1	27,4	33.152,54	6,3	16,6	21.757,55	5,3	12,3
15.626,32 a 18.030,36	13.384	8,9	65,0	228.097,90	8,9	36,3	40.079,49	7,6	24,2	28.445,82	7,0	19,2
18.030,37 a 20.434,41	11.053	7,3	72,3	215.210,05	8,4	44,7	40.523,12	7,7	31,9	30.297,98	7,4	26,7
20.434,42 a 22.838,46	9.134	6,0	78,4	200.741,77	7,8	52,5	39.794,17	7,6	39,5	30.845,79	7,6	34,2
22.838,47 a 25.242,51	7.779	5,1	83,5	189.043,02	7,4	59,8	38.997,69	7,4	47,0	30.854,91	7,6	41,8
25.242,52 a 27.646,56	6.033	4,0	87,5	162.533,69	6,3	66,1	34.529,04	6,6	53,6	27.972,42	6,9	48,6
27.646,57 a 30.050,61	3.923	2,6	90,1	114.451,99	4,5	70,6	25.467,89	4,9	58,4	21.181,53	5,2	53,8
30.050,62 a 32.454,65	2.870	1,9	92,0	92.085,08	3,6	74,2	21.289,24	4,1	62,5	17.856,53	4,4	58,2
32.454,66 a 34.858,70	1.974	1,3	93,3	67.507,24	2,6	76,8	16.242,67	3,1	65,6	13.643,17	3,3	61,5
34.858,71 a 37.262,75	1.570	1,0	94,3	57.742,86	2,2	79,0	14.274,64	2,7	68,3	11.997,82	2,9	64,5
37.262,76 a 39.666,80	1.255	0,8	95,2	49.251,51	1,9	81,0	12.490,67	2,4	70,7	10.541,75	2,6	67,1
39.666,81 a 42.070,85	1.033	0,7	95,9	42.986,79	1,7	82,6	11.192,94	2,1	72,8	9.484,84	2,3	69,4
42.070,86 a 44.474,90	864	0,6	96,4	38.226,21	1,5	84,1	10.196,58	1,9	74,8	8.694,33	2,1	71,5
44.474,91 a 46.878,94	777	0,5	96,9	37.384,86	1,5	85,6	10.127,92	1,9	76,7	8.779,08	2,2	73,7
46.878,95 a 49.282,99	645	0,4	97,4	32.346,20	1,3	86,8	9.074,31	1,7	78,4	7.979,91	2,0	75,6
49.283,00 a 51.687,04	561	0,4	97,7	28.896,35	1,1	88,0	8.342,94	1,6	80,0	7.245,42	1,8	77,4
51.687,05 a 54.091,09	465	0,3	98,0	25.177,82	1,0	88,9	7.435,10	1,4	81,4	6.493,93	1,6	79,0
54.091,10 a 66.111,33	1.440	1,0	99,0	89.639,78	3,5	92,4	27.373,87	5,2	86,7	23.680,92	5,8	84,8
66.111,34 a 78.131,57	612	0,4	99,4	46.418,22	1,8	94,2	15.411,66	2,9	89,6	13.420,76	3,3	88,1
78.131,58 a 90.151,82	314	0,2	99,6	29.720,92	1,2	95,4	9.996,14	1,9	91,5	8.693,89	2,1	90,2
MÁS DE 90.151,82	593	0,4	100,0	118.773,76	4,6	100,0	44.525,34	8,5	100,0	39.848,13	9,8	100,0
TOTAL	151.155	100,0		2.571.648,92	100,0		524.178,89	100,0		407.939,38	100,0	
HASTA 6.010,12	29.462	19,5	19,5	83.801,45	3,3	3,3	3.553,45	0,7	0,7	1.706,62	0,4	0,4
6.010,13 a 18.030,36	68.798	45,5	65,0	849.709,36	33,0	36,3	123.339,49	23,5	24,2	76.719,65	18,8	19,2
18.030,37 a 30.050,61	37.922	25,1	90,1	881.980,52	34,3	70,6	179.311,92	34,2	58,4	141.152,64	34,6	53,8
30.050,62 a 42.070,85	8.702	5,8	95,9	309.573,47	12,0	82,6	75.490,16	14,4	72,8	63.524,11	15,6	69,4
42.070,86 a 54.091,09	3.312	2,2	98,0	162.031,43	6,3	88,9	45.176,85	8,6	81,4	39.192,66	9,6	79,0
54.091,10 a 66.111,33	1.440	1,0	99,0	89.639,78	3,5	92,4	27.373,87	5,2	86,7	23.680,92	5,8	84,8
MÁS DE 66.111,33	1.519	1,0	100,0	194.912,91	7,6	100,0	69.933,14	13,3	100,0	61.962,78	15,2	100,0

ANEXO II.1.A1

IRPF BIZKAIA 2003
BASES LIQUIDABLES Y CUOTAS GRAVADAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	DECLARACIONES			BASE LIQUIDABLE			CUOTA ÍNTEGRA			CUOTA LÍQUIDA		
	NÚMERO	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.
NEGATIVAS												
0 a 2.404,05	58.613	11,1	11,1	44.350,99	0,5	0,5	86,94	0,0	0,0	28,93	0,0	0,0
2.404,06 a 3.606,07	19.405	3,7	14,8	58.340,51	0,6	1,1	63,04	0,0	0,0	23,86	0,0	0,0
3.606,08 a 4.808,10	19.553	3,7	18,4	82.361,57	0,9	2,0	1.854,52	0,1	0,1	538,30	0,0	0,0
4.808,11 a 6.010,12	20.707	3,9	22,4	112.081,50	1,2	3,3	5.662,29	0,3	0,4	1.638,30	0,1	0,1
6.010,13 a 8.414,17	45.754	8,7	31,0	331.143,99	3,6	6,9	27.564,01	1,4	1,8	10.166,62	0,7	0,8
8.414,18 a 10.818,22	50.061	9,5	40,5	480.213,28	5,3	12,1	56.906,57	2,9	4,7	27.435,23	1,8	2,6
10.818,23 a 13.222,27	47.098	8,9	49,4	566.483,24	6,2	18,3	79.853,37	4,1	8,8	46.526,95	3,1	5,7
13.222,28 a 15.626,31	43.615	8,2	57,6	627.739,78	6,9	25,2	99.369,65	5,1	13,8	65.231,51	4,3	10,0
15.626,32 a 18.030,36	39.418	7,5	65,1	662.424,08	7,2	32,4	116.245,63	5,9	19,8	83.252,06	5,5	15,5
18.030,37 a 20.434,41	33.743	6,4	71,5	647.560,25	7,1	39,5	121.933,91	6,2	26,0	91.070,12	6,0	21,5
20.434,42 a 22.838,46	28.451	5,4	76,8	615.094,67	6,7	46,3	122.066,85	6,2	32,2	93.700,81	6,2	27,7
22.838,47 a 25.242,51	25.177	4,8	81,6	604.303,85	6,6	52,9	124.721,41	6,4	38,6	98.611,21	6,5	34,2
25.242,52 a 27.646,56	20.478	3,9	85,5	540.555,03	5,9	58,8	115.146,79	5,9	44,5	93.221,35	6,2	40,3
27.646,57 a 30.050,61	14.322	2,7	88,2	412.108,98	4,5	63,3	91.518,26	4,7	49,1	75.461,49	5,0	45,3
30.050,62 a 32.454,65	10.461	2,0	90,2	326.262,47	3,6	66,9	75.488,81	3,9	53,0	62.417,14	4,1	49,4
32.454,66 a 34.858,70	7.613	1,4	91,6	255.792,05	2,8	69,7	61.236,10	3,1	56,1	50.749,80	3,3	52,8
34.858,71 a 37.262,75	5.894	1,1	92,7	212.310,44	2,3	72,0	52.182,09	2,7	58,8	43.118,40	2,8	55,6
37.262,76 a 39.666,80	5.010	0,9	93,7	192.475,31	2,1	74,1	48.439,83	2,5	61,3	40.040,96	2,6	58,3
39.666,81 a 42.070,85	4.143	0,8	94,4	169.144,36	1,9	75,9	43.511,56	2,2	63,5	36.212,91	2,4	60,7
42.070,86 a 44.474,90	3.625	0,7	95,1	156.793,78	1,7	77,7	41.637,66	2,1	65,6	34.793,90	2,3	63,0
44.474,91 a 46.878,94	3.001	0,6	95,7	136.997,27	1,5	79,2	37.282,95	1,9	67,5	31.579,01	2,1	65,0
46.878,95 a 49.282,99	2.689	0,5	96,2	129.236,21	1,4	80,6	36.042,31	1,8	69,3	30.511,26	2,0	67,1
49.283,00 a 51.687,04	2.260	0,4	96,6	114.022,71	1,2	81,8	32.422,38	1,7	71,0	27.653,14	1,8	68,9
51.687,05 a 54.091,09	1.970	0,4	97,0	104.157,84	1,1	83,0	30.283,37	1,5	72,5	26.001,76	1,7	70,6
54.091,10 a 66.111,33	6.552	1,2	98,2	389.315,68	4,3	87,2	117.608,72	6,0	78,5	100.296,89	6,6	77,2
66.111,34 a 78.131,57	3.189	0,6	98,8	228.158,56	2,5	89,7	73.645,62	3,8	82,3	62.385,51	4,1	81,3
78.131,58 a 90.151,82	1.717	0,3	99,2	143.518,70	1,6	91,3	48.616,67	2,5	84,8	40.716,60	2,7	84,0
MÁS DE 90.151,82	4.388	0,8	100,0	796.715,55	8,7	100,0	298.131,67	15,2	100,0	242.173,25	16,0	100,0
TOTAL	528.907	100,0		9.139.662,63	100,0		1.959.522,98	100,0		1.515.557,27	100,0	
HASTA 6.010,12	118.278	22,4	22,4	297.134,56	3,3	3,3	7.666,79	0,4	0,4	2.229,40	0,1	0,1
6.010,13 a 18.030,36	225.946	42,7	65,1	2.668.004,37	29,2	32,4	379.939,23	19,4	19,8	232.612,36	15,3	15,5
18.030,37 a 30.050,61	122.171	23,1	88,2	2.819.622,77	30,9	63,3	575.387,22	29,4	49,1	452.064,98	29,8	45,3
30.050,62 a 42.070,85	33.121	6,3	94,4	1.155.984,63	12,6	75,9	280.858,39	14,3	63,5	232.539,21	15,3	60,7
42.070,86 a 54.091,09	13.545	2,6	97,0	641.207,81	7,0	83,0	177.668,67	9,1	72,5	150.539,06	9,9	70,6
54.091,10 a 66.111,33	6.552	1,2	98,2	389.315,68	4,3	87,2	117.608,72	6,0	78,5	100.296,89	6,6	77,2
MÁS DE 66.111,33	9.294	1,8	100,0	1.168.392,80	12,8	100,0	420.393,96	21,5	100,0	345.275,36	22,8	100,0

ANEXO II.1.B1

IRPF GIPUZKOA 2003
BASES LIQUIDABLES Y CUOTAS GRAVADAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	DECLARACIONES			BASE LIQUIDABLE			CUOTA ÍNTEGRA			CUOTA LÍQUIDA		
	NÚMERO	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.	IMPORTE	%	% ACUM.
NEGATIVAS	2.894	0,9	0,9	-9.519,86	-0,2	-0,2	12,38	0,0	0,0	7,44	0,0	0,0
0 a 2.404,05	28.016	8,3	9,2	20.345,04	0,3	0,2	53,66	0,0	0,0	8,43	0,0	0,0
2.404,06 a 3.606,07	9.680	2,9	12,1	29.190,82	0,5	0,7	40,16	0,0	0,0	9,80	0,0	0,0
3.606,08 a 4.808,10	10.738	3,2	15,3	45.236,45	0,8	1,5	1.025,99	0,1	0,1	325,50	0,0	0,0
4.808,11 a 6.010,12	11.267	3,3	18,6	61.067,50	1,0	2,5	3.088,93	0,3	0,3	980,72	0,1	0,1
6.010,13 a 8.414,17	24.782	7,4	26,0	179.341,53	3,1	5,6	14.916,65	1,2	1,6	5.980,98	0,6	0,8
8.414,18 a 10.818,22	28.950	8,6	34,6	279.264,14	4,8	10,3	32.922,06	2,7	4,3	16.927,71	1,8	2,5
10.818,23 a 13.222,27	33.730	10,0	44,6	406.499,38	6,9	17,2	56.577,95	4,6	8,9	35.146,44	3,7	6,2
13.222,28 a 15.626,31	33.507	10,0	54,6	482.843,23	8,2	25,5	75.518,15	6,2	15,1	52.414,63	5,5	11,6
15.626,32 a 18.030,36	29.769	8,8	63,4	500.470,12	8,5	34,0	87.145,22	7,2	22,3	65.134,17	6,8	18,4
18.030,37 a 20.434,41	25.107	7,5	70,9	481.971,43	8,2	42,2	90.533,42	7,4	29,7	70.361,70	7,3	25,8
20.434,42 a 22.838,46	20.814	6,2	77,1	449.346,38	7,7	49,9	89.152,90	7,3	37,0	70.535,19	7,3	33,1
22.838,47 a 25.242,51	17.247	5,1	82,2	412.865,72	7,0	56,9	85.227,70	7,0	44,0	69.050,02	7,2	40,3
25.242,52 a 27.646,56	13.438	4,0	86,2	354.319,30	6,0	63,0	75.477,22	6,2	50,2	62.468,49	6,5	46,8
27.646,57 a 30.050,61	9.221	2,7	88,9	265.754,90	4,5	67,5	59.041,86	4,8	55,1	49.619,05	5,2	52,0
30.050,62 a 32.454,65	6.499	1,9	90,9	202.412,75	3,5	71,0	46.749,93	3,8	58,9	39.517,44	4,1	56,1
32.454,66 a 34.858,70	4.978	1,5	92,3	167.012,32	2,8	73,8	39.902,01	3,3	62,2	33.780,82	3,5	59,6
34.858,71 a 37.262,75	3.866	1,1	93,5	139.100,20	2,4	76,2	34.209,87	2,8	65,0	29.157,66	3,0	62,7
37.262,76 a 39.666,80	2.992	0,9	94,4	114.966,04	2,0	78,1	28.846,78	2,4	67,4	24.510,77	2,6	65,2
39.666,81 a 42.070,85	2.464	0,7	95,1	100.250,86	1,7	79,8	25.700,98	2,1	69,5	22.015,74	2,3	67,5
42.070,86 a 44.474,90	2.081	0,6	95,7	90.151,90	1,5	81,4	23.758,24	2,0	71,4	20.424,58	2,1	69,6
44.474,91 a 46.878,94	1.810	0,5	96,3	82.434,05	1,4	82,8	22.366,50	1,8	73,2	19.230,02	2,0	71,6
46.878,95 a 49.282,99	1.557	0,5	96,7	74.613,16	1,3	84,1	20.651,16	1,7	74,9	17.824,60	1,9	73,5
49.283,00 a 51.687,04	1.343	0,4	97,1	67.583,13	1,2	85,2	19.163,08	1,6	76,5	16.626,18	1,7	75,2
51.687,05 a 54.091,09	1.088	0,3	97,4	57.512,79	1,0	86,2	16.590,56	1,4	77,9	14.402,63	1,5	76,7
54.091,10 a 66.111,33	3.534	1,1	98,5	209.032,48	3,6	89,8	62.468,65	5,1	83,0	53.627,52	5,6	82,3
66.111,34 a 78.131,57	1.765	0,5	99,0	125.884,50	2,1	91,9	40.165,03	3,3	86,3	34.361,43	3,6	85,9
78.131,58 a 90.151,82	1.002	0,3	99,3	82.987,32	1,4	93,3	27.666,89	2,3	88,6	22.936,12	2,4	88,3
MÁS DE 90.151,82	2.283	0,7	100,0	391.932,69	6,7	100,0	139.176,37	11,4	100,0	112.548,17	11,7	100,0
TOTAL	336.422	100,0		5.864.870,28	100,0		1.218.153,32	100,0		959.933,95	100,0	
HASTA 6.010,12	62.595	18,6	18,6	146.319,96	2,5	2,5	4.221,12	0,3	0,3	1.331,90	0,1	0,1
6.010,13 a 18.030,36	150.738	44,8	63,4	1.848.418,41	31,5	34,0	267.080,03	21,9	22,3	175.603,93	18,3	18,4
18.030,37 a 30.050,61	85.827	25,5	88,9	1.964.257,73	33,5	67,5	399.433,10	32,8	55,1	322.034,44	33,5	52,0
30.050,62 a 42.070,85	20.799	6,2	95,1	723.742,17	12,3	79,8	175.409,58	14,4	69,5	148.982,42	15,5	67,5
42.070,86 a 54.091,09	7.879	2,3	97,4	372.295,03	6,3	86,2	102.529,54	8,4	77,9	88.508,02	9,2	76,7
54.091,10 a 66.111,33	3.534	1,1	98,5	209.032,48	3,6	89,8	62.468,65	5,1	83,0	53.627,52	5,6	82,3
MÁS DE 66.111,33	5.050	1,5	100,0	600.804,51	10,2	100,0	207.008,30	17,0	100,0	169.845,73	17,7	100,0

ANEXO II.1.G1

EVOLUCIÓN IRPF ÁLAVA
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	AÑOS									
	2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS	640	2,40	625	2,12	612	3,55	591	8,24	546	1,49
0 a 2.404,05	12.521	-4,24	13.075	-6,23	13.943	-11,66	15.784	-12,60	18.059	180,11
2.404,06 a 3.606,07	5.203	-12,01	5.913	-4,20	6.172	-6,89	6.629	-0,90	6.689	84,83
3.606,08 a 4.808,10	5.328	-5,25	5.623	-4,09	5.863	-0,86	5.914	-5,68	6.270	11,03
4.808,11 a 6.010,12	5.770	-1,11	5.835	-4,66	6.120	-2,75	6.293	-8,49	6.877	-7,31
6.010,13 a 8.414,17	12.639	-0,95	12.760	-3,36	13.203	-3,50	13.682	-8,07	14.883	-8,34
8.414,18 a 10.818,22	13.810	-3,39	14.295	0,63	14.206	3,85	13.680	-2,19	13.986	-27,89
10.818,23 a 13.222,27	14.683	7,32	13.682	2,63	13.331	5,59	12.625	0,97	12.504	-26,06
13.222,28 a 15.626,31	14.282	7,30	13.310	3,33	12.881	6,43	12.103	5,30	11.494	-22,51
15.626,32 a 18.030,36	13.384	4,53	12.804	8,51	11.800	-0,46	11.854	5,87	11.197	-17,57
18.030,37 a 20.434,41	11.053	-0,21	11.076	-1,95	11.296	4,24	10.837	20,84	8.968	-21,47
20.434,42 a 22.838,46	9.134	-0,64	9.193	0,73	9.126	9,11	8.364	23,40	6.778	-24,93
22.838,47 a 25.242,51	7.779	8,52	7.168	4,70	6.846	13,04	6.056	37,01	4.420	-31,59
25.242,52 a 27.646,56	6.033	13,23	5.328	17,98	4.516	14,21	3.954	27,06	3.112	-24,58
27.646,57 a 30.050,61	3.923	11,70	3.512	16,45	3.016	17,95	2.557	23,77	2.066	-20,99
30.050,62 a 32.454,65	2.870	13,04	2.539	16,84	2.173	18,48	1.834	11,02	1.652	-15,89
32.454,66 a 34.858,70	1.974	4,89	1.882	18,07	1.594	9,86	1.451	13,89	1.274	-12,26
34.858,71 a 37.262,75	1.570	11,43	1.409	7,48	1.311	20,61	1.087	6,88	1.017	-11,64
37.262,76 a 39.666,80	1.255	13,37	1.107	8,32	1.022	12,43	909	12,64	807	-17,48
39.666,81 a 42.070,85	1.033	13,52	910	3,53	879	10,84	793	17,48	675	-10,60
42.070,86 a 44.474,90	864	3,47	835	9,72	761	5,11	724	21,48	596	-9,28
44.474,91 a 46.878,94	777	6,58	729	5,96	688	23,52	557	16,53	478	-9,30
46.878,95 a 49.282,99	645	8,22	596	2,76	580	24,20	467	25,88	371	-19,52
49.283,00 a 51.687,04	561	11,75	502	18,68	423	18,49	357	12,62	317	-10,70
51.687,05 a 54.091,09	465	7,39	433	21,97	355	23,26	288	10,34	261	-13,00
54.091,10 a 66.111,33	1.440	19,21	1.208	13,75	1.062	12,38	945	17,68	803	-7,38
MÁS DE 66.111,33	1.519	10,31	1.377	8,43	1.270	17,59	1.080	17,14	922	-12,61
TOTAL	151.155	2,32	147.726	1,85	145.049	2,57	141.415	3,21	137.022	-7,92

ANEXO II.1.A2

EVOLUCIÓN IRPF BIZKAIA
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	AÑOS									
	2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS	58.613	-1,37	59.428	-1,89	60.575	-1,68	61.607	-10,68	68.976	119,15
0 a 2.404,05	19.405	-10,02	21.565	-2,11	22.029	-4,46	23.057	-3,44	23.878	73,17
2.404,06 a 3.606,07	19.553	-4,25	20.420	-4,43	21.366	-2,64	21.946	-7,04	23.609	17,69
3.606,08 a 4.808,10	20.707	-2,16	21.164	-3,43	21.916	-4,06	22.844	-12,29	26.044	3,87
4.808,11 a 6.010,12	45.754	-3,25	47.290	-3,03	48.770	-3,63	50.605	-9,99	56.223	-3,76
6.010,13 a 8.414,17	50.061	1,97	49.094	-0,77	49.475	6,40	46.500	-3,75	48.311	-31,29
8.414,18 a 10.818,22	47.098	5,04	44.839	2,42	43.780	6,36	41.162	-2,45	42.194	-28,30
10.818,23 a 13.222,27	43.615	5,26	41.435	2,46	40.440	7,96	37.457	3,07	36.340	-27,15
13.222,28 a 15.626,31	39.418	2,84	38.329	2,75	37.304	6,43	35.050	6,34	32.960	-21,07
15.626,32 a 18.030,36	33.743	1,11	33.374	3,54	32.233	4,97	30.708	12,65	27.260	-22,38
18.030,37 a 20.434,41	28.451	0,85	28.212	0,94	27.948	4,48	26.750	19,13	22.454	-26,17
20.434,42 a 22.838,46	25.177	7,16	23.495	3,86	22.621	8,64	20.822	26,23	16.495	-26,06
22.838,47 a 25.242,51	20.478	11,71	18.332	13,13	16.204	13,20	14.315	23,34	11.606	-21,40
25.242,52 a 27.646,56	14.322	11,57	12.837	14,45	11.216	14,09	9.831	17,51	8.366	-15,87
27.646,57 a 30.050,61	10.461	8,98	9.599	16,86	8.214	11,89	7.341	14,51	6.411	-9,67
30.050,62 a 32.454,65	7.613	8,19	7.037	12,39	6.261	12,91	5.545	9,15	5.080	-10,81
32.454,66 a 34.858,70	5.894	5,12	5.607	14,36	4.903	6,94	4.585	11,67	4.106	-11,37
34.858,71 a 37.262,75	5.010	8,63	4.612	9,13	4.226	8,89	3.881	11,62	3.477	-6,98
37.262,76 a 39.666,80	4.143	8,40	3.822	5,17	3.634	3,59	3.508	15,93	3.026	-3,29
39.666,81 a 42.070,85	3.625	7,28	3.379	7,78	3.135	4,01	3.014	19,75	2.517	-2,48
42.070,86 a 44.474,90	3.001	4,64	2.868	7,94	2.657	11,69	2.379	9,99	2.163	-4,16
44.474,91 a 46.878,94	2.689	10,75	2.428	5,75	2.296	10,07	2.086	10,84	1.882	-0,26
46.878,95 a 49.282,99	2.260	5,90	2.134	8,32	1.970	12,19	1.756	16,29	1.510	-8,21
49.283,00 a 51.687,04	1.970	10,18	1.788	6,94	1.672	13,20	1.477	20,18	1.229	-10,62
51.687,05 a 54.091,09	6.552	10,96	5.905	10,46	5.346	10,64	4.832	18,20	4.088	-7,20
54.091,10 a 66.111,33	9.294	11,33	8.348	7,22	7.786	8,39	7.183	16,29	6.177	3,73
MÁS DE 66.111,33										
TOTAL	528.907	2,24	517.341	1,84	507.977	3,62	490.241	0,79	486.382	-7,63

ANEXO II.1.B2

EVOLUCIÓN IRPF GIPUZKOA
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)		AÑOS										
		2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98	1998
NEGATIVAS		2.894	42,63	2.029	0,25	2.024	8,53	1.865	-12,89	2.141	52,38	1.405
0 a	2.404,05	28.016	2,76	27.263	1,43	26.878	-1,87	27.390	-13,22	31.564	167,36	11.806
2.404,06 a	3.606,07	9.680	-17,63	11.752	-3,49	12.177	-2,69	12.513	-4,14	13.054	81,13	7.207
3.606,08 a	4.808,10	10.738	-9,57	11.874	-0,06	11.881	-1,67	12.083	2,30	11.811	8,25	10.911
4.808,11 a	6.010,12	11.267	-7,94	12.239	2,32	11.962	-0,86	12.066	-6,26	12.872	-4,47	13.475
6.010,13 a	8.414,17	24.782	-5,05	26.100	-1,25	26.430	-0,86	26.659	-9,42	29.430	-2,39	30.152
8.414,18 a	10.818,22	28.950	-2,28	29.625	-2,76	30.466	-1,75	31.009	-3,77	32.223	-13,22	37.130
10.818,23 a	13.222,27	33.730	2,79	32.814	4,20	31.491	4,01	30.276	2,11	29.651	-22,45	38.234
13.222,28 a	15.626,31	33.507	5,49	31.764	4,60	30.368	9,17	27.816	5,66	26.327	-22,61	34.019
15.626,32 a	18.030,36	29.769	4,57	28.468	3,86	27.411	1,56	26.989	16,71	23.124	-21,28	29.376
18.030,37 a	20.434,41	25.107	1,88	24.644	6,30	23.183	7,07	21.653	14,95	18.837	-21,07	23.866
20.434,42 a	22.838,46	20.814	3,44	20.121	6,54	18.886	4,87	18.009	24,42	14.474	-24,02	19.051
22.838,47 a	25.242,51	17.247	9,45	15.758	5,47	14.941	10,56	13.514	32,18	10.224	-24,55	13.550
25.242,52 a	27.646,56	13.438	11,26	12.078	17,64	10.267	12,90	9.094	28,86	7.057	-18,10	8.617
27.646,57 a	30.050,61	9.221	12,45	8.200	12,89	7.264	14,86	6.324	20,07	5.267	-8,59	5.762
30.050,62 a	32.454,65	6.499	7,24	6.060	14,43	5.296	14,66	4.619	17,47	3.932	-2,14	4.018
32.454,66 a	34.858,70	4.978	10,40	4.509	13,15	3.985	10,82	3.596	22,23	2.942	-1,11	2.975
34.858,71 a	37.262,75	3.866	9,67	3.525	12,19	3.142	13,47	2.769	13,76	2.434	1,04	2.409
37.262,76 a	39.666,80	2.992	7,12	2.793	12,30	2.487	7,38	2.316	12,98	2.050	-1,77	2.087
39.666,81 a	42.070,85	2.464	10,84	2.223	6,01	2.097	7,87	1.944	9,89	1.769	5,93	1.670
42.070,86 a	44.474,90	2.081	4,36	1.994	8,61	1.836	10,34	1.664	17,18	1.420	-2,54	1.457
44.474,91 a	46.878,94	1.810	7,74	1.680	9,23	1.538	10,17	1.396	17,21	1.191	-2,46	1.221
46.878,95 a	49.282,99	1.557	9,03	1.428	14,79	1.244	11,97	1.111	12,91	984	-1,11	995
49.283,00 a	51.687,04	1.343	11,45	1.205	13,79	1.059	15,86	914	15,99	788	-2,11	805
51.687,05 a	54.091,09	1.088	9,24	996	12,93	882	12,21	786	19,82	656	-5,61	695
54.091,10 a	66.111,33	3.534	15,49	3.060	11,03	2.756	17,08	2.354	16,59	2.019	1,92	1.981
MÁS DE	66.111,33	5.050	11,41	4.533	7,80	4.205	14,61	3.669	23,24	2.977	14,54	2.599
TOTAL		336.422	2,34	328.735	3,98	316.156	3,86	304.398	4,53	291.218	-5,29	307.473

ANEXO II.1.G2

EVOLUCIÓN IRPF PAÍS VASCO
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)		AÑOS										
		2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98	1998
NEGATIVAS		3.534	33,16	2.654	0,68	2.636	7,33	2.456	-8,60	2.687	38,29	1.943
0 a	2.404,05	99.150	-0,62	99.766	-1,61	101.396	-3,23	104.781	-11,65	118.599	138,50	49.728
2.404,06 a	3.606,07	34.288	-12,60	39.230	-2,84	40.378	-4,32	42.199	-3,26	43.621	77,21	24.615
3.606,08 a	4.808,10	35.619	-6,06	37.917	-3,05	39.110	-2,09	39.943	-4,19	41.690	13,85	36.618
4.808,11 a	6.010,12	37.744	-3,81	39.238	-1,90	39.998	-2,92	41.203	-10,02	45.793	-0,38	45.967
6.010,13 a	8.414,17	83.175	-3,45	86.150	-2,55	88.403	-2,80	90.946	-9,54	100.536	-4,08	104.810
8.414,18 a	10.818,22	92.821	-0,21	93.014	-1,20	94.147	3,24	91.189	-3,52	94.520	-25,48	126.837
10.818,23 a	13.222,27	95.511	4,57	91.335	3,08	88.602	5,40	84.063	-0,34	84.349	-26,00	113.991
13.222,28 a	15.626,31	91.404	5,66	86.509	3,37	83.689	8,16	77.376	4,34	74.161	-24,89	98.734
15.626,32 a	18.030,36	82.571	3,73	79.601	4,03	76.515	3,55	73.893	9,83	67.281	-20,58	84.719
18.030,37 a	20.434,41	69.903	1,17	69.094	3,57	66.712	5,56	63.198	14,77	55.065	-21,79	70.408
20.434,42 a	22.838,46	58.399	1,52	57.526	2,80	55.960	5,34	53.123	21,55	43.706	-25,28	58.495
22.838,47 a	25.242,51	50.203	8,15	46.421	4,53	44.408	9,94	40.392	29,72	31.139	-26,42	42.321
25.242,52 a	27.646,56	39.949	11,78	35.738	15,33	30.987	13,24	27.363	25,66	21.775	-20,84	27.508
27.646,57 a	30.050,61	27.466	11,88	24.549	14,20	21.496	14,88	18.712	19,19	15.699	-14,31	18.321
30.050,62 a	32.454,65	19.830	8,97	18.198	16,04	15.683	13,69	13.794	15,00	11.995	-8,29	13.079
32.454,66 a	34.858,70	14.565	8,47	13.428	13,41	11.840	11,78	10.592	13,94	9.296	-8,17	10.123
34.858,71 a	37.262,75	11.330	7,49	10.541	12,67	9.356	10,84	8.441	11,70	7.557	-7,76	8.193
37.262,76 a	39.666,80	9.257	8,75	8.512	10,05	7.735	8,85	7.106	12,19	6.334	-6,89	6.803
39.666,81 a	42.070,85	7.640	9,85	6.955	5,22	6.610	5,84	6.245	14,17	5.470	-1,51	5.554
42.070,86 a	44.474,90	6.570	5,83	6.208	8,30	5.732	6,11	5.402	19,17	4.533	-3,45	4.695
44.474,91 a	46.878,94	5.588	5,89	5.277	8,07	4.883	12,72	4.332	13,05	3.832	-4,32	4.005
46.878,95 a	49.282,99	4.891	9,86	4.452	8,06	4.120	12,45	3.664	13,19	3.237	-3,17	3.343
49.283,00 a	51.687,04	4.164	8,41	3.841	11,27	3.452	14,04	3.027	15,76	2.615	-6,77	2.805
51.687,05 a	54.091,09	3.523	9,51	3.217	10,59	2.909	14,03	2.551	18,87	2.146	-9,45	2.370
54.091,10 a	66.111,33	11.526	13,30	10.173	11,01	9.164	12,70	8.131	17,67	6.910	-4,73	7.253
MÁS DE	66.111,33	15.863	11,26	14.258	7,52	13.261	11,14	11.932	18,42	10.076	4,86	9.609
TOTAL		1.016.484	2,28	993.802	2,54	969.182	3,54	936.054	2,34	914.622	-6,94	982.847

ANEXO II.1.PV2

EVOLUCIÓN IRPF ÁLAVA							
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS							
AÑOS	NIVELES DE RENTA (euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	23.670	80.958	33.651	6.300	2.300	1.922	148.801
1999	38.441	64.064	25.344	5.425	2.023	1.725	137.022
2000	35.211	63.944	31.768	6.074	2.393	2.025	141.415
2001	32.710	65.421	34.800	6.979	2.807	2.332	145.049
2002	31.071	66.851	36.277	7.847	3.095	2.585	147.726
2003	29.462	68.798	37.922	8.702	3.312	2.959	151.155
% 99/98	62,40	-20,87	-24,69	-13,89	-12,04	-10,25	-7,92
% 00/99	-8,40	-0,19	25,35	11,96	18,29	17,39	3,21
% 01/00	-7,10	2,31	9,54	14,90	17,30	15,16	2,57
% 02/01	-5,01	2,19	4,24	12,44	10,26	10,85	1,85
% 03/02	-5,18	2,91	4,53	10,90	7,01	14,47	2,32

ANEXO II.1.A3

EVOLUCIÓN IRPF BIZKAIA							
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS							
AÑOS	NIVELES DE RENTA (euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	90.397	279.222	112.556	24.293	9.745	10.360	526.573
1999	142.507	216.028	86.181	22.100	9.301	10.265	486.382
2000	129.454	210.774	102.426	24.860	10.712	12.015	490.241
2001	125.886	219.769	110.222	27.238	11.730	13.132	507.977
2002	122.577	220.987	116.250	30.677	12.597	14.253	517.341
2003	118.278	225.946	122.171	33.121	13.545	15.846	528.907
% 99/98	57,65	-22,63	-23,43	-9,03	-4,56	-0,92	-7,63
% 00/99	-9,16	-2,43	18,85	12,49	15,17	17,05	0,79
% 01/00	-2,76	4,27	7,61	9,57	9,50	9,30	3,62
% 02/01	-2,63	0,55	5,47	12,63	7,39	8,54	1,84
% 03/02	-3,51	2,24	5,09	7,97	7,53	11,18	2,24

ANEXO II.1.B3

EVOLUCIÓN IRPF GIPUZKOA							
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS							
AÑOS	NIVELES DE RENTA (euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	44.804	168.911	70.846	13.159	5.173	4.580	307.473
1999	71.442	140.755	55.859	13.127	5.039	4.996	291.218
2000	65.917	142.749	68.594	15.244	5.871	6.023	304.398
2001	64.922	146.166	74.541	17.007	6.559	6.961	316.156
2002	65.157	148.771	80.801	19.110	7.303	7.593	328.735
2003	62.595	150.738	85.827	20.799	7.879	8.584	336.422
% 99/98	59,45	-16,67	-21,15	-0,24	-2,59	9,08	-5,29
% 00/99	-7,73	1,42	22,80	16,13	16,51	20,56	4,53
% 01/00	-1,51	2,39	8,67	11,57	11,72	15,57	3,86
% 02/01	0,36	1,78	8,40	12,37	11,34	9,08	3,98
% 03/02	-3,93	1,32	6,22	8,84	7,89	13,05	2,34

ANEXO II.1.G3

EVOLUCIÓN IRPF PAÍS VASCO							
NÚMERO DE DECLARACIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS							
AÑOS	NIVELES DE RENTA (euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	158.871	529.091	217.053	43.752	17.218	16.862	982.847
1999	252.390	420.847	167.384	40.652	16.363	16.986	914.622
2000	230.582	417.467	202.788	46.178	18.976	20.063	936.054
2001	223.518	431.356	219.563	51.224	21.096	22.425	969.182
2002	218.805	436.609	233.328	57.634	22.995	24.431	993.802
2003	210.335	445.482	245.920	62.622	24.736	27.389	1.016.484
% 99/98	58,86	-20,46	-22,88	-7,09	-4,97	0,74	-6,94
% 00/99	-8,64	-0,80	21,15	13,59	15,97	18,11	2,34
% 01/00	-3,06	3,33	8,27	10,93	11,17	11,77	3,54
% 02/01	-2,11	1,22	6,27	12,51	9,00	8,95	2,54
% 03/02	-3,87	2,03	5,40	8,65	7,57	12,11	2,28

ANEXO II.1.PV3

EVOLUCIÓN IRPF ÁLAVA
BASES LIQUIDABLES SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros										
NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	AÑOS									
	2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS	-3.562,85	-17,82	-4.335,62	-7,53	-4.688,85	97,35	-2.375,91	#####	301,70	#####
0 a 2.404,05	13.205,99	-12,61	15.111,44	-8,21	16.463,42	-13,51	19.035,90	4,05	18.294,56	175,37
2.404,06 a 3.606,07	17.186,71	-6,31	18.343,34	-7,25	19.776,80	-11,81	22.425,91	5,49	21.259,45	92,55
3.606,08 a 4.808,10	24.338,88	-0,45	24.448,67	-7,90	26.545,92	-1,53	26.957,36	-3,37	27.898,62	15,20
4.808,11 a 6.010,12	32.632,73	-0,19	32.695,99	-6,18	34.850,95	-4,07	36.331,17	-7,04	39.081,13	-2,41
6.010,13 a 8.414,17	95.065,14	0,47	94.615,85	-4,51	99.086,52	-4,03	103.242,70	-6,39	110.295,49	-6,76
8.414,18 a 10.818,22	136.576,02	-2,92	140.687,31	0,68	139.740,91	2,37	136.504,34	-0,99	137.866,08	-26,00
10.818,23 a 13.222,27	180.883,48	6,82	169.334,46	3,20	164.076,03	5,19	155.982,30	1,43	153.789,06	-24,16
13.222,28 a 15.626,31	209.086,82	7,37	194.733,01	2,64	189.726,75	6,03	178.929,96	5,00	170.410,91	-20,22
15.626,32 a 18.030,36	228.097,90	3,70	219.968,63	9,38	201.102,51	-1,22	203.581,61	6,56	191.043,15	-16,42
18.030,37 a 20.434,41	215.210,05	-0,21	215.659,88	-3,27	222.945,56	5,23	211.870,86	21,11	174.939,39	-20,07
20.434,42 a 22.838,46	200.741,77	-0,16	201.071,66	0,23	200.601,49	8,64	184.651,06	23,68	149.301,15	-23,44
22.838,47 a 25.242,51	189.043,02	8,40	174.394,80	3,47	168.547,92	13,83	148.072,33	36,60	108.397,53	-29,95
25.242,52 a 27.646,56	162.533,69	14,06	142.493,42	17,56	121.212,42	13,44	106.856,26	27,30	83.942,77	-22,79
27.646,57 a 30.050,61	114.451,99	11,19	102.933,52	16,71	88.199,36	16,01	76.030,41	24,93	60.860,18	-19,09
30.050,62 a 32.454,65	92.085,08	14,26	80.595,17	16,00	69.478,30	17,74	59.008,86	9,06	54.105,26	-11,67
32.454,66 a 34.858,70	67.507,24	4,06	64.875,33	19,13	54.455,50	8,33	50.266,87	13,53	44.274,59	-9,25
34.858,71 a 37.262,75	57.742,86	11,29	51.885,62	5,84	49.021,36	19,52	41.015,71	9,52	37.450,30	-9,66
37.262,76 a 39.666,80	49.251,51	13,27	43.482,35	6,13	40.970,07	12,59	36.388,41	14,38	31.813,58	-15,31
39.666,81 a 42.070,85	42.986,79	12,47	38.221,72	2,86	37.157,65	10,42	33.652,24	14,23	29.459,64	-4,46
42.070,86 a 44.474,90	38.226,21	4,25	36.667,12	6,88	34.307,88	4,58	32.804,73	24,35	26.381,52	-7,10
44.474,91 a 46.878,94	37.384,86	9,33	34.193,90	4,51	32.718,86	23,02	26.595,88	18,10	22.519,34	-6,33
46.878,95 a 49.282,99	32.346,20	7,55	30.075,94	0,63	29.886,86	28,03	23.343,24	22,74	19.018,40	-14,06
49.283,00 a 51.687,04	28.896,35	11,87	25.829,58	15,38	22.387,06	18,94	18.821,48	13,93	16.520,71	-7,72
51.687,05 a 54.091,09	25.177,82	6,55	23.629,10	7,82	21.915,33	37,00	15.997,07	11,87	14.299,76	-9,83
54.091,10 a 66.111,33	89.639,78	19,94	74.738,17	11,74	66.885,53	9,60	61.027,32	23,32	49.488,06	-3,81
MÁS DE 66.111,33	194.912,91	5,71	184.387,06	24,11	148.563,83	11,64	133.070,19	27,73	104.179,01	-8,83
TOTAL	2.571.648,92	5,80	2.430.737,43	5,87	2.295.935,93	7,28	2.140.088,26	12,80	1.897.191,33	-16,62

ANEXO II.1.A4

EVOLUCIÓN IRPF BIZKAIA
BASES LIQUIDABLES SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros										
NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	AÑOS									
	2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS	44.350,99	-4,84	46.605,06	-3,21	48.151,38	-4,94	50.654,90	-8,46	55.337,75	108,51
0 a 2.404,05	58.340,51	-10,13	64.914,95	-2,12	66.323,29	-4,41	69.383,63	-3,30	71.751,92	70,36
2.404,06 a 3.606,07	82.361,57	-4,14	85.922,62	-4,42	89.898,32	-2,55	92.254,43	-7,06	99.261,54	15,77
3.606,08 a 4.808,10	112.081,50	-2,24	114.651,31	-3,45	118.752,96	-4,02	123.722,88	-12,41	141.251,75	4,21
4.808,11 a 6.010,12	331.143,99	-3,30	342.435,50	-2,94	352.799,78	-3,32	364.899,77	-9,61	403.692,49	-5,24
6.010,13 a 8.414,17	480.213,28	1,95	471.033,18	-0,76	474.655,51	6,46	445.837,53	-3,80	463.424,73	-31,34
8.414,18 a 10.818,22	566.483,24	5,19	538.527,48	2,38	526.016,64	6,65	493.196,50	-2,45	505.570,23	-28,26
10.818,23 a 13.222,27	627.739,78	5,11	597.206,21	2,46	582.859,24	7,98	539.780,39	3,14	523.362,26	-27,13
13.222,28 a 15.626,31	662.424,08	2,87	643.919,14	2,69	627.053,09	6,36	589.538,42	6,47	553.705,21	-21,06
15.626,32 a 18.030,36	647.560,25	1,13	640.295,30	3,49	618.729,03	4,95	589.552,50	12,67	523.272,81	-22,44
18.030,37 a 20.434,41	615.094,67	0,87	609.806,06	0,99	603.814,95	4,51	577.762,37	19,23	484.568,81	-26,21
20.434,42 a 22.838,46	604.303,85	7,13	564.062,78	3,93	542.731,72	8,75	499.083,66	26,29	395.188,57	-26,04
22.838,47 a 25.242,51	540.555,03	11,79	483.553,34	13,21	427.121,74	13,19	377.339,30	23,21	306.257,01	-21,31
25.242,52 a 27.646,56	412.108,98	11,58	369.341,94	14,37	322.945,36	14,11	283.010,58	17,53	240.795,22	-15,79
27.646,57 a 30.050,61	326.262,47	9,01	299.285,03	16,81	256.221,88	11,87	229.035,97	14,46	200.098,24	-9,65
30.050,62 a 32.454,65	255.792,05	8,18	236.442,46	12,33	210.492,98	12,94	186.379,82	9,22	170.652,63	-10,84
32.454,66 a 34.858,70	212.310,44	5,12	201.973,49	14,40	176.555,46	6,87	165.200,37	11,67	147.933,50	-11,37
34.858,71 a 37.262,75	192.475,31	8,63	177.191,94	9,05	162.483,52	8,90	149.198,05	11,66	133.621,90	-6,96
37.262,76 a 39.666,80	169.144,36	8,36	156.099,95	5,20	148.386,30	3,53	143.322,00	16,00	123.549,60	-3,34
39.666,81 a 42.070,85	156.793,78	7,26	146.176,85	7,82	135.571,34	4,04	130.311,74	19,78	108.791,65	-2,51
42.070,86 a 44.474,90	136.997,27	4,61	130.955,96	7,96	121.300,49	11,75	108.546,88	10,01	98.667,05	-4,21
44.474,91 a 46.878,94	129.236,21	10,78	116.660,77	5,75	110.317,39	10,02	100.274,12	10,97	90.363,10	-0,30
46.878,95 a 49.282,99	114.022,71	5,91	107.664,67	8,31	99.400,22	12,14	88.642,99	16,34	76.189,89	-8,18
49.283,00 a 51.687,04	104.157,84	10,23	94.487,52	6,90	88.387,21	13,22	78.068,08	20,15	64.976,07	-10,61
51.687,05 a 54.091,09	389.315,68	11,05	350.577,36	10,55	317.110,07	10,56	286.822,46	18,33	242.395,37	-7,38
54.091,10 a 66.111,33	1.168.392,80	11,08	1.051.824,95	5,29	998.973,55	10,85	901.228,04	17,20	768.985,10	11,30
MÁS DE 66.111,33	9.139.662,63	5,76	8.641.615,82	5,04	8.227.053,41	7,36	7.663.047,39	9,57	6.993.664,42	-15,95
TOTAL										

ANEXO II.1.B4

EVOLUCIÓN IRPF GIPUZKOA
BASES LIQUIDABLES SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros										
NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	AÑOS									
	2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS	-9.519,86	-3,51	-9.866,21	2,35	-9.640,04	9,98	-8.764,89	16,58	-7.518,66	-15,85
0 a 2.404,05	20.345,04	-18,06	24.830,43	-1,90	25.310,17	-1,85	25.786,85	-11,53	29.149,09	126,12
2.404,06 a 3.606,07	29.190,82	-17,33	35.308,21	-4,08	36.808,91	-2,46	37.738,86	-4,05	39.330,23	79,15
3.606,08 a 4.808,10	45.236,45	-9,34	49.896,00	-0,21	50.002,98	-1,39	50.709,16	2,20	49.619,56	6,30
4.808,11 a 6.010,12	61.067,50	-7,89	66.298,09	2,03	64.976,73	-0,57	65.348,83	-6,42	69.831,60	-4,11
6.010,13 a 8.414,17	179.341,53	-4,92	188.630,73	-1,40	191.318,41	-0,73	192.724,12	-9,22	212.289,50	-3,34
8.414,18 a 10.818,22	279.264,14	-2,22	285.608,62	-2,87	294.039,69	-1,77	299.330,26	-3,57	310.404,72	-13,21
10.818,23 a 13.222,27	406.499,38	3,01	394.623,18	4,08	379.155,55	4,45	362.989,34	2,04	355.733,05	-22,42
13.222,28 a 15.626,31	482.843,23	5,50	457.650,26	4,51	437.898,93	9,22	400.945,59	5,74	379.166,52	-22,64
15.626,32 a 18.030,36	500.470,12	4,62	478.388,51	3,77	461.010,55	1,59	453.812,27	16,83	388.422,10	-21,25
18.030,37 a 20.434,41	481.971,43	1,90	472.999,10	6,26	445.118,18	7,11	415.559,95	14,93	361.574,89	-21,09
20.434,42 a 22.838,46	449.346,38	3,39	434.621,13	6,55	407.900,28	4,94	388.702,90	24,45	312.327,96	-23,99
22.838,47 a 25.242,51	412.865,72	9,17	378.189,03	5,44	358.664,65	10,75	323.843,61	32,20	244.972,53	-24,46
25.242,52 a 27.646,56	354.319,30	11,23	318.535,40	17,60	270.852,10	12,99	239.703,51	28,69	186.259,66	-17,99
27.646,57 a 30.050,61	265.754,90	12,64	235.927,71	12,69	209.362,39	14,96	182.112,94	20,14	151.587,27	-8,62
30.050,62 a 32.454,65	202.412,75	7,08	189.024,99	14,35	165.310,56	14,80	143.992,84	17,39	122.660,56	-2,13
32.454,66 a 34.858,70	167.012,32	10,23	151.514,13	13,03	134.044,51	10,94	120.829,80	22,22	98.860,48	-1,15
34.858,71 a 37.262,75	139.100,20	9,59	126.923,02	12,06	113.260,83	13,56	99.738,89	13,74	87.693,68	1,09
37.262,76 a 39.666,80	114.966,04	7,10	107.339,98	12,14	95.721,47	7,58	88.974,17	13,04	78.708,55	-1,87
39.666,81 a 42.070,85	100.250,86	10,49	90.736,23	5,71	85.836,36	8,13	79.385,45	9,83	72.277,72	5,99
42.070,86 a 44.474,90	90.151,90	4,55	86.227,98	8,52	79.457,26	10,41	71.964,00	17,13	61.441,47	-2,45
44.474,91 a 46.878,94	82.434,05	7,58	76.625,63	8,97	70.315,10	10,41	63.684,47	17,19	54.343,51	-2,46
46.878,95 a 49.282,99	74.613,16	8,77	68.594,60	14,71	59.799,25	12,00	53.389,89	12,96	47.263,59	-1,09
49.283,00 a 51.687,04	67.583,13	11,19	60.783,05	13,71	53.452,78	15,88	46.127,40	16,06	39.744,93	-2,11
51.687,05 a 54.091,09	57.512,79	9,22	52.660,10	12,78	46.691,49	12,39	41.544,21	19,76	34.690,42	-5,57
54.091,10 a 66.111,33	209.032,48	15,16	181.512,89	10,93	163.631,94	17,37	139.410,42	16,43	119.733,63	2,16
MÁS DE 66.111,33	600.804,51	12,86	532.342,22	-2,42	545.555,58	23,73	440.925,04	27,50	345.834,39	12,29
TOTAL	5.864.870,28	5,94	5.535.925,02	5,73	5.235.856,60	8,62	4.820.509,85	13,52	4.246.402,94	-12,99

ANEXO II.1.G4

EVOLUCIÓN IRPF PAÍS VASCO
BASES LIQUIDABLES SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros										
NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	AÑOS									
	2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS	-13.082,71	-7,88	-14.201,83	-0,89	-14.328,88	28,62	-11.140,80	54,37	-7.216,96	-37,62
0 a 2.404,05	77.902,02	-9,99	86.546,93	-3,76	89.924,97	-5,82	95.477,64	-7,11	102.781,40	123,08
2.404,06 a 3.606,07	104.718,04	-11,68	118.566,50	-3,53	122.909,00	-5,13	129.548,39	-2,11	132.341,61	76,19
3.606,08 a 4.808,10	151.936,90	-5,20	160.267,29	-3,71	166.447,23	-2,04	169.920,95	-3,88	176.779,72	12,86
4.808,11 a 6.010,12	205.781,72	-3,68	213.645,39	-2,26	218.580,63	-3,03	225.402,88	-9,90	250.164,47	0,70
6.010,13 a 8.414,17	605.550,66	-3,22	625.682,08	-2,72	643.204,71	-2,67	660.866,59	-9,01	726.277,47	-4,93
8.414,18 a 10.818,22	896.053,45	-0,14	897.329,11	-1,22	908.436,12	3,04	881.672,14	-3,29	911.695,54	-25,21
10.818,23 a 13.222,27	1.153.866,10	4,66	1.102.485,12	3,11	1.069.248,22	5,64	1.012.168,14	-0,29	1.015.092,34	-25,69
13.222,28 a 15.626,31	1.319.669,83	5,61	1.249.589,48	3,23	1.210.484,91	8,11	1.119.655,94	4,35	1.072.939,69	-24,54
15.626,32 a 18.030,36	1.390.992,09	3,63	1.342.276,28	4,12	1.289.166,15	3,39	1.246.932,31	10,04	1.133.170,47	-20,38
18.030,37 a 20.434,41	1.344.741,73	1,19	1.328.954,29	3,28	1.286.792,77	5,74	1.216.983,32	14,83	1.059.787,09	-21,60
20.434,42 a 22.838,46	1.265.182,82	1,58	1.245.498,85	2,74	1.212.316,72	5,32	1.151.116,33	21,66	946.197,92	-25,06
22.838,47 a 25.242,51	1.206.212,58	8,02	1.116.646,61	4,36	1.069.944,29	10,19	970.999,60	29,72	748.558,63	-26,13
25.242,52 a 27.646,56	1.057.408,02	11,94	944.582,15	15,31	819.186,26	13,16	723.899,07	25,58	576.459,44	-20,49
27.646,57 a 30.050,61	792.315,87	11,88	708.203,16	14,13	620.507,11	14,66	541.153,93	19,40	453.242,67	-14,00
30.050,62 a 32.454,65	620.760,30	9,11	568.905,19	15,86	491.010,73	13,65	432.037,67	14,64	376.864,06	-7,64
32.454,66 a 34.858,70	490.311,61	8,28	452.831,92	13,49	398.992,98	11,61	357.476,48	13,92	313.787,70	-7,77
34.858,71 a 37.262,75	409.153,50	7,45	380.782,13	12,38	338.837,64	10,75	305.954,96	12,04	273.077,48	-7,47
37.262,76 a 39.666,80	356.692,86	8,74	328.014,28	9,64	299.175,06	8,97	274.560,63	12,46	244.144,03	-6,60
39.666,81 a 42.070,85	312.382,00	9,59	285.057,91	5,04	271.380,31	5,86	256.359,68	13,79	225.286,96	-0,69
42.070,86 a 44.474,90	285.171,88	5,98	269.071,95	7,92	249.336,47	6,06	235.080,46	19,56	196.614,64	-3,13
44.474,91 a 46.878,94	256.816,17	6,22	241.775,50	7,77	224.334,45	12,83	198.827,23	13,27	175.529,91	-3,95
46.878,95 a 49.282,99	236.195,57	9,69	215.331,31	7,66	200.003,50	12,99	177.007,26	13,00	156.645,09	-2,43
49.283,00 a 51.687,04	210.502,19	8,35	194.277,30	10,86	175.240,06	14,09	153.591,87	15,96	132.455,53	-6,38
51.687,05 a 54.091,09	186.848,45	9,41	170.776,72	8,78	156.994,03	15,77	135.609,36	18,99	113.966,24	-9,03
54.091,10 a 66.111,33	687.987,94	13,37	606.828,42	10,81	547.627,55	12,39	487.260,20	18,38	411.617,06	-4,35
MÁS DE 66.111,33	1.964.110,22	11,06	1.768.554,23	4,46	1.693.092,96	14,77	1.475.223,27	21,02	1.218.998,50	9,51
TOTAL	17.576.181,83	5,83	16.608.278,27	5,39	15.758.845,94	7,76	14.623.645,51	11,31	13.137.258,69	-15,12

ANEXO II.1.PV4

EVOLUCIÓN IRPF ÁLAVA
BASE LIQUIDABLE SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

miles de euros

AÑOS	NIVELES DE RENTA (euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	79.315,29	949.554,63	752.574,90	219.895,22	108.328,18	165.721,21	2.275.389,44
1999	106.835,46	763.404,69	577.441,01	197.103,37	98.739,73	153.667,07	1.897.191,33
2000	102.374,42	778.240,92	727.480,93	220.332,09	117.562,40	194.097,51	2.140.088,26
2001	92.948,23	793.732,72	801.506,75	251.082,87	141.215,99	215.449,36	2.295.935,93
2002	86.263,83	819.339,26	836.553,28	279.060,19	150.395,64	259.125,23	2.430.737,43
2003	83.801,45	849.709,36	881.980,52	309.573,47	162.031,43	284.552,69	2.571.648,92
% 99/98	34,70	-19,60	-23,27	-10,36	-8,85	-7,27	-16,62
% 00/99	-4,18	1,94	25,98	11,79	19,06	26,31	12,80
% 01/00	-9,21	1,99	10,18	13,96	20,12	11,00	7,28
% 02/01	-7,19	3,23	4,37	11,14	6,50	20,27	5,87
% 03/02	-2,85	3,71	5,43	10,93	7,74	9,81	5,80

ANEXO II.1.A5

EVOLUCIÓN IRPF BIZKAIA
BASE LIQUIDABLE SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

miles de euros

AÑOS	NIVELES DE RENTA (euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	289.947,23	3.225.333,91	2.540.820,76	851.219,74	460.891,59	952.598,86	8.320.812,10
1999	367.602,97	2.449.754,93	1.950.082,42	775.855,88	438.987,76	1.011.380,47	6.993.664,42
2000	336.015,84	2.433.252,62	2.326.748,42	873.136,20	505.843,81	1.188.050,50	7.663.047,39
2001	323.125,95	2.563.384,26	2.515.342,80	954.140,14	554.976,64	1.316.083,62	8.227.053,41
2002	312.093,94	2.593.121,51	2.667.059,42	1.070.992,87	595.945,77	1.402.402,31	8.641.615,82
2003	297.134,56	2.668.004,37	2.819.622,77	1.155.984,63	641.207,81	1.557.708,48	9.139.662,63
% 99/98	26,78	-24,05	-23,25	-8,85	-4,75	6,17	-15,95
% 00/99	-8,59	-0,67	19,32	12,54	15,23	17,47	9,57
% 01/00	-3,84	5,35	8,11	9,28	9,71	10,78	7,36
% 02/01	-3,41	1,16	6,03	12,25	7,38	6,56	5,04
% 03/02	-4,79	2,89	5,72	7,94	7,59	11,07	5,76

ANEXO II.1.B5

EVOLUCIÓN IRPF GIPUZKOA
BASE LIQUIDABLE SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

miles de euros

AÑOS	NIVELES DE RENTA (euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	145.411,71	2.019.195,06	1.586.377,30	460.487,64	243.817,53	425.180,33	4.880.469,58
1999	180.411,81	1.646.015,89	1.256.722,32	460.200,98	237.483,92	465.568,02	4.246.402,95
2000	170.818,80	1.709.801,58	1.549.922,90	532.921,14	276.709,96	580.335,47	4.820.509,87
2001	167.458,76	1.763.423,12	1.691.897,59	594.173,72	309.715,88	709.187,53	5.235.856,60
2002	166.466,52	1.804.901,31	1.840.272,36	665.538,36	344.891,36	713.855,11	5.535.925,02
2003	146.319,96	1.848.418,41	1.964.257,73	723.742,17	372.295,03	809.836,99	5.864.870,28
% 99/98	24,07	-18,48	-20,78	-0,06	-2,60	9,50	-12,99
% 00/99	-5,32	3,88	23,33	15,80	16,52	24,65	13,52
% 01/00	-1,97	3,14	9,16	11,49	11,93	22,20	8,62
% 02/01	-0,59	2,35	8,77	12,01	11,36	0,66	5,73
% 03/02	-12,10	2,41	6,74	8,75	7,95	13,45	5,94

ANEXO II.1.G5

EVOLUCION IRPF PAÍS VASCO
BASE LIQUIDABLE SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

miles de euros

AÑOS	NIVELES DE RENTA(euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	514.674,23	6.194.083,60	4.879.772,97	1.531.602,60	813.037,30	1.543.500,41	15.476.671,12
1999	654.850,24	4.859.175,51	3.784.245,75	1.433.160,23	775.211,41	1.630.615,56	13.137.258,70
2000	609.209,06	4.921.295,12	4.604.152,25	1.626.389,43	900.116,18	1.962.483,47	14.623.645,52
2001	583.532,94	5.120.540,10	5.008.747,14	1.799.396,73	1.005.908,51	2.240.720,51	15.758.845,94
2002	564.824,28	5.217.362,08	5.343.885,06	2.015.591,42	1.091.232,77	2.375.382,65	16.608.278,27
2003	527.255,97	5.366.132,14	5.665.861,02	2.189.300,27	1.175.534,27	2.652.098,16	17.576.181,83
% 99/98	27,24	-21,55	-22,45	-6,43	-4,65	5,64	-15,12
% 00/99	-6,97	1,28	21,67	13,48	16,11	20,35	11,31
% 01/00	-4,21	4,05	8,79	10,64	11,75	14,18	7,76
% 02/01	-3,21	1,89	6,69	12,01	8,48	6,01	5,39
% 03/02	-6,65	2,85	6,03	8,62	7,73	11,65	5,83

ANEXO II.1.PV5

EVOLUCIÓN IRPF ÁLAVA
CUOTAS ÍNTEGRAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	AÑOS									
	2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS	112,49	735,76	13,46	-90,19	137,22	5,79	129,70	-77,97	588,87	168,73
0 a 2.404,05	643,27	-35,20	992,70	-21,21	1.259,89	-13,79	1.461,46	2,37	1.427,66	409,13
2.404,06 a 3.606,07	238,47	126,61	105,24	-57,74	249,02	-50,26	500,61	72,42	290,34	29,98
3.606,08 a 4.808,10	780,10	-1,46	791,64	-28,79	1.111,75	-11,04	1.249,75	-1,38	1.267,21	-16,61
4.808,11 a 6.010,12	1.779,12	-13,29	2.051,81	-14,13	2.389,53	-9,69	2.645,88	-6,63	2.833,66	-13,78
6.010,13 a 8.414,17	8.133,83	-9,72	9.009,26	-8,67	9.864,23	-7,85	10.704,47	-7,36	11.554,39	-10,88
8.414,18 a 10.818,22	16.389,69	-11,96	18.615,19	-1,02	18.807,56	-0,37	18.878,27	-2,52	19.366,73	-21,18
10.818,23 a 13.222,27	25.583,95	-2,47	26.232,92	1,37	25.879,51	3,61	24.978,27	0,33	24.895,90	-15,91
13.222,28 a 15.626,31	33.152,54	0,10	33.118,93	1,02	32.785,90	4,70	31.315,61	-9,58	34.633,76	1,39
15.626,32 a 18.030,36	40.079,49	0,43	39.907,57	8,25	36.864,99	-2,27	37.720,07	5,44	35.772,77	-10,24
18.030,37 a 20.434,41	40.523,12	-2,08	41.382,59	-4,60	43.376,96	3,73	41.819,06	19,67	34.946,41	-13,96
20.434,42 a 22.838,46	39.794,17	-2,75	40.917,99	-1,04	41.347,97	7,49	38.468,39	22,37	31.435,50	-17,63
22.838,47 a 25.242,51	38.997,69	5,07	37.115,75	2,56	36.188,17	12,44	32.183,29	35,61	23.732,67	-25,23
25.242,52 a 27.646,56	34.529,04	9,62	31.498,03	16,39	27.062,31	12,49	24.056,58	26,75	18.979,81	-18,13
27.646,57 a 30.050,61	25.467,89	8,77	23.414,59	15,87	20.206,88	15,60	17.480,10	23,90	14.108,51	-14,94
30.050,62 a 32.454,65	21.289,24	13,14	18.817,34	15,36	16.311,14	16,27	14.028,51	8,16	12.970,54	-7,55
32.454,66 a 34.858,70	16.242,67	3,65	15.669,98	18,25	13.251,58	6,80	12.408,09	12,04	11.074,98	-4,35
34.858,71 a 37.262,75	14.274,64	9,80	13.000,84	4,49	12.441,86	17,94	10.549,00	8,74	9.701,31	-5,29
37.262,76 a 39.666,80	12.490,67	10,94	11.258,43	5,75	10.646,32	11,09	9.583,83	13,24	8.463,01	-11,16
39.666,81 a 42.070,85	11.192,94	10,69	10.111,54	1,37	9.974,52	9,61	9.100,21	14,64	7.938,21	-2,12
42.070,86 a 44.474,90	10.196,58	2,49	9.948,74	6,40	9.350,04	3,34	9.047,64	22,12	7.408,95	-4,38
44.474,91 a 46.878,94	10.127,92	6,88	9.475,85	3,39	9.165,23	21,42	7.548,36	17,11	6.445,41	-3,30
46.878,95 a 49.282,99	9.074,31	6,29	8.537,00	1,34	8.424,35	24,49	6.767,24	22,22	5.536,88	-10,93
49.283,00 a 51.687,04	8.342,94	10,85	7.526,56	13,74	6.617,28	17,75	5.619,58	13,66	4.944,29	-3,43
51.687,05 a 54.091,09	7.435,10	5,44	7.051,82	12,44	6.271,79	29,87	4.829,19	10,59	4.366,61	-6,68
54.091,10 a 66.111,33	27.373,87	17,01	23.393,57	11,94	20.898,77	9,36	19.109,60	20,93	15.802,11	-1,54
MÁS DE 66.111,33	69.933,14	3,98	67.255,11	18,65	56.681,82	13,02	50.153,27	25,85	39.851,39	-8,81
TOTAL	524.178,89	3,34	507.214,45	6,21	477.566,57	7,96	442.336,01	13,32	390.337,87	-11,42

ANEXO II.1.A6

EVOLUCIÓN IRPF BIZKAIA
CUOTAS ÍNTEGRAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	AÑOS									
	2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS	86,94	-45,58	159,76	-31,36	232,74	-46,59	435,79	-15,59	516,26	565,46
0 a 2.404,05	63,04	-49,72	125,39	-44,14	224,46	-50,19	450,65	-20,38	565,99	17,15
2.404,06 a 3.606,07	1.854,52	-22,56	2.394,82	-15,01	2.817,88	-15,80	3.346,82	-14,29	3.904,82	-19,41
3.606,08 a 4.808,10	5.662,29	-16,77	6.803,36	-7,37	7.344,30	-9,37	8.103,44	-15,62	9.603,05	-9,07
4.808,11 a 6.010,12	27.564,01	-13,77	31.965,94	-5,61	33.867,53	-6,81	36.342,79	-11,78	41.196,40	-7,33
6.010,13 a 8.414,17	56.906,57	-7,49	61.515,18	-2,41	63.036,57	4,06	60.574,69	-5,58	64.152,15	-25,58
8.414,18 a 10.818,22	79.853,37	-4,01	83.192,63	1,24	82.174,86	5,28	78.054,17	-3,75	81.093,87	-18,57
10.818,23 a 13.222,27	99.369,65	-2,30	101.709,12	1,64	100.066,12	6,89	93.612,49	2,08	91.703,53	-17,26
13.222,28 a 15.626,31	116.245,63	-0,56	116.905,69	2,01	114.597,01	5,41	108.718,17	5,46	103.091,62	-13,32
15.626,32 a 18.030,36	121.933,91	-0,87	123.008,02	2,53	119.977,07	3,63	115.779,55	11,39	103.940,27	-15,37
18.030,37 a 20.434,41	122.066,85	-1,85	124.365,06	0,24	124.063,46	3,52	119.840,58	18,13	101.444,30	-20,73
20.434,42 a 22.838,46	124.721,41	3,65	120.326,02	3,33	116.443,45	8,00	107.822,55	25,28	86.068,67	-21,17
22.838,47 a 25.242,51	115.146,79	7,80	106.812,01	12,75	94.735,70	12,69	84.067,33	22,11	68.847,64	-16,60
25.242,52 a 27.646,56	91.518,26	9,09	83.892,26	13,98	73.603,90	13,85	64.652,03	16,64	55.430,95	-11,70
27.646,57 a 30.050,61	75.488,81	8,54	69.551,50	16,18	59.867,80	11,20	53.837,30	12,89	47.691,23	-5,35
30.050,62 a 32.454,65	61.236,10	7,75	56.831,95	11,57	50.938,28	12,27	45.372,32	7,62	42.158,08	-6,91
32.454,66 a 34.858,70	52.182,09	3,72	50.312,82	13,60	44.287,83	6,52	41.576,14	9,94	37.817,16	-6,99
34.858,71 a 37.262,75	48.439,83	6,41	45.523,05	8,56	41.933,60	8,68	38.583,68	9,85	35.124,51	-2,73
37.262,76 a 39.666,80	43.511,56	5,67	41.176,02	4,97	39.226,85	3,04	38.067,94	14,47	32.254,52	0,44
39.666,81 a 42.070,85	41.637,66	5,75	39.372,76	7,28	36.699,56	3,97	35.298,92	17,96	29.925,26	0,58
42.070,86 a 44.474,90	37.282,95	3,31	36.089,62	7,39	33.605,34	11,37	30.174,95	8,08	27.920,06	-1,29
44.474,91 a 46.878,94	36.042,31	9,35	32.961,46	5,16	31.343,52	9,67	28.579,14	8,85	26.256,19	3,92
46.878,95 a 49.282,99	32.422,38	3,98	31.180,95	7,56	28.990,28	12,65	25.734,16	14,13	22.548,05	-5,57
49.283,00 a 51.687,04	30.283,37	8,60	27.884,34	6,47	26.189,81	13,57	23.060,66	17,80	19.575,96	-8,29
51.687,05 a 54.091,09	117.608,72	8,56	108.331,30	10,29	98.223,38	10,53	88.866,23	16,70	76.147,08	-5,01
54.091,10 a 66.111,33	420.393,96	5,58	398.161,85	5,47	377.512,83	13,34	333.087,18	13,71	292.937,20	8,78
MÁS DE 66.111,33										
TOTAL	1.959.522,98	3,10	1.900.552,90	5,47	1.802.004,13	8,29	1.664.039,66	10,72	1.502.914,82	-9,74

ANEXO II.1.B6

EVOLUCIÓN IRPF GIPUZKOA
CUOTAS ÍNTEGRAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros										
NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	AÑOS									
	2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS	12,38	-61,05	31,79	32,48	24,00	10,09	21,80	20,90	18,03	5,75
0 a 2.404,05	53,66	-34,23	81,59	-27,34	112,29	-42,22	194,33	-10,19	216,36	893,10
2.404,06 a 3.606,07	40,16	-48,91	78,62	-37,90	126,61	-40,38	212,36	-19,70	264,45	-24,98
3.606,08 a 4.808,10	1.025,99	-24,67	1.362,01	-11,69	1.542,33	-11,68	1.746,39	-8,91	1.917,23	-29,21
4.808,11 a 6.010,12	3.088,93	-20,64	3.892,14	-3,03	4.013,75	-4,59	4.207,04	-11,06	4.729,97	-18,73
6.010,13 a 8.414,17	14.916,65	-14,45	17.436,31	-4,51	18.259,22	-3,38	18.897,49	-13,26	21.786,69	-6,94
8.414,18 a 10.818,22	32.922,06	-11,73	37.295,05	-3,63	38.700,84	-2,64	39.751,68	-7,88	43.152,67	-7,13
10.818,23 a 13.222,27	56.577,95	-7,05	60.868,06	3,91	58.575,70	4,01	56.318,04	-1,49	57.168,27	-14,64
13.222,28 a 15.626,31	75.518,15	-2,91	77.784,35	4,31	74.569,40	8,77	68.559,72	3,07	66.520,02	-14,06
15.626,32 a 18.030,36	87.145,22	0,31	86.876,37	3,78	83.713,13	1,56	82.430,65	13,83	72.415,95	-15,07
18.030,37 a 20.434,41	90.533,42	-0,45	90.944,84	5,35	86.328,42	6,18	81.307,25	13,08	71.905,09	-15,19
20.434,42 a 22.838,46	89.152,90	0,57	88.647,61	5,81	83.781,71	4,24	80.375,34	22,79	65.456,23	-18,83
22.838,47 a 25.242,51	85.227,70	5,60	80.710,38	4,82	76.995,90	10,34	69.779,32	30,64	53.411,95	-20,26
25.242,52 a 27.646,56	75.477,22	7,22	70.397,13	17,23	60.052,33	12,67	53.297,66	27,12	41.926,60	-14,05
27.646,57 a 30.050,61	59.041,86	10,23	53.563,56	12,33	47.683,76	14,81	41.531,40	18,77	34.966,88	-5,18
30.050,62 a 32.454,65	46.749,93	6,35	43.957,14	13,95	38.574,46	14,26	33.760,54	15,46	29.239,24	1,59
32.454,66 a 34.858,70	39.902,01	9,48	36.448,19	12,31	32.454,52	10,50	29.371,41	20,04	24.467,20	2,47
34.858,71 a 37.262,75	34.209,87	8,07	31.656,38	11,59	28.368,91	13,58	24.976,14	11,35	22.429,77	4,92
37.262,76 a 39.666,80	28.846,78	4,83	27.517,36	11,55	24.667,55	7,45	22.958,11	11,11	20.662,80	1,22
39.666,81 a 42.070,85	25.700,98	7,66	23.873,25	5,35	22.661,68	8,11	20.961,01	7,71	19.460,77	8,56
42.070,86 a 44.474,90	23.758,24	2,49	23.181,73	8,12	21.440,51	10,63	19.380,02	14,71	16.894,45	-0,84
44.474,91 a 46.878,94	22.366,50	6,64	20.974,10	8,44	19.342,09	9,92	17.597,09	14,55	15.361,87	-0,33
46.878,95 a 49.282,99	20.651,16	7,17	19.269,61	13,49	16.979,29	12,00	15.159,46	10,82	13.679,04	1,22
49.283,00 a 51.687,04	19.163,08	9,82	17.449,34	12,46	15.516,56	16,20	13.353,40	14,23	11.689,69	-0,28
51.687,05 a 54.091,09	16.590,56	7,52	15.429,93	12,59	13.704,75	13,11	12.116,80	16,13	10.433,57	-3,91
54.091,10 a 66.111,33	62.468,65	12,28	55.635,58	10,69	50.263,44	17,89	42.634,15	14,10	37.364,92	1,85
MÁS DE 66.111,33	207.008,30	8,25	191.237,79	1,95	187.583,58	20,01	156.307,95	24,15	125.900,02	4,42
TOTAL	1.218.153,32	3,53	1.176.600,22	6,38	1.106.036,71	9,81	1.007.206,53	14,01	883.439,71	-8,42

ANEXO II.1.G6

EVOLUCIÓN IRPF PAÍS VASCO
CUOTAS ÍNTEGRAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros										
NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	AÑOS									
	2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS	124,88	175,95	45,25	-71,93	161,22	6,41	151,50	-75,04	606,90	156,97
0 a 2.404,05	783,87	-36,48	1.234,05	-23,11	1.604,92	-23,27	2.091,58	-3,18	2.160,29	468,82
2.404,06 a 3.606,07	341,68	10,49	309,24	-48,47	600,08	-48,43	1.163,62	3,82	1.120,77	-10,98
3.606,08 a 4.808,10	3.660,61	-19,52	4.548,47	-16,88	5.471,96	-13,73	6.342,97	-10,53	7.089,25	-21,87
4.808,11 a 6.010,12	10.530,33	-17,39	12.747,31	-7,28	13.747,58	-8,08	14.956,35	-12,88	17.166,68	-12,71
6.010,13 a 8.414,17	50.614,49	-13,35	58.411,51	-5,77	61.990,98	-6,00	65.944,75	-11,53	74.537,47	-7,79
8.414,18 a 10.818,22	106.218,32	-9,54	117.425,42	-2,59	120.544,97	1,12	119.204,64	-5,89	126.671,55	-19,44
10.818,23 a 13.222,27	162.015,27	-4,86	170.293,61	2,20	166.630,07	4,57	159.350,48	-2,33	163.158,04	-16,83
13.222,28 a 15.626,31	208.040,34	-2,15	212.612,40	2,50	207.421,42	7,20	193.487,81	0,33	192.857,30	-13,28
15.626,32 a 18.030,36	243.470,33	-0,09	243.689,62	3,62	235.175,13	2,76	228.868,88	8,32	211.280,33	-13,43
18.030,37 a 20.434,41	252.990,45	-0,92	255.335,45	2,26	249.682,45	4,51	238.905,87	13,34	210.791,77	-15,08
20.434,42 a 22.838,46	251.013,93	-1,15	253.930,66	1,90	249.193,13	4,40	238.684,32	20,34	198.336,03	-19,63
22.838,47 a 25.242,51	248.946,81	4,53	238.152,16	3,71	229.627,52	9,46	209.785,15	28,53	163.213,30	-21,50
25.242,52 a 27.646,56	225.153,05	7,88	208.707,17	14,77	181.850,35	12,66	161.421,58	24,41	129.754,05	-16,02
27.646,57 a 30.050,61	176.028,01	9,42	160.870,41	13,69	141.494,54	14,42	123.663,52	18,33	104.506,34	-10,10
30.050,62 a 32.454,65	143.527,98	8,47	132.325,99	15,31	114.753,40	12,92	101.626,34	13,04	89.901,00	-3,54
32.454,66 a 34.858,70	117.380,79	7,74	108.950,11	12,73	96.644,37	10,89	87.151,82	12,16	77.700,25	-3,77
34.858,71 a 37.262,75	100.666,61	6,00	94.970,05	11,60	85.098,59	10,37	77.101,28	10,23	69.948,24	-3,23
37.262,76 a 39.666,80	89.777,28	6,50	84.298,85	9,13	77.247,46	8,61	71.125,62	10,70	64.250,32	-2,72
39.666,81 a 42.070,85	80.405,48	6,98	75.160,81	4,59	71.863,05	5,48	68.129,15	12,33	60.653,51	2,55
42.070,86 a 44.474,90	75.592,48	4,26	72.503,23	7,43	67.490,10	5,91	63.726,58	17,51	54.228,66	-0,57
44.474,91 a 46.878,94	69.777,37	4,87	66.539,58	7,13	62.112,65	12,28	55.320,39	11,25	49.727,34	-1,26
46.878,95 a 49.282,99	65.767,77	8,23	60.768,07	7,09	56.747,16	12,36	50.505,83	11,07	45.472,11	1,06
49.283,00 a 51.687,04	59.928,40	6,72	56.156,85	9,84	51.124,11	14,35	44.707,15	14,10	39.182,03	-3,78
51.687,05 a 54.091,09	54.309,03	7,83	50.366,09	9,10	46.166,35	15,40	40.006,65	16,38	34.376,14	-6,79
54.091,10 a 66.111,33	207.451,24	10,72	187.360,46	10,61	169.385,59	12,47	150.609,98	16,47	129.314,12	-2,70
MÁS DE 66.111,33	697.335,40	6,20	656.654,76	5,61	621.778,24	15,24	539.548,40	17,63	458.688,61	5,79
TOTAL	3.701.855,19	3,28	3.584.367,57	5,87	3.385.607,40	8,74	3.113.582,20	12,13	2.776.692,40	-9,56

ANEXO II.1.PV6

EVOLUCIÓN IRPF ÁLAVA
CUOTA ÍNTEGRA SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

AÑOS	NIVELES DE RENTA(euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	5.528,85	141.153,17	150.290,84	53.488,21	30.429,38	59.748,51	440.638,95
1999	6.407,73	126.223,54	123.202,91	50.148,04	28.702,14	55.653,50	390.337,87
2000	5.987,40	123.596,69	154.007,41	55.669,64	33.812,00	69.262,86	442.336,01
2001	5.147,41	124.202,19	168.182,29	62.625,41	39.828,68	77.580,59	477.566,57
2002	3.954,85	126.883,87	174.328,95	68.858,13	42.539,97	90.648,69	507.214,45
2003	3.553,45	123.339,49	179.311,92	75.490,16	45.176,85	97.307,01	524.178,89
% 99/98	15,90	-10,58	-18,02	-6,24	-5,68	-6,85	-11,42
% 00/99	-6,56	-2,08	25,00	11,01	17,80	24,45	13,32
% 01/00	-14,03	0,49	9,20	12,49	17,79	12,01	7,96
% 02/01	-23,17	2,16	3,65	9,95	6,81	16,84	6,21
% 03/02	-10,15	-2,79	2,86	9,63	6,20	7,35	3,34

ANEXO II.1.A7

EVOLUCIÓN IRPF BIZKAIA
CUOTA ÍNTEGRA SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

AÑOS	NIVELES DE RENTA(euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	16.166,81	460.002,39	505.305,79	205.554,76	128.527,47	349.466,66	1.665.023,88
1999	14.590,13	381.237,57	415.731,83	196.045,50	126.225,52	369.084,28	1.502.914,82
2000	12.336,70	377.302,30	492.162,05	217.437,37	142.847,83	421.953,41	1.664.039,66
2001	10.619,38	393.742,09	528.823,58	236.254,35	156.828,50	475.736,22	1.802.004,13
2002	9.483,33	395.288,56	558.403,37	263.395,34	167.489,13	506.493,16	1.900.552,90
2003	7.666,79	379.939,23	575.387,22	280.858,39	177.668,67	538.002,68	1.959.522,98
% 99/98	-9,75	-17,12	-17,73	-4,63	-1,79	5,61	-9,74
% 00/99	-15,44	-1,03	18,38	10,91	13,17	14,32	10,72
% 01/00	-13,92	4,36	7,45	8,65	9,79	12,75	8,29
% 02/01	-10,70	0,39	5,59	11,49	6,80	6,47	5,47
% 03/02	-19,16	-3,88	3,04	6,63	6,08	6,22	3,10

ANEXO II.1.B7

EVOLUCIÓN IRPF GIPUZKOA
CUOTA ÍNTEGRA SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

AÑOS	NIVELES DE RENTA(euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	8.919,48	299.518,76	318.068,86	112.376,47	68.545,01	157.255,90	964.684,49
1999	7.146,03	261.043,60	267.666,75	116.259,78	68.058,61	163.264,94	883.439,71
2000	6.381,91	265.957,57	326.290,98	132.027,20	77.606,77	198.942,10	1.007.206,53
2001	5.818,97	273.818,28	354.842,12	146.727,12	86.983,20	237.847,02	1.106.036,69
2002	5.446,14	280.260,13	384.263,53	163.452,32	96.304,71	246.873,38	1.176.600,22
2003	4.221,12	267.080,03	399.433,10	175.409,58	102.529,54	269.476,95	1.218.150,32
% 99/98	-19,88	-12,85	-15,85	3,46	-0,71	3,82	-8,42
% 00/99	-10,69	1,88	21,90	13,56	14,03	21,85	14,01
% 01/00	-8,82	2,96	8,75	11,13	12,08	19,56	9,81
% 02/01	-6,41	2,35	8,29	11,40	10,72	3,80	6,38
% 03/02	-22,49	-4,70	3,95	7,32	6,46	9,16	3,53

ANEXO II.1.G7

EVOLUCIÓN IRPF PAÍS VASCO
CUOTA ÍNTEGRA SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

AÑOS	NIVELES DE RENTA(euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	30.615,15	900.674,31	973.665,49	371.419,44	227.501,86	566.471,07	3.070.347,32
1999	28.143,89	768.504,71	806.601,49	362.453,32	222.986,27	588.002,72	2.776.692,40
2000	24.706,02	766.856,56	972.460,43	405.134,22	254.266,60	690.158,38	3.113.582,20
2001	21.585,76	791.762,57	1.051.847,99	445.606,88	283.640,38	791.163,83	3.385.607,38
2002	18.884,32	802.432,57	1.116.995,85	495.705,80	306.333,82	844.015,22	3.584.367,57
2003	15.441,36	770.358,75	1.154.132,25	531.758,14	325.375,05	904.786,64	3.701.852,19
% 99/98	-8,07	-14,67	-17,16	-2,41	-1,98	3,80	-9,56
% 00/99	-12,22	-0,21	20,56	11,78	14,03	17,37	12,13
% 01/00	-12,63	3,25	8,16	9,99	11,55	14,64	8,74
% 02/01	-12,51	1,35	6,19	11,24	8,00	6,68	5,87
% 03/02	-18,23	-4,00	3,32	7,27	6,22	7,20	3,28

ANEXO II.1.PV7

EVOLUCIÓN IRPF ÁLAVA
CUOTAS LÍQUIDAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)		AÑOS										
		2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98	1998
NEGATIVAS		44,03	519,20	7,11	-93,25	105,39	3,67	101,66	-75,71	418,54	93,79	215,97
0 a 2.404,05		474,13	-36,23	743,46	-19,45	922,95	-0,12	924,07	-15,61	1.094,94	430,77	206,29
2.404,06 a 3.606,07		190,80	151,75	75,79	-57,38	177,83	-52,55	374,79	83,66	204,06	249,75	58,35
3.606,08 a 4.808,10		380,00	-11,14	427,65	-33,90	646,99	-9,00	710,97	2,55	693,29	239,49	204,21
4.808,11 a 6.010,12		617,66	-37,89	994,44	-20,45	1.250,11	-9,73	1.384,81	-2,16	1.415,40	238,21	418,50
6.010,13 a 8.414,17		3.285,69	-28,66	4.605,96	-11,95	5.231,02	-12,24	5.960,87	-11,39	6.726,71	50,27	4.476,54
8.414,18 a 10.818,22		8.159,05	-25,28	10.920,10	-3,26	11.288,30	-6,00	12.008,91	-10,20	13.373,30	-4,27	13.969,56
10.818,23 a 13.222,27		15.071,54	-13,42	17.407,33	-0,78	17.544,66	0,60	17.439,69	-6,59	18.669,20	-7,12	20.100,93
13.222,28 a 15.626,31		21.757,55	-9,19	23.959,37	1,15	23.687,97	2,55	23.098,32	-16,99	27.826,51	10,05	25.286,37
15.626,32 a 18.030,36		28.445,82	-6,26	30.344,74	8,10	28.071,16	-4,83	29.495,55	1,20	29.144,74	-7,16	31.393,03
18.030,37 a 20.434,41		30.297,98	-6,42	32.375,66	-4,27	33.819,47	0,90	33.517,87	15,45	29.032,04	-11,85	32.936,22
20.434,42 a 22.838,46		30.845,79	-6,90	33.131,38	-0,19	33.193,58	5,08	31.588,42	18,93	26.560,58	-16,31	31.738,14
22.838,47 a 25.242,51		30.854,91	0,58	30.678,49	2,36	29.971,50	11,54	26.870,85	33,12	20.185,42	-24,85	26.861,05
25.242,52 a 27.646,56		27.972,42	5,54	26.503,37	16,75	22.701,54	12,31	20.213,12	23,25	16.400,11	-17,08	19.778,04
27.646,57 a 30.050,61		21.181,53	6,58	19.874,02	15,39	17.223,89	13,71	15.146,70	24,22	12.193,60	-13,73	14.134,90
30.050,62 a 32.454,65		17.856,53	10,66	16.136,94	16,72	13.825,09	14,09	12.117,45	7,72	11.248,68	-6,93	12.086,03
32.454,66 a 34.858,70		13.643,17	2,20	13.349,83	18,21	11.292,94	4,86	10.769,96	12,03	9.613,62	-4,34	10.050,01
34.858,71 a 37.262,75		11.997,82	7,67	11.142,63	3,78	10.736,59	16,41	9.222,95	8,32	8.514,31	-3,81	8.851,48
37.262,76 a 39.666,80		10.541,75	9,00	9.670,91	5,01	9.209,84	10,49	8.335,10	13,13	7.368,02	-11,81	8.354,98
39.666,81 a 42.070,85		9.484,84	7,58	8.816,47	0,83	8.744,17	8,88	8.030,69	14,56	7.009,92	-0,16	7.021,04
42.070,86 a 44.474,90		8.694,33	0,52	8.649,46	5,31	8.213,55	2,57	8.007,50	20,91	6.622,67	-1,88	6.749,29
44.474,91 a 46.878,94		8.779,08	5,14	8.349,78	4,52	7.988,72	19,66	6.676,20	14,97	5.806,76	-1,25	5.880,22
46.878,95 a 49.282,99		7.979,91	6,12	7.519,74	-0,18	7.533,07	25,94	5.981,64	21,54	4.921,45	-10,06	5.471,94
49.283,00 a 51.687,04		7.245,42	9,53	6.615,21	13,04	5.851,94	17,76	4.969,50	11,70	4.449,16	-0,74	4.482,24
51.687,05 a 54.091,09		6.493,93	2,13	6.358,63	14,28	5.563,88	27,63	4.359,33	12,87	3.862,23	-6,70	4.139,48
54.091,10 a 66.111,33		23.680,92	14,88	20.613,71	12,68	18.294,20	8,43	16.872,08	21,37	13.900,90	-1,39	14.097,03
MÁS DE 66.111,33		61.962,78	10,21	56.224,64	18,00	47.649,17	13,35	42.035,95	26,16	33.320,45	-11,90	37.819,85
TOTAL		407.939,38	0,60	405.496,80	6,50	380.739,54	6,88	356.214,96	11,12	320.576,61	-7,56	346.781,69

ANEXO II.1.A8

EVOLUCION IRPF BIZKAIA
CUOTAS LÍQUIDAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)		AÑOS									
		2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98
NEGATIVAS											
0 a 2.404,05	28,93	-59,8	71,96	-39,6	119,05	-32,10	175,34	-27,39	241,49	808,95	26,57
2.404,06 a 3.606,07	23,86	-56,92	55,39	-52,27	116,05	-47,01	218,99	-24,42	289,73	184,01	102,01
3.606,08 a 4.808,10	538,30	-49,12	1.057,98	-14,23	1.233,56	-15,79	1.464,79	-16,81	1.760,68	220,04	550,15
4.808,11 a 6.010,12	1.638,30	-42,20	2.834,34	-9,19	3.121,01	-10,30	3.479,57	-23,42	4.543,95	205,27	1.488,52
6.010,13 a 8.414,17	10.166,62	-33,60	15.311,53	-8,91	16.808,39	-11,92	19.084,17	-20,54	24.016,65	52,52	15.747,07
8.414,18 a 10.818,22	27.435,23	-23,42	35.827,20	-5,40	37.872,68	-1,87	38.592,60	-14,45	45.110,65	-8,39	49.244,40
10.818,23 a 13.222,27	46.526,95	-16,93	56.010,73	-0,37	56.221,04	0,51	55.933,62	-9,81	62.015,95	-8,51	67.788,06
13.222,28 a 15.626,31	65.231,51	-11,39	73.614,80	0,37	73.340,50	3,83	70.637,58	-2,78	72.657,30	-11,19	81.813,65
15.626,32 a 18.030,36	83.252,06	-6,66	89.193,63	1,59	87.800,60	2,49	85.667,36	2,73	83.390,66	-10,18	92.845,92
18.030,37 a 20.434,41	91.070,12	-4,62	95.476,42	1,72	93.858,08	0,49	93.395,95	8,65	85.960,99	-13,43	99.297,08
20.434,42 a 22.838,46	93.700,81	-5,82	99.494,85	0,06	99.438,89	1,02	98.435,03	16,25	84.673,97	-20,17	106.072,57
22.838,47 a 25.242,51	98.611,21	0,55	98.067,00	3,14	95.077,00	5,87	89.803,83	23,36	72.800,75	-20,52	91.598,45
25.242,52 a 27.646,56	93.221,35	5,68	88.208,98	11,98	78.775,31	10,95	71.003,16	21,76	58.313,90	-16,33	69.694,70
27.646,57 a 30.050,61	75.461,49	6,92	70.576,29	13,77	62.034,97	12,62	55.081,91	16,97	47.092,18	-11,07	52.953,15
30.050,62 a 32.454,65	62.417,14	6,80	58.442,51	16,58	50.132,33	9,71	45.696,03	12,62	40.575,02	-4,55	42.511,16
32.454,66 a 34.858,70	50.749,80	6,34	47.725,87	11,81	42.686,43	10,34	38.687,34	7,21	36.084,65	-6,15	38.450,96
34.858,71 a 37.262,75	43.118,40	1,46	42.499,96	13,22	37.537,00	5,81	35.476,59	9,83	32.301,95	-6,48	34.541,89
37.262,76 a 39.666,80	40.040,96	3,85	38.555,17	9,20	35.306,10	7,64	32.799,51	10,04	29.808,08	-3,01	30.733,17
39.666,81 a 42.070,85	36.212,91	4,02	34.814,72	5,28	33.067,82	1,53	32.569,35	14,07	28.551,73	0,05	28.537,97
42.070,86 a 44.474,90	34.793,90	4,30	33.359,61	6,94	31.193,34	2,60	30.402,91	18,95	25.560,41	-0,22	25.615,82
44.474,91 a 46.878,94	31.579,01	2,60	30.778,77	6,98	28.770,60	9,27	26.330,58	9,76	23.988,55	-1,65	24.389,81
46.878,95 a 49.282,99	30.511,26	8,70	28.070,35	4,68	26.814,35	8,55	24.702,22	8,41	22.786,85	4,93	21.715,94
49.283,00 a 51.687,04	27.653,14	3,96	26.600,85	7,21	24.811,78	11,44	22.264,42	14,29	19.480,82	-5,11	20.530,75
51.687,05 a 54.091,09	26.001,76	8,74	23.912,08	5,72	22.619,04	13,22	19.977,78	18,20	16.901,06	-9,00	18.573,30
54.091,10 a 66.111,33	100.296,89	8,00	92.865,01	10,66	83.917,01	9,57	76.585,40	16,92	65.500,09	-5,44	69.266,25
MÁS DE 66.111,33	345.275,36	5,40	327.570,50	6,90	306.432,26	12,43	272.554,17	14,07	238.928,52	5,06	227.422,09
TOTAL	1.515.557,27	0,30	1.510.996,50	5,73	1.429.105,16	6,57	1.341.020,20	9,62	1.223.336,57	-6,72	1.311.511,40

ANEXO II.1.B8

EVOLUCION IRPF GIPUZKOA
CUOTAS LÍQUIDAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)		AÑOS										
		2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98	1998
NEGATIVAS		7,44	-64,44	20,92	49,59	13,99	14,88	12,17	1,28	12,02	12,80	10,66
0 a	2.404,05	8,43	-77,58	37,61	-22,51	48,54	-38,59	79,04	-12,33	90,15	1019	8,06
2.404,06 a	3.606,07	9,80	-75,54	40,08	-40,24	67,06	-40,20	112,15	-15,18	132,22	76,98	74,71
3.606,08 a	4.808,10	325,50	-49,95	650,35	-12,44	742,74	-10,10	826,17	-10,74	925,56	112,90	434,73
4.808,11 a	6.010,12	980,72	-45,27	1.791,88	-4,68	1.879,89	-2,35	1.925,17	-16,15	2.295,87	107,84	1.104,65
6.010,13 a	8.414,17	5.980,98	-33,86	9.042,34	-5,64	9.583,02	-7,94	10.409,60	-20,73	13.132,11	38,25	9.498,83
8.414,18 a	10.818,22	16.927,71	-27,49	23.346,06	-5,29	24.649,65	-6,88	26.470,08	-15,07	31.168,49	8,82	28.643,55
10.818,23 a	13.222,27	35.146,44	-18,18	42.953,65	3,36	41.559,00	0,59	41.314,62	-7,44	44.637,17	-8,44	48.753,24
13.222,28 a	15.626,31	52.414,63	-10,63	58.646,05	3,91	56.438,36	6,30	53.092,43	-1,79	54.061,04	-9,47	59.718,36
15.626,32 a	18.030,36	65.134,17	-4,71	68.353,87	2,94	66.403,00	-1,09	67.134,63	11,22	60.359,65	-12,43	68.925,73
18.030,37 a	20.434,41	70.361,70	-4,09	73.360,92	5,14	69.771,31	3,75	67.251,55	10,02	61.128,94	-13,65	70.795,71
20.434,42 a	22.838,46	70.535,19	-3,17	72.845,83	5,47	69.065,44	2,18	67.592,90	20,49	56.098,47	-18,25	68.623,65
22.838,47 a	25.242,51	69.050,02	2,05	67.665,84	4,71	64.623,86	8,29	59.675,92	29,95	45.923,33	-20,49	57.757,11
25.242,52 a	27.646,56	62.468,49	4,65	59.690,66	16,64	51.173,35	11,39	45.942,08	26,81	36.229,01	-14,08	42.166,26
27.646,57 a	30.050,61	49.619,05	7,81	46.025,44	12,69	40.843,42	13,02	36.137,27	19,13	30.333,08	-5,11	31.965,00
30.050,62 a	32.454,65	39.517,44	4,63	37.769,29	13,85	33.173,24	13,04	29.345,72	15,10	25.494,93	1,61	25.090,37
32.454,66 a	34.858,70	33.780,82	7,87	31.317,20	11,88	27.991,68	9,72	25.511,74	19,14	21.414,06	2,81	20.828,46
34.858,71 a	37.262,75	29.157,66	6,80	27.300,14	11,54	24.476,66	12,72	21.714,44	9,98	19.743,25	5,67	18.684,58
37.262,76 a	39.666,80	24.510,77	3,74	23.627,25	11,92	21.110,35	5,93	19.929,10	10,86	17.976,27	0,77	17.838,60
39.666,81 a	42.070,85	22.015,74	6,58	20.657,20	5,14	19.647,55	7,41	18.291,29	7,16	17.068,74	8,32	15.758,18
42.070,86 a	44.474,90	20.424,58	1,91	20.042,13	7,57	18.631,60	9,18	17.065,14	16,27	14.676,72	-1,80	14.946,32
44.474,91 a	46.878,94	19.230,02	5,39	18.246,61	7,41	16.987,89	9,15	15.564,34	14,59	13.582,87	-0,15	13.602,60
46.878,95 a	49.282,99	17.824,60	5,74	16.856,83	12,30	15.010,77	12,86	13.300,23	11,32	11.948,12	0,56	11.881,03
49.283,00 a	51.687,04	16.626,18	9,50	15.183,31	12,64	13.479,17	14,51	11.771,06	16,44	10.109,02	-1,70	10.283,71
51.687,05 a	54.091,09	14.402,63	7,10	13.448,12	14,69	11.725,82	10,54	10.607,94	18,70	8.937,05	-5,06	9.412,96
54.091,10 a	66.111,33	53.627,52	11,71	48.005,46	10,20	43.563,27	18,44	36.779,86	13,39	32.436,62	1,46	31.969,10
MÁS DE	66.111,33	169.845,73	8,84	156.049,32	1,06	154.416,95	19,81	128.890,05	23,17	104.648,23	3,19	101.411,79
TOTAL		959.933,95	0,73	952.974,35	6,23	897.077,56	8,51	826.746,67	5,97	734.563,00	-5,85	780.187,97

ANEXO II.1.G8

EVOLUCION IRPF PAÍS VASCO
CUOTAS LÍQUIDAS SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

miles de euros												
NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)		AÑOS										
		2003	% 03/02	2002	% 02/01	2001	% 01/00	2000	% 00/99	1999	% 99/98	1998
NEGATIVAS		51,47	83,62	28,03	-76,52	119,38	4,87	113,84	-73,56	430,56	89,98	226,63
0 a 2.404,05		511,50	-40,04	853,02	-21,78	1.090,54	-7,46	1.178,45	-17,39	1.426,58	492,14	240,92
2.404,06 a 3.606,07		224,46	31,07	171,26	-52,55	360,94	-48,87	705,93	12,77	626,01	166,31	235,07
3.606,08 a 4.808,10		1.243,80	-41,77	2.135,98	-18,58	2.623,30	-12,61	3.001,92	-11,17	3.379,52	184,21	1.189,09
4.808,11 a 6.010,12		3.236,68	-42,41	5.620,66	-10,08	6.251,01	-7,93	6.789,55	-17,75	8.255,21	174,11	3.011,67
6.010,13 a 8.414,17		19.433,28	-32,90	28.959,83	-8,42	31.622,43	-10,81	35.454,65	-19,19	43.875,48	47,62	29.722,43
8.414,18 a 10.818,22		52.521,98	-25,07	70.093,36	-5,04	73.810,63	-4,23	77.071,60	-14,03	89.652,43	-2,40	91.857,51
10.818,23 a 13.222,27		96.744,93	-16,87	116.371,71	0,91	115.324,71	0,56	114.687,94	-8,49	125.322,32	-8,28	136.642,23
13.222,28 a 15.626,31		139.403,69	-10,76	156.220,22	1,79	153.466,83	4,52	146.828,32	-4,99	154.544,85	-7,36	166.818,38
15.626,32 a 18.030,36		176.832,05	-5,89	187.892,24	3,08	182.274,76	-0,01	182.297,54	5,44	172.895,04	-10,49	193.164,67
18.030,37 a 20.434,41		191.729,80	-4,71	201.213,00	1,91	197.448,86	1,69	194.165,37	10,24	176.121,97	-13,25	203.029,01
20.434,42 a 22.838,46		195.081,79	-5,06	205.472,05	1,87	201.697,90	2,07	197.616,35	18,10	167.333,02	-18,94	206.434,36
22.838,47 a 25.242,51		198.516,14	1,07	196.411,33	3,55	189.672,37	7,55	176.350,60	26,95	138.909,51	-21,17	176.216,62
25.242,52 a 27.646,56		183.662,27	5,31	174.403,01	14,25	152.650,20	11,29	137.158,35	23,63	110.943,02	-15,72	131.638,99
27.646,57 a 30.050,61		146.262,07	7,17	136.475,74	13,63	120.102,28	12,91	106.365,88	18,69	89.618,86	-9,52	99.053,05
30.050,62 a 32.454,65		119.791,11	6,62	112.348,73	15,67	97.130,66	11,44	87.159,19	12,73	77.318,64	-2,97	79.687,56
32.454,66 a 34.858,70		98.173,79	6,26	92.392,90	12,71	81.971,04	9,34	74.969,04	11,71	67.112,33	-3,20	69.329,43
34.858,71 a 37.262,75		84.273,88	4,12	80.942,73	11,26	72.750,24	9,54	66.413,98	9,67	60.559,50	-2,45	62.077,96
37.262,76 a 39.666,80		75.093,47	4,51	71.853,32	9,49	65.626,29	7,47	61.063,71	10,72	55.152,37	-3,12	56.926,75
39.666,81 a 42.070,85		67.713,49	5,33	64.288,39	4,60	61.459,54	4,36	58.891,32	11,90	52.630,40	2,56	51.317,19
42.070,86 a 44.474,90		63.912,81	3,00	62.051,20	6,91	58.038,49	4,62	55.475,56	18,39	46.859,79	-0,95	47.311,42
44.474,91 a 46.878,94		59.588,11	3,86	57.375,15	6,75	53.747,20	10,66	48.571,12	11,97	43.378,18	-1,13	43.872,63
46.878,95 a 49.282,99		56.315,76	7,38	52.446,92	6,26	49.358,18	12,22	43.984,09	10,91	39.656,42	1,50	39.068,91
49.283,00 a 51.687,04		51.524,74	6,46	48.399,37	9,64	44.142,89	13,17	39.004,99	14,59	34.039,01	-3,56	35.296,71
51.687,05 a 54.091,09		46.898,32	7,27	43.718,83	9,55	39.908,73	14,20	34.945,05	17,66	29.700,34	-7,55	32.125,75
54.091,10 a 66.111,33		177.605,33	9,98	161.484,18	10,78	145.774,48	11,93	130.237,34	16,45	111.837,61	-3,03	115.332,38
MÁS DE 66.111,33		577.083,86	6,90	539.844,47	6,16	508.498,39	14,66	443.480,17	17,67	376.897,20	2,79	366.653,72
TOTAL		2.883.430,59	0,49	2.869.467,66	6,00	2.706.922,26	7,25	2.523.981,83	10,77	2.278.476,18	-6,56	2.438.481,06

ANEXO II.1.PV8

EVOLUCIÓN IRPF ÁLAVA
CUOTA LÍQUIDA SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

AÑOS	NIVELES DE RENTA(euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	1.103,32	95.226,42	125.448,36	46.363,55	26.723,17	51.916,88	346.781,69
1999	3.826,23	95.740,46	104.371,75	43.754,55	25.662,26	47.221,35	320.576,61
2000	3.496,31	88.003,35	127.336,96	48.476,14	29.994,17	58.908,03	356.214,96
2001	3.103,28	85.823,11	136.909,99	53.808,63	35.151,15	65.943,38	380.739,54
2002	2.248,45	87.237,50	142.562,91	59.116,77	37.492,82	76.838,36	405.496,80
2003	1.706,62	76.719,65	141.152,64	63.524,11	39.192,66	85.643,70	407.939,38
% 99/98	246,79	0,54	-16,80	-5,63	-3,97	-9,04	-7,56
% 00/99	-8,62	-8,08	22,00	10,79	16,88	24,75	11,12
% 01/00	-11,24	-2,48	7,52	11,00	17,19	11,94	6,88
% 02/01	-27,55	1,65	4,13	9,86	6,66	16,52	6,50
% 03/02	-24,10	-12,06	-0,99	7,46	4,53	11,46	0,60

ANEXO II.1.A9

EVOLUCIÓN IRPF BIZKAIA
CUOTA LÍQUIDA SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

AÑOS	NIVELES DE RENTA(euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	2.167,24	307.439,10	419.615,94	174.775,16	110.825,62	296.688,33	1.311.511,40
1999	6.835,84	287.191,21	348.841,79	167.321,43	108.717,69	304.428,61	1.223.336,57
2000	5.338,68	269.915,34	407.719,88	185.228,82	123.677,91	349.139,57	1.341.020,20
2001	4.589,67	272.043,21	429.184,25	198.729,67	134.209,10	390.349,27	1.429.105,16
2002	4.019,67	269.957,89	451.823,54	222.038,22	142.721,66	420.435,52	1.510.996,50
2003	2.229,40	232.612,36	452.064,98	232.539,21	150.539,06	445.572,25	1.515.557,27
% 99/98	215,42	-6,59	-16,87	-4,26	-1,90	2,61	-6,72
% 00/99	-21,90	-6,02	16,88	10,70	13,76	14,69	9,62
% 01/00	-14,03	0,79	5,26	7,29	8,52	11,80	6,57
% 02/01	-12,42	-0,77	5,27	11,73	6,34	7,71	5,73
% 03/02	-44,54	-13,83	0,05	4,73	5,48	5,98	0,30

ANEXO II.1.B9

EVOLUCIÓN IRPF GIPUZKOA
CUOTA LÍQUIDA SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

AÑOS	NIVELES DE RENTA(euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	1.632,81	215.539,71	271.307,74	98.200,19	60.126,63	133.380,89	780.187,97
1999	3.455,82	203.358,46	229.712,84	101.697,26	59.253,78	137.084,85	734.563,00
2000	2.954,70	198.421,36	276.599,71	114.792,28	68.308,72	165.669,90	826.746,67
2001	2.752,21	198.633,04	295.477,38	126.399,47	75.835,24	197.980,22	897.077,57
2002	2.540,84	202.341,97	319.588,68	140.671,08	83.777,00	204.054,78	952.974,35
2003	1.331,90	175.603,93	322.034,44	148.982,42	88.508,02	223.473,24	959.933,95
% 99/98	111,65	-5,65	-15,33	3,56	-1,45	2,78	-5,85
% 00/99	-14,50	-2,43	20,41	12,88	15,28	20,85	12,55
% 01/00	-6,85	0,11	6,82	10,11	11,02	19,50	8,51
% 02/01	-7,68	1,87	8,16	11,29	10,47	3,07	6,23
% 03/02	-47,58	-13,21	0,77	5,91	5,65	9,52	0,73

ANEXO II.1.G9

EVOLUCIÓN IRPF PAÍS VASCO
CUOTA LÍQUIDA SEGÚN NIVELES DE RENTA MÁS SIGNIFICATIVOS

AÑOS	NIVELES DE RENTA(euros)						TOTAL
	HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	MÁS DE 54.091,09	
1998	4.903,38	618.205,23	816.372,03	319.338,89	197.675,42	481.986,10	2.438.481,06
1999	14.117,89	586.290,13	682.926,38	312.773,24	193.633,74	488.734,81	2.278.476,18
2000	11.789,69	556.340,04	811.656,55	348.497,24	221.980,81	573.717,51	2.523.981,83
2001	10.445,17	556.499,36	861.571,61	378.937,77	245.195,49	654.272,86	2.706.922,27
2002	8.808,96	559.537,36	913.975,14	421.826,07	263.991,47	701.328,65	2.869.467,66
2003	5.267,92	484.935,93	915.252,06	445.045,74	278.239,74	754.689,20	2.883.430,59
% 99/98	187,92	-5,16	-16,35	-2,06	-2,04	1,40	-6,56
% 00/99	-16,49	-5,11	18,85	11,42	14,64	17,39	10,77
% 01/00	-11,40	0,03	6,15	8,73	10,46	14,04	7,25
% 02/01	-15,66	0,55	6,08	11,32	7,67	7,19	6,00
% 03/02	-40,20	-13,33	0,14	5,50	5,40	7,61	0,49

ANEXO II.1.PV9

IRPF PAÍS VASCO 2003

TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SEGÚN NIVELES DE RENTA Y TERRITORIO HISTÓRICO

%

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	ÁLAVA			BIZKAIA			GIPUZKOA			PAÍS VASCO		
	NÚMERO DECLARAC.	TIPO MEDIO	TIPO EFECTIVO	NÚMERO DECLARAC.	TIPO MEDIO	TIPO EFECTIVO	NÚMERO DECLARAC.	TIPO MEDIO	TIPO EFECTIVO	NÚMERO DECLARAC.	TIPO MEDIO	TIPO EFECTIVO
NEGATIVAS	640						2.894			3.534		
0 a 2.404,05	12.521	4,87	3,59	58.613	0,20	0,07	28.016	0,26	0,04	99.150	1,01	0,66
2.404,06 a 3.606,07	5.203	1,39	1,11	19.405	0,11	0,04	9.680	0,14	0,03	34.288	0,33	0,21
3.606,08 a 4.808,10	5.328	3,21	1,56	19.553	2,25	0,65	10.738	2,27	0,72	35.619	2,41	0,82
4.808,11 a 6.010,12	5.770	5,45	1,89	20.707	5,05	1,46	11.267	5,06	1,61	37.744	5,12	1,57
6.010,13 a 8.414,17	12.639	8,56	3,46	45.754	8,32	3,07	24.782	8,32	3,33	83.175	8,36	3,21
8.414,18 a 10.818,22	13.810	12,00	5,97	50.061	11,85	5,71	28.950	11,79	6,06	92.821	11,85	5,86
10.818,23 a 13.222,27	14.683	14,14	8,33	47.098	14,10	8,21	33.730	13,92	8,65	95.511	14,04	8,38
13.222,28 a 15.626,31	14.282	15,86	10,41	43.615	15,83	10,39	33.507	15,64	10,86	91.404	15,76	10,56
15.626,32 a 18.030,36	13.384	17,57	12,47	39.418	17,55	12,57	29.769	17,41	13,01	82.571	17,50	12,71
18.030,37 a 20.434,41	11.053	18,83	14,08	33.743	18,83	14,06	25.107	18,78	14,60	69.903	18,81	14,26
20.434,42 a 22.838,46	9.134	19,82	15,37	28.451	19,85	15,23	20.814	19,84	15,70	58.399	19,84	15,42
22.838,47 a 25.242,51	7.779	20,63	16,32	25.177	20,64	16,32	17.247	20,64	16,72	50.203	20,64	16,46
25.242,52 a 27.646,56	6.033	21,24	17,21	20.478	21,30	17,25	13.438	21,30	17,63	39.949	21,29	17,37
27.646,57 a 30.050,61	3.923	22,25	18,51	14.322	22,21	18,31	9.221	22,22	18,67	27.466	22,22	18,46
30.050,62 a 32.454,65	2.870	23,12	19,39	10.461	23,14	19,13	6.499	23,10	19,52	19.830	23,12	19,30
32.454,66 a 34.858,70	1.974	24,06	20,21	7.613	23,94	19,84	4.978	23,89	20,23	14.565	23,94	20,02
34.858,71 a 37.262,75	1.570	24,72	20,78	5.894	24,58	20,31	3.866	24,59	20,96	11.330	24,60	20,60
37.262,76 a 39.666,80	1.255	25,36	21,40	5.010	25,17	20,80	2.992	25,09	21,32	9.257	25,17	21,05
39.666,81 a 42.070,85	1.033	26,04	22,06	4.143	25,72	21,41	2.464	25,64	21,96	7.640	25,74	21,68
42.070,86 a 44.474,90	864	26,67	22,74	3.625	26,56	22,19	2.081	26,35	22,66	6.570	26,51	22,41
44.474,91 a 46.878,94	777	27,09	23,48	3.001	27,21	23,05	1.810	27,13	23,33	5.588	27,17	23,20
46.878,95 a 49.282,99	645	28,05	24,67	2.689	27,89	23,61	1.557	27,68	23,89	4.891	27,84	23,84
49.283,00 a 51.687,04	561	28,87	25,07	2.260	28,44	24,25	1.343	28,35	24,60	4.164	28,47	24,48
51.687,05 a 54.091,09	465	29,53	25,79	1.970	29,07	24,96	1.088	28,85	25,04	3.523	29,07	25,10
54.091,10 a 66.111,33	1.440	30,54	26,42	6.552	30,21	25,76	3.534	29,88	25,66	11.526	30,15	25,82
66.111,34 a 78.131,57	612	33,20	28,91	3.189	32,28	27,34	1.765	31,91	27,30	5.566	32,27	27,51
78.131,58 a 90.151,82	314	33,63	29,25	1.717	33,87	28,37	1.002	33,34	27,64	3.033	33,67	28,24
MÁS DE 90.151,82	593	37,49	33,55	4.388	37,42	30,40	2.283	35,51	28,72	7.264	36,85	30,18
TOTAL	151.155	20,38	15,86	528.907	21,44	16,58	336.422	20,77	16,37	1.016.484	21,06	16,41

ANEXO II.1.PV10

EVOLUCIÓN IRPF ÁLAVA							
TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SEGÚN NIVELES DE RENTA							
%							
TIPOS AÑOS		NIVELES DE RENTA (euros)					TOTAL
		HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	
TIPOS MEDIOS	1998	6,97	14,87	19,97	24,32	28,09	19,37
	1999	6,00	16,53	21,34	25,44	29,07	20,57
	2000	5,85	15,88	21,17	25,27	28,76	20,67
	2001	5,54	15,65	20,98	24,94	28,20	20,80
	2002	4,58	15,49	20,84	24,68	28,29	20,87
	2003	4,24	14,52	20,33	24,39	27,88	20,38
TIPOS EFECTIVOS	1998	1,39	10,03	16,67	21,08	24,67	15,24
	1999	3,58	12,54	18,07	22,20	25,99	16,90
	2000	3,42	11,31	17,50	22,00	25,51	16,64
	2001	3,34	10,81	17,08	21,43	24,89	16,58
	2002	2,61	10,65	17,04	21,18	24,93	16,68
	2003	2,04	9,03	16,00	20,52	24,19	15,86

ANEXO II.1.A11

EVOLUCION IRPF BIZKAIA							
TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SEGÚN NIVELES DE RENTA							
%							
TIPOS AÑOS		NIVELES DE RENTA (euros)					TOTAL
		HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	
TIPOS MEDIOS	1998	5,58	14,26	19,89	24,15	27,89	20,01
	1999	3,97	15,56	21,32	25,27	28,75	21,49
	2000	3,67	15,51	21,15	24,90	28,24	21,72
	2001	3,29	15,36	21,02	24,76	28,26	21,90
	2002	3,04	15,24	20,94	24,59	28,10	21,99
	2003	2,58	14,24	20,41	24,30	27,71	21,44
TIPOS EFECTIVOS	1998	0,75	9,53	16,51	20,53	24,05	15,76
	1999	1,86	11,72	17,89	21,57	24,77	17,49
	2000	1,59	11,09	17,52	21,21	24,45	17,50
	2001	1,42	10,61	17,06	20,83	24,18	17,37
	2002	1,29	10,41	16,94	20,73	23,95	17,49
	2003	0,75	8,72	16,03	20,12	23,48	16,58

ANEXO II.1.B11

EVOLUCION IRPF GIPUZKOA							
TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SEGÚN NIVELES DE RENTA							
%							
TIPOS AÑOS		NIVELES DE RENTA (euros)					TOTAL
		HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	
TIPOS MEDIOS	1998	6,13	14,83	20,05	24,40	28,11	19,77
	1999	3,96	15,86	21,30	25,26	28,66	20,80
	2000	3,74	15,55	21,05	24,77	28,05	20,89
	2001	3,47	15,53	20,97	24,69	28,08	21,12
	2002	3,27	15,53	20,88	24,56	27,92	21,25
	2003	2,88	14,45	20,34	24,24	27,54	20,77
TIPOS EFECTIVOS	1998	1,12	10,67	17,10	21,33	24,66	15,99
	1999	1,92	12,35	18,28	22,10	24,95	17,30
	2000	1,73	11,60	17,85	21,54	24,69	17,15
	2001	1,64	11,26	17,46	21,27	24,49	17,13
	2002	1,53	11,21	17,37	21,14	24,29	17,21
	2003	0,91	9,50	16,39	20,59	23,77	16,37

ANEXO II.1.G11

EVOLUCION IRPF PAÍS VASCO							
TIPOS MEDIOS Y EFECTIVOS SEGÚN NIVELES DE RENTA							
%							
TIPOS AÑOS		NIVELES DE RENTA (euros)					TOTAL
		HASTA 6.010,12	DE 6.010,12 A 18.030,36	DE 18.030,37 A 30.050,61	DE 30.050,62 A 42.070,85	DE 42.070,86 A 54.091,09	
TIPOS MEDIOS	1998	5,95	14,54	19,95	24,25	27,98	19,84
	1999	4,30	15,82	21,31	25,29	28,76	21,14
	2000	4,06	15,58	21,12	24,91	28,25	21,29
	2001	3,70	15,46	21,00	24,76	28,20	21,48
	2002	3,34	15,38	20,90	24,59	28,07	21,58
	2003	2,93	14,36	20,37	24,29	27,68	21,06
TIPOS EFECTIVOS	1998	0,95	9,98	16,73	20,85	24,31	15,76
	1999	2,16	12,07	18,05	21,82	24,98	17,34
	2000	1,94	11,30	17,63	21,43	24,66	17,26
	2001	1,79	10,87	17,20	21,06	24,38	17,18
	2002	1,56	10,72	17,10	20,93	24,19	17,28
	2003	1,00	9,04	16,15	20,33	23,67	16,41

ANEXO II.1.PV11

IRPF ÁLAVA 2003
ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)		BASE LIQUIDABLE																TOTAL	
		TRABAJO		CAPITAL MOBILIARIO		CAPITAL INMOBILIARIO		ACTIVIDADES ECONÓMICAS		APORTACIONES EPSV		REDUCCIÓN TRIB. CONJUNTA		RESTO					
NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE				
NEGATIVAS	136	489,50	477	-356,32	76	96,98	533	-4.384,71	3	2,37	6	-20,73	610,05	640	-3.562,85				
0 a 2.404,05	6.304	13.019,25	10.898	5.931,30	982	753,81	1.158	2.920,99	1.192	-2.037,54	3.685	-8.381,35	999,53	12.521	13.205,99				
2.404,06 a 3.606,07	4.309	14.577,48	4.701	3.140,60	523	771,52	613	2.105,22	556	-1.003,37	1.115	-3.973,11	1.568,37	5.203	17.186,71				
3.606,08 a 4.808,10	4.326	20.051,28	4.796	3.785,38	648	1.175,01	762	3.391,79	721	-1.192,76	1.339	-4.775,60	1.903,79	5.328	24.338,88				
4.808,11 a 6.010,12	4.823	28.392,70	5.159	3.789,22	770	1.635,21	845	4.432,14	921	-1.541,97	1.541	-5.485,15	1.410,58	5.770	32.632,73				
6.010,13 a 8.414,17	10.731	83.370,49	11.369	7.574,61	1.777	3.551,18	1.892	13.026,30	2.375	-4.549,63	3.332	-11.850,46	3.942,65	12.639	95.065,14				
8.414,18 a 10.818,22	12.026	124.792,70	12.373	6.924,50	2.103	3.037,24	1.968	17.929,36	3.149	-5.565,73	3.954	-14.072,21	3.530,16	13.810	136.576,02				
10.818,23 a 13.222,27	13.232	170.185,96	13.360	7.019,31	2.238	2.949,05	1.805	19.050,62	3.883	-7.165,24	4.331	-15.437,68	4.281,46	14.683	180.883,48				
13.222,28 a 15.626,31	13.117	200.981,38	13.212	6.916,54	2.546	2.501,51	1.532	18.167,73	4.599	-8.632,45	4.093	-14.593,76	3.745,87	14.282	209.086,82				
15.626,32 a 18.030,36	12.516	221.037,23	12.573	6.886,78	2.500	2.997,91	1.257	16.108,33	5.475	-9.896,41	3.416	-12.203,68	3.167,75	13.384	228.097,90				
18.030,37 a 20.434,41	10.380	208.030,23	10.375	6.610,09	2.330	3.066,58	1.012	14.235,50	4.983	-9.675,74	2.924	-10.428,89	3.372,29	11.053	215.210,05				
20.434,42 a 22.838,46	8.622	194.611,88	8.666	6.187,91	2.263	2.516,96	843	12.547,92	4.417	-9.772,91	2.455	-8.755,38	3.405,38	9.134	200.741,77				
22.838,47 a 25.242,51	7.387	183.216,93	7.335	5.739,39	1.973	2.361,99	667	10.844,21	3.812	-8.619,01	2.024	-7.212,76	2.712,26	7.779	189.043,02				
25.242,52 a 27.646,56	5.681	153.521,57	5.726	5.243,22	1.766	2.091,90	600	10.107,37	3.082	-7.278,18	1.405	-4.995,61	3.843,42	6.033	162.533,69				
27.646,57 a 30.050,61	3.682	107.597,58	3.725	4.207,10	1.296	1.797,27	434	8.394,62	2.142	-5.906,66	935	-3.338,27	1.700,35	3.923	114.451,99				
30.050,62 a 32.454,65	2.679	84.466,22	2.736	3.830,15	959	1.839,07	335	6.976,51	1.643	-4.879,87	734	-2.619,69	2.472,69	2.870	92.085,08				
32.454,66 a 34.858,70	1.820	61.541,19	1.875	3.098,95	762	1.698,97	274	5.520,37	1.148	-3.733,70	531	-1.895,52	1.277,00	1.974	67.507,24				
34.858,71 a 37.262,75	1.448	52.215,72	1.515	2.826,99	599	1.265,31	216	5.006,14	958	-3.449,74	421	-1.496,23	1.374,66	1.570	57.742,86				
37.262,76 a 39.666,80	1.145	43.779,09	1.205	2.617,61	520	1.524,55	188	4.513,15	779	-3.054,22	344	-1.223,95	1.095,27	1.255	49.251,51				
39.666,81 a 42.070,85	946	38.088,41	1.004	2.250,83	437	1.196,17	171	4.391,84	662	-2.656,64	268	-957,89	674,07	1.033	42.986,79				
42.070,86 a 44.474,90	780	33.360,86	828	2.108,59	411	833,18	147	4.093,95	521	-2.202,48	229	-817,13	849,24	864	38.226,21				
44.474,91 a 46.878,94	710	32.233,78	751	1.905,31	371	864,89	126	3.461,54	488	-2.142,61	215	-768,87	1.830,82	777	37.384,86				
46.878,95 a 49.282,99	593	27.484,08	616	1.662,18	293	967,82	112	3.321,18	404	-1.915,02	172	-615,29	1.441,23	645	32.346,20				
49.283,00 a 51.687,04	514	25.249,64	540	1.609,47	271	977,67	81	2.312,81	347	-1.489,26	151	-538,13	774,14	561	28.896,35				
51.687,05 a 54.091,09	427	21.624,77	450	1.552,38	235	708,66	84	2.583,88	293	-1.504,76	121	-434,17	647,07	465	25.177,82				
54.091,10 a 66.111,33	1.299	72.555,35	1.396	6.949,64	762	3.307,43	256	9.225,04	952	-5.582,60	388	-1.387,49	4.572,41	1.440	89.639,78				
66.111,34 a 78.131,57	549	36.005,45	601	4.736,79	360	1.504,42	132	5.312,14	427	-2.972,50	172	-619,56	2.451,49	612	46.418,22				
78.131,58 a 90.151,82	267	18.719,07	302	3.425,60	184	1.214,17	80	4.729,32	209	-1.634,78	90	-320,24	3.587,78	314	29.720,92				
MÁS DE 90.151,82	534	58.784,53	639	22.413,27	393	3.868,42	171	18.365,99	456	-4.989,95	159	-627,29	20.958,79	593	118.773,76				
TOTALES	130.983	2.329.984,32	139.203	140.587,38	30.348	53.074,88	18.294	228.691,21	50.597	-125.043,36	40.550	-139.846,08	84.200,57	151.155	2.571.648,92				

ANEXO II.1.A12

IRPF BIZKAIA 2003
ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)		BASE LIQUIDABLE														TOTAL		
		TRABAJO		CAPITAL MOBILIARIO		CAPITAL INMOBILIARIO		ACTIVIDADES ECONÓMICAS		APORTACIONES EPSV		REDUCCIÓN TRIB. CONJUNTA		RESTO				
		NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	
NEGATIVAS																		
0 a 2.404,05	26.303	47.285,58	54.276	20.886,28	6.385	2.754,48	6.952	-1.795,25	7.109	-7.699,25	17.280	-36.189,22	19.108,36	58.613	44.350,99			
2.404,06 a 3.606,07	15.610	54.356,02	17.905	11.154,14	2.457	2.224,81	2.738	10.927,45	2.842	-3.126,11	4.624	-16.428,59	-767,20	19.405	58.340,51			
3.606,08 a 4.808,10	15.845	76.174,92	17.930	11.931,96	2.806	3.374,11	2.980	14.605,10	3.544	-4.143,24	5.320	-18.902,41	-678,85	19.553	82.361,57			
4.808,11 a 6.010,12	16.778	103.094,96	18.975	12.420,35	3.115	4.803,45	3.491	20.622,32	4.477	-5.370,81	6.420	-22.835,82	-652,95	20.707	112.081,50			
6.010,13 a 8.414,17	38.166	306.246,21	42.173	24.569,43	6.402	10.914,16	7.700	55.940,82	11.788	-14.111,40	14.389	-51.332,44	-1.082,79	45.754	331.143,99			
8.414,18 a 10.818,22	43.477	455.924,57	46.468	24.652,29	6.527	10.946,17	7.518	67.539,96	14.659	-17.732,24	17.184	-61.386,10	268,63	50.061	480.213,28			
10.818,23 a 13.222,27	42.253	549.694,92	44.134	25.873,03	6.648	11.255,59	5.938	61.114,21	15.477	-20.793,55	17.015	-60.844,39	183,43	47.098	566.483,24			
13.222,28 a 15.626,31	40.007	609.906,49	41.352	28.310,36	6.658	10.556,07	4.849	55.152,00	15.930	-23.477,73	14.933	-53.408,93	701,51	43.615	627.739,78			
15.626,32 a 18.030,36	36.809	644.902,26	37.385	28.346,65	6.176	10.484,23	3.781	46.226,58	15.773	-24.656,37	12.411	-44.364,87	1.485,60	39.418	662.424,08			
18.030,37 a 20.434,41	31.820	632.935,69	32.143	27.695,62	5.771	9.969,35	3.030	36.609,23	14.904	-25.996,06	10.076	-35.994,68	2.341,11	33.743	647.560,25			
20.434,42 a 22.838,46	26.988	604.967,65	27.095	25.262,56	5.088	8.764,56	2.466	31.849,95	13.956	-26.119,48	8.898	-31.776,27	2.145,71	28.451	615.094,67			
22.838,47 a 25.242,51	24.041	593.333,07	24.058	23.654,58	5.044	8.522,36	2.138	27.343,43	13.177	-25.893,28	7.048	-25.168,95	2.512,64	25.177	604.303,85			
25.242,52 a 27.646,56	19.559	525.336,51	19.599	22.217,10	4.419	7.353,02	1.815	23.670,84	11.087	-23.345,01	5.130	-18.328,61	3.651,17	20.478	540.555,03			
27.646,57 a 30.050,61	13.563	393.096,44	13.688	20.039,25	3.525	7.054,98	1.538	21.284,51	8.133	-19.727,07	3.838	-13.700,53	4.061,40	14.322	412.108,98			
30.050,62 a 32.454,65	9.828	305.164,44	10.051	18.110,54	2.891	7.168,05	1.340	18.440,58	6.228	-16.796,09	2.884	-10.304,26	4.479,22	10.461	326.262,47			
32.454,66 a 34.858,70	7.114	236.335,30	7.330	16.292,52	2.265	5.693,52	1.120	15.109,33	4.633	-14.103,23	2.168	-7.747,15	4.211,76	7.613	255.792,05			
34.858,71 a 37.262,75	5.460	192.516,84	5.669	14.136,98	1.791	4.458,66	920	14.996,62	3.630	-12.401,51	1.749	-6.257,68	4.860,54	5.894	212.310,44			
37.262,76 a 39.666,80	4.659	173.360,54	4.830	14.146,34	1.615	4.700,71	821	12.508,30	3.189	-11.806,72	1.473	-5.268,32	4.814,46	5.010	192.475,31			
39.666,81 a 42.070,85	3.822	149.693,48	3.983	12.862,63	1.383	4.426,34	687	12.152,06	2.705	-10.190,80	1.239	-4.431,89	4.632,55	4.143	169.144,36			
42.070,86 a 44.474,90	3.365	140.013,82	3.493	12.437,25	1.236	4.260,81	593	9.492,98	2.400	-9.814,66	1.045	-3.738,23	4.141,81	3.625	156.793,78			
44.474,91 a 46.878,94	2.765	121.373,74	2.905	10.486,66	1.007	2.848,34	521	9.534,72	2.032	-8.678,04	885	-3.165,74	4.597,60	3.001	136.997,27			
46.878,95 a 49.282,99	2.462	113.177,56	2.593	10.497,91	969	2.726,97	515	9.722,71	1.849	-8.445,44	793	-2.827,52	4.384,01	2.689	129.236,21			
49.283,00 a 51.687,04	2.055	98.831,90	2.180	9.582,96	809	2.065,53	424	8.714,39	1.566	-7.326,11	680	-2.431,28	4.585,32	2.260	114.022,71			
51.687,05 a 54.091,09	1.813	90.474,23	1.905	8.009,06	765	2.288,23	413	8.803,04	1.401	-7.006,25	642	-2.292,22	3.881,76	1.970	104.157,84			
54.091,10 a 66.111,33	5.938	321.417,96	6.341	36.154,94	2.704	10.114,72	1.338	33.219,08	4.569	-25.019,82	2.030	-7.256,73	20.685,53	6.552	389.315,68			
66.111,34 a 78.131,57	2.833	173.876,32	3.120	26.677,82	1.481	6.325,31	711	22.746,65	2.214	-14.955,53	1.008	-3.606,54	17.094,54	3.189	228.158,56			
78.131,58 a 90.151,82	1.483	99.506,67	1.680	19.518,89	821	3.938,43	452	17.691,21	1.226	-9.240,19	525	-1.872,48	13.976,18	1.717	143.518,70			
MÁS DE 90.151,82	3.551	380.144,93	4.310	165.364,38	2.594	15.182,20	1.141	100.616,54	3.109	-31.341,15	1.209	-4.315,05	171.063,71	4.388	796.715,55			
TOTALES		448.367	8.193.163,01	497.571	681.292,44	93.352	185.175,13	67.930	764.839,36	193.607	-429.317,15	162.896	-556.176,89	300.686,74	528.907	9.139.662,63		

ANEXO II.1.B12

IRPF GIPUZKOA 2003
ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	BASE LIQUIDABLE										REDUCCION		RESTO		TOTAL	
	TRABAJO		CAPITAL MOBILIARIO		CAPITAL INMOBILIARIO		ACTIVIDADES ECONOMICAS		APORTACIONES EPSV		TRIB. CONJUNTA		IMPORTE		NÚMERO	IMPORTE
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE		
NEGATIVAS	1.231	1.525,48	2.250	-545,78	529	79,25	1.351	-8.531,61	378	-686,59	516	-883,83	-476,79	-476,79	2.894	-9.519,86
0 a 2.404,05	10.430	21.849,29	23.700	13.877,84	2.975	1.882,61	3.547	8.120,77	6.417	-6.077,05	8.617	-18.836,68	-471,73	-471,73	28.016	20.345,04
2.404,06 a 3.606,07	7.010	25.693,48	8.018	5.867,12	1.286	1.107,86	1.775	6.665,08	2.655	-2.345,50	2.196	-7.731,72	-65,50	-65,50	9.680	29.190,82
3.606,08 a 4.808,10	7.902	38.037,18	8.997	7.421,55	1.622	1.950,01	2.117	10.335,84	3.102	-3.305,27	2.568	-9.112,92	-89,94	-89,94	10.738	45.236,45
4.808,11 a 6.010,12	8.410	51.387,38	9.409	8.046,19	1.899	2.843,41	2.303	13.635,78	3.575	-4.119,35	3.031	-10.789,77	63,87	63,87	11.267	61.067,50
6.010,13 a 8.414,17	19.203	154.601,22	20.594	15.391,40	3.932	6.714,01	5.380	39.560,63	9.394	-11.226,42	7.204	-25.630,53	-68,79	-68,79	24.782	179.341,53
8.414,18 a 10.818,22	23.981	255.390,52	24.132	15.705,34	4.404	7.325,39	5.478	50.562,33	13.132	-15.727,77	9.504	-33.847,72	-143,95	-143,95	28.950	279.264,14
10.818,23 a 13.222,27	29.935	391.210,82	28.635	17.022,45	4.856	8.380,80	4.580	49.111,64	18.525	-21.518,40	10.594	-37.816,89	108,96	108,96	33.730	406.499,38
13.222,28 a 15.626,31	30.549	470.881,02	28.748	18.251,37	5.109	8.243,50	4.020	47.183,34	19.703	-26.398,11	9.936	-35.512,11	194,21	194,21	33.507	482.843,23
15.626,32 a 18.030,36	27.632	491.592,38	25.915	19.191,84	4.905	7.989,32	3.012	39.183,02	18.504	-28.456,03	8.338	-29.737,41	706,99	706,99	29.769	500.470,12
18.030,37 a 20.434,41	23.479	473.683,24	22.415	18.753,75	4.582	7.745,36	2.483	33.689,78	16.582	-29.773,82	6.614	-23.589,67	1.462,79	1.462,79	25.107	481.971,43
20.434,42 a 22.838,46	19.570	439.950,19	18.905	17.750,41	4.131	7.569,60	2.042	29.838,72	13.962	-28.040,50	5.499	-19.595,76	1.873,73	1.873,73	20.814	449.346,38
22.838,47 a 25.242,51	16.286	401.855,44	15.733	17.214,31	3.745	6.584,29	1.700	24.885,33	11.459	-24.208,91	4.215	-14.947,49	1.482,73	1.482,73	17.247	412.865,72
25.242,52 a 27.646,56	12.672	338.941,69	12.275	16.116,86	3.198	6.396,03	1.407	21.879,02	8.679	-20.500,67	2.995	-10.629,93	2.116,30	2.116,30	13.438	354.319,30
27.646,57 a 30.050,61	8.626	248.898,35	8.471	14.722,16	2.543	6.020,90	1.162	18.139,63	6.051	-17.085,12	2.093	-7.478,20	2.537,18	2.537,18	9.221	265.754,90
30.050,62 a 32.454,65	6.045	185.876,12	6.039	12.169,74	1.930	4.791,14	921	15.272,72	4.401	-13.101,75	1.614	-5.753,13	3.157,92	3.157,92	6.499	202.412,75
32.454,66 a 34.858,70	4.577	151.075,22	4.587	10.163,95	1.558	4.816,56	788	13.378,41	3.415	-10.930,19	1.309	-4.650,09	3.158,46	3.158,46	4.978	167.012,32
34.858,71 a 37.262,75	3.551	124.200,60	3.574	9.050,22	1.319	4.248,43	601	11.691,74	2.728	-9.279,81	1.047	-3.753,16	2.942,18	2.942,18	3.866	139.100,20
37.262,76 a 39.666,80	2.896	99.491,25	2.781	7.984,55	1.024	4.043,93	530	10.856,43	2.066	-7.708,64	827	-2.935,01	3.233,54	3.233,54	2.992	114.966,04
39.666,81 a 42.070,85	2.245	86.887,50	2.315	6.829,72	923	3.453,18	443	8.960,55	1.729	-6.744,64	681	-2.398,08	3.262,63	3.262,63	2.464	100.250,86
42.070,86 a 44.474,90	1.890	77.022,04	1.936	6.517,84	822	3.310,95	386	8.518,22	1.437	-6.074,95	587	-2.124,86	2.982,66	2.982,66	2.081	90.151,90
44.474,91 a 46.878,94	1.633	69.664,61	1.710	6.038,66	719	2.564,63	329	8.386,21	1.263	-5.310,25	546	-1.936,76	3.026,94	3.026,94	1.810	82.434,05
46.878,95 a 49.282,99	1.407	62.790,93	1.463	5.841,31	639	2.275,98	279	6.780,44	1.060	-4.618,89	438	-1.557,64	3.101,02	3.101,02	1.557	74.613,16
49.283,00 a 51.687,04	1.210	57.454,81	1.280	4.512,45	591	1.982,97	236	6.199,36	931	-4.302,38	385	-1.357,49	3.093,40	3.093,40	1.343	67.583,13
51.687,05 a 54.091,09	981	47.807,81	1.020	4.490,97	437	1.643,62	216	6.007,33	762	-3.842,66	317	-1.134,16	2.539,89	2.539,89	1.088	57.512,79
54.091,10 a 66.111,33	3.116	160.637,59	3.330	18.924,93	1.684	8.197,35	801	24.430,63	2.486	-13.871,03	968	-3.433,88	14.146,89	14.146,89	3.534	209.032,48
66.111,34 a 78.131,57	1.533	90.108,55	1.667	13.386,47	911	4.622,41	386	15.689,74	1.283	-8.319,41	492	-1.750,23	12.146,97	12.146,97	1.765	125.884,50
78.131,58 a 90.151,82	837	51.183,10	948	12.186,71	578	3.131,95	271	13.045,73	719	-5.441,31	280	-990,41	9.871,55	9.871,55	1.002	82.987,32
MÁS DE 90.151,82	1.809	154.543,78	2.191	81.990,42	1.453	10.991,34	578	60.150,21	1.619	-15.536,56	588	-2.086,61	101.880,10	101.880,10	2.283	391.932,69
TOTALES	280.446	5.224.241,59	293.038	404.874,75	64.304	140.906,78	49.122	593.627,03	178.017	-354.551,95	93.999	-322.002,16	177.774,23	177.774,23	336.422	5.864.870,28

ANEXO II.1.G12

miles de euros

IRPF ÁLAVA 2003
ESTRUCTURA PORCENTUAL DEL ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	BASE LIQUIDABLE									TOTAL	
	TRABAJO		CAPITAL MOBILIARIO		CAPITAL INMOBILIARIO		ACTIVIDADES ECONÓMICAS		RESTO		
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
NEGATIVAS											
0 a 2.404,05	50,35	54,94	87,04	25,03	7,84	3,18	9,25	12,33	4,52	100,00	100,00
2.404,06 a 3.606,07	82,82	65,68	90,35	14,15	10,05	3,48	11,78	9,49	7,20	100,00	100,00
3.606,08 a 4.808,10	81,19	66,10	90,02	12,48	12,16	3,87	14,30	11,18	6,37	100,00	100,00
4.808,11 a 6.010,12	83,59	71,54	89,41	9,55	13,34	4,12	14,64	11,17	3,62	100,00	100,00
6.010,13 a 8.414,17	84,90	74,71	89,95	6,79	14,06	3,18	14,97	11,67	3,65	100,00	100,00
8.414,18 a 10.818,22	87,08	79,83	89,59	4,43	15,23	1,94	14,25	11,47	2,33	100,00	100,00
10.818,23 a 13.222,27	90,12	83,56	90,99	3,45	15,24	1,45	12,29	9,35	2,19	100,00	100,00
13.222,28 a 15.626,31	91,84	86,46	92,51	2,98	17,83	1,08	10,73	7,82	1,67	100,00	100,00
15.626,32 a 18.030,36	93,51	88,26	93,94	2,75	18,68	1,20	9,39	6,43	1,36	100,00	100,00
18.030,37 a 20.434,41	93,91	88,34	93,87	2,81	21,08	1,30	9,16	6,04	1,51	100,00	100,00
20.434,42 a 22.838,46	94,39	88,69	94,88	2,82	24,78	1,15	9,23	5,72	1,63	100,00	100,00
22.838,47 a 25.242,51	94,96	89,35	94,29	2,80	25,36	1,15	8,57	5,29	1,42	100,00	100,00
25.242,52 a 27.646,56	94,17	87,72	94,91	3,00	29,27	1,20	9,95	5,78	2,31	100,00	100,00
27.646,57 a 30.050,61	93,86	86,91	94,95	3,40	33,04	1,45	11,06	6,78	1,46	100,00	100,00
30.050,62 a 32.454,65	93,34	84,75	95,33	3,84	33,41	1,85	11,67	7,00	2,56	100,00	100,00
32.454,66 a 34.858,70	92,20	84,00	94,98	4,23	38,60	2,32	13,88	7,54	1,91	100,00	100,00
34.858,71 a 37.262,75	92,23	83,26	96,50	4,51	38,15	2,02	13,76	7,98	2,23	100,00	100,00
37.262,76 a 39.666,80	91,24	81,58	96,02	4,88	41,43	2,84	14,98	8,41	2,29	100,00	100,00
39.666,81 a 42.070,85	91,58	81,75	97,19	4,83	42,30	2,57	16,55	9,43	1,43	100,00	100,00
42.070,86 a 44.474,90	90,28	80,82	95,83	5,11	47,57	2,02	17,01	9,92	2,13	100,00	100,00
44.474,91 a 46.878,94	91,38	79,92	96,65	4,72	47,75	2,14	16,22	8,58	4,63	100,00	100,00
46.878,95 a 49.282,99	91,94	78,72	95,50	4,76	45,43	2,77	17,36	9,51	4,24	100,00	100,00
49.283,00 a 51.687,04	91,62	81,60	96,26	5,20	48,31	3,16	14,44	7,47	2,57	100,00	100,00
51.687,05 a 54.091,09	91,83	79,69	96,77	5,72	50,54	2,61	18,06	9,52	2,46	100,00	100,00
54.091,10 a 66.111,33	90,21	75,01	96,94	7,19	52,92	3,42	17,78	9,54	4,84	100,00	100,00
66.111,34 a 78.131,57	89,71	71,77	98,20	9,44	58,82	3,00	21,57	10,59	5,20	100,00	100,00
78.131,58 a 90.151,82	85,03	59,00	96,18	10,80	58,60	3,83	25,48	14,91	11,47	100,00	100,00
MÁS DE 90.151,82	90,05	46,98	107,76	17,91	66,27	3,09	28,84	14,68	17,33	100,00	100,00
TOTALES	86,65	82,04	92,09	4,95	20,08	1,87	12,10	8,05	3,08	100,00	100,00

ANEXO II.1.A13

IRPF BIZKAIA 2003
ESTRUCTURA PORCENTUAL DEL ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	BASE LIQUIDABLE									TOTAL	
	TRABAJO		CAPITAL MOBILIARIO		CAPITAL INMOBILIARIO		ACTIVIDADES ECONÓMICAS		RESTO		
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
NEGATIVAS											
0 a 2.404,05	44,88	52,30	92,60	23,10	10,89	3,05	11,86	-1,99	23,55	100,00	100,00
2.404,06 a 3.606,07	80,44	69,43	92,27	14,25	12,66	2,84	14,11	13,96	-0,47	100,00	100,00
3.606,08 a 4.808,10	81,04	72,04	91,70	11,28	14,35	3,19	15,24	13,81	-0,32	100,00	100,00
4.808,11 a 6.010,12	81,03	73,30	91,64	8,83	15,04	3,42	16,86	14,66	-0,21	100,00	100,00
6.010,13 a 8.414,17	83,42	77,11	92,17	6,19	13,99	2,75	16,83	14,08	-0,13	100,00	100,00
8.414,18 a 10.818,22	86,85	81,41	92,82	4,40	13,04	1,95	15,02	12,06	0,17	100,00	100,00
10.818,23 a 13.222,27	89,71	84,71	93,71	3,99	14,12	1,73	12,61	9,42	0,16	100,00	100,00
13.222,28 a 15.626,31	91,73	86,47	94,81	4,01	15,27	1,50	11,12	7,82	0,20	100,00	100,00
15.626,32 a 18.030,36	93,38	88,09	94,84	3,87	15,67	1,43	9,59	6,31	0,29	100,00	100,00
18.030,37 a 20.434,41	94,30	89,13	95,26	3,90	17,10	1,40	8,98	5,16	0,41	100,00	100,00
20.434,42 a 22.838,46	94,86	89,82	95,23	3,75	17,88	1,30	8,67	4,73	0,40	100,00	100,00
22.838,47 a 25.242,51	95,49	90,48	95,56	3,61	20,03	1,30	8,49	4,17	0,44	100,00	100,00
25.242,52 a 27.646,56	95,51	90,17	95,71	3,81	21,58	1,26	8,86	4,06	0,69	100,00	100,00
27.646,57 a 30.050,61	94,70	88,15	95,57	4,49	24,61	1,58	10,74	4,77	1,00	100,00	100,00
30.050,62 a 32.454,65	93,95	86,29	96,08	5,12	27,64	2,03	12,81	5,21	1,34	100,00	100,00
32.454,66 a 34.858,70	93,45	85,07	96,28	5,86	29,75	2,05	14,71	5,44	1,58	100,00	100,00
34.858,71 a 37.262,75	92,64	83,28	96,18	6,12	30,39	1,93	15,61	6,49	2,19	100,00	100,00
37.262,76 a 39.666,80	92,99	82,68	96,41	6,75	32,24	2,24	16,39	5,96	2,37	100,00	100,00
39.666,81 a 42.070,85	92,25	81,39	96,14	6,99	33,38	2,41	16,58	6,61	2,60	100,00	100,00
42.070,86 a 44.474,90	92,83	82,04	96,36	7,29	34,10	2,50	16,36	5,56	2,61	100,00	100,00
44.474,91 a 46.878,94	92,14	81,43	96,80	7,04	33,56	1,91	17,36	6,40	3,22	100,00	100,00
46.878,95 a 49.282,99	91,56	80,44	96,43	7,46	36,04	1,94	19,15	6,91	3,25	100,00	100,00
49.283,00 a 51.687,04	90,93	79,75	96,46	7,73	35,80	1,67	18,76	7,03	3,82	100,00	100,00
51.687,05 a 54.091,09	92,03	79,62	96,70	7,05	38,83	2,01	20,96	7,75	3,57	100,00	100,00
54.091,10 a 66.111,33	90,63	76,16	96,78	8,57	41,27	2,40	20,42	7,87	5,01	100,00	100,00
66.111,34 a 78.131,57	88,84	70,39	97,84	10,80	46,44	2,56	22,30	9,21	7,04	100,00	100,00
78.131,58 a 90.151,82	86,37	64,28	97,85	12,61	47,82	2,54	26,32	11,43	9,14	100,00	100,00
MÁS DE 90.151,82	80,93	45,61	98,22	19,84	59,12	1,82	26,00	12,07	20,65	100,00	100,00
TOTALES	84,77	80,82	94,08	6,72	17,65	1,83	12,84	7,54	3,09	100,00	100,00

ANEXO II.1.B13

IRPF GIPUZKOA 2003
ESTRUCTURA PORCENTUAL DEL ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	BASE LIQUIDABLE									TOTAL	
	TRABAJO		CAPITAL MOBILIARIO		CAPITAL INMOBILIARIO		ACTIVIDADES ECONÓMICAS		RESTO		
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE
NEGATIVAS	42,54	-20,73	77,75	7,42	18,28	-1,08	46,68	115,95	-1,56	100,00	100,00
0 a 2.404,05	37,23	47,16	84,59	29,96	10,62	4,06	12,66	17,53	1,29	100,00	100,00
2.404,06 a 3.606,07	72,42	64,69	82,83	14,77	13,29	2,79	18,34	16,78	0,97	100,00	100,00
3.606,08 a 4.808,10	73,59	65,39	83,79	12,76	15,11	3,35	19,72	17,77	0,73	100,00	100,00
4.808,11 a 6.010,12	74,64	67,15	83,51	10,51	16,85	3,72	20,44	17,82	0,80	100,00	100,00
6.010,13 a 8.414,17	77,49	71,01	83,10	7,07	15,87	3,08	21,71	18,17	0,67	100,00	100,00
8.414,18 a 10.818,22	82,84	77,25	83,36	4,75	15,21	2,22	18,92	15,29	0,50	100,00	100,00
10.818,23 a 13.222,27	88,75	83,64	84,89	3,64	14,40	1,79	13,58	10,50	0,43	100,00	100,00
13.222,28 a 15.626,31	91,17	86,09	85,80	3,34	15,25	1,51	12,00	8,63	0,44	100,00	100,00
15.626,32 a 18.030,36	92,82	87,67	87,05	3,42	16,48	1,42	10,12	6,99	0,49	100,00	100,00
18.030,37 a 20.434,41	93,52	88,17	89,28	3,49	18,25	1,44	9,89	6,27	0,62	100,00	100,00
20.434,42 a 22.838,46	94,02	88,21	90,83	3,56	19,85	1,52	9,81	5,98	0,73	100,00	100,00
22.838,47 a 25.242,51	94,43	88,54	91,22	3,79	21,71	1,45	9,86	5,48	0,73	100,00	100,00
25.242,52 a 27.646,56	94,30	87,59	91,35	4,17	23,80	1,65	10,47	5,65	0,94	100,00	100,00
27.646,57 a 30.050,61	93,55	85,41	91,87	5,05	27,58	2,07	12,60	6,22	1,25	100,00	100,00
30.050,62 a 32.454,65	93,01	83,69	92,92	5,48	29,70	2,16	14,17	6,88	1,80	100,00	100,00
32.454,66 a 34.858,70	91,94	82,43	92,15	5,55	31,30	2,63	15,83	7,30	2,10	100,00	100,00
34.858,71 a 37.262,75	91,85	81,32	92,45	5,93	34,12	2,78	15,55	7,65	2,32	100,00	100,00
37.262,76 a 39.666,80	90,11	78,94	92,95	6,34	34,22	3,21	17,71	8,61	2,90	100,00	100,00
39.666,81 a 42.070,85	91,11	79,07	93,95	6,22	37,46	3,14	17,98	8,15	3,42	100,00	100,00
42.070,86 a 44.474,90	90,82	77,98	93,03	6,60	39,50	3,35	18,55	8,62	3,45	100,00	100,00
44.474,91 a 46.878,94	90,22	77,41	94,48	6,71	39,72	2,85	18,18	9,32	3,71	100,00	100,00
46.878,95 a 49.282,99	90,37	77,38	93,96	7,20	41,04	2,80	17,92	8,36	4,26	100,00	100,00
49.283,00 a 51.687,04	90,10	78,17	95,31	6,14	44,01	2,70	17,57	8,43	4,56	100,00	100,00
51.687,05 a 54.091,09	90,17	76,23	93,75	7,16	40,17	2,62	19,85	9,58	4,41	100,00	100,00
54.091,10 a 66.111,33	88,17	70,75	94,23	8,33	47,65	3,61	22,67	10,76	6,55	100,00	100,00
66.111,34 a 78.131,57	86,86	66,05	94,45	9,81	51,61	3,39	21,87	11,50	9,25	100,00	100,00
78.131,58 a 90.151,82	83,53	57,11	94,61	13,60	57,68	3,49	27,05	14,56	11,25	100,00	100,00
MÁS DE 90.151,82	79,24	37,70	95,97	20,00	63,64	2,68	25,32	14,67	24,95	100,00	100,00
TOTALES	83,36	79,53	87,10	6,16	19,11	2,15	14,60	9,04	3,12	100,00	100,00

ANEXO II.1.G13

IRPF ÁLAVA 2003

RENDIMIENTOS MEDIOS SEGÚN NIVELES Y ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	BASE LIQUIDABLE				TOTAL
	TRABAJO	CAPITAL MOBILIARIO	CAPITAL INMOBILIARIO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
NEGATIVAS	3.599,29	-747,01	1.276,05	-8.226,47	-5.496,28
0 a 2.404,05	2.065,24	544,26	767,63	2.522,44	1.892,56
2.404,06 a 3.606,07	3.383,03	668,07	1.475,19	3.434,29	4.265,49
3.606,08 a 4.808,10	4.635,06	789,28	1.813,29	4.451,16	5.693,80
4.808,11 a 6.010,12	5.886,94	734,49	2.123,65	5.245,14	6.878,00
6.010,13 a 8.414,17	7.769,13	666,25	1.998,42	6.884,93	8.829,29
8.414,18 a 10.818,22	10.376,91	559,65	1.444,24	9.110,45	11.320,14
10.818,23 a 13.222,27	12.861,70	525,40	1.317,72	10.554,36	13.871,07
13.222,28 a 15.626,31	15.322,21	523,50	982,52	11.858,83	16.275,48
15.626,32 a 18.030,36	17.660,37	547,74	1.199,16	12.814,90	18.711,44
18.030,37 a 20.434,41	20.041,45	637,12	1.316,13	14.066,70	21.306,15
20.434,42 a 22.838,46	22.571,55	714,04	1.112,22	14.884,84	24.023,88
22.838,47 a 25.242,51	24.802,62	782,47	1.197,16	16.258,18	26.361,32
25.242,52 a 27.646,56	27.023,69	915,69	1.184,54	16.845,61	29.009,55
27.646,57 a 30.050,61	29.222,59	1.129,42	1.386,78	19.342,44	31.558,81
30.050,62 a 32.454,65	31.529,01	1.399,91	1.917,70	20.825,40	34.725,27
32.454,66 a 34.858,70	33.813,84	1.652,77	2.229,62	20.147,32	37.113,53
34.858,71 a 37.262,75	36.060,58	1.866,00	2.112,37	23.176,58	39.944,87
37.262,76 a 39.666,80	38.235,01	2.172,29	2.931,83	24.006,10	42.759,08
39.666,81 a 42.070,85	40.262,58	2.241,86	2.737,23	25.683,26	45.103,56
42.070,86 a 44.474,90	42.770,34	2.546,60	2.027,21	27.849,98	47.773,72
44.474,91 a 46.878,94	45.399,69	2.537,03	2.331,25	27.472,52	51.908,96
46.878,95 a 49.282,99	46.347,53	2.698,35	3.303,15	29.653,41	54.130,21
49.283,00 a 51.687,04	49.123,81	2.980,51	3.607,66	28.553,16	55.159,78
51.687,05 a 54.091,09	50.643,49	3.449,73	3.015,57	30.760,44	58.360,14
54.091,10 a 66.111,33	55.854,77	4.978,25	4.340,46	36.035,31	67.168,17
66.111,34 a 78.131,57	65.583,70	7.881,51	4.178,94	40.243,46	81.973,37
78.131,58 a 90.151,82	70.108,87	11.343,06	6.598,76	59.116,49	101.037,21
MÁS DE 90.151,82	110.083,40	35.075,53	9.843,31	107.403,44	210.994,37
TOTALES	17.788,45	1.009,95	1.748,88	12.500,89	18.788,11

ANEXO II.1.A14

IRPF BIZKAIA 2003
RENDIMIENTOS MEDIOS SEGÚN NIVELES Y ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	BASE LIQUIDABLE				TOTAL
	TRABAJO	CAPITAL MOBILIARIO	CAPITAL INMOBILIARIO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
NEGATIVAS					
0 a 2.404,05	1.797,73	384,82	431,40	-258,23	1.542,67
2.404,06 a 3.606,07	3.482,13	622,96	905,50	3.991,03	4.034,73
3.606,08 a 4.808,10	4.807,51	665,47	1.202,46	4.901,04	5.408,03
4.808,11 a 6.010,12	6.144,65	654,56	1.542,04	5.907,28	6.792,48
6.010,13 a 8.414,17	8.024,06	582,59	1.704,80	7.265,04	8.680,52
8.414,18 a 10.818,22	10.486,57	530,52	1.677,06	8.983,77	11.187,14
10.818,23 a 13.222,27	13.009,61	586,24	1.693,08	10.292,05	13.778,69
13.222,28 a 15.626,31	15.244,99	684,62	1.585,47	11.373,89	16.171,07
15.626,32 a 18.030,36	17.520,23	758,24	1.697,58	12.226,02	18.572,85
18.030,37 a 20.434,41	19.891,13	861,64	1.727,49	12.082,25	21.045,93
20.434,42 a 22.838,46	22.416,17	932,37	1.722,59	12.915,63	23.672,55
22.838,47 a 25.242,51	24.680,05	983,23	1.689,60	12.789,26	26.045,93
25.242,52 a 27.646,56	26.859,07	1.133,58	1.663,96	13.041,79	28.449,45
27.646,57 a 30.050,61	28.983,00	1.464,00	2.001,41	13.839,08	31.135,36
30.050,62 a 32.454,65	31.050,51	1.801,86	2.479,44	13.761,62	33.805,54
32.454,66 a 34.858,70	33.221,16	2.222,72	2.513,70	13.490,47	36.492,81
34.858,71 a 37.262,75	35.259,49	2.493,73	2.489,48	16.300,67	39.222,70
37.262,76 a 39.666,80	37.214,11	2.928,85	2.910,65	15.235,45	41.857,11
39.666,81 a 42.070,85	39.166,27	3.229,38	3.200,53	17.688,59	44.391,29
42.070,86 a 44.474,90	41.608,86	3.560,62	3.447,26	16.008,39	47.078,92
44.474,91 a 46.878,94	43.896,47	3.609,87	2.828,54	18.300,81	49.666,00
46.878,95 a 49.282,99	45.969,77	4.048,56	2.814,21	18.879,04	52.325,08
49.283,00 a 51.687,04	48.093,38	4.395,85	2.553,19	20.552,81	54.834,08
51.687,05 a 54.091,09	49.903,05	4.204,23	2.991,15	21.314,87	57.680,23
54.091,10 a 66.111,33	54.128,99	5.701,77	3.740,65	24.827,42	64.416,09
66.111,34 a 78.131,57	61.375,33	8.550,58	4.270,97	31.992,48	77.460,46
78.131,58 a 90.151,82	67.098,23	11.618,38	4.797,11	39.139,84	90.160,33
MÁS DE 90.151,82	107.052,92	38.367,61	5.852,81	88.182,77	189.927,03
TOTALES	18.273,34	1.369,24	1.983,62	11.259,23	19.168,02

ANEXO II.1.B14

IRPF GIPUZKOA 2003
RENDIMIENTOS MEDIOS SEGÚN NIVELES Y ORIGEN FUNCIONAL DE LA RENTA

euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	BASE LIQUIDABLE				TOTAL
	TRABAJO	CAPITAL MOBILIARIO	CAPITAL INMOBILIARIO	ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
NEGATIVAS	1.239,22	-242,57	149,81	-6.315,03	-2.542,55
0 a 2.404,05	2.094,85	585,56	632,81	2.289,47	1.653,55
2.404,06 a 3.606,07	3.665,26	731,74	861,48	3.754,98	4.103,15
3.606,08 a 4.808,10	4.813,61	824,89	1.202,23	4.882,31	5.417,39
4.808,11 a 6.010,12	6.110,27	855,16	1.497,32	5.920,88	6.792,13
6.010,13 a 8.414,17	8.050,89	747,37	1.707,53	7.353,28	8.785,90
8.414,18 a 10.818,22	10.649,70	650,81	1.663,35	9.230,07	11.420,42
10.818,23 a 13.222,27	13.068,68	594,46	1.725,86	10.723,06	13.867,39
13.222,28 a 15.626,31	15.413,96	634,87	1.613,53	11.737,15	16.323,68
15.626,32 a 18.030,36	17.790,69	740,57	1.628,81	13.008,97	18.835,33
18.030,37 a 20.434,41	20.174,76	836,66	1.690,39	13.568,18	21.397,38
20.434,42 a 22.838,46	22.480,85	938,93	1.832,39	14.612,50	23.961,84
22.838,47 a 25.242,51	24.674,90	1.094,15	1.758,16	14.638,43	26.315,54
25.242,52 a 27.646,56	26.747,29	1.312,98	2.000,01	15.550,12	28.795,41
27.646,57 a 30.050,61	28.854,43	1.737,95	2.367,64	15.610,70	31.604,24
30.050,62 a 32.454,65	30.748,74	2.015,19	2.482,45	16.582,76	34.174,41
32.454,66 a 34.858,70	33.007,48	2.215,82	3.091,50	16.977,67	36.818,41
34.858,71 a 37.262,75	34.976,23	2.532,24	3.220,95	19.453,81	39.507,06
37.262,76 a 39.666,80	36.903,28	2.871,11	3.949,15	20.483,82	42.121,74
39.666,81 a 42.070,85	38.702,67	2.950,20	3.741,25	20.226,97	44.597,49
42.070,86 a 44.474,90	40.752,40	3.366,65	4.027,92	22.067,92	47.465,81
44.474,91 a 46.878,94	42.660,51	3.531,38	3.566,94	25.490,00	49.720,27
46.878,95 a 49.282,99	44.627,53	3.992,70	3.561,78	24.302,66	52.115,59
49.283,00 a 51.687,04	47.483,32	3.525,35	3.355,28	26.268,49	54.727,40
51.687,05 a 54.091,09	48.733,75	4.402,91	3.761,14	27.811,73	57.644,22
54.091,10 a 66.111,33	51.552,50	5.683,16	4.867,78	30.500,17	64.248,78
66.111,34 a 78.131,57	58.779,23	8.030,28	5.073,99	40.647,00	77.294,84
78.131,58 a 90.151,82	61.150,66	12.855,18	5.418,60	48.139,24	89.449,29
MÁS DE 90.151,82	85.430,51	37.421,46	7.564,58	104.066,11	179.569,26
TOTALES	18.628,33	1.381,65	2.191,26	12.084,75	19.524,84

ANEXO II.1.G14

IRPF ÁLAVA 2003
DEDUCCIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS	179,47	22,82		0,11	1,41	1,56	205,36
0 a 2.404,05	4.013,10	566,51	9,18	11,41	73,34	16,90	4.690,44
2.404,06 a 3.606,07	1.490,83	420,59	1,83	5,98	4,53	-0,78	1.922,97
3.606,08 a 4.808,10	1.583,36	684,05	0,36	11,08	19,35	-0,13	2.298,07
4.808,11 a 6.010,12	1.680,20	1.036,89	3,14	14,97	32,67	4,44	2.772,31
6.010,13 a 8.414,17	3.940,48	3.136,41	32,74	32,00	164,34	-5,00	7.300,97
8.414,18 a 10.818,22	4.477,29	4.798,37	39,72	39,72	273,81	24,19	9.653,12
10.818,23 a 13.222,27	4.710,18	5.933,29	48,07	46,99	342,21	14,68	11.095,41
13.222,28 a 15.626,31	4.548,72	6.606,11	67,50	59,43	399,62	-35,99	11.645,40
15.626,32 a 18.030,36	4.092,02	6.985,36	66,19	68,18	492,53	33,90	11.738,17
18.030,37 a 20.434,41	3.526,58	6.099,28	67,14	61,64	532,13	-16,75	10.270,02
20.434,42 a 22.838,46	3.163,02	5.116,59	56,60	65,59	543,00	25,93	8.970,73
22.838,47 a 25.242,51	2.767,27	4.643,91	75,54	64,84	601,73	12,18	8.165,48
25.242,52 a 27.646,56	2.222,42	3.572,79	76,82	76,08	582,57	3,03	6.533,70
27.646,57 a 30.050,61	1.459,44	2.187,93	41,11	47,87	519,77	22,36	4.278,48
30.050,62 a 32.454,65	1.090,12	1.691,73	33,73	32,51	552,77	23,36	3.424,24
32.454,66 a 34.858,70	821,50	1.202,35	43,15	29,37	472,03	23,62	2.592,01
34.858,71 a 37.262,75	648,05	1.072,97	61,28	32,17	466,61	13,31	2.294,39
37.262,76 a 39.666,80	532,28	862,76	32,85	28,76	476,74	27,82	1.961,22
39.666,81 a 42.070,85	464,39	728,87	60,11	17,65	417,32	24,01	1.712,35
42.070,86 a 44.474,90	395,20	623,89	70,28	24,37	392,72	7,35	1.513,82
44.474,91 a 46.878,94	344,41	526,98	33,12	15,60	354,42	20,24	1.294,76
46.878,95 a 49.282,99	282,73	410,65	17,85	18,35	329,47	36,98	1.096,04
49.283,00 a 51.687,04	250,60	449,91	14,95	19,61	333,00	21,60	1.089,67
51.687,05 a 54.091,09	229,47	359,14	15,50	10,15	303,48	8,69	926,44
54.091,10 a 66.111,33	667,63	1.189,83	127,92	66,45	1.550,12	39,84	3.641,79
66.111,34 a 78.131,57	281,18	491,46	40,86	22,57	1.097,64	8,82	1.942,53
78.131,58 a 90.151,82	133,57	294,58	64,97	17,38	798,42	24,56	1.333,50
MÁS DE 90.151,82	304,39	697,62	234,52	97,95	5.771,84	323,57	7.429,89
TOTAL	50.299,92	62.413,66	1.437,04	1.038,78	17.899,58	704,28	133.793,27

ANEXO II.1.A15

IRPF BIZKAIA 2003
DEDUCCIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS							
0 a 2.404,05	21.067,87	1.106,74	2,19	45,69	7,37	13,19	22.243,05
2.404,06 a 3.606,07	5.513,53	1.031,20		31,51	4,82	10,68	6.591,74
3.606,08 a 4.808,10	5.861,62	1.779,39	4,51	34,21	56,70	8,86	7.745,28
4.808,11 a 6.010,12	6.759,46	2.851,74	11,92	47,13	146,23	11,61	9.828,10
6.010,13 a 8.414,17	15.221,08	9.524,06	39,98	111,56	701,79	21,39	25.619,86
8.414,18 a 10.818,22	17.218,02	14.978,92	56,31	140,81	1.279,67	34,62	33.708,35
10.818,23 a 13.222,27	16.866,55	16.048,40	67,90	175,62	1.744,55	41,25	34.944,26
13.222,28 a 15.626,31	15.508,08	16.728,13	82,15	199,18	2.279,92	40,52	34.837,99
15.626,32 a 18.030,36	13.671,00	16.720,90	68,18	226,54	2.573,21	53,78	33.313,61
18.030,37 a 20.434,41	11.726,32	16.044,58	87,45	228,70	2.922,07	49,88	31.059,01
20.434,42 a 22.838,46	10.490,50	14.669,62	81,32	239,02	2.997,28	40,76	28.518,50
22.838,47 a 25.242,51	9.153,61	13.618,00	95,47	250,32	3.091,16	39,75	26.248,30
25.242,52 a 27.646,56	7.626,22	10.949,80	61,84	253,74	3.108,21	46,14	22.045,95
27.646,57 a 30.050,61	5.511,18	7.252,51	49,04	195,27	3.068,03	38,95	16.114,99
30.050,62 a 32.454,65	4.231,88	5.655,01	49,08	160,34	2.980,42	36,91	13.113,63
32.454,66 a 34.858,70	3.090,96	4.322,29	97,24	147,63	2.836,47	28,05	10.522,66
34.858,71 a 37.262,75	2.537,20	3.639,30	57,29	122,89	2.742,56	32,77	9.132,01
37.262,76 a 39.666,80	2.104,79	3.112,36	64,69	127,07	2.971,37	37,27	8.417,54
39.666,81 a 42.070,85	1.797,89	2.626,30	35,08	96,22	2.766,20	21,53	7.343,23
42.070,86 a 44.474,90	1.596,18	2.470,31	41,83	86,54	2.653,59	24,62	6.873,06
44.474,91 a 46.878,94	1.352,18	1.901,08	66,71	72,72	2.323,68	36,63	5.753,00
46.878,95 a 49.282,99	1.189,28	1.881,95	27,16	76,52	2.356,88	15,91	5.547,69
49.283,00 a 51.687,04	1.022,17	1.440,06	24,08	55,49	2.219,46	22,36	4.783,62
51.687,05 a 54.091,09	937,91	1.430,96	25,27	67,16	1.812,54	13,61	4.287,44
54.091,10 a 66.111,33	3.206,22	5.130,26	179,42	217,88	8.532,09	69,20	17.335,07
66.111,34 a 78.131,57	1.581,34	2.759,51	94,76	132,44	6.690,17	69,35	11.327,57
78.131,58 a 90.151,82	867,54	1.778,93	109,37	83,77	5.039,25	26,48	7.905,35
MÁS DE 90.151,82	2.036,42	4.962,49	505,61	859,75	47.330,95	281,00	55.976,22
TOTAL	189.747,00	186.414,79	2.085,87	4.485,71	117.236,64	1.167,06	501.137,07

ANEXO II.1.B15

IRPF GIPUZKOA 2003
DEDUCCIONES SEGÚN NIVELES DE RENTA

miles de euros

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS	1.024,35	79,21	0,24	0,68	2,27		1.106,75
0 a 2.404,05	11.023,97	495,50	0,48	7,80	22,48	1,69	11.551,92
2.404,06 a 3.606,07	2.909,88	226,43	0,83	4,92	12,04	0,34	3.154,44
3.606,08 a 4.808,10	3.282,41	411,95	0,05	10,21	33,09	0,62	3.738,33
4.808,11 a 6.010,12	3.647,35	755,25	0,99	14,30	71,26	2,40	4.491,56
6.010,13 a 8.414,17	8.128,34	3.307,47	4,32	49,69	276,55	2,86	11.769,23
8.414,18 a 10.818,22	9.925,38	6.609,50	23,93	70,45	572,07	1,88	17.203,22
10.818,23 a 13.222,27	10.936,34	9.985,67	26,01	90,50	815,79	8,22	21.862,52
13.222,28 a 15.626,31	10.656,34	11.460,43	42,35	97,89	988,00	7,83	23.252,84
15.626,32 a 18.030,36	9.505,52	11.135,75	76,96	120,12	1.258,01	13,32	22.109,70
18.030,37 a 20.434,41	8.105,77	10.623,59	47,81	124,14	1.290,43	14,27	20.206,00
20.434,42 a 22.838,46	7.013,60	10.127,43	48,25	129,74	1.328,45	22,88	18.670,35
22.838,47 a 25.242,51	5.927,83	8.695,12	39,57	122,42	1.401,99	13,26	16.200,18
25.242,52 a 27.646,56	4.819,82	6.559,88	41,70	109,99	1.472,97	13,65	13.018,01
27.646,57 a 30.050,61	3.402,98	4.358,49	35,06	91,00	1.517,99	23,97	9.429,50
30.050,62 a 32.454,65	2.500,87	3.224,45	40,16	73,26	1.393,91	7,65	7.240,30
32.454,66 a 34.858,70	1.996,39	2.662,20	54,63	57,08	1.345,41	5,48	6.121,19
34.858,71 a 37.262,75	1.606,00	1.999,18	54,47	56,35	1.306,18	30,04	5.052,21
37.262,76 a 39.666,80	1.267,47	1.719,26	49,83	36,75	1.247,65	17,80	4.338,76
39.666,81 a 42.070,85	1.070,75	1.403,58	28,55	41,03	1.116,66	25,28	3.685,85
42.070,86 a 44.474,90	877,27	1.258,10	26,17	40,73	1.107,91	36,45	3.346,64
44.474,91 a 46.878,94	824,48	1.074,99	50,81	38,61	1.112,38	58,86	3.160,13
46.878,95 a 49.282,99	704,55	915,00	32,72	42,34	1.138,22	6,81	2.839,64
49.283,00 a 51.687,04	613,19	825,00	23,11	27,93	971,77	76,21	2.537,21
51.687,05 a 54.091,09	513,21	702,87	19,78	28,57	918,19	5,30	2.187,93
54.091,10 a 66.111,33	1.649,77	2.509,92	140,02	87,88	4.173,11	280,43	8.841,13
66.111,34 a 78.131,57	830,46	1.533,41	59,69	54,47	3.229,94	95,63	5.803,60
78.131,58 a 90.151,82	470,33	891,58	35,58	48,58	3.133,15	158,82	4.738,04
MÁS DE 90.151,82	1.014,88	2.541,03	202,50	228,16	21.723,30	918,33	26.628,21
TOTAL	116.249,51	108.092,25	1.206,58	1.905,58	54.981,17	1.850,28	284.285,38

ANEXO II.1.G15

IRPF ÁLAVA 2003
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CADA NIVEL DE RENTA DE LAS DEDUCCIONES

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS	87,39	11,11		0,05	0,68	0,76	100,00
0 a 2.404,05	85,56	12,08	0,20	0,24	1,56	0,36	100,00
2.404,06 a 3.606,07	77,53	21,87	0,10	0,31	0,24	-0,04	100,00
3.606,08 a 4.808,10	68,90	29,77	0,02	0,48	0,84	-0,01	100,00
4.808,11 a 6.010,12	60,61	37,40	0,11	0,54	1,18	0,16	100,00
6.010,13 a 8.414,17	53,97	42,96	0,45	0,44	2,25	-0,07	100,00
8.414,18 a 10.818,22	46,38	49,71	0,41	0,41	2,84	0,25	100,00
10.818,23 a 13.222,27	42,45	53,48	0,43	0,42	3,08	0,13	100,00
13.222,28 a 15.626,31	39,06	56,73	0,58	0,51	3,43	-0,31	100,00
15.626,32 a 18.030,36	34,86	59,51	0,56	0,58	4,20	0,29	100,00
18.030,37 a 20.434,41	34,34	59,39	0,65	0,60	5,18	-0,16	100,00
20.434,42 a 22.838,46	35,26	57,04	0,63	0,73	6,05	0,29	100,00
22.838,47 a 25.242,51	33,89	56,87	0,93	0,79	7,37	0,15	100,00
25.242,52 a 27.646,56	34,01	54,68	1,18	1,16	8,92	0,05	100,00
27.646,57 a 30.050,61	34,11	51,14	0,96	1,12	12,15	0,52	100,00
30.050,62 a 32.454,65	31,84	49,40	0,99	0,95	16,14	0,68	100,00
32.454,66 a 34.858,70	31,69	46,39	1,66	1,13	18,21	0,91	100,00
34.858,71 a 37.262,75	28,25	46,76	2,67	1,40	20,34	0,58	100,00
37.262,76 a 39.666,80	27,14	43,99	1,68	1,47	24,31	1,42	100,00
39.666,81 a 42.070,85	27,12	42,57	3,51	1,03	24,37	1,40	100,00
42.070,86 a 44.474,90	26,11	41,21	4,64	1,61	25,94	0,49	100,00
44.474,91 a 46.878,94	26,60	40,70	2,56	1,20	27,37	1,56	100,00
46.878,95 a 49.282,99	25,80	37,47	1,63	1,67	30,06	3,37	100,00
49.283,00 a 51.687,04	23,00	41,29	1,37	1,80	30,56	1,98	100,00
51.687,05 a 54.091,09	24,77	38,77	1,67	1,10	32,76	0,94	100,00
54.091,10 a 66.111,33	18,33	32,67	3,51	1,82	42,56	1,09	100,00
66.111,34 a 78.131,57	14,47	25,30	2,10	1,16	56,51	0,45	100,00
78.131,58 a 90.151,82	10,02	22,09	4,87	1,30	59,87	1,84	100,00
MÁS DE 90.151,82	4,10	9,39	3,16	1,32	77,68	4,35	100,00
TOTAL	37,60	46,65	1,07	0,78	13,38	0,53	100,00

ANEXO II.1.A16

IRPF BIZKAIA 2003
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CADA NIVEL DE RENTA DE LAS DEDUCCIONES

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS							
0 a 2.404,05	94,72	4,98	0,01	0,21	0,03	0,06	100,00
2.404,06 a 3.606,07	83,64	15,64		0,48	0,07	0,16	100,00
3.606,08 a 4.808,10	75,68	22,97	0,06	0,44	0,73	0,11	100,00
4.808,11 a 6.010,12	68,78	29,02	0,12	0,48	1,49	0,12	100,00
6.010,13 a 8.414,17	59,41	37,17	0,16	0,44	2,74	0,08	100,00
8.414,18 a 10.818,22	51,08	44,44	0,17	0,42	3,80	0,10	100,00
10.818,23 a 13.222,27	48,27	45,93	0,19	0,50	4,99	0,12	100,00
13.222,28 a 15.626,31	44,51	48,02	0,24	0,57	6,54	0,12	100,00
15.626,32 a 18.030,36	41,04	50,19	0,20	0,68	7,72	0,16	100,00
18.030,37 a 20.434,41	37,75	51,66	0,28	0,74	9,41	0,16	100,00
20.434,42 a 22.838,46	36,78	51,44	0,29	0,84	10,51	0,14	100,00
22.838,47 a 25.242,51	34,87	51,88	0,36	0,95	11,78	0,15	100,00
25.242,52 a 27.646,56	34,59	49,67	0,28	1,15	14,10	0,21	100,00
27.646,57 a 30.050,61	34,20	45,00	0,30	1,21	19,04	0,24	100,00
30.050,62 a 32.454,65	32,27	43,12	0,37	1,22	22,73	0,28	100,00
32.454,66 a 34.858,70	29,37	41,08	0,92	1,40	26,96	0,27	100,00
34.858,71 a 37.262,75	27,78	39,85	0,63	1,35	30,03	0,36	100,00
37.262,76 a 39.666,80	25,00	36,97	0,77	1,51	35,30	0,44	100,00
39.666,81 a 42.070,85	24,48	35,76	0,48	1,31	37,67	0,29	100,00
42.070,86 a 44.474,90	23,22	35,94	0,61	1,26	38,61	0,36	100,00
44.474,91 a 46.878,94	23,50	33,05	1,16	1,26	40,39	0,64	100,00
46.878,95 a 49.282,99	21,44	33,92	0,49	1,38	42,48	0,29	100,00
49.283,00 a 51.687,04	21,37	30,10	0,50	1,16	46,40	0,47	100,00
51.687,05 a 54.091,09	21,88	33,38	0,59	1,57	42,28	0,32	100,00
54.091,10 a 66.111,33	18,50	29,59	1,04	1,26	49,22	0,40	100,00
66.111,34 a 78.131,57	13,96	24,36	0,84	1,17	59,06	0,61	100,00
78.131,58 a 90.151,82	10,97	22,50	1,38	1,06	63,74	0,33	100,00
MÁS DE 90.151,82	3,64	8,87	0,90	1,54	84,56	0,50	100,00
TOTAL	37,86	37,20	0,42	0,90	23,39	0,23	100,00

ANEXO II.1.B16

IRPF GIPUZKOA 2003
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CADA NIVEL DE RENTA DE LAS DEDUCCIONES

%

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS	92,55	7,16	0,02	0,06	0,20		100,00
0 a 2.404,05	95,43	4,29	0,00	0,07	0,19	0,01	100,00
2.404,06 a 3.606,07	92,25	7,18	0,03	0,16	0,38	0,01	100,00
3.606,08 a 4.808,10	87,80	11,02	0,00	0,27	0,89	0,02	100,00
4.808,11 a 6.010,12	81,20	16,81	0,02	0,32	1,59	0,05	100,00
6.010,13 a 8.414,17	69,06	28,10	0,04	0,42	2,35	0,02	100,00
8.414,18 a 10.818,22	57,69	38,42	0,14	0,41	3,33	0,01	100,00
10.818,23 a 13.222,27	50,02	45,67	0,12	0,41	3,73	0,04	100,00
13.222,28 a 15.626,31	45,83	49,29	0,18	0,42	4,25	0,03	100,00
15.626,32 a 18.030,36	42,99	50,37	0,35	0,54	5,69	0,06	100,00
18.030,37 a 20.434,41	40,12	52,58	0,24	0,61	6,39	0,07	100,00
20.434,42 a 22.838,46	37,57	54,24	0,26	0,69	7,12	0,12	100,00
22.838,47 a 25.242,51	36,59	53,67	0,24	0,76	8,65	0,08	100,00
25.242,52 a 27.646,56	37,02	50,39	0,32	0,84	11,31	0,10	100,00
27.646,57 a 30.050,61	36,09	46,22	0,37	0,97	16,10	0,25	100,00
30.050,62 a 32.454,65	34,54	44,53	0,55	1,01	19,25	0,11	100,00
32.454,66 a 34.858,70	32,61	43,49	0,89	0,93	21,98	0,09	100,00
34.858,71 a 37.262,75	31,79	39,57	1,08	1,12	25,85	0,59	100,00
37.262,76 a 39.666,80	29,21	39,63	1,15	0,85	28,76	0,41	100,00
39.666,81 a 42.070,85	29,05	38,08	0,77	1,11	30,30	0,69	100,00
42.070,86 a 44.474,90	26,21	37,59	0,78	1,22	33,11	1,09	100,00
44.474,91 a 46.878,94	26,09	34,02	1,61	1,22	35,20	1,86	100,00
46.878,95 a 49.282,99	24,81	32,22	1,15	1,49	40,08	0,24	100,00
49.283,00 a 51.687,04	24,17	32,52	0,91	1,10	38,30	3,00	100,00
51.687,05 a 54.091,09	23,46	32,13	0,90	1,31	41,97	0,24	100,00
54.091,10 a 66.111,33	18,66	28,39	1,58	0,99	47,20	3,17	100,00
66.111,34 a 78.131,57	14,31	26,42	1,03	0,94	55,65	1,65	100,00
78.131,58 a 90.151,82	9,93	18,82	0,75	1,03	66,13	3,35	100,00
MÁS DE 90.151,82	3,81	9,54	0,76	0,86	81,58	3,45	100,00
TOTAL	40,89	38,02	0,42	0,67	19,34	0,65	100,00

ANEXO II.1.G16

IRPF ÁLAVA 2003
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CADA DEDUCCIÓN SEGÚN NIVELES DE

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL	%
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS		
NEGATIVAS	0,36	0,04		0,01	0,01	0,22	0,15	
0 a 2.404,05	7,98	0,91	0,64	1,10	0,41	2,40	3,51	
2.404,06 a 3.606,07	2,96	0,67	0,13	0,58	0,03	-0,11	1,44	
3.606,08 a 4.808,10	3,15	1,10	0,03	1,07	0,11	-0,02	1,72	
4.808,11 a 6.010,12	3,34	1,66	0,22	1,44	0,18	0,63	2,07	
6.010,13 a 8.414,17	7,83	5,03	2,28	3,08	0,92	-0,71	5,46	
8.414,18 a 10.818,22	8,90	7,69	2,76	3,82	1,53	3,44	7,21	
10.818,23 a 13.222,27	9,36	9,51	3,34	4,52	1,91	2,08	8,29	
13.222,28 a 15.626,31	9,04	10,58	4,70	5,72	2,23	-5,11	8,70	
15.626,32 a 18.030,36	8,14	11,19	4,61	6,56	2,75	4,81	8,77	
18.030,37 a 20.434,41	7,01	9,77	4,67	5,93	2,97	-2,38	7,68	
20.434,42 a 22.838,46	6,29	8,20	3,94	6,31	3,03	3,68	6,70	
22.838,47 a 25.242,51	5,50	7,44	5,26	6,24	3,36	1,73	6,10	
25.242,52 a 27.646,56	4,42	5,72	5,35	7,32	3,25	0,43	4,88	
27.646,57 a 30.050,61	2,90	3,51	2,86	4,61	2,90	3,17	3,20	
30.050,62 a 32.454,65	2,17	2,71	2,35	3,13	3,09	3,32	2,56	
32.454,66 a 34.858,70	1,63	1,93	3,00	2,83	2,64	3,35	1,94	
34.858,71 a 37.262,75	1,29	1,72	4,26	3,10	2,61	1,89	1,71	
37.262,76 a 39.666,80	1,06	1,38	2,29	2,77	2,66	3,95	1,47	
39.666,81 a 42.070,85	0,92	1,17	4,18	1,70	2,33	3,41	1,28	
42.070,86 a 44.474,90	0,79	1,00	4,89	2,35	2,19	1,04	1,13	
44.474,91 a 46.878,94	0,68	0,84	2,30	1,50	1,98	2,87	0,97	
46.878,95 a 49.282,99	0,56	0,66	1,24	1,77	1,84	5,25	0,82	
49.283,00 a 51.687,04	0,50	0,72	1,04	1,89	1,86	3,07	0,81	
51.687,05 a 54.091,09	0,46	0,58	1,08	0,98	1,70	1,23	0,69	
54.091,10 a 66.111,33	1,33	1,91	8,90	6,40	8,66	5,66	2,72	
66.111,34 a 78.131,57	0,56	0,79	2,84	2,17	6,13	1,25	1,45	
78.131,58 a 90.151,82	0,27	0,47	4,52	1,67	4,46	3,49	1,00	
MÁS DE 90.151,82	0,61	1,12	16,32	9,43	32,25	45,94	5,55	
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	

ANEXO II.1.A17

IRPF BIZKAIA 2003
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CADA DEDUCCIÓN SEGÚN NIVELES DE RENTA

%							
NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS							
0 a 2.404,05	11,10	0,59	0,11	1,02	0,01	1,13	4,44
2.404,06 a 3.606,07	2,91	0,55		0,70	0,00	0,91	1,32
3.606,08 a 4.808,10	3,09	0,95	0,22	0,76	0,05	0,76	1,55
4.808,11 a 6.010,12	3,56	1,53	0,57	1,05	0,12	1,00	1,96
6.010,13 a 8.414,17	8,02	5,11	1,92	2,49	0,60	1,83	5,11
8.414,18 a 10.818,22	9,07	8,04	2,70	3,14	1,09	2,97	6,73
10.818,23 a 13.222,27	8,89	8,61	3,26	3,92	1,49	3,53	6,97
13.222,28 a 15.626,31	8,17	8,97	3,94	4,44	1,94	3,47	6,95
15.626,32 a 18.030,36	7,20	8,97	3,27	5,05	2,19	4,61	6,65
18.030,37 a 20.434,41	6,18	8,61	4,19	5,10	2,49	4,27	6,20
20.434,42 a 22.838,46	5,53	7,87	3,90	5,33	2,56	3,49	5,69
22.838,47 a 25.242,51	4,82	7,31	4,58	5,58	2,64	3,41	5,24
25.242,52 a 27.646,56	4,02	5,87	2,96	5,66	2,65	3,95	4,40
27.646,57 a 30.050,61	2,90	3,89	2,35	4,35	2,62	3,34	3,22
30.050,62 a 32.454,65	2,23	3,03	2,35	3,57	2,54	3,16	2,62
32.454,66 a 34.858,70	1,63	2,32	4,66	3,29	2,42	2,40	2,10
34.858,71 a 37.262,75	1,34	1,95	2,75	2,74	2,34	2,81	1,82
37.262,76 a 39.666,80	1,11	1,67	3,10	2,83	2,53	3,19	1,68
39.666,81 a 42.070,85	0,95	1,41	1,68	2,15	2,36	1,84	1,47
42.070,86 a 44.474,90	0,84	1,33	2,01	1,93	2,26	2,11	1,37
44.474,91 a 46.878,94	0,71	1,02	3,20	1,62	1,98	3,14	1,15
46.878,95 a 49.282,99	0,63	1,01	1,30	1,71	2,01	1,36	1,11
49.283,00 a 51.687,04	0,54	0,77	1,15	1,24	1,89	1,92	0,95
51.687,05 a 54.091,09	0,49	0,77	1,21	1,50	1,55	1,17	0,86
54.091,10 a 66.111,33	1,69	2,75	8,60	4,86	7,28	5,93	3,46
66.111,34 a 78.131,57	0,83	1,48	4,54	2,95	5,71	5,94	2,26
78.131,58 a 90.151,82	0,46	0,95	5,24	1,87	4,30	2,27	1,58
MÁS DE 90.151,82	1,07	2,66	24,24	19,17	40,37	24,08	11,17
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

ANEXO II.1.B17

IRPF GIPUZKOA 2003
DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL POR CADA DEDUCCIÓN SEGÚN NIVELES DE RENTA

NIVELES DE RENTA BASE LIQUIDABLE (euros)	FAMILIARES Y PERSONALES	VIVIENDA HABITUAL	OTRAS DEDUCCIONES				TOTAL
			ACTIVIDADES ECONÓMICAS	DONATIVOS	DOBLE IMPOSICIÓN	OTRAS	
NEGATIVAS	0,88	0,07	0,02	0,04	0,00		0,39
0 a 2.404,05	9,48	0,46	0,04	0,41	0,04	0,09	4,06
2.404,06 a 3.606,07	2,50	0,21	0,07	0,26	0,02	0,02	1,11
3.606,08 a 4.808,10	2,82	0,38	0,00	0,54	0,06	0,03	1,31
4.808,11 a 6.010,12	3,14	0,70	0,08	0,75	0,13	0,13	1,58
6.010,13 a 8.414,17	6,99	3,06	0,36	2,61	0,50	0,15	4,14
8.414,18 a 10.818,22	8,54	6,11	1,98	3,70	1,04	0,10	6,05
10.818,23 a 13.222,27	9,41	9,24	2,16	4,75	1,48	0,44	7,69
13.222,28 a 15.626,31	9,17	10,60	3,51	5,14	1,80	0,42	8,18
15.626,32 a 18.030,36	8,18	10,30	6,38	6,30	2,29	0,72	7,78
18.030,37 a 20.434,41	6,97	9,83	3,96	6,51	2,35	0,77	7,11
20.434,42 a 22.838,46	6,03	9,37	4,00	6,81	2,42	1,24	6,57
22.838,47 a 25.242,51	5,10	8,04	3,28	6,42	2,55	0,72	5,70
25.242,52 a 27.646,56	4,15	6,07	3,46	5,77	2,68	0,74	4,58
27.646,57 a 30.050,61	2,93	4,03	2,91	4,78	2,76	1,30	3,32
30.050,62 a 32.454,65	2,15	2,98	3,33	3,84	2,54	0,41	2,55
32.454,66 a 34.858,70	1,72	2,46	4,53	3,00	2,45	0,30	2,15
34.858,71 a 37.262,75	1,38	1,85	4,51	2,96	2,38	1,62	1,78
37.262,76 a 39.666,80	1,09	1,59	4,13	1,93	2,27	0,96	1,53
39.666,81 a 42.070,85	0,92	1,30	2,37	2,15	2,03	1,37	1,30
42.070,86 a 44.474,90	0,75	1,16	2,17	2,14	2,02	1,97	1,18
44.474,91 a 46.878,94	0,71	0,99	4,21	2,03	2,02	3,18	1,11
46.878,95 a 49.282,99	0,61	0,85	2,71	2,22	2,07	0,37	1,00
49.283,00 a 51.687,04	0,53	0,76	1,92	1,47	1,77	4,12	0,89
51.687,05 a 54.091,09	0,44	0,65	1,64	1,50	1,67	0,29	0,77
54.091,10 a 66.111,33	1,42	2,32	11,60	4,61	7,59	15,16	3,11
66.111,34 a 78.131,57	0,71	1,42	4,95	2,86	5,87	5,17	2,04
78.131,58 a 90.151,82	0,40	0,82	2,95	2,55	5,70	8,58	1,67
MÁS DE 90.151,82	0,87	2,35	16,78	11,97	39,51	49,63	9,37
TOTAL	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00	100,00

ANEXO II.1.G17

ANEXO II.2

Estadísticas relativas al Impuesto sobre Sociedades en 2003

**BASE LIQUIDABLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
SOCIEDADES SIN VOLUMEN DE OPERACIONES. ÁLAVA 2003**

miles de euros

TRAMOS BASE LIQUIDABLE	DECLARACIONES		BASE LIQUIDABLE	
	NÚMERO	%	IMPORTE	MEDIA
. Negativas y nulas	3.731	53,3	-39.755	-11
. De 0,1 A 6.010,12 euros	885	12,6	2.086	2
. De 6.010,12 A 60.101,21 euros	1.393	19,9	32.190	23
. De 60.101,21 A 300.506,05 euros	674	9,6	91.686	136
. De 300.506,05 A 601.012,10 euros	132	1,9	56.157	425
. Más de 601.012,10 euros	186	2,7	658.143	3.538
TOTAL	7.001	100,0	800.507	114

ANEXO II.2.A1

**BASE LIQUIDABLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
SOCIEDADES SIN VOLUMEN DE OPERACIONES. BIZKAIA 2003**

miles de euros

TRAMOS BASE LIQUIDABLE	DECLARACIONES		BASE LIQUIDABLE	
	NÚMERO	%	IMPORTE	MEDIA
. Negativas y nulas	16.435	60,2	-1.416.527	-86
. De 0,1 A 6.010,12 euros	3.498	12,8	7.680	2
. De 6.010,12 A 60.101,21 euros	4.445	16,3	103.234	23
. De 60.101,21 A 300.506,05 euros	1.987	7,3	265.543	134
. De 300.506,05 A 601.012,10 euros	435	1,6	182.919	421
. Más de 601.012,10 euros	502	1,8	1.846.545	3.678
TOTAL	27.302	100,0	989.394	36

ANEXO II.2.B1

**BASE LIQUIDABLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
SOCIEDADES SIN VOLUMEN DE OPERACIONES. GIPUZKOA 2003**

miles de euros

TRAMOS BASE LIQUIDABLE	DECLARACIONES		BASE LIQUIDABLE	
	NÚMERO	%	IMPORTE	MEDIA
. Negativas y nulas	9.982	55,9	-344.368	-34
. De 0,1 A 6.010,12 euros	2.421	13,6	5.338	2
. De 6.010,12 A 60.101,21 euros	3.276	18,4	77.828	24
. De 60.101,21 A 300.506,05 euros	1.486	8,3	194.195	131
. De 300.506,05 A 601.012,10 euros	303	1,7	128.087	423
. Más de 601.012,10 euros	379	2,1	1.521.270	4.014
TOTAL	17.847	100,0	1.582.351	89

ANEXO II.2.G1

**BASE LIQUIDABLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
SOCIEDADES CON VOLUMEN DE OPERACIONES. ÁLAVA 2003**

miles de euros

TRAMOS BASE LIQUIDABLE	DECLARACIONES		B. LIQ. TOTAL	B. LIQ. IMPUTADA*
	NÚMERO	%	IMPORTE	IMPORTE
. Negativas y nulas	191	27,3	-322.118	-133.899
. De 0,1 A 6.010,12 euros	9	1,3	30	6
. De 6.010,12 A 60.101,21 euros	20	2,9	556	111
. De 60.101,21 A 300.506,05 euros	62	8,9	9.757	1.501
. De 300.506,05 A 601.012,10 euros	51	7,3	21.423	2.620
. Más de 601.012,10 euros	314	44,9	4.572.301	277.080
TOTAL	647	100,0	4.281.949	147.419

* Base Liquidable imputada al Territorio Histórico.

ANEXO II.2.A2

**BASE LIQUIDABLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
SOCIEDADES CON VOLUMEN DE OPERACIONES. BIZKAIA 2003**

miles de euros

TRAMOS BASE LIQUIDABLE	DECLARACIONES		B. LIQ. TOTAL	B. LIQ. IMPUTADA*
	NÚMERO	%	IMPORTE	IMPORTE
. Negativas y nulas	320	30,0	-1.362.515	-196.066
. De 0,1 A 6.010,12 euros	7	0,7	24	11
. De 6.010,12 A 60.101,21 euros	30	2,8	830	318
. De 60.101,21 A 300.506,05 euros	105	9,8	18.093	5.183
. De 300.506,05 A 601.012,10 euros	89	8,3	39.877	9.786
. Más de 601.012,10 euros	516	48,4	19.684.558	1.102.171
TOTAL	1.067	100,0	18.380.868	921.403

* Base Liquidable imputada al Territorio Histórico.

ANEXO II.2.B2

**BASE LIQUIDABLE DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
SOCIEDADES CON VOLUMEN DE OPERACIONES. GIPUZKOA 2003**

miles de euros

TRAMOS BASE LIQUIDABLE	DECLARACIONES		B. LIQ. TOTAL	B. LIQ. IMPUTADA*
	NUMERO	%	IMPORTE	IMPORTE
. Negativas y nulas	191	27,3	-713.192	-45.876
. De 0,1 A 6.010,12 euros	58	8,3	7	127
. De 6.010,12 A 60.101,21 euros	142	20,3	533	3.740
. De 60.101,21 A 300.506,05 euros	149	21,3	9.512	21.369
. De 300.506,05 A 601.012,10 euros	41	5,9	25.919	17.535
. Más de 601.012,10 euros	118	16,9	21.379.724	578.763
TOTAL	699	100,0	20.702.501	575.658

* Base Liquidable imputada al Territorio Histórico.

ANEXO II.2.G2

ANEXO II.3

Estadísticas relativas al IVA en 2004

**DECLARACIÓN CONSOLIDADA IVA
ÁLAVA 2004**

miles de euros

CONCEPTOS	DECLARACIONES MENSUALES			DECLARACIONES TRIMESTRALES			TOTAL
	GRANDES EMPRESAS	EXPORT.	TOTAL	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN SIMPLIFIC.	TOTAL	
BASE IMPONIBLE							
. 4 %	132.571	139.455	272.025	111.995		111.995	384.021
. 7 %	662.527	355.774	1.018.301	908.295		908.295	1.926.596
. 16 %	6.352.823	2.963.793	9.316.616	4.106.509		4.106.509	13.423.125
Subtotal	7.147.921	3.459.022	10.606.943	5.126.799		5.126.799	15.733.742
. 0,5 %	22.689	1.183	23.872	16.193		16.193	40.065
. 1 %	11.500	13.292	24.793	27.821		27.821	52.614
. 4 %	15.259	14.921	30.180	18.892		18.892	49.072
. 1,75 %		45.940	45.940				45.940
Total Recargo de Equivalencia	49.448	75.337	124.785	62.906		62.906	187.691
Adquisic. Intracomunitarias	1.951.895	648.198	2.600.093	197.516		197.516	2.797.608
TOTAL BASE IMPONIBLE	9.149.264	4.182.556	13.331.820	5.387.221		5.387.221	18.719.042
CUOTA DEVENGADA							
. 4 %	5.303	5.578	10.881	4.480		4.480	15.361
. 7 %	46.377	24.904	71.281	63.581		63.581	134.862
. 16 %	1.016.452	474.207	1.490.659	657.041		657.041	2.147.700
Subtotal	1.068.131	504.689	1.572.821	725.102		725.102	2.297.923
. 0,5 %	113	6	119	81		81	200
. 1 %	115	133	248	278		278	526
. 4 %	610	597	1.207	756		756	1.963
. 1,75 %		804	804				804
Total Recargo de Equivalencia	839	1.540	2.378	1.115		1.115	3.493
Adquisic. Intracomunitarias	308.037	101.515	409.551	30.249		30.249	439.800
TOTAL CUOTA DEVENGADA	1.377.007	607.744	1.984.750	756.465		756.465	2.741.216
DEDUCCIONES							
OPERACIONES INTERIORES	709.920	512.237	1.222.157	532.111		532.111	1.754.267
IMPORTACIONES	45.306	51.634	96.940	11.872		11.872	108.812
ADQUISIC. INTRACOMUNITARIAS	306.369	100.570	406.939	26.533		26.533	433.472
COMPENS. RÉG. AGRÍCOLA Y PESCA	2.451	2.919	5.369	2.481		2.481	7.850
REGULARIZACION INVERSIONES	-138	192	53	93		93	146
TOTAL DEDUCCIONES	1.063.907	667.551	1.731.458	573.089		573.089	2.304.548
INGRESOS	351.272	96.399	447.671	249.196	4.406	253.602	701.273
COMPENSACIONES	4.785	2.182	6.967	1.360	-103	1.257	8.225
DEVOLUCIONES	46.275	147.323	193.598	70.455	724	71.178	264.776
ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS	208.254	1.314.697	1.522.951	62.838		62.838	1.585.789
EXPORTACIONES	357.067	518.348	875.415	65.544		65.544	940.959
NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	787	274	1.061	17.114	3.061	20.175	21.236
NÚMERO DECLARACIONES	8.970	3.156	12.126	65.426	11.821	77.247	89.373

ANEXO II.3.A1

**DECLARACIÓN CONSOLIDADA IVA
BIZKAIA 2004**

miles de euros

CONCEPTOS	DECLARACIONES MENSUALES			DECLARACIONES TRIMESTRALES			TOTAL *
	GRANDES EMPRESAS	EXPORT.	TOTAL	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN SIMPLIFIC.	TOTAL	
BASE IMPONIBLE							
. 4 %	713.008	374.028	1.087.036	213.056		213.056	1.487.741
. 7 %	2.598.025	823.957	3.421.982	2.319.902		2.319.902	7.143.012
. 16 %	13.842.637	7.623.203	21.465.840	8.452.576		8.452.576	35.315.668
. Otros tipos	11.495	1.320	12.815	3.914		3.914	88.561
Subtotal	17.165.165	8.822.508	25.987.673	10.989.448		10.989.448	44.034.982
. 0,5 %	135.706	37.254	172.960	39.112		39.112	238.102
. 1 %	55.160	6.517	61.677	70.750		70.750	168.696
. 4 %	45.123	18.087	63.210	62.658		62.658	157.866
. 1,75 %		168.508	168.508	16		16	176.507
Total Recargo de Equivalencia	235.989	230.366	466.355	172.536		172.536	741.171
Adquisic. Intracomunitarias	1.151.800	1.049.731	2.201.531	471.529		471.529	2.914.025
TOTAL BASE IMPONIBLE **	18.552.954	10.102.605	28.655.559	11.633.513		11.633.513	48.632.006
CUOTA DEVENGADA							
. 4 %	28.520	14.961	43.481	8.522		8.522	59.510
. 7 %	181.862	57.677	239.539	162.393		162.393	500.011
. 16 %	2.214.822	1.219.712	3.434.534	1.352.412		1.352.412	5.650.507
. Otros tipos	1.489	159	1.648	582		582	14.185
Subtotal	2.426.693	1.292.510	3.719.203	1.523.910		1.523.910	6.224.212
. 0,5 %	679	186	865	196		196	1.191
. 1 %	552	65	617	708		708	1.687
. 4 %	1.805	723	2.528	2.506		2.506	6.314
. 1,75 %		2.949	2.949	0		0	3.089
Total Recargo de Equivalencia	3.035	3.924	6.959	3.409		3.409	12.280
Adquisic. Intracomunitarias	178.429	159.868	338.297	72.698		72.698	448.281
TOTAL CUOTA DEVENGADA	2.608.157	1.456.301	4.064.458	1.600.017		1.600.017	6.684.773
DEDUCCIONES							
OPERACIONES INTERIORES	1.673.076	944.025	2.617.101	1.157.558		1.157.558	4.542.265
IMPORTACIONES	188.328	397.795	586.123	24.948		24.948	669.790
ADQUISIC. INTRACOMUNITARIAS	182.339	161.625	343.964	70.265		70.265	455.502
COMPENS. RÉG. AGRÍCOLA Y PESCA	727	611	1.338	1.006		1.006	2.494
REGULARIZACIÓN INVERSIONES				90		90	-743
TOTAL DEDUCCIONES	2.044.470	1.504.056	3.548.526	1.253.867		1.253.867	5.669.308
INGRESOS	587.818	177.436	765.254	501.201	7.882	509.083	1.681.720
COMPENSACIONES	24.131	4.130	28.261	155.050	299	155.349	-3.982
DEVOLUCIONES		221.061	221.061	1		1	507.461
ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS							
EXPORTACIONES							
NUMERO DE CONTRIBUYENTES	1.447	595	2.042	68.786	11.170	79.956	86.091
NUMERO DECLARACIONES	15.189	6.466	21.655	193.250	31.415	224.665	327.916

* La diferencia entre los datos parciales y el total corresponde a los datos del mes 12 y del 4º trimestre que se declaran agregados en el modelo anual.

** Incluye 941.828 miles de euros correspondientes a bases de inversiones del sujeto pasivo.

ANEXO II.3.B1

**DECLARACIÓN CONSOLIDADA IVA
GIPUZKOA 2004**

miles de euros

CONCEPTOS	DECLARACIONES MENSUALES			DECLARACIONES TRIMESTRALES			TOTAL
	GRANDES EMPRESAS	EXPORT.	TOTAL	RÉGIMEN GENERAL	RÉGIMEN SIMPLIFIC.	TOTAL	
BASE IMPONIBLE							
. 4 %	362.284	181.585	543.869	385.785		385.785	929.653
. 7 %	1.133.423	534.570	1.667.993	2.675.555		2.675.555	4.343.548
. 16 %	7.753.582	7.105.770	14.859.352	9.972.893		9.972.893	24.832.245
Subtotal	9.249.289	7.821.925	17.071.214	13.034.233		13.034.233	30.105.446
. 0,5 %	144.047	1.738	145.785	47.307		47.307	193.092
. 1 %	35.000	197.033	232.033	93.357		93.357	325.390
. 4 %	67.542	24.263	91.805	70.100		70.100	161.905
Total Recargo de Equivalencia	246.589	223.034	469.623	210.764		210.764	680.387
Adquisic. Intracomunitarias	707.699	1.336.506	2.044.205	565.124		565.124	2.609.329
TOTAL BASE IMPONIBLE	10.203.577	9.381.465	19.585.042	13.810.121		13.810.121	33.395.162
CUOTA DEVENGADA							
. 4 %	14.491	7.263	21.755	15.480		15.480	37.235
. 7 %	79.385	37.420	116.805	187.300		187.300	304.105
. 16 %	1.240.621	1.136.924	2.377.545	1.595.747		1.595.747	3.973.292
Subtotal	1.334.497	1.181.607	2.516.105	1.798.527		1.798.527	4.314.632
. 0,5 %	720	9	729	237		237	966
. 1 %	350	3.427	3.777	934		934	4.711
. 4 %	2.702	971	3.673	2.805		2.805	6.477
Total Recargo de Equivalencia	3.772	4.407	8.179	3.976		3.976	12.154
Adquisic. Intracomunitarias	106.114	207.658	313.772	77.313		77.313	391.086
TOTAL CUOTA DEVENGADA	1.444.384	1.393.671	2.838.056	1.879.817		1.879.817	4.717.872
DEDUCCIONES							
OPERACIONES INTERIORES	965.287	1.154.451	2.119.738	1.303.763		1.303.763	3.423.500
IMPORTACIONES	39.574	86.746	126.320	30.818		30.818	157.138
ADQUISIC. INTRACOMUNITARIAS	105.955	207.678	313.633	76.826		76.826	390.459
COMPENS. RÉG. AGRÍCOLA Y PESCA	29	1.133	1.162	1.053		1.053	2.216
REGULARIZACIÓN INVERSIONES	103	-39	64	-469		-469	-405
TOTAL DEDUCCIONES	1.110.947	1.449.970	2.560.917	1.411.991		1.411.991	3.972.907
INGRESOS	350.814	146.260	497.074	627.243	11.348	638.591	1.135.665
COMPENSACIONES	3.551	-5.229	-1.679	22.474	512	22.986	21.307
DEVOLUCIONES	13.826	207.788	221.614	136.400	1.337	137.736	359.350
ENTREGAS INTRACOMUNITARIAS	332.438	2.687.201	3.019.639	231.370	15	231.385	3.251.024
EXPORTACIONES	337.498	1.461.909	1.799.407	220.408		220.408	2.019.815
NÚMERO DE CONTRIBUYENTES	819	548	1.367	50.873	7.056	57.929	59.296
NÚMERO DECLARACIONES	9.535	6.398	15.933	189.972	26.510	216.482	232.415

ANEXO II.3.G1

ANEXO II.4

**Estadísticas sobre
inspección de los tributos y
agencia ejecutiva
en 2004**

DETALLE ACTAS LIQUIDADAS DEUDA TRIBUTARIA. ÁLAVA 1999-2004

	2004		2003		2002		2001		2000		1999
	ACUM.	%04/03	ACUM.	%03/02	ACUM.	%02/01	ACUM.	%01/00	ACUM.	%00/99	ACUM.
Retenciones del Trabajo Personal	2.727	27,7	2.136	0,3	2.130	104,5	1.041	72,0	606	-6,3	647
Retenciones del Capital Mobiliario	3	-95,4	69	-68,9	222	722,5	27			-100,0	198
Cuota Diferencial Neta	3.389	-34,9	5.204	83,6	2.835	-20,2	3.552	63,0	2.179	1,7	2.142
IRPF	6.119	-17,4	7.408	42,9	5.186	12,2	4.621	65,9	2.785	-6,8	2.987
Retenciones del Capital Mobiliario	3	-95,4	69	-68,9	222					-100,0	198
Retenciones del Capital Inmobiliario	151	197,6	51	-38,7	83	208,1	27				
Cuota Diferencial Neta	13.891	175,8	5.036	20,9	4.165	-28,9	5.858	-23,1	7.615	-36,3	11.950
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	14.046	172,4	5.156	15,4	4.469	-24,1	5.885	-22,7	7.615	-37,3	12.148
IMPUESTO S/ RENTA NO RESIDENTES											
IMPUESTO S/ SUCESIONES Y DONAC	6			-100,0	1.300						
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	121	-29,4	171	30,8	131	-3,8	136	-71,5	478	741,3	57
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	20.292	59,3	12.736	14,9	11.087	4,2	10.642	-2,2	10.878	-28,4	15.192
IMPUESTO S/ TRANSM. PATR. Y A.J.D.	38	51,4	25	-66,9	77	-17,4	93	-67,0	281	733,6	34
IVA (Gestión Propia)	17.444	-26,6	23.758	30,0	18.280	146,6	7.414	136,0	3.142	-15,1	3.702
OTROS	307		1.254		1	-100	10.847	12.425	87		
IMP. INDIRECTOS EXTINGUIDOS											
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	17.789	-29,0	25.038	36,4	18.358	0,0	18.354	423,0	3.509	-6,1	3.736
TASA DE JUEGO											
OTROS											
TOTAL TASAS Y OTROS											
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	38.081	0,8	37.773	28,3	29.445	1,5	28.996	101,5	14.388	-24,0	18.928

ANEXO II.4.A1

DETALLE ACTAS FORMALIZADAS DEUDA TRIBUTARIA. BIZKAIA 1999-2004

	2004		2003		2002		2001		2000		1999
	ACUM.	%04/03	ACUM.	%03/02	ACUM.	%02/01	ACUM.	%01/00	ACUM.	%00/99	ACUM.
Retenciones del Trabajo Personal	2.219	-15,9	2.639	257,9	737	-79,7	3.633	98,6	1.830	63,0	1.122
Retenciones del Capital Mobiliario	5					-100,0	2			-100,0	2
Cuota Diferencial Neta	4.960	15,6	4.290	-33,2	6.419	-6,5	6.867	-38,5	11.167	81,9	6.139
IRPF	7.184	3,7	6.929	-3,2	7.156	-31,9	10.501	-19,2	12.997	78,9	7.263
Retenciones del Capital Mobiliario	123	-0,3	123	-39,6	204	68,9	121	-85,2	818	974,5	76
Retenciones del Capital Inmobiliario	1			-100,0	1			-100,0	21		
Cuota Diferencial Neta	11.746	-31,9	17.240	32,0	13.065	-21,0	16.542	15,0	14.387	17,8	12.216
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	11.870	-31,6	17.363	30,8	13.269	-20,4	16.662	9,4	15.226	23,9	12.292
IMPUESTO S/ RENTA NO RESIDENTES						-100,0	875	172,8	321		
IMPUESTO S/ SUCESIONES Y DONAC		-100,0	17			-100,0	129	55,0	83	-73,9	318
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	266	247,6	77	-34,9	118	-46,7	221			-100,0	114
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	19.320	-20,8	24.385	18,7	20.543	-27,6	28.388	-0,8	28.627	43,2	19.988
IMPUESTO S/ TRANSM. PATR. Y A.J.D.	335	451,4	61	-59,0	148	418,5	29	-76,1	120		
IVA (Gestión Propia)	16.319	5,0	15.544	80,0	8.636	-38,1	13.950	-25,5	18.737	259,9	5.206
OTROS	8									-100,0	315
IMP. INDIRECTOS EXTINGUIDOS											
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	16.662	6,8	15.604	77,6	8.784	-37,2	13.979	-25,9	18.857	241,6	5.520
TASA DE JUEGO											
OTROS	8	31,9	6	-47,0	11	-61,4	29				
TOTAL TASAS Y OTROS	8	31,9	6	-47,0	11	-61,4	29				
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	35.989	-10,0	39.995	36,3	29.338	-30,8	42.395	-10,7	47.483	86,1	25.508

No se incluyen datos sobre expedientes relativos a delito fiscal.

ANEXO II.4.B1

DETALLE ACTAS LIQUIDADAS DEUDA TRIBUTARIA. GIPUZKOA 1999-2004

	2004		2003		2002		2001		2000		1999
	ACUM.	%04/03	ACUM.	%03/02	ACUM.	%02/01	ACUM.	%01/00	ACUM.	%00/99	ACUM.
Retenciones del Trabajo Personal	100	-87,4	797	78,7	446	-53,8	964	25,4	769	-28,4	1.074
Retenciones del Capital Mobiliario	1.855	-29,0	2.612	-54,7	5.764	127,9	2.529	31,9	1.917	1.440,1	124
Cuota Diferencial Neta	2.759	-55,5	6.195	-29,6	8.807	-39,5	14.552	8,4	13.421	77,6	7.558
IRPF	4.715	-50,9	9.605	-36,0	15.016	-16,8	18.046	12,0	16.107	84,0	8.756
Retenciones del Capital Mobiliario											
Retenciones del Capital Inmobiliario				-100,0	77						
Cuota Diferencial Neta				-100,0	8.240	-47,3	15.648	100,1	7.819	12,1	6.976
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	20.392	29,8	15.707	88,9	8.317	-46,8	15.648	100,1	7.819	12,1	6.976
IMPUESTO S/ RENTA NO RESIDENTES											
IMPUESTO S/ SUCESIONES Y DONAC				-100,0	283	2.257	12			-100,0	105
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO *	1.027	-45,5	1.884	428,2	357	136,0	151	19,7	126	-15,0	148
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	26.134	-3,9	27.195	13,4	23.972	-29,2	33.857	40,8	24.053	50,5	15.986
IMPUESTO S/ TRANSM. PATR. Y A.J.D.	11	-97,2	392	229,5	119	289,1	31				
IVA (Gestión Propia)	10.003	-1,6	10.166	276,5	2.700	-53,3	5.784	-31,2	8.408	-88,3	71.991
OTROS	928	1.637,8	53	-98,8	4.325	953,0	411	-22,3	529	-29,7	753
IMP. INDIRECTOS EXTINGUIDOS											
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	10.942	3,1	10.611	48,5	7.145	14,8	6.225	-30,3	8.937	-87,7	72.743
TASA DE JUEGO											
OTROS											
TOTAL TASAS Y OTROS											
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	37.076	-1,9	37.806	21,5	31.116	-22,4	40.082	21,5	32.990	-62,8	88.729

* A partir de 2003, el dato se refiere al resto de impuestos directos.

ANEXO II.4.G1

RESUMEN SEGUIMIENTO AGENCIA EJECUTIVA. ÁLAVA 2004

	miles de euros				
	SALDO INICIAL	CERT. DESC.	INGRESADO	FALLIDOS	SALDO FINAL
Retenciones del Trabajo Personal	20.984	3.228	2.781	1.111	20.319
Retenciones del Capital Mobiliario	1	0	1	0	
Retenciones del Capital Inmobiliario	564	468	265	130	637
Pagos Fraccionados	1.387	1.080	965	164	1.337
Cuota Diferencial Neta	3.742	1.907	918	262	4.468
IRPF	26.678	6.683	4.931	1.668	26.761
Retenciones del Capital Mobiliario	1	0	1	0	
Retenciones del Capital Inmobiliario					
Cuota Diferencial Neta	3.202	700	139	1.556	2.207
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	3.203	700	140	1.556	2.207
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	851	119	62	767	141
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO		5	3		2
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES					
IMPUESTOS DIRECTOS EXTINGUIDOS					
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	30.732	7.508	5.137	3.992	29.111
IMPUESTO S/ TRANSM. PATRIMONIALES Y A.J.D.	308	324	230	50	353
IVA	36.441	9.252	3.960	2.891	38.842
OTROS	1	14	1	0	14
IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS	432	15	34	33	380
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	37.183	9.606	4.226	2.974	39.589
TASAS FISCALES	1.184	208	37	4	1.350
INGRESOS DIVERSOS	239	30	17	21	230
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	1.423	238	54	25	1.581
TOTAL	69.338	17.351	9.418	6.991	70.280

ANEXO II.4.A2

RESUMEN SEGUIMIENTO AGENCIA EJECUTIVA. BIZKAIA 2004

	miles de euros				
	SALDO INICIAL	CERT. DESC.	INGRESADO	FALLIDOS	SALDO FINAL
Retenciones del Trabajo Personal	124.591	24.727	15.427	23.064	110.828
Retenciones del Capital Mobiliario	312	609	88	192	642
Retenciones del Capital Inmobiliario	90	620	51	384	275
Pagos Fraccionados	94	330	132	185	107
Cuota Diferencial Neta	10.831	6.695	5.664	3.358	8.504
IRPF	135.919	32.981	21.361	27.183	120.356
Retenciones del Capital Mobiliario	312	609	88	192	642
Retenciones del Capital Inmobiliario					
Cuota Diferencial Neta	7.498	9.104	5.239	4.970	6.392
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	7.810	9.713	5.327	5.162	7.034
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	371	733	622	232	251
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	9	37	39	5	2
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES		3	3		0
IMPUESTOS DIRECTOS EXTINGUIDOS	48	0	0	11	36
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	144.157	43.467	27.352	32.592	127.680
IMPUESTO S/ TRANSM. PATRIMONIALES Y A.J.D.	1.681	976	862	735	1.061
IVA	104.182	25.782	15.315	21.876	92.773
OTROS	430	522	198	48	706
IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS	14.275	1	142	181	13.953
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	120.568	27.281	16.517	22.840	108.493
TASAS FISCALES	2.910	1.030	888	169	2.882
INGRESOS DIVERSOS	111.179	31.344	11.924	37.962	92.637
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	114.089	32.374	12.812	38.131	95.520
TOTAL	378.814	103.122	56.680	93.564	331.692

ANEXO II.4.B2

RESUMEN SEGUIMIENTO AGENCIA EJECUTIVA. GIPUZKOA 2004

	miles de euros				
	SALDO INICIAL	CERT. DESC.	INGRESADO	FALLIDOS	SALDO FINAL
Retenciones del Trabajo Personal	53.249	7.250	3.279	5.306	51.915
Retenciones del Capital Mobiliario	495	1.253	171		1.578
Retenciones del Capital Inmobiliario	558	595	321	37	795
Pagos Fraccionados	222	25	25	28	195
Cuota Diferencial Neta	11.035	4.679	2.517	3.497	9.700
IRPF	65.560	13.803	6.313	8.868	64.182
Retenciones del Capital Mobiliario					
Retenciones del Capital Inmobiliario		3			3
Cuota Diferencial Neta	8.666	10.533	1.889	6.914	10.396
IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES	8.666	10.536	1.889	6.914	10.399
IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES	157	238	167	111	117
IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO	27	41	37	12	19
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES	11	4	1	3	10
IMPUESTOS DIRECTOS EXTINGUIDOS	0				0
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	74.420	24.623	8.406	15.907	74.727
IMPUESTO S/ TRANSM. PATRIMONIALES Y A.J.D.	345	192	155	63	319
IVA	66.931	11.387	3.283	7.554	67.481
OTROS	861	200	29	1	1.031
IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS	1.303		238	9	1.056
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	69.441	11.780	3.706	7.627	69.888
TASAS FISCALES	1.749	1.044	820	197	1.776
INGRESOS DIVERSOS	19.240	5.848	1.997	2.460	20.631
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	20.989	6.891	2.817	2.657	22.406
TOTAL	164.849	43.292	14.928	26.191	167.021

ANEXO II.4.G2

ANEXO III

Detalles de la gestión económica de las Haciendas Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa

ANEXO III.1

Estadísticas sobre recaudación por tributos concertados en 2004

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA
TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

	miles de euros									
	2004	%04/03	2003	%03/02	2002	%02/01	2001	%01/00	2000	%00/99
IRPF										
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	525.513	5,2	499.551	7,7	463.923	6,5	435.631	9,1	399.355	9,1
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	22.275	21,6	18.311	-6,3	19.545	-8,9	21.460	-4,8	22.541	-16,7
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	6.557	6,9	6.133	2,9	5.959	6,8	5.582	5,3	5.300	17,1
Retenciones Ganancias Patrimoniales	1.401	-0,8	1.412	-29,0	1.990	-32,4	2.944	-51,7	6.096	108,6
Pagos frac. Profes. y Empresariales	28.221	0,4	28.107	0,0	28.093	-5,2	29.632	3,9	28.520	6,3
Cuota diferencial neta	-74.518	10,0	-67.759	-2,8	-69.696	18,2	-58.965	10,0	-53.617	25,1
Total IRPF	509.449	4,9	485.755	8,0	449.814	3,1	436.283	6,9	408.194	6,2
Impuesto s/ Sociedades										
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	22.275	21,6	18.311	-6,3	19.545	-8,9	21.460	-4,8	22.541	-16,7
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	6.557	6,9	6.133	2,9	5.959	6,8	5.582	5,3	5.300	17,1
Retenciones Ganancias Patrimoniales	1.401	-0,8	1.412	-29,0	1.990	-32,4	2.944	-51,7	6.096	108,6
Cuota diferencial neta	149.044	12,3	132.681	-9,2	146.082	11,1	131.542	3,9	126.614	1,5
Total Impuesto s/ Sociedades	179.277	13,1	158.537	-8,7	173.576	7,5	161.527	0,6	160.551	0,8
Otros Impuestos Directos										
Impuesto s/ Renta No Residentes	2.711	9,9	2.466	-26,3	3.345	16,0	2.884	-34,6	4.410	104,0
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	5.864	-3,2	6.060	-15,5	7.171	55,6	4.610	-35,2	7.114	-5,6
Impuesto s/ Patrimonio	10.739	-3,0	11.066	-4,0	11.522	-6,2	12.278	7,3	11.441	17,8
Impuestos extinguidos										
Total otros Impuestos Directos	19.314	-1,4	19.592	-11,1	22.038	11,5	19.772	-13,9	22.965	18,3
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	708.040	6,7	663.884	2,9	645.428	4,5	617.583	4,4	591.710	5,1
IVA (Gestión propia)	454.796	25,3	362.829	0,7	360.303	7,7	334.558	10,1	303.788	1,3
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	30.932	16,1	26.639	25,7	21.190	-3,8	22.031	2,8	21.423	7,3
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	19.508	26,8	15.390	-0,4	15.458	1,5	15.223	4,0	14.640	9,3
I. Especial s/ Determ. Medios de Transporte	9.957	6,1	9.386	0,4	9.349	0,0	9.348	-3,1	9.644	-4,0
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	215.340	6,3	202.650	4,7	193.518	8,9	177.763	5,2	168.903	27,7
. Alcohol, Derivados e Intermedios	2.706	4,8	2.583	-14,1	3.007	5,2	2.858	2,1	2.799	21,5
. Hidrocarburos	159.627	6,2	150.343	3,1	145.777	6,3	137.200	1,9	134.586	9,5
. Labores del Tabaco	43.188	6,1	40.718	10,9	36.724	23,5	29.743	24	24.057	111
. Cerveza	752	20,5	625	18,6	527	19,6	441	4,7	421	2,0
. Electricidad	9.067	8,2	8.382	12,0	7.483	-0,5	7.522	6,8	7.040	7,7
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	7.473	1,2	7.384	40,3	5.263					
I. s/ las Primas de Seguros	9.476	10,8	8.552	4,9	8.155	13,6	7.178	14,9	6.247	9,1
Impuestos extinguidos	5	509,3	1	-61,5	2	-97	78		-1	-98,9
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	747.486	18,1	632.831	3,2	613.238	8,3	566.180	7,9	524.645	9,0
Bingo	3.909	0,7	3.880	-3,5	4.020	-2,2	4.110	-4,4	4.300	2,1
Máquinas y aparatos automáticos	4.426	-4,4	4.628	30,5	3.546	35,2	2.622	-35,0	4.033	6,0
Boletos y otros										-100,0
Total Tasa de Juego	8.335	-2,0	8.508	12,5	7.566	12,4	6.732	-19,2	8.332	3,6
Recargos de Prórroga y Apremio	1.679	-13,3	1.935	24,8	1.551	-23,2	2.019	3,9	1.944	11,2
Intereses de Demora	700	-59,6	1.732	-2,4	1.774	38,1	1.285	11,2	1.156	-35,3
Sanciones	16	-68,5	52	216,0	16	30,3	13	16,7	11	11
Total otros Ingresos	2.395	-35,6	3.719	11,3	3.341	0,8	3.316	6,6	3.110	-12,3
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	10.730	-12,2	12.227	12,1	10.907	8,5	10.048	-12,2	11.443	-1,3
TOTAL TRIB. CON. GESTIÓN PROPIA	1.466.255	12,0	1.308.941	3,1	1.269.572	6,3	1.193.811	5,9	1.127.797	6,8
Aduanas	138.742	4,3	133.012	9,8	121.190	3,0	117.613	1,5	115.863	36,0
Operaciones interiores	67.686	9,6	61.757	13,9	54.230	19,1	45.545	-9,3	50.200	13,5
Total Ajuste IVA	206.428	6,0	194.769	11,0	175.421	7,5	163.158	-1,7	166.062	28,3
Alcohol. Importaciones.	82	4,1	78	-22,6	101	9,4	93	6,2	87	16,0
Op. Interiores.	7.336	4,2	7.038	-10,8	7.889	19,6	6.599	-15,1	7.777	30,0
Hidrocarburos. Importaciones.	0	-89,7	2	486,9	0	-40,3	1	-83,3	4	500,0
Op. Interiores.	-31.264	2,6	-30.471	3,8	-29.343	9,6	-26.784	-4,1	-27.929	12,1
Labores del Tabaco	11.143	75,8	6.340	9,7	5.781	9,2	5.294	-6,8	16.442	-44,4
Cerveza. Importaciones.	38	-22,2	49	16,8	42	-4,8	44	-1,4	44	7,2
Op. Interiores.	2.182	4,6	2.087	2,6	2.035	21,2	1.679	8,3	1.549	14,1
Total Ajuste Impuestos Especiales	-10.483	-29,5	-14.878	10,2	-13.495	3,2	-13.076	545,8	-2.025	-116,7
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	1.662.201	11,6	1.488.833	4,0	1.431.498	6,5	1.343.893	4,0	1.291.835	7,9

ANEXO III.1.A1

EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA

TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

miles de euros

	2004	%04/03	2003	%03/02	2002	%02/01	2001	%01/00	2000	%00/99	1999
IRPF											
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	1.634.919	2,9	1.589.035	5,8	1.502.367	6,9	1.405.401	8,3	1.297.753	6,3	1.220.805
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	56.455	-11,9	64.099	-15,2	75.576	6,3	71.114	12,2	63.374	-10,0	70.385
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	6.997	12,2	6.238	6,5	5.857	7,0	5.471	8,8	5.027	70,5	2.948
Retenciones Ganancias Patrimoniales	5.279	-27,8	7.315	-29,4	10.362	-25,5	13.901	-51,1	28.440	127,3	12.512
Pagos frac. Profes. y Empresariales	67.142	2,2	65.705	0,6	65.309	0,8	64.766	2,5	63.199	-0,1	63.287
Cuota diferencial neta	-229.658	20,7	-190.209	-2,5	-195.089	37,4	-141.935	-16,1	-169.074	78,1	-94.912
Total IRPF	1.541.135	-0,1	1.542.182	5,3	1.464.382	3,2	1.418.717	10,1	1.288.721	1,1	1.275.024
Impuesto s/ Sociedades											
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	56.455	-11,9	64.099	-15,2	75.576	6,3	71.114	12,2	63.374	-10,0	70.385
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	6.997	12,2	6.238	6,5	5.857	7,0	5.471	8,8	5.027	70,5	2.948
Retenciones Ganancias Patrimoniales	5.279	-27,8	7.315	-29,4	10.362	-25,5	13.901	-51,1	28.440	127,3	12.512
Cuota diferencial neta	535.763	16,3	460.830	-0,6	463.589	12,6	411.723	11,6	368.957	16,2	317.474
Total Impuesto s/ Sociedades	604.495	12,3	538.482	-3,0	555.384	10,6	502.209	7,8	465.798	15,5	403.319
Otros Impuestos Directos											
Impuesto s/ Renta No Residentes	25.021	173,5	9.149	-62,1	24.135	-41,3	41.095	-43,6	72.900	314,1	17.603
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	24.532	-12,2	27.931	3,0	27.118	16,8	23.223	-19,3	28.791	87,8	15.329
Impuesto s/ Patrimonio	53.203	-3,6	55.203	-15,9	65.657	-12,0	74.587	3,7	71.922	16,7	61.630
Impuestos extinguidos	-1			-100,0	0	-96,5	-8			-100,0	-31
Total otros Impuestos Directos	102.755	11,3	92.283	-21,1	116.909	-15,8	138.896	-20,0	173.613	83,7	94.530
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	2.248.384	3,5	2.172.947	1,7	2.136.675	3,7	2.059.822	6,8	1.928.132	8,8	1.772.873
IVA (Gestión propia)	1.135.480	13,3	1.001.805	14,3	876.396	-3,0	903.858	4,0	869.116	8,8	798.839
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	156.821	24,4	126.023	22,1	103.182	-2,2	105.483	-26,3	143.109	41,2	101.357
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	55.059	-9,4	60.793	18,2	51.425	54,8	33.212	-19,6	41.289	-12,4	47.110
I. Especial s/ Determ. Medios de Transporte	32.572	9,8	29.654	2,2	29.028	-7,2	31.285	5,3	29.698	-4,0	30.938
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	651.977	7,1	608.678	3,9	585.569	6,6	549.223	1,1	543.115	24,1	437.581
. Alcohol, Derivados e Intermedios	8.194	5,6	7.759	-14,7	9.100	3,0	8.831	-1,9	9.000	18,0	7.625
. Hidrocarburos	483.295	7,0	451.569	2,4	441.109	4,1	423.896	-2,0	432.766	6,4	406.599
. Labores del Tabaco	130.760	6,9	122.300	10,1	111.123	20,9	91.895	19	77.357		368
. Cerveza	2.278	21,4	1.876	17,7	1.594	17,0	1.362	0,6	1.353	-0,8	1.365
. Electricidad	27.451	9,0	25.175	11,2	22.643	-2,6	23.239	2,7	22.638	4,7	21.625
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	22.625	2,0	22.179	39,3	15.924						
I. s/ las Primas de Seguros	33.656	6,3	31.662	6,6	29.697	7,5	27.633	9,7	25.187	13,6	22.180
Impuestos extinguidos	87	-56,7	201	-85,3	1.364	133,9	583	145,6	237	-72,8	872
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	2.088.277	11,0	1.880.994	11,1	1.692.585	2,5	1.651.277	0,0	1.651.752	14,8	1.438.878
Bingo	20.697	0,4	20.624	-3,9	21.454	3,5	20.733	0,3	20.679	-0,1	20.702
Máquinas y aparatos automáticos	20.530	-2,1	20.973	4,6	20.053	19,6	16.765	16,5	14.394	-14,7	16.884
Boletos y otros	3.001	-1,8	3.056	12,8	2.710	-8,4	2.958	-4,7	3.104	8,3	2.867
Total Tasa de Juego	44.227	-1,0	44.654	1,0	44.216	9,3	40.455	6,0	38.177	-5,6	40.452
Recargos de Prórroga y Apremio	5.036	18,5	4.249	58,9	2.673	31,6	2.032	-18,5	2.492	-5,3	2.631
Intereses de Demora	7.159	-41,3	12.197	40,4	8.689	33,5	6.508	55,8	4.177	-36,7	6.603
Sanciones	4.513	10,6	4.080	7,9	3.780	33,8	2.824				
Total otros Ingresos	16.708	-18,6	20.526	35,6	15.142	33,2	11.364	70,4	6.669	-27,8	9.234
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	60.934	-6,5	65.180	9,8	59.358	14,5	51.819	15,6	44.846	-9,7	49.686
TOTAL TRIB. CON. GESTIÓN PROPIA	4.397.595	6,8	4.119.121	5,9	3.888.618	3,3	3.762.918	3,8	3.624.730	11,1	3.261.437
Aduanas	420.064	5,1	399.513	8,9	366.712	0,9	363.380	-2,5	372.561	32,1	281.968
Operaciones interiores	204.931	10,5	185.493	13,0	164.097	16,6	140.718	-12,8	161.419	10,2	146.432
Total Ajuste IVA	624.995	6,8	585.005	10,2	530.809	5,3	504.098	-5,6	533.980	24,6	428.400
Alcohol. Importaciones.	247	4,9	235	-23,2	306	7,4	285	2,2	279	12,3	249
Op. Interiores.	22.212	5,1	21.139	-11,5	23.873	17,1	20.389	-18,5	25.009	26,3	19.798
Hidrocarburos. Importaciones.	1	-89,6	6	483,4	1	-9,7	1	-89,5	11	375,0	2
Op. Interiores.	-94.656	3,4	-91.523	3,1	-88.789	7,3	-82.754	-7,9	-89.807	8,9	-82.461
Labores del Tabaco	33.737	77,2	19.042	8,9	17.492	6,9	16.357	-69,1	52.871	-46,0	97.869
Cerveza. Importaciones.	115	-21,6	147	15,9	126	-6,5	135	-5,9	144	3,9	138
Op. Interiores.	6.606	5,4	6.268	1,8	6.156	18,7	5.187	4,1	4.982	10,9	4.492
Total Ajuste Impuestos Especiales	-31.739	-29,0	-44.687	9,4	-40.834	1,1	-40.399	520,5	-6.511	-116,2	40.087
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	4.990.851	7,1	4.659.440	6,4	4.378.593	3,6	4.226.616	1,8	4.152.199	11,3	3.729.924

ANEXO III.1.B1

**EVOLUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA
TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA**

miles de euros

	2004	%04/03	2003	%03/02	2002	%02/01	2001	%01/00	2000	%00/99	1999
IRPF											
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	1.032.448	5,1	981.881	6,3	923.930	7,4	860.418	6,5	808.005	7,5	751.478
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	35.062	-5,6	37.129	-8,4	40.529	8,1	37.504	21,0	30.992	-12,2	35.285
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	15.085	7,3	14.054	6,9	13.152	5,7	12.448	0,4	12.397	12,1	11.060
Retenciones Ganancias Patrimoniales	3.482	-7,4	3.760	-23,7	4.928	-27,6	6.803	-55,8	15.376	100,9	7.654
Pagos frac. Profes. y Empresariales	65.473	1,5	64.531	2,4	63.020	0,1	62.937	5,3	59.793	4,3	57.303
Cuota diferencial neta	-150.121	35,0	-111.227	27,7	-87.086	-4,9	-91.570	10,3	-83.051	47,1	-56.449
Total IRPF	1.001.429	1,1	990.129	3,3	958.474	7,9	888.539	5,3	843.512	4,6	806.332
Impuesto s/ Sociedades											
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	35.062	-5,6	37.129	-8,4	40.529	8,1	37.504	21,0	30.992	-12,2	35.285
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	15.085	7,3	14.054	6,9	13.152	5,7	12.448	0,4	12.397	12,1	11.060
Retenciones Ganancias Patrimoniales	3.482	-7,4	3.760	-23,7	4.928	-27,6	6.803	-55,8	15.376	100,9	7.654
Cuota diferencial neta	302.109	5,2	287.251	14,7	250.374	2,3	244.753	11,2	220.125	4,0	211.636
Total Impuesto s/ Sociedades	355.738	4,0	342.194	10,7	308.983	2,5	301.508	8,1	278.891	5,0	265.637
Otros Impuestos Directos											
Impuesto s/ Renta No Residentes	3.207	22,2	2.623	-3,0	2.706	-19,1	3.343	-27,6	4.619	163,0	1.756
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	16.061	-4,4	16.800	62,9	10.310	13,8	9.060	6,1	8.541	19,3	7.160
Impuesto s/ Patrimonio	29.475	-0,9	29.729	-6,1	31.653	-1,9	32.259	-3,2	33.332	17,0	28.480
Impuestos extinguidos											
Total otros Impuestos Directos	48.743	-0,8	49.153	10,0	44.669	0,0	44.663	-3,9	46.492	24,3	37.396
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	1.405.910	1,8	1.381.476	5,3	1.312.127	6,3	1.234.710	5,6	1.168.895	5,4	1.109.364
IVA (Gestión propia)	814.456	12,4	724.288	10,6	654.759	3,4	633.481	9,6	577.988	0,2	576.834
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	91.573	17,6	77.888	9,7	71.031	14,3	62.155	-2,6	63.828	-3,2	65.965
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	37.545	6,1	35.400	-0,9	35.733	8,3	33.007	-5,7	35.019	-0,9	35.320
I. Especial s/ Determ. Medios de Transporte	19.228	5,4	18.249	7,3	17.012	-10,1	18.927	-2,8	19.463	-4,7	20.416
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	427.572	7,1	399.248	3,1	387.386	8,5	356.936	3,1	346.272	25,6	275.602
. Alcohol, Derivados e Intermedios	5.373	5,6	5.089	-15,5	6.020	4,9	5.740	0,0	5.738	19,5	4.803
. Hidrocarburos	316.949	7,0	296.196	1,5	291.817	5,9	275.487	-0,2	275.917	7,7	256.088
. Labores del Tabaco	85.753	6,9	80.220	9,1	73.514	23,1	59.721		49.320		232
. Cerveza	1.494	21,4	1.231	16,7	1.055	19,1	885	2,6	863	0,4	859
. Electricidad	18.002	9,0	16.513	10,2	14.979	-0,8	15.103	4,6	14.433	6,0	13.620
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	14.838	2,0	14.548	38,1	10.535						
I. s/ las Primas de Seguros	21.571	7,1	20.134	8,5	18.553	11,3	16.671	3,9	16.052	16,8	13.742
Impuestos extinguidos	159	-52,8	336	-451,9	-95	-106,6	1.445	24,9	1.158	-8,3	1.262
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	1.426.941	10,6	1.290.091	8,0	1.194.912	6,4	1.122.623	5,9	1.059.779	7,1	989.141
Bingo	9.528	-4,7	9.996	1,1	9.888	2,6	9.640	-2,9	9.930	-1,7	10.100
Máquinas y aparatos automáticos	9.871	-0,1	9.884	-0,8	9.962	1,2	9.842	7,1	9.185	26,0	7.292
Boletos y otros	840	11,5	754	4,2	723	1,2	715	-13,2	823	-2,8	847
Total Tasa de Juego	20.239	-1,9	20.633	0,3	20.573	1,9	20.196	1,3	19.939	9,3	18.240
Recargos de Prórroga y Apremio	2.862	-2,0	2.921	-14,0	3.399	9,6	3.100	-9,9	3.440	27,4	2.700
Intereses de Demora	2.855	59,8	1.786	-9,3	1.968	15,3	1.706	-16,9	2.054	12,3	1.829
Sanciones	5.948	4,0	5.722	-12,8	6.564	0,8	6.513	8,9	5.981	120,4	2.714
Total otros Ingresos	11.665	11,9	10.429	-12,6	11.930	5,4	11.319	-1,4	11.475	58,4	7.242
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	31.905	2,7	31.062	-4,4	32.503	3,1	31.516	0,3	31.413	23,3	25.482
TOTAL TRIB. CON. GESTIÓN PROPIA	2.864.756	6,0	2.702.629	6,4	2.539.542	6,3	2.388.849	5,7	2.260.087	6,4	2.123.987
Aduanas	275.482	5,1	262.051	8,0	242.600	2,7	236.157	-0,6	237.533	33,8	177.591
Operaciones interiores	134.396	10,5	121.670	12,1	108.559	18,7	91.452	-11,1	102.916	11,6	92.228
Total Ajuste IVA	409.877	6,8	383.721	9,3	351.159	7,2	327.609	-3,8	340.448	26,2	269.819
Alcohol. Importaciones.	162	4,9	154	-23,8	203	9,2	186	4,0	179	14,2	156
Op. Interiores.	14.567	5,1	13.865	-12,2	15.793	19,2	13.251	-16,9	15.944	27,9	12.470
Hidrocarburos. Importaciones.	0	-89,6	4	478,3	1	19,5	1	-91,7	7	300,0	2
Op. Interiores.	-62.077	3,4	-60.033	2,2	-58.739	9,2	-53.781	-6,1	-57.258	10,2	-51.937
Labores del Tabaco	22.125	77,1	12.490	7,9	11.572	8,9	10.630	-68,5	33.709	-45,3	61.640
Cerveza. Importaciones.	75	-21,6	96	14,9	84	-4,7	88	-3,9	91	4,8	87
Op. Interiores.	4.332	5,4	4.111	0,9	4.073	20,8	3.371	6,1	3.177	12,3	2.830
Total Ajuste Impuestos Especiales	-20.815	-29,0	-29.311	8,5	-27.014	2,9	-26.255	532,5	-4.151	-116,4	25.248
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	3.253.819	6,4	3.057.039	6,8	2.863.687	6,4	2.690.203	3,6	2.596.384	7,3	2.419.054

ANEXO III.1.G1

EVOLUCIÓN MENSUAL DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA 2004
TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

	miles de euros												
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTALES
IRPF													
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	4.155	87.795	26.038	30.897	70.061	24.404	26.717	74.685	32.611	27.952	70.892	49.305	525.513
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	688	8.498	1.108	896	1.587	509	2.422	1.556	1.878	964	908	1.260	22.275
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	24	1.540	110	130	1.391	91	155	1.328	89	132	1.354	214	6.557
Retenciones Ganancias Patrimoniales	40	91	128	129	194	169	135	87	100	80	90	159	1.401
Pagos frac. Profes. y Empresariales	82	7.096	148	88	6.451	181	154	7.271	67	157	6.391	134	28.221
Cuota diferencial neta	173	222	62	-17.388	-49.324	-22.937	11.891	343	-6.749	-3.030	12.002	216	-74.518
Total IRPF	5.163	105.241	27.595	14.752	30.360	2.416	41.474	85.270	27.997	26.255	91.637	51.288	509.449
Impuesto s/ Sociedades													
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	688	8.498	1.108	896	1.587	510	2.421	1.556	1.878	964	908	1.260	22.275
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	24	1.540	110	130	1.391	111	135	1.328	89	132	1.354	214	6.557
Retenciones Ganancias Patrimoniales	40	91	128	129	194	169	135	87	100	80	90	159	1.401
Cuota diferencial neta	880	1.683	226	86	16.911	263	3.402	105.923	8.853	1.341	19.772	-10.295	149.044
Total Impuesto s/ Sociedades	1.632	11.811	1.572	1.241	20.083	1.052	6.093	108.894	10.920	2.517	22.124	-8.662	179.277
Otros Impuestos Directos													
Impuesto s/ Renta No Residentes	39	478	123	77	309	99	205	174	264	206	171	567	2.711
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones		669	426	395	1.214	386	606	387	182	522	318	759	5.864
Impuesto s/ Patrimonio	164	-127	30	10	193	1.982	8.314	4	11	43	15	101	10.739
Impuestos extinguidos	30	-30											
Total otros Impuestos Directos	233	989	579	481	1.716	2.466	9.126	566	457	770	505	1.427	19.314
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	7.029	118.042	29.746	16.474	52.158	5.935	56.693	194.730	39.375	29.541	114.265	44.053	708.040
IVA (Gestión propia)	3.868	101.167	5.112	5.053	61.430	16.436	1.322	78.178	23.175	18.549	87.367	53.139	454.796
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	1.229	4.515	2.305	2.506	2.088	2.997	2.494	2.403	1.543	1.841	2.169	4.841	30.932
Impuesto s/ Actos Jurídicos Document.	624	1.932	1.724	1.249	2.739	1.554	1.588	1.750	1.411	1.415	1.273	2.247	19.508
I. Especial s/ Determ. Medios Transporte	387	651	926	1.122	472	1.243	1.029	981	344	687	662	1.455	9.957
Impuestos Especiales (Gestión propia)	15	16.544	16.006	26.572	17.178	18.390	21.098	14.832	17.339	18.530	16.157	32.680	215.340
. Alcohol, Derivados e Intermedios	2	106	368	360	59	100	387	109	153	325	109	630	2.706
. Hidrocarburos	13	12.649	12.241	21.232	13.318	13.578	14.797	13.010	14.501	12.078	12.824	19.387	159.627
. Labores del Tabaco		2.904	2.765	4.130	2.933	4.011	4.651	884	2.023	5.073	2.586	11.227	43.188
. Cerveza		52	22	89	21	25	128	54	50	102	55	153	752
. Electricidad		833	610	761	846	676	1.134	776	611	952	584	1.283	9.067
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos		2.129	92	-351	2.117	23	-307	2.192	7	-322	2.187	-295	7.473
I. s/ las Primas de Seguros	0	783	766	741	813	765	891	1.103	542	950	718	1.404	9.476
Impuestos extinguidos			0	1		0	4						5
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	6.123	127.722	26.931	36.894	86.837	41.409	28.118	101.437	44.361	41.651	110.532	95.471	747.486
Bingo	198	313	285	404	294	327	315	319	322	299	308	527	3.909
Máquinas y aparatos automáticos	22	6	32	1.078	7	2	1.093	2	26	1.079	3	1.075	4.426
Boletos y otros													
Total Tasa de Juego	220	318	317	1.482	301	329	1.408	321	348	1.378	311	1.602	8.335
Recargos de Prórroga y Apremio	102	132	171	113	140	155	187	123	81	202	156	116	1.679
Intereses de Demora	30	50	83	34	48	79	42	71	37	80	58	88	700
Sanciones	1	0	3	0	0	2	3	0		4	2	1	16
Total otros Ingresos	132	182	257	146	188	236	232	195	119	286	216	206	2.395
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	352	500	574	1.628	489	565	1.640	516	467	1.664	527	1.808	10.730
TOTAL TRIB. CON. GESTIÓN PROPIA	13.504	246.264	57.251	54.997	139.485	47.908	86.451	296.683	84.203	72.855	225.325	141.332	1.466.255
Aduanas				24.629	5.359		30.801		5.359	32.816		39.779	138.742
Operaciones interiores				20.010			11.628		0	17.261		18.787	67.686
Total Ajuste IVA				44.638	5.359		42.429		5.359	50.078		58.565	206.428
Alcohol				2.536			1.708			1.954		1.220	7.418
Hidrocarburos				-7.860			-7.648			-10.529		-5.227	-31.264
Labores del Tabaco				991			1.966			10.489		-2.304	11.143
Cerveza				814			464			702		240	2.220
Total Ajuste Imp. Especiales				-3.518			-3.510			2.616		-6.070	-10.483
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	13.504	246.264	57.251	96.117	144.843	47.908	125.370	296.683	89.561	125.549	225.325	193.827	1.662.201

ANEXO III.I.2

EVOLUCIÓN MENSUAL DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA 2004
TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

	miles de euros												TOTALES
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
IRPF													
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	113.027	217.365	80.919	117.452	172.926	74.036	127.163	177.259	46.410	194.791	183.861	129.710	1.634.919
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	1.900	16.533	4.594	1.864	3.300	4.737	2.488	5.140	2.858	4.131	4.563	4.347	56.455
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	93	940	397	571	794	419	429	776	101	794	860	823	6.997
Retenciones Ganancias Patrimoniales	50	914	215	1.003	693	289	268	404	29	464	327	623	5.279
Pagos frac. Profes. y Empresariales	350	16.263	41	333	16.421	84	472	16.430	45	343	16.307	53	67.142
Cuota diferencial neta	393	1.124	910	15	-174.025	-73.596	30.247	-38.697	-22.331	-1.607	46.402	1.506	-229.658
Total IRPF	115.813	253.138	87.076	121.238	20.110	5.968	161.066	161.312	27.112	198.918	252.321	137.063	1.541.135
Impuesto s/ Sociedades													
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	1.900	16.533	4.594	1.864	3.300	4.737	2.488	5.140	2.858	4.131	4.563	4.347	56.455
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	93	940	397	571	794	419	429	776	101	794	860	823	6.997
Retenciones Ganancias Patrimoniales	50	914	215	1.003	693	289	268	404	29	464	327	623	5.279
Cuota diferencial neta	-6.764	3.399	2.427	3.545	33.225	3.306	16.345	398.730	4.735	4.630	70.057	2.128	535.763
Total Impuesto s/ Sociedades	-4.721	21.786	7.633	6.983	38.013	8.751	19.529	405.049	7.723	10.020	75.808	7.922	604.495
Otros Impuestos Directos													
Impuesto s/ Renta No Residentes	37	-136	445	5.174	4.952	-1.208	461	881	78	5.584	2.192	6.561	25.021
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	1.980	1.369	2.199	2.965	1.730	2.175	2.026	970	2.618	1.859	2.286	2.356	24.532
Impuesto s/ Patrimonio	17	-16	10	-10	424	19.045	33.574	6	27	72	3	52	53.203
Impuestos extinguidos	0			-1					0				-1
Total otros Impuestos Directos	2.033	1.217	2.655	8.129	7.106	20.012	36.061	1.856	2.723	7.514	4.481	8.968	102.755
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	113.125	276.141	97.364	136.350	65.229	34.730	216.656	568.217	37.558	216.452	332.610	153.953	2.248.384
IVA (Gestión propia)	64.758	259.816	33.931	59.903	178.637	-57.067	37.049	118.854	29.566	92.648	224.221	93.164	1.135.480
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	7.678	31.470	10.462	12.428	11.375	14.603	14.861	17.960	1.406	6.693	11.782	16.102	156.821
Impuesto s/ Actos Jurídicos Document.	7.161	2.636	5.030	3.883	2.745	4.781	4.673	1.155	9.913	4.840	3.746	4.496	55.059
I. Especial s/ Determ. Medios Transporte	1.434	2.522	2.627	2.718	2.861	3.304	3.617	3.138	1.693	2.388	2.256	4.015	32.572
Impuestos Especiales (Gestión propia)	6.374	125.070	72.650	9.798	81.385	81.182	3.801	14.432	130.906	14.271	79.396	32.712	651.977
. Alcohol, Derivados e Intermedios	0	6	72	2.025	5	22	2.304	1	12	1.518	9	2.219	8.194
. Hidrocarburos	6.370	113.142	60.420	-7.164	67.486	68.699	-14.929	5.693	123.169	-3.985	67.425	-3.031	483.295
. Labores del Tabaco		9.936	9.808	12.071	11.384	8.847	13.795	6.566	5.994	13.528	10.069	28.762	130.760
. Cerveza		2	1	404	2	2	434	1	2	585	1	844	2.278
. Electricidad	3	1.984	2.349	2.463	2.507	3.612	2.196	2.172	1.729	2.626	1.892	3.918	27.451
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	195	3.519	94	2.124	3.381	11	2.115	3.574	9	2.063	3.590	1.948	22.625
I. s/ las Primas de Seguros		2.704	2.910	2.777	2.969	2.935	2.875	3.080	78	5.563	2.324	5.441	33.656
Impuestos extinguidos	1	1	9	0	0	68	0	0	7	0	0	1	87
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	87.601	427.738	127.713	93.631	283.353	49.817	68.991	162.193	173.579	128.467	327.315	157.878	2.088.277
Bingo	1.080	1.577	1.657	2.129	1.530	1.990	1.799	1.297	1.792	1.519	1.435	2.893	20.697
Máquinas y aparatos automáticos	51	68	109	4.974	99	141	4.882	84	31	4.924	67	5.100	20.530
Boletos y otros	3	1.022	1	3	511	1	1	736	5		713	5	3.001
Total Tasa de Juego	1.134	2.667	1.767	7.106	2.140	2.131	6.682	2.117	1.828	6.443	2.215	7.997	44.227
Recargos de Prórroga y Apremio	417	594	520	243	376	738	332	231	414	291	370	510	5.036
Intereses de Demora	402	88	197	325	175	1.010	344	550	731	560	467	2.309	7.159
Sanciones	327	439	375	284	276	381	284	262	662	372	393	457	4.513
Total otros Ingresos	1.146	1.121	1.092	852	827	2.129	960	1.043	1.807	1.224	1.230	3.276	16.708
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	2.280	3.788	2.859	7.958	2.967	4.261	7.642	3.160	3.635	7.667	3.445	11.273	60.934
TOTAL TRIB. CON. GESTIÓN PROPIA	203.006	707.667	227.936	237.938	351.549	88.908	293.289	733.570	214.772	352.586	663.370	323.104	4.397.595
Aduanas				74.567	16.224		93.255		16.224	99.357		120.437	420.064
Operaciones interiores				60.583			35.207			52.261		56.879	204.931
Total Ajuste IVA				135.150	16.224		128.462		16.224	151.618		177.316	624.995
Alcohol				7.677			5.170			5.917		3.695	22.459
Hidrocarburos				-23.796			-23.156			-31.878		-15.825	-94.656
Labores del Tabaco				3.002			5.954			31.756		-6.974	33.737
Cerveza				2.466			1.405			2.125		726	6.721
Total Ajuste Imp. Especiales				-10.651			-10.628			7.920		-18.379	-31.739
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	203.006	707.667	227.936	362.437	367.773	88.908	411.123	733.570	230.996	512.124	663.370	482.042	4.990.851

ANEXO III.1.B2

EVOLUCIÓN MENSUAL DE LA RECAUDACIÓN LÍQUIDA 2004
TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

	miles de euros												TOTALES
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
IRPF													
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	3.331	192.948	43.384	45.818	149.077	43.797	44.012	167.012	6.021	96.088	157.034	83.925	1.032.448
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	1.081	5.876	2.744	1.737	5.265	1.852	1.275	4.804	607	4.497	3.024	2.299	35.062
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	44	3.417	213	299	3.199	241	243	3.264	89	356	3.302	419	15.085
Retenciones Ganancias Patrimoniales	42	471	259	238	312	241	522	243	197	350	231	378	3.482
Pagos frac. Profes. y Empresariales	16	16.009	131	44	16.097	228	113	16.230	144	59	16.222	181	65.473
Cuota diferencial neta	-233	-585	1.553	-33.591	-88.739	-84.231	47.811	-7.531	-2.611	646	23.331	-5.941	-150.121
Total IRPF	4.281	218.136	48.284	14.544	85.212	-37.872	93.976	184.022	4.448	101.995	203.144	81.260	1.001.429
Impuesto s/ Sociedades													
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	1.081	5.876	2.744	1.737	5.265	1.852	1.275	4.804	607	4.497	3.024	2.299	35.062
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	44	3.417	213	299	3.199	241	243	3.264	89	356	3.302	419	15.085
Retenciones Ganancias Patrimoniales	42	471	259	238	312	241	522	243	197	350	231	378	3.482
Cuota diferencial neta	2.174	1.767	952	4.888	10.609	1.323	30.347	229.916	-12.017	398	24.325	7.426	302.109
Total Impuesto s/ Sociedades	3.341	11.531	4.168	7.162	19.385	3.657	32.386	238.227	-11.124	5.601	30.883	10.522	355.738
Otros Impuestos Directos													
Impuesto s/ Renta No Residentes	-12	527	201	158	658	127	167	508	2	285	428	156	3.207
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	393	1.488	844	3.541	933	1.412	1.731	1.414	891	1.026	1.087	1.302	16.061
Impuesto s/ Patrimonio	22	-6	77	115	209	7.520	18.739	2.456	229	32	65	17	29.475
Impuestos extinguidos													
Total otros Impuestos Directos	404	2.010	1.122	3.815	1.800	9.059	20.637	4.379	1.123	1.342	1.579	1.475	48.743
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	8.025	231.676	53.573	25.521	106.396	-25.156	146.999	426.627	-5.554	108.939	235.606	93.256	1.405.910
IVA (Gestión propia)	-15.489	206.966	20.709	29.468	162.225	-5.565	27.050	128.591	-9.569	61.937	139.522	68.612	814.456
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	2.376	8.897	6.987	7.499	8.555	8.385	7.805	9.592	8.499	4.377	6.137	12.463	91.573
Impuesto s/ Actos Jurídicos Document.	1.270	4.062	3.171	3.169	3.285	3.023	3.230	3.148	4.015	1.892	2.844	4.435	37.545
I. Especial s/ Determ. Medios Transporte	541	1.398	1.353	1.653	1.550	1.857	1.899	1.990	1.089	1.509	1.583	2.807	19.228
Impuestos Especiales (Gestión propia)	-2	13.161	13.496	73.314	13.699	12.349	83.180	8.376	14.639	82.501	11.814	101.045	427.572
. Alcohol, Derivados e Intermedios	-2	1.371	2.014	-535	1.182	737	-1.740	541	1.971	-1.081	610	306	5.373
. Hidrocarburos	0	141	137	67.567	81	51	80.545	32	84	78.221	153	89.936	316.949
. Labores del Tabaco		10.010	8.885	5.187	10.413	9.084	3.317	5.528	10.029	5.593	9.171	8.536	85.753
. Cerveza		22	706	-459	19	769	-503	20	971	-608	39	518	1.494
. Electricidad		1.616	1.754	1.555	2.004	1.708	1.560	2.255	1.583	376	1.841	1.749	18.002
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	27	5.169	8	-1.467	5.195	0	-1.551	5.248	2	-1.525	5.347	-1.615	14.838
I. s/ las Primas de Seguros		1.812	1.898	1.678	1.897	1.931	1.979	1.894	91	3.434	1.551	3.406	21.571
Impuestos extinguidos		0	1	2	0	2	2	142	1	1	1	4	159
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	-11.277	241.465	47.625	115.316	196.406	21.982	123.593	158.981	18.767	154.126	168.800	191.158	1.426.941
Bingo	594	775	756	928	677	790	882	755	976	673	738	985	9.528
Máquinas y aparatos automáticos		71	13	2.354	72	37	2.344	109	12	2.378	60	2.420	9.871
Boletos y otros		220	22	62	139	2	126	1	0	268			840
Total Tasa de Juego	594	1.065	791	3.344	887	829	3.226	990	990	3.052	1.066	3.405	20.239
Recargos de Prórroga y Apremio	46	171	267	317	185	240	268	273	190	290	178	439	2.862
Intereses de Demora	8	186	274	281	141	134	285	668	233	179	154	309	2.855
Sanciones	116	333	573	467	533	628	653	431	362	554	294	1.006	5.948
Total otros Ingresos	170	690	1.114	1.065	859	1.002	1.206	1.372	784	1.023	626	1.754	11.665
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	764	1.755	1.904	4.409	1.747	1.832	4.432	2.363	1.774	4.074	1.692	5.159	31.905
TOTAL TRIB. CON. GESTIÓN PROPIA	-2.488	474.897	103.102	145.245	304.549	-1.342	275.024	587.971	14.987	267.139	406.098	289.573	2.864.756
Aduanas				48.902	10.640		61.157		10.640	65.159		78.984	275.482
Operaciones interiores				39.731			23.089			34.274		37.302	134.396
Total Ajuste IVA				88.633	10.640		84.246		10.640	99.433		116.286	409.877
Alcohol				5.035			3.391			3.880		2.423	14.729
Hidrocarburos				-15.606			-15.186			-20.906		-10.378	-62.076
Labores del Tabaco				1.969			3.904			20.826		-4.574	22.125
Cerveza				1.617			921			1.393		476	4.408
Total Ajuste Imp. Especiales				-6.985			-6.970			5.194		-12.053	-20.815
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	-2.488	474.897	103.102	226.892	315.189	-1.342	352.301	587.971	25.627	371.765	406.098	393.806	3.253.819

ANEXO III.1.G2

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE TRIBUTOS CONCERTADOS 2004
TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

miles de euros

	RECAUDACIÓN ÍNTegra	DEVOLUCIONES	RESIDUOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PRESUPUESTO	GRADO DE EJECUCIÓN
IRPF						
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	520.651	-839	5.701	525.513	535.498	98,1
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	22.285	-15	5	22.275	19.200	116,0
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	6.483	-39	113	6.557	6.444	101,8
Retenciones Ganancias Patrimoniales	1.401			1.401	1.755	79,8
Pagos frac. Profes. y Empresariales	27.622	-84	683	28.221	29.671	95,1
Cuota diferencial neta	45.539	-121.703	1.645	-74.518	-81.814	91,1
Total IRPF	623.981	-122.678	8.147	509.449	510.754	99,7
Impuesto s/ Sociedades						
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	22.285	-15	5	22.275	19.200	116,0
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	6.483	-39	113	6.557	6.444	101,8
Retenciones Ganancias Patrimoniales	1.401			1.401	1.755	79,8
Cuota diferencial neta	183.456	-36.423	2.011	149.044	138.033	108,0
Total Impuesto s/ Sociedades	213.625	-36.477	2.129	179.277	165.432	108,4
Otros Impuestos Directos						
Impuesto s/ Renta No Residentes	2.534	-7	183	2.711	2.072	130,8
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	5.343	-284	806	5.864	7.229	81,1
Impuesto s/ Patrimonio	10.641	-16	114	10.739	11.653	92,2
Impuestos extinguidos						
Total otros Impuestos Directos	18.518	-307	1.103	19.314	20.954	92,2
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	856.123	-159.462	11.378	708.040	697.140	101,6
IVA (Gestión propia)	706.769	-263.287	11.314	454.796	389.516	116,8
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	29.870	-171	1.232	30.932	28.244	109,5
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	19.268	-237	476	19.508	17.367	112,3
I. Especial s/ Determ. Medios de Transporte	12.760	-2.804	1	9.957	8.933	111,5
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	222.100	-9.453	2.692	215.340	215.138	100,1
. Alcohol, Derivados e Intermedios	2.760	-73	20	2.706	2.394	113,0
. Hidrocarburos	166.194	-9.240	2.673	159.627	155.923	102,4
. Labores del Tabaco	43.188			43.188	47.136	91,6
. Cerveza	752			752	616	122,2
. Electricidad	9.206	-139		9.067	9.069	100,0
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	8.731	-1.281	22	7.473	8.417	88,8
I. s/ las Primas de Seguros	9.472		5	9.476	9.258	102,4
Impuestos extinguidos	0		5	5	1	467,4
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	1.008.972	-277.232	15.747	747.486	676.874	110,4
Bingo	3.877		32	3.909	4.337	90,1
Máquinas y aparatos automáticos	4.426			4.426	5.116	86,5
Boletos y otros						
Total Tasa de Juego	8.303		32	8.335	9.453	88,2
Recargos de Prórroga y Apremio	1.695	-17		1.679	2.036	82,4
Intereses de Demora	638		62	700	1.251	55,9
Sanciones	6		11	16	46	35,6
Total otros Ingresos	2.339	-17	73	2.395	3.333	71,9
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	10.641	-17	105	10.730	12.786	83,9
TOTAL TRIB. CONC. GESTIÓN PROPIA	1.875.736	-436.711	27.231	1.466.255	1.386.800	105,7
Aduanas	138.742			138.742	137.364	101,0
Operaciones interiores	67.686			67.686	64.691	104,6
Total Ajuste IVA	206.428			206.428	202.055	102,2
Alcohol. Importaciones.	82			82	87	94,0
Op. Interiores.	7.336			7.336	7.282	100,8
Hidrocarburos. Importaciones.	0	0		0	0	43,4
Op. Interiores.		-31.264		-31.264	-31.138	100,4
Labores del Tabaco	13.446	-2.304		11.143	2.076	536,9
Cerveza. Importaciones.	38			38	52	73,1
Op. Interiores.	2.182			2.182	2.510	86,9
Total Ajuste Impuestos Especiales	23.085	-33.568		-10.483	-19.131	54,8
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	2.105.249	-470.279	27.231	1.662.201	1.569.724	105,9

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE TRIBUTOS CONCERTADOS 2004
TERRITORIO HISTORICO DE BIZKAIA

miles de euros

	RECAUDACIÓN ÍNTEGRA	DEVOLUCIONES	RESIDUOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PRESUPUESTO	GRADO DE EJECUCIÓN
IRPF						
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	1.627.452	-3.330	10.797	1.634.919	1.695.513	96,4
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	56.582	-165	38	56.455	75.083	75,2
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	7.020	-34	12	6.997	6.319	110,7
Retenciones Ganancias Patrimoniales	5.304	-26	1	5.279	7.686	68,7
Pagos frac. Profes. y Empresariales	67.143	-45	43	67.142	69.493	96,6
Cuota diferencial neta	168.652	-405.728	7.417	-229.658	-244.060	94,1
Total IRPF	1.932.154	-409.328	18.309	1.541.135	1.610.034	95,7
Impuesto s/ Sociedades						
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	56.582	-165	38	56.455	75.083	75,2
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	7.020	-34	12	6.997	6.319	110,7
Retenciones Ganancias Patrimoniales	5.304	-26	1	5.279	7.686	68,7
Cuota diferencial neta	575.887	-46.703	6.579	535.763	472.367	113,4
Total Impuesto s/ Sociedades	644.793	-46.929	6.631	604.495	561.455	107,7
Otros Impuestos Directos						
Impuesto s/ Renta No Residentes	34.080	-9.061	2	25.021	25.455	98,3
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	23.061	-290	1.761	24.532	27.047	90,7
Impuesto s/ Patrimonio	53.263	-83	23	53.203	55.182	96,4
Impuestos extinguidos		-1		-1		
Total otros Impuestos Directos	110.405	-9.435	1.786	102.755	107.684	95,4
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	2.687.352	-465.692	26.725	2.248.384	2.279.173	98,6
IVA (Gestión propia)	1.639.298	-528.221	24.403	1.135.480	1.078.267	105,3
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	156.577	-434	678	156.821	159.200	98,5
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	56.160	-1.232	130	55.059	21.385	257,5
I. Especial s/ Determ. Medios de Transporte	33.096	-761	237	32.572	24.691	131,9
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	967.425	-318.395	2.947	651.977	651.366	100,1
. Alcohol, Derivados e Intermedios	7.772	-27	448,8	8.194	7.249	113,0
. Hidrocarburos	799.051	-318.178	2.422,1	483.295	472.083	102,4
. Labores del Tabaco	130.760			130.760	142.712	91,6
. Cerveza	2.278			2.278	1.864	122,2
. Electricidad	27.564	-190	76	27.451	27.459	100,0
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	22.648	-35	12	22.625	25.484	88,8
I. s/ las Primas de Seguros	33.703	-47		33.656	33.796	99,6
Impuestos extinguidos		-3	90	87	1	8693,1
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	2.908.908	-849.129	28.498	2.088.277	1.994.190	104,7
Bingo	20.697			20.697	22.995	90,0
Máquinas y aparatos automáticos	19.954	-18	594	20.530	21.750	94,4
Boletos y otros	2.997		3	3.001	3.250	92,3
Total Tasa de Juego	43.648	-18	597	44.227	47.995	92,1
Recargos de Prórroga y Apremio	2.157	-216	3.095	5.036	5.640	89,3
Intereses de Demora	6.727	-3.246	3.678	7.159	9.855	72,6
Sanciones	2.995	-96	1.615	4.513	3.800	118,8
Total otros Ingresos	11.879	-3.559	8.387	16.708	19.295	86,6
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	55.527	-3.577	8.984	60.934	67.290	90,6
TOTAL TRIB. CONC. GESTIÓN PROPIA	5.651.786	-1.318.398	64.207	4.397.595	4.340.653	101,3
Aduanas	420.064			420.064	415.891	101,0
Operaciones interiores	204.931			204.931	195.862	104,6
Total Ajuste IVA	624.995			624.995	611.753	102,2
Alcohol. Importaciones.	247			247	263	94,0
Op. Interiores.	22.212			22.212	22.046	100,8
Hidrocarburos. Importaciones.	1	0		1	2	43,4
Op. Interiores.		-94.656		-94.656	-94.274	100,4
Labores del Tabaco	40.711	-6.974		33.737	6.284	536,9
Cerveza. Importaciones.	115			115	157	73,1
Op. Interiores.	6.606			6.606	7.600	86,9
Total Ajuste Impuestos Especiales	69.893	-101.631		-31.739	-57.922	54,8
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	6.346.673	-1.420.029	64.207	4.990.851	4.894.483	102,0

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE TRIBUTOS CONCERTADOS 2004
TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

miles de euros

	RECAUDACIÓN ÍNTEGRA	DEVOLUCIONES	RESIDUOS	RECAUDACIÓN LÍQUIDA	PRESUPUESTO	GRADO DE EJECUCIÓN
IRPF						
Retenciones Rdto. Trabajo y Act. Prof.	1.025.290	-760	7.918	1.032.448	1.032.717	100,0
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	35.165	-207	103	35.062	39.102	89,7
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	15.007	-30	108	15.085	14.716	102,5
Retenciones Ganancias Patrimoniales	3.569	-87		3.482	4.565	76,3
Pagos frac. Profes. y Empresariales	65.522	-85	36	65.473	68.328	95,8
Cuota diferencial neta	106.058	-262.014	5.834	-150.121	-130.775	114,8
Total IRPF	1.250.611	-263.182	14.000	1.001.429	1.028.653	97,4
Impuesto s/ Sociedades						
Retenciones Rdto. Capital Mobiliario	35.165	-207	103	35.062	39.102	89,7
Retenciones Rdto. Capital Inmobiliario	15.007	-30	108	15.085	14.716	102,5
Retenciones Ganancias Patrimoniales	3.569	-87		3.482	4.565	76,3
Cuota diferencial neta	320.896	-26.300	7.513	302.109	291.580	103,6
Total Impuesto s/ Sociedades	374.637	-26.623	7.724	355.738	349.963	101,7
Otros Impuestos Directos						
Impuesto s/ Renta No Residentes	3.539	-351	20	3.207	2.997	107,0
Impuesto s/ Sucesiones y Donaciones	15.284	-138	916	16.061	14.991	107,1
Impuesto s/ Patrimonio	29.329	-73	219	29.475	29.257	100,7
Impuestos extinguidos						
Total otros Impuestos Directos	48.151	-563	1.155	48.743	47.245	103,2
TOTAL IMPUESTOS DIRECTOS	1.673.399	-290.368	22.879	1.405.910	1.425.861	98,6
IVA (Gestión propia)	1.129.606	-327.421	12.271	814.456	731.091	111,4
Impuesto s/ Transmisiones Patrimoniales	91.442	-171	302	91.573	79.747	114,8
Impuesto s/ Actos Jurídicos Documentados	37.924	-408	29	37.545	38.997	96,3
I. Especial s/ Determ. Medios de Transporte	20.370	-1.142		19.228	18.574	103,5
I. Especiales Fabricación (Gestión propia)	453.246	-46.866	752	427.572	427.172	100,1
. Alcohol, Derivados e Intermedios	14.197	-8.838	15	5.373	4.754	113,0
. Hidrocarburos	317.183	-249	15	316.949	309.596	102,4
. Labores del Tabaco	117.879	-32.126		85.753	93.592	91,6
. Cerveza	3.987	-2.493		1.494	1.222	122,2
. Electricidad	20.440	-3.160	722	18.002	18.008	100,0
I. s/ Ventas Minoristas Hidrocarburos	21.070	-6.251	18	14.838	16.712	88,8
I. s/ las Primas de Seguros	21.571			21.571	20.992	102,8
Impuestos extinguidos		-40	198	159	446	35,6
TOTAL IMPUESTOS INDIRECTOS	1.795.669	-382.299	13.571	1.426.941	1.333.732	107,0
Bingo	11.608	-2.080		9.528	10.548	90,3
Máquinas y aparatos automáticos	9.874	-8	5	9.871	9.522	103,7
Boletos y otros	778		62	840	800	105,0
Total Tasa de Juego	22.260	-2.088	67	20.239	20.870	97,0
Recargos de Prórroga y Apremio	1.376	-347	1.834	2.862	3.331	85,9
Intereses de Demora	2.982	-953	826	2.855	1.893	150,8
Sanciones	4.426	-384	1.906	5.948	6.325	94,0
Total otros Ingresos	8.784	-1.684	4.566	11.665	11.549	101,0
TOTAL TASAS Y OTROS INGRESOS	31.044	-3.772	4.634	31.905	32.419	98,4
TOTAL TRIB. CONC. GESTIÓN PROPIA	3.500.111	-676.439	41.083	2.864.756	2.792.012	102,6
Aduanas	275.482			275.482	272.745	101,0
Operaciones interiores	134.396			134.396	128.448	104,6
Total Ajuste IVA	409.877			409.877	401.193	102,2
Alcohol. Importaciones.	162			162	172	94,0
Op. Interiores.	14.567			14.567	14.458	100,8
Hidrocarburos. Importaciones.	1	0		0	1	43,4
Op. Interiores.		-62.077		-62.077	-61.826	100,4
Labores del Tabaco	26.699	-4.574		22.125	4.121	536,9
Cerveza. Importaciones.	75			75	103	73,1
Op. Interiores.	4.332			4.332	4.984	86,9
Total Ajuste Impuestos Especiales	45.836	-66.651		-20.815	-37.986	54,8
TOTAL TRIBUTOS CONCERTADOS	3.955.825	-743.090	41.083	3.253.819	3.155.219	103,1

ANEXO III.2

Estadísticas sobre ingresos y gastos liquidados en 2004

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

miles de euros

AÑOS	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS Y OTROS INGRESOS	TRANSF. CORRIENTES	INGRESOS PATRIM.	ENAJEN. INVERSION.	TRANSF. DE CAPITAL	VARIACIÓN ACTIVOS FINANC.	VARIACIÓN PASIVOS FINANC.	
1999	583.803	638.378	19.032	19.309	4.179	913	15.315	907		1.281.836
2000	591.081	694.835	14.617	16.354	5.547	422	12.733	1.012		1.336.601
2001	622.881	720.074	15.343	17.001	7.536	52	30.776	14.761	35.400	1.463.825
2002	652.444	781.103	15.925	32.295	5.433	2.717	34.375	453	18.000	1.542.746
2003	660.512	818.995	18.225	68.577	3.604	844	27.621	3.306	8.000	1.609.683
2004	711.438	958.821	16.664	30.608	3.853	989	24.623	414	12.000	1.759.411
% 00/99	1,25	8,84	-23,20	-15,30	32,73	-53,77	-16,86	11,64		4,27
% 01/00	5,38	3,63	4,97	3,96	35,85	-87,59	141,71	1358,50		9,52
% 02/01	4,75	8,48	3,79	89,96	-27,90	5088,73	11,69	-96,93		5,39
% 03/02	1,24	4,85	14,44	112,34	-33,68	-68,94	-19,65	629,85	-55,56	4,34
% 04/03	7,71	17,07	-8,56	-55,37	6,91	17,25	-10,85	-87,49	50,00	9,30

ANEXO III.2.A1

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS
DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

miles de euros

AÑOS	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS Y OTROS INGRESOS	TRANSF. CORRIENTES	INGRESOS PATRIM.	ENAJEN. INVERSION.	TRANSF. DE CAPITAL	VARIACIÓN ACTIVOS FINANC.	VARIACIÓN PASIVOS FINANC.	
1999	1.780.635	1.908.209	56.575	125.408	17.269	2.735	14.980	8.099	30.051	3.943.960
2000	1.934.718	2.178.969	51.400	92.966	23.943	895	10.908	10.280		4.304.079
2001	2.063.386	2.116.194	62.993	69.549	24.426	1.665	26.871	2.663	45.000	4.412.747
2002	2.139.690	2.186.585	78.864	128.695	19.813	197	35.845	4.186	177.000	4.770.875
2003	2.171.351	2.414.507	90.946	130.068	16.257	119	51.858	1.288	53.000	4.929.394
2004	2.262.421	2.703.629	82.245	107.137	14.231	173	73.784	-160	134.000	5.377.461
% 00/99	8,65	14,19	-9,15	-25,87	38,65	-67,29	-27,18	26,92	-100,00	9,13
% 01/00	6,65	-2,88	22,55	-25,19	2,02	86,12	146,34	-74,10		2,52
% 02/01	3,70	3,33	25,20	85,04	-18,89	-88,17	33,40	57,20	293,33	8,12
% 03/02	1,48	10,42	15,32	1,07	-17,95	-39,47	44,67	-69,22	-70,06	3,32
% 04/03	4,19	11,97	-9,57	-17,63	-12,46	45,28	42,28	-112,39	152,83	9,09

ANEXO III.2.B1

EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS LIQUIDADOS
DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

miles de euros

AÑOS	CAP. 1	CAP. 2	CAP. 3	CAP. 4	CAP. 5	CAP. 6	CAP. 7	CAP. 8	CAP. 9	TOTAL
	IMPUESTOS DIRECTOS	IMPUESTOS INDIRECTOS	TASAS Y OTROS INGRESOS	TRANSF. CORRIENTES	INGRESOS PATRIM.	ENAJEN. INVERSION.	TRANSF. DE CAPITAL	VARIACIÓN ACTIVOS FINANC.	VARIACIÓN PASIVOS FINANC.	
1999	1.109.504	1.284.524	35.623	39.785	2.384	4.297	16.896	3.341		2.496.354
2000	1.168.896	1.396.367	42.798	30.640	4.123	8.138	30.255	3.750		2.684.967
2001	1.234.710	1.424.338	44.792	28.333	6.567	6.844	49.820	3.459	41.818	2.840.680
2002	1.312.127	1.519.033	45.606	38.963	7.868	8.528	40.520	2.041		2.974.685
2003	1.381.476	1.644.585	44.689	27.414	5.497	1.886	52.325	1.942		3.159.813
2004	1.405.910	1.816.043	46.329	31.302	4.512	1.932	45.632	1.894		3.353.555
% 00/99	5,35	8,71	20,14	-22,99	72,94	89,36	79,07	12,25		7,56
% 01/00	5,63	2,00	4,66	-7,53	59,27	-15,90	64,67	-7,77		5,80
% 02/01	6,27	6,65	1,82	37,52	19,82	24,60	-18,67	-40,99	-100,00	4,72
% 03/02	5,29	8,27	-2,01	-29,64	-30,13	-77,88	29,13	-4,85		6,22
% 04/03	1,77	10,43	3,67	14,18	-17,92	2,44	-12,79	-2,47		6,13

ANEXO III.2.G1

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
DERECHOS RECONOCIDOS

miles de euros

	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Del Estado	25.576	24.381	28.057	12.680	9.812	18.365
De la CAPV	1.574	39.492	1.082	1.456	3.154	153
De la CEE	1.862	2.996	1.744	1.769	2.367	257
De Entes Territoriales	1.553	1.590	1.308	1.043	970	477
Otros	36	117	105	54	51	57
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.602	68.577	32.295	17.001	16.354	19.308
Del Estado		1.564	2.017	2.633	601	
De la CAPV	18.127	10.812	10.587	9.889	5.701	7.078
De la CEE	5.033	10.410	14.407	10.593	4.911	6.254
De Entes Territoriales	754	958	2.709	730	723	712
Otros	710	3.876	4.654	6.931	796	1.258
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.623	27.621	34.375	30.776	12.733	15.301

ANEXO III.2.A2

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
DERECHOS RECONOCIDOS

miles de euros

	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Del Estado	1.644	2.899	19.881	2.331	2.151	32.607
De la CAPV	85.313	76.098	75.781	57.282	80.719	89.955
De la CEE	8.644	14.906	7.787	8.021	8.406	3.479
De Entes Territoriales	9.800	30.334	25.039	1.735	1.671	14.865
Otros	1.736	5.830	207	180	19	619
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	107.137	130.068	128.695	69.549	92.966	141.526
Del Estado	1					902
De la CAPV	48.639	26.536	11.972	12.401	3.707	4.320
De la CEE	24.223	23.868	23.873	14.518	7.226	11.090
De Entes Territoriales	331	665	0	-48	-24	-1.391
Otros	590	789			0	60
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	73.784	51.858	35.845	26.871	10.908	14.980

ANEXO III.2.B2

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA
DERECHOS RECONOCIDOS

miles de euros

	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Del Estado	1.173	2.123	13.409	1.713	1.202	21.405
De la CAPV	24.561	21.148	20.756	23.746	25.687	13.246
De la CEE	4.713	3.667	2.555	840	3.390	3.659
De Entes Territoriales	857	429	2.236	2.024	313	195
Otros		47	7	10	54	1.280
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	31.302	27.414	38.963	28.327	30.646	39.785
Del Estado						
De la CAPV	23.182	31.951	16.813	30.432	16.053	264
De la CEE	7.589	7.294	10.113	10.213	8.949	8.389
De Entes Territoriales	13.169	11.516	12.494	8.122	4.586	7.419
Otros	1.693	1.565	1.100	1.052	667	824
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	45.632	52.325	40.520	49.820	30.255	16.896

ANEXO III.2.G2

**EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA**

miles de euros

CONCEPTO	2004	%04/03	2003	%03/02	2002	%02/01	2001	%01/00	2000	%00/99	1999
SITUACIÓN 1 ENERO (1)	68.378	7,9	63.390	33,7	47.420	146,6	19.232	-27,3	26.445	-21,4	33.657
DEUDA PÚBLICA											
. Emitida							35.400				
. Amortizada							-4.207	0,0	-4.207	0,0	-4.207
PRÉSTAMOS											
. Recibidos	12.000	50,0	8.000	-57,8	18.975						
. Amortizados	-5.969	98,1	-3.012	0,2	-3.005	0,0	-3.005	0,0	-3.005	0,0	-3.005
VARIACIÓN EJERCICIO (2)	6.031	20,9	4.988	-68,8	15.970	-59,4	28.188	-490,8	-7.212	0,0	-7.212
SITUACIÓN 31 DICIEMBRE (1+2)	74.409	8,8	68.378	7,9	63.390	24,2	47.420	146,6	19.232	-27,3	26.445

ANEXO III.2.A3

**EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO
DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA**

miles de euros

CONCEPTO	2004	%04/03	2003	%03/02	2002	%02/01	2001	%01/00	2000	%00/99	1999
SITUACIÓN 1 ENERO (1)	713.087	-0,1	713.654	22,4	583.140	-0,2	584.173	-7,3	630.206	-7,1	678.643
DEUDA PÚBLICA											
. Emitida											
. Amortizada											
PRÉSTAMOS											
. Recibidos	134.000	152,8	53.000	-70,1	177.000	293,3	45.000				30.051
. Amortizados	-79.833	49,0	-53.567	15,2	-46.486	1,0	-46.033	0,0	-46.033	-41,4	-78.492
VARIACIÓN EJERCICIO (2)	54.167		-567		130.514		-1.033	-97,8	-46.033	-5,0	-48.442
SITUACIÓN 31 DICIEMBRE (1+2)	767.255	7,6	713.087	-0,1	713.654	22,4	583.140	-0,2	584.173	-7,3	630.206

ANEXO III.2.B3

**EVOLUCIÓN DEL ENDEUDAMIENTO
DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA**

miles de euros

CONCEPTO	2004	%04/03	2003	%03/02	2002	%02/01	2001	%01/00	2000	%00/99	1999
SITUACIÓN 1 ENERO (1)	446.085	-1,0	450.708	10,2	408.832	10,0	371.681	-1,2	376.304	-1,2	380.928
DEUDA PÚBLICA											
. Emitida											
. Amortizada	-72.121										
PRÉSTAMOS											
. Recibidos				-100,0	46.500	11,2	41.818				
. Amortizados	-4.623	0,0	-4.623	0,0	-4.623	-0,9	-4.666	0,9	-4.623	0,0	-4.623
VARIACIÓN EJERCICIO (2)	-76.744	#####	-4.623	-111,0	41.877	12,7	37.152		-4.623	0,0	-4.623
SITUACIÓN 31 DICIEMBRE (1+2)	369.341	-17,2	446.085	-1,0	450.708	10,2	408.832	10,0	371.681	-1,2	376.304

ANEXO III.2.G3

EVOLUCIÓN DE OTROS INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA
DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CORRIENTE

miles de euros

	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Intereses, dividendos y participaciones	3.526	3.357	4.601	7.217	5.136	4.136
Arrendamientos	68	87	54	67	16	43
Aprovechamiento Patrimonio	194	71	648	201	334	
Otros Ingresos Patrimoniales	64	89	130	52	61	
INGRESOS PATRIMONIALES	3.853	3.604	5.433	7.536	5.547	4.179
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	989	844	2.717	52	422	913
Enajenación de Títulos	30				383	216
Reintegros anticipos y préstamos c/p	9	9	9	9	42	19
Reintegros préstamos l/p	375	412	444	14.752	587	673
Otros		2.885				
VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	414	3.306	453	14.761	1.012	907
TOTAL	5.256	7.753	8.604	22.349	6.981	5.999

ANEXO III.2.A4

EVOLUCIÓN DE OTROS INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA
DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CORRIENTE

miles de euros

	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Intereses, dividendos y participaciones	3.681	6.273	8.967	14.339	15.428	7.720
Arrendamientos	327	266	256	254	329	349
Aprovechamiento Patrimonio	656	419	1.273	716	650	961
Otros Ingresos Patrimoniales	9.567	9.298	9.318	9.118	7.536	8.240
INGRESOS PATRIMONIALES	14.231	16.257	19.813	24.426	23.943	17.269
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	173	119	197	1.665	895	2.735
Enajenación de Títulos		406		130	2.890	
Reintegros anticipos y préstamos c/p	-162	866	4.186	2.532	7.389	8.098
Reintegros préstamos l/p	2	15		1		1
VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	-160	1.288	4.186	2.663	10.280	8.099
TOTAL	14.245	17.664	24.197	28.754	35.117	28.103

ANEXO III.2.B4

EVOLUCIÓN DE OTROS INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA
DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIO CORRIENTE

miles de euros

	2004	2003	2002	2001	2000	1999
Intereses, dividendos y participaciones	4.500	5.491	7.705	6.534	4.093	2.361
Arrendamientos	12	6	9	25	30	10
Aprovechamiento Patrimonio						
Otros Ingresos Patrimoniales			146	8		12
INGRESOS PATRIMONIALES	4.512	5.497	7.868	6.567	4.123	2.384
ENAJENACIÓN DE INVERSIONES	1.932	1.886	8.528	6.844	8.138	4.297
Enajenación de Títulos	1	53	74	124	337	60
Reintegros anticipos y préstamos c/p	623	569	534	532	553	468
Reintegros préstamos l/p	1.270	1.320	1.433	2.803	2.861	2.813
VARIACIÓN ACTIVOS FINANCIEROS	1.894	1.942	2.041	3.459	3.750	3.341
TOTAL	8.338	9.325	18.437	16.870	16.011	10.023

ANEXO III.2.G4

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULO OBLIGACIONES LIQUIDADAS
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

miles de euros

AÑOS	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7	CAPÍTULO 8	CAPÍTULO 9	TOTAL
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE FUNCIONAM.	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFEREN. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFEREN. DE CAPITAL	VARIACIÓN ACTIVOS FINANC.	VARIACIÓN PASIVOS FINANC.	
1999	37.463	24.180	3.515	1.065.497	45.035	55.183	11.615	3.450	1.245.937
2000	39.342	23.924	2.826	1.162.902	51.404	59.342	12.910	3.474	1.356.123
2001	42.050	27.231	3.435	1.231.166	62.826	51.266	4.674	24.040	1.446.688
2002	43.384	32.312	3.353	1.326.742	52.938	36.576	6.648	3.005	1.504.957
2003	45.904	37.805	4.120	1.415.194	36.823	30.969	12.882	3.005	1.586.703
2004	47.751	38.514	5.495	1.516.983	45.464	17.007	24.499	5.894	1.701.607
% 99/98	5,02	-1,06	-19,59	9,14	14,14	7,54	11,15	0,71	8,84
% 00/99	6,88	13,82	21,55	5,87	22,22	-13,61	-63,80	592,01	6,68
% 01/00	3,17	18,66	-2,39	7,76	-15,74	-28,65	42,24	-87,50	4,03
% 02/01	5,81	17,00	22,90	6,67	-30,44	-15,33	93,77		5,43
% 04/03	4,02	1,87	33,36	7,19	23,47	-45,08	90,17	96,13	7,24

ANEXO III.2.A5

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULO OBLIGACIONES LIQUIDADAS
DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

miles de euros

AÑOS	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7	CAPÍTULO 8	CAPÍTULO 9	TOTAL
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE FUNCIONAM.	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFEREN. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFEREN. DE CAPITAL	VARIACIÓN ACTIVOS FINANC.	VARIACIÓN PASIVOS FINANC.	
1999	102.961	97.824	50.263	3.428.374	100.411	102.845	31.802	78.587	3.993.066
2000	105.991	82.601	40.726	3.716.147	96.929	94.985	27.945	46.119	4.211.443
2001	114.370	91.045	43.727	3.962.855	131.876	105.679	26.331	46.033	4.521.916
2002	123.359	108.738	40.585	4.050.140	253.872	112.743	45.750	46.486	4.781.672
2003	131.336	126.608	38.905	4.283.300	223.931	107.956	63.236	53.567	5.028.840
2004	135.942	137.982	38.924	4.635.335	190.784	109.959	54.534	79.833	5.383.293
% 99/98	2,94	-15,56	-18,97	8,39	-3,47	-7,64	-12,13	-41,31	5,47
% 00/99	7,91	10,22	7,37	6,64	36,05	11,26	-5,78	-0,19	7,37
% 01/00	7,86	19,43	-7,19	2,20	92,51	6,68	73,75	0,98	5,74
% 02/01	6,47	16,43	-4,14	5,76	-11,79	-4,25	38,22	15,23	5,17
% 04/03	3,51	8,98	0,05	8,22	-14,80	1,86	-13,76	49,03	7,05

ANEXO III.2.B5

EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULO OBLIGACIONES LIQUIDADAS
DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

miles de euros

AÑOS	CAPÍTULO 1	CAPÍTULO 2	CAPÍTULO 3	CAPÍTULO 4	CAPÍTULO 6	CAPÍTULO 7	CAPÍTULO 8	CAPÍTULO 9	TOTAL
	GASTOS DE PERSONAL	GASTOS DE FUNCIONAM.	GASTOS FINANCIEROS	TRANSFEREN. CORRIENTES	INVERSIONES REALES	TRANSFEREN. DE CAPITAL	VARIACIÓN ACTIVOS FINANC.	VARIACIÓN PASIVOS FINANC.	
1999	59.699	33.941	16.349	2.135.243	127.220	29.093	9.185	4.623	2.415.352
2000	63.196	38.657	17.718	2.307.538	136.580	30.429	8.733	4.622	2.607.473
2001	66.334	44.065	16.975	2.393.083	185.145	29.577	4.237	4.684	2.744.099
2002	69.479	49.317	14.683	2.559.752	225.266	40.326	6.309	4.623	2.969.754
2003	75.077	58.186	14.097	2.709.255	244.433	56.930	5.030	4.623	3.167.631
2004	79.950	60.118	8.991	2.891.695	242.484	53.445	5.961	76.744	3.419.388
% 99/98	5,86	13,90	8,37	8,07	7,36	4,59	-4,92	-0,03	7,95
% 00/99	4,96	13,99	-4,19	3,71	35,56	-2,80	-51,49	1,34	5,24
% 01/00	4,74	11,92	-13,50	6,96	21,67	36,34	48,92	-1,30	8,22
% 02/01	8,06	17,98	-3,99	5,84	8,51	41,17	-20,27		6,66
% 04/03	6,49	3,32	-36,22	6,73	-0,80	-6,12	18,51	1560,05	7,95

ANEXO III.2.G5

EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES
DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA

miles de euros

	CUPO AL ESTADO	APORTACIONES CAPV	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
1999	110.501	740.001	132.744	983.246
2000	150.985	793.474	124.962	1.069.421
2001	169.537	832.289	120.004	1.121.830
2002	156.628	906.946	128.701	1.192.275
2003	169.454	929.052	134.631	1.233.137
2004	184.910	1.028.322	154.454	1.367.686

ANEXO III.2.A6

EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES
DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA

miles de euros

	CUPO AL ESTADO	APORTACIONES CAPV	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
1999	365.697	2.485.140	377.132	3.227.969
2000	485.499	2.538.940	435.630	3.460.069
2001	524.925	2.602.710	541.294	3.668.929
2002	473.943	2.742.323	486.811	3.703.077
2003	520.452	2.884.194	491.263	3.895.910
2004	569.844	3.150.031	525.953	4.245.828

ANEXO III.2.B6

EVOLUCIÓN DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES
DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA

miles de euros

	CUPO AL ESTADO	APORTACIONES CAPV	AYUNTAMIENTOS	TOTAL
1999	230.326	1.542.455	258.880	2.031.661
2000	309.539	1.616.626	254.859	2.181.026
2001	341.145	1.667.701	257.407	2.266.253
2002	313.539	1.814.843	277.415	2.405.797
2003	340.492	1.904.916	303.909	2.549.317
2004	373.709	2.041.229	314.116	2.729.054

ANEXO III.2.G6

ANEXO IV

Detalles de la gestión económica de las Haciendas Locales del País Vasco

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS LOCALES 2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE ÁLAVA

miles de euros

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	IMPUESTOS 2003	IMPUESTOS DIRECTOS					IMPUESTOS INDIRECTOS		
			I. s/ bienes inmuebles	I. s/ vehículos trac. mec.	I. s/ inc. val. ter. nat. urb.	I. s/ activ. economicas	Imp. dir. extinguidos	I. s/ construc. instal. obras	I. s/ gtos suntuarios	Imp. indir. extinguidos
Alegoría-Dulantzi	1.898	695	177	78	21	62		357		
Amurrio	9.522	3.195	1.366	409	69	145		1.205		
Aramaio	1.468	342	137	78		23		105		
Armiñón	176	44	22	6		9		7		
Arria-Maeztu	756	156	66	29		27		34		
Arrazua-Ubarrundia	816	218	99	35		14		69		
Artziniega	1.459	362	155	58		12		137		
Asparrena	1.598	470	103	100	18	77		172		
Ayala-Aiara	2.443	392	175	89		95		33		
Baños de Ebro/Mañueta	344	88	52	13		13		11		
Barrundia	766	217	84	34		28		71		
Berantevilla	442	199	57	17		31		94		
Bernedo	551	163	102	23		8		30		
Campezo/Kanpezu	1.090	206	114	40		26		26		
Kripán	199	54	39	6		1		8		
Kuartango	357	73	39	16		4		13		
Elburgo/Burgelu	465	159	80	22		6		51		
Elciego	970	642	177	30		36		400		
Elvillar/Bilar	376	103	65	13		1		24		
Harana/Valle de Arana	331	47	24	15		2		6		
Iruña de Oca/Iruña Oka	2.091	267	6	96		53		111		
Iruñaiz-Gauna	477	88	59	19		2		7		
Labastida	1.346	604	320	58	53	64		109		
Lagrán	201	79	45	7		2		25		
Laguardia	1.510	696	379	48		61		208		
Lanciego/Lantziego	657	252	112	23		3		114		
Lantarón	938	664	166	36		247		215		
Lapuebla de Labarca	843	274	136	31		42		65		
Legutiano	1.474	857	388	75		151		243		
Leza	225	89	63	9		5		12		
Llodio/Laudio	18.825	4.615	2.117	795	237	1.051		415		
Moreda de Álava	279	57	33	9		9		6		
Navaridas	214	83	59	8		4		12		
Okondo	1.011	192	90	35	4	19		44		
Oyón-Oion	2.696	927	386	103		176		262		
Peñacerrada-Urizaharra	267	67	46	9		2		10		
Ribera Alta	590	173	84	22		4		62		
Ribera Baja/Erribera Beitia	904	214	103	32		22		56		
Añana	183	53	33	7		2		11		
Salvaterra/Agurain	4.074	1.025	536	165	30	110		184		
Samaniego	285	89	49	10		10		20		
San Millán/Donemiliaga	700	194	96	36		3		59		
Urkabustaiz	980	356	164	33		31		128		
Valdegovía	1.051	266	172	31	11	28		25		
Villabuena de Álava/Eskuernaga	334	96	59	14		11		12		
Vitoria-Gasteiz	223.169	55.321	24.585	10.026	3.328	6.199	1.170	10.007	6	
Yécora/Iekora	275	90	52	9		3		25		
Zalduondo	166	27	13	4		3		6		
Zambrana	381	103	74	16		6		7		
Zigoitia	1.353	721	366	56	170			130		
Zuia	2.255	636	351	69	85	37		94		
TOTALES ÁLAVA	295.781	77.000	34.278	13.004	4.025	8.979	1.170	15.538	6	

ANEXO IV.1.A1

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS LOCALES 2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

miles de euros

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	IMPUESTOS 2002	IMPUESTOS DIRECTOS					IMPUESTOS INDIRECTOS		
			I. s/ bienes inmuebles	I. s/ vehículos trac. mec.	I. s/ inc. val. ter. nat. urb.	I. s/ activ. económicas	Imp. dir. extinguidos	I. s/ construc. instal. obras	I. s/ gtos suntuarios	Imp. indir. extinguidos
Abadiño	7.016	1.817	760	335	62	408		252		
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	9.338	1.898	598	450	57	578		216		
Ajangiz	426	94	53	17		18		5		
Alonsotegi	2.651	402	174	110		83		35		
Amorebieta-Etxano	16.689	3.885	1.268	766	57	833		961		
Amoroto	373	47	11	21		8		7		
Arakaldo	97	21	9	4		7		2		
Arantzazu	296	65	8	11		7		39		
Artzentales	684	82	7	27		4		43		
Areatza	1.020	110	37	45	1	12		15		
Arrankudiaga	777	386	78	35		102		171		
Arratzu	358	58	21	18		3		16		
Arrieta	521	63	16	19		2		26		
Arrigorriaga	11.942	2.178	756	471	70	730		150		
Artea	672	95	19	25	1	9		41		
Atxondo	1.423	353	70	72		86		125		
Aulesti	665	101	16	36		17		33		
Bakio	1.937	770	285	69	14	34		369		
Balmaseda	7.161	676	232	256	29	70		89		
Barakaldo	94.743	21.577	7.677	3.248	791	1.642	0	8.220		
Barrika	1.296	308	95	55	1	14		143		
Basauri	46.126	8.384	3.729	1.657	504	1.786		707		
Bedia	962	326	116	109	5	3		92		
Berango	5.780	1.519	235	217	293	129		646		
Bermeo	17.008	4.644	2.223	572	411	475		964		
Berriatua	1.093	258	69	54	1	52		82		
Berriz	4.497	934	183	196	5	166		382		
Bilbao	352.606	79.053	34.550	15.520	9.151	8.330	-1	11.504		0
Busturia	1.654	368	54	68	3	18		225		
Karrantza Harana/Valle de Carranza	2.920	350	96	140	26	42		47		
Derio	4.897	1.462	386	233	4	413		427		
Dima	1.138	243	31	42	0	22		147		
Durango	26.270	6.088	2.706	1.003	425	700	0	1.255		
Ea	818	109	28	28		8		45		
Elantxobe	467	23	9	11		3				
Elorrio	7.138	1.984	550	327	40	552		515		
Erandio	23.285	5.605	2.284	958	657	684		1.023		
Ereño	259	33	8	10		2		12		
Ermua	16.693	2.910	903	743	19	531		713		
Errigoiti	492	87	13	18		10		47		
Etxebarri	7.558	2.452	590	328	170	529		836		
Etxebarria	731	228	40	42	2	21		123		
Forua	1.001	272	121	50	2	23		76		
Fruiz	365	75	15	19		7		34		
Galdakao	29.663	8.063	3.506	1.328	728	1.879		622		
Galdames	807	96	26	37		14		19		
Gamiz-Fika	1.230	226	44	49		17		116		
Garai	294	57	5	10		3		38		
Gatika	1.351	353	103	66	0	44		141		
Gautegiz Arteaga	903	126	40	33				54		
Gernika-Lumo	15.582	4.768	2.026	710	213	752		1.068		
Getxo	84.753	18.511	10.299	3.333	1.185	2.699		996		
Gordexola	1.571	228	52	73	9	36		59		
Gorliz	4.849	1.451	774	233	26	74		344		
Güeñes	6.156	897	220	231	15	186		245		
Gizaburuaga	138	29	8	8		13				
Ibarrangelu	542	157	22	21		1		113		

.../...

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS LOCALES 2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

miles de euros

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	IMPUESTOS 2002	IMPUESTOS DIRECTOS					IMPUESTOS INDIRECTOS		
			I.s/ bienes inmuebles	I.s/vehículos trac.mec.	I.s/inc.val. ter.nat.urb.	I.s/activ. económicas	Imp. dir. extinguidos	I. s/construc. instal.obras	I.s/gtos suntuarios	Imp. indir. extinguidos
Igorre	4.050	815	255	200	17	248		95		
Ispaster	622	153	24	29		16		84		
Iurreta	4.070	1.051	404	320	76	193		59		
Izurtza	268	83	34	17		28		5		
Kortezubi	381	98	23	18		1		56		
Lanestosa	294	27	14	9		4				
Larrabetzu	1.605	550	42	82	45	67		313		
Laukiz	992	282	84	59	1	19		119		
Leioa	28.779	5.835	2.148	1.354	201	1.305		826		
Lekeitio	7.383	1.219	423	279	69	142		306		
Lemoa	2.778	907	147	164		302		294		
Lemoiz	907	269	169	43		12		45		
Lezama	2.221	490	94	110	5	74		208		
Loiu	2.194	907	253	154	18	346		136		
Mallabia	1.110	600	101	79	21	174		225		
Mañaria	446	99	19	42		18		20		
Markina-Xemein	4.788	981	250	279	28	83		341		
Maruri-Jatabe	765	158	50	40		10		59		
Mendata	348	59	11	15		2		30		
Mendexa	363	96	10	16		9		62		
Meñaka	561	99	23	21		4		52		
Morga	422	93	11	18		5		59		
Mundaka	1.890	312	112	57	6	47		91		
Mungia	14.507	3.778	1.061	741	119	682		1.175		
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	385	50	13	21		5		12		
Murueta	284	47	18	8		7		14		
Muskiz	6.720	2.648	1.198	298	14	772		366		
Muxika	1.274	282	36	89		54		103		
Nabarniz	231	60	23	9		0		27		
Ondarroa	9.737	1.194	472	403	24	183		112		
Orduña-Orduña	4.062	648	186	150	6	17		289		
Orozko	2.307	467	112	83		91		182		
Ortuella	8.657	1.345	274	348	85	319		319		
Otxandio	1.025	281	67	37	1	21		155		
Plentzia	3.871	1.229	505	46	165	89		423		
Portugalete	50.656	6.268	3.195	1.914	135	528		496		
Santurtzi	47.500	9.081	3.650	1.739	55	1.162		2.474		
Sestao	31.021	6.161	3.081	1.000	176	739		1.166		
Sondika	4.261	1.520	451	246	195	487		140		
Sopelana	11.161	3.284	899	475	443	364		1.103		
Sopuerta	2.253	252	65	94		41		52		
Sukarrieta	366	53	22	13	0	4		14		
Trucios-Turtzioz	532	59	12	25	1	12		8		
Ubide	161	5	1	3		0		0		
Ugao-Miraballes	4.070	598	144	154	72	136		92		
Urduiz	3.226	611	187	150	23	75		175		
Valle de Trápaga-Trapagarán	12.635	3.320	967	657	352	1.158		187		
Zaldibar	2.934	592	99	123	5	38		328		
Zalla	7.916	1.341	355	363	16	329		278		
Zamudio	3.192	1.879	393	208	43	1.069		166		
Zarátamo	1.650	598	121	163		123		190		
Zeanuri	1.174	274	39	51	2	159		24		
Zeberio	1.023	179	38	42		17		81		
Zierbena	1.294	964	76	42		257		589		
TOTAL BIZKAIA	1.139.004	251.611	100.715	47.663	17.392	36.938	0	48.903		0

ANEXO IV.1.B1

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS LOCALES 2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	IMPUESTOS 2003	IMPUESTOS DIRECTOS					IMPUESTOS INDIRECTOS		
			I.s/ bienes inmuebles	I.s/vehículos trac.mec.	I.s/inc.val. ter.nat.urb.	I.s/activ. económicas	Imp. dir. extinguidos	I. s/construc instal.obras	I.s/gtos suntuarios	Imp. indir. extinguidos
Abaltzisketa	261	33	11	14	6	2				
Aduna	334	219	87	42		23		67		
Aia	1.673	416	198	98	17	33		70		
Aizarnazabal	573	225	80	22	4	39		79		
Albiztur	291	47	15	11		10		11		
Alegia	1.645	237	95	62	15	17		47		
Alkiza	282	68	14	14		0		40		
Altzaga	146	11	4	4	0	1		2		
Altzo	334	120	32	18	0	31		39		
Amezketza	978	124	58	45		13		8		
Andoain	13.714	2.860	925	678	151	334		773		
Anoeta	1.776	323	120	76	4	24		99		
Antzuola	1.952	468	177	93	21	27		151		
Arama	160	67	17	6		6		38		
Aretxabaleta	6.286	1.536	512	298	56	123	0	546		
Arrasate/Mondragón	23.099	4.768	2.308	1.075	328	270		786		
Asteasu	1.329	408	170	72	14	86		66		
Astigarraga	4.066	1.300	606	328	46	152		168		
Ataun	1.519	212	71	83	6	6		47		
Azkoitia	10.304	2.352	983	476	139	178		575		
Azpeitia	13.737	4.774	2.143	768	131	390		1.342		
Baliarrain	108	10	4	4		3				
Beasain	12.432	2.874	1.362	629	103	233		547		
Beizama	160									
Belauntza	290	114	52	17		10		34		
Berastegi	1.001	148	43	38		36		31		
Bergara	14.956	3.497	1.533	712	270	364		617		
Berrobi	564	85	28	29		20		8		
Bidegoian	430	128	31	22		4		72		
Deba	5.257	1.858	1.025	232	12	147		442		
Donostia-San Sebastián	183.515	49.921	27.833	7.996	2.726	5.707		5.631		29
Eibar	27.841	6.003	3.017	1.281	372	538		795		
Elduain	230	33	23	7		4				
Elgeta	994	365	120	53	25	31		137		
Elgoibar	10.515	3.230	1.120	505	118	264		1.223		
Errezil	596	109	44	36		8		21		
Eskoriatza	3.890	1.178	336	193	53	101	0	495		
Ezkio-Itsaso	557	190	81	49		27		34		
Gabiria	399	74	30	21		6		18		
Gaintza	123	12	7	4		1				
Gaztelu	150	13	4	6		1		1		
Getaria	2.481	676	379	100	9	46		142		
Hernani	18.762	4.964	1.817	941	388	493		1.323		
Hernialde	307	50	9	9		7		24		
Hondarribia	15.643	5.171	2.804	707	717	158		786		
Ibarra	4.388	523	249	168	9	19		78		
Idiazabal	2.087	541	275	127	20	77		42		
Ikaztegieta	374	123	31	22	13	3		55		
Irún	58.999	13.498	6.154	3.051	1.049	930		2.314		
Irura	1.071	563	138	46	65	54		260		
Itsasondo	547	90	50	32	2	3		3		
Larraul	166	22	11	7		3		2		
Lasarte-Oria	17.689	2.938	1.467	840	137	355		138		
Lazkao	5.066	1.175	432	267	132	244		100		
Leaburu	362	57	13	20		6		18		
Legazpi	8.659	1.378	744	410	71	68		86		
Legorreta	1.364	251	103	65	13	17		54		

.../...

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS LOCALES 2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	IMPUESTOS 2003	IMPUESTOS DIRECTOS					IMPUESTOS INDIRECTOS		
			I. s/ bienes inmuebles	I. s/vehículos trac.mec.	I. s/inc.val. ter.nat.urb.	I. s/activ. económicas	Imp. dir. extinguidos	I. s/construc. instal.obras	I. s/gtos suntuarios	Imp. indir. extinguidos
Leintz-Gatzaga	253	37	16	13		1		7		
Lezo	5.866	1.915	935	341	73	242		324		
Lizartza	588	182	34	33		16		99		
Mendaro	1.578	364	145	56	81	7		75		
Mutiloa	155	40	7	17		4		12		
Mutriku	4.738	885	440	223	30	25		167		
Oiartzun	9.404	3.261	1.355	859	88	587		373		
Olaberria	920	383	171	50	0	91		70		
Oñati	10.724	2.762	1.278	540	74	400		471		
Ordizia	8.865	1.755	862	450	102	74		268		
Orendain	155	24	9	4		11				
Orexa	81	6	1	4		1				
Orio	4.572	986	331	168	27	36		424		
Ormaiztegui	1.207	256	125	70		30		32		
Pasaia	15.878	3.372	1.638	556	573	279		327		
Errentería	38.205	8.293	3.531	1.617	340	375		2.429		
Segura	1.222	221	76	64		2		79		
Soraluze-Placencia de las Armas	4.142	594	274	151	4	60		106		
Tolosa	17.691	3.857	2.403	782	238	259		175		
Urneta	5.796	1.751	682	296	59	177		538		
Urretxu	6.675	981	556	268	32	72		53		
Usurbil	5.515	1.697	875	304	100	247		170		
Villabona	5.673	944	528	235	61	83		36		
Zaldibia	1.468	253	93	72		45		42		
Zarautz	21.598	4.221	2.754	791	217	326		133		
Zegama	1.297	198	95	71	0	4		28		
Zerain	251	59	25	12		2		21		
Zestoa	3.075	968	342	125	24	35		442		
Zizurkil	2.811	425	193	132	8	70		22		
Zumaia	8.643	2.450	933	359	299	111		748		
Zumarraga	10.119	1.648	691	420	47	104		386		
TOTALES GIPUZKOA	685.597	167.218	81.390	32.016	9.719	15.524	0	28.541		29

ANEXO IV.1.G1

RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS LOCALES 2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

miles de euros

TERRITORIOS HISTÓRICOS	POBLACIÓN 2003	IMPUESTOS 2003	IMPUESTOS DIRECTOS					IMPUESTOS INDIRECTOS			
			I. s/ bienes inmuebles	I. s/vehículos trac.mec.	I. s/inc.val. ter.nat.urb.	I. s/activ. económicas	Recargo s/i. directos	Imp. dir. extinguidos	I. s/construc. instal.obras	I. s/gtos suntuarios	Imp. indir. extinguidos
ÁLAVA	295.781	77.000	34.278	13.004	4.025	8.979		1.170	15.538	6	
BIZKAIA	1.139.004	251.611	100.715	47.663	17.392	36.938		0	48.903		0
GIPUZKOA	685.597	167.218	81.390	32.016	9.719	15.524		0	28.541		29
PAÍS VASCO	2.120.382	495.829	216.383	92.683	31.135	61.440		1.170	92.982	6	29

miles de euros

MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTES	POBLACIÓN 2003	IMPUESTOS 2003	IMPUESTOS DIRECTOS							IMPUESTOS INDIRECTOS		
			I.s/ bienes inmuebles	I.s/vehículos trac.mec.	I.s/inc.val. ter.nat.urb.	I.s/activ. económicas	Recargo s/i. directos	Imp. dir. extinguidos	I. s/construc. instal.obras	I.s/gtos suntuarios	Imp. indir. extinguidos	
Bilbao	352.606	79.053	34.550	15.520	9.151	8.330		-1	11.504		0	
Vitoria-Gasteiz	223.169	55.321	24.585	10.026	3.328	6.199		1.170	10.007	6		
Donostia-San Sebastián	183.515	49.921	27.833	7.996	2.726	5.707			5.631		29	
Barakaldo	94.743	21.577	7.677	3.248	791	1.642		0	8.220			
Getxo	84.753	18.511	10.299	3.333	1.185	2.699			996			
Irún	58.999	13.498	6.154	3.051	1.049	930			2.314			
Portugalete	50.656	6.268	3.195	1.914	135	528			496			
Santurtzi	47.500	9.081	3.650	1.739	55	1.162			2.474			
Basauri	46.126	8.384	3.729	1.657	504	1.786			707			
Errenteria	38.205	8.293	3.531	1.617	340	375			2.429			

ANEXO IV.1.PV1

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE ÁLAVA

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	IMPUESTOS	%03/02	IMPUESTOS	%02/01	IMPUESTOS	%01/00	IMPUESTOS	%00/99	IMPUESTOS	%99/98	IMPUESTOS
Alegoría-Dulantzi	695	52,5	577	26,5	456	-17,2	550	3,1	534	42,6	374
Amurrio	3.195	18,4	2.360	-12,6	2.699	43,0	1.887	7,0	1.764	1,6	1.737
Aramaio	342	18,0	284	-1,9	290	17,7	246	14,5	215	-17,2	260
Armiñón	44		44		44		44	-36,7	70	102,1	35
Arria-Maeztu	156	23,1	150	18,3	127	-10,4	142	-0,6	143	6,4	134
Arrazua-Ubarrundia	218	-32,2	222	-30,8	321	52,9	210	-10,3	234	58,4	148
Artziniega	362	30,0	339	21,6	279	30,4	214	24,3	172	-4,7	180
Asparrena	470	52,0	399	29,2	309	3,5	299	-8,2	326	2,2	319
Ayala-Aiara	392	-22,2	392	-22,1	503	-13,8	584	67,1	350	-2,3	358
Baños de Ebro/Mañueta	88	8,3	88	7,9	81	1,7	80	-13,9	93	46,4	63
Barrundia	217	-3,9	204	-9,3	225	-11,7	255	-22,0	327	98,0	165
Berantevilla	199		199		199		199	49,1	134	32,3	101
Bernedo	163	-27,3	149	-33,5	224	75,2	128	0,4	127	-1,2	129
Campezo/Kanpezu	206	8,9	192	1,7	189	-13,3	218	27,2	171	7,7	159
Kripán	54	13,3	62	31,4	47	-13,2	55	58,4	35	-7,1	37
Kuartango	73	5,9	68	-0,6	69	-20,3	86	29,0	67	-6,0	71
Elburgo/Burgelu	159	46,3	124	13,5	109	-39,8	181	67,6	108	-72,1	388
Elciego	642	50,4	385	-9,8	427	30,0	328	-18,6	403	74,2	232
Elvillar/Bilar	103	-19,3	94	-26,3	128	42,0	90	-9,8	100	23,2	81
Harana/Valle de Arana	47		47		47	19,5	39	-6,3	42	7,3	39
Iruña de Oca/Iruña Oka	267	-59,2	868	32,6	654	-12,5	747	54,1	485	9,3	444
Iruraz-Gauna	88	-14,9	94	-9,4	103	15,8	89	6,3	84	0,0	84
Labastida	604	17,9	551	7,5	512	15,3	444	26,0	352	-9,9	391
Lagrán	79	67,6	55	16,0	47	38,7	34	-16,1	41	4,2	39
Laguardia	696	-40,5	843	-28,0	1.171	92,5	608	-32,3	898	13,1	794
Lanciego/Lantziego	252	59,6	172	9,0	158	19,2	133	8,5	122	-0,9	123
Lantarón	664	-12,7	638	-16,2	761	86,1	409	19,4	343	25,2	274
Lapuebla de Labarca	274	31,1	259	24,1	209	-6,4	223	35,1	165	-5,3	175
Legutiano	857	16,6	824	12,0	735	-13,4	849	6,3	798	2,5	779
Leza	89	11,4	80	0,9	80	22,7	65	-6,3	69	41,8	49
Llodio/Laudio	4.615	12,9	4.234	3,6	4.087	1,5	4.026	-0,5	4.045	13,7	3.557
Moreda de Álava	57	18,2	46	-4,3	48	33,3	36	-29,0	51	8,7	47
Navaridas	83	16,5	72	1,0	71	11,2	64	16,7	55	20,6	46
Okondo	192	-1,4	208	6,8	195	-10,5	217	64,3	132	-13,2	153
Oyón-Oion	927	22,7	880	16,5	755	21,5	622	-17,4	753	18,3	636
Peñacerrada-Urizaharra	67	26,4	74	39,0	53	-11,4	60	26,0	48	3,4	46
Ribera Alta	173	26,7	148	8,2	136	20,5	113	14,5	99	-15,4	117
Ribera Baja/Erribera Beitia	214	-15,1	327	29,8	252	34,7	187	-4,2	195	36,5	143
Añana	53	88,1	44	58,1	28	40,0	20	7,1	19	5,3	18
Salvaterra/Agurain	1.025	17,9	1.080	24,2	870	20,1	724	-24,2	956	79,0	534
Samaniego	89	5,4	78	-7,7	84	-47,5	160	124,5	71	2,3	70
San Millán/Donemiliaga	194	-10,8	290	33,4	217	-3,8	226	5,7	214	5,0	204
Urkabustaiz	356	64,7	334	54,6	216	-2,5	222	-2,1	226	27,2	178
Valdegovía	266	11,5	278	16,4	239	-5,7	253	10,7	229	14,7	200
Villabuena de Álava/Eskuemaga	96	1,0	106	11,9	95	12,0	85	-20,0	106	29,8	81
Vitoria-Gasteiz	55.321	9,4	55.959	10,6	50.589	5,2	48.095	3,7	46.380	7,2	43.260
Yécora/Iekora	90	46,1	63	2,6	62	10,5	56	-5,3	59	20,0	49
Zalduondo	27	-41,0	31	-31,3	45	7,2	42	99,9	21	4,9	20
Zambrana	103	3,1	111	11,6	100	25,9	79	16,8	68	-3,1	70
Zigoitia	721	-8,7	683	-13,6	790	-2,0	806	103,5	396	11,2	356
Zuia	636	-12,0	556	-23,1	723	10,4	655	10,7	592	15,8	511
TOTALES ÁLAVA	77.000	8,7	76.365	7,8	70.858	7,1	66.186	4,3	63.484	8,6	58.454

ANEXO IV.1.A2

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

miles de euros

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	IMPUESTOS	%03/02	IMPUESTOS	%02/01	IMPUESTOS	%01/00	IMPUESTOS	%00/99	IMPUESTOS	%99/98	IMPUESTOS
Abadiño	1.817	-10,6	2.033	10,3	1.843	6,1	1.736	14,5	1.516	32,6	1.143
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	1.898	-36,9	3.010		3.010	20,6	2.495	-9,3	2.752	1,6	2.710
Ajangiz	94	25,2	75	-23,8	98	-5,7	104	10,6	94	-2,2	96
Alonsotegi	402	-11,3	453	-16,2	541	19,7	452	-5,6	479	43,8	333
Amorebieta-Etxano	3.885	-41,4	6.635	56,2	4.249	28,5	3.307	8,3	3.052	11,1	2.748
Amoroto	47	-5,6	50	40,0	36	-20,7	45	6,1	43	-44,4	76
Arakaldo	21	-6,0	23	-4,0	24	32,1	18	-21,7	23	2,7	22
Arantzazu	65	-26,2	89	123,5	40	97,3	20	-26,9	27	38,8	20
Artzentales	82	34,4	61	-8,6	67	22,2	55	-28,3	76	-17,6	92
Areatza	110	1,1	109	16,7	93	-23,3	121	28,3	95	-3,7	98
Arrankudiaga	386	49,2	259	-13,4	299	36,7	218	11,7	196	12,5	174
Arratzu	58	-5,2	61	-5,1	64	29,2	49	37,7	36	-14,9	42
Arrieta	63	-0,9	63	54,2	41	-3,8	43	-30,5	62	26,7	49
Arrigorriaga	2.178	13,1	1.925	3,3	1.864	-11,9	2.116	-33,8	3.197	21,4	2.633
Artea	95	30,3	73	-23,5	95	-4,4	99	20,6	82	18,3	70
Atxondo	353	49,0	237	0,4	236	-10,4	264	-10,3	294	8,1	272
Aulesti	101	29,5	78	-7,3	84	-0,7	85	14,5	74	10,2	67
Bakio	770	16,2	662	44,0	460	-18,5	564	35,4	417	-13,2	480
Balmaseda	676	-3,1	698	-9,7	773	-5,4	817	1,2	807	7,1	754
Barakaldo	21.577	-37,5	34.520	85,7	18.590	-6,4	19.863	16,9	16.988	3,5	16.407
Barrika	308	-23,7	404	47,1	274	0,1	274	9,7	250	41,3	177
Basauri	8.384	-6,7	8.981	-2,9	9.247	6,1	8.711	-2,2	8.904	-5,4	9.417
Bedia	326	2,8	318	-12,6	363	4,3	348	-13,2	401	53,2	262
Berango	1.519	44,0	1.055	28,4	822	-16,2	980	-47,0	1.849	74,0	1.063
Bermeo	4.644	38,2	3.361	6,2	3.166	2,8	3.081	9,8	2.806	-0,8	2.829
Berriatua	258	18,3	218	-21,2	277	53,6	180	7,8	167	7,5	155
Berriz	934	29,9	719	-17,8	874	37,1	638	-44,8	1.155	59,6	724
Bilbao	79.053	-11,9	89.717	3,1	86.978	1,1	86.017	-0,6	86.567	1,7	85.114
Busturia	368	60,6	229	-16,4	274	39,9	196	50,6	130	-38,7	212
Karrantza Harana/Valle de Carranza	350	7,3	326	9,3	299	17,0	255	-7,4	275	9,8	251
Derio	1.462	-19,3	1.813	-26,5	2.467	59,2	1.550	25,9	1.231	0,3	1.228
Dima	243	38,4	176	-0,9	177	39,3	127	3,0	123	8,0	114
Durango	6.088	11,3	5.472	4,6	5.233	18,2	4.426	-19,9	5.525	6,6	5.181
Ea	109	-11,1	122	3,7	118	40,2	84	-17,4	102	-24,5	135
Elantxobe	23	21,3	19	-51,9	39	16,3	34	43,8	24	-44,6	42
Elorrio	1.984	18,8	1.671	41,3	1.182	8,2	1.092	-7,0	1.175	1,7	1.155
Erandio	5.605	-12,3	6.391	14,9	5.560	-3,5	5.763	-18,9	7.106	54,6	4.597
Ereño	33	58,8	21	-39,6	35	36,2	25	30,3	19	-3,5	20
Ermua	2.910	2,4	2.842	24,9	2.274	0,7	2.258	0,1	2.256	15,5	1.954
Erriegoiti	87	9,5	80	-8,2	87	16,8	74	31,2	57	-11,9	64
Etxebarri	2.452	36,1	1.801	-1,5	1.830	14,9	1.592	14,4	1.392	-13,6	1.610
Etxebarria	228	13,2	201	-21,6	257	14,0	225	-3,2	233	102,7	115
Forua	272	35,1	202	11,3	181	2,4	177	22,4	145	-26,3	196
Fruiz	75	7,2	70	29,7	54	-54,7	119	140,8	49	-0,8	50
Galdakao	8.063	20,4	6.698	-13,0	7.700	-4,3	8.044	21,7	6.612	4,4	6.335
Galdames	96		96	30,0	74	-57,7	175	144,6	71	4,2	68
Gamiz-Fika	226	41,3	160	44,3	111	-4,9	117	-50,4	235	73,8	135
Garai	57	144,1	23	-25,0	31	9,4	28	21,5	23	120,2	11
Gatika	353	-16,1	421	51,8	277	84,0	151	-22,2	194	-28,1	269
Gautegiz Arteaga	126	-14,3	147	8,8	135	11,3	121	35,3	90	-19,3	111
Gernika-Lumo	4.768	43,2	3.329	-8,5	3.636	6,3	3.420	-10,5	3.820	3,5	3.690
Getxo	18.511	-0,8	18.656	8,3	17.225	-0,1	17.250	1,7	16.957	7,5	15.781
Gordexola	228	-13,7	264	44,6	183	-16,8	220	26,9	173	-47,1	328
Gorliz	1.451	-4,7	1.523	39,4	1.093	5,9	1.032	-6,7	1.106	18,7	931
Güeñes	897	14,4	785	-6,1	835	-18,5	1.025	4,4	982	70,6	575
Gizaburuaga	29	-66,0	86	54,5	55	-0,2	56	30,7	43	-10,8	48
Ibarrangelu	157	-12,1	179	250,4	51	-56,5	118	36,0	87	66,5	52

.../...

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	IMPUESTOS	%03/02	IMPUESTOS	%02/01	IMPUESTOS	%01/00	IMPUESTOS	%00/99	IMPUESTOS	%99/98	IMPUESTOS
Igorre	815	4,2	782	-26,9	1.069	64,8	649	-20,4	815	33,0	613
Ispaster	153	97,4	77	10,4	70	-21,3	89	-19,4	111	28,8	86
Iurreta	1.051	-8,4	1.147	4,9	1.093	14,7	953	0,8	946	-15,8	1.123
Izurtza	83	27,6	65	-33,1	98	14,4	85	2,9	83	8,0	77
Kortezubi	98	44,2	68	-51,1	139	167,9	52	16,6	44	-11,9	50
Lanestosa	27	6,4	25	6,3	24	6,3	22	2,4	22	6,6	20
Larrabetzu	550	130,7	238	-54,5	524	65,3	317	7,5	295	68,4	175
Laukiz	282		282	53,1	184	5,2	175	-7,3	189	15,3	164
Leioa	5.835	-8,8	6.395	12,2	5.700	-2,1	5.823	18,8	4.903	-19,9	6.117
Lekeitio	1.219	13,0	1.079	13,8	948	3,1	920	-7,8	998	6,4	938
Lemoa	907	-34,0	1.374	93,3	711	-25,3	951	12,7	844	14,0	740
Lemoiz	269	16,8	230	95,6	118	-44,4	212	-14,5	248	-20,6	312
Lezama	490	-18,6	602	96,1	307	-41,1	522	61,9	322	18,6	272
Loiu	907	-72,9	3.344	271,9	899	-18,8	1.107	24,7	888	10,4	804
Mallabia	600	-2,9	618	70,1	363	12,8	322	4,9	307	-2,6	315
Mañaria	99	-28,1	137	125,5	61	-28,2	85	4,1	81	2,1	80
Markina-Xemein	981	14,4	858	-15,1	1.010	38,9	727	-14,2	848	18,8	714
Maruri-Jatabe	158	-12,6	181	33,2	136	-60,8	347	2,8	338	134,3	144
Mendata	59	8,9	54	-56,2	123	61,3	76	34,0	57	11,4	51
Mendexa	96	31,7	73	86,9	39	-37,5	63	53,7	41	22,8	33
Meñaka	99	89,6	52		52	-9,4	58	2,1	57	-0,8	57
Morga	93	62,8	57	-0,4	57	-3,0	59	65,2	36	-31,6	52
Mundaka	312	-12,9	358	43,5	250	-9,5	276	13,8	243	41,0	172
Mungia	3.778	9,5	3.450	5,4	3.273	1,2	3.235	-4,3	3.378	24,4	2.716
Munitibar-Arbatzegi Gerrikitz	50	-16,4	60	49,6	40	14,5	35	-19,6	44	32,7	33
Murueta	47	-27,4	65	-28,8	91	43,9	63	11,1	57	-38,4	92
Muskiz	2.648	-10,8	2.969	16,5	2.548	21,6	2.096	-12,1	2.385	30,8	1.823
Muxika	282	-57,5	663	244,9	192	-13,2	222	21,3	183	-31,4	266
Nabarniz	60	87,0	32	-3,6	33	17,9	28	20,8	23	27,9	18
Ondarroa	1.194	5,6	1.131	-1,7	1.150	-11,8	1.304	18,4	1.101	-14,9	1.294
Urduña-Orduña	648	-12,1	737	19,0	620	46,8	422	9,7	385	-23,0	500
Orozko	467	-28,7	655	77,8	369	-29,7	524	12,8	465	47,1	316
Ortuella	1.345	-41,7	2.306	125,3	1.024	-5,5	1.083	24,0	874	-8,3	952
Otxandio	281	40,0	200	5,4	190	58,0	120	49,6	80	-46,8	151
Plentzia	1.229	34,2	915	-17,1	1.104	-11,2	1.244	20,7	1.030	-12,6	1.179
Portugalete	6.268	-14,0	7.284	2,9	7.078	-1,4	7.182	7,8	6.664	7,3	6.208
Santurtzi	9.081	-16,2	10.841	31,0	8.273	7,3	7.713	-1,1	7.800	-7,0	8.389
Sestao	6.161	2,6	6.007	2,9	5.839	3,9	5.619	2,3	5.495	-16,4	6.576
Sondika	1.520	-11,0	1.708	20,3	1.420	-6,8	1.524	4,1	1.464	0,1	1.463
Sopelana	3.284	79,6	1.828	0,9	1.812	-9,7	2.005	-3,2	2.072	3,3	2.006
Sopuerta	252	6,3	237	17,7	201	-2,0	206	-10,3	229	-4,4	240
Sukarrieta	53	25,2	42	-17,3	51	-4,2	53	26,0	42	24,3	34
Trucios-Turtzioz	59	-30,7	85	46,8	58	3,1	56	23,4	45	-1,2	46
Ubide	5	-30,6	7	13,0	6	6,0	6	-26,1	8	80,2	4
Ugao-Miraballes	598	28,9	464	0,1	463	8,8	426	15,4	369	0,5	367
Urduliz	611	31,0	467	-5,4	493	18,9	415	-11,6	469	-6,1	499
Valle de Trápaga-Trapagarán	3.320	-5,8	3.524	-0,4	3.539	6,9	3.312	-13,7	3.837	-33,1	5.740
Zaldibar	592	67,9	353	-12,7	404	37,6	294	12,8	260	-26,6	355
Zalla	1.341	4,0	1.289	4,8	1.230	-29,6	1.747	79,2	975	13,3	860
Zamudio	1.879	1,9	1.844	-11,1	2.074	-14,5	2.425	9,5	2.214	-0,8	2.233
Zarátamo	598	46,4	408	7,1	382	-18,2	466	53,2	304	-33,4	457
Zeanuri	274	-32,8	408	52,4	268	9,5	245	-3,2	253	-15,7	300
Zeberio	179	15,1	155	-10,5	173	21,6	143	26,0	113	19,3	95
Zierbena	964	19,2	809	-88,8	7.219	455,5	1.300	210,6	418	37,8	304
TOTAL BIZKAIA	251.611	-9,7	278.732	4,0	251.572	4,0	241.858	1,5	238.395	2,8	231.917

ANEXO IV.1.B2

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	IMPUESTOS	%03/02	IMPUESTOS	%02/01	IMPUESTOS	%01/00	IMPUESTOS	%00/99	IMPUESTOS	%99/98	IMPUESTOS
Abaltzisketa	33	-19,1	41	84,1	22	17,1	19	7,6	18	27,1	14
Aduna	219	-19,0	271	12,3	241	17,7	205	6,9	191	9,2	175
Aia	416	-23,6	544	-0,5	547	36,5	401	8,1	371	24,2	299
Aizarnazabal	225	21,7	185	13,0	163	-17,0	197	57,2	125	-3,6	130
Albiztur	47	-16,3	56		56	44,3	39	2,4	38	-3,0	39
Alegia	237	9,6	216	-37,4	345	36,7	252	27,8	197	-22,7	255
Alkiza	68	81,7	38	44,2	26	-20,7	33	35,9	24	-9,5	27
Altzaga	11	-41,1	19	-44,6	34	209,8	11	-63,6	31	68,7	18
Altzo	120	-11,7	136	17,4	115	8,8	106	91,7	55	13,7	49
Amezketza	124	-12,5	142	26,1	113	-15,3	133	23,0	108	-34,4	165
Andoain	2.860	-10,6	3.199	20,1	2.663	16,2	2.291	3,9	2.205	21,7	1.813
Anoeta	323	20,3	268	12,7	238	25,0	190	0,0	190	-21,3	242
Antzuola	468	11,8	418	-14,3	488	7,7	453	21,7	372	-2,9	383
Arama	67	52,3	44	-30,9	64	469,6	11	-78,3	52	431,5	10
Aretxabaleta	1.536	33,6	1.150	5,7	1.088	2,5	1.061	-12,7	1.216	16,8	1.041
Arrasate/Mondragón	4.768	-9,1	5.244	2,6	5.109	-12,3	5.827	26,4	4.609	15,3	3.996
Asteasu	408	-24,5	541	47,1	368	-2,6	378	0,0	378	11,8	338
Astigarraga	1.300	-18,7	1.599	16,3	1.375	-8,5	1.503	0,2	1.499	-0,8	1.511
Ataun	212	11,8	190	-6,6	203	15,2	176	3,4	170	21,9	140
Azkoitia	2.352	-2,3	2.407	26,3	1.906	-5,1	2.009	17,9	1.704	16,3	1.465
Azpeitia	4.774	24,6	3.832	-6,2	4.083	-5,1	4.303	18,9	3.620	-3,4	3.749
Baliarrain	10	13,3	9	16,0	8	-88,8	68	1590,8	4	30,7	3
Beasain	2.874	-0,3	2.881	-11,0	3.238	12,5	2.879	9,1	2.638	10,6	2.384
Beizama		-100,0	5		5	7,7	4	80,0	2	38,2	2
Belauntza	114	30,5	87	-63,0	236	131,7	102	20,2	85	-63,8	234
Berastegi	148	3,2	144	-7,2	155	8,0	144	36,7	105	12,7	93
Bergara	3.497	11,0	3.149	-2,8	3.239	-3,9	3.369	10,7	3.043	-12,5	3.479
Berrobi	85	29,3	66	-0,1	66	-6,1	70	-25,7	94	66,4	57
Bidegoian	128	118,6	59	-44,6	106	68,2	63	-11,6	71	7,2	67
Deba	1.858	25,7	1.479	12,9	1.309	-1,3	1.326	14,5	1.158	-15,3	1.368
Donostia-San Sebastián	49.921	-4,8	52.460	-1,2	53.113	-1,3	53.798	8,9	49.379	3,3	47.793
Eibar	6.003	1,6	5.906	2,3	5.773	-1,9	5.888	-1,3	5.968	14,7	5.205
Elduain	33	-10,7	37	8,1	34	-28,7	48	90,4	25	-15,5	30
Elgeta	365	40,5	260	-7,0	279	-11,8	317	25,4	253	0,7	251
Elgoibar	3.230	10,8	2.914	18,6	2.458	23,5	1.991	-19,0	2.458	30,2	1.889
Errezil	109	8,1	100	32,3	76		76	14,2	67	19,3	56
Eskoriatza	1.178	18,3	996	-1,8	1.015	27,0	799	30,5	612	16,3	527
Ezkio-Itsaso	190	1,4	188	-12,3	214	57,8	136	-30,2	195	8,9	179
Gabiria	74	3,6	72	34,2	53	-15,9	63	19,0	53	22,1	44
Gaintza	12	13,9	11	18,5	9	18,2	8	1,7	8	14,8	7
Gaztelu	13	-29,1	18	-44,8	33	85,8	18	123,2	8	13,5	7
Getaria	676	-4,8	710	13,4	626	41,1	444	-8,9	487	-15,3	575
Hernani	4.964	25,2	3.963	-6,0	4.214	13,7	3.705	6,6	3.475	0,1	3.472
Hernialde	50	28,2	39	-26,2	52	78,4	29	-7,1	32	96,7	16
Hondarribia	5.171	2,0	5.068	-2,8	5.214	-1,2	5.276	33,0	3.969	0,3	3.959
Ibarra	523	6,1	492	-10,4	549	3,6	530	8,4	489	15,4	424
Idiazabal	541	-32,3	799	0,6	795	41,1	563	31,8	427	12,1	381
Ikaztegieta	123	48,5	83	6,9	78	-4,5	81	19,4	68	13,2	60
Irún	13.498	2,0	13.229	-9,8	14.663	2,1	14.358	14,3	12.565	1,8	12.346
Irura	563	83,3	307	-1,5	311	-21,4	396	-15,2	467	73,3	270
Itsasondo	90	-28,3	126	28,5	98	39,3	70	-3,3	72	9,7	66
Larraul	22	10,3	20	-15,1	24	-49,1	46	143,7	19	-42,2	33
Lasarte-Oria	2.938	-12,4	3.355	-12,2	3.822	-11,1	4.299	43,0	3.006	7,5	2.797
Lazkao	1.175	5,0	1.119	23,8	904	-14,6	1.059	16,8	906	17,3	773
Leaburu	57	0,6	57	6,6	53	24,2	43	-28,6	60	102,6	29
Legazpi	1.378	-17,1	1.662	1,6	1.635	17,0	1.398	-10,3	1.558	23,4	1.262
Legorreta	251	-10,2	280	-1,9	285	-48,8	556	164,7	210	-16,0	250

.../...

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	IMPUESTOS	%03/02	IMPUESTOS	%02/01	IMPUESTOS	%01/00	IMPUESTOS	%00/99	IMPUESTOS	%99/98	IMPUESTOS
Leintz-Gatzaga	37	15,9	32	-1,4	32		32	20,7	26	-23,4	35
Lezo	1.915	19,3	1.606	5,1	1.528	2,9	1.485	2,6	1.448	20,7	1.200
Lizartza	182	85,1	98	-2,4	101	43,1	70	1,7	69	-22,0	89
Mendaro	364	-44,6	657	12,9	582	44,1	404	84,9	219	59,9	137
Mutiloa	40	54,3	26	56,6	17	-30,7	24	21,9	20	-64,9	57
Mutriku	885	-32,8	1.318	21,6	1.084	44,2	751	1,2	742	6,1	700
Oiartzun	3.261	-12,0	3.706	12,3	3.299	-25,3	4.415	29,9	3.399	33,5	2.547
Olaberria	383	-3,0	395	0,6	392	-18,3	480	8,5	443	63,1	272
Oñati	2.762	6,2	2.601	-5,0	2.739	0,0	2.739	9,7	2.498	12,2	2.226
Ordizia	1.755	1,4	1.731	-5,2	1.826	10,6	1.651	-6,2	1.760	27,4	1.382
Orendain	24	-3,8	25	134,6	11	-23,9	14	44,3	10	27,5	8
Orexa	6	-10,2	6	5,1	6	-8,2	7	15,1	6	16,9	5
Orio	986	44,9	680	11,1	612	-4,7	642	-14,7	753	10,4	682
Ormaiztegui	256	-3,6	266		266	-27,0	364	49,3	244	-13,9	283
Pasaia	3.372	-5,5	3.568	5,9	3.369	-8,9	3.698	25,9	2.937	-6,2	3.132
Errenteria	8.293	26,1	6.574	-1,8	6.694	3,7	6.453	5,7	6.106	6,1	5.753
Segura	221	2,2	216	22,7	176	32,7	133	-2,2	136	-12,3	155
Soraluze-Placencia de las Armas	594	-37,3	948	66,8	568	1,6	559	-2,0	571	21,1	471
Tolosa	3.857	-22,4	4.970	16,2	4.278	0,6	4.251	3,2	4.119	4,2	3.952
Urnietia	1.751	19,5	1.465	3,0	1.422	-2,2	1.454	5,7	1.376	-18,3	1.684
Urretxu	981	-18,7	1.207	3,4	1.167	7,7	1.083	-8,5	1.184	23,9	956
Usurbil	1.697	-21,5	2.161	-8,6	2.364	-2,3	2.419	1,4	2.387	41,4	1.688
Villabona	944	-6,9	1.014	-6,8	1.087	0,2	1.085	29,7	837	-3,6	868
Zaldibia	253	7,4	235	-0,5	237	-17,7	287	4,4	275	25,3	220
Zarautz	4.221	-6,3	4.504	6,6	4.224	0,6	4.198	6,6	3.940	-8,6	4.309
Zegama	198	-6,9	213	21,6	175	-3,4	181	-5,5	191	28,5	149
Zerain	59	102,8	29	-5,8	31	24,2	25	27,3	20	-7,5	21
Zestoa	968	4,0	930	26,3	737	4,2	707	40,6	503	7,1	469
Zizurkil	425	-6,7	455	4,2	437	-9,5	482	17,5	411	-13,4	474
Zumaia	2.450	21,8	2.013	16,3	1.730	-8,4	1.890	10,9	1.705	1,9	1.672
Zumarraga	1.648	8,6	1.518	6,9	1.420	3,5	1.372	-14,8	1.610	31,3	1.226
TOTALES GIPUZKOA	167.218	-0,4	167.853	0,8	166.603	-0,2	166.977	10,5	151.155	5,7	143.058

ANEXO IV.1.G2

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
IMPUESTOS DIRECTOS E INDIRECTOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS

TERRITORIOS HISTÓRICOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	IMPUESTOS	%03/02	IMPUESTOS	%02/01	IMPUESTOS	%01/00	IMPUESTOS	%00/99	IMPUESTOS	%99/98	IMPUESTOS
ÁLAVA	77.000	0,8	76.365	7,8	70.858	7,1	66.186	4,3	63.484	8,6	58.454
BIZKAIA	251.611	-9,7	278.732	10,8	251.572	4,0	241.858	1,5	238.395	2,8	231.917
GIPUZKOA	167.218	-0,4	167.853	0,8	166.603	-0,2	166.977	10,5	151.155	5,7	143.058
PAÍS VASCO	495.829	-5,2	522.950	6,9	489.034	2,9	475.021	4,9	453.034	4,5	433.430

MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTES	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	IMPUESTOS	%03/02	IMPUESTOS	%02/01	IMPUESTOS	%01/00	IMPUESTOS	%00/99	IMPUESTOS	%99/98	IMPUESTOS
Bilbao	79.053	-11,9	89.717	3,1	86.978	1,1	86.017	-0,6	86.567	1,7	85.114
Vitoria-Gasteiz	55.321	-1,1	55.959	10,6	50.589	5,2	48.095	3,7	46.380	7,2	43.260
Donostia-San Sebastián	49.921	-4,8	52.460	-1,2	53.113	-1,3	53.798	8,9	49.379	3,3	47.793
Barakaldo	21.577	-37,5	34.520	85,7	18.590	-6,4	19.863	16,9	16.988	3,5	16.407
Getxo	18.511	-0,8	18.656	8,3	17.225	-0,1	17.250	1,7	16.957	7,5	15.781
Irún	13.498	2,0	13.229	-9,8	14.663	2,1	14.358	14,3	12.565	1,8	12.346
Portugalete	6.268	-14,0	7.284	2,9	7.078	-1,4	7.182	7,8	6.664	7,3	6.208
Santurtzi	9.081	-16,2	10.841	31,0	8.273	7,3	7.713	-1,1	7.800	-7,0	8.389
Basauri	8.384	-6,7	8.981	-2,9	9.247	6,1	8.711	-2,2	8.904	-5,4	9.417
Errenteria	8.293	26,1	6.574	-1,8	6.694	3,7	6.453	5,7	6.106	6,1	5.753

ANEXO IV.1.PV2

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ÁLAVA

miles de euros

MUNICIPIOS	TOTALES		CAPÍTULOS								
	POBLACIÓN 2003	INGRESOS 2003	1 I. Directos	2 I. Indirectos	3 Tasas	4 Transf.Corr.	5 Ing. Patrim.	6 Enaj. Inver.	7 Transf.Cap.	8 Var.Act.Fin.	9 Var.Pas.Fin.
Alegría-Dulantzi	1.898	2.811	338	357	995	793	40		123	165	
Amurrio	9.522	13.511	1.989	1.205	2.955	5.221	1.583	112	423	22	
Aramaio	1.468	1.871	237	105	206	825	184		314		
Armiñón	176	186	38	7	31	100	10				
Arraia-Maeztu	756	945	122	34	129	465	129	12	54	0	
Arrazua-Ubarandía	816	990	148	69	109	330	109	9	215		
Artziniega	1.459	2.483	225	137	144	622	146		1.208		
Asparrena	1.598	2.920	298	172	420	1.727	136	24	125	17	
Ayala-Aiara	2.443	2.405	359	33	361	1.121	56		475		
Baños de Ebro/Mañueta	344	849	77	11	24	123	35		564		15
Barrundia	766	1.218	146	71	129	568	190	96	15		3
Berantevilla	442	802	105	94	58	473	70			1	
Bernedo	551	1.095	133	30	95	421	78		332	6	
Campezo/Kanpezu	1.090	985	180	26	139	537	58	40	4	1	
Kripán	199	655	108	51	116	168	40	16	156	0	
Kuartango	357	2.457	242	400	349	395	149	77	645		200
Elburgo/Burgelu	465	810	79	24	41	156	9	4	380		115
Elciego	970	498	41	6	81	161	86		109	14	
Elvillar/Bilar	376	4.664	156	111	1.362	887	423	407	1.311	7	
Harana/Valle de Arana	331	654	81	7	33	216	53		264	1	
Iruña de Oca/Iruña Oka	2.091	321	46	8	23	86	10		105		43
Iruraz-Gauna	477	463	60	13	39	201	118		31	1	
Labastida	1.346	2.973	494	109	899	818	40	63	464		85
Lagrán	201	627	54	25	19	403	121		5		
Laguardia	1.510	2.788	488	208	270	741	88		993	1	
Lanciego/Lantziego	657	1.162	138	114	92	252	13	2	59	304	188
Lantarón	938	3.954	449	215	356	529	160	1.260	536	2	446
Lapuebla de Labarca	843	878	209	65	111	385	7	68	33		
Legutiano	1.474	22.799	4.200	415	2.177	13.198	631	391	1.742	45	
Leza	225	2.088	614	243	452	694	19	0	63	2	
Llodio/Laudio	18.825	585	77	12	33	113	16		215		119
Moreda de Álava	279	273	51	6	25	108	3		64		16
Navaridas	214	490	71	12	17	91	5		173		120
Okondo	1.011	1.011	148	44	77	336	288		35		82
Oyón-Oion	2.696	6.536	664	262	619	1.052	23	1.733	530		1.652
Peñacerrada-Urizaharra	267	829	57	10	248	103	136	0	261	13	
Ribera Alta	590	912	111	62	108	310	167		132	20	1
Ribera Baja/Erribera Beitia	904	1.968	158	56	390	361	452	277	273		
Añana	183	434	42	11	20	98	13		177		74
Salvatierra/Agurain	4.074	10.586	842	184	1.237	1.951	14	1.744	1.213		3.402
Samaniego	285	746	69	20	20	122	20	22	294		180
San Millán/Donemiliaga	700	1.069	135	59	105	228	162		374	6	
Urkabustaiz	980	1.265	228	128	171	511	48		153	0	26
Valdegovia	1.051	5.396	241	25	2.679	1.190	246	1	1.008	5	
Villabuena de Álava/Eskuernaga	334	965	84	12	69	133	11		534		123
Vitoria-Gasteiz	223.169	278.480	45.308	10.014	53.601	126.642	4.964	28.111	5.151	119	4.570
Yécora/Iekora	275	246	65	25	41	107	9				
Zalduondo	166	143	21	6	13	72	5	23	3		
Zambrana	381	858	96	7	78	191	27		459		
Zigoitia	1.353	2.481	592	130	492	735	194	30	306	3	
Zuia	2.255	2.799	542	94	356	929	548	20	304	7	
TOTALES ÁLAVA	295.781	398.935	61.455	15.545	72.619	167.998	12.145	34.544	22.407	761	11.461

ANEXO IV.2.A1

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

miles de euros

MUNICIPIOS	TOTALES		CAPÍTULOS								
	POBLACIÓN 2003	INGRESOS 2003	1 I. Directos	2 I. Indirectos	3 Tasas	4 Transf.Corr.	5 Ing. Patrim.	6 Enaj. Inver.	7 Transf.Cap.	8 Var.Act.Fin.	9 Var.Pas.Fin.
Abadiño	7.016	7.419	1.565	252	1.654	2.637	104	77		22	1.108
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	9.338	7.664	1.682	216	900	4.299	72	193	294	6	
Ajangiz	426	446	89	5	49	253	26		25		
Alonsotegi	2.651	4.419	367	35	226	1.302	12		1.361		1.116
Amorebieta-Etxano	16.689	14.980	2.924	961	3.730	6.574	259	360	156	16	
Amoroto	373	412	40	7	29	281	4		51		
Arakaldo	97	477	20	2	13	167	30		245		
Arantzazu	296	442	26	39	9	205	0		162		
Artzentales	684	1.099	39	43	33	434	132		418		
Areatza	1.020	2.308	94	15	38	513	105		1.541		
Arrankudiaga	777	1.064	215	171	213	411	7		47		
Arratzu	358	382	41	16	18	249	2		55		
Arrieta	521	713	37	26	25	319	87		219		
Arrigorriaga	11.942	10.293	2.028	150	1.310	5.031	117	296	1.361		
Artea	672	903	54	41	199	407	15		187		
Atxondo	1.423	1.348	229	125	273	603	2		117		
Aulesti	665	1.288	68	33	320	394	31		317		125
Bakio	1.937	4.289	401	369	1.675	1.298	2	179	366		
Balmaseda	7.161	7.502	587	89	744	3.380	89		2.611	2	
Barakaldo	94.743	85.066	13.358	8.220	18.610	41.908	918	240	1.210	114	489
Barrika	1.296	969	165	143	149	505	7			0	
Basauri	46.126	40.683	7.676	707	8.419	20.120	453	325	2.412	401	168
Bedia	962	1.081	234	92	115	528	4		108		
Berango	5.780	4.430	874	646	686	1.837	33	5	351		
Bermeo	17.008	22.527	3.680	964	3.865	10.841	141	187	2.777	71	
Berriatua	1.093	1.221	176	82	354	480	10		119		
Berriz	4.497	7.038	551	382	1.029	1.967	31	15	295		2.767
Bilbao	352.606	429.919	67.550	11.503	99.346	211.088	10.323	8.672	15.889	3.658	1.890
Busturia	1.654	2.050	143	225	250	783	11	207	431		
Karrantza Harana/Valle de Carranza	2.920	7.470	304	47	288	1.593	321	4	3.828	4	1.082
Derio	4.897	5.823	1.035	427	936	1.834	46	1.532	12		
Dima	1.138	1.750	96	147	42	550	218	8	329		361
Durango	26.270	25.425	4.833	1.255	4.354	9.391	817	754	4.016	6	
Ea	818	737	64	45	153	404	25		46		
Elantxobe	467	562	23		106	236	10		132		55
Elorrio	7.138	7.816	1.470	515	1.173	2.785	84	832	499	5	452
Erandio	23.285	23.106	4.582	1.023	5.310	11.094	310		772	15	
Ereño	259	453	21	12	22	267	7		124		
Ermua	16.693	24.779	2.197	713	7.402	8.385	169	4.588	420	18	886
Errigoiti	492	1.045	40	47	46	295	3	275	339		
Etxebarri	7.558	9.809	1.616	836	625	3.210	93	857	2.562	10	
Etxebarria	731	996	105	123	187	402	4		175		
Forua	1.001	1.737	197	76	47	471	49		356		542
Fruiz	365	506	41	34	58	238	15		119		
Galdakao	29.663	24.288	7.441	622	3.409	11.504	616	95	526	76	
Galdames	807	728	77	19	85	444	102				
Gamiz-Fika	1.230	866	110	116	54	486	6		94		
Garai	294	422	18	38	25	211	129				
Gatika	1.351	1.666	213	141	465	698	96		52	1	
Gautegiz Arteaga	903	680	72	54	44	403	1	8	98		
Gernika-Lumo	15.582	15.852	3.700	1.068	3.098	6.683	80	116	579	528	
Getxo	84.753	76.159	17.515	996	14.557	33.564	720	790	1.987	153	5.878
Gordexola	1.571	3.145	169	59	137	1.222	173	451	929	4	
Gorliz	4.849	4.823	1.107	344	667	1.853	51	288	513		
Güeñes	6.156	4.930	652	245	653	2.300	42		1.037	1	
Gizaburuaga	138	310	29		22	208	7		44		
Ibarrangelu	542	1.087	44	113	269	440	28		192		

.../...

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

miles de euros

MUNICIPIOS	TOTALES		CAPÍTULOS								
	POBLACIÓN 2003	INGRESOS 2003	1 I. Directos	2 I. Indirectos	3 Tasas	4 Transf.Corr.	5 Ing. Patrim.	6 Enaj. Inver.	7 Transf.Cap.	8 Var.Act.Fin.	9 Var.Pas.Fin.
Igorre	4.050	3.290	720	95	121	1.564	171		619		
Ispaster	622	752	69	84	110	377	41		71		
Iurreta	4.070	5.761	992	59	627	2.384	111		173	4	1.412
Izurtza	268	520	79	5	126	195	115		1		
Kortezubi	381	525	42	56	48	283	10		86		
Lanestosa	294	361	27		25	189	31		88		
Larrabetzu	1.605	2.615	236	313	219	681	445	250	470		
Laukiz	992	996	163	119	112	447	93		61		
Leioa	28.779	24.081	5.009	826	3.996	12.199	376	420	1.255		
Lekeitio	7.383	8.660	913	306	1.847	2.907	31		1.753	3	900
Lemoa	2.778	2.614	612	294	535	1.018	2		152		
Lemoiz	907	925	224	45	65	421	128		40	2	
Lezama	2.221	2.167	283	208	160	857	49	16	595		
Loiu	2.194	2.732	771	136	684	824	91		216	11	
Mallabia	1.110	2.814	375	225	409	536	8	167	1.094		
Mañaria	446	961	79	20	207	404	1				250
Markina-Xemein	4.788	4.940	640	341	802	1.799	14	830	120	3	391
Maruri-Jatabe	765	1.195	100	59	264	426	12		276		60
Mendata	348	520	28	30	38	314	26		83		
Mendexa	363	904	35	62	50	310	4		444		
Meñaka	561	569	48	52	64	298	9	4	95		
Morga	422	622	34	59	33	278	8		209		
Mundaka	1.890	2.518	221	91	736	837	34		447		151
Mungia	14.507	15.010	2.603	1.175	1.758	6.554	129	790	1.940	24	37
Munitibar-Arbatzegi Gerrikanitz	385	906	38	12	16	338	154		347		
Murueta	284	971	33	14	42	204	1		677		
Muskiz	6.720	8.658	2.282	366	942	4.598	158	79	229	4	
Muxika	1.274	1.269	179	103	112	609	13		253		
Nabarniz	231	591	32	27	25	273	2		130		101
Ondarroa	9.737	7.412	1.082	112	1.814	3.837	197		363	7	
Urduña-Orduña	4.062	8.807	359	289	640	2.349	37		186		4.946
Orozko	2.307	6.577	285	182	4.060	1.081	97	59	562		250
Ortuella	8.657	8.499	1.026	319	492	4.130	278	2.107	134	14	
Otxandio	1.025	2.229	126	155	449	507	19		973		
Plentzia	3.871	4.159	806	423	993	1.539	34		365		
Portugalete	50.656	55.669	5.772	496	14.559	20.893	725	5.212	5.534	2.294	185
Santurtzi	47.500	43.779	6.606	2.474	8.374	21.906	674	2.502	1.243		
Sestao	31.021	27.085	4.995	1.166	4.331	14.993	279	22	1.282	17	
Sondika	4.261	4.329	1.380	140	548	1.528	135	21	558	19	
Sopelana	11.161	13.709	2.181	1.103	1.467	4.275	86	4.490	71	36	
Sopuerta	2.253	1.414	200	52	100	904	112		46		
Sukarrieta	366	499	39	14	108	248	24		66		
Trucios-Turtzioz	532	1.020	50	8	42	424	249	10	236		
Ubide	161	580	5	0	19	169	8		379		
Ugao-Miraballes	4.070	3.022	506	92	210	1.818	25		372		
Urduliz	3.226	3.241	436	175	294	1.294	27	914	100		
Valle de Trápaga-Trapagarán	12.635	10.855	3.133	187	978	5.505	80		971		
Zaldibar	2.934	3.737	265	328	1.929	1.184	24		7		
Zalla	7.916	7.275	1.063	278	1.533	3.283	528		490	101	
Zamudio	3.192	5.210	1.714	166	1.022	1.178	137	909	85		
Zarátamo	1.650	1.745	408	190	224	803	59	24	38		
Zeanuri	1.174	1.958	250	24	61	631	356	165	210		260
Zeberio	1.023	1.631	97	81	318	887	17		230		
Zierbena	1.294	6.105	375	589	4.168	682	263		28		
TOTALES BIZKAIA	1.139.004	1.238.396	202.708	48.902	251.423	558.156	23.988	40.348	79.361	7.646	25.863

ANEXO IV.2.B1

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	TOTALES		CAPÍTULOS								
	POBLACIÓN INGRESOS		1	2	3	4	5	6	7	8	9
	2003	2003	I. Directos	I. Indirectos	Tasas	Transf.Corr.	Ing. Patrim.	Enaj. Inver.	Transf.Cap.	Var.Act.Fin.	Var.Pas.Fin.
Abaltzisketa	261	307	33		21	230	12	10	1		
Aduna	334	665	152	67	128	291	6		21		
Aia	1.673	1.994	346	70	267	914	19	55	312	11	
Aizarnazabal	573	748	145	79	148	330	1		44		
Albiztur	291	294	36	11	23	214	11				
Alegia	1.645	1.197	190	47	119	823	17		2		
Alkiza	282	347	28	40	62	196	8		12		
Altzaga	146	204	10	2	12	156	5		19		
Altzo	334	608	81	39	31	328	5	17	107		
Amezketeta	978	923	116	8	54	514	1	74	5		150
Andoain	13.714	14.491	2.087	773	2.852	8.235	317	84	126	16	
Anoeta	1.776	1.645	224	99	478	831	8	5			
Antzuola	1.952	1.830	317	151	308	943	15	4	93		
Arama	160	416	29	38	15	191	31	0	111		
Aretxabaleta	6.286	7.115	990	546	1.816	3.092	58	3	21	590	
Arrasate/Mondragón	23.099	25.763	3.982	786	5.431	12.843	213	244	164	301	1.800
Asteasu	1.329	4.575	342	66	198	689	1	977	649		1.653
Astigarraga	4.066	5.792	1.132	168	1.253	2.131	6		35	207	860
Ataun	1.519	1.925	165	47	250	734	18	149	562		
Azkoitia	10.304	19.105	1.777	575	4.891	5.611	266	2	1.482	1.536	2.966
Azpeitia	13.737	21.594	3.433	1.342	4.598	7.289	125		246	18	4.543
Baliarrain	108	495	10		2	198	13		271		
Beasain	12.432	12.403	2.327	547	2.931	6.465	92	4	22	15	
Beizama	160	384			155	180	3	46			
Belauntza	290	451	80	34	62	217	7		51		
Berastegi	1.001	890	117	31	92	472	6	13	158		
Bergara	14.956	19.045	2.880	617	4.810	8.424	43	124	885	23	1.237
Berrobi	564	1.247	77	8	668	472		22	1		
Bidegoian	430	2.954	56	72	2.133	258	23	172	148	22	70
Deba	5.257	6.526	1.416	442	1.416	2.733	112	56	338	14	
Donostia-San Sebastián	183.515	251.211	44.261	5.660	58.698	104.992	3.380	8.437	14.996	1.140	9.649
Eibar	27.841	34.367	5.208	795	6.047	17.377	546	34	328	230	3.803
Elduain	230	267	33		23	176	6		28		
Elgeta	994	1.376	228	137	298	554	10		149		
Elgoibar	10.515	13.101	2.007	1.223	3.838	5.874	62		81	16	
Errezil	596	713	88	21	32	330	30		212		
Eskoriatza	3.890	7.655	683	495	887	2.079	24		30		3.456
Ezkio-Itsaso	557	727	157	34	131	379	17		10		
Gabiria	399	406	56	18	35	290	7				
Gaintza	123	345	12		17	162	2	55	96		
Gaztelu	150	225	11	1	4	159	5		44		
Getaria	2.481	2.545	534	142	385	1.203	41		241		
Hernani	18.762	21.560	3.640	1.323	4.791	11.219	37		543	6	
Hernialde	307	288	25	24	16	215	1		5		
Hondarribia	15.643	19.270	4.385	786	3.253	7.524	414		738	2.170	
Ibarra	4.388	3.621	445	78	485	2.134	11		48		420
Idiazabal	2.087	6.274	499	42	4.565	1.032	59		77		
Ikaztegieta	374	504	68	55	77	261	8		35		
Irún	58.999	57.050	11.184	2.314	5.038	29.695	197	3.192	277	1.733	3.420
Irura	1.071	2.089	302	260	164	471	6	12	872		
Itsasondo	547	765	87	3	72	339	9		255		
Larraul	166	224	20	2	14	177	3		9		
Lasarte-Oria	17.689	16.987	2.800	138	3.213	10.283	194	126	233		
Lazkao	5.066	4.893	1.075	100	719	2.330	22		602	44	
Leaburu	362	693	38	18	64	241	158	22	52		99
Legazpi	8.659	17.280	1.291	86	8.009	4.541	11		929		2.413
Legorreta	1.364	1.720	197	54	194	694	14		567		

.../...

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	TOTALES		CAPÍTULOS								
	POBLACIÓN 2003	INGRESOS 2003	1 I. Directos	2 I. Indirectos	3 Tasas	4 Transf. Corr.	5 Ingr. Patrim.	6 Enaj. Inver.	7 Transf. Cap.	8 Var. Act. Fin.	9 Var. Pas. Fin.
Leintz-Gatzaga	253	387	29	7	35	213	66		36		
Lezo	5.866	6.524	1.592	324	1.342	3.079	23	117	48		
Lizartza	588	762	83	99	42	336	3	68	131		
Mendaro	1.578	3.232	289	75	317	661	18		1.076	14	781
Mutiloa	155	875	29	12	266	176	8		86		299
Mutriku	4.738	10.442	719	167	518	2.657	19	59	1.303	35	4.967
Oiartzun	9.404	28.333	2.889	373	15.860	5.015	82	3.371	367	75	303
Olaberria	920	1.656	313	70	533	526	26		68		120
Oñati	10.724	18.883	2.291	471	6.667	6.383	1.105	1.092	362	512	
Ordizia	8.865	12.096	1.488	268	2.975	5.398	243		922	103	699
Orendain	155	223	24		7	173	5		14		
Orexa	81	253	6		12	145	0				90
Orio	4.572	18.116	562	424	1.182	2.227	200	12.529	219	1	771
Ormaiztegui	1.207	1.062	224	32	164	569	4	6	63		
Pasaia	15.878	17.993	3.046	327	2.197	9.779	70	715	1.860		
Errentería	38.205	44.837	5.864	2.429	7.512	21.200	74	2.418	2.585	105	2.650
Segura	1.222	1.119	142	79	129	579	11		124		55
Soraluze-Placencia de las Armas	4.142	5.106	489	106	474	2.081	9		1.830		117
Tolosa	17.691	25.168	3.683	175	8.338	10.999	874	60	1.032	8	
Urnieta	5.796	6.401	1.213	538	1.475	2.970	11		19	11	164
Urretxu	6.675	6.584	928	53	1.163	3.354	22	137	927		
Usurbil	5.515	6.428	1.526	170	1.732	2.982	3	14			
Villabona	5.673	4.717	908	36	688	3.013	36			35	
Zaldibia	1.468	1.184	211	42	161	754	1		15		
Zarautz	21.598	36.383	4.087	133	4.142	12.626	139	1.434	11	11	13.800
Zegama	1.297	3.029	170	28	204	2.544	59	24			
Zerain	251	492	38	21	19	192	7		215		
Zestoa	3.075	8.159	526	442	514	1.660	41		4.975		
Zizurkil	2.811	3.074	403	22	300	1.429	14	6			900
Zumaia	8.643	11.484	1.702	748	3.005	4.609	91		726	1	601
Zumarraga	10.119	10.389	1.262	386	2.975	5.193	120	223	227	4	
TOTALES GIPUZKOA	685.597	917.482	138.649	28.570	201.241	384.256	10.102	36.214	46.584	9.010	62.857

ANEXO IV.2.G1

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

miles de euros

TERRITORIOS HISTÓRICOS	TOTALES		CAPÍTULOS								
	POBLACIÓN 2003	INGRESOS 2003	1 I. Directos	2 I. Indirectos	3 Tasas	4 Transf. corr.	5 Ingr. Patrim.	6 Enaj. Invers.	7 Transf. Cap.	8 Var. Act. Fin.	9 Var. Pas. Fin.
ÁLAVA	295.781	398.935	61.455	15.545	72.619	167.998	12.145	34.544	22.407	761	11.461
BIZKAIA	1.139.004	1.238.396	202.708	48.902	251.423	558.156	23.988	40.348	79.361	7.646	25.863
GIPUZKOA	685.597	917.482	138.649	28.570	201.241	384.256	10.102	36.214	46.584	9.010	62.857
PAÍS VASCO	2.120.382	2.554.814	402.812	93.017	525.283	1.110.410	46.235	111.106	148.351	17.417	100.182

369

MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTES	TOTALES		CAPÍTULOS								
	POBLACIÓN 2003	INGRESOS 2003	1 I. Directos	2 I. Indirectos	3 Tasas	4 Transf. corr.	5 Ingr. Patrim.	6 Enaj. Invers.	7 Transf. Cap.	8 Var. Act. Fin.	9 Var. Pas. Fin.
Bilbao	352.606	429.919	67.550	11.503	99.346	211.088	10.323	8.672	15.889	3.658	1.890
Vitoria-Gasteiz	223.169	278.480	45.308	10.014	53.601	126.642	4.964	28.111	5.151	119	4.570
Donostia-San Sebastián	183.515	251.211	44.261	5.660	58.698	104.992	3.380	8.437	14.996	1.140	9.649
Barakaldo	94.743	85.066	13.358	8.220	18.610	41.908	918	240	1.210	114	489
Getxo	84.753	76.159	17.515	996	14.557	33.564	720	790	1.987	153	5.878
Irún	58.999	57.050	11.184	2.314	5.038	29.695	197	3.192	277	1.733	3.420
Portugalete	50.656	55.669	5.772	496	14.559	20.893	725	5.212	5.534	2.294	185
Santurtzi	47.500	43.779	6.606	2.474	8.374	21.906	674	2.502	1.243		
Basauri	46.126	40.683	7.676	707	8.419	20.120	453	325	2.412	401	168
Errenteria	38.205	44.837	5.864	2.429	7.512	21.200	74	2.418	2.585	105	2.650

ANEXO IV.2.PV1

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE ÁLAVA

miles de euros

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	INGRESOS	%03/02	INGRESOS	%02/01	INGRESOS	%01/00	INGRESOS	%00/99	INGRESOS	%99/98	INGRESOS
Alegoría-Dulantzi	2.811	10,2	2.551	-11,7	2.889	14,8	2.516	-12,1	2.863	38,1	2.073
Amurrio	13.511	32,8	10.176	-15,7	12.076	-7,4	13.043	7,8	12.094	20,2	10.065
Aramaio	1.871	-2,3	1.915	-10,0	2.127	-4,4	2.225	35,3	1.645	-17,1	1.985
Armiñón	186	24,4	150	27,2	118	-49,5	233	-49,4	460	16,7	394
Arria-Maeztu	945	-20,1	1.183	54,4	766	-33,2	1.147	6,1	1.081	38,1	783
Arrazua-Ubarrundia	990	0,0	990	20,2	824	-30,6	1.187	21,3	979	13,4	864
Artziniega	2.483	53,8	1.614	-14,7	1.892	-2,2	1.935	15,4	1.676	7,7	1.557
Asparrena	2.920	-2,8	3.003	71,2	1.754	1,7	1.725	-21,7	2.202	35,2	1.629
Ayala-Aiara	2.405	2,8	2.339	81,5	1.288	-68,7	4.118	2,3	4.026	43,9	2.797
Baños de Ebro/Mañueta	849	51,8	560	4,1	537	12,0	480	-20,3	601	67,7	359
Barrundia	1.218	-28,3	1.699	166,1	639	-60,5	1.616	20,5	1.341	39,3	963
Berantevilla	802	-16,2	957	51,8	630	-58,2	1.510	100,6	753	74,7	431
Bernedo	1.095	44,2	760	-37,2	1.209	15,8	1.044	-8,5	1.141	43,7	794
Campezo/Kanpezu	985	-26,6	1.342	-9,9	1.490	33,9	1.112	17,0	951	-18,0	1.160
Kripán	655	285,4	170	-34,0	258	-60,5	652	85,6	351	38,7	253
Kuartango	2.457	402,1	489	-33,5	736	22,1	603	-15,2	710	15,9	613
Elburgo/Burgelu	810	-17,6	983	-9,3	1.084	4,0	1.042	16,8	892	-8,9	979
Elciego	498	-78,3	2.289	74,2	1.314	11,7	1.177	-39,6	1.948	91,4	1.018
Elvillar/Bilar	4.664	1331,9	326	-44,2	584	11,9	522	14,8	455	44,1	315
Harana/Valle de Arana	654	91,8	341	-38,3	553	-11,9	628	-9,7	695	65,4	420
Iruña de Oca/Iruña Oka	321	-90,9	3.535	-18,9	4.361	40,4	3.107	-4,8	3.262	46,1	2.233
Iruñaiz-Gauna	463	-33,9	700	139,7	292	-75,3	1.183	124,9	526	-0,1	526
Labastida	2.973	30,5	2.278	-19,2	2.819	17,5	2.399	-15,0	2.821	-1,0	2.849
Lagrán	627	68,1	373	-26,3	506	45,1	349	-7,9	379	-16,2	452
Laguardia	2.788	-14,2	3.251	25,3	2.594	-36,8	4.108	53,7	2.673	1,7	2.629
Lanciego/Lantziego	1.162	-2,0	1.186	-9,9	1.316	51,0	871	7,3	812	-10,4	906
Lantarón	3.954	87,6	2.108	76,0	1.198	-41,2	2.036	-19,9	2.543	84,0	1.382
Lapuebla de Labarca	878	6,7	822	2,6	801	-30,5	1.154	-12,3	1.316	46,7	897
Legutiano	22.799	958,6	2.154	29,6	1.662	-24,6	2.204	-10,3	2.458	27,6	1.926
Leza	2.088	769,5	240	-49,7	478	104,8	233	-2,3	239	4,8	228
Llodio/Laudio	585	-97,0	19.442	-11,8	22.055	-6,3	23.526	12,5	20.910	5,9	19.745
Moreda de Álava	273	-35,4	422	96,5	215	-12,9	246	21,2	203	-4,8	214
Navaridas	490	-3,7	509	84,4	276	22,0	226	-27,7	313	74,5	179
Okondo	1.011	-31,1	1.467	-12,1	1.669	19,9	1.392	-13,8	1.614	41,2	1.143
Oyón-Oion	6.536	138,3	2.742	-1,4	2.782	-15,5	3.294	4,7	3.146	19,5	2.633
Peñacerrada-Urizaharra	829	-1,1	838	200,7	279	-43,7	495	-31,0	717	61,0	445
Ribera Alta	912	7,2	850	17,3	725	-25,2	970	-27,7	1.342	5,6	1.271
Ribera Baja/Erribera Beitia	1.968	26,7	1.553	-13,0	1.785	85,8	961	-29,2	1.356	57,7	860
Añana	434	-56,9	1.008	151,2	401	83,1	219	8,5	202	-38,4	328
Salvatierra/Agurain	10.586	77,6	5.962	60,4	3.717	-3,0	3.830	-26,6	5.214	19,9	4.348
Samaniego	746	24,8	598	-48,9	1.171	253,8	331	-16,0	394	-5,0	415
San Millán/Donemiliaga	1.069	-21,7	1.365	-32,1	2.012	7,3	1.876	52,1	1.233	37,0	900
Urkabustaiz	1.265	-44,6	2.285	31,5	1.737	4,0	1.671	28,9	1.296	8,2	1.197
Valdegovía	5.396	-22,9	7.002	11,5	6.281	40,1	4.484	66,9	2.686	-14,3	3.133
Villabuena de Álava/Eskuemaga	965	209,4	312	-32,4	462	-31,3	672	56,1	431	-22,6	557
Vitoria-Gasteiz	278.480	1,7	273.823	18,6	230.935	-6,9	248.047	7,2	231.399	1,8	227.355
Yécora/Iekora	246	-16,7	295	23,8	239	5,8	226	-20,6	284	16,3	244
Zalduondo	143	-21,3	182	-41,4	311	103,8	153	15,1	133	11,8	119
Zambrana	858	34,8	637	-19,6	792	100,6	395	-27,9	548	-18,3	670
Zigoitia	2.481	-12,5	2.836	-15,4	3.353	48,8	2.253	-16,6	2.703	79,9	1.503
Zuia	2.799	22,3	2.288	-26,6	3.117	0,6	3.099	-7,0	3.333	59,6	2.088
TOTALES ÁLAVA	398.935	5,8	376.897	13,1	333.107	-6,0	354.523	6,4	333.353	6,6	312.830

ANEXO IV.2.A2

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	INGRESOS	%03/02	INGRESOS	%02/01	INGRESOS	%01/00	INGRESOS	%00/99	INGRESOS	%99/98	INGRESOS
Abadiño	7.419	-13,8	8.605	39,8	6.155	-2,1	6.288	-2,6	6.453	27,3	5.071
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	7.664	-23,9	10.075	-0,2	10.098	43,5	7.039	-9,5	7.782	16,6	6.675
Ajangiz	446	-4,3	466	-25,2	623	36,3	457	-5,7	485	6,9	453
Alonsotegi	4.419	102,6	2.181	-26,2	2.957	31,9	2.242	1,2	2.216	37,2	1.616
Amorebieta-Etxano	14.980	-11,9	17.008	-17,2	20.530	64,6	12.471	19,9	10.400	7,4	9.679
Amoroto	412	-16,1	491	14,1	431	-9,3	475	-9,0	521	26,0	414
Arakaldo	477	4,7	455	42,1	321	62,6	197	1,2	195	19,0	164
Arantzazu	442	33,3	331	-16,0	394	42,8	276	-8,5	302	67,4	180
Artzentales	1.099	39,3	789	-20,9	997	8,4	920	60,5	573	-24,3	757
Areatza	2.308	155,1	905	-33,1	1.352	24,0	1.090	3,4	1.054	-24,8	1.402
Arrankudiaga	1.064	43,2	743	-14,3	867	8,0	802	-4,5	840	54,7	543
Arratzu	382	1,7	375	-0,5	377	3,0	366	3,3	355	-3,6	368
Arrieta	713	-32,5	1.057	52,3	694	-6,3	741	47,1	503	29,8	388
Arrigorriaga	10.293	-6,3	10.979	5,5	10.410	-11,9	11.815	44,7	8.163	17,9	6.924
Artea	903	-57,3	2.115	159,2	816	19,4	683	63,6	417	-27,2	573
Atxondo	1.348	4,0	1.297	9,3	1.187	5,9	1.121	-1,3	1.136	15,7	982
Aulesti	1.288	8,2	1.190	45,2	820	6,6	769	62,2	474	-2,5	486
Bakio	4.289	-2,3	4.388	21,5	3.611	-5,8	3.832	64,4	2.331	-17,5	2.826
Balmaseda	7.502	27,3	5.895	-24,3	7.789	66,9	4.667	-5,9	4.961	10,2	4.503
Barakaldo	85.066	-33,2	127.275	31,7	96.654	25,9	76.748	-0,8	77.370	27,6	60.613
Barrika	969	-17,0	1.168	4,0	1.124	5,6	1.064	16,2	915	31,3	697
Basauri	40.683	12,4	36.206	-8,9	39.753	12,9	35.199	15,9	30.363	-11,3	34.227
Bedia	1.081	13,9	949	-23,4	1.239	10,3	1.123	18,8	945	44,5	654
Berango	4.430	11,4	3.978	1,9	3.902	-7,8	4.230	4,5	4.047	-24,6	5.366
Bermeo	22.527	14,4	19.684	13,9	17.277	20,8	14.307	11,5	12.832	-2,5	13.160
Berriatua	1.221	-14,2	1.423	39,4	1.021	36,2	750	-1,6	762	19,3	639
Beriz	7.038	35,6	5.192	27,4	4.074	-2,9	4.195	18,8	3.530	-18,4	4.325
Bilbao	429.919	1,8	422.175	-2,3	431.985	3,7	416.423	-1,7	423.714	11,5	380.073
Busturia	2.050	-31,1	2.975	91,0	1.557	24,3	1.253	13,2	1.107	1,3	1.092
Karrantza Harana/Valle de Carranza	7.470	67,5	4.459	-11,7	5.053	46,0	3.460	28,5	2.693	15,4	2.334
Derio	5.823	27,7	4.559	-26,5	6.201	28,2	4.836	2,9	4.699	14,4	4.109
Dima	1.750	37,9	1.269	4,9	1.210	20,3	1.006	21,9	825	-0,1	826
Durango	25.425	17,3	21.678	-8,9	23.793	17,4	20.269	15,8	17.501	18,6	14.755
Ea	737	-5,8	782	-10,1	870	29,7	671	-27,2	921	32,7	694
Elantxobe	562	-38,1	907	78,2	509	-1,9	519	13,0	459	-1,9	468
Elorrio	7.816	32,1	5.916	2,6	5.765	20,7	4.777	12,2	4.260	-3,7	4.422
Erandio	23.106	11,1	20.797	1,1	20.573	12,0	18.368	-1,7	18.688	35,9	13.753
Ereño	453	-10,5	506	33,6	379	3,4	367	11,0	330	24,0	266
Ermua	24.779	-17,2	29.938	48,2	20.203	39,0	14.532	-22,9	18.848	7,0	17.616
Errigoiti	1.045	47,0	711	3,4	688	20,3	572	-29,8	815	15,5	705
Etxebarri	9.809	6,4	9.216	3,7	8.888	-26,2	12.041	159,4	4.643	8,2	4.292
Etxebarria	996	12,5	885	5,7	838	-23,2	1.090	43,7	759	48,2	512
Forua	1.737	47,9	1.175	31,3	895	29,7	690	13,1	610	-6,8	654
Fruiz	506	0,8	502	-17,9	611	13,4	539	64,6	327	-8,8	359
Galdakao	24.288	5,2	23.082	-12,2	26.278	16,4	22.581	17,7	19.185	12,9	16.986
Galdames	728	-10,0	809	-26,8	1.104	-10,2	1.229	-8,3	1.340	20,4	1.113
Gamiz-Fika	866	-6,6	928	13,1	820	17,0	701	-4,4	733	13,5	646
Garai	422	26,2	334	-22,8	433	-14,3	506	28,2	395	23,0	321
Gatika	1.666	5,4	1.581	-50,6	3.203	-24,4	4.239	103,1	2.087	-36,0	3.263
Gautegiz Arteaga	680	12,4	605	-10,5	675	10,7	610	21,7	501	-1,9	511
Gernika-Lumo	15.852	19,7	13.239	-10,5	14.795	9,6	13.496	-3,2	13.943	12,3	12.412
Getxo	76.159	-3,7	79.075	6,4	74.345	13,3	65.599	3,3	63.494	14,5	55.473
Gordexola	3.145	17,9	2.667	7,1	2.491	30,3	1.911	-11,6	2.161	-5,5	2.288
Gorliz	4.823	0,1	4.817	25,9	3.828	5,2	3.640	1,4	3.589	21,1	2.964
Güeñes	4.930		6.214		4.440		3.924		4.412		3.076
Gizaburuaga	310	-24,7	412	10,5	373	-16,0	444	-11,5	502	11,7	449
Ibarrangelu	1.087	-25,8	1.464	63,8	894	5,5	847	6,5	796	20,4	661

.../...

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

MUNICIPIOS	miles de euros									
	2003		2002		2001		2000		1999	
	INGRESOS	%03/02	INGRESOS	%02/01	INGRESOS	%01/00	INGRESOS	%00/99	INGRESOS	%99/98
Igorre	3.290	20,7	2.726	-25,0	3.633	28,6	2.824	6,5	2.652	22,8
Ispaster	752	29,9	579	-9,4	639	4,5	612	-24,2	807	43,3
Iurreta	5.761	64,9	3.494	-5,3	3.688	12,1	3.291	-9,3	3.630	19,9
Izurtza	520	32,6	392	-9,0	431	-18,8	531	10,4	480	33,3
Kortezubi	525	-33,8	793	49,7	530	30,2	407	13,9	358	-15,6
Lanestosa	361	-56,4	827	97,7	418	50,8	277	-4,4	290	-0,2
Larrabetzu	2.615	56,2	1.674	3,2	1.623	21,5	1.335	21,2	1.101	19,7
Laukiz	996		996	21,5	820	-7,6	887	11,5	795	24,3
Leioa	24.081	-0,5	24.198	3,5	23.391	11,0	21.076	15,5	18.247	-1,9
Leketio	8.660	15,1	7.525	0,8	7.466	32,4	5.640	3,9	5.430	7,4
Lemoa	2.614	-26,3	3.546	11,7	3.176	34,1	2.369	4,1	2.276	0,1
Lemoiz	925	-18,2	1.132	11,6	1.014	5,5	961	26,3	761	-10,7
Lezama	2.167	31,5	1.649	-5,0	1.735	8,1	1.605	25,2	1.282	-10,5
Loiu	2.732	-54,2	5.962	142,3	2.460	7,6	2.286	-1,6	2.324	16,4
Mallabia	2.814	5,9	2.659	42,0	1.872	-12,1	2.129	96,6	1.083	-2,3
Mañaria	961	19,6	804	34,9	595	5,9	562	12,8	498	18,3
Markina-Xemein	4.940	-9,4	5.455	24,2	4.391	28,8	3.409	-2,4	3.494	18,1
Maruri-Jatabe	1.195	-6,5	1.278	27,2	1.005	8,9	923	-7,8	1.001	78,4
Mendata	520	-15,2	613	-13,1	705	36,9	515	27,2	404	5,2
Mendexa	904	60,3	564	-16,4	674	16,5	579	27,6	453	36,8
Meñaka	569	-4,7	597		597	48,2	403	-9,2	444	25,9
Morga	622	1,8	611	-55,2	1.362	160,8	522	17,5	445	3,7
Mundaka	2.518	15,1	2.187	41,3	1.548	16,3	1.331	0,3	1.327	21,0
Mungia	15.010	21,6	12.347	12,9	10.939	10,7	9.883	-2,5	10.131	43,2
Munitibar-Arbatzegi Gerrikitz	906	43,5	631	-14,0	734	38,1	531	-45,8	980	139,3
Murueta	971	-22,5	1.253	186,9	437	-36,1	684	-27,1	937	197,4
Muskiz	8.658	-14,8	10.160	21,0	8.398	22,6	6.852	12,3	6.103	-3,0
Muxika	1.269	-12,9	1.457	31,0	1.113	5,0	1.059	0,4	1.055	-17,7
Nabarniz	591	-12,3	674	13,0	596	-1,2	603	68,7	358	-5,3
Ondarroa	7.412	6,5	6.958	-6,6	7.449	5,5	7.058	18,9	5.939	14,4
Urduña-Orduña	8.807	139,3	3.681	-12,0	4.183	65,7	2.524	30,6	1.932	0,2
Orozko	6.577	37,5	4.783	156,3	1.866	-66,3	5.545	-10,2	6.174	109,4
Ortuella	8.499	6,1	8.008	11,6	7.179	28,6	5.582	20,7	4.623	11,5
Otxandio	2.229		1.346		1.270		719		894	
Plentzia	4.159	25,1	3.326	-1,0	3.358	4,1	3.227	0,0	3.228	5,9
Portugalete	55.669	22,2	45.561	2,2	44.588	21,9	36.580	12,3	32.588	-19,6
Santurtzi	43.779	-18,8	53.945	29,1	41.785	3,5	40.387	25,9	32.074	-0,7
Sestao	27.085	5,0	25.799	-5,2	27.214	15,7	23.523	10,7	21.250	3,3
Sondika	4.329	2,6	4.219	-32,2	6.219	4,5	5.952	63,2	3.646	-0,5
Sopelana	13.709	28,1	10.698	42,9	7.488	-0,1	7.498	1,7	7.373	7,1
Sopuerta	1.414	-12,7	1.621	-24,0	2.133	27,9	1.668	14,8	1.453	12,8
Sukarrieta	499	-4,6	523	-3,4	541	15,9	467	-9,4	515	28,3
Trucios-Turtzioz	1.020	-42,7	1.781	38,8	1.283	17,8	1.089	-3,0	1.123	72,4
Ubide	580	160,9	222	-46,8	417	59,9	261	52,0	172	-33,6
Ugao-Miraballes	3.022	-4,5	3.164	-12,5	3.617	42,4	2.540	13,9	2.231	-27,9
Urduliz	3.241	9,3	2.965	13,7	2.607	29,3	2.017	22,3	1.650	5,5
Valle de Trápaga-Trapagarán	10.855	-2,3	11.107	4,4	10.641	5,4	10.098	5,3	9.592	-31,3
Zaldibar	3.737	30,7	2.860	26,0	2.270	16,6	1.947	32,9	1.465	9,7
Zalla	7.275	-5,1	7.668	1,4	7.562	7,9	7.009	19,9	5.844	17,1
Zamudio	5.210	10,6	4.713	-7,7	5.106	-4,5	5.344	21,1	4.415	8,6
Zarátamo	1.745	18,1	1.478	-4,8	1.553	1,9	1.524	-8,6	1.667	24,0
Zeanuri	1.958	17,1	1.673	-41,0	2.835	102,9	1.397	9,0	1.282	12,2
Zeberio	1.631	-13,5	1.886	14,6	1.646	-6,0	1.751	45,9	1.200	1,9
Zierbena	6.105	71,6	3.558	-64,0	9.888	254,3	2.791	66,3	1.678	30,4
TOTALES BIZKAIA	1.238.396	-0,1	1.239.224	4,1	1.189.856	11,5	1.067.587	4,9	1.017.419	9,3

ANEXO IV.2.B2

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

MUNICIPIOS	miles de euros									
	2003		2002		2001		2000		1999	
	INGRESOS	%03/02	INGRESOS	%02/01	INGRESOS	%01/00	INGRESOS	%00/99	INGRESOS	%99/98
Abaltzisketa	307	-35,7	477	45,6	328	-25,6	441	9,5	403	38,3
Aduna	665	-13,5	769	17,0	657	13,1	581	-8,6	636	-21,8
Aia	1.994	0,9	1.977	9,7	1.802	-5,2	1.900	22,1	1.556	-12,6
Aizarnazabal	748	4,8	714	10,5	646	-8,8	708	25,5	564	-3,9
Albiztur	294	-15,6	348	0,0	348	26,0	277	-13,2	318	-16,0
Alegia	1.197	-4,2	1.250	-5,4	1.321	17,1	1.128	10,0	1.025	-10,7
Alkiza	347	48,6	233	-7,1	251	-16,5	301	17,5	256	-16,5
Altzaga	204	-42,5	354	-40,4	594	28,9	461	-17,4	558	122,1
Altzo	608	8,8	559	41,2	396	0,6	393	17,2	336	6,2
Amezketeta	923	6,9	863	35,8	636	-5,5	673	13,2	594	-18,7
Andoain	14.491	-9,7	16.041	28,6	12.475	-7,5	13.494	14,4	11.796	-3,4
Anoeta	1.645	29,8	1.267	14,5	1.106	9,2	1.013	0,0	1.013	-5,5
Antzuola	1.830	-34,9	2.811	-51,9	5.840	130,2	2.537	49,8	1.693	20,5
Arama	416	46,4	284	-24,0	374	75,5	213	-19,9	266	23,1
Aretxabaleta	7.115	26,1	5.640	14,6	4.921	-8,9	5.400	9,9	4.914	-6,4
Arrasate/Mondragón	25.763	11,6	23.078	5,5	21.872	-10,6	24.458	7,3	22.796	24,8
Asteasu	4.575	50,7	3.037	-1,8	3.091	112,5	1.455	0,0	1.455	40,0
Astigarraga	5.792	19,9	4.829	8,0	4.473	3,6	4.317	-16,7	5.181	-17,5
Ataun	1.925	-11,5	2.176	59,3	1.366	18,1	1.157	-23,8	1.518	10,6
Azkoitia	19.105	-19,2	23.649	91,7	12.335	7,3	11.493	7,1	10.733	14,3
Azpeitia	21.594	16,4	18.551	7,1	17.327	11,9	15.487	13,4	13.655	9,6
Baliarrain	495	-41,4	844	95,4	432	22,3	353	49,1	237	49,5
Beasain	12.403	0,3	12.360	0,5	12.303	17,8	10.443	-3,2	10.790	14,4
Beizama	384	17,2	328		328	-15,5	388	38,5	280	-39,0
Belauntza	451	3,7	435	-9,2	479	23,0	390	10,7	352	-33,0
Berastegi	890	-9,6	985	19,1	827	16,8	708	13,2	626	2,2
Bergara	19.045	-9,1	20.950	15,8	18.097	5,3	17.185	19,1	14.425	-15,1
Berrobi	1.247	151,1	497	14,2	435	1,1	431	-10,4	480	24,6
Bidegoian	2.954	487,9	503	15,1	437	-38,9	714	44,7	494	-28,6
Deba	6.526	-25,4	8.746	5,4	8.301	62,2	5.119	15,2	4.445	-3,4
Donostia-San Sebastián	251.211	1,0	248.754	10,9	224.305	8,0	207.649	-16,4	248.479	14,2
Eibar	34.367	9,1	31.499	13,4	27.780	6,2	26.169	-1,6	26.589	9,1
Elduain	267	-11,1	301	2,3	294	20,9	243	-14,6	285	-10,8
Elgeta	1.376	16,6	1.180	11,7	1.056	-29,4	1.494	78,2	839	-55,6
Elgoibar	13.101	7,9	12.144	2,8	11.812	37,2	8.612	-12,4	9.828	17,6
Errezil	713	19,6	596	-13,1	686		686	-8,3	748	74,4
Eskoriatza	7.655	-6,9	8.225	73,4	4.744	13,3	4.188	18,6	3.533	-10,8
Ezkio-Itsaso	727	-13,8	843	27,5	661	10,8	597	1,1	590	-6,3
Gabiria	406	3,3	393	15,8	340	-18,1	415	28,3	323	5,5
Gaintza	345	33,1	260	-10,4	290	21,7	238	49,7	159	-19,2
Gaztelu	225	-33,2	337	63,7	206	26,2	163	-6,1	174	-25,8
Getaria	2.545	-5,9	2.704	1,5	2.664	29,8	2.053	-4,7	2.154	1,4
Hernani	21.560	10,8	19.454	-16,7	23.359	45,8	16.022	2,7	15.597	-16,1
Hernialde	288	-28,9	405	39,7	290	-17,6	352	-31,0	510	42,1
Hondarribia	19.270	22,4	15.740	-23,6	20.609	25,1	16.477	22,5	13.452	-16,4
Ibarra	3.621	1,3	3.575	30,1	2.748	-1,5	2.791	11,9	2.494	-8,2
Idiazabal	6.274	0,5	6.245	17,0	5.337	27,7	4.180	-0,9	4.216	57,3
Ikaztegieta	504	-49,8	1.003	153,9	395	-14,0	460	34,9	341	-0,4
Irún	57.050	-17,3	68.945	35,2	50.988	-7,5	55.119	16,2	47.441	-2,9
Irura	2.089	78,0	1.174	40,7	835	-13,6	966	-1,9	984	33,1
Itsasondo	765	43,3	534	-57,2	1.247	162,6	475	18,5	401	-21,6
Larraul	224	-19,6	279	-46,7	523	91,0	274	12,0	245	-11,3
Lasarte-Oria	16.987	-14,3	19.815	18,7	16.698	-1,4	16.936	3,0	16.439	16,6
Lazkao	4.893	-23,8	6.421	78,9	3.589	-16,6	4.303	26,8	3.392	-2,6
Leaburu	693	-29,8	988	201,1	328	4,7	313	-16,0	373	0,4
Legazpi	17.280	30,5	13.244	31,7	10.054	-0,5	10.103	3,4	9.773	13,1
Legorreta	1.720	0,0	1.720	50,7	1.141	-12,9	1.311	15,6	1.133	-7,3

.../...

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	INGRESOS	%03/02	INGRESOS	%02/01	INGRESOS	%01/00	INGRESOS	%00/99	INGRESOS	%99/98	INGRESOS
Leintz-Gatzaga	387	-14,7	453	-4,4	474		474	14,1	416	-30,0	594
Lezo	6.524	7,9	6.045	-11,3	6.816	26,3	5.396	20,6	4.473	-40,4	7.509
Lizartza	762	40,4	543	-39,9	904	108,5	433	-13,8	503	25,9	399
Mendaro	3.232	6,0	3.049	-3,8	3.170	33,0	2.383	137,9	1.002	16,3	862
Mutiloa	875	102,2	433	56,0	277	-61,6	722	133,8	309	12,7	274
Mutriku	10.442	22,5	8.525	68,8	5.050	21,4	4.160	24,4	3.345	3,4	3.236
Oiartzun	28.333	22,7	23.090	140,2	9.614	-10,1	10.689	12,1	9.538	11,7	8.537
Olaberria	1.656	-22,9	2.148	6,5	2.017	2,4	1.970	-1,7	2.003	58,4	1.265
Oñati	18.883	26,6	14.911	-4,4	15.602	13,1	13.791	-15,1	16.241	2,9	15.788
Ordizia	12.096	14,9	10.527	-1,3	10.662	17,0	9.116	-4,4	9.539	15,2	8.279
Orendain	223	-72,7	817	107,4	394	96,8	200	-48,8	391	-4,9	411
Orexa	253	47,4	172	-7,9	186	-16,8	224	52,4	147	-21,8	188
Orio	18.116	168,9	6.736	73,9	3.874	1,5	3.818	-4,1	3.982	1,5	3.922
Ormaiztegui	1.062	-7,7	1.151		1.151	-22,9	1.492	26,0	1.184	3,6	1.143
Pasaia	17.993	11,4	16.151	-4,4	16.896	2,0	16.569	16,5	14.225	-10,0	15.802
Errenteria	44.837	11,1	40.364	17,3	34.397	-2,8	35.381	1,2	34.975	0,8	34.695
Segura	1.119	-31,9	1.642	-4,9	1.727	127,2	760	-16,6	911	20,5	756
Soraluze-Placencia de las Armas	5.106	9,3	4.671	5,7	4.420	-11,1	4.972	75,4	2.834	13,4	2.499
Tolosa	25.168	4,3	24.128	6,8	22.583	4,0	21.720	2,8	21.119	8,6	19.440
Urnietia	6.401	-43,1	11.253	51,7	7.417	26,2	5.879	-19,2	7.275	54,4	4.713
Urretxu	6.584	11,2	5.923	6,1	5.580	12,4	4.963	-1,9	5.060	13,1	4.475
Usurbil	6.428	-11,9	7.298	-16,5	8.738	51,6	5.765	-14,5	6.745	10,8	6.085
Villabona	4.717	-10,5	5.272	15,5	4.563	-10,9	5.121	11,3	4.602	-7,0	4.948
Zaldibia	1.184	-2,8	1.218	-6,4	1.301	-2,7	1.338	-15,0	1.574	38,8	1.134
Zarautz	36.383	97,3	18.439	-5,6	19.541	11,1	17.587	-0,4	17.659	5,0	16.819
Zegama	3.029	44,2	2.100	5,2	1.997	78,5	1.119	13,7	984	1,6	968
Zerain	492	-24,0	648	10,9	584	68,1	347	-29,4	492	20,4	409
Zestoa	8.159	-34,5	12.453	65,8	7.510	67,5	4.483	34,2	3.340	20,8	2.764
Zizurkil	3.074	31,3	2.341	1,3	2.312	0,5	2.299	4,9	2.193	-3,8	2.279
Zumaia	11.484	-0,9	11.589	3,5	11.201	6,6	10.503	9,5	9.589	-20,6	12.072
Zumarraga	10.389	-7,0	11.169	26,9	8.803	5,2	8.370	-1,2	8.471	3,1	8.219
TOTALES GIPUZKOA	917.482	4,7	876.592	14,4	766.542	8,2	708.248	-1,5	719.005	5,8	679.339

ANEXO IV.2.G2

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS

miles de euros

TERRITORIOS HISTÓRICOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	INGRESOS	%03/02	INGRESOS	%02/01	INGRESOS	%01/00	INGRESOS	%00/99	INGRESOS	%99/98	INGRESOS
ÁLAVA	398.935	5,8	376.897	13,1	333.107	-6,0	354.523	6,4	333.353	6,6	312.830
BIZKAIA	1.238.396	-0,1	1.239.224	4,1	1.189.856	11,5	1.067.587	4,9	1.017.419	9,3	931.240
GIPUZKOA	917.482	4,7	876.592	14,4	766.542	8,2	708.248	-1,5	719.005	5,8	679.339
PAÍS VASCO	2.554.814	2,5	2.492.713	8,9	2.289.505	2,9	2.130.357	2,9	2.069.777	7,6	1.923.409

miles de euros

MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTES	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	INGRESOS	%03/02	INGRESOS	%02/01	INGRESOS	%01/00	INGRESOS	%00/99	INGRESOS	%99/98	INGRESOS
Bilbao	429.919	1,8	422.175	-2,3	431.985	3,7	416.423	-1,7	423.714	11,5	380.073
Vitoria-Gasteiz	278.480	1,7	273.823	18,6	230.935	-6,9	248.047	7,2	231.399	1,8	227.355
Donostia-San Sebastián	251.211	1,0	248.754	10,9	224.305	8,0	207.649	-16,4	248.479	14,2	217.598
Barakaldo	85.066	-33,2	127.275	31,7	96.654	25,9	76.748	-0,8	77.370	27,6	60.613
Getxo	76.159	-3,7	79.075	6,4	74.345	13,3	65.599	3,3	63.494	14,5	55.473
Irún	57.050	-17,3	68.945	35,2	50.988	-7,5	55.119	16,2	47.441	-2,9	48.880
Portugalete	55.669	22,2	45.561	2,2	44.588	21,9	36.580	12,3	32.588	-19,6	40.540
Santurtzi	43.779	-18,8	53.945	29,1	41.785	3,5	40.387	25,9	32.074	-0,7	32.293
Basauri	40.683	12,4	36.206	-8,9	39.753	12,9	35.199	15,9	30.363	-11,3	34.227
Errenteria	44.837	11,1	40.364	17,3	34.397	-2,8	35.381	1,2	34.975	0,8	34.695

ANEXO IV.2.PV2

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ÁLAVA

miles de euros

MUNICIPIOS	TOTALES		CAPÍTULOS							
	POBLACIÓN 2003	GASTOS 2003	1 G. Personal	2 Comp.Bienes	3 Intereses	4 Transf.Corr.	6 Inv.Reales	7 Transf.Cap.	8 Var.Act.Fin.	9 Var.Pas.Fin.
Alegoría-Dulantzi	1.898	2.865	494	1.492	5	121	707	26	3	18
Amurrio	9.522	12.786	4.186	4.343	100	539	3.120	32	25	441
Aramaio	1.468	1.970	236	512	17	110	923			171
Armiñón	176	107	15	54	0	17	21			
Arraia-Maeztu	756	1.348	135	382	8	74	701		0	49
Arrazua-Ubarrundia	816	729	129	285	1	75	238		0	
Artziniega	1.459	2.708	495	390	3	195	1.541	48		35
Asparrena	1.598	2.631	490	698	10	143	1.213		10	66
Ayala-Aiara	2.443	2.273	389	843	9	259	691		2	82
Baños de Ebro/Mañueta	344	658	23	173	2	9	451			
Barrundia	766	1.130	107	316	2	76	583	4	1	40
Berantevilla	442	762	40	160	2	84	465			10
Bernedo	551	1.586	82	310	2	100	1.051	14	5	21
Campezo/Kanpezu	1.090	1.031	217	434	2	116	226	3	1	33
Kripán	199	386	44	80	5	15	223			18
Kuartango	357	457	56	171	2	50	163	4	0	11
Elburgo/Burgelu	465	463	98	149		57	151			8
Elciego	970	2.464	332	550	0	31	1.520			31
Elvillar/Bilar	376	851	84	161	2	28	556			20
Harana/Valle de Arana	331	451	47	123	4	71	179		9	18
Iruña de Oca/Iruña Oka	2.091	5.560	675	1.218	0	226	3.428		7	6
Iruñaiz-Gauna	477	480	94	264	5	33	62			22
Labastida	1.346	2.810	289	792	18	98	1.495			118
Lagrán	201	568	57	114		37	323	4	1	31
Laguardia	1.510	2.935	644	749	38	126	1.270		1	107
Lanciego/Lantziego	657	1.024	153	273		24	565			9
Lantarón	938	3.378	178	696	2	223	2.239		17	24
Lapuebla de Labarca	843	1.125	197	298		83	536			11
Legutiano	1.474	2.014	565	760	0	276	377			36
Leza	225	336	62	112	3	19	123	1		16
Llodio/Laudio	18.825	24.676	10.638	5.745	10	1.537	6.666	42	37	
Moreda de Álava	279	248	54	87	0	14	92			
Navaridas	214	490	56	87	2	28	300			17
Okondo	1.011	1.130	332	384	13	80	222			101
Oyón-Oion	2.696	4.605	434	1.393	3	136	2.610			30
Peñacerrada-Urizarra	267	946	50	135	4	35	653	36	12	21
Ribera Alta	590	991	150	276	9	62	434		29	31
Ribera Baja/Erribera Beitia	904	2.241	139	485	1	168	1.443			5
Añana	183	506	51	76	0	25	353			
Salvaterra/Agurain	4.074	7.772	1.056	2.593	128	266	3.475	15	37	202
Samaniego	285	833	64	289	8	11	449			13
San Millán/Donemiliaga	700	1.312	162	329	4	58	726	3	0	31
Urkabustaiz	980	1.221	229	404	23	188	286	3	45	44
Valdegovía	1.051	6.394	729	2.095	90	184	2.289		3	1.003
Villabuena de Álava/Eskuernaga	334	1.037	44	149	4	14	766			61
Vitoria-Gasteiz	223.169	285.149	108.649	83.353	1.073	24.809	65.753	971	274	268
Yécora/Iekora	275	300	60	108	5	18	13			97
Zalduondo	166	135	8	77	0	15	28			6
Zambrana	381	577	99	165	3	46	242			21
Zigoitia	1.353	3.498	241	668	1	183	2.392		6	6
Zuia	2.255	2.192	191	1.064	1	231	659		0	45
TOTALES ÁLAVA	295.781	404.138	134.050	116.864	1.625	31.423	114.993	1.205	525	3.453

ANEXO IV.3.A1

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

miles de euros

MUNICIPIOS	TOTALES		CAPITULOS								
	POBLACIÓN 2003	GASTOS 2003	1	2	3	4	6	7	8	9	
			G. Personal	Comp.Bienes	Intereses	Transf.Corr.	Inv.Reales	Transf.Cap.	Var.Act.Fin.	Var.Pas.Fin.	
Abadiño	7.016	6.888	1.835	1.239	56	1.637	1.977		30	114	
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	9.338	8.542	2.994	3.249	58	812	1.188			242	
Ajangiz	426	519	111	238		31	139				
Alonsotegi	2.651	3.456	621	1.351	26	195	1.121		60	82	
Amorebieta-Etxano	16.689	18.028	3.496	5.852		951	7.620	79	30		
Amoroto	373	413	106	61	0	95	143			8	
Arakaldo	97	679	97	58		6	519				
Arantzazu	296	389	67	87	1	81	145			9	
Artzentales	684	1.114	208	183	3	92	592			35	
Areatza	1.020	2.201	240	315	15	227	1.112			292	
Arrankudiaga	777	1.113	347	253	6	106	372			29	
Arratzu	358	326	79	101		29	117				
Arrieta	521	848	132	144	2	70	483			16	
Arrigorriaga	11.942	14.091	3.322	4.083	2	551	6.124			10	
Artea	672	746	193	214	15	133	156			36	
Atxondo	1.423	1.412	445	425	6	311	167			57	
Aulesti	665	1.290	155	402	14	152	551			16	
Bakio	1.937	4.790	757	1.687	18	111	2.193			24	
Balmaseda	7.161	8.093	2.461	1.895	32	318	3.154	23		209	
Barakaldo	94.743	107.168	31.815	30.116	611	8.931	15.296	2.956	13.883	3.559	
Barrika	1.296	1.256	282	394	4	92	435			48	
Basauri	46.126	40.205	14.104	13.813	135	1.687	7.909	107	416	2.035	
Bedia	962	1.094	267	279	7	82	420			38	
Berango	5.780	4.229	1.103	1.884	1	410	823			8	
Bermeo	17.008	21.349	7.867	6.944	40	1.013	4.051	270	325	838	
Berriatua	1.093	1.339	179	246	0	228	605	15		66	
Berriz	4.497	6.991	1.272	2.119	42	496	1.267	86	1.665	44	
Bilbao	352.606	441.741	124.484	177.727	3.035	21.462	72.132	1.944	10.081	30.878	
Busturia	1.654	1.643	383	671	1	85	452	6		45	
Karrantza Harana/Valle de Carranza	2.920	6.253	1.629	852	79	244	3.414		5	30	
Derio	4.897	4.646	1.273	1.595	5	848	706	66		152	
Dima	1.138	1.765	246	234	18	143	1.023	53		48	
Durango	26.270	20.667	6.066	6.924	0	1.530	5.983		164		
Ea	818	843	222	269	1	40	302		3	7	
Elantxobe	467	625	208	170	3	40	190		7	7	
Elorrio	7.138	8.927	1.622	2.210	15	1.128	3.798	25	5	123	
Erandio	23.285	22.743	7.903	9.811	73	1.260	3.150		11	534	
Ereño	259	425	125	114		25	161				
Ermua	16.693	29.961	5.979	7.992	277	2.231	9.812		1.058	2.611	
Erriegoiti	492	1.134	116	221	7	17	732		12	29	
Etxebarri	7.558	11.626	2.411	2.430	35	457	6.043		12	239	
Etxebarria	731	830	198	186	1	229	203		0	13	
Forua	1.001	1.884	311	406	16	40	1.049		26	37	
Fruiz	365	505	154	210	0	29	104			8	
Galdakao	29.663	22.090	7.544	7.567	2	1.164	5.736		76		
Galdames	807	679	152	231	2	91	191			12	
Gamiz-Fika	1.230	785	219	266		57	242				
Garai	294	366	65	57		42	201				
Gatika	1.351	2.387	546	865	13	253	640			70	
Gautegiz Arteaga	903	1.018	133	495		50	321		19		
Gernika-Lumo	15.582	14.579	4.191	5.789	56	886	2.937	340	23	356	
Getxo	84.753	82.954	27.101	28.331	947	4.513	18.510	132	609	2.812	
Gordexola	1.571	2.951	666	812	13	222	1.103		99	35	
Gorliz	4.849	5.172	1.694	1.118	1	304	1.959			96	
Güeñes	6.156	5.408	1.016	1.467	34	446	2.163			283	
Gizaburuaga	138	313	44	34		91	143				
Ibarrangelu	542	1.248	413	355		30	444		6		

.../...

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

miles de euros

MUNICIPIOS	TOTALES		CAPITULOS							
	POBLACIÓN 2003	GASTOS 2003	1 G. Personal	2 Comp.Bienes	3 Intereses	4 Transf.Corr.	6 Inv.Reales	7 Transf.Cap.	8 Var.Act.Fin.	9 Var.Pas.Fin.
Igorre	4.050	3.991	843	950	5	599	1.566			28
Ispaster	622	747	194	250		92	211			
Iurreta	4.070	5.883	1.147	2.233		589	1.893		11	10
Izurtza	268	529	157	180	0	47	136			10
Kortezubi	381	588	79	123	7	30	338		10	
Lanestosa	294	379	49	157		11	162			
Larrabetzu	1.605	2.775	289	528	2	199	1.741			16
Laukiz	992	1.245	391	231	0	86	517			19
Leioa	28.779	30.961	8.034	8.124	8	3.140	11.523			132
Lekitio	7.383	8.658	2.601	2.225	47	487	2.832		4	463
Lemoa	2.778	3.259	810	1.231	7	467	739			6
Lemoiz	907	814	254	287	5	71	176			22
Lezama	2.221	1.793	307	490	0	301	694			1
Loiu	2.194	4.035	778	722		439	2.080		11	5
Mallabia	1.110	2.781	502	522	22	79	1.528		1	127
Mañaria	446	925	172	153	9	72	507			12
Markina-Xemein	4.788	6.018	1.070	1.284	14	639	1.995	870		147
Maruri-Jatabe	765	1.394	267	288	10	55	711			64
Mendata	348	573	110	340	0	37	75		10	1
Mendexa	363	903	121	88		135	559			
Meñaka	561	792	208	312		85	187			
Morga	422	648	142	133	5	20	336		12	
Mundaka	1.890	2.484	614	616	17	125	1.110			2
Mungia	14.507	16.011	4.708	4.761	5	856	5.641	18	22	
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	385	906	113	90	0	95	607			
Murueta	284	970	65	80	6	38	609			171
Muskiz	6.720	10.461	2.963	4.221		412	2.859		6	
Muxika	1.274	1.634	281	525	5	121	647		40	15
Nabarniz	231	411	114	115	9	17	149			8
Ondarroa	9.737	8.000	2.386	2.941	42	790	1.609		9	223
Orduña-Orduña	4.062	10.519	837	2.197	4	204	5.723		1.513	41
Orozko	2.307	5.303	567	2.913	70	187	1.508			58
Ortuella	8.657	9.801	2.905	2.616	13	463	3.720		9	74
Obxandio	1.025	1.131	416	403	1	102	106		52	51
Plentzia	3.871	3.420	1.053	1.292	13	237	778			47
Portugalete	50.656	57.457	16.481	18.676	290	2.480	18.007		312	1.209
Santurtzi	47.500	46.708	17.851	17.757	124	2.063	6.453	114		2.346
Sestao	31.021	29.417	11.833	9.467	61	1.165	5.188	376	17	1.309
Sondika	4.261	4.155	863	1.318		706	1.250		19	
Sopelana	11.161	8.827	2.623	2.560	18	1.355	1.978		36	257
Sopuerta	2.253	1.379	423	666	0	172	74			44
Sukarrieta	366	706	151	155		69	324		7	
Trucios-Turtzioz	532	1.164	239	276	0	128	502			18
Ubide	161	717	50	85	1	30	535			15
Ugao-Miraballes	4.070	3.418	634	1.198	1	282	1.292			10
Urduliz	3.226	3.151	700	857	7	194	1.263			130
Valle de Trápaga-Trapagarán	12.635	15.016	3.634	4.659		1.108	5.616			
Zaldibar	2.934	3.156	525	519	14	432	1.500	48		118
Zalla	7.916	8.418	2.232	2.250	1	338	3.475	24	80	18
Zamudio	3.192	7.618	936	1.622	0	958	4.065			36
Zarátamo	1.650	1.548	398	865	0	52	229			3
Zeanuri	1.174	1.950	387	383	37	217	858	20		47
Zeberio	1.023	1.774	577	535	5	87	543			28
Zierbena	1.294	8.493	370	4.811		216	3.054		15	27
TOTAL BIZKAIA	1.139.004	1.310.548	368.124	449.322	6.616	80.185	314.303	7.572	30.821	53.605

ANEXO IV.3.B1

PRESUPUESTO LIQUIDADADO 2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	TOTALES		CAPÍTULOS							
	POBLACIÓN 2003	GASTOS 2003	1 G. Personal	2 Comp.Bienes	3 Intereses	4 Transf.Corr.	6 Inv.Reales	7 Transf.Cap.	8 Var.Act.Fin.	9 Var.Pas.Fin.
Abaltzisketa	261	317	102	77		23	103	3		8
Aduna	334	765	148	171	40	86	303	18		
Aia	1.673	2.168	486	567	1	232	859		11	13
Aizarnazabal	573	887	234	157	4	87	130	225	9	41
Albiztur	291	298	64	100		16	118			
Alegia	1.645	1.303	316	511	11	98	238	21	20	88
Alkiza	282	351	62	138		67	84		1	
Altzaga	146	193	50	70	3	13	47	0		11
Altzo	334	689	160	113		43	370		3	
Amezketza	978	1.074	223	172		58	609	13		
Andoain	13.714	18.172	5.388	5.312	70	1.002	5.896		16	488
Anoeta	1.776	1.871	490	425		260	676		20	
Antzuola	1.952	3.153	582	1.600	18	325	533	19		76
Arama	160	564	71	127	0	28	338			
Aretxabaleta	6.286	6.775	1.199	2.324	21	561	1.692	746		231
Arrasate/Mondragón	23.099	26.627	6.954	6.972	156	3.840	6.019	956	301	1.429
Asteasu	1.329	5.645	358	629	21	120	4.489		2	27
Astigarraga	4.066	5.719	1.218	2.074	97	507	967	50	209	597
Ataun	1.519	2.018	185	487	3	83	1.202	26		32
Azkoitia	10.304	17.268	2.160	5.755	58	690	6.202	488	606	1.308
Azpeitia	13.737	20.759	4.422	8.699	185	671	5.528	238	575	440
Baliarrain	108	825	56	31		50	682	1		6
Beasain	12.432	12.178	2.966	4.315	63	1.501	2.537	244	15	536
Beizama	160	396	51	327		14	4			
Belauntza	290	434	191	113	3	49	74			4
Berastegi	1.001	906	158	209	5	34	434	52		15
Bergara	14.956	19.125	5.330	6.839	337	1.522	3.552	245	24	1.277
Berrobi	564	1.171	147	170	5	44	783			23
Bidegoian	430	2.008	103	1.426	24	53	389	13		
Deba	5.257	8.352	1.902	2.897	84	382	2.746		14	327
Donostia-San Sebastián	183.515	261.135	81.584	89.152	2.779	13.386	57.851	1.357	1.226	13.799
Eibar	27.841	39.009	11.609	8.412	203	4.556	12.667	160	90	1.311
Elduain	230	225	77	77		31	30	10		
Elgeta	994	1.616	372	286	25	245	601	11		77
Elgoibar	10.515	10.665	2.513	4.432	144	1.399	1.027	285		865
Errezil	596	754	171	161	4	79	246	5		89
Eskoriatza	3.890	9.312	858	4.426	25	462	2.852	71	18	601
Ezkio-Itsaso	557	610	202	261	2	82	45	14		3
Gabiria	399	385	87	190	1	53	41			13
Gaintza	123	296	75	50		18	82	71		
Gaztelu	150	223	57	67	2	41	50	6		
Getaria	2.481	2.909	655	973	45	227	790	67		152
Hernani	18.762	21.785	7.763	6.893	190	1.092	4.257	134	6	1.451
Hernialde	307	331	72	105	3	31	96	12		12
Hondarribia	15.643	16.242	4.016	4.104	1	1.706	4.428	182	1.796	9
Ibarra	4.388	3.373	886	913	16	387	762		373	36
Idiazabal	2.087	3.441	415	1.107	18	119	1.215	20	301	245
Ikaztegieta	374	426	135	146		50	68	7	18	
Irún	58.999	68.766	20.078	15.081	341	5.672	22.108	1.855	124	3.507
Irura	1.071	2.063	432	354	6	108	1.066	36		62
Itsasondo	547	802	122	163	6	78	405			28
Larraul	166	242	59	78	4	79	15	6		
Lasarte-Oria	17.689	17.996	6.088	6.136	147	1.042	3.248	727		608
Lazkao	5.066	4.530	882	1.481		352	1.709	107	0	
Leaburu	362	644	128	86	12	54	365		1	
Legazpi	8.659	14.144	2.288	8.179	170	949	1.466	358		734
Legoñeta	1.364	2.021	274	503	3	121	1.106			13

.../...

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	TOTALES		CAPÍTULOS							
	POBLACIÓN 2003	GASTOS 2003	1 G. Personal	2 Comp. Bienes	3 Intereses	4 Transf. Corr.	6 Inv. Reales	7 Transf. Cap.	8 Var. Act. Fin.	9 Var. Pas. Fin.
Leintz-Gatzaga	253	360	85	133		18	122	2		
Lezo	5.866	6.257	2.031	1.650	224	798	1.086			468
Lizartza	588	684	178	125	7	51	299			23
Mendaro	1.578	2.642	356	1.199	62	84	859	12	5	66
Mutiloa	155	739	37	330	10	29	43		260	30
Mutriku	4.738	11.202	1.406	3.962	179	606	3.013	315	3	1.719
Oiartzun	9.404	28.039	2.697	2.707	126	1.699	20.162	52	84	512
Olaberria	920	1.416	391	397	28	325	276			
Oñati	10.724	17.437	3.006	7.148	173	1.315	3.013	321	39	2.421
Ordizia	8.865	11.715	3.102	3.749	66	1.142	2.719	131	98	709
Orendain	155	229	55	55		29	84	7		
Orexa	81	292	36	47		42	166			
Orio	4.572	7.068	1.770	1.450	72	521	3.138		8	108
Ormaiztegi	1.207	1.095	196	680	4	67	86	26	1	35
Pasaia	15.878	16.568	6.494	4.420	156	1.461	2.961	123		954
Errenteria	38.205	43.468	15.007	12.685	753	2.254	9.167	245	93	3.265
Segura	1.222	1.357	224	517	10	92	242	9	178	85
Soraluze-Placencia de las Armas	4.142	5.614	991	1.022	78	588	2.602			333
Tolosa	17.691	24.109	6.991	9.769	29	1.589	3.602	714	600	815
Urdeta	5.796	6.051	1.671	2.881	112	242	287	120	15	723
Urretxu	6.675	6.532	1.114	2.080	24	772	2.047	95		400
Usurbil	5.515	6.245	2.313	1.355	49	566	1.346	153		464
Villabona	5.673	5.707	1.458	1.629	84	715	1.355	83	50	334
Zaldibia	1.468	1.292	481	384	10	111	270	6		32
Zarautz	21.598	20.191	6.158	8.288	201	1.895	2.820	486	11	331
Zegama	1.297	2.386	286	408	9	192	1.347		105	38
Zerain	251	585	108	88	1	57	252		70	9
Zestoa	3.075	9.262	944	960	75	274	3.408	3.354		247
Zizurkil	2.811	2.879	792	611	31	278	845	81		241
Zumaia	8.643	10.783	1.557	4.262	39	846	2.877	46	611	546
Zumarraga	10.119	10.534	2.463	3.174	141	1.390	1.836	654	4	872
TOTALES GIPUZKOA	685.597	908.692	242.068	284.786	8.111	64.923	238.526	15.894	8.016	46.368

ANEXO IV.3.G1

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

miles de euros

TERRITORIOS HISTÓRICOS	TOTALES		CAPÍTULOS							
	POBLACIÓN 2003	GASTOS 2003	1 G. Personal	2 Comp. Bienes	3 Intereses	4 Transf. Corr.	6 Inver. Reales	7 Transf. Cap.	8 Var. Act. Fin.	9 Var. Pas. Fin.
ÁLAVA	295.781	404.138	134.050	116.864	1.625	31.423	114.993	1.205	525	3.453
BIZKAIA	1.139.004	1.310.548	368.124	449.322	6.616	80.185	314.303	7.572	30.821	53.605
GIPUZKOA	685.597	908.692	242.068	284.786	8.111	64.923	238.526	15.894	8.016	46.368
PAÍS VASCO	2.120.382	2.623.378	744.241	850.972	16.352	176.531	667.822	24.671	39.362	103.427

miles de euros

MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTES	TOTALES		CAPÍTULOS							
	POBLACIÓN 2003	GASTOS 2003	1 G. Personal	2 Comp. Bienes	3 Intereses	4 Transf. Corr.	6 Inver. Reales	7 Transf. Cap.	8 Var. Act. Fin.	9 Var. Pas. Fin.
Bilbao	352.606	441.741	124.484	177.727	3.035	21.462	72.132	1.944	10.081	30.878
Vitoria-Gasteiz	223.169	285.149	108.649	83.353	1.073	24.809	65.753	971	274	268
Donostia-San Sebastián	183.515	261.135	81.584	89.152	2.779	13.386	57.851	1.357	1.226	13.799
Barakaldo	94.743	107.168	31.815	30.116	611	8.931	15.296	2.956	13.883	3.559
Getxo	84.753	82.954	27.101	28.331	947	4.513	18.510	132	609	2.812
Irún	58.999	68.766	20.078	15.081	341	5.672	22.108	1.855	124	3.507
Portugalete	50.656	57.457	16.481	18.676	290	2.480	18.007		312	1.209
Santurtzi	47.500	46.708	17.851	17.757	124	2.063	6.453	114		2.346
Basauri	46.126	40.205	14.104	13.813	135	1.687	7.909	107	416	2.035
Errenteria	38.205	43.468	15.007	12.685	753	2.254	9.167	245	93	3.265

ANEXO IV.3.PV1

**PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ÁLAVA**

miles de euros

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	GASTOS	%03/02	GASTOS	%02/01	GASTOS	%01/00	GASTOS	%00/99	GASTOS	%99/98	GASTOS
Alegoría-Dulantzi	2.865	7,8	2.659	13,0	2.353	6,3	2.213	-8,9	2.430	31,7	1.845
Amurrio	12.786	9,2	11.705	14,7	10.201	-24,6	13.533	4,6	12.937	51,5	8.541
Aramaio	1.970	4,2	1.890	-5,0	1.989	-10,3	2.219	27,5	1.740	-9,4	1.920
Armiñón	107	20,4	89	66,3	53	-78,0	242	-58,4	583	111,6	275
Arraia-Maeztu	1.348	4,7	1.288	72,2	748	-42,2	1.293	43,8	900	11,3	809
Arrazua-Ubarrundia	729	-24,9	971	94,0	501	-22,6	646	3,2	627	-4,3	655
Artziniega	2.708	69,1	1.601	-17,6	1.943	16,0	1.674	-12,0	1.902	47,9	1.286
Asparrena	2.631	-2,1	2.688	26,0	2.133	9,9	1.941	-1,4	1.968	32,3	1.487
Ayala-Aiara	2.273	-9,4	2.508	115,9	1.161	-67,8	3.610	-6,6	3.865	42,2	2.717
Baños de Ebro/Mañueta	658	-3,3	681	21,1	562	56,6	359	-39,8	596	68,5	354
Barrundia	1.130	-38,5	1.837	341,4	416	-74,3	1.618	37,2	1.179	89,6	622
Berantevilla	762	-0,6	766	57,2	487	-57,2	1.139	108,2	547	17,4	466
Bernedo	1.586	141,6	656	-52,9	1.393	50,7	925	-35,6	1.435	114,3	670
Campezo/Kanpezu	1.031	-24,8	1.371	-17,3	1.657	50,2	1.104	2,8	1.074	-3,4	1.111
Kripán	386	126,3	170	-19,8	212	-68,4	671	97,1	341	36,3	250
Kuartango	457	-6,6	489	-30,9	707	8,4	653	0,2	651	-1,9	664
Elburgo/Burgelu	463	-40,2	774	-33,5	1.164	-0,3	1.168	1,7	1.149	43,0	803
Elciego	2.464	-2,5	2.527	76,9	1.429	39,0	1.028	-32,8	1.530	63,9	933
Elvillar/Bilar	851	118,3	390	-16,8	469	-12,7	537	19,7	449	44,4	311
Harana/Valle de Arana	451	32,8	340	-52,3	712	20,2	592	-6,9	636	89,1	336
Iruña de Oca/Iruña Oka	5.560	67,1	3.327	-9,0	3.658	23,1	2.971	14,9	2.586	-1,9	2.637
Iruraiz-Gauna	480	-26,1	649	212,8	208	-82,0	1.153	84,6	625	42,0	440
Labastida	2.810	28,4	2.188	-25,2	2.924	24,5	2.348	-23,7	3.077	27,1	2.421
Lagrán	568	21,9	466	10,6	421	14,9	366	-15,0	431	13,6	379
Laguardia	2.935	-3,9	3.055	-5,8	3.242	-18,7	3.988	89,9	2.100	-18,0	2.562
Lanciego/Lantziego	1.024	-17,7	1.244	-8,2	1.356	32,2	1.025	26,1	813	6,4	764
Lantarón	3.378	74,4	1.937	160,0	745	-60,8	1.899	8,9	1.744	48,3	1.176
Lapuebla de Labarca	1.125	39,6	806	21,6	663	-32,7	984	-29,8	1.402	112,9	659
Legutiano	2.014	-13,5	2.329	43,4	1.624	-18,2	1.986	-1,4	2.015	34,6	1.497
Leza	336	19,5	281	-38,3	456	85,1	246	14,7	215	-3,2	222
Llodio/Laudio	24.676	22,7	20.116	-5,4	21.263	6,5	19.958	22,1	16.349	14,3	14.309
Moreda de Álava	248	-31,4	361	56,9	230	-8,0	250	28,4	195	-12,5	223
Navaridas	490	-7,0	527	72,6	305	64,4	186	-33,7	280	74,6	160
Okondo	1.130	-30,1	1.616	-5,3	1.707	38,4	1.233	-26,2	1.670	58,9	1.051
Oyón-Oion	4.605	109,7	2.196	-27,9	3.047	8,6	2.805	-25,4	3.762	61,4	2.331
Peñacerrada-Urizaharra	946	30,1	727	196,9	245	-60,6	621	12,7	552	5,1	525
Ribera Alta	991	17,0	847	55,2	546	-50,3	1.098	-23,9	1.442	9,0	1.324
Ribera Baja/Erribera Beitia	2.241	115,3	1.041	-4,8	1.094	14,7	953	-28,7	1.336	58,2	845
Añana	506	-43,5	896	107,8	431	100,7	215	12,2	191	-43,7	340
Salvaterra/Agurain	7.772	32,0	5.887	66,2	3.542	-1,5	3.597	-29,9	5.134	9,2	4.700
Samaniego	833	52,3	547	-53,1	1.166	412,5	227	-52,8	482	68,9	285
San Millán/Donemiliaga	1.312	-14,8	1.540	-26,9	2.106	65,3	1.274	18,5	1.075	41,6	759
Urkabustaiz	1.221	-3,8	1.268	-9,5	1.402	-22,8	1.816	45,8	1.246	23,2	1.011
Valdegovía	6.394	-4,1	6.666	-8,3	7.270	72,0	4.226	26,2	3.349	76,7	1.896
Villabuena de Álava/Eskuernaga	1.037	222,9	321	-41,5	549	16,9	469	42,3	330	-49,7	656
Vitoria-Gasteiz	285.149	2,9	277.156	18,6	233.627	-3,8	242.913	12,8	215.406	12,0	192.262
Yécora/Iekora	300	12,7	266	-9,6	295	77,8	166	-38,6	270	12,5	240
Zalduondo	135	-16,3	161	-44,4	289	45,2	199	51,7	131	0,2	131
Zambrana	577	-10,6	645	-22,6	834	109,3	399	-15,9	474	-38,1	766
Zigoitia	3.498	46,4	2.389	0,8	2.370	84,0	1.288	-44,7	2.330	113,3	1.092
Zuia	2.192	3,9	2.109	-51,4	4.344	39,1	3.123	34,1	2.329	23,8	1.882
TOTALES ÁLAVA	404.138	6,6	378.966	14,1	332.246	-2,6	341.150	10,1	309.879	16,7	265.599

ANEXO IV.3.A2

**PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA**

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	GASTOS	%03/02	GASTOS	%02/01	GASTOS	%01/00	GASTOS	%00/99	GASTOS	%99/98	GASTOS
Abadiño	6.888	-26,4	9.358	87,4	4.994	-14,6	5.846	1,3	5.772	27,0	4.545
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	8.542	1,1	8.450		8.450	30,2	6.490	-7,9	7.048	13,4	6.217
Ajangiz	519	-10,8	582	4,6	556	63,8	340	-37,9	547	48,1	369
Alonsotegi	3.456	-3,4	3.576	23,8	2.888	28,2	2.253	29,6	1.739	-13,6	2.013
Amorebieta-Etxano	18.028	11,2	16.207	9,2	14.839	52,1	9.756	-15,0	11.471	33,9	8.569
Amoroto	413	-17,9	503	18,2	425	-10,2	474	-8,4	517	24,9	414
Arakaldo	679	286,6	176	-15,3	207	23,7	168	-10,8	188	47,5	127
Arantzazu	389	18,9	327	-5,3	345	52,2	227	-32,2	335	69,6	197
Artzentales	1.114	44,8	769	-28,7	1.079	30,6	827	30,5	634	-15,7	752
Areatza	2.201	80,7	1.218	25,9	967	-3,0	997	-7,9	1.082	-18,7	1.330
Arrankudiaga	1.113	31,0	850	21,9	697	-13,0	801	-1,9	816	40,6	581
Arratzu	326	-21,1	413	16,0	356	36,9	260	-24,5	345	10,1	313
Arrieta	848	-6,0	902	23,7	729	-8,6	798	53,9	519	55,8	333
Arrigorriaga	14.091	7,7	13.081	41,4	9.252	-1,7	9.410	53,5	6.129	8,7	5.636
Artea	746	-65,4	2.154	188,6	746	11,5	670	34,3	499	-4,3	521
Atxondo	1.412	-16,0	1.680	41,3	1.189	17,2	1.015	-8,3	1.107	-5,4	1.170
Aulesti	1.290	8,1	1.194	64,4	726	-5,3	767	62,1	473	-2,9	487
Bakio	4.790	10,3	4.343	17,6	3.692	-3,4	3.824	58,5	2.413	-12,9	2.770
Balmaseda	8.093	31,0	6.178	-12,5	7.065	48,5	4.758	-6,8	5.103	17,0	4.360
Barakaldo	107.168	9,4	97.968	21,8	80.430	13,3	70.964	-5,4	74.991	19,5	62.773
Barrika	1.256	8,2	1.160	26,4	918	25,7	730	-7,5	790	-0,1	790
Basauri	40.205	3,5	38.849	11,6	34.799	23,0	28.293	-11,0	31.791	4,1	30.540
Bedia	1.094	-2,4	1.121	-4,3	1.172	2,4	1.145	36,0	842	26,7	665
Berango	4.229	6,2	3.982	-11,6	4.506	63,9	2.750	-20,4	3.453	-35,7	5.371
Bermeo	21.349	8,5	19.678	40,1	14.043	18,9	11.807	-0,3	11.841	12,3	10.545
Berriatua	1.339	-3,5	1.387	73,3	801	23,3	649	-20,3	814	7,9	755
Beriz	6.991	18,3	5.907	8,9	5.422	58,8	3.414	-2,3	3.495	39,4	2.507
Bilbao	441.741	14,2	386.892	2,3	378.129	-5,4	399.846	2,4	390.418	6,6	366.172
Busturia	1.643	-30,7	2.371	46,1	1.623	49,4	1.087	2,6	1.059	-3,8	1.101
Karrantza Harana/Valle de Carranza	6.253	43,4	4.359	-4,7	4.574	63,4	2.799	2,1	2.741	14,9	2.386
Derio	4.646	-4,8	4.878	-23,9	6.408	81,0	3.540	-13,5	4.091	8,0	3.789
Dima	1.765	21,3	1.455	35,7	1.072	12,7	952	15,2	826	-20,4	1.037
Durango	20.667	1,6	20.332	6,0	19.175	20,4	15.929	7,1	14.878	4,1	14.295
Ea	843	38,1	611	-21,1	774	10,7	700	12,2	623	-12,0	708
Elantxobe	625	-28,5	874	63,6	534	-10,1	594	41,3	421	-4,3	440
Elorrio	8.927	51,9	5.879	6,3	5.532	40,6	3.934	0,6	3.911	-2,8	4.022
Erandio	22.743	6,2	21.410	24,1	17.245	-2,7	17.715	31,8	13.438	11,4	12.065
Ereño	425	-41,5	726	167,3	272	-3,8	282	-14,3	330	3,5	319
Ermua	29.961	43,4	20.893	12,1	18.633	30,7	14.260	-28,1	19.826	34,6	14.734
Errigoiti	1.134	57,8	719	1,2	710	30,8	543	-33,2	813	8,2	752
Etxebarri	11.626	17,9	9.863	15,8	8.516	35,7	6.278	36,7	4.592	14,5	4.009
Etxebarria	830	-34,5	1.267	100,0	634	-20,6	798	19,9	666	28,3	519
Forua	1.884	51,7	1.242	16,3	1.068	82,0	587	2,7	572	16,4	491
Fruiz	505	1,1	499	-10,5	558	22,9	454	10,4	411	28,4	320
Galdakao	22.090	26,0	17.531	-15,2	20.670	23,1	16.791	-3,7	17.434	22,6	14.218
Galdames	679	0,2	678	-40,2	1.133	24,4	910	-32,9	1.357	23,5	1.099
Gamiz-Fika	785	-23,2	1.022	-8,2	1.113	109,4	532	-12,4	607	-5,1	639
Garai	366	64,9	222	-25,9	299	-49,1	587	22,9	478	133,6	205
Gatika	2.387	45,9	1.636	-40,8	2.766	-5,3	2.920	93,8	1.507	-31,7	2.207
Gautegiz Arteaga	1.018	133,1	437	-24,1	576	33,3	432	-31,1	627	46,9	427
Gernika-Lumo	14.579	-7,7	15.800	16,3	13.583	17,3	11.584	-11,6	13.104	22,4	10.702
Getxo	82.954	16,0	71.514	14,3	62.593	-4,3	65.417	11,3	58.767	19,0	49.386
Gordexola	2.951	5,2	2.805	3,0	2.724	45,5	1.872	-10,7	2.096	-3,2	2.165
Gorliz	5.172	5,4	4.909	23,1	3.988	35,9	2.935	-17,5	3.557	32,0	2.695
Güeñes	5.408	2,3	5.284	9,8	4.813	45,5	3.308	-7,3	3.568	9,1	3.269
Gizaburuaga	313	-24,0	412	9,4	377	-12,1	429	-16,0	511	12,6	454
Ibarrangelu	1.248	34,8	926	9,5	846	9,8	770	-1,7	783	23,5	634

.../...

**PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA**

miles de euros

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	GASTOS	%03/02	GASTOS	%02/01	GASTOS	%01/00	GASTOS	%00/99	GASTOS	%99/98	GASTOS
Igorre	3.991	24,6	3.203	25,3	2.556	11,9	2.284	-6,6	2.447	1,4	2.413
Ispaster	747	24,7	599	-8,3	654	2,5	638	-15,4	754	27,0	594
Iurreta	5.883	33,8	4.396	41,8	3.101	-15,5	3.668	30,8	2.805	-12,2	3.194
Izurtza	529	15,9	456	38,7	329	-11,4	371	-6,0	395	9,8	360
Kortezubi	588	-21,9	752	-8,8	825	86,5	443	129,2	193	-28,1	269
Lanestosa	379	-56,2	867	94,1	447	54,2	290	20,1	241	-7,9	262
Larrabetzu	2.775	19,1	2.330	63,1	1.428	58,0	904	-5,9	960	-7,5	1.038
Laukiz	1.245	0,0	1.245	61,0	773	9,8	704	-4,1	734	4,4	703
Leioa	30.961	26,7	24.441	6,7	22.915	31,6	17.411	10,7	15.725	-1,2	15.908
Lekeitio	8.658	8,1	8.007	19,8	6.683	17,9	5.668	3,6	5.472	13,4	4.827
Lemoa	3.259	-9,0	3.580	13,5	3.155	28,3	2.458	31,7	1.867	-48,0	3.589
Lemoiz	814	16,0	702	-45,1	1.280	75,6	729	1,9	715	16,5	613
Lezama	1.793	-17,5	2.173	36,4	1.594	33,9	1.191	-20,7	1.501	16,3	1.291
Loiu	4.035	38,5	2.914	35,1	2.157	-28,0	2.994	40,1	2.137	36,6	1.565
Mallabia	2.781	6,6	2.609	91,4	1.363	-31,8	1.998	32,5	1.507	48,4	1.016
Mañaria	925	50,6	614	-19,5	762	52,8	499	1,7	491	28,8	381
Markina-Xemein	6.018	30,1	4.627	7,2	4.315	20,2	3.591	9,7	3.274	12,4	2.914
Maruri-Jatabe	1.394	57,8	883	-11,4	997	22,1	817	-18,3	999	36,0	735
Mendata	573	-8,2	625	4,6	598	7,8	555	52,8	363	8,1	336
Mendexa	903	60,5	563	-16,4	673	16,1	580	30,3	445	34,4	331
Meñaka	792	32,2	599		599	44,8	414	9,2	379	6,2	357
Morga	648	6,0	611	-55,9	1.386	170,5	513	12,1	457	5,5	434
Mundaka	2.484	9,0	2.278	55,0	1.470	18,7	1.239	5,2	1.178	-6,3	1.257
Mungia	16.011	33,2	12.021	55,9	7.710	-0,8	7.775	-10,4	8.679	32,9	6.532
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	906	43,5	631	-17,4	764	21,9	627	-36,4	986	140,8	409
Murueta	970	5,5	919	104,8	449	65,4	271	-54,9	602	115,7	279
Muskiz	10.461	19,1	8.786	24,2	7.076	15,3	6.137	9,6	5.600	-1,6	5.689
Muxika	1.634	32,8	1.230	15,6	1.064	6,3	1.002	-21,7	1.280	0,3	1.276
Nabarniz	411	-55,9	933	153,9	368	-39,5	607	-2,1	621	179,0	222
Ondarroa	8.000	-13,8	9.278	40,2	6.619	10,7	5.978	7,2	5.576	22,8	4.542
Urduña-Orduña	10.519	162,3	4.010	51,3	2.651	0,7	2.632	-1,5	2.673	75,3	1.525
Orozko	5.303	-30,9	7.681	282,8	2.006	-56,2	4.582	2,4	4.474	21,3	3.689
Ortuella	9.801	19,4	8.208	23,2	6.660	49,2	4.462	19,6	3.732	9,1	3.421
Otxandio	1.131	-1,4	1.147	-23,2	1.494	154,1	588	-37,5	941		629
Plentzia	3.420	-4,5	3.582	18,0	3.036	-1,0	3.066	2,5	2.991	37,7	2.172
Portugalete	57.457	32,0	43.515	18,5	36.734	20,8	30.397	7,6	28.262	-18,0	34.482
Santurtzi	46.708	6,9	43.700	14,0	38.325	15,4	33.220	12,9	29.431	3,5	28.423
Sestao	29.417	17,6	25.012	8,1	23.133	5,1	22.014	0,8	21.837	11,5	19.589
Sondika	4.155	26,2	3.292	-36,4	5.177	20,5	4.297	12,9	3.806	40,2	2.714
Sopelana	8.827	-15,8	10.488	31,0	8.006	22,1	6.559	-9,7	7.263	27,1	5.715
Sopuerta	1.379	-7,7	1.495	6,6	1.402	13,6	1.234	-10,0	1.371	18,3	1.159
Sukarrieta	706	31,4	537	-4,4	562	29,1	436	-6,1	464	15,3	402
Trucios-Turtzioz	1.164	-34,7	1.783	44,6	1.233	30,0	949	-19,3	1.175	86,6	630
Ubide	717	222,9	222	-27,6	307	-0,4	308	65,3	186	-17,2	225
Ugao-Miraballes	3.418	1,3	3.375	25,2	2.695	22,0	2.209	-6,2	2.355	-37,8	3.787
Urduliz	3.151	29,8	2.428	26,3	1.922	2,4	1.877	-8,6	2.053	33,5	1.538
Valle de Trápaga-Trapagarar	15.016	19,2	12.598	34,6	9.361	12,4	8.327	-0,3	8.355	35,0	6.189
Zaldibar	3.156	30,5	2.418	29,5	1.868	9,8	1.701	24,7	1.364	23,1	1.108
Zalla	8.418	13,2	7.435	13,4	6.556	25,4	5.229	-6,3	5.580	19,5	4.671
Zamudio	7.618	34,9	5.647	42,1	3.973	-10,8	4.455	-25,8	6.005	20,2	4.998
Zarátamo	1.548	-4,6	1.622	16,4	1.394	-30,9	2.018	49,8	1.347	2,1	1.319
Zeanuri	1.950	-4,5	2.041	-10,0	2.269	68,0	1.351	-12,0	1.536	44,6	1.062
Zeberio	1.774	-9,7	1.966	17,1	1.678	13,6	1.477	22,2	1.209	-0,9	1.220
Zierbena	8.493	133,3	3.640	38,9	2.620	19,9	2.186	28,1	1.707	39,6	1.223
TOTALES BIZKAIA	1.310.548	13,9	1.150.175	11,5	1.031.407	6,8	966.142	2,0	947.266	9,5	865.138

ANEXO IV.3.B2

PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	GASTOS	%03/02	GASTOS	%02/01	GASTOS	%01/00	GASTOS	%00/99	GASTOS	%99/98	GASTOS
Abaltzisketa	317	-26,1	429	13,3	378	-16,0	450	-36,1	705	234,6	211
Aduna	765	17,1	654	3,1	634	8,8	583	-18,6	716	-17,0	862
Aia	2.168	-6,9	2.329	53,0	1.522	-0,2	1.526	-17,1	1.839	21,1	1.519
Aizarnazabal	887	18,1	751	37,1	548	-18,2	670	22,2	548	12,3	488
Albiztur	298	9,3	273	0,0	273	-24,5	361	27,8	282	-11,5	319
Alegia	1.303	13,6	1.147	-0,3	1.150	-0,5	1.156	8,7	1.063	-9,0	1.168
Alkiza	351	33,7	262	35,4	194	-48,3	375	-10,3	418	132,9	180
Altzaga	193	-53,5	415	-15,8	493	82,8	270	-60,8	689	135,9	292
Altzo	689	20,2	573	47,7	388	47,5	263	-15,7	312	-13,3	360
Amezketeta	1.074	58,2	679	-19,7	846	-12,2	963	53,1	629	5,3	597
Andoain	18.172	44,6	12.567	-1,0	12.688	-0,4	12.733	12,1	11.356	-5,6	12.028
Anoeta	1.871	14,6	1.632	53,9	1.060	29,3	820	0,1	819	-26,8	1.119
Antzuola	3.153	48,9	2.117	-64,9	6.031	70,6	3.535	118,0	1.622	15,8	1.400
Arama	564	297,3	142	-5,9	151	42,4	106	-3,8	110	-4,3	115
Aretxabaleta	6.775	22,1	5.549	-7,3	5.985	21,2	4.940	0,0	4.938	5,5	4.683
Arrasate/Mondragón	26.627	10,9	24.014	-7,3	25.913	23,3	21.020	-5,5	22.244	21,2	18.357
Asteasu	5.645	81,9	3.103	14,2	2.717	94,3	1.398	0,0	1.398	28,8	1.086
Astigarraga	5.719	12,0	5.108	10,6	4.619	15,4	4.002	-21,4	5.093	-10,9	5.715
Ataun	2.018	-9,3	2.226	130,8	965	-26,0	1.304	-30,8	1.885	99,6	944
Azkoitia	17.268	-9,2	19.009	62,5	11.701	-1,7	11.904	24,8	9.537	3,9	9.177
Azpeitia	20.759	17,3	17.697	-0,3	17.745	21,3	14.635	-0,3	14.674	30,6	11.238
Baliarrain	825	29,9	636	105,3	310	17,7	263	-59,6	651	480,0	112
Beasain	12.178	-6,2	12.988	23,0	10.564	23,8	8.532	-29,2	12.058	60,1	7.533
Beizama	396	-6,1	422		422	77,5	238	-42,3	412	-8,6	450
Belauntza	434	-17,9	528	37,6	384	-0,4	386	8,4	356	-32,8	530
Berastegi	906	-16,4	1.085	10,0	986	39,6	707	13,7	621	14,5	543
Bergara	19.125	6,5	17.964	-10,0	19.952	21,6	16.414	7,5	15.276	-1,1	15.452
Berrobi	1.171	98,6	589	36,6	431	-11,6	488	12,4	434	3,5	419
Bidegoian	2.008	272,8	539	-3,4	558	-30,4	802	20,7	664	37,7	482
Deba	8.352	37,5	6.074	-8,4	6.632	36,5	4.860	7,4	4.526	-6,2	4.826
Donostia-San Sebastián	261.135	9,4	238.605	14,8	207.855	0,3	207.222	-16,5	248.242	23,3	201.397
Eibar	39.009	21,8	32.018	24,5	25.710	10,9	23.180	2,3	22.653	8,1	20.963
Elduain	225	-15,7	267	20,9	221	3,3	214	-41,1	363	64,6	221
Elgeta	1.616	45,8	1.108	5,8	1.048	-33,1	1.566	69,6	923	-44,1	1.653
Elgoibar	10.665	-4,8	11.207	2,6	10.927	25,5	8.704	-1,4	8.825	16,1	7.598
Errezil	754	16,9	645	-4,2	673		673	-9,1	741	71,3	433
Eskoriatza	9.312	40,6	6.622	34,4	4.925	2,4	4.810	30,4	3.689	46,8	2.512
Ezkio-Itsaso	610	-27,1	837	25,5	667	11,8	596	-2,9	614	8,7	565
Gabiria	385	-3,8	400	23,6	324	-22,1	416	5,2	395	47,3	268
Gaintza	296	50,1	197	-20,2	247	45,2	170	-0,2	171	-28,1	238
Gaztelu	223	-38,9	364	92,7	189	-16,0	225	-5,3	238	26,7	188
Getaria	2.909	12,7	2.582	15,6	2.233	-18,3	2.734	56,0	1.752	-5,4	1.853
Hernani	21.785	13,2	19.251	-2,1	19.659	22,0	16.116	-8,8	17.669	7,6	16.423
Hernialde	331	-29,4	469	60,9	292	8,0	270	-47,7	516	55,2	333
Hondarribia	16.242	-8,1	17.675	29,2	13.685	-9,2	15.074	45,1	10.387	-13,6	12.023
Ibarra	3.373	-15,6	3.997	27,7	3.130	39,5	2.243	-10,2	2.499	-6,3	2.667
Idiazabal	3.441	-36,5	5.420	25,3	4.324	9,6	3.947	25,9	3.135	-14,3	3.660
Ikaztegieta	426	-57,0	989	135,1	421	-14,5	492	8,5	453	55,8	291
Irún	68.766	-0,3	68.944	11,2	61.989	17,7	52.652	3,0	51.117	7,3	47.633
Irura	2.063	56,5	1.319	23,1	1.071	29,4	828	4,7	790	11,8	707
Itsasondo	802	0,3	799	-8,9	877	59,7	549	37,2	400	-29,4	567
Larraul	242	-36,0	378	-21,0	478	120,4	217	-35,5	336	24,4	270
Lasarte-Oria	17.996	-2,5	18.458	9,5	16.851	-0,6	16.959	19,7	14.168	7,0	13.245
Lazkao	4.530	-5,6	4.796	7,0	4.483	51,8	2.954	-17,3	3.573	7,5	3.324
Leaburu	644	-38,6	1.050	174,8	382	47,5	259	-26,5	352	-4,0	367
Legazpi	14.144	48,9	9.499	5,0	9.049	3,6	8.737	-13,3	10.073	18,5	8.499
Legorreta	2.021	110,5	960	-8,9	1.053	0,6	1.047	-13,4	1.208	22,1	990

.../...

**PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA**

MUNICIPIOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	GASTOS	%03/02	GASTOS	%02/01	GASTOS	%01/00	GASTOS	%00/99	GASTOS	%99/98	GASTOS
Leintz-Gatzaga	360	-20,3	452	6,5	424		424	-27,8	588	80,4	326
Lezo	6.257	14,6	5.461	-17,7	6.639	25,0	5.311	-12,1	6.045	-6,1	6.441
Lizartza	684	19,2	573	-37,9	924	128,6	404	-17,2	488	27,1	384
Mendaro	2.642	37,0	1.928	-46,0	3.573	106,4	1.731	96,3	882	-25,1	1.177
Mutiloa	739	135,5	314	-13,5	363	-20,6	457	47,9	309	17,5	263
Mutriku	11.202	46,4	7.651	34,1	5.706	35,2	4.221	36,1	3.101	14,6	2.706
Oiartzun	28.039	59,5	17.583	36,5	12.877	30,5	9.868	11,1	8.883	26,8	7.008
Olaberria	1.416	-37,3	2.257	9,2	2.067	3,1	2.004	-30,1	2.866	142,3	1.183
Oñati	17.437	9,8	15.887	3,0	15.425	27,8	12.067	-19,2	14.929	-4,3	15.608
Ordizia	11.715	15,8	10.115	10,2	9.178	6,8	8.597	6,7	8.058	-4,6	8.443
Orendain	229	-55,5	514	23,4	417	121,8	188	-61,8	491	41,9	346
Orexa	292	80,2	162	-10,6	181	-8,0	197	41,2	139	-28,3	194
Orio	7.068	6,2	6.659	66,9	3.990	-12,6	4.565	35,8	3.361	-10,2	3.742
Ormaiztegui	1.095	-1,2	1.107		1.107	-20,1	1.387	17,2	1.183	1,9	1.162
Pasaia	16.568	-5,8	17.592	14,6	15.346	-3,6	15.914	13,0	14.086	1,8	13.835
Errenteria	43.468	13,7	38.220	-1,0	38.614	7,4	35.945	6,0	33.898	0,3	33.784
Segura	1.357	-4,4	1.419	-13,6	1.643	96,1	838	-3,2	865	9,9	787
Soraluze-Placencia de las Armas	5.614	16,4	4.824	5,4	4.577	34,7	3.398	31,3	2.587	9,1	2.371
Tolosa	24.109	-5,1	25.407	20,2	21.137	-0,8	21.306	8,1	19.711	14,0	17.292
Urdiz	6.051	-47,0	11.412	-3,9	11.878	94,2	6.117	-27,0	8.379	186,6	2.923
Urretxu	6.532	6,2	6.151	15,9	5.308	2,7	5.168	2,4	5.048	20,4	4.193
Usurbil	6.245	-9,0	6.859	-18,0	8.364	48,0	5.652	-6,4	6.039	-6,9	6.486
Villabona	5.707	11,4	5.121	12,3	4.561	19,8	3.807	-25,0	5.079	-3,7	5.276
Zaldibia	1.292	7,0	1.208	-9,3	1.332	11,6	1.193	-22,0	1.530	17,1	1.307
Zarauz	20.191	9,0	18.524	-10,0	20.587	23,2	16.704	-2,6	17.148	-1,2	17.352
Zegama	2.386	8,5	2.199	57,5	1.396	3,8	1.345	38,0	975	34,2	726
Zerain	585	-3,1	604	17,0	516	51,1	342	-37,5	546	38,7	394
Zestoa	9.262	-16,7	11.125	169,0	4.136	3,5	3.996	18,5	3.371	26,9	2.655
Zizurkil	2.879	41,6	2.033	-11,4	2.295	1,8	2.255	-8,8	2.473	15,9	2.133
Zumaia	10.783	-12,3	12.290	15,9	10.606	14,6	9.254	-18,4	11.336	18,5	9.568
Zumarraga	10.534	7,2	9.827	6,2	9.252	5,2	8.793	14,9	7.654	3,0	7.434
TOTALES GIPUZKOA	908.692	8,7	835.837	10,9	753.423	-4,4	682.003	13,5	713.209	7,7	628.593

ANEXO IV.3.G2

**PRESUPUESTOS LIQUIDADOS 1998-2003
GASTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO**

TERRITORIOS HISTÓRICOS	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	GASTOS	%03/02	GASTOS	%02/01	GASTOS	%01/00	GASTOS	%00/99	GASTOS	%99/98	GASTOS
ÁLAVA	404.138	6,6	378.966	14,1	332.246	-2,6	341.150	10,1	309.879	16,7	265.599
BIZKAIA	1.310.548	13,9	1.150.175	11,5	1.031.407	6,8	966.142	2,0	947.266	9,5	865.138
GIPUZKOA	908.692	8,7	835.837	10,9	753.423	10,5	682.003	-4,4	713.209	13,5	628.593
PAÍS VASCO	2.623.378	10,9	2.364.978	11,7	2.117.076	6,4	1.989.295	1,0	1.970.354	12,0	1.759.329

MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTES	2003		2002		2001		2000		1999		1998
	GASTOS	%03/02	GASTOS	%02/01	GASTOS	%01/00	GASTOS	%00/99	GASTOS	%99/98	GASTOS
Bilbao	441.741	14,2	386.892	2,3	378.129	-5,4	399.846	2,4	390.418	6,6	366.172
Vitoria-Gasteiz	285.149	2,9	277.156	18,6	233.627	-3,8	242.913	12,8	215.406	12,0	192.262
Donostia-San Sebastián	261.135	9,4	238.605	14,8	207.855	0,3	207.222	-16,5	248.242	23,3	201.397
Barakaldo	107.168	9,4	97.968	21,8	80.430	13,3	70.964	-5,4	74.991	19,5	62.773
Getxo	82.954	16,0	71.514	14,3	62.593	-4,3	65.417	11,3	58.767	19,0	49.386
Irún	68.766	-0,3	68.944	11,2	61.989	17,7	52.652	3,0	51.117	7,3	47.633
Portugalete	57.457	32,0	43.515	18,5	36.734	20,8	30.397	7,6	28.262	-18,0	34.482
Sanjurjo	46.708	6,9	43.700	14,0	38.325	15,4	33.220	12,9	29.431	3,5	28.423
Basauri	40.205	3,5	38.849	11,6	34.799	23,0	28.293	-11,0	31.791	4,1	30.540
Errenteria	43.468	13,7	38.220	-1,0	38.614	7,4	35.945	6,0	33.898	0,3	33.784

ANEXO IV.3.PV2

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE ÁLAVA

miles de euros

ÁLAVA MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31/12/2002	DEUDA NUEVA 2003	AMORTIZACIONES 2003	INTERESES 2003	DEUDA AL 31/12/2003
Alegria-Dulantzi	1.898	190		18		172
Amurrio	9.522	3.962		427	96	3.535
Aramaio	1.468	426		171	16	255
Armiñón	176					
Arraia-Maeztu	756					
Arrazua-Ubarrundia	816					
Artziniega	1.459	124		35	3	88
Asparrena	1.598	322		55	8	267
Ayala-Aiara	2.443	33		33	0	
Baños de Ebro/Mañueta	344		15		1	15
Barrundia	766					
Berantevilla	442			0		
Bernedo	551					
Campezo/Kanpezu	1.090	146		17		129
Kripán	199	194	43	18	5	219
Kuartango	357					
Elburgo/Burgelu	465					
Elciego	970	158	200	31		327
Elvillar/Bilar	376	67	115	20	2	162
Harana/Valle de Arana	331	27		9	2	18
Iruña de Oca/Iruña Oka	2.091					
Iruraiz-Gauna	477					
Labastida	1.346	1.175	85	113	18	1.147
Lagrán	201	68		17		51
Laguardia	1.510	1.402		100	36	1.302
Lanciego/Lantziego	657	18	188	9		197
Lantarón	938					
Lapuebla de Labarca	843	218		11		207
Legutiano	1.474	108		36		72
Leza	225	81	119	16	3	184
Llodio/Laudio	18.825					
Moreda de Álava	279	61	16			77
Navaridas	214	87	120	17	1	191
Okondo	1.011	455	82	101	12	436
Oyón-Oion	2.696	104	1.652	30	3	1.726
Peñacerrada-Urizaharra	267	13		4		9
Ribera Alta	590	11		9	4	1
Ribera Baja/Erribera Beitia	904	3				3
Añana	183		74			74
Salvatierra/Agurain	4.074	1.610	3.402	202	92	4.810
Samaniego	285	98	180	13	8	266
San Millán/Donemiliaga	700					
Urkabustaiz	980	346	246	30	21	562
Valdegovía	1.051	1.852		944	71	908
Villabuena de Álava/Eskuernaga	334	24	123	61	4	87
Vitoria-Gasteiz	223.169	39.919	4.528	187	990	44.259
Yécora/Ilekora	275	97		97	5	
Zalduondo	166	18		6		12
Zambrana	381	10		10	0	
Zigoitia	1.353					
Zuia	2.255	45		45	1	
TOTALES ÁLAVA	295.781	53.472	11.189	2.891	1.400	61.770

ANEXO IV.4.A

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

miles de euros

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31/12/2002	DEUDA NUEVA 2003	AMORTIZACIONES 2003	INTERESES 2003	DEUDA AL 31/12/2003
Abadiño	7.016	1.672	1.108	114	56	2.666
Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena	9.338	790		272	24	518
Ajangiz	426					
Alonsotegi	2.651	356		82	10	273
Amorebieta-Etxano	16.689	81		37	4	44
Amoroto	373	8		8	0	
Arakaldo	97					
Arantzazu	296	19		9	1	10
Artzentales	684	102		17	3	85
Areatza	1.020	516		290	15	226
Arrankudiaga	777	146		29	4	117
Arratzu	358					
Arrieta	521	90		16	3	74
Arrigorriaga	11.942	42		10		32
Artea	672	191		32	6	159
Atxondo	1.423	131		57	4	74
Aulesti	665	374	125	16	14	483
Bakio	1.937	38		31	1	7
Balmaseda	7.161	1.241		209	32	1.033
Barakaldo	94.743	36.677	187	3.559	477	33.304
Barrika	1.296	162		27	4	135
Basauri	46.126	5.088		2.009	122	3.078
Bedia	962	208		38	6	170
Berango	5.780	16		8	1	8
Bermeo	17.008	3.161		492	39	2.669
Berriatua	1.093	6		3	0	3
Berriz	4.497	935	2.767	44	38	3.658
Bilbao	352.606	119.226		25.719	3.060	93.507
Busturia	1.654	51		13	1	38
Karrantza Harana/Valle de Carranza	2.920	1.353	1.082	35	35	2.400
Derio	4.897	208		152	5	56
Dima	1.138	519	361	57	15	823
Durango	26.270					
Ea	818	35		7	1	28
Elantxobe	467	69	55	7	2	118
Elorrio	7.138	287	452	154	19	586
Erandio	23.285	1.099		111	31	988
Ereño	259					
Ermua	16.693	10.246	886	2.509	277	8.623
Errigoiti	492	224		28	7	196
Etxebarri	7.558	1.329		267	38	1.062
Etxebarría	731	28		15	1	12
Forua	1.001	390	542	38	16	894
Fruiz	365	8		8	0	
Galdakao	29.663					
Galdames	807	134		17	2	117
Gamiz-Fika	1.230	2		1	0	1
Garai	294					
Gatika	1.351	344		47	10	297
Gautegiz Arteaga	903					
Gernika-Lumo	15.582	1.966		332	53	1.634
Getxo	84.753	33.811	5.878	3.117	857	36.571
Gordexola	1.571	348		33	10	315
Gorliz	4.849	35		23	1	11
Güeñes	6.156	2.237		291	31	1.946
Gizaburuaga	138					
Ibarrangelu	542					

.../...

PRESUPUESTO LIQUIDADO 2003
ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE BIZKAIA

miles de euros

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31/12/2002	DEUDA NUEVA 2003	AMORTIZACIONES 2003	INTERESES 2003	DEUDA AL 31/12/2003
Igorre	4.050	156		28	5	129
Ispaster	622					
Iurreta	4.070	10	1.412	10		1.412
Izurtza	268	52		11	2	42
Kortezubi	381	361			7	361
Lanestosa	294					
Larrabetzu	1.605	82		20	2	63
Laukiz	992	7		2	0	5
Leioa	28.779	198		132	8	66
Lekeitio	7.383	1.989	900	463	44	2.426
Lemoa	2.778	613		6	7	607
Lemoiz	907	84		22	5	62
Lezama	2.221	2		1	0	1
Loiu	2.194	42		5	2	37
Mallabia	1.110	813		127	22	686
Mañaria	446	199	250	12	9	437
Markina-Xemein	4.788	258	391	147	14	501
Maruri-Jatabe	765	271	60	53	7	278
Mendata	348	2		1	0	1
Mendexa	363					
Meñaka	561					
Morga	422	90			5	90
Mundaka	1.890	420	151	2	13	570
Mungia	14.507	56		26	3	29
Munitibar-Arbatzegi Gerrikaitz	385					
Murueta	284	819		172	6	647
Muskiz	6.720	170		15	5	155
Muxika	1.274					
Nabarniz	231	342	101	8	9	435
Ondarroa	9.737	1.332		223	42	1.109
Urduña-Orduña	4.062	114		41	4	74
Orozko	2.307	983	181	59	30	1.106
Ortuella	8.657	481		74	13	407
Otxandio	1.025	64		31	2	33
Plentzia	3.871	456		47	13	410
Portugalete	50.656	8.782		1.203	241	7.579
Santurtzi	47.500	6.386		1.686	139	4.700
Sestao	31.021	1.939		849	34	1.090
Sondika	4.261					
Sopelana	11.161	667		257	18	411
Sopuerta	2.253	6		3	0	3
Sukarrieta	366					
Trucios-Turtzioz	532	4		2	0	2
Ubide	161	41		15	1	26
Ugao-Miraballes	4.070	23		10	1	13
Urduliz	3.226	225		75	7	151
Valle de Trápaga-Trapagarán	12.635					
Zaldibar	2.934	424		88	14	336
Zalla	7.916	37		18	1	19
Zamudio	3.192	44		40	2	4
Zarátamo	1.650	6		3	0	3
Zeanuri	1.174	668	260	48	23	881
Zeberio	1.023	180		28	5	153
Zierbena	1.294					
TOTALES BIZKAIA	1.139.004	255.897	17.150	46.449	6.104	226.598

ANEXO IV.4.B

PRESUPUESTO LIQUIDADADO 2003
ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31/12/2002	DEUDA NUEVA 2003	AMORTIZACIONES 2003	INTERESES 2003	DEUDA AL 31/12/2003
Abaltzisketa	261	94		8		86
Aduna	334	500			40	500
Aia	1.673	35		13	1	22
Aizarnazabal	573	139		41	4	98
Albiztur	291					
Alegia	1.645	464		88	11	376
Alkiza	282					
Altzaga	146	120		11	3	109
Altzo	334					
Amezketeta	978		150			150
Andoain	13.714	2.430		483	70	1.947
Anoeta	1.776					
Antzuola	1.952	670		76	18	594
Arama	160					
Aretxabaleta	6.286	778		229	25	549
Arrasate/Mondragón	23.099	7.135	1.800	1.429	156	7.506
Asteasu	1.329	530	1.653	27	21	2.156
Astigarraga	4.066	3.434	651	438	97	3.648
Ataun	1.519	98		32	3	66
Azkoitia	10.304	2.387	2.966	379	58	4.974
Azpeitia	13.737	4.335	4.135	440	185	8.029
Baliarrain	108	216		6		210
Beasain	12.432	3.475		536	63	2.938
Beizama	160					
Belauntza	290	107		4	3	103
Berastegi	1.001	180		15	5	165
Bergara	14.956	13.427	1.237	1.277	334	13.388
Berrobi	564	218		23	5	195
Bidegoian	430		70			70
Deba	5.257	2.335		327	84	2.007
Donostia-San Sebastián	183.515	106.789	8.425	12.979	2.725	102.235
Eibar	27.841	7.064	2.206	1.311	189	7.960
Elduain	230					
Elgeta	994	801		77	25	724
Elgoibar	10.515	2.992		848	119	2.143
Errezil	596	216		90	4	127
Eskoriatza	3.890		3.456		25	3.456
Ezkio-Itsaso	557	104		3	2	100
Gabiria	399	38		13	1	25
Gaintza	123	58				58
Gaztelu	150	120			2	120
Getaria	2.481	1.291		152	45	1.139
Hernani	18.762	10.541		1.451	187	9.090
Hernialde	307	80		12	3	68
Hondarribia	15.643	9		9		
Ibarra	4.388	609	420	36	16	993
Idiazabal	2.087	798		243	18	556
Ikaztegieta	374					
Irún	58.999	11.698	3.420	3.507	324	11.612
Irura	1.071	174		62	6	113
Itsasondo	547	234		29	6	204
Larraul	166	150				150
Lasarte-Oria	17.689	5.791		608	145	5.183
Lazkao	5.066	1.719				1.719
Leaburu	362	420	99		12	519
Legazpi	8.659	5.484	2.413	734	169	7.163
Legorreta	1.364	355		15	3	340

.../...

PRESUPUESTO LIQUIDADADO 2003
ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE GIPUZKOA

miles de euros

MUNICIPIOS	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31/12/2002	DEUDA NUEVA 2003	AMORTIZACIONES 2003	INTERESES 2003	DEUDA AL 31/12/2003
Leintz-Gatzaga	253					
Lezo	5.866	7.034		434	224	6.601
Lizartza	588	187		23	7	164
Mendaro	1.578	1.879	781	66	62	2.594
Mutiloa	155	369		30	10	338
Mutriku	4.738	4.703	4.967	1.719	173	7.950
Oiartzun	9.404	7.019		512	126	6.507
Olaberria	920	991	120		27	1.111
Oñati	10.724	6.885		1.343	173	5.541
Ordizia	8.865	2.849	699	701	65	2.847
Orendain	155					
Orexa	81		90			90
Orio	4.572	2.560	771	108	72	3.223
Ormaiztegi	1.207	164		35	4	130
Pasaia	15.878	5.287		954	151	4.333
Errentería	38.205	20.431	2.650	3.265	752	19.817
Segura	1.222	609	55	85	10	579
Soraluze-Placencia de las Armas	4.142	3.537	117	333	78	3.322
Tolosa	17.691	1.130		725	23	405
Urdeta	5.796	3.941	160	293	111	3.808
Urretxu	6.675	1.018		400	24	617
Usurbil	5.515	2.857		464	47	2.393
Villabona	5.673	3.355		334	84	3.021
Zaldibia	1.468	617		32	10	585
Zarautz	21.598	3.062	13.800	331	201	16.531
Zegama	1.297	278		38	9	240
Zerain	251	30		9	1	21
Zestoa	3.075	3.405		247	74	3.158
Zizurkil	2.811	405	900	241	31	1.065
Zumaia	8.643	1.345		246	38	1.099
Zumarraga	10.119	5.332		872	141	4.461
TOTALES GIPUZKOA	685.597	291.921	58.213	41.899	7.944	308.234

ANEXO IV.4.G

PRESUPUESTO LIQUIDADADO 2003
ENDEUDAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

miles de euros

TERRITORIOS HISTÓRICOS	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31/12/2002	DEUDA NUEVA 2003	AMORTIZACIONES 2003	INTERESES 2003	DEUDA AL 31/12/2003
ÁLAVA	295.781	53.472	11.189	2.891	1.400	61.770
BIZKAIA	1.139.004	255.897	17.150	46.449	6.104	226.598
GIPUZKOA	685.597	291.921	58.213	41.899	7.944	308.234
PAÍS VASCO	2.120.382	601.291	86.551	91.240	15.448	596.602

389

miles de euros

MUNICIPIOS MÁS IMPORTANTES	POBLACIÓN 2003	DEUDA AL 31/12/2002	DEUDA NUEVA 2003	AMORTIZACIONES 2003	INTERESES 2003	DEUDA AL 31/12/2003
Bilbao	352.606	119.226		25.719	3.060	93.507
Vitoria-Gasteiz	223.169	53.472	11.189	2.891	1.400	61.770
Donostia-San Sebastián	183.515	106.789	8.425	12.979	2.725	102.235
Barakaldo	94.743	36.677	187	3.559	477	33.304
Getxo	84.753	33.811	5.878	3.117	857	36.571
Irún	58.999	11.698	3.420	3.507	324	11.612
Portugalete	50.656	8.782		1.203	241	7.579
Santurtzi	47.500	6.386		1.686	139	4.700
Basauri	46.126	5.088		2.009	122	3.078
Errenteria	38.205	20.431	2.650	3.265	752	19.817

ANEXO IV.4.PV

